



SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PÁGINA
PRESIDENCIA	
Ley 1/2012, de 30 de enero, por la que se crea el Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía.	5
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
Orden de 31 de enero de 2012, por la que se fijan las cantidades actualizadas de las subvenciones por gastos electorales y el límite de los mismos para las elecciones al Parlamento de Andalucía a celebrar el día 25 de marzo de 2012.	6
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA	
Corrección de errores de la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se convocan para el ejercicio FEAGA 2013 las ayudas para la promoción del vino en mercados de terceros países, reguladas en el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español (BOJA núm. 11, de 18 de enero de 2012).	7
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE	
Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.	7
2. Autoridades y personal	
2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
Resolución de 11 de enero de 2012, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación.	38

Número formado por dos fascículos

Lunes, 6 de febrero de 2012

Año XXXIV

Número 24 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 23 de enero de 2012, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación.

38

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Orden de 24 de diciembre de 2011, por la que se dispone el nombramiento de don Juan Antonio Cortecero Montijano como Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

39

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 25 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

39

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 24 de enero de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se establecen por categoría profesional los aspirantes a los que se les abre plazo para que procedan a la presentación del autobaremo de sus méritos y documentación acreditativa de los mismos, correspondientes al concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo, en las categorías profesionales del Grupo IV, convocado por Orden que se cita.

40

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 23 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 728/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

45

Resolución de 23 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 739/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla.

45

Resolución de 23 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 729/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

45

Resolución de 24 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 716/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

45

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Orden de 11 de enero de 2012, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

46

Orden de 18 de enero de 2012, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Granada y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

62

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 24 de enero de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 567/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

74

Resolución de 10 de enero de 2012, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de taxis en El Puerto de Santa María (Cádiz). (PP. 105/2012).

74

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 4 de enero de 2012, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «San Isidoro», de Granada. (PP. 197/2012).

75

Resolución de 19 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1002/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

76

Resolución de 19 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1056/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

76

Resolución de 19 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1059/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

76

Resolución de 19 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1068/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

76

Resolución de 19 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 892/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

77

Resolución de 19 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1026/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

77

Resolución de 19 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 540/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

77

Resolución de 19 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 959/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

77

Resolución de 19 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 848/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

78

Resolución de 19 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 828/2011, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

78

Resolución de 19 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 784/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

78

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Acuerdo de 24 de enero de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se autoriza la concesión de un préstamo, con cargo a la línea del Banco Europeo de Inversiones, a la entidad Go Fit Andalucía, S.L., ubicada en Málaga.

78

Acuerdo de 24 de enero de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se autoriza la concesión de un préstamo, con cargo a la línea del Banco Europeo de Inversiones, a la entidad Al Andalus Grupo de Empresas para el Desarrollo de Andalucía, S.L., ubicada en Granada.

79

Acuerdo de 24 de enero de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se autoriza la concesión de un préstamo, con cargo a la línea del Banco Europeo de Inversiones, a la entidad Centro de Diagnóstico Granada, S.A., ubicada en Granada.

79

Acuerdo de 24 de enero de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se autoriza la concesión de un préstamo, con cargo a la línea del Banco Europeo de Inversiones, a la entidad Tecnosolar Andalucía, S.L., ubicada en Martos (Jaén).

79

Acuerdo de 24 de enero de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el de 20 de julio de 2010, que ratificaba el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo al gasto para la contratación de las obras de construcción de acceso, adaptación de caminos existentes, urbanización e infraestructuras exteriores de la parcela del Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables (CTAER), ubicado en Tabernas (Almería).

80

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 19 de enero de 2012, de la Viceconsejería, por la que se delegan competencias en órganos de la Consejería en materia de personal.

80

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 25 de enero de 2012, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que desempeñan los trabajadores de la empresa FCC y ERS-UTE Los Palacios, que presta el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos para el municipio de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

80

Orden de 26 de enero de 2012, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa FCC Medio Ambiente, S.A., que presta el servicio de recogida de basura domiciliaria, limpieza viaria, mantenimiento de jardines y limpieza de Colegios Públicos en el municipio de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

81

Orden de 27 de enero de 2012, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa ACASA, que realiza el servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

82

Orden de 27 de enero de 2012, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal laboral del Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

83

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 18 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 158/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

84

Resolución de 30 de enero de 2012, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 294/2012).

93

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 18 de enero de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde, desafectación parcial y modificación de trazado de las vías pecuarias denominadas «Cordel del Cerro de San Pablo» y «Cañada de la Palmosa», a su paso por la finca «Guzmán», en el término municipal de Palma del Río (Córdoba).

84

Resolución de 23 de enero de 2012, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización de los contratos que se citan.

94

Resolución de 24 de enero de 2012, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización de los contratos que se citan.

94

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de enero de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios del Máster Universitario en «Dirección Estratégica de Recursos Humanos».

89

Resolución de 13 de enero de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios del Máster Universitario en «Sociedad, Administración y Política».

90

Resolución de 30 de enero de 2012, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, para la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 280/2012).

94

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 30 de enero de 2012, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia licitación, por el procedimiento abierto, del contrato de servicio que se cita. (PD. 281/2012).

95

Resolución de 26 de enero 2012, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia que ha quedado desierta la licitación que se cita.

96

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 22 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante de procedimiento ordinario núm. 1307/2008. (PP. 183/2012).

92

Edicto de 16 de enero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de divorcio contencioso núm. 112/2010.

92

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Corrección de errata de la Resolución de 23 de enero de 2012, por la que se anuncia la licitación, por el procedimiento abierto, que se cita. (PD. 219/2012) (BOJA núm. 19, de 30.1.2012).

93

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 23 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

93

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 23 de enero de 2012, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se hace pública la adjudicación y formalización del contrato que se cita, por el procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada.

96

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 20 de enero de 2012, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica por procedimiento abierto. (PD. 282/2012).

97

Continúan sumario y disposiciones en fascículo 2 de 2 de este mismo número

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 1/2012, de 30 de enero, por la que se crea el Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY POR LA QUE SE CREA EL COLEGIO PROFESIONAL DE PERIODISTAS DE ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en el artículo 79.3. b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.^a de la Constitución, competencias exclusivas sobre Colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía establece en su artículo 10, en la redacción dada por la Ley 10/2011, de 5 de diciembre, los requisitos para la creación de nuevas corporaciones profesionales, que se realizará por ley del Parlamento de Andalucía, a petición de las personas profesionales interesadas, siempre que se trate de una profesión que tenga titulación universitaria oficial y que quede acreditado en el expediente de creación la concurrencia de razones de interés público que justifiquen el carácter colegiado de la profesión.

Las Asociaciones de la Prensa de Andalucía, a través de la Federación de Asociaciones de la Prensa de Andalucía, han solicitado de la Administración autonómica la creación del Colegio Profesional de Periodistas en esta Comunidad Autónoma.

El Real Decreto 1428/1991, de 30 de agosto, establece el título universitario oficial de Licenciado en Periodismo y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. Esta titulación faculta para el ejercicio profesional de la elaboración, gestión y difusión de la actividad informativa periodística en sus diversos ámbitos temáticos y en los diversos medios de comunicación.

El título oficial universitario de Licenciado en Comunicación Audiovisual se creó mediante Real Decreto 1427/1991, de 30 de agosto; la obtención de esta titulación otorga una formación adecuada en el campo de la elaboración informativa y de la creación, producción y realización en los diversos medios de comunicación audiovisual.

El artículo 20 de la Constitución española dispone que todo ciudadano tiene derecho a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión; la protección del correcto ejercicio profesional del informador que garantice el ejercicio digno de la profesión frente a la ciudadanía a fin de que no se vean lesionados los derechos fundamentales al honor, a la intimidad y a la propia imagen, hace necesaria la creación de una corporación de derecho público como órgano que garantice la defensa de los intereses de los profesionales, su representación y el correcto ejercicio de la profesión, a la que puedan adscribirse los profesionales que disponiendo de los conocimientos y titulaciones oportunas ejerzan la profesión periodística.

Con la creación del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía, que responde al modelo de adscripción voluntaria, se contribuirá a una mejor defensa de la observancia de las reglas y código deontológico de la profesión, esto es, el conjunto de normas específicas de la profesión, y que redundará en un mejor servicio a la ciudadanía en general, en un mayor nivel de exigencia de competencia y de calidad en el desempeño del trabajo por parte de los profesionales.

Artículo 1. Creación.

Se crea el Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía, como corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de actuación del Colegio Profesional es el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Ámbito personal.

Podrán integrarse de forma voluntaria en el Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía los profesionales que lo soliciten y que se encuentren en posesión de alguno de los siguientes títulos universitarios:

a) Licenciado en Periodismo, obtenido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1428/1991, de 30 de agosto, o título extranjero equivalente debidamente homologado por la autoridad competente.

b) Licenciado en Comunicación Audiovisual, obtenido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1427/1991, de 30 de agosto, o título extranjero equivalente debidamente homologado por la autoridad competente.

c) Licenciado en Ciencias de la Información, Sección de Periodismo y/o Sección de Ciencias de la Imagen Visual y Auditiva, o título extranjero equivalente debidamente homologado por la autoridad competente.

d) Graduado o Graduada en Periodismo.

e) Graduado o Graduada en Comunicación Audiovisual.

Artículo 4. Relaciones con la Administración autonómica.

El Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía se relacionará para las cuestiones institucionales y corporativas con la Consejería que tenga atribuida la competencia sobre régimen jurídico de los colegios profesionales y en lo relativo a los contenidos propios de la profesión, con la Consejería competente en materia de comunicación.

Disposición adicional única. Funciones de consejo andaluz de colegios profesionales.

El Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía, como colegio único de ámbito autonómico, asumirá las funciones que la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, determina para estas corporaciones.

Disposición transitoria primera. Integración de otros profesionales.

1. Sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 3 de esta Ley, podrán integrarse, también, en el Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía:

a) Los titulados en cualquier licenciatura o grado oficial universitario que estén en posesión de un título oficial de Doctor o Doctora o de Máster Universitario especializado en Periodismo o en Comunicación Audiovisual.

b) Aquellos que sean miembros de pleno derecho de las Asociaciones de Periodistas integradas en la Federación Andaluza.

luza de Asociaciones de Periodistas y en la Federación Española de Asociaciones de Periodistas.

2. El plazo para solicitar la integración de los profesionales referidos en el apartado primero será de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de esta ley.

Disposición transitoria segunda. Elaboración de las normas reguladoras del periodo constituyente del Colegio.

1. En el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ley, el titular de la Consejería competente en materia de régimen jurídico de los colegios profesionales designará una comisión gestora compuesta por los integrantes de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Asociaciones de la Prensa.

2. La comisión gestora, en el plazo de seis meses contados a partir de su designación, elaborará los estatutos provisionales del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía, que regularán, necesariamente, el procedimiento y el plazo de convocatoria de la asamblea constituyente del colegio, su funcionamiento, los requisitos para la adquisición de la condición de colegiado, que permitirá participar en dicha asamblea, así como la constitución de los órganos de gobierno del colegio.

3. La comisión gestora elaborará el censo de profesionales que reúnen los requisitos de titulación establecidos en el artículo 3 de esta ley, así como de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos regulados en su disposición transitoria primera, constituyéndose para ello en comisión de habilitación a los efectos de resolver las solicitudes de colegiación.

4. Los estatutos provisionales del colegio serán remitidos a la Consejería competente en materia de régimen jurídico de los colegios profesionales para verificación de su adecuación a la legalidad y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. La asamblea constituyente del colegio deberá ser convocada en el plazo de cuatro meses contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los estatutos provisionales.

6. La convocatoria de la asamblea constituyente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, al menos, en dos de los periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha de su celebración.

Disposición transitoria tercera. Funciones de la asamblea constituyente.

La asamblea constituyente del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía deberá pronunciarse sobre la gestión realizada por la comisión gestora, aprobar los estatutos definitivos del colegio y proceder a la elección de las personas que ocuparán los cargos correspondientes en los órganos de gobierno colegiales, momento en el que la corporación adquirirá personalidad jurídica y plena capacidad de obrar.

Disposición transitoria cuarta. Aprobación de los estatutos definitivos por la Administración.

Los estatutos, una vez aprobados por la asamblea constituyente, junto con el acta certificada, serán remitidos a la Consejería competente en materia del régimen jurídico de los colegios profesionales para la verificación de su legalidad, su aprobación definitiva mediante orden de su titular, inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Desarrollo de la ley.

El desarrollo reglamentario de la presente Ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 119.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de enero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 31 de enero de 2012, por la que se fijan las cantidades actualizadas de las subvenciones por gastos electorales y el límite de los mismos para las elecciones al Parlamento de Andalucía a celebrar el día 25 de marzo de 2012.

El Decreto del Presidente 1/2012, de 30 de enero, de disolución del Parlamento de Andalucía y de convocatoria de elecciones, establece en su artículo 2 que las elecciones al Parlamento de Andalucía se celebrarán el domingo 25 de marzo de 2012.

Por su parte, la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, regula en sus artículos 45 y 47 las subvenciones y los límites de los gastos electorales de los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores que concurren a aquéllas, estableciéndose en el apartado 4 del artículo 45 que las cantidades mencionadas se refieren a «pesetas constantes» y que por Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda se fijarán las cantidades actualizadas en los cinco días siguientes al de la convocatoria de elecciones. Dicha referencia a «pesetas constantes» debe entenderse realizada a «euros constantes», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 26 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro.

Para llevar a cabo la referida actualización, se ha partido de las cuantías que figuraban en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 15 de enero de 2008, por la que se fijan las cantidades actualizadas de las subvenciones por gastos electorales y el límite de los mismos para las elecciones al Parlamento de Andalucía a celebrar el día 9 de marzo de 2008. A estas cuantías se les ha aplicado el incremento del IPC desde diciembre de 2007 hasta diciembre de 2011, que es el 7,8%, obteniendo así las subvenciones por gastos electorales y los límites de los mismos que figuran en la presente Orden.

En su virtud y, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Artículo 1. Subvenciones por gastos electorales.

Las cantidades para subvenciones por gastos electorales establecidas en el artículo 45.1 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, quedan actualizadas como a continuación se indica:

- Por cada escaño obtenido, 22.299,12 euros.
- Por voto conseguido por cada candidatura que haya obtenido, al menos, un escaño, 0,8229 euros.

Artículo 2. Otras subvenciones.

La subvención por envío directo y personal a los electores y electoras de sobres y papeletas electorales o de propaganda y publicidad electoral prevista en el artículo 47.1.d) de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, queda actualizada como sigue:

- 0,1176 euros por elector o electora cuando se obtenga más del cinco por ciento y hasta el diez por ciento de los votos válidos emitidos en las elecciones.

b) 0,1595 euros por elector o electora cuando el resultado supere el diez por ciento y hasta el quince por ciento de los votos válidos emitidos en las elecciones.

c) 0,1931 euros por elector o electora cuando el resultado supere el quince por ciento y hasta el veinte por ciento de los votos válidos emitidos en las elecciones.

d) 0,2352 euros por elector o electora cuando el resultado supere el veinte por ciento y hasta el veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos en las elecciones.

e) 0,2687 euros por elector o electora cuando el resultado supere el veinticinco por ciento y hasta el treinta por ciento de los votos válidos emitidos en las elecciones.

f) 0,3107 euros por elector o electora cuando el resultado supere el treinta por ciento y hasta el treinta y cinco por ciento de los votos válidos emitidos en las elecciones.

g) 0,3527 euros por elector o electora cuando el resultado supere el treinta y cinco por ciento de los votos válidos emitidos en las elecciones.

La cantidad subvencionada por este concepto no estará incluida dentro del límite previsto en el artículo siguiente, siempre que se haya justificado la realización efectiva de la actividad a que se refiere esta subvención.

Artículo 3. Límite de los gastos electorales.

El límite de los gastos electorales que podrá realizar cada partido, federación, coalición o agrupación de electores en las elecciones al Parlamento de Andalucía de 2012 será la cantidad en euros que resulte de multiplicar por 0,4367 el número de habitantes correspondiente a la población de derecho de cada una de las circunscripciones donde aquéllos presenten sus candidaturas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la población de derecho referida a 1 de enero de 2011, los límites correspondientes a cada una de las circunscripciones que integran la Comunidad Autónoma de Andalucía serán los siguientes:

Almería: 306.921,06 euros.

Cádiz: 543.044,75 euros.

Córdoba: 351.917,75 euros.

Granada: 403.750,99 euros.

Huelva: 227.943,43 euros.

Jaén: 292.851,02 euros.

Málaga: 709.998,65 euros.

Sevilla: 842.377,71 euros.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de enero de 2012

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se convocan para el ejercicio FEAGA 2013 las ayudas para la promoción del vino en mercados de terceros países, reguladas en el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español (BOJA núm. 11, de 18 de enero de 2012).

Advertido error en la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se convocan para el ejercicio FEAGA 2013 las ayudas para la promoción del vino en mercados de terceros países,

reguladas en el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español, publicada en el BOJA núm. 11, de 18 de enero de 2012, se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección:

- En la página 18, en el DISPONGO, en el apartado Segundo, en el primer párrafo, donde dice:

«(...) La Comunidad Autónoma de Andalucía establece para la convocatoria de 2013 un plazo de presentación de solicitudes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, hasta el 15 de febrero de 2011.»

Debe decir:

«(...) La Comunidad Autónoma de Andalucía establece para la convocatoria de 2013 un plazo de presentación de solicitudes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, hasta el 15 de febrero de 2012.»

Sevilla, 31 de enero de 2012

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

El artículo 57.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en relación con la regulación del ambiente atmosférico y de las distintas clases de contaminación del mismo. Esta previsión debe interpretarse a la luz del artículo 149.1.23.^a de la Constitución Española, que reconoce al Estado la competencia exclusiva para dictar la legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección.

En el ámbito local, el artículo 9.12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, recoge las competencias municipales en materia de contaminación acústica.

El VI Programa Comunitario de Acción en materia de Medio Ambiente establece las directrices de la política ambiental de la Unión Europea para el período 2001-2010, marcando como objetivo en materia de contaminación acústica, la reducción del número de personas expuestas de manera regular y prolongada a niveles sonoros elevados. Para ello considera necesario avanzar en las iniciativas llevadas a cabo hasta el momento, consistentes en la fijación de valores límite de emisión acústica y en la adopción de estrategias de reducción del ruido en el ámbito local. En este marco, se aprueba la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2003, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, con el fin de proporcionar una base para el desarrollo de medidas comunitarias sobre el ruido ambiental emitido por las fuentes consideradas, es decir, las infraestructuras viarias, ferroviarias y aeroportuarias así como el ruido industrial.

La citada Directiva se transpone al ordenamiento jurídico estatal mediante la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y cuya regulación tiene la naturaleza de normativa básica, en los términos que establece su disposición final primera.

El mismo carácter básico tienen el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta materia se regula por vez primera con carácter general por el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía, que, además de incorporar al ordenamiento jurídico de Andalucía las Directivas aprobadas en materia de contaminación acústica por la Unión Europea, supuso la unificación en una sola disposición reglamentaria de toda la, hasta entonces un tanto dispersa, regulación existente en esta materia.

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental constituye el actual marco legal de referencia para el desarrollo de la calidad ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En materia de contaminación acústica, esta Ley establece una regulación que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, incluye una nueva definición de áreas de sensibilidad acústica, establece el fundamento legal para la elaboración de mapas de ruido y planes de acción, incorpora la posibilidad de declarar servidumbres acústicas y establece el régimen aplicable en aquellas áreas de sensibilidad acústica en las que no se cumplan los objetivos de calidad exigidos.

Por ello, y una vez cumplidos los objetivos para los que se aprobó el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, es necesaria la aprobación de un nuevo Reglamento de Protección Acústica en Andalucía que desarrolle los preceptos establecidos por la Ley 7/2007, de 9 de julio, y que incorpore, asimismo, las novedades introducidas por el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre y por el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, de carácter básico.

En el Reglamento que se aprueba mediante el presente Decreto no se valoran las molestias subjetivas producidas por el ruido, optándose por definir unos índices acústicos objetivos y mensurables, a los que se asocian unos valores límite.

Es importante destacar que el citado Reglamento no desarrolla la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, si bien lo dispuesto en el mismo sí resultará de aplicación a dichas actividades de ocio, en la medida en que superen los niveles de contaminación acústica permitidos.

La disposición adicional tercera viene a concretar los actos en materia de medio ambiente acústico que las entidades locales han de comunicar a la Consejería competente en materia de medio ambiente. Por su parte, la disposición final primera de este Decreto introduce determinadas modificaciones al Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

El Reglamento que se aprueba mediante el presente Decreto consta de 60 artículos distribuidos en cinco Títulos y siete Instrucciones Técnicas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, de conformidad con los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de enero de 2012,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación del Reglamento.

Se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, que se inserta a continuación.

Disposición adicional primera. Espectáculos públicos y actividades recreativas.

Los espectáculos públicos y actividades recreativas, así como sus establecimientos, a los que se hace referencia en el Reglamento que se aprueba mediante el presente Decreto, son los definidos en el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Nomenclátor y Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición adicional segunda. Valores de emisión.

A los efectos de lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo III del Título VIII de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los valores límite de transmisión y de inmisión establecidos en el Reglamento que se aprueba mediante el presente Decreto tendrán la consideración de valores límite de emisión acústica.

Disposición adicional tercera. Información a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

1. Los Ayuntamientos y, en su caso, las Diputaciones Provinciales que presten apoyo y asistencia a aquellos, darán traslado a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el plazo de dos meses desde su aprobación, de los siguientes actos:

- a) La realización y modificación de la zonificación acústica.
- b) La declaración, modificación y cese de las zonas tranquilas en aglomeraciones y en campo abierto.
- c) La declaración, modificación y cese de las zonas acústicamente saturadas.
- d) La declaración, modificación y cese de las zonas de protección acústica especial y de las de situación acústica especial y la aprobación de los planes zonales.
- e) La delimitación, modificación y cese de las zonas de servidumbre acústica.
- f) La aprobación, revisión y, en su caso, modificación, de los mapas de ruido y sus planes de acción.

2. La información suministrada a la Consejería competente en materia de medio ambiente será, en el caso de mapas estratégicos de ruido y sus correspondientes planes de acción, como mínimo, la necesaria para cumplir con los requisitos de información al Ministerio competente en materia de medio ambiente conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Disposición transitoria primera. Actividades no industriales en funcionamiento o en tramitación.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria quinta, las actividades no industriales que, a la entrada en vigor del presente Decreto, se hallen en funcionamiento y autorizadas, o respecto de las que se haya iniciado el procedimiento para otorgar alguna de las autorizaciones exigibles por la normativa aplicable, siempre que se pongan en funcionamiento como máximo doce meses después de dicha fecha, deberán adaptarse a las normas establecidas por el Reglamento en el plazo de tres años a contar desde la fecha de entrada en vigor del mismo.

2. Los requisitos mínimos de aislamiento acústico de estas actividades serán los establecidos por la normativa anterior, si bien el aislamiento acústico será el necesario que permita asegurar el cumplimiento de los valores límite de transmisión al interior de las edificaciones y de los valores límite de inmisión al área de sensibilidad acústica correspondiente establecidos en el artículo 29 del Reglamento que se aprueba mediante el presente Decreto. No obstante, en el caso de haberse presentado denuncia y comprobado fehacientemente el incumplimiento, deberán adoptar las medidas inmediatas y necesarias para su cumplimiento.

Disposición transitoria segunda. Infraestructuras preexistentes de competencia autonómica o local.

1. Las infraestructuras de transporte de competencia autonómica o local se supondrán preexistentes cuando no tengan la consideración de nuevas infraestructuras de transporte en virtud del artículo 29.4 del Reglamento.

2. Las condiciones y plazos para el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en el Reglamento para las infraestructuras preexistentes de competencia autonómica o local, serán los establecidos en el punto 4 de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Disposición transitoria tercera. Zonificación acústica.

1. En concordancia con lo establecido en el artículo 13.4 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, en las aglomeraciones de población igual o inferior a 250.000 habitantes, la zonificación acústica deberá estar realizada antes del 24 de octubre de 2012.

2. Hasta tanto se establezca la zonificación acústica de un término municipal, las áreas de sensibilidad acústica vendrán delimitadas por el uso característico de la zona, entendiéndose por éste el uso que, correspondiéndose a uno de los establecidos en el artículo 7 del Reglamento, suponga un porcentaje mayor al resto de los usos considerados en dicha área.

Disposición transitoria cuarta. Actividades industriales existentes.

1. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, tendrán la consideración de actividades industriales existentes aquellas que estén legalmente constituidas o iniciadas, o respecto de las que se haya iniciado el procedimiento para otorgar alguna de las autorizaciones previstas en los párrafos a), b) y c) del artículo 18.1 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, con anterioridad al 24 de octubre de 2007.

2. En estos términos, a las actividades industriales existentes les será de aplicación el siguiente régimen:

a) Si en la evaluación del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a las áreas de sensibilidad acústica urbanizadas existentes contenidas en la tabla I del Reglamento se determinase el incumplimiento de los mismos, la Administración competente requerirá, en el plazo máximo de seis meses a contar desde que se detecte el incumplimiento, un plan de acción que incluya las medidas necesarias para solucionar el problema en el menor plazo posible.

b) Las medidas establecidas en el citado plan sólo serán de aplicación a las actividades industriales que incumplan los valores límites de inmisión de la tabla VII.

c) El plan deberá incluir el cronograma de ejecución de las medidas que lo integren.

3. Si la evaluación contemplada en el párrafo a) del apartado anterior fuese originada por una denuncia debidamente motivada, con objeto de no demorar la actuación de la Administración se podrán evaluar los objetivos de calidad acústica de la zona mediante la medición en continuo en un periodo inferior a un año, aunque superior a siete días, siempre que el periodo de medidas considerado sea representativo del funcionamiento habitual de la actividad industrial. Se determinarán los índices correspondientes a cada uno de los días y se evaluará el cumplimiento de los límites establecidos conforme al segundo valor más elevado de los índices en cada periodo: mañana, tarde y noche.

Disposición transitoria quinta. Requisitos mínimos de aislamiento para actividades existentes.

1. Se entiende por actividades existentes aquellas respecto de las que se haya iniciado el procedimiento para otor-

gar alguna de las autorizaciones administrativas correspondientes previstas en el artículo 18.1 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, o la hayan obtenido con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto.

2. Los requisitos mínimos de aislamiento acústico establecidos en el Reglamento serán de aplicación a las actividades nuevas, rigiéndose las existentes por la normativa anterior. No obstante, el aislamiento acústico de las actividades existentes será el necesario que permita asegurar el cumplimiento de los valores límite de transmisión al interior de las edificaciones y de los valores límite de inmisión al área de sensibilidad acústica correspondiente, establecidos en el artículo 29 del Reglamento.

Disposición transitoria sexta. Elaboración de estudios y ensayos acústicos y certificaciones.

Para la elaboración de estudios y ensayos acústicos, y para las certificaciones distintas a las referidas en el artículo 49 del Reglamento, se podrán utilizar sonómetros o analizadores de clase 2 hasta el 23 de octubre de 2014, siempre que dichas mediciones no supongan la posibilidad de iniciar expediente sancionador o que se trate de mediciones tendentes a la comprobación del cumplimiento de la normativa de aplicación por parte de aquellas actividades presuntamente constitutivas de infracción, que hayan dado lugar a la iniciación de un procedimiento sancionador, así como para cualquier otra medición derivada de la tramitación de un procedimiento sancionador.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto y específicamente:

a) El Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

b) Los artículos 1 a 10 de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, de 29 de junio de 2004, por la que se regulan los técnicos acreditados y de la actuación subsidiaria de la Consejería en materia de contaminación acústica.

c) La Orden de la Consejería de Medio Ambiente, de 26 de julio de 2005, por la que se aprueba el modelo tipo de Ordenanza municipal contra la contaminación acústica.

d) La Orden de la Consejería de Medio Ambiente, de 18 de enero de 2006, por la que se desarrolla el contenido del sistema de calidad para la acreditación en materia de contaminación acústica.

Disposición final primera. Modificación del Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

El Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, queda modificado como sigue:

Uno. Se añade una nueva Disposición adicional con el siguiente tenor literal:

«Disposición adicional cuarta. Referencias a licencias u otros actos de intervención municipal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las menciones efectuadas a lo largo del presente Decreto a licencias de obras u otros actos de intervención municipal se entenderán referidas a los distintos medios de intervención administrativa en la actividad de los ciudadanos.»

Dos. El artículo 11.c) queda redactado como sigue:

«c) El uso de lámparas no monocromáticas en la zona de influencia (Z1) del observatorio.»

Tres. El artículo 13.a) queda redactado en los siguientes términos:

«a) En relación al tipo de lámpara, se emplearán aquellas que proporcionen mayor eficiencia energética del alumbrado y resulten compatibles con las exigencias contempladas en el presente Reglamento.

En zonas E1 y E2 colindantes con E1 las lámparas deben evitar en lo posible la emisión en la banda de longitudes de onda corta del espectro visible, concentrando la luz mayoritariamente en longitudes de onda superiores a 525 nm. La distribución espectral de la luz emitida por las lámparas ha de ser tal que la suma de las radiancias espectrales para todas las longitudes de onda menores de 440 nm sea inferior al 15% de su radiancia total. En el caso de emplearse leds, la suma de las radiancias espectrales para todas las longitudes de onda menores de 500 nm será inferior al 15% de su radiancia total. Si es superior, deberán aplicarse filtros para cumplir los límites anteriores. Cuando el uso de la zona iluminada no requiera un alto grado de reproducción cromática y cuando las características técnicas lo permitan, se optará por lámparas monocromáticas o cuasi monocromáticas.»

Cuatro. El artículo 18.3 queda redactado como sigue:

«3. Todas las instalaciones de alumbrado exterior nuevas deben estar dotadas con sistemas automáticos de regulación o encendido y apagado, que les sean necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento, así como en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre.»

Cinco. El artículo 18.5 queda redactado como se indica a continuación:

«5. Las instalaciones de alumbrado exterior deben reducir en la medida de lo posible el flujo luminoso durante el horario nocturno con respecto a los límites que les sean aplicables, manteniendo la uniformidad de la iluminación.»

Seis. El artículo 20.2 queda modificado como sigue:

«2. En estas instalaciones el FHS_{inst} será inferior o igual al 1%. Cuando esto no sea factible, deberá quedar justificado en la información que ha de acompañar a la solicitud y, en ningún caso, se podrán superar los valores establecidos en el Anexo I.»

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

Se habilita al Consejero de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto y, en concreto para modificar las Instrucciones Técnicas contenidas en el Reglamento.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de enero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN ANDALUCÍA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Reglamento, en desarrollo del Título IV, Capítulo II, Sección 4.^a, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la regulación

de la calidad del medio ambiente atmosférico para prevenir, vigilar y corregir las situaciones de contaminación acústica por ruidos y vibraciones, para proteger la salud de los ciudadanos y ciudadanas, el derecho a su intimidad y mejorar la calidad del medio ambiente.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación a cualquier infraestructura, instalación, maquinaria o proyecto de construcción, así como a las actividades de carácter público o privado, incluidas o no en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, que se pretendan llevar a cabo o se realicen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y produzcan o sean susceptibles de producir contaminación acústica por ruidos o vibraciones, con las siguientes excepciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 67.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio:

a) Las actividades militares, que se regirán por su legislación específica.

b) Las actividades domésticas o comportamientos de la vecindad cuando la contaminación producida por aquellos se mantenga dentro de los límites permitidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, en los usos locales.

c) La actividad laboral, respecto de la contaminación acústica producida por ésta en el correspondiente lugar de trabajo, que se regirá por lo dispuesto en la legislación laboral.

Artículo 3. Definiciones.

Además de las definiciones contenidas en el artículo 68 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, a los efectos de este Reglamento, se entiende por:

a) Ambulancia tradicional: Todo vehículo de transporte apto para el traslado de enfermos que no ha de reunir otro requisito que el transporte en decúbito.

b) Personal técnico competente: Persona que posea titulaciones académicas o experiencia profesional suficiente habilitantes para la realización de estudios y ensayos acústicos, así como para expedir certificaciones de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústicas. Se considera experiencia trabajar en el campo de la contaminación acústica por espacio superior a cinco años y haber realizado un mínimo de veinte estudios y ensayos.

c) Zona tranquila en aglomeraciones: Aquellos espacios situados dentro del ámbito territorial urbano donde no se superen los niveles establecidos para su área de sensibilidad.

d) Zona tranquila en campo abierto: Espacios situados en zonas tranquilas sin aglomeración no perturbados por el ruido procedente del tráfico, las actividades industriales o las actividades deportivo-recreativas.

e) Pieza habitable: Tendrá la consideración de pieza habitable toda aquella que reúna las condiciones para desarrollar en ella actividades que impliquen la permanencia prolongada de personas.

Artículo 4. Competencias.

1. Dentro del ámbito de aplicación del presente Reglamento, y sin perjuicio de las que correspondan a la Administración General del Estado, corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio:

a) La vigilancia, control y disciplina de la contaminación acústica en relación con las actuaciones públicas o privadas sometidas a autorización ambiental integrada o a autorización ambiental unificada incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de la competencia sancionadora atribuida al Consejo de Gobierno por razón de la cuantía de la sanción a imponer en virtud de los artículos 158 y 159 de la citada Ley 7/2007, de 9 de julio.

b) La coordinación necesaria en la elaboración de mapas de ruido y planes de acción de competencia municipal, cuando

éstos afectan a municipios limítrofes, áreas metropolitanas o en aquellas otras situaciones que superen el ámbito municipal.

c) Informar en el plazo máximo de dos meses sobre los mapas estratégicos y singulares de ruido y los planes de acción. El informe será vinculante en lo que se refiera exclusivamente a cuestiones de legalidad.

d) Proponer al Consejo de Gobierno el establecimiento de condiciones acústicas particulares para actividades en edificaciones a las que no resulte de aplicación las normas establecidas en el Código Técnico de la Edificación, así como para aquellas actividades ubicadas en edificios que generan niveles elevados de ruido o vibraciones.

e) La transmisión al Ministerio competente de la información prevista en la legislación estatal relativa a los mapas estratégicos de ruido y a los planes de acción que sean competencia de las Administraciones Públicas andaluzas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

f) De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, la delimitación de las reservas de sonido de origen natural, así como el establecimiento de planes de conservación de sus condiciones acústicas.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como en el artículo 69.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y en el artículo 4 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, corresponde a los municipios, en el marco de la legislación estatal y autonómica que resulte aplicable:

a) La aprobación de ordenanzas municipales de protección contra la contaminación acústica.

b) La tipificación de infracciones en las ordenanzas municipales de protección contra la contaminación acústica, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en la citada Ley 5/2010, de 11 de junio, en relación con:

1.º El ruido procedente de usuarios de la vía pública.

2.º El ruido producido por las actividades domésticas o los vecinos, cuando exceda de los límites que en cada ordenanza se establezcan, en función de los usos locales.

c) La vigilancia, control y disciplina de la contaminación acústica, en relación con las actuaciones públicas o privadas que no estén sometidas a autorización ambiental integrada ni a autorización ambiental unificada, sin perjuicio de aquéllas cuya declaración corresponda, en razón de su ámbito territorial o de la actividad a que se refieran, a la Administración de la Junta de Andalucía o a la Administración General del Estado.

d) La delimitación y su correspondiente aprobación tras el período de información pública, de las áreas de sensibilidad acústica y de las zonas acústicas especiales indicadas en el artículo 18, sin perjuicio de las que correspondan a la Administración del Estado o a la Comunidad Autónoma. Así como la declaración de las zonas tranquilas en las aglomeraciones y en campo abierto.

e) La elaboración, aprobación y revisión de los mapas de ruido de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 al 17.

f) La elaboración, aprobación, revisión y ejecución de los planes de acción en materia de contaminación acústica.

g) La suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica en un área acústica, cuando existan circunstancias especiales que así lo aconsejen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 69.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, en relación con los grandes ejes viarios, ferroviarios, infraestructuras aeroportuarias y portuarias de competencia autonómica o local, corresponde a la Administración competente por razón de la actividad:

a) La elaboración, aprobación y revisión de los mapas estratégicos y singulares de ruido y de los planes de acción correspondientes a las infraestructuras de transporte.

b) La declaración de zonas de protección acústica especial y de situación acústica especial, así como el establecimiento de las servidumbres acústicas que correspondan.

Artículo 5. Información medioambiental.

Las Administraciones Públicas competentes, dentro de sus competencias específicas, informarán a la ciudadanía sobre la contaminación acústica y, en particular, harán públicos los datos relativos a las áreas de sensibilidad acústica y su tipología, las zonas de protección o situación acústica especial, los mapas de ruido y los planes de acción.

TÍTULO II

INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE CALIDAD ACÚSTICA

CAPÍTULO I

Áreas de sensibilidad acústica

Artículo 6. Áreas de sensibilidad acústica.

1. Las áreas de sensibilidad acústica, serán aquellos ámbitos territoriales donde se pretenda que exista una calidad acústica homogénea. Dichas áreas serán determinadas por cada Ayuntamiento, en relación con su correspondiente término municipal, en atención a los usos predominantes del suelo, actuales o previstos.

2. Los criterios para la determinación de las áreas de sensibilidad acústica clasificadas según el artículo 7 serán los establecidos en el Anexo V del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo del artículo 5.4 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, la zonificación acústica afectará al territorio del municipio al que se haya asignado uso global o pormenorizado del suelo en virtud de instrumento de planeamiento urbanístico o de plan de ordenación del territorio. En todo caso, se establecerá la zonificación acústica del suelo urbano, urbanizable ordenado y urbanizable sectorizado.

4. Para aquellos instrumentos de planeamiento urbanístico no sometidos al procedimiento de evaluación ambiental y que requieran informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, la comprobación de la existencia de zonificación acústica se realizará por la Consejería competente en materia de medio ambiente o por el municipio, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

5. Hasta tanto se establezca la zonificación acústica de un término municipal, las áreas de sensibilidad acústica vendrán delimitadas por el uso característico de la zona, entendiéndose por este, el uso que correspondiéndose a uno de los establecidos en el artículo 7, suponga un porcentaje mayor al resto de los usos considerados en dicha área.

Artículo 7. Clasificación de las áreas de sensibilidad acústica.

A efectos de la aplicación del presente Reglamento, y conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, los Ayuntamientos deberán contemplar, al menos, las áreas de sensibilidad acústica clasificadas de acuerdo con la siguiente tipología:

a) Tipo a. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.

b) Tipo b. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.

c) Tipo c. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.

d) Tipo d. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c.

e) Tipo e. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requieran de especial protección contra la contaminación acústica.

f) Tipo f. Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen.

g) Tipo g. Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.

Artículo 8. Modificación y revisión de las áreas de sensibilidad acústica.

1. Las sucesivas modificaciones, revisiones y adaptaciones del planeamiento urbanístico general que contengan modificaciones de los usos del suelo conllevarán la necesaria revisión de la zonificación acústica en el correspondiente ámbito territorial. Igualmente será necesario realizar la oportuna delimitación de las áreas de sensibilidad acústica cuando, con motivo de la tramitación de planes urbanísticos de desarrollo, se establezcan los usos pormenorizados del suelo.

2. La delimitación de las áreas de sensibilidad acústica queda sujeta a revisión periódica, que deberá realizarse, como máximo, cada diez años desde la fecha de su aprobación.

Artículo 9. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas de sensibilidad acústica.

1. En las áreas urbanizadas existentes, considerando como tales las definidas en el artículo 2 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, se establece como objetivo de calidad acústica para ruido el que resulte de la aplicación de los siguientes criterios:

a) Si en el área acústica se supera el correspondiente valor de alguno de los índices de inmisión de ruido establecidos en la siguiente tabla, su objetivo de calidad acústica será alcanzar dicho valor.

Tabla I

Objetivo de calidad acústica para ruidos aplicables a áreas urbanizadas existentes, en decibelios acústicos con ponderación A (dBA)

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	L_d	L_e	L_n
a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	65	65	55
b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
c Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
d Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro suelo terciario no contemplado en el tipo c	70	70	65
e Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	60	60	50
f Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen (1)	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar
g Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

(1) En estos sectores del territorio se adoptarán las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, en particular mediante la aplicación de las tecnologías de menor incidencia acústica de entre las mejores técnicas disponibles, de acuerdo con el párrafo a), del artículo 18.2 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre.

Nota: Los objetivos de calidad aplicables a las áreas de sensibilidad acústica están referenciados a una altura de 4 m.

Donde:

L_d : índice de ruido diurno.

L_e : índice de ruido vespertino.

L_n : índice de ruido nocturno.

En estas áreas de sensibilidad acústica las Administraciones competentes deberán adoptar las medidas necesarias para la mejora acústica progresiva del medio ambiente hasta alcanzar el objetivo de calidad fijado, mediante la aplicación de planes zonales específicos a los que se refiere el artículo 75.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

b) En caso contrario, el objetivo de calidad acústica será la no superación del valor de la tabla I que le sea de aplicación.

2. Para las nuevas áreas urbanizadas, es decir, aquellas que no reúnen la condición de existentes establecidas en el artículo 2 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, se establece como objetivo de calidad acústica para ruido la no superación del valor que le sea de aplicación de la tabla II.

Tabla II

Objetivos de calidad acústica para ruidos aplicables a las nuevas áreas urbanizadas (en dBA)

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	L_d	L_e	L_n
a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	60	60	50
b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70	70	60
c Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	68	68	58
d Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c	65	65	60
e Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	55	55	45
f Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructura de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen (1)	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar
g Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

3. Los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a los espacios naturales delimitados como área acústica de tipo g) se establecerán por el Ayuntamiento para cada caso en particular, atendiendo a aquellas consideraciones específicas de los mismos que justifiquen su clasificación como área acústica, previo informe de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Este informe tendrá carácter vinculante en lo que se refiera a cuestiones de legalidad.

4. Como objetivo de calidad acústica aplicable a las zonas tranquilas en las aglomeraciones, se establece el mantenimiento en dichas zonas de los niveles sonoros por debajo de los valores de los índices de inmisión de ruido establecidos en la tabla II, tratando de preservar la mejor calidad acústica que sea compatible con el desarrollo sostenible. Los objetivos de calidad de las zonas tranquilas en campo abierto serán, en su caso, los establecidos para el área de tipo g) en que se integren.

5. A los edificios, que cumpliendo la normativa urbanística, estén situados fuera de zonas urbanizadas, considerando como tales las definidas en el artículo 2 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, les serán de aplicación los objetivos de calidad acústica establecidos en la tabla IV. Para el cumplimiento de dichos objetivos de calidad, se aplicarán medidas que resulten económicamente proporcionadas, tomando en consideración las mejores técnicas disponibles.

Artículo 10. Cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas de sensibilidad acústica.

Se considerará que se respetan los objetivos de calidad acústica establecidos en el artículo 9, cuando, para cada uno

de los índices de inmisión de ruido, L_{d} , L_e , o L_n , los valores evaluados conforme a los procedimientos establecidos en la Instrucción Técnica 2, cumplan en un periodo de un año, las siguientes condiciones:

- a) Ningún valor supera los valores fijados en las correspondientes tablas I o II del artículo 9.
- b) El 97% de todos los valores diarios no superan en 3 dB los valores fijados en las correspondientes tablas I o II.

Artículo 11. Revisión de la delimitación de las áreas de sensibilidad acústica.

Con independencia de lo establecido en el artículo 8.2, la delimitación en áreas de sensibilidad acústica de los distintos ámbitos territoriales afectados por la zonificación acústica, deberá realizarse por los Ayuntamientos conforme a los plazos establecidos al respecto en el artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

CAPÍTULO II

Mapas de ruido y planes de acción

Artículo 12. Tipología de mapas de ruido.

Los mapas de ruido se clasifican de acuerdo con la siguiente tipología:

- a) Mapa estratégico de ruido: mapa de ruido realizado para aglomeraciones, grandes ejes viarios, grandes ejes ferroviarios y grandes infraestructuras aeroportuarias.
- b) Mapa singular de ruido: mapa de ruido realizado para aquellas áreas de sensibilidad acústica en las que se compruebe el incumplimiento de los correspondientes objetivos de calidad acústica.
- c) Otros mapas de ruido: mapas de ruido no incluidos en el apartado b) realizados para ámbitos territoriales que no sean aglomeraciones o para infraestructuras de transporte distintas de grandes ejes viarios, grandes ejes ferroviarios y grandes aeropuertos.

Artículo 13. Fines y contenidos mínimos de los mapas de ruido.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, los mapas de ruido tendrán entre otros, los siguientes objetivos:

- a) Permitir la evaluación global y por tipología de fuentes de la exposición a la contaminación acústica de una determinada zona.
- b) Facilitar la delimitación de las zonas acústicamente conflictivas, entendiéndose por éstas las zonas en las que se rebasen los valores límite establecidos en los objetivos de calidad acústica aplicables a dicha área.
- c) Permitir la realización de predicciones globales para cada zona.
- d) Posibilitar la adopción fundada de planes de acción en materia de contaminación acústica y en general de las medidas correctoras adecuadas.

2. El cartografiado estratégico del ruido se ajustará a lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental y contendrá, además, cuando proceda, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, información sobre:

- a) Valor de los índices acústicos existentes o previstos en cada una de las áreas de sensibilidad acústica afectadas.
- b) Valores límites y objetivos de calidad acústica aplicable a las distintas áreas de sensibilidad acústica.
- c) Superación o no, por los valores existentes, de los índices acústicos de los valores límites aplicables y cumplimiento o no de los objetivos aplicables de calidad acústica.

d) Número estimado de personas, de viviendas, de centros docentes y de hospitales expuestos a la contaminación acústica en cada área acústica.

3. Además de lo establecido en el punto anterior, se podrán elaborar mapas que incorporen los siguientes aspectos:

- a) Superación de valores límites.
- b) Comparación de la situación existente con posibles situaciones futuras.
- c) El valor de un indicador del ruido en la fachada de las viviendas a diferentes alturas.

Artículo 14. Mapas estratégicos y singulares de ruido.

1. Los Ayuntamientos elaborarán y aprobarán los mapas estratégicos de ruido de las aglomeraciones según el calendario previsto en la Disposición adicional primera de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre.

2. La Administración competente por razón de la actividad, elaborará los mapas estratégicos de ruido para los grandes ejes viarios, ferroviarios e infraestructuras aeroportuarias según el calendario previsto en la citada disposición adicional primera de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre.

3. Los Ayuntamientos o la Administración competente por razón de la actividad, elaborarán los mapas singulares de ruido en el plazo de un año desde la detección del incumplimiento de los correspondientes objetivos de calidad acústica. En particular, deberá realizarse mapa singular de ruido cuando se detecte incumplimiento de los objetivos de calidad acústica con ocasión de la elaboración de un mapa de ruido de los tipos definidos en los párrafos a) y c) del artículo 12.

4. Los mapas estratégicos y singulares de ruido deberán revisarse y, en su caso, modificarse cada cinco años a partir de la fecha de su aprobación y, en todo caso, cuando por aplicación de un plan de acción se vean sensiblemente modificados los niveles sonoros de la zona afectada.

Artículo 15. Requisitos mínimos que se deben cumplir en la elaboración de los mapas de ruido.

1. De conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, los mapas estratégicos de ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, deberán utilizar los siguientes índices y procedimientos de medidas de la contaminación acústica:

- a) Se utilizarán como índices de valoración:
 - 1.º L_{den} . Indicador de ruido día-tarde-noche.
 - 2.º L_d . Indicador de ruido diurno.
 - 3.º L_n . Indicador de ruido en periodo vespertino.
 - 4.º L_n . Indicador de ruido en periodo nocturno.

b) En el caso de realizar el mapa estratégico mediante mediciones, el procedimiento de ensayo para realizar las mediciones acústicas se llevará a cabo con arreglo a lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, así como con lo establecido en el Capítulo V del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

c) Las representaciones gráficas de los indicadores de ruidos ambientales se realizarán a una cota relativa de 4 metros.

d) Para simplificar el sistema de medidas, podrán medirse los niveles sonoros a otros niveles, siempre por encima de 1,5 metros del suelo, realizando las correspondientes correcciones mediante procedimientos internos que establezcan las correlaciones entre ambas mediciones.

e) La aplicación informática para el cartografiado acústico en la realización de mapas de ruido se basará en los métodos de cálculo establecidos en el apartado 2, del Anexo II, del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre.

f) La simulación, en su caso, indicará el modelo de emisión y de propagación acústica empleado, y deberá ser compatible con el sistema básico de información sobre contamina-

ción acústica, establecido en la disposición adicional única del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre.

2. En el caso de mapas no estratégicos, se deberán utilizar los índices acústicos que mejor se ajusten al origen, propagación y duración de las perturbaciones origen de los incumplimientos, recomendándose sistemas de medición directa.

Artículo 16. Planes de acción.

1. La Administración Autonómica o Local, competente para elaborar los mapas estratégicos y singulares de ruido elaborará planes de acción. Los planes de acción subsiguientes a los mapas estratégicos de ruido se elaborarán en los supuestos y con el contenido previsto en los artículos 11 y 12 y el Anexo IV del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre. Los planes de acción de los mapas singulares de ruido tendrán la naturaleza de los planes zonales específicos referidos en el artículo 25 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, los planes de acción tendrán fundamentalmente los siguientes objetivos:

a) Afrontar globalmente las cuestiones relativas a la contaminación acústica en la correspondiente área o áreas de sensibilidad acústica.

b) Determinar las acciones prioritarias a realizar en caso de superación de los valores límite de transmisión o inmisión o de incumplimiento de los objetivos de calidad acústica.

c) Proteger a las zonas de tipo a, e y g, así como las zonas tranquilas en las aglomeraciones y en campo abierto, contra el aumento de la contaminación acústica.

3. Los mapas estratégicos y singulares de ruido serán utilizados como documento básico para conocer la situación de ruido ambiental en la población y poder desarrollar planes de acción.

4. Los planes de acción en materia de contaminación acústica deberán recoger, como mínimo, las actuaciones a realizar durante un período de cinco años para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el apartado 2.

5. En el plazo de un año desde la aprobación de los mapas singulares de ruido se elaborarán y aprobarán los subsiguientes planes de acción.

Artículo 17. Requisitos previos a la aprobación de los mapas de ruido y los planes de acción.

1. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, los mapas de ruido estratégicos y singulares y sus planes de acción deberán ser sometidos, con carácter previo a su aprobación, al trámite de información pública por un periodo de un mes.

2. La Consejería competente en materia de medio ambiente, como último trámite previo a su aprobación, emitirá en el plazo de dos meses informe vinculante en lo referente a cuestiones de legalidad, sobre los mapas estratégicos y singulares de ruido y los subsiguientes planes de acción. Transcurrido este plazo sin que se hubiera emitido el informe, éste se entenderá favorable. La Dirección General competente en materia de contaminación acústica emitirá este informe respecto de los mapas estratégicos de ruidos y de los mapas singulares de ruido cuando éstos excedan del ámbito municipal y de los planes de acción asociados a ambos tipos de mapas. En el resto de los supuestos, este informe será emitido por la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente correspondiente.

CAPÍTULO III

Régimen especial de determinadas zonas acústicas

Artículo 18. Tipología de zonas acústicas especiales.

1. Se establecen regímenes especiales para las siguientes zonas acústicas:

- a) Zonas de protección acústica especial.
- b) Zonas acústicamente saturadas.

c) Zonas de situación acústica especial.

d) Zonas tranquilas.

2. La declaración de zonas acústicas especiales se hará por los Ayuntamientos conjuntamente con la aprobación de sus respectivos Planes Zonales Específicos.

Artículo 19. Zonas de protección acústica especial.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 75.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se declararán zonas de protección acústica especial aquellas áreas de sensibilidad acústica donde no se cumplan los objetivos de calidad aplicables.

2. En las zonas de protección acústica especial, independientemente de que los emisores acústicos existentes en ellas respeten los límites máximos admisibles, se deberán elaborar planes zonales específicos cuyo objetivo será la progresiva mejora de la calidad acústica de las zonas declaradas, hasta alcanzar los niveles objetivo de aplicación, tal y como dispone el artículo 75.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio. Dichos planes deberán contemplar medidas correctoras aplicables a los emisores acústicos y a las vías de propagación.

3. Los planes zonales específicos deberán contemplar, al menos:

a) Estudio detallado mediante mediciones de la distribución real de los niveles sonoros ambientales que ajusten los datos suministrados por los mapas acústicos y determinación de los emisores acústicos que los originan.

b) Definición de medidas correctoras apropiadas en función del tipo de emisor acústico.

c) En el caso de que el emisor acústico dominante sea el tráfico, el plan podrá incluir medidas tales como:

1.º Señalar zonas en las que se apliquen limitaciones horarias en la velocidad de circulación.

2.º Señalar zonas o vías en las que no puedan circular determinadas clases de vehículos a motor o deban hacerlo con restricciones horarias, así como establecer limitaciones de velocidad.

3.º Reducción del espacio destinado al tráfico en beneficio del peatón.

4.º Favorecer la implantación de actividades de tipo terciario y otros servicios en las edificaciones directamente afectadas por las vías de circulación.

5.º Cualquier otra que se estime oportuno adoptar.

d) En el caso de que las actividades económicas sean el origen de las perturbaciones, el plan podrá incluir, además, medidas tales como:

1.º No autorizar la puesta en marcha, ampliación, modificación o traslado de un emisor acústico que incremente los valores de los índices de inmisión existentes.

2.º Favorecer la apertura de actividades menos contaminantes acústicamente que las existentes.

3.º Cualquier otra que se estime oportuno adoptar.

En todos los casos, deberán indicar los responsables de la adopción de las medidas la cuantificación económica de las mismas y, cuando sea posible, un proyecto de financiación.

Artículo 20. Zonas acústicamente saturadas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, serán declaradas zonas acústicamente saturadas aquellas zonas de un municipio en las que como consecuencia de la existencia de numerosas actividades destinadas al uso de establecimientos públicos y en las que, a pesar de cumplir cada una de ellas con las exigencias de este Reglamento en relación con los niveles transmitidos al exterior, los niveles sonoros ambientales producidos por la concentración de las actividades existentes, y por las de las personas que las utilizan, sobrepasen los objetivos de calidad acústica, cuando excedan o igualen los valores establecidos en la siguiente tabla para el periodo nocturno, en

función del área de sensibilidad acústica en que se encuentren incluidas:

Tabla III

Valores límite para la declaración de zonas acústicamente saturadas

Tipo de área de sensibilidad acústica (1)	L_n (dB(A))
e	50
a	55
c y d	65
b	70

(1) Según la tipología recogida en el artículo 7.

2. Las zonas acústicamente saturadas quedarán sujetas a un régimen especial de actuaciones de carácter temporal, definido por el correspondiente plan zonal específico, que tendrá por objeto la progresiva reducción de los niveles sonoros exteriores, hasta alcanzar los límites establecidos en la tabla I.

3. Estos planes zonales específicos podrán contemplar, entre otras, todas o algunas de las siguientes medidas:

a) Prohibición o limitación horaria de colocar mesas y sillas en la vía pública, así como suspensión temporal de las licencias o medios de intervención administrativa en la actividad correspondientes concedidos para su instalación en la vía pública.

b) Establecimiento de restricciones para el tráfico rodado.

c) Establecimiento de límites de inmisión más restrictivos que los de carácter general, exigiendo a los titulares de las actividades las medidas correctoras complementarias.

d) Para aquellas actividades generadoras de ruido en horario nocturno, suspensión del otorgamiento de nuevas licencias de apertura, así como de modificación o ampliación, salvo que lleven aparejadas disminución de los valores de inmisión.

e) Limitación del régimen de horarios de acuerdo con la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Asimismo, deberán indicar los responsables de la adopción de las medidas la cuantificación económica de las mismas y, cuando sea posible, un proyecto de financiación.

Artículo 21. Zonas de situación acústica especial.

1. Serán declaradas zonas de situación acústica especial aquellas zonas declaradas como zona de protección acústica especial que, aun habiendo aplicado las medidas correctoras incluidas en los planes zonales específicos que se desarrollen para ellas, no hubieran evitado el incumplimiento de los objetivos de calidad acústica. Esta declaración se realizará por el Ayuntamiento correspondiente.

2. Las zonas de situación acústica especial estarán sujetas al correspondiente plan zonal específico dirigido a que, a largo plazo, se mejore la calidad acústica y, en particular, a que se cumplan los objetivos de calidad acústica correspondientes al espacio interior.

Artículo 22. Zonas tranquilas.

1. Las zonas tranquilas, definidas en los párrafos c) y d) del artículo 3, podrán clasificarse en:

a) Zonas tranquilas en aglomeraciones.

b) Zonas tranquilas en campo abierto.

2. Las zonas tranquilas estarán sujetas a un plan zonal específico encaminado a impedir el incremento de los niveles sonoros ambientales existentes en ellas.

Artículo 23. Procedimiento de la declaración de zonas acústicas especiales.

1. Una vez concluidos los estudios que demuestren la condición de zona especial, conforme a los procedimientos

indicados en la Instrucción Técnica 3.5, y elaborado el correspondiente plan de acción en el que se especifiquen las actuaciones a realizar en el área de sensibilidad acústica en la que se den circunstancias que justifiquen su declaración como zona acústica especial y los plazos previstos para su conclusión, el Ayuntamiento iniciará un periodo de información pública de, al menos, un mes.

2. Estudiadas y, en su caso admitidas, las alegaciones será declarada la zona acústica especial y, de forma simultánea, aprobado su correspondiente plan zonal específico.

3. En el acuerdo municipal de inicio de procedimiento para la declaración de una zona acústica especial, el órgano competente del Ayuntamiento podrá acordar no autorizar la puesta en marcha, ampliación, modificación o traslado de actividades que incrementen los valores de los índices de inmisión existentes.

4. En el caso de las zonas acústicamente saturadas, el procedimiento podrá iniciarse a solicitud de persona interesada.

Artículo 24. Plazo de vigencia y cese de las zonas acústicas especiales.

1. El Ayuntamiento establecerá en la declaración correspondiente el plazo de vigencia de las zonas acústicas especiales que considere necesario para la disminución de los niveles sonoros ambientales en la zona de actuación.

2. Periódicamente, en función de las características de la zona, el Ayuntamiento realizará nuevas mediciones en los mismos puntos y con el mismo procedimiento empleados en el estudio para su declaración, debiendo poner esta documentación a disposición pública para su consulta.

3. Si, finalizado el plazo de vigencia de la declaración de zona acústica especial, se constata que se siguen superando los niveles establecidos en el presente Reglamento, ésta se prorrogará automáticamente en tanto no se produzca una nueva declaración. En caso contrario será decretado el cese de dicha declaración, pero respetando las medidas correctoras aplicadas.

CAPÍTULO IV

Incidencia en planes y programas e infraestructuras

Artículo 25. Planes y programas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, la planificación territorial, los planes y actuaciones con incidencia territorial, así como el planeamiento urbanístico, deberán tener en cuenta las previsiones establecidas en este Reglamento, en las normas que lo desarrollen y en las actuaciones administrativas realizadas en su ejecución, en especial en la delimitación de áreas de sensibilidad acústica, los mapas de ruido y planes de acción y en la declaración de servidumbres acústicas.

2. La asignación de usos globales y usos pormenorizados del suelo en los instrumentos de planeamiento urbanístico tendrá en cuenta el principio de prevención de los efectos de la contaminación acústica y velará por el cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos en este Reglamento.

3. Podrán establecerse zonas de transición para evitar que colinden áreas de sensibilidad acústica cuando la diferencia entre los objetivos de calidad aplicables a cada una de ellas superen 5 dBA.

Artículo 26. Zonas de servidumbre acústica.

1. Los sectores del territorio afectados por el funcionamiento o desarrollo de las infraestructuras de transporte viario, ferroviario, aéreo, portuario o de otros equipamientos públicos, así como los sectores de territorio situados en el entorno de tales infraestructuras, existentes o proyectadas, podrán quedar gravados por servidumbres acústicas.

2. La competencia y el procedimiento para la declaración y delimitación de estas zonas serán los establecidos en el ar-

título 10 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 7 a 12 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

TÍTULO III

NORMAS DE CALIDAD ACÚSTICA

CAPÍTULO I

Objetivos de calidad acústica en el espacio interior de las edificaciones

Artículo 27. Objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, se establece como objetivo de calidad acústica para el ruido y para las vibraciones la no superación en el espacio interior de las edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, administrativos y de oficinas, hospitalarios, educativos o culturales, de los correspondientes valores de los índices de inmisión de ruido y de vibraciones establecidos, respectivamente, en las Tablas siguientes:

Tabla IV

Objetivos de calidad acústica para ruidos aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales y administrativos o de oficinas (en dBA)

Uso del local	Tipo de recinto	Índices de ruido		
		L_d	L_e	L_n
Residencial	Zonas de estancia	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Administrativo y de oficinas	Despachos profesionales	40	40	40
	Oficinas	45	45	45
Sanitario	Zonas de estancia	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Educativo o cultural	Aulas	40	40	40
	Salas de lectura	35	35	35

Los valores de la presente tabla, se refieren a los valores del índice de inmisión resultantes del conjunto de emisores acústicos que inciden en el interior del recinto (instalaciones del propio edificio, actividades que se desarrollan en el propio edificio o colindantes, ruido ambiental transmitido al interior).

Nota: Los objetivos de calidad aplicables en el espacio interior están referenciados a una altura de entre 1,2 y 1,5 m.

Tabla V

Objetivos de calidad acústica para vibraciones aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a viviendas, usos residenciales, administrativos y de oficinas, hospitalarios, educativos o culturales (en dBA)

Uso del edificio	Índice de vibraciones Law
Vivienda o uso residencial	75
Administrativo y de oficinas	75
Hospitalario	72
Educativo o cultural	72

Estos valores tendrán la consideración de valores límite.

2. Cuando en el espacio interior de las edificaciones a que se refiere el apartado anterior, localizadas en áreas urbanizadas existentes, se superen los valores límite, se les aplicará como objetivo de calidad acústica alcanzar los valores de

los índices de inmisión de ruido y de vibraciones establecidos, respectivamente, en las tablas IV y V.

Artículo 28. Cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior.

1. Se considerará que se respetan los objetivos de calidad acústica establecidos en el artículo 27, cuando concurren las siguientes condiciones:

a) Para cada uno de los índices de inmisión de ruido, L_d , L_e , o L_n , los valores evaluados conforme a los procedimientos establecidos en la Instrucción Técnica 2 cumplen, para el periodo de un año, lo siguiente:

1.º Ningún valor supera los valores fijados en la correspondiente tabla IV.

2.º El 97% de todos los valores diarios no superan en 3 dB los valores fijados en la correspondiente tabla IV.

b) Los valores del índice de vibraciones Law, evaluados conforme a los procedimientos establecidos en la Instrucción Técnica 2 apartado C, cumplen lo siguiente:

1.º Vibraciones estacionarias: Ningún valor del índice supera los valores fijados en la Tabla V.

2.º Vibraciones transitorias: Los valores fijados en la Tabla V podrán superarse para un número de eventos determinado de conformidad con el procedimiento siguiente:

- Se consideran los dos periodos temporales de evaluación siguientes: periodo día, comprendido entre las 7,00-23,00 horas y periodo noche, comprendido entre las 23,00-7,00 horas.

- En el periodo nocturno no se permite ningún exceso.

- En ningún caso se permiten excesos superiores a 5 dB.

- El conjunto de superaciones no debe ser mayor de 9.

A estos efectos cada evento cuyo exceso no supere los 3 dB será contabilizado como 1 y si los supera como 3.

2. Se considerará que una edificación es conforme con las exigencias acústicas derivadas de la aplicación de objetivos de calidad acústica al espacio interior de las edificaciones, a que se refiere el artículo 27, y el artículo 8.3 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, cuando al aplicar el sistema de verificación acústica de las edificaciones, establecido conforme a la disposición adicional cuarta de dicha Ley, se cumplan las exigencias acústicas básicas impuestas por el Código Técnico de la Edificación, aprobado mediante Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y por el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

3. En lo referente al sistema de verificación acústica de las edificaciones, para la obtención de la licencia de primera ocupación de los edificios o bien para posteriores licencias de ocupación, siempre y cuando sean consecuencia de obras que requieran proyecto técnico de edificación conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, se exigirá el cumplimiento de lo establecido en el Código Técnico de la Edificación, previsto en la mencionada Ley, mediante un estudio acústico ajustado a las normas establecidas en la Instrucción Técnica 5.

4. La ubicación, orientación y distribución interior de los edificios destinados a los usos más sensibles desde el punto de vista acústico, se planificará con vistas a minimizar los niveles de inmisión en los mismos, adoptando diseños preventivos y suficientes distancias de separación respecto a las fuentes de ruido más significativas, y en particular, del tráfico rodado.

CAPÍTULO II

Límites admisibles de ruidos y vibraciones

Sección 1.ª Límites admisibles de ruidos

Artículo 29. Valores límite de inmisión de ruido aplicables a las actividades, maquinarias y equipos, así como a las nue-

vas infraestructuras de transporte viario, ferroviario, aéreo y portuario de competencia autonómica y local.

1. Infraestructuras portuarias y actividades:

a) Emisores acústicos situados en el exterior.

Toda actividad ubicada en el ambiente exterior, salvo las que tengan regulación específica, así como toda maquinaria y equipo que, formando parte de una actividad, estén ubicados en el ambiente exterior, deberán adoptar las medidas necesarias para que:

- No se superen en los locales colindantes, los valores límites establecidos en la tabla siguiente, medidos a 1,5 metros de altura y en el punto de máxima afección:

Tabla VI

Valores límite de ruido transmitido a locales colindantes por actividades e infraestructuras portuarias (en dBA)

Uso del edificio	Tipo de recinto	Índices de ruido		
		L _{kd}	L _{ke}	L _{kn}
Residencial	Zonas de estancia	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25
Administrativo y de oficinas	Despachos profesionales	35	35	35
	Oficinas	40	40	40
Sanitario	Zonas de estancia	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25
Educativo o cultural	Aulas	35	35	35
	Salas de lectura	30	30	30

Donde:

L_{kd}: índice de ruido continuo equivalente corregido para el período diurno (definido en los índices acústicos de la IT1)

L_{ke}: índice de ruido corregido para el periodo vespertino.

L_{kn}: índice de ruido corregido para el período nocturno.

- No se superen los valores límites establecidos en la siguiente Tabla, evaluados a 1,5 m de altura y a 1,5 m del límite de la propiedad titular del emisor acústico.

Tabla VII

Valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades y a infraestructuras portuarias de competencia autonómica o local (en dBA)

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	L _{kd}	L _{ke}	L _{kn}
a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	55	55	45
b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	65	65	55
c Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	63	63	53
d Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c	60	60	50
e Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	50	50	40

b) Emisores acústicos instalados en el interior:

1.º Toda instalación, establecimiento o actividad portuaria, industrial, comercial, de almacenamiento, deportivo-recreativa o de ocio deberá adoptar las medidas necesarias para que no transmita al medio ambiente exterior de las correspondientes áreas de sensibilidad acústica niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en la tabla VII, evaluados conforme a los procedimientos contemplados en la Instrucción Técnica 2.

No obstante, los valores límites aplicables al tráfico portuario, así como al tráfico rodado y ferroviario que tenga lu-

gar en las infraestructuras portuarias serán los previstos en el apartado 2.

2.º Ninguna instalación, establecimiento, actividad industrial, comercial, de almacenamiento, deportivo-recreativa o de ocio, podrá transmitir al interior de los locales receptores colindantes en función del uso de éstos, niveles de ruido superiores a los establecidos en la tabla VI, evaluados de conformidad con los procedimientos contemplados en la Instrucción Técnica 2.

Los niveles de ruido anteriores se aplicarán, asimismo, a otros establecimientos abiertos al público no mencionados en la citada tabla, atendiendo a razones de analogía funcional o de equivalente necesidad de protección acústica.

3.º Cuando por efectos aditivos derivados, directa o indirectamente, del funcionamiento o ejercicio de una instalación, establecimiento o actividad de las relacionadas en el presente párrafo b), se superen los objetivos de calidad acústica para ruido establecidos en este Reglamento, esa actividad deberá adoptar las medidas necesarias para que tal superación no se produzca.

4.º En edificios de uso exclusivo comercial, oficinas o industrial, los límites exigibles de transmisión interior entre locales cuya titularidad corresponda a personas distintas, o entre locales cuya titularidad corresponda a la misma persona, en los que el uso corresponda a personas distintas, serán los establecidos en función del uso del edificio

2. Nuevas infraestructuras de transporte viario, ferroviario o aéreo de competencia autonómica o local.

a) Las nuevas infraestructuras de transporte viario, ferroviario o aéreo de competencia autonómica o local deberán adoptar las medidas necesarias para que no transmitan al medio ambiente exterior de las correspondientes áreas de sensibilidad acústica, niveles de ruido superiores a los valores límite de inmisión y a los valores límites de inmisión máximos establecidos en las Tablas siguientes.

Tabla VIII

Valores límites de inmisión de ruido aplicables a nuevas infraestructuras de competencia autonómica o local (en dBA)

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	L _d	L _e	L _n
a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	60	60	50
b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70	70	60
c Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	68	68	58
d Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c	65	65	55
e Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	55	55	45

Tabla IX

Valores límite de inmisión máximos de ruido aplicables a infraestructuras ferroviarias y aeroportuarias de competencia autonómica o local (en dBA)

Tipo de área acústica	Índices de ruido
	L _{Amav}
a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	85
b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	90
c Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	90

Tipo de área acústica		Índices de ruido
		L_{Amax}
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c.	88
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica.	80

L_{Amax} : Índice de ruido máximo (definido en los índices acústicos de la IT1).

b) De igual manera, las nuevas infraestructuras viarias, ferroviarias, aeroportuarias o portuarias de competencia autonómica o local, deberán adoptar las medidas necesarias para evitar que, por efectos aditivos derivados directa o indirectamente de su funcionamiento, se superen los objetivos de calidad acústica previstos en los artículos 9 y 27.

3. Lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 1.b.1.º, así como en el apartado 2.a) y b), se aplicará únicamente fuera de las zonas de servidumbre acústica.

4. A efectos de este Reglamento se entiende por nueva infraestructura de transporte viario, ferroviario, aéreo o portuario de competencia autonómica o local:

a) Aquellas cuya iniciación del correspondiente procedimiento de declaración de impacto ambiental o de otorgamiento de la autorización ambiental unificada se inicie con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto que aprueba el presente Reglamento.

b) Las obras de modificación de una infraestructura preexistente sujetas a declaración de impacto ambiental o a autorización ambiental unificada, que supongan, al menos, la duplicación de la capacidad adjudicada a la infraestructura correspondiente, entendiéndose por tal:

1.º En el caso de un aeropuerto, cuando las obras de modificación del mismo pretendan duplicar el número máximo de operaciones por hora de aeronaves.

2.º En el caso de una carretera, cuando las obras de modificación permitan la duplicación de la máxima intensidad de vehículos que pueden pasar por ese tramo de carretera. La intensidad se expresará en vehículos por hora.

3.º En el caso de un puerto, cuando se duplique la superficie del suelo destinada al tráfico portuario.

4.º En el caso de una infraestructura ferroviaria, cuando la obra de modificación permita duplicar la capacidad de adjudicación de la infraestructura preexistente.

c) Las modificaciones sustanciales definidas en el artículo 19.11 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de las infraestructuras preexistentes.

Artículo 30. Cumplimiento de los valores límites de inmisión de ruido aplicable las actividades, maquinarias y equipos, así como a las nuevas infraestructuras de transporte viario, ferroviario, aéreo o portuario de competencia autonómica y local.

1. En el caso de mediciones o de la aplicación de otros procedimientos de evaluación apropiados, se considerará que se respetan los valores límite de inmisión de ruido establecidos en el artículo 29 cuando los valores de los índices acústicos, evaluados conforme a los procedimientos establecidos en la Instrucción Técnica 2, cumplan, para el periodo de un año, lo siguiente:

a) Para actividades y nuevas infraestructuras portuarias de competencia autonómica y local:

1.º Ningún valor promedio del año supera los valores fijados en la correspondiente tabla VI ó VII.

2.º Ningún valor diario supera en 3 o más de 3 dB los valores fijados en la correspondiente tabla VI ó VII.

3.º Ningún valor medido del nivel de presión sonora corregido para el periodo de tiempo que se establezca (índice

$L_{Kq,Ti}$) supera en 5 dB los valores fijados en la correspondiente tabla VI ó VII.

b) Para el resto de nuevas infraestructuras de competencia autonómica o local:

1.º Ningún valor promedio del año supera los valores fijados en la tabla VIII.

2.º Ningún valor diario supera en 3 dB los valores fijados en la tabla VIII.

3.º El 97% de todos los valores diarios no superan los valores fijados en la tabla IX.

2. A los efectos de la inspección de actividades a que se refiere el artículo 27 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, se considerará que una actividad en funcionamiento cumple los valores límite de inmisión de ruido establecidos en el artículo 29, cuando los valores de los índices acústicos evaluados conforme a los procedimientos establecidos en la Instrucción Técnica 2, cumplan lo especificado en los epígrafes 2.º y 3.º del apartado 1.a).

3. En el análisis de los problemas de ruido, incluidos en los procedimientos de prevención y control ambiental, en los que se utilicen modelos de predicción, o cualquier otro sistema técnico adecuado, se tendrán en cuenta los niveles sonoros expresados en el artículo 9, como valores límites que se deben cumplir en cualquier punto del área de sensibilidad correspondiente.

Sección 2.ª Valores límites de vibración aplicables a las actividades y a las nuevas infraestructuras de transporte

Artículo 31. Límites admisibles de transmisión de vibraciones.

Las actividades y las nuevas infraestructuras de transporte deberán adoptar las medidas necesarias para no transmitir al espacio interior de las edificaciones destinadas a viviendas, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales, vibraciones para que, no sólo no sobrepasen por sí solas los objetivos de calidad acústica establecidos en la tabla V, sino que tampoco resulten superados estos límites por la concurrencia de estas vibraciones por otras que procedan de distintas fuentes.

CAPÍTULO III

Aislamiento acústico

Artículo 32. Condiciones acústicas generales.

1. Las condiciones acústicas exigibles a los diversos elementos constructivos que componen la edificación, serán las determinadas en el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre. Dichas condiciones acústicas serán las mínimas exigibles a las edificaciones, y podrán ser verificadas mediante mediciones in situ, previamente a la concesión de la licencia de primera ocupación.

2. Los valores de aislamiento acústico exigidos a los locales destinados a uso distinto del de vivienda deberán ser los necesarios para el cumplimiento de todas las limitaciones de inmisión y transmisión, establecidas en este Reglamento.

Artículo 33. Condiciones acústicas particulares en actividades y edificaciones donde se generan niveles elevados de ruido.

1. Los valores de aislamiento acústico exigidos a los locales en que se ubiquen actividades o instalaciones ruidosas, entendiéndose por tales las que se definen en el apartado siguiente, se considerarán valores de aislamiento mínimo, en relación con el cumplimiento de las limitaciones de inmisión y transmisión exigidas en este Reglamento. Por lo tanto, el cumplimiento de los aislamientos acústicos para las edificaciones en las que se ubiquen estos locales no exime del cumplimiento de los valores límite de transmisión al interior de las edificaciones, así

como de los valores límite de inmisión al área de sensibilidad acústica correspondiente, para las actividades que en ellas se realicen.

2. A los efectos de establecer los aislamientos mínimos exigibles a los cerramientos que limitan las actividades o instalaciones ruidosas, entendiéndose por tales aquellos en los que en su interior se generan niveles de presión sonora superiores a 80 dBA, ubicados en edificios que incluyen recintos habitables, (definidos conforme al «DB-HR Protección frente al ruido y sus modificaciones»), se establecen los siguientes tipos de establecimientos:

a) Tipo 1. Establecimientos públicos y de actividades recreativas de pública concurrencia, sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, así como recintos que alberguen equipos o maquinaria ruidosa, que generen niveles de emisión sonora menor o igual a 85 dBA.

b) Tipo 2. Establecimientos públicos y de actividades recreativas de pública concurrencia, con equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales con un nivel de emisión sonora menor o igual a 90 dBA, o recintos que ubiquen equipos o maquinaria ruidosa, que generen niveles de emisión sonora superior a 85 dBA.

c) Tipo 3. Establecimientos públicos y de actividades recreativas de pública concurrencia, con equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, que generen niveles de emisión sonora superiores a 90 dBA, y en todos los casos cuando tengan actuaciones en vivo o conciertos con música en directo.

3. Las exigencias mínimas de aislamiento para los distintos tipos de actividades definidas en el punto anterior, valorados conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica 2, serán:

Tabla X

Exigencias mínimas de aislamiento para los distintos tipos de actividades

	Aislamiento a ruido aéreo respecto a los recintos protegidos colindantes o adyacentes vertical u horizontalmente (D_{nTA} (dBA))	Aislamiento a ruido aéreo respecto al ambiente exterior a través de las fachadas (puertas y ventanas incluidas) y de los demás cerramientos exteriores ($D_A = D + C$ (dBA))
Tipo 1	≥ 60	—
Tipo 2	≥ 65	≥ 40
Tipo 3	≥ 75	≥ 55

Donde:

D_{nTA} : diferencia de niveles estandarizada, ponderada A, entre recintos interiores.

D_A : índice de aislamiento al ruido aéreo respecto al ambiente exterior.

D: diferencia de niveles corregida por el ruido de fondo.

C: término de adaptación espectral a ruido rosa, ponderado A.

4. En conjunto los elementos constructivos, acabados superficiales y revestimientos que delimitan las aulas, salas de conferencias, comedores, restaurantes o demás dependencias que precisen iguales condiciones de inteligibilidad, tendrán la absorción acústica suficiente de tal manera que:

a) El tiempo de reverberación en aulas y salas de conferencias vacías (sin ocupación y sin mobiliario), cuyo volumen sea menor que 350 m³, no será mayor que 0,7 s.

b) El tiempo de reverberación en aulas y en salas de conferencias vacías, pero incluyendo el total de las butacas, cuyo volumen sea menor que 350 m³, no será mayor que 0,5 s.

c) El tiempo de reverberación en restaurantes, bares, comedores vacíos o similares no será mayor que 0,9 s.

Las mediciones de los tiempos de reverberación se realizarán conforme a la UNE-EN ISO-3382.

5. En los locales en que se originen ruidos de impactos, se deberá garantizar que los niveles transmitidos por ruido de impacto en piezas habitables receptoras no superen el límite de 40 dBA en horario diurno y 35 dBA en horario nocturno del L Aeq 10s, y el de 45 dBA en horario diurno y 40 dBA en horario nocturno en el resto de recintos habitables, entendiéndose por tales los así definidos en el Código Técnico de la Edificación, medido conforme a lo descrito en la Instrucción Técnica 2. Dichos límites se aplicarán en función del horario de la actividad desarrollada en el local considerado.

Artículo 34. Aislamientos acústicos especiales en edificaciones.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, no se podrán conceder nuevas licencias de construcción de edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, educativos o culturales, si los índices de inmisión medidos o calculados incumplen los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación a las correspondientes áreas de sensibilidad acústica, salvo que vayan a ubicarse:

- a) En zonas de protección acústica especial.
- b) En zonas acústicamente saturadas.
- c) En zonas de situación acústica especial.

En estos supuestos, únicamente se exigirá el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el espacio interior que les sean aplicables.

2. Los Ayuntamientos, por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas, podrán conceder nuevas licencias de construcción, aún cuando las edificaciones previstas en el apartado anterior se lleven a cabo en áreas de sensibilidad acústicas cuyos objetivos de calidad sean más estrictos que los del uso característico correspondiente a dichas construcciones.

3. Para las edificaciones previstas en el apartado 1, el Ayuntamiento correspondiente exigirá a la persona o entidad promotora los siguientes estudios y ensayos acústicos:

a) Ensayos acústicos que evalúen los niveles sonoros ambientales existentes en las parcelas a edificar, determinando los niveles continuos equivalentes día, tarde y noche existentes en el estado previo y las hipótesis del estado posterior.

b) Memoria acústica justificativa de la idoneidad de los aislamientos acústicos proyectados para las fachadas, de acuerdo a los requisitos de calidad recogidos por el documento «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación, en función de los niveles sonoros ambientales previstos para la zona.

c) Estudio que garantice el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el espacio interior que les sean aplicables.

CAPÍTULO IV

Normas de medición y valoración de ruidos, vibraciones y aislamiento acústico y equipos de medición

Artículo 35. Procedimientos aplicables para la medición y valoración de ruidos y vibraciones generados por actividades, de ruido ambiental y de aislamientos acústicos.

1. Los procedimientos contenidos en la Instrucción Técnica 2 serán de aplicación para la medición y valoración de:

a) Los ruidos en el interior de las edificaciones, y de los ruidos en el ambiente exterior, así como la exposición a las vibraciones en el interior de los locales generados por actividades.

b) Las inmisiones sonoras por cualquier causa en el ambiente exterior.

c) Los aislamientos acústicos a ruido aéreo, a ruido estructural y el aislamiento acústico de fachadas y cubiertas de edificios.

2. El procedimiento de medida aplicable a la evaluación de ruidos en ambiente exterior provocados por aerogeneradores en parques eólicos será el establecido por la norma UNE EN 61400-11/2004 de aerogeneradores.

Artículo 36. Medición y valoración de los niveles de emisión de ruido producidos por vehículos de motor y ciclomotores.

Los procedimientos para las medidas y valoraciones de los ruidos producidos por vehículos de motor y ciclomotores, así como los sistemas de medición con el vehículo parado, son los indicados en la Instrucción Técnica 7.

Artículo 37. Equipos de medidas de ruidos y vibraciones.

1. A los instrumentos de medida y calibradores utilizados para la evaluación del ruido les serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Orden de Ministerio de Fomento, de 25 de septiembre de 2007, por la que se regula el control metrológico del Estado de los instrumentos destinados a la medición de sonido audible y de los calibradores acústicos. El plazo de validez de la verificación de los instrumentos de medida será de un año. La entidad que realice dicha verificación emitirá un certificado de acreditación de la misma de acuerdo con la Orden citada.

2. En la elaboración de estudios y ensayos acústicos, y para las certificaciones a que se refiere el artículo 49, se utilizarán para la medida de ruidos sonómetros o analizadores así como calibradores de tipo 1/clase 1, regulados en las normas técnicas citadas en el apartado 3.

3. Los instrumentos de medida utilizados para todas aquellas evaluaciones de ruido o aislamiento acústico, en las que sea necesario el uso de filtros de banda de octava o 1/3 de octava, deberán cumplir lo exigido para el grado de precisión tipo 1/clase 1 en las normas UNE-EN 61260:1997 y UNE-EN 61260/A1:2002, «Filtros de octava y de bandas de una fracción de octava».

4. En la evaluación de las vibraciones por medición se deberán emplear instrumentos de medida que cumplan las exigencias establecidas en la norma UNE-EN ISO 8041:2006, «Respuesta humana a las vibraciones. Instrumentos de medida».

5. Como regla general se utilizarán:

a) Sonómetros integradores-promediadores, con análisis estadísticos y detector de impulso, para medidas de inmisión y transmisión de ruidos.

b) Sonómetros con análisis espectral para medidas en bandas de tercios de octava, para medición de aislamientos acústicos, y de inmisión y transmisión de ruidos.

TÍTULO IV

NORMAS DE PREVENCIÓN ACÚSTICA

CAPÍTULO I

Emisores acústicos

Artículo 38. Clasificación de los emisores acústicos.

A los efectos de este Reglamento, y conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, los emisores acústicos se clasifican en:

- Vehículos de motor y ciclomotores.
- Ferrocarriles.
- Aeronaves.
- Infraestructuras viarias.
- Infraestructuras ferroviarias.
- Infraestructuras aeroportuarias.
- Infraestructuras portuarias.
- Máquinas y equipos.

i) Obras de construcción de edificios y de ingeniería civil.

j) Actividades industriales.

k) Actividades comerciales.

l) Actividades deportivo-recreativas y de ocio.

m) Otros emisores acústicos.

Artículo 39. Límites máximos admisibles de emisión de ruidos producidos por vehículos de motor, ciclomotores y por maquinaria.

1. Los vehículos de motor y ciclomotores en circulación deberán corresponder a tipos previamente homologados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas Directivas comunitarias relativas a la homologación de tipos de vehículos automóviles, así como en el Decreto 1439/1972, de 25 de mayo, sobre homologación de vehículos automóviles, en lo que se refiere a niveles sonoros de emisión admisibles, de acuerdo con la reglamentación en cada momento vigente.

2. Todos los vehículos de motor y ciclomotores mantendrán en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión, carrocería y demás elementos capaces de transmitir ruidos y, especialmente, el silencioso del escape, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo no exceda de los límites establecidos que resulten de la aplicación de lo dispuesto en el apartado siguiente.

3. Como norma general, los límites máximos de nivel de emisión sonora admisibles para los vehículos de motor y ciclomotores en circulación, se obtendrán sumando 4 dBA al nivel de emisión que figure en la ficha de homologación del vehículo, regulada en el Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, así como en el Decreto 1439/1972, de 25 de mayo, correspondiente al ensayo a vehículo parado.

4. En el supuesto de que en la correspondiente ficha de características de un vehículo, debido a su antigüedad u otras razones, no indique el nivel de emisión sonora para el ensayo a vehículo parado, dicho nivel se determinará conforme a lo establecido en la Disposición adicional primera del Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisores acústicos.

5. La emisión sonora de la maquinaria que se utiliza en las obras públicas y en la construcción debe ajustarse a las prescripciones que establece el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

6. Los vehículos de motor destinados a servicios de urgencias deberán disponer de un mecanismo de regulación de la intensidad sonora de los dispositivos acústicos que la reduzca a unos niveles comprendidos entre 70 y 90 dB(A), medidos a tres metros de distancia y en la dirección de máxima emisión, durante el período nocturno, cuando circulen por zonas habitadas.

7. Queda prohibido el uso de sistemas de sirenas en las ambulancias tradicionales, autorizándose únicamente avisos luminosos.

8. La utilización de las sirenas sólo se permitirá cuando el vehículo que las lleva se encuentre realizando un servicio de urgencia. Para ambulancias, se entiende por servicio de urgencia los recorridos desde su base de operaciones al lugar de recogida del enfermo o accidentado y desde éste, al centro sanitario correspondiente. Tanto durante los recorridos de regreso a la base, como en los desplazamientos rutinarios o de desplazamiento no urgente de enfermos a consulta, está terminantemente prohibida la utilización de sirenas.

Artículo 40. Establecimientos de espectáculos públicos y de actividades recreativas.

En establecimientos de espectáculos públicos y de actividades recreativas, no se permitirá alcanzar en el interior de las zonas destinadas al público, niveles de presión sonora superiores a 90 dBA, salvo que en los accesos a dichos espacios se dé adecuada publicidad a la siguiente advertencia: «Los niveles sonoros producidos en esta actividad, pueden producir lesiones permanentes en la función auditiva». La advertencia será perfectamente visible, tanto por su dimensión como por su iluminación.

Artículo 41. Fuentes sonoras en la vía pública.

La Administración competente podrán autorizar con carácter temporal y extraordinario, previa solicitud y valoración de su incidencia acústica, la realización de obras de reconocida urgencia o que deban realizarse forzosamente durante el período nocturno, aun cuando superen los límites establecidos en el presente Reglamento. Esta autorización contemplará medidas tendentes a la minimización de la incidencia acústica de las citadas obras.

CAPÍTULO II

El estudio acústico

Artículo 42. Exigencia y contenido mínimo de estudios acústicos.

1. Con independencia de las exigencias de análisis acústico en la fase de obras, y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 43 y 44, así como de la necesidad de otro tipo de autorizaciones o licencias, o del medio de intervención administrativa en la actividad que corresponda, los proyectos de actividades e instalaciones productoras de ruidos y vibraciones que generen niveles de presión sonora iguales o superiores a 70 dBA, así como sus modificaciones y ampliaciones posteriores con incidencia en la contaminación acústica, requerirán para su autorización, licencia o medio de intervención administrativa en la actividad que corresponda, la presentación de un estudio acústico realizado por personal técnico competente, conforme a la definición contenida en el artículo 3, relativo al cumplimiento durante la fase de funcionamiento de las normas de calidad y prevención establecidas en el presente Reglamento y, en su caso, en las Ordenanzas Municipales sobre la materia.

2. Tratándose de actividades o proyectos sujetos, para su autorización, licencia o del medio de intervención administrativa en la actividad que corresponda, a alguno de los instrumentos de prevención y control ambiental establecidos en el Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, el estudio acústico se incorporará al estudio de impacto ambiental, o al proyecto técnico en los procedimientos de calificación ambiental. En los demás casos, el estudio acústico, redactado de conformidad con las exigencias previstas en este Reglamento que le resulten de aplicación, se acompañará al proyecto de actividad, que se remitirá al Ayuntamiento respectivo, para la obtención de la licencia del medio de intervención administrativa en la actividad que corresponda.

3. El contenido mínimo de los estudios acústicos para las actividades o proyectos será el establecido en la Instrucción Técnica 3.

4. Todas las autorizaciones, licencias administrativas o medios de intervención administrativa en la actividad que correspondan para cuya obtención sea preciso presentar el correspondiente estudio acústico, determinarán las condiciones específicas y medidas correctoras que deberán observarse en cada caso en materia de ruidos y vibraciones, en orden a la ejecución del proyecto y ejercicio de la actividad de que se trate.

5. Las Administraciones competentes para el conocimiento de los estudios acústicos podrán disminuir el umbral de 70 dBA establecido en el apartado 1, con carácter general para actividades situadas en zonas acústicas especiales o

de forma individualizada a actividades, cuando se produzca alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando las actividades se ubiquen en zonas acústicamente saturadas, zonas de protección acústica especial o en zonas de situación acústica especial.

b) Cuando se prevea una posible superación de los objetivos de calidad acústica previstos en el presente Reglamento en las áreas de sensibilidad acústica en que se sitúen las actividades.

c) Cuando se prevea una posible superación de los valores límite previstos en el presente Reglamento en el área de sensibilidad acústica en la que vaya a desarrollarse la correspondiente actividad.

Artículo 43. Exigencia y contenido mínimo de Estudios Acústicos para los instrumentos de planeamiento urbanístico.

1. Los instrumentos de planeamiento urbanístico sometidos a evaluación ambiental deben incluir entre la documentación comprensiva del estudio de impacto ambiental un estudio acústico para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en este Reglamento.

2. El contenido mínimo de los estudios acústicos para los instrumentos de planeamiento urbanístico, será el establecido en la Instrucción Técnica 3.

Artículo 44. Exigencia y contenido mínimo de Estudios Acústicos para proyectos de infraestructuras.

1. Al Estudio de Impacto Ambiental de los proyectos de infraestructuras se incorporará un estudio acústico con el contenido mínimo previsto en la Instrucción Técnica 3.

2. La Declaración de Impacto Ambiental determinará las condiciones específicas y las medidas correctoras que deberán observarse en cada caso en materia de ruidos y vibraciones, en orden al funcionamiento de la infraestructura.

3. Una vez redactado el proyecto de construcción de las infraestructuras, se realizará un estudio acústico de detalle que será presentado para su valoración por la Delegación Provincial correspondiente. Esta emitirá en un plazo de dos meses un informe a efectos de legalidad, que tendrá carácter vinculante. El estudio de detalle se elaborará de acuerdo con el contenido mínimo previsto en la Instrucción Técnica 3. El estudio acústico de detalle se elaborará, como mínimo, para las áreas de sensibilidad acústica siguientes:

a) Aquellas donde se prevea una superación de los objetivos de calidad acústica.

b) Aquellas donde se ubiquen edificaciones destinadas a usos sensibles.

c) Aquellas específicamente señaladas por la Declaración de Impacto Ambiental o en la resolución del procedimiento de Autorización Ambiental.

4. A efectos de lo previsto en este Reglamento se entienden por receptores sensibles, los recintos de los tipos contemplados en la tabla VI.

CAPÍTULO III

Ensayo acústico

Artículo 45. Ensayos acústicos.

1. Serán competentes para la realización de ensayos acústicos relativos a las actuaciones sometidas a autorización ambiental unificada o a autorización ambiental integrada según el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, el personal técnico competente, según se define en el artículo 3, siempre que dichos ensayos acústicos se realicen conforme a un sistema de gestión de calidad según la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2005 de Requisitos generales para la competencia técnica de los laboratorios de ensayo y calibración.

2. Los ensayos acústicos podrán ser:

a) Los ensayos acústicos programados que se establezcan en el estudio acústico, así como los exigidos por sus modificaciones.

b) Los ensayos correspondientes a la evaluación de la situación preoperacional mediante mediciones «in situ», previstos en las Instrucciones Técnicas.

c) Los ensayos establecidos en la resolución del procedimiento correspondiente a los instrumentos de prevención y control ambiental previstos en el artículo 16 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

d) Los ensayos correspondientes a las exigencias de aislamientos acústicos especiales en edificaciones establecidos en el artículo 34.3.

TÍTULO V

CONTROL Y DISCIPLINA ACÚSTICA

CAPÍTULO I

Vigilancia, inspección y control

Artículo 46. Inspecciones medioambientales.

1. Las Administraciones Públicas competentes contarán con los medios humanos y materiales necesarios para que se efectúen las inspecciones medioambientales ante las denuncias que en materia de contaminación acústica les sean presentadas.

2. A los efectos de la inspección de actividades por las administraciones públicas competentes, la valoración de los índices acústicos se determinará únicamente mediante mediciones, sin perjuicio de los cálculos que sea necesario realizar a partir de estas mediciones.

Artículo 47. Control de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica.

1. El cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica establecidas en este Reglamento, serán exigibles a las personas responsables de las actividades e instalaciones, en su caso, a través de las correspondientes autorizaciones administrativas, sin perjuicio de lo previsto en las normas de disciplina que correspondan.

2. El seguimiento, vigilancia, control y potestad sancionadora en materia de prevención acústica corresponde a los órganos de la Consejería competente en materia de medio ambiente, a los Ayuntamientos y a la Administración General del Estado en los términos previstos en el artículo 4.

Artículo 48. Instalación de Equipos Limitadores-Controladores Acústicos.

1. En aquellos locales donde se disponga de equipos de reproducción musical o audiovisuales en los que los niveles de emisión sonora pudieran dar lugar a que se superen los límites admisibles de nivel sonoro de las tablas VI y VII, se instalará un equipo limitador-controlador que permita asegurar, de forma permanente, el cumplimiento de dichos límites.

2. Los limitadores-controladores deberán intervenir en la totalidad de la cadena de sonido, de forma espectral, al objeto de poder utilizar el máximo nivel sonoro emisor que el aislamiento acústico del local le permita. Ningún elemento con amplificación podrá estar fuera del control del limitador-controlador.

3. Los limitadores-controladores deben disponer de los dispositivos necesarios que les permita hacerlos operativos, para lo cual deberán disponer al menos de las funciones que se establecen en la Instrucción Técnica 6.

Artículo 49. Certificaciones de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica.

1. La persona o entidad promotora o titular de actividades e instalaciones comprendidas dentro del ámbito de aplicación de este Reglamento, deberá presentar con carácter previo y como requisito para la obtención, en su caso, de las autori-

zaciones que habiliten para llevar a cabo la correspondiente actividad, una certificación de cumplimiento de las normas de calidad y de prevención acústica, con el contenido previsto en el apartado 2, y en todo caso, con anterioridad a la puesta en marcha o funcionamiento de aquéllas, que deberá ser expedida por personal técnico competente, que será responsable de que los ensayos acústicos que se precisen estén elaborados conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2005, de Requisitos generales para la competencia técnica de los laboratorios de ensayo y calibración.

2. Las certificaciones de cumplimiento de las normas de prevención y calidad acústica de aquellas actividades productoras de ruido y vibraciones que generen niveles de presión sonora iguales o superiores a los que establezca la legislación aplicable, y en cualquier caso superiores o iguales a 70 dBA, deberán contemplar, como mínimo, los siguientes puntos:

a) Informe de prevención acústica, según se define en la Instrucción Técnica 4, de los ensayos programados en el estudio acústico o sus modificaciones, así como de los ensayos necesarios para la comprobación del cumplimiento de los condicionantes impuestos en materia acústica incluidos en la resolución del procedimiento correspondiente a los instrumentos de prevención y control ambiental previstos en el artículo 16 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

b) Comprobación del cumplimiento del resto de requisitos distintos de los ensayos previstos en el estudio acústico o sus modificaciones, en el contenido acústico del proyecto, así como en los condicionantes impuestos en materia acústica incluidos en la resolución del procedimiento correspondiente a los instrumentos de prevención y control ambiental previstos en el artículo 16 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

3. En el supuesto de actividades del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, las certificaciones previstas en el apartado anterior podrán integrarse, en su caso, en la certificación previa a la puesta en marcha referida en los artículos 26.2, 35.2 y 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, siempre que su contenido se ajuste a lo establecido en el apartado anterior.

4. Para aquellas actividades cuyos equipos ruidosos pueden ser manipulables, según lo especificado en el artículo 48.1, se realizará una certificación de cumplimiento de niveles de inmisión sonora utilizando como foco de ruido el espectro de emisión máximo, a ruido rosa, al cual están calibrados los equipos limitadores-controladores acústicos. Los Ayuntamientos regularán los requisitos para la expedición de estas certificaciones.

Artículo 50. Ejercicio de las funciones de inspección medioambiental.

1. Las funciones de inspección medioambiental en materia de contaminación acústica se llevarán a cabo por el personal funcionario de las Administraciones Públicas competentes que podrá contar con la colaboración de los técnicos referidos en el artículo 3 para la realización de las actuaciones técnicas a que haya lugar.

2. El personal en funciones de inspección medioambiental, sin perjuicio de la necesaria autorización judicial para la entrada en domicilio, tendrá las siguientes facultades:

a) Acceder, previa identificación, a las actividades, instalaciones o ámbitos generadores o receptores de focos ruidosos.

b) Requerir la información y la documentación administrativa que autorice las actividades e instalaciones objeto de inspección.

c) Proceder a la medición, evaluación y control necesarios en orden a comprobar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y de las condiciones de la autorización con que cuente la actividad. A estos efectos, los titulares de las actividades deberán hacer funcionar los focos sonoros emisores en la forma que se les indique, de acuerdo con el régimen normal, más desfavorable, de funcionamiento de la actividad.

d) Las recogidas en el artículo 130 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 51. Actuaciones de vigilancia e inspección por inactividad del Ayuntamiento.

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, transcurridos quince días desde la presentación ante el Ayuntamiento de una denuncia contra actuaciones distintas a actividades domésticas o comportamientos de los vecinos, sin que aquel haya procedido a desplazar equipos de medición y vigilancia de la contaminación acústica, ni haya manifestado indicación alguna al respecto, la persona denunciante podrá solicitar que la inspección se realice por la Consejería competente en materia de medio ambiente. Para ello deberá dirigir una solicitud que, cuando se formule por medios no electrónicos se presentará en cualquiera de las oficinas o registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. A dicha solicitud habrá de acompañarse toda la documentación pertinente relacionada con la denuncia que, al menos, deberá incluir copia de la misma, debidamente registrada. A estos efectos, las personas solicitantes tienen derecho a no presentar aquellos documentos que obren ya en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que se indiquen el día y el procedimiento en que se presentaron.

2. La presentación de solicitudes podrá efectuarse también por medios telemáticos, en los términos previstos en el artículo 6 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y demás normativa de aplicación. Para ello, las personas o entidades interesadas deberán emplear el modelo de formulario electrónico general de la Junta de Andalucía habilitado en la Plataforma de Relación con la Ciudadanía Andaluza, al que podrán acceder a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

A la presentación de la solicitud por medios telemáticos les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, en los artículos 14 y 15 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, o del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, así como en el artículo 113 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. A la presentación de documentos electrónicos le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, así como en el artículo 35 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

4. A las solicitudes que se presenten por medios no electrónicos les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Tras recibir la documentación, la Delegación Provincial dirigirá requerimiento al Ayuntamiento, remitiendo copia a la persona denunciante, con objeto de que en el plazo máximo de un mes aquel manifieste lo que considere oportuno. De dichas manifestaciones se dará traslado a la persona denunciante.

6. Si en el plazo fijado anteriormente no hay respuesta del Ayuntamiento, se procederá a programar la inspección y la Delegación Provincial comunicará a la persona denunciante, como máximo en diez días desde la finalización del mencionado plazo, la fecha prevista para realizarla, así como cualquier aspecto de interés que pudiera afectar a la misma.

Artículo 52. Actuaciones de vigilancia e inspección a petición del Ayuntamiento.

1. En el supuesto de que el Ayuntamiento no disponga de medios para proceder a la inspección de actuaciones distintas a actividades domésticas o comportamientos de la vecindad, y siempre que la Diputación Provincial correspondiente no pueda desempeñar las funciones que le corresponden, en orden a

prestar la necesaria asistencia material de los Ayuntamientos conforme a lo previsto en el artículo 96.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el artículo 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de medio ambiente actuará, una vez que el Ayuntamiento le remita copia de la denuncia y justificación documental de la imposibilidad de asistencia y cooperación por parte de la Diputación Provincial. Asimismo, deberá justificarse la ausencia de personal o medios suficientes.

2. La Delegación Provincial correspondiente, en un plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de entrada en su registro de la documentación remitida por el Ayuntamiento, comunicará al mismo la programación de la inspección, que se llevará a cabo, siempre en presencia de una persona funcionaria del mismo o de la Entidad Supramunicipal que le preste asistencia jurídica y técnica.

Artículo 53. Informe de inspección acústica.

En el plazo máximo de quince días desde la finalización de la inspección, la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente elaborará el correspondiente informe, de acuerdo con lo indicado en el artículo 54, y lo remitirá al Ayuntamiento y a la persona denunciante, con el objeto de que aquel proceda, a la adopción de las medidas provisionales oportunas contempladas en el artículo 56 y a incoar, en su caso, el correspondiente procedimiento sancionador según lo dispuesto en el artículo 60.

Artículo 54. Contenido del informe de inspección acústica.

1. El informe resultante de la actividad inspectora en los términos previstos en este Reglamento, podrá ser:

a) Favorable: Cuando el resultado de la inspección determine que el nivel sonoro o de vibración es igual o inferior al permitido.

b) Desfavorable: Cuando el resultado de la inspección determine un nivel sonoro o de vibración superior al permitido.

2. En los informes desfavorables, se podrán proponer medidas correctoras así como, en su caso, la adopción de las medidas provisionales que se estimen oportunas.

Artículo 55. Denuncias.

1. Las denuncias que se formulen por incumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes, con la realización de la inspección medioambiental, con el fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados y, si es necesario, a la incoación de un procedimiento sancionador a la persona responsable, notificándose a las personas denunciadas la iniciación o no del mismo, así como la resolución que recaiga, en su caso.

2. La denuncia deberá recoger, al menos, los extremos contenidos en el artículo 11 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

3. Las denuncias, se tramitarán por los órganos de la Consejería competente en materia de medio ambiente, o por las autoridades municipales que, según el caso, tengan atribuidas las competencias sancionadoras, conforme lo establecido en los artículos 158 y 159 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

4. En el supuesto de denuncia presentada inicialmente ante la Consejería competente en materia de medio ambiente en materias que sean de competencia local, ésta dará traslado inmediato de la misma al Ayuntamiento que corresponda, que tendrá un plazo máximo de quince días desde la recepción de la notificación para realizar las actuaciones que sean necesarias. Transcurrido este plazo sin que las actuaciones se hayan llevado a cabo, se dará conocimiento de ello a la persona denunciante, a fin de que la misma pueda solicitar que la inspección se realice por la Consejería competente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.

Artículo 56. Medidas provisionales.

1. El órgano administrativo competente para resolver el procedimiento sancionador, en caso de urgencia y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá acordar la adopción de medidas provisionales. En todo caso, se considerará que han de adoptarse estas medidas cuando del informe de inspección se determinen niveles de superación en 6 ó más dBA, o ante el incumplimiento reiterado de los requerimientos dirigidos a la adopción de medidas correctoras. En estos supuestos, se podrán adoptar antes del inicio del procedimiento, todas o algunas de las medidas provisionales previstas en el artículo 162 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

2. Las medidas establecidas en el apartado anterior se deberán ratificar, modificar o levantar en el correspondiente acuerdo de inicio del procedimiento administrativo sancionador, que debe efectuarse en los quince días siguientes a la adopción del acuerdo.

3. Las medidas establecidas en el apartado 1 podrán ser adoptadas por el órgano competente para iniciar el expediente o por el órgano instructor cuando existan razones de urgencia inaplazable en cualquier momento, una vez iniciado el procedimiento sancionador, con el fin de asegurar la eficacia de la resolución final.

Artículo 57. Multas coercitivas.

A fin de obligar a la adopción de las medidas correctoras que sean procedentes, la Administración competente, previo requerimiento al infractor, podrá imponer multas coercitivas sucesivas, que se ejecutarán una vez transcurrido el plazo otorgado para la adopción de la medida ordenada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, la cuantía de cada una de dichas multas no superará un tercio de la multa fijada para la infracción cometida.

CAPÍTULO II

Infracciones y sanciones

Artículo 58. Infracciones y sanciones administrativas.

1. Se consideran infracciones administrativas las acciones u omisiones que sean contrarias a las normas de calidad y prevención acústica tipificadas como tales en los artículos 137 a 139 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y en la legislación básica aplicable en esta materia, siendo sancionables de acuerdo con lo dispuesto en las mismas y, concretamente:

a) Tendrán la consideración de infracciones muy graves, y se sancionarán con multa desde 12.001 hasta 300.000 euros:

1.º La producción de contaminación acústica por encima de los valores límites de emisión establecidos en zonas de protección acústica especial, zonas de situación acústica especial o zonas acústicamente saturadas, cualquiera que sea el grado de superación.

2.º La superación en más de 6 dBA de los valores límites de emisión aplicables establecidos en el presente Reglamento.

3.º El incumplimiento de las normas que establezcan requisitos relativos a la protección de las edificaciones contra el ruido, cuando se haya puesto en peligro grave la seguridad o la salud de las personas.

4.º El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la adopción de medidas cautelares o provisionales reguladas en el artículo 56.

5.º No instalar los equipos limitadores-controladores acústicos conforme a lo dispuesto en el artículo 48, cuando se produzca un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la seguridad o salud de las personas.

b) Serán infracciones graves, y se sancionarán con multa desde 601 hasta 12.000 euros.

1.º La superación de los valores límites establecidos en el presente Decreto en más de 3 dBA y hasta 6 dBA.

2.º No instalar los equipos limitadores-controladores acústicos conforme a lo dispuesto en el artículo 48, cuando no se produzca un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la seguridad o salud de las personas.

3.º Conforme a lo dispuesto en el artículo 138.1.f) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, la ocultación o alteración maliciosa de datos relativos a la contaminación acústica aportados a los expedientes administrativos de autorizaciones, licencias o medios de intervención administrativa en la actividad que correspondan relacionados con esta materia.

4.º Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 138.1.h) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, el impedimento, el retraso o la obstrucción a la actividad instructora o de control en materia de contaminación acústica por la Consejería con competencias en medio ambiente.

5.º La no verificación de los instrumentos de medida y calibradores conforme a lo dispuesto en el artículo 37.

c) Constituyen infracciones leves, y se sancionarán con multa hasta 600 euros:

1.º La superación hasta en 3 dBA de los valores límites establecidos en el presente Decreto.

2.º La instalación o comercialización de emisores acústicos sin acompañar la información sobre sus índices de emisión, cuando tal información sea exigible conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

3.º Conforme a lo dispuesto en el artículo 139.1.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, la no comunicación a la Administración competente de los datos requeridos por ésta dentro de los plazos establecidos al efecto.

2. Con carácter general, a los efectos de lo establecido en el artículo 137 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se considerará que se produce un daño o deterioro para el medio ambiente o que se ha puesto en peligro grave la seguridad o salud de las personas la superación en más de 6 dBA de los valores límites aplicables.

Artículo 59. Personas responsables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, tendrán la consideración de responsables de las infracciones en materia de contaminación acústica, las siguientes personas físicas o jurídicas:

a) Los titulares de las autorizaciones, licencias o medios de intervención administrativa correspondientes de la actividad causante de la infracción.

b) Los explotadores o realizadores de la actividad.

c) Las entidades o técnicos que emitan los estudios o certificados acústicos correspondientes.

d) El titular del vehículo de motor o ciclomotor.

e) El causante de la perturbación acústica, excepto si se encuentran unidas a las propietarias o titulares de la actividad o proyecto por una relación laboral, de servicio o cualquier otra de hecho o de derecho, en cuyo caso responderán estas últimas, salvo que acrediten la diligencia debida.

Artículo 60. Procedimiento sancionador.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 158.1 y 159.1 y 2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, son órganos competentes para la imposición de sanciones:

a) La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, hasta 60.000 euros.

b) La persona titular de la Dirección General competente en materia de prevención y control ambiental, desde 60.001 hasta 150.250 euros.

c) La persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, desde 150.251 hasta 300.500 euros.

d) El Consejo de Gobierno, cuando la multa exceda de 300.500 euros.

2. Será competente para la imposición de las sanciones accesorias previstas en los artículos 155 y 156 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, así como para la graduación de la sanción conforme a lo dispuesto en el artículo 157 de dicha Ley, el órgano con competencia para resolver de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado anterior.

3. Cuando el ejercicio de la potestad sancionadora corresponda a la Consejería competente en materia de medio ambiente, serán las Delegaciones Provinciales las que iniciarán los correspondientes procedimientos sancionadores, y los tramitarán conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, imponiendo las sanciones que correspondan de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo III del Título VIII de la Ley 7/2007, de 9 de julio, sin perjuicio de las disposiciones comunes a las infracciones y sanciones que se regulan en la Sección 9.ª de dicho Capítulo, así como en el resto de normativa vigente que resulte de aplicación.

4. El plazo para resolver y notificar la resolución de dichos procedimientos sancionadores, será de diez meses, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

INSTRUCCIONES TÉCNICAS

IT.1

ÍNDICES ACÚSTICOS

A. ÍNDICES DE RUIDO

1. Periodos temporales de evaluación.

a) Se establecen los tres periodos temporales de evaluación diarios siguientes:

1. Período día (d): al periodo día le corresponden 12 horas.

2. Período tarde (e): al periodo tarde le corresponden 4 horas.

3. Período noche (n): al periodo noche le corresponden 8 horas.

La administración competente puede optar por reducir el período tarde en una o dos horas y alargar los períodos día y/o noche en consecuencia, siempre que dicha decisión se aplique a todas las fuentes, y que facilite a la Consejería competente en materia de medio ambiente información sobre la diferencia sistemática con respecto a la opción por defecto. En el caso de la modificación de los periodos temporales de evaluación, esta modificación debe reflejarse en la expresión que determina los índices de ruido.

b) Los valores horarios de comienzo y fin de los distintos periodos temporales de evaluación son: período día de 7,00 a 19,00; período tarde de 19,00 a 23,00 y período noche de 23,00 a 7,00, hora local.

La administración competente podrá modificar la hora de comienzo del periodo día y, por consiguiente, cuándo empiezan los periodos tarde y noche. La decisión de modificación deberá aplicarse a todas las fuentes de ruido.

c) A efectos de calcular los promedios a largo plazo, un año corresponde al año considerado para la emisión de sonido y a un año medio por lo que se refiere a las circunstancias meteorológicas.

2. Definiciones.

a) Índice de ruido continuo equivalente $L_{Aeq,T}$

El índice de ruido $L_{Aeq,T}$ es el nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, en decibelios, determinado sobre un intervalo temporal de T segundos, definido en la norma UNE-EN ISO 1996-1:2005

Donde:

- Si $T = d$, $L_{Aeq,d}$ es el nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, determinado en el período día;

- Si $T = e$, $L_{Aeq,e}$ es el nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, determinado en el período tarde;

- Si $T = n$, $L_{Aeq,n}$ es el nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, determinado en el período noche;

b) Definición del Índice de ruido máximo L_{Amax}

El índice de ruido L_{Amax} es el más alto nivel de presión sonora ponderado A, en decibelios, con constante de integración fast, L_{AFmax} , definido en la norma, UNE-EN ISO 1996-1:2005 registrado en el periodo temporal de evaluación.

c) Definición del Índice de ruido continuo equivalente corregido $L_{K,eq,T}$

El índice de ruido $L_{K,eq,T}$ es el nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, ($L_{Aeq,T}$), corregido por la presencia de componentes tonales emergentes, componentes de baja frecuencia y ruido de carácter impulsivo, de conformidad con la expresión siguiente:

$$L_{K,eq,T} = L_{Aeq,T} + K_t + K_f + K_i$$

Donde:

K_t es el parámetro de corrección para evaluar la presencia de componentes tonales emergentes calculado por aplicación de la metodología descrita en la IT 2;

K_f es el parámetro de corrección, para evaluar la presencia de componentes de baja frecuencia calculado por aplicación de la metodología descrita en la IT 2;

K_i es el parámetro de corrección, para evaluar la presencia de ruido de carácter impulsivo calculado por aplicación de la metodología descrita en la IT 2;

- Si $T = d$, $L_{K,eq,d}$ es el nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, corregido, determinado en el período día;

- Si $T = e$, $L_{K,eq,e}$ es el nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, corregido, determinado en el período tarde;

- Si $T = n$, $L_{K,eq,n}$ es el nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, corregido, determinado en el período noche;

d) Definición del Índice de ruido continuo equivalente corregido promedio a largo plazo $L_{K,x}$

El índice de ruido $L_{K,x}$ es el nivel sonoro promedio a largo plazo, dado por la expresión que sigue, determinado a lo largo de todos los periodos temporales de evaluación «x» de un año.

$$L_{K,x} = 10 \log \left(\frac{1}{n} \sum_{i=1}^n 10^{0.1(L_{K,eq,x})_i} \right)$$

Donde: n es el número de muestras del período temporal de evaluación «x», en un año.

$(L_{K,eq,x})_i$ es el nivel sonoro corregido, determinado en el período temporal de evaluación «x» de la i-ésima muestra.

e) Índice de ruido día-tarde-noche L_{den}

Se determina mediante la expresión siguiente:

$$L_{den} = 10 \log \frac{1}{24} \left(12 \cdot 10^{\frac{L_d}{10}} + 4 \cdot 10^{\frac{L_e+5}{10}} + 8 \cdot 10^{\frac{L_n+10}{10}} \right)$$

3. Altura del punto de evaluación de los índices de ruido.

a) Para la selección de la altura del punto de evaluación podrán elegirse distintas alturas, si bien éstas nunca deberán ser inferiores a 1,5 m sobre el nivel del suelo, en aplicaciones, tales como:

- la planificación acústica,
- la determinación de zonas ruidosas,
- la evaluación acústica en zonas rurales con casas de una planta,
- la preparación de medidas locales para reducir el impacto sonoro en viviendas específicas y
- la elaboración de un mapa de ruido detallado de una zona limitada, que ilustre la exposición al ruido de cada vivienda.

b) Cuando se efectúen mediciones en el interior de los edificios, las posiciones preferentes del punto de evaluación estarán al menos a 1 m de las paredes u otras superficies, a entre 1,2 m y 1,5 m sobre el piso, y aproximadamente a 1,5 m de las ventanas. Cuando estas posiciones no sean posibles las mediciones se realizarán en el centro del recinto.

4. Evaluación del ruido en el ambiente exterior.

En la evaluación de los niveles sonoros en el ambiente exterior mediante índices de ruido, el sonido que se tiene en cuenta es el sonido incidente, es decir, no se considera el sonido reflejado en el propio paramento vertical.

B. ÍNDICES DE VIBRACIÓN

Definición del índice de vibración L_{aw} .

El índice de vibración, L_{aw} en decibelios (dB), se determina aplicando la fórmula siguiente:

$$L_{aw} = 20 \log \frac{a_w}{a_0}$$

Siendo:

- a_w : el máximo del valor eficaz (RMS) de la señal de aceleración, con ponderación en frecuencia w_m , en el tiempo t , $a_w(t)$, en m/s^2 .
- a_0 : la aceleración de referencia ($a_0 = 10^{-6} m/s^2$).

Donde:

La ponderación en frecuencia se realiza según la curva de atenuación w_m definida en la norma ISO 2631-2:2003: Vibraciones mecánicas y choque – evaluación de la exposición de las personas a las vibraciones globales del cuerpo – Parte 2 Vibraciones en edificios 1 – 80 Hz.

El valor eficaz $a_w(t)$ se obtiene mediante promediado exponencial con constante de tiempo 1s (slow). Se considerará el valor máximo de la medición a_w . Este parámetro está definido en la norma ISO 2631-1:1997 como MTVV (Maximum Transient Vibration Value), dentro del método de evaluación denominado «running RMS».

IT.2

MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN PARA LOS ÍNDICES DE RUIDO, AISLAMIENTOS ACÚSTICOS Y PARA LAS VIBRACIONES

A. MÉTODOS DE EVALUACIÓN PARA LOS ÍNDICES DE RUIDO

1. Introducción.

Los valores de los índices y aislamientos acústicos establecidos en el presente Reglamento, pueden determinarse bien mediante cálculos o mediante mediciones.

2. Métodos de cálculo del L_d , L_e y L_n .

Los métodos de cálculo recomendados para la evaluación de los índices de ruido L_d , L_e y L_n , son los recomendados en el apartado 2, del Anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre.

3. Métodos y procedimientos de medición de ruido.

3.1. Adaptación de los métodos de medida.

Las administraciones competentes que opten por la evaluación de los índices de ruido mediante la medición in situ deberán adaptar los métodos de medida utilizados a las definiciones de los índices de ruido correspondientes, y cumplir los principios, aplicables a las mediciones para evaluar niveles de ruido en determinados periodos temporales de evaluación y para promedios a largo plazo, según corresponda, expuestos en las normas ISO 1996-2: 2007 e ISO 1996-1: 1982.

3.2. Corrección por reflexiones.

Los niveles de ruido obtenidos en la medición frente a una fachada u otro elemento reflectante deberán corregirse para excluir el efecto reflectante del mismo.

3.3. Corrección por componentes tonales (K_t), impulsivas (K_i) y bajas frecuencias (K_f).

Cuando en el proceso de medición de un ruido se detecte la presencia de componentes tonales emergentes, o componentes de baja frecuencia, o sonidos de alto nivel de presión sonora y corta duración debidos a la presencia de componentes impulsivos, o de cualquier combinación de ellos, se procederá a realizar la evaluación detallada del ruido introduciendo las correcciones adecuadas.

El valor máximo de la corrección resultante de la suma $K_t + K_f + K_i$ no será superior a 9 dB.

En la evaluación detallada del ruido, se tomarán como procedimientos de referencia los siguientes:

Presencia de componentes tonales emergentes:

Para la evaluación detallada del ruido por presencia de componentes tonales emergentes se tomará como procedimiento de referencia el siguiente:

- a) Se realizara el análisis espectral del ruido en 1/3 de octava, sin filtro de ponderación.
- b) Se calculará la diferencia:

$$L_t = L_f - L_s$$

Donde:

L_f , es el nivel de presión sonora de la banda f , que contiene el tono emergente.

L_s , es la media aritmética de los dos niveles siguientes, el de la banda situada inmediatamente por encima de f y el de la banda situada inmediatamente por debajo de f .

c) Se determinará la presencia o la ausencia de componentes tonales y el valor del parámetro de corrección K_t aplicando la tabla siguiente:

Banda de frecuencia 1/3 de octava	L_t en dB	Componente tonal K_t en dB
De 20 a 125 Hz	Si $L_t < 8$	0
	Si $8 \leq L_t \leq 12$	3
	Si $L_t > 12$	6
De 160 a 400 Hz	Si $L_t < 5$	0
	Si $5 \leq L_t \leq 8$	3
	Si $L_t > 8$	6
De 500 a 10000 Hz	Si $L_t < 3$	0
	Si $3 \leq L_t \leq 5$	3
	Si $L_t > 5$	6

d) En el supuesto de la presencia de más de una componente tonal emergente se adoptará como valor del parámetro K_t , el mayor de los correspondientes a cada una de ellas.

Presencia de componentes de baja frecuencia:

Para la evaluación detallada del ruido por presencia de componentes de baja frecuencia se tomará como procedimiento de referencia el siguiente:

a) Se medirá, preferiblemente de forma simultánea, los niveles de presión sonora con las ponderaciones frecuenciales A y C.

b) Se calculará la diferencia entre los valores obtenidos, debidamente corregidos por ruido de fondo:

$$L_f = L_{Ceq,Ti} - L_{Aeq,Ti}$$

c) Se determina la presencia o la ausencia de componentes de baja frecuencia y el valor del parámetro de corrección K_f aplicando la tabla siguiente:

Lf en dB	Componente de baja frecuencia K_f en dB
Si $L_f \leq 10$	0
Si $10 < L_f \leq 15$	3
Si $L_f > 15$	6

Presencia de componentes impulsivos.

Para la evaluación detallada del ruido por presencia de componentes impulsivos se tomará como procedimiento de referencia el siguiente:

a) Se medirá, preferiblemente de forma simultánea, los niveles de presión sonora continuo equivalente ponderado A, en una determinada fase de ruido de duración T_i segundos, en la cual se percibe el ruido impulsivo, L_{Aeq,T_i} , y con la constante temporal impulso (I) del equipo de medida, L_{IAeq,T_i} .

b) Se calculará la diferencia entre los valores obtenidos, debidamente corregidos por ruido de fondo:

$$L_i = L_{IAeq,T_i} - L_{Aeq,T_i}$$

c) Se determinará la presencia o la ausencia de componente impulsiva y el valor del parámetro de corrección K_i aplicando la tabla siguiente:

Li en dB	Componente impulsiva K_i en dB
Si $L_i \leq 10$	0
Si $10 < L_i \leq 15$	3
Si $L_i > 15$	6

3.4. Procedimientos de medición.

Los procedimientos de medición in situ utilizados para la evaluación de los índices de ruido que establece este Reglamento se adecuarán a las prescripciones siguientes:

a) Las mediciones se pueden realizar en continuo durante el periodo temporal de evaluación completo, o aplicando métodos de muestreo del nivel de presión sonora en intervalos temporales de medida seleccionados dentro del periodo temporal de evaluación.

b) Cuando en la medición se apliquen métodos de muestreo del nivel de presión sonora, para cada periodo temporal de evaluación, día, tarde, noche, se seleccionarán, atendiendo a las características del ruido que se esté evaluando, el intervalo temporal de cada medida T_i , el número de medidas a

realizar n y los intervalos temporales entre medidas, de forma que el resultado de la medida sea representativo de la valoración del índice que se está evaluando en el periodo temporal de evaluación.

c) Para la determinación de los niveles sonoros promedio a largo plazo se deben obtener suficientes muestras independientes para obtener una estimación representativa del nivel sonoro promediado de largo plazo.

d) Las mediciones en el espacio interior de los edificios se realizarán con puertas y ventanas cerradas, y las posiciones preferentes del punto de evaluación cumplirán las especificaciones del apartado 3.b), de la IT.1, realizando como mínimo tres posiciones, separadas, si es posible, al menos 0,7 metros entre ellas. Cuando estas posiciones no sean posibles las mediciones se realizarán en el centro del recinto.

e) No obstante, en los ensayos de evaluación de los objetivos de calidad acústica aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales y administrativos o de oficinas, podrá incluirse una medición realizada con ventanas abiertas, cuando pueda resultar útil para la resolución de un procedimiento judicial y la medición descrita en el apartado anterior se encuentre al límite o supere en 1 dBA los objetivos establecidos en la Tabla IV. Esta medida tendrá un carácter meramente informativo al igual que la valoración de efectos indirectos y en ningún momento sustituirá a la medida reglamentaria descrita en el apartado anterior.

f) Atendiendo a la finalidad, la evaluación por medición de los índices de ruido que se establecen en este Reglamento se adecuará además de lo indicado en los párrafos anteriores a las normas específicas de los párrafos siguientes:

3.4.1. Evaluación de los índices de ruido referentes a objetivos de calidad acústica en áreas de sensibilidad acústica.

a) Se realizará una evaluación preliminar mediante mediciones en continuo durante al menos 24 horas, correspondientes a los episodios acústicamente más significativos, atendiendo a la fuente sonora que tenga mayor contribución en los ambientes sonoros del área acústica.

b) Se determinará el número de puntos necesarios para la caracterización acústica de la zona atendiendo a las dimensiones del área acústica, y a la variación espacial de los niveles sonoros.

c) El micrófono se situará preferentemente a 4 metros sobre el nivel del suelo, fijado a un elemento portante estable y separado al menos 1,20 metros de cualquier fachada o paramento que pueda introducir distorsiones por reflexiones en la medida. Para la medición se podrán escoger otras alturas, si bien éstas no deberán ser inferiores a 1,5 m sobre el nivel del suelo, y los resultados deberán corregirse de conformidad con una altura equivalente de 4 m. En estos casos se justificaran técnicamente los criterios de corrección aplicados.

3.4.2. Evaluación de los índices de ruido referentes a los niveles sonoros producidos por los emisores acústicos.

a) Infraestructuras viarias, ferroviarias y aeroportuarias.
- Se deberán realizar al menos 3 series de mediciones del L_{Aeq,T_i} con tres mediciones en cada serie, de una duración mínima de 5 minutos ($T_i = 300$ segundos), con intervalos temporales mínimos de 5 minutos, entre cada una de las series.

- La evaluación del nivel sonoro en el periodo temporal de evaluación se determinará a partir de los valores de los índices L_{Aeq,T_i} de cada una de las medidas realizadas, aplicando la siguiente expresión:

$$L_{Aeq,T} = 10 \log \left(\frac{1}{n} \sum_{i=1}^n 10^{0,1 L_{Aeq,T_i}} \right)$$

Donde:

T, es el tiempo en segundos correspondiente al periodo temporal de evaluación considerado.

T_i, intervalo de tiempo de la medida i.

n, es el número de mediciones del conjunto de las series de mediciones realizadas en el periodo de tiempo de referencia T.

El valor del nivel sonoro resultante, se redondeará incrementándolo en 0,5 dB(A), tomando la parte entera como valor resultante.

b) Infraestructuras portuarias de competencia autonómica o local y actividades.

- Cuando la finalidad de las mediciones sea la inspección de actividades por parte de la Administración competente, los titulares o usuarios de aparatos generadores de ruidos, tanto al aire libre como en establecimientos o locales, facilitarán a los inspectores el acceso a sus instalaciones o focos de emisión de ruidos y dispondrán su funcionamiento a las distintas velocidades, cargas o marchas que les indiquen dichos inspectores, pudiendo presenciar aquellos todo el proceso operativo.

- La medición, tanto de los ruidos emitidos al ambiente exterior de las áreas de sensibilidad acústica, como de los transmitidos al ambiente interior de las edificaciones por los emisores acústicos, se llevará a cabo en el punto de evaluación, en que su valor sea más alto.

- Cuando, por las características del emisor acústico, se comprueben variaciones significativas de sus niveles de emisión sonora durante el periodo temporal de evaluación, se dividirá éste, en intervalos de tiempo, T_i, o fases de ruido (i) en los cuales el nivel de presión sonora en el punto de evaluación se perciba de manera uniforme.

- En cada fase de ruido se realizarán al menos tres mediciones para el cálculo de los correspondientes valores del L_{Keq,Ti}, de una duración mínima de 5 segundos, con intervalos de tiempo mínimos de 3 minutos, entre cada una de las medidas.

- Las medidas se considerarán válidas, cuando la diferencia entre los valores extremos obtenidos, es menor o igual a 6 dBA.

- Si la diferencia fuese mayor, se deberá proceder a la obtención de una nueva serie de tres mediciones.

- De reproducirse un valor muy diferenciado del resto, en al menos 6 dBA, se investigará su origen. Si se localiza, y está originado por alguna circunstancia propia del normal funcionamiento de la actividad, se deberá repetir hasta cinco veces las mediciones, de forma que el foco origen de dicho valor entre en funcionamiento durante los cinco segundos de duración de cada medida.

- Se tomará como resultado de la medición el valor más alto de los obtenidos.

- En la determinación del L_{Keq,Ti} se tendrá en cuenta la corrección por ruido de fondo.

Para la determinación del ruido de fondo, se procederá de forma análoga a la descrita para la medida del L_{Keq,Ti}, manteniendo invariables las condiciones del entorno de la medición.

Una vez valorado el nivel de fondo en los mismos puntos de medición, el nivel transmitido por la fuente sonora será la diferencia energética entre el nivel obtenido con la actividad en marcha y los valores del ruido de fondo mediante la expresión:

$$L_{Aeq\ actividad} = 10 \times \log \left(10^{\frac{L_{Aeq\ total}}{10}} - 10^{\frac{L_{Aeq\ fondo}}{10}} \right)$$

Si la diferencia entre L_{Aeq total} y L_{Aeq fondo} es igual o inferior a 3 dBA, se indicará expresamente que el nivel procedente de la fuente sonora L_{Aeq actividad} no puede ser determinado con exactitud.

- Cuando se determinen fases de ruido, la evaluación del nivel sonoro en el periodo temporal de evaluación se determinará a partir de los valores de los índices L_{Keq,Ti} de cada fase de ruido medida, aplicando la siguiente expresión:

$$L_{Keq,T} = 10 \log \left(\frac{1}{T} \sum_{i=1}^n T_i 10^{0.1 L_{Keq,Ti}} \right)$$

Donde:

T, es el tiempo en segundos correspondiente al periodo temporal de evaluación considerado (>=T_i).

T_i, es el intervalo de tiempo asociado a la fase de ruido i. La suma de los T_i=T.

n, es el número de fases de ruido en que se descompone el periodo temporal de referencia T.

El valor del nivel sonoro resultante, se redondeará incrementándolo en 0,5 dB(A), tomando la parte entera como valor resultante.

3.5. Condiciones de medición.

En la realización de las mediciones para la evaluación de los niveles sonoros, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Las condiciones de humedad y temperatura deberán ser compatibles con las especificaciones del fabricante del equipo de medida.

b) En la evaluación del ruido transmitido por un determinado emisor acústico no serán válidas las mediciones realizadas en el exterior con lluvia, teniéndose en cuenta para las mediciones en el interior, la influencia de la misma a la hora de determinar su validez en función de la diferencia entre los niveles a medir y el ruido de fondo, incluido en éste, el generado por la lluvia.

c) Será preceptivo que antes y después de cada medición, se realice una verificación acústica de la cadena de medición mediante calibrador sonoro, que garantice un margen de desviación no superior a 0,3 dB respecto el valor de referencia inicial.

d) Las mediciones en el medio ambiente exterior se realizarán usando equipos de medida con pantalla antiviento. Asimismo, cuando en el punto de evaluación la velocidad del viento sea superior a 5 metros por segundo se desistirá de la medición.

B. MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE MEDICIÓN DE AISLAMIEN- TOS

1. Procedimiento de medida y valoración de los aislamientos acústicos a ruido aéreo.

El procedimiento a seguir para la medida del aislamiento acústico a ruido aéreo es el definido por la Norma UNE-EN ISO 10140 en su parte 4.^a

Las magnitudes implicadas en las exigencias de aislamiento frente al ruido aéreo con indicación de los procedimientos y normas de medición y valoración global son:

Situación tipo de aislamiento	Ruido incidente o dominante exterior	Magnitud, ecuación y Norma de medición	Magnitud de valoración y ecuación a aplicar
Entre recintos interiores	Rosa	DnT (f) (A. 4) UNE EN ISO 140-4	D _{nt,A} (A.7)

Diferencia de niveles estandarizada, ponderada A, entre recintos interiores, D_{NT,A}: Valoración global, en dBA, de la diferencia de niveles estandarizada, entre recintos interiores, D_{NT} para ruido rosa.

Se define mediante la expresión siguiente.

$$D_{nT,A} = -10 \log \sum_{i=1}^n 10^{(L_{Ar,i} - D_{nT,i})/10} [dBA] \tag{A.7}$$

siendo:

D_{nfi} : diferencia de niveles estandarizada en la banda de frecuencia f_i , [dB];

L_{anfi} : valor del espectro normalizado del ruido rosa, ponderado A , en la banda de frecuencia f_i , [dBA];

i : recorre todas las bandas de frecuencia de tercio de octava de 100Hz a 5 kHz.

2. Procedimiento de medida y valoración del aislamiento acústico al ruido aéreo de fachadas y cubiertas.

El procedimiento para evaluar el aislamiento a ruido aéreo respecto al ambiente exterior a través de las fachadas, D_A seguirá las siguientes premisas:

- La sistemática de ensayo será la descrita por la Norma UNE-EN ISO 10140- 4.^a

- El índice de valoración utilizado será diferencia de niveles, D , corregida por el ruido de fondo.

- Como recinto emisor se utilizará el recinto en el que se genera el ruido que se pretende evaluar, utilizando como fuente un espectro patrón de ruido rosa

- Como recinto receptor se utilizará la vía pública. La ubicación de los puntos de medida en el receptor será distancias 1,5 metros del elemento constructivo de separación que se pretenda evaluar, a una cota relativa de entre 1,2 y 1,5 metros, uniformemente distribuidos por toda la superficie del elemento constructivo de separación.

Así:

$$D_A = D + C$$

Siendo C , el término de adaptación espectral a ruido rosa, ponderado A , según lo descrito por la Norma ISO 717-1.

3. Procedimiento de medida y valoración de los aislamientos acústicos a ruidos de impacto.

1. El procedimiento a seguir para la medida del aislamiento acústico a ruido de impacto, a la hora de comprobar las condiciones acústicas en un edificio, es el definido por la Norma UNE-EN ISO 10140 en su parte 7.^a

2. Para comprobar el cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 33.5 para la valoración del aislamiento a ruido de impacto de una actividad colindante respecto a la sala receptora, siempre que exista transmisión estructural por elementos sólidos de la edificación, se seguirá el procedimiento establecido en el párrafo anterior, tomando como resultado final de la medición el nivel sonoro L_{Aeq10s} máximo alcanzado durante la misma.

C. MÉTODOS DE EVALUACIÓN PARA EL ÍNDICE DE VIBRACIONES

1. Métodos de medición de vibraciones.

Los métodos de medición para la evaluación del índice de vibración L_{aw} , son los siguientes:

a) Con instrumentos con la ponderación frecuencial w_m .

Este método se utilizará para evaluaciones de precisión y requiere de un instrumento que disponga de ponderación frecuencial w_m , de conformidad con la definición de la norma ISO 2631-2:2003.

Se medirá el valor eficaz máximo obtenido con un detector de media exponencial de constante de tiempo 1s (slow) durante la medición. Este valor corresponderá al parámetro a_{wv} , Maximum Transient Vibration Value, (MTVV), según se recoge en la norma ISO 2631-1:1997.

b) Método numérico para la obtención del indicador L_{aw} .

Cuando los instrumentos de medición no posean ponderación frecuencial y/o detector de media exponencial, o como alternativa a los procedimientos descritos en los párrafos a) y c), se podrá recurrir a la grabación de la señal sin ponderación

y posterior tratamiento de los datos de conformidad con las normas ISO descritas en el párrafo a).

c) Calculando la ponderación frecuencial w_m .

Teniendo en cuenta que este procedimiento no es adecuado cuando se miden vibraciones transitorias (a causa de la respuesta lenta de los filtros de tercio octava de más baja frecuencia (108 s) respecto a la respuesta «slow») su uso queda limitado a vibraciones de tipo estacionario.

Cuando los instrumentos no dispongan de la ponderación frecuencial w_m se podrá realizar un análisis espectral, con resolución mínima de banda de 1/3 de octava de acuerdo con la metodología que se indica a continuación.

El análisis consiste en obtener la evolución temporal de los valores eficaces de la aceleración con un detector de media exponencial de constante de tiempo 1s (slow) para cada una de las bandas de tercio de octava especificadas la normativa ISO 2631-2:2003 (1 a 80 Hz) y con una periodicidad de cómo mínimo un segundo para toda la duración de la medición.

A continuación se multiplicará cada uno de los espectros obtenidos por el valor de la ponderación frecuencial w_m (ISO 2631-2:2003).

En la siguiente tabla se detallan los valores de la ponderación w_m (ISO 2631-2:2003) para las frecuencias centrales de las bandas de octava de 1 Hz a 80 Hz.

Frecuencia Hz	w_m	
	factor	dB
1	0,833	-1,59
1,25	0,907	-0,85
1,6	0,934	-0,59
2	0,932	-0,61
2,5	0,910	-0,82
3,15	0,872	-1,19
4	0,818	-1,74
5	0,750	-2,50
6,3	0,669	-3,49
8	0,582	-4,70
10	0,494	-6,12
12,5	0,411	-7,71
16	0,337	-9,44
20	0,274	-11,25
25	0,220	-13,14
31,5	0,176	-15,09
40	0,140	-17,10
50	0,109	-19,23
63	0,0834	-21,58
80	0,0604	-24,38

Seguidamente se obtendrán los valores de aceleración global ponderada para los distintos instantes de tiempo (para cada espectro) mediante la siguiente fórmula:

$$a_{w,i} = \sqrt{\sum_j (w_{m,j} a_{w,i,j})^2}$$

Donde:

$a_{w,i,j}$: el valor eficaz (RMS, slow) de la señal de aceleración expresado en m/s^2 , para cada una de las bandas de tercio de octava (j) y para los distintos instantes de la medición (i).

w_m : el valor de la ponderación frecuencial w_m para cada una de las bandas de tercio de octava (j).

$a_{w,i}$: el valor eficaz (RMS, slow) de la señal de aceleración global ponderada para los distintos instantes de la medición.

Finalmente, para encontrar el valor de a_w (MTVV) debe escogerse el valor máximo de las distintas aceleraciones globales ponderadas, para los distintos instantes de medición.

$$a_w = \max \{ a_{w,i} \}_i$$

2. Procedimientos de medición de vibraciones.

Los procedimientos de medición in situ utilizados para la evaluación del índice de vibración que establece este Reglamento se adecuarán a las prescripciones siguientes:

a) Previamente a la realización de las mediciones es preciso identificar los posibles focos de vibración, las direcciones dominantes y sus características temporales.

b) Las mediciones se realizarán sobre el suelo en el lugar y momento de mayor molestia y en la dirección dominante de la vibración si esta existe y es claramente identificable. Si la dirección dominante no está definida se medirá en tres direcciones ortogonales simultáneamente, obteniendo el valor eficaz $a_{w,i}(t)$ en cada una de ellas y el índice de evaluación como suma cuadrática, en el tiempo t , aplicando la expresión:

$$a_w(t) = \sqrt{a_{w,x}^2(t) + a_{w,y}^2(t) + a_{w,z}^2(t)}$$

c) Para la medición de vibraciones generadas por actividades, se distinguirá entre vibraciones de tipo estacionario o transitorio.

i. Tipo estacionario: se deberá realizar la medición al menos en un minuto en el periodo de tiempo en el que se establezca el régimen de funcionamiento más desfavorable; si este no es identificable se medirá al menos un minuto para los distintos regímenes de funcionamiento.

ii. Tipo transitorio: se deberán tener en cuenta los posibles escenarios diferentes que puedan modificar la percepción de la vibración (foco, intensidad, posición, etc.). A efectos de la aplicación de los criterios señalados en el artículo 28.1.b) del Reglamento, en la medición se deberá distinguir entre los periodos diurno y nocturno, contabilizando el número de eventos máximo esperable.

d) En la medición de vibraciones generadas por las infraestructuras igualmente se deberá distinguir entre las de carácter estacionario y transitorio. A tal efecto el tráfico rodado en vías de elevada circulación puede considerarse estacionario.

i. Tipo estacionario: se deberá realizar la medición al menos en cinco minutos dentro del periodo de tiempo de mayor intensidad (principalmente de vehículos pesados) de circulación. En caso de desconocerse datos del tráfico de la vía se realizarán mediciones durante un día completo evaluando el valor eficaz a_w .

ii. Tipo transitorio: se deberán tener en cuenta los posibles escenarios diferentes que puedan modificar la percepción de la vibración (p.e: en el caso de los trenes se tendrá en cuenta los diferentes tipos de vehículos por cada vía y su velocidad si la diferencia es apreciable). A efectos de la aplicación de los criterios señalados en el artículo 28.1.b) del Reglamento, en la medición se deberá distinguir entre los periodos diurno y nocturno, contabilizando el número de eventos máximo esperable.

e) De tratarse de episodios reiterativos, se realizará la medición al menos tres veces, dándose como resultado el valor más alto de los obtenidos; si se repite la medición con seis o más eventos se permite caracterizar la vibración por el valor medio más una desviación típica.

f) En la medición de la vibración producida por un emisor acústico a efectos de comprobar el cumplimiento de lo estipu-

lado en el artículo 31 de este Reglamento, se procederá a la corrección de la medida por la vibración de fondo (vibración con el emisor parado).

Será preceptivo que antes y después de cada medición, se realice una verificación de la cadena de medición con un calibrador de vibraciones, que garantice su buen funcionamiento.

IT.3

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS ACÚSTICOS

El estudio acústico se define como «el conjunto de documentos acreditativos de la identificación y valoración de impactos ambientales en materia de ruidos y vibraciones». Se distinguen cinco tipos de estudios acústicos:

1. Estudios acústicos de actividades o proyectos distintos de los de infraestructuras sometidos a autorización ambiental unificada o a autorización ambiental integrada según el Anexo de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

2. Estudios acústicos de actividades sujetas a calificación ambiental y de las no incluidas en el Anexo de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3. Estudios acústicos de infraestructuras.

4. Estudios acústicos de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

5. Estudios de Zonas Acústicas Especiales.

1. Estudios acústicos de actividades o proyectos distintos de los de infraestructuras sometidos a autorización ambiental unificada o a autorización ambiental integrada según el anexo de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

a) Descripción de la actividad y horario de funcionamiento.

b) Caracterización del entorno, ubicación de la parcela y descripción de las edificaciones y locales.

c) Descripción y caracterización acústica de los focos de ruido, tanto de estado preoperacional como del operacional.

d) Evaluación del estado preoperacional.

Se realizará un análisis previo que comprenderá un plan de medida «in situ», en los puntos necesarios que permitan identificar con detalle la situación acústica medioambiental en la zona de posible afección de la actividad o proyecto a implantar. En uno de los puntos, la medición debe realizarse, en su caso, durante un mínimo de 24 horas en continuo. En la medida de lo posible, los puntos de muestreo elegidos deberían permitir la repetición de las medidas en el estado operacional. Estos puntos de medición se utilizarían para validar el método de cálculo. En todo caso, se estimarán los niveles preoperacionales de los índices acústicos L_d , L_e y L_n mediante la aplicación de métodos de cálculo establecidos en el apartado 2 del Anexo II del Real Decreto 1513/2005, de un año y de un día en la situación más desfavorable. Estos niveles se asimilarán a los niveles de ruido de fondo.

e) Predicción del estado operacional.

Se estimarán los niveles operacionales de los índices acústicos L_d , L_e y L_n mediante la aplicación de métodos de cálculo establecidos en el apartado 2 del Anexo II del Real Decreto 1513/2005, de un año y de un día en la situación más desfavorable, considerando los efectos indirectos asociados a la actividad como tráfico inducido, operaciones de carga y descarga, instalaciones auxiliares, etc. Igualmente, se estimarán los niveles de los índices L_{kd} , L_{ke} y L_{kn} para cada uno de los emisores acústicos de la actividad valorada. Se determinarán las zonas de mayor afección mediante la consideración de todos los factores que puedan afectar a los niveles de ruido (ubicación de los focos, régimen de trabajo, carreteras próximas, viento predominante...). Todos los emisores acústicos se ca-

racterizarán indicando sus espectros de emisión si fueran conocidos, en forma de potencia o de presión acústica. Si estos espectros fuesen desconocidos, se podrá recurrir a determinaciones empíricas o a estimaciones si no se pudiera medir.

f) Análisis del impacto acústico de la actividad.

Se realizará mediante la comparación de la situación acústica preoperacional y operacional. Se analizará el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en áreas de sensibilidad acústica así como el cumplimiento de los valores límites aplicables a los emisores acústicos de la actividad. Cuando se demuestre que en el estado preoperacional se superan los objetivos de calidad acústica, el estudio acústico justificará que en ningún caso los emisores acústicos de la actividad superan los valores límite de aplicación.

g) Definición de las medidas correctoras a implantar.

Cuando se prevea como consecuencia del funcionamiento de la actividad un incumplimiento de los valores límites o de los objetivos de calidad de aplicación se estudiarán las medidas correctoras a adoptar. Dichas medidas correctoras deberán quedar identificadas y definidas, justificándose la idoneidad de las mismas mediante los correspondientes cálculos.

h) Programación de medidas «in situ».

Se programarán mediciones que permitan comprobar, una vez concluido el proyecto, que las medidas adoptadas han sido las correctas, que no se incumplen los objetivos de calidad y que no se superan los valores límites de aplicación.

i) Documentación anexa:

- Plano de situación de la actividad o proyecto.

- Plano donde se identifiquen los distintos focos emisores, los receptores afectados, colindantes y no colindantes, cuyos usos se definirán claramente, y las distintas áreas de sensibilidad acústica, así como otras zonas acústicas.

- Representación de las líneas isofónicas de los niveles resultantes de los estados preoperacional y operacional.

- Plano con la situación y las características de las medidas correctoras, así como de sus secciones y alzados, con acotaciones y definiciones de elementos. Asimismo, se deben representar gráficamente los niveles de emisión previstos tras la aplicación de las medidas correctoras.

- Normas y cálculos de referencia utilizadas para la justificación de los aislamientos de las edificaciones y para la definición de los focos ruidosos y los niveles generados.

2. Estudios Acústicos de actividades sujetas a calificación ambiental y de las no incluidas en el Anexo de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El estudio acústico comprenderá, como mínimo:

a) Descripción del tipo de actividad, zona de ubicación y horario de funcionamiento.

b) Descripción de los locales en que se va a desarrollar la actividad.

Definición de las características constructivas de sus cerramientos, así como de los usos adyacentes y su situación respecto a viviendas u otros usos sensibles y de la situación acústica preoperacional.

c) Características de los focos de contaminación acústica o vibratoria de la actividad, incluyendo los posibles impactos acústicos asociados a efectos indirectos tales como tráfico inducido, operaciones de carga y descarga o número de personas que las utilizarán.

d) Niveles de emisión previsible.

Se deberán caracterizar todos los emisores acústicos con indicación de los espectros de emisiones si fueren conocidos, bien en forma de niveles de potencia acústica o bien en niveles de presión acústica. Si estos espectros no fuesen conocidos se podrá recurrir a determinaciones empíricas o estimaciones. Para vibraciones se definirán las frecuencias perturbadoras y la naturaleza de las mismas.

En el caso de pubs y bares con música, se partirá de un niveles de emisión sonora mínimo de 96 dBA y para discotecas de 111 dBA,

Se valorarán los ruidos que por efectos indirectos pueda ocasionar la actividad o instalación en las inmediaciones de su implantación, con objeto de proponer las medidas correctoras adecuadas para evitarlos o disminuirlos.

e) Descripción de aislamientos acústicos y demás medidas correctoras a adoptar.

Para la implantación de medidas correctoras basadas en silenciadores, rejillas acústicas, pantallas, barreras o encapsulamientos, se justificarán los valores de los aislamientos acústicos proyectados y los niveles de presión sonora resultantes en los receptores afectados.

f) Justificación de que, una vez puesta en marcha, la actividad no producirá unos niveles de inmisión que incumplan los niveles establecidos en el Reglamento.

g) En los casos de control de vibraciones, se actuará de forma análoga a la descrita anteriormente, definiendo con detalle las condiciones de operatividad del sistema de control.

h) Programación de las mediciones acústicas in situ que se consideren necesarias realizar después de la conclusión de las instalaciones, con objeto de verificar que los elementos y medidas correctoras proyectadas son efectivas y permiten, por tanto, cumplir los límites y exigencias establecidas en el presente Reglamento.

i) Documentación anexa:

- Plano de situación de la actividad o proyecto.

- Plano donde se identifiquen los distintos focos emisores, los receptores afectados, colindantes y no colindantes, cuyos usos se definirán claramente, y las distintas áreas de sensibilidad acústica, así como otras zonas acústicas.

- Plano con la situación y las características de las medidas correctoras, así como de sus secciones y alzados, con acotaciones y definiciones de elementos. Asimismo, se deben representar gráficamente los niveles de emisión previstos tras la aplicación de las medidas correctoras.

- Normas y cálculos de referencia utilizadas para la justificación de los aislamientos de las edificaciones y para la definición de los focos ruidosos y los niveles generados.

3. Estudios acústicos de infraestructuras.

A) Estudio acústico incorporado al estudio de impacto ambiental.

α) Estudio de la situación preoperacional en el territorio afectado por la infraestructura, mediante la identificación de los emisores y los receptores existentes y mediante la evaluación de los índices de ruido $L_{d,n}$, L_n y $L_{n'}^*$, según se definen en el Anexo I del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental. Esta evaluación podrá realizarse mediante un plan de medida «in situ», en los puntos necesarios que permitan identificar con detalle la situación acústica medioambiental en la zona de posible afectación de la infraestructura, o mediante la aplicación de los métodos de cálculo establecidos en el apartado 2 del Anexo II del Real Decreto 1513/2005, de un año y de un día en la situación más desfavorable.

β) Para la evaluación acústica en fase operacional de la alternativa propuesta en el Estudio de Impacto Ambiental se elaborará un mapa de ruido con el contenido previsto en el artículo 8.a) del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

γ) En el caso de que el promotor hubiera decidido declarar servidumbres acústicas afectas al funcionamiento o desarrollo de la infraestructura, éstas se delimitarán en el mapa de ruido previsto en el punto b del presente párrafo, identificándose los

receptores sensibles ubicados dentro de las mismas y los niveles acústicos a que están sometidos dichos receptores.

δ) Propuesta de medidas correctoras, se hayan declarado zonas de servidumbre acústica o no, que serán incluidas en la declaración de impacto ambiental o en la resolución del procedimiento de autorización ambiental unificada correspondientes.

B) Estudio acústico de detalle relativo al proyecto de construcción.

α) Representación de los niveles sonoros previstos en la fase de explotación, para lo cual se elaborará un mapa de ruido con el contenido previsto en el artículo 8.a) del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

β) Definición de las medidas correctoras a adoptar.

4. Estudios acústicos de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

El estudio acústico comprenderá, como mínimo:

1. Estudio y análisis acústico del territorio afectado por el instrumento de planeamiento, que comprenderá un análisis de la situación existente en el momento de elaboración del Plan y un estudio predictivo de la situación derivada de la ejecución del mismo, incluyendo en ambos casos la zonificación acústica y las servidumbres acústicas que correspondan, así como un breve resumen del estudio acústico.

2. Justificación de las decisiones urbanísticas adoptadas en coherencia con la zonificación acústica, los mapas de ruido y los planes de acción aprobados.

3. Demás contenido previsto en la normativa aplicable en materia de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación urbanística.

5. Estudios de Zonas Acústicas Especiales.

a) Caracterización del Área Acústica en que se encuentra enclavada la Zona Acústica Especial.

b) Descripción y caracterización acústica de los focos de ruido y su horario de funcionamiento.

c) Evaluación de los niveles sonoros ambientales a través de los índices acústicos L_{d} , L_e y L_n , mediante un plan de medida «in situ», en los puntos necesarios que permitan identificar con detalle la situación acústica medioambiental en la zona. En uno de los puntos es aconsejable que la medición se realice durante un mínimo de 24 horas en continuo. En la medida de lo posible, los puntos de muestreo elegidos deberían permitir la repetición de las medidas para los estudios de comprobación de la eficacia de los planes de acción.

d) Se valorarán los ruidos que por efectos indirectos pueda ocasionar las actividades existentes, con objeto de proponer las medidas correctoras adecuadas en los correspondientes planes de acción, para evitarlos o disminuirlos.

e) Análisis de la situación acústica ambiental.

f) Se realizará mediante la comparación de la situación acústica ambiental obtenida de las mediciones, con los límites establecidos para el área acústica correspondiente.

g) Documentación anexa:

1. Plano de situación de la zona.

2. Plano donde se identifiquen los distintos focos emisores.

3. Representación de las líneas isofónicas de los niveles resultantes.

IT.4

CONTENIDO DE LOS INFORMES

Con el fin de normalizar la documentación que ha de remitirse a la Administración competente, y orientar sobre el contenido básico de los informes de estudios y ensayos acústicos, se recogen en los informes tipo para cada uno de los supuestos recogidos en la normativa. Estos informes tipo, que tienen un carácter meramente indicativo, son los siguientes:

a) Informes referentes a estudios de prevención acústica.

En este caso, el índice propuesto hace referencia a las actividades y procedimientos contenidos en los artículos 43 y 44 y para Estudios acústicos de actividades o proyectos distintos de los de infraestructuras sometidos a autorización ambiental unificada o a autorización ambiental integrada según el Anexo de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental y Estudios Acústicos de Actividades sujetas a Calificación Ambiental y de las no incluidas en el Anexo de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

b) Informes relativos a control y disciplina acústica. En este caso, el índice propuesto servirá como base práctica para la redacción de los informes relativos a las actividades descritas en el Título V.

A) Informes de prevención acústica.

1. Objeto y alcance del informe.

2. Descripción del área analizada y de las fuentes de ruido consideradas.

2.1. Localización y descripción del área de estudio.

2.2. Descripción del tipo de actividad.

2.3. Localización y descripción de las principales fuentes de contaminación acústica consideradas.

3. Identificación y descripción de los puntos de medida.

3.1. Justificación de los puntos de medida seleccionados.

3.2. Descripción y localización exacta de los puntos de medida.

4. Condiciones Ambientales e Incidencias.

4.1. Registro de las condiciones ambientales en las que se realizaron los ensayos: temperatura, humedad, presión atmosférica y viento en módulo y dirección.

4.2. Medidas correctoras o paliativas a adoptadas para minimizar el posible efecto de las condiciones ambientales.

4.3. Eventualidades acontecidas a lo largo del muestreo y medidas implantadas para su minimización o corrección.

5. Instrumentación.

5.1. Descripción de los aparatos de medida y auxiliares utilizados: tipo, marca, modelo y núm. de serie.

5.2. Justificación de la idoneidad de los aparatos utilizados.

6. Metodología de ensayo. Normativa aplicable.

6.1. Descripción detallada del procedimiento o metodología aplicado durante el estudio.

6.2. Normativa de referencia.

7. Resultados obtenidos.

7.1 Registro de datos obtenidos durante las mediciones.

7.2. Relación de los parámetros e índices de evaluación obtenidos tras el tratamiento de los datos iniciales.

7.3. Estudios de predicción mediante modelos de propagación, si procede.

8. Conclusiones.

8.1. Análisis de los resultados obtenidos, y su adecuación a la norma de referencia.

8.2. Programación de medidas preventivas: correctoras o paliativas en el caso en que proceda.

9. Anexos.

9.1. Planos de situación.

9.2. Material gráfico (mapas, croquis, fotografías).

9.3. Declaración responsable de disponer de los de los Certificados de calibración y verificación de la instrumentación.

9.4. Registros de datos.

9.5. Otros.

B) Informes de Control y Disciplina.

1. Entidad Inspectorada.

Identificación del técnico o entidad designada para la realización de los ensayos.

2. Denunciante.

Datos relativos a la(s) persona(s) que solicitan la inspección.

3. Actividad objeto de inspección.

3.1. Localización y descripción del área de estudio.

- 3.2. Descripción del tipo de actividad.
- 3.3. Localización y descripción de las principales fuentes de contaminación acústica consideradas.
4. Normativa vigente de aplicación.
5. Instrumentación.
 - 5.1. Descripción de los aparatos de medida y auxiliares utilizados: Tipo, marca, modelo y núm. de serie.
 - 5.2. Justificación de la idoneidad de los aparatos utilizados.
6. Descripción de la metodología aplicada.
 - 6.1. Descripción detallada del procedimiento o metodología aplicado durante el estudio.
 - 6.2. Registro de las condiciones ambientales en las que se realizaron los ensayos: Temperatura, humedad, presión atmosférica y viento en módulo y dirección.
 - 6.3. Eventualidades acontecidas a lo largo del muestreo y medidas implantadas para su minimización o corrección.
7. Resultados obtenidos.
 - 7.1. Registro de datos obtenidos durante las mediciones.
 - 7.2. Relación de los parámetros e índices de evaluación obtenidos tras el tratamiento de los datos iniciales.
8. Conclusiones.

Análisis de los resultados obtenidos, y su adecuación a la norma de referencia.
9. Anexos.
 - 9.1. Planos de situación.
 - 9.2. Material gráfico.
 - 9.3. Declaración responsable de disponer de los Certificados de calibración y verificación de la instrumentación.
 - 9.4. Registros de datos.
 - 9.5. Otros.

IT.5

ESTUDIO DEL CUMPLIMIENTO DEL DB-HR DEL RUIDO DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

1. Junto a la documentación que deba presentarse a los efectos de obtener la licencia de primera ocupación de un edificio, el promotor deberá presentar un informe de ensayo, que justifique los siguientes extremos:
 - a) Que se cumple «in situ» con los aislamientos acústicos exigidos en la norma DB-HR del ruido del CTE.
 - b) Que las instalaciones comunes del edificio no producen en las viviendas, niveles sonoros «in situ» superiores a los valores límite establecidos.
2. Las comprobaciones de aislamiento acústico a ruido aéreo entre viviendas se llevarán a cabo mediante un muestreo representativo en, al menos, un 20% de las viviendas de la promoción. Cuando este 20% sea inferior a la unidad se comprobará al menos en una.
3. Las comprobaciones de aislamiento acústico a ruido aéreo de fachadas, se llevarán a cabo mediante un muestreo representativo en, al menos, un 10% de las viviendas de la promoción. Cuando este 10% sea inferior a la unidad se comprobará al menos en una.
4. Las comprobaciones de aislamiento acústico a ruido de impacto, se llevarán a cabo mediante un muestreo representativo en, al menos, un 10% de las viviendas de la promoción. Cuando este 10% sea inferior a la unidad se comprobará al menos en una.
5. Las comprobaciones de aislamiento acústico entre recintos que puedan albergar actividades y recintos habitables, se llevarán a cabo en todos los casos existentes.
6. Las comprobaciones de aislamiento acústico entre recintos que alberguen instalaciones y recintos habitables, se llevarán a cabo en todos los casos existentes.
7. Las comprobaciones de niveles sonoros de instalaciones comunes del edificio, se llevarán a cabo para todos los casos existentes en el edificio.

8. La comprobación de niveles sonoros de bajantes sanitarias del edificio y restantes instalaciones sanitarias, se llevarán a cabo en la vivienda o viviendas más afectadas, en las condiciones más desfavorables.

9. El cumplimiento en los casos muestreados no exime del cumplimiento en los casos no muestreados.

10. Para las viviendas unifamiliares aisladas las comprobaciones que se deben aportar serán las de aislamiento acústico a ruido aéreo de fachadas.

IT.6

LIMITADORES-CONTROLADORES

1. Los sistemas limitadores-controladores deben disponer al menos de las funciones siguientes:

a) Sistema de calibración interno que permita detectar posibles manipulaciones del equipo de emisión sonora.

b) Registro sonográfico o de almacenamiento de los niveles sonoros habidos en el local emisor, para cada una de las sesiones ruidosas, con indicación de la fecha y hora de terminación y niveles de calibración de la sesión, con capacidad de almacenamiento de al menos un mes, el cual será remitido a los Ayuntamientos respectivos los meses pares el primer año y los impares el segundo, siguiendo este orden alternativo los sucesivos, todo ello sin perjuicio de que pueda ser recogido por la inspección en cualquier momento.

c) Mecanismos de protección, mediante llaves electrónicas o claves de acceso que impidan posibles manipulaciones posteriores, y si éstas fuesen realizadas, deberán quedar almacenadas en una memoria interna del equipo.

d) Almacenamiento de los registros sonográficos, así como de las calibraciones periódicas y del sistema de precintado, a través de soporte físico estable, de tal forma que no se vea afectado por fallo de tensión, para lo que deberá estar dotado de los necesarios elementos de seguridad, tales como baterías, acumuladores, etc.

e) Los Ayuntamientos podrán establecer en sus Ordenanzas Municipales sistemas más completos, incluso un sistema de comprobación de registros y verificación del correcto funcionamiento del equipo a tiempo real mediante transmisión telemática. En tal caso, el sistema de transmisión deberá ser ejecutable a través de una aplicación universal accesible por los servicios técnicos municipales a través de una página web con accesos restringidos al contenido de los mismos. Esta aplicación debe contener como mínimo la información de instalación y funcionamiento que justifique los párrafos a), b), c) y d), así como un sistema automático a tiempo real de alarmas de detección de errores en el funcionamiento adecuado del equipo y del sistema de comunicaciones. El coste de la transmisión telemática debe ser asumido por el titular de la actividad.

2. A fin de asegurar las condiciones anteriores, se deberá exigir al fabricante o importador de los aparatos, que los mismos hayan sido homologados respecto a la norma que le sea de aplicación, para lo cual deberán contar con el certificado correspondiente en donde se indique el tipo de producto, marca comercial, modelo, fabricante, peticionario, norma de referencia base para su homologación y resultado de la misma. Asimismo, deberá contar, con un servicio técnico que tenga capacidad de garantizar a los usuarios de estos equipos un permanente servicio de reparación o sustitución de éstos en caso de avería.

3. El titular de la actividad será el responsable del correcto funcionamiento del equipo limitador-controlador, para lo cual deberá contar con un servicio de mantenimiento permanente que lo verifique anualmente y que le permita en caso de avería de este equipo la reparación o sustitución en un plazo no superior a una semana desde la aparición de la avería. Asimismo, será responsable de tener un ejemplar de Libro de Incidencias

del limitador que tenga establecido el Ayuntamiento respectivo, que estará a disposición de los técnicos municipales responsables que lo soliciten, en el cual deberá quedar claramente reflejada cualquier anomalía sufrida por el equipo, así como su reparación o sustitución por el servicio oficial de mantenimiento, con indicación de fecha y técnico responsable.

4. El ajuste del limitador-controlador acústico, establecerá el nivel máximo musical que puede admitirse en la actividad con el fin de no sobrepasar los valores límite de inmisión, tanto en el interior de las edificaciones como en el área de sensibilidad acústica correspondiente.

5. Previo al inicio de las actividades en las que sea obligatorio la instalación de un limitador-controlador, el titular de la actividad deberá presentar un informe, emitido por técnico competente, que contenga, al menos, la siguiente documentación:

a) Plano de ubicación del micrófono registrador del limitador-controlador respecto a los altavoces instalados.

b) Características técnicas, según fabricante, de todos los elementos que integran la cadena de sonido, indicándose los números de serie de cada componente, incluido el limitador. Para las etapas de potencia se deberá consignar la potencia RMS, y, para los altavoces, la sensibilidad en dB/W a 1 m, la potencia RMS y la respuesta en frecuencia.

c) Esquema unifilar de conexionado de todos los elementos de la cadena de sonido, incluyendo el limitador-controlador, e identificación de los mismos.

d) Parámetros de instalación del equipo limitador-controlador, justificado a través de copias de los certificados de aislamiento acústico a ruido aéreo y de niveles de inmisión sonora.

6. Cualquier cambio o modificación del sistema de reproducción musical o de las condiciones acústicas del local llevará consigo la realización de un nuevo informe de instalación.

IT.7

CONTROL DE LA EMISIÓN DE RUIDOS POR VEHÍCULOS DE MOTOR Y CICLOMOTORES

El límite máximo de emisión de ruido del vehículo de acuerdo con el procedimiento de evaluación, no superará en más de cuatro dBA (4 dBA) al nivel de emisión sonora que aparece en la documentación del vehículo, ficha de homologación del mismo, para ensayo estático o ensayo a vehículo parado, en las condiciones de funcionamiento que en esta ficha se establezcan.

El lugar donde se realice el ensayo será un terreno despejado donde el ruido ambiental y el ruido del viento sean fehacientemente inferiores en 10 dBA al ruido límite de comparación del vehículo en ensayo.

Al objeto de evitar la influencia de reflexiones en superficies cercanas no existirá ningún tipo de superficie reflectante a una distancia inferior a 3 m del vehículo.

En el momento del ensayo no debe encontrarse en la zona de medida ninguna persona a excepción del observador y del conductor, cuya presencia no debe perturbar el resultado de la medida.

Se considerará como zona de medida apropiada todo lugar al aire libre, constituido por un área pavimentada de hormigón, asfalto o de otro material duro de fuerte poder de reflexión, excluyéndose la superficie de tierra, batida o no, y sobre la que pueda trazar un rectángulo cuyos lados se encuentren a tres metros como mínimo de los extremos del vehículo y en el interior del cual no se encuentre ningún obstáculo notable: en particular se evitará colocar el vehículo a menos de un metro de un bordillo de acera cuando se mide el ruido de escape.

Las medidas no se realizarán en condiciones meteorológicas desfavorables. Si se utiliza una protección contra viento, se tendrá en cuenta su influencia sobre la sensibilidad y las características direccionales del micrófono.

Para la realización de los ensayos se utilizará un sonómetro que será de Tipo 1 y deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ITC/2845/2007, de 25 de septiembre, por la que se regula el control metroológico del Estado de los instrumentos destinados a la medición de sonido audible y de los calibradores acústicos o normativa que la sustituya en fases de aprobación de modelo, verificación primitiva, verificación posreparación y verificación periódica.

La respuesta del sonómetro será del tipo Fast. El índice para valorar el nivel de emisión sonora el L_{Amax} . Se realizarán calibraciones previamente a la realización de las mediciones y una vez concluidas estas al objeto de comprobar fehacientemente la idoneidad de la misma.

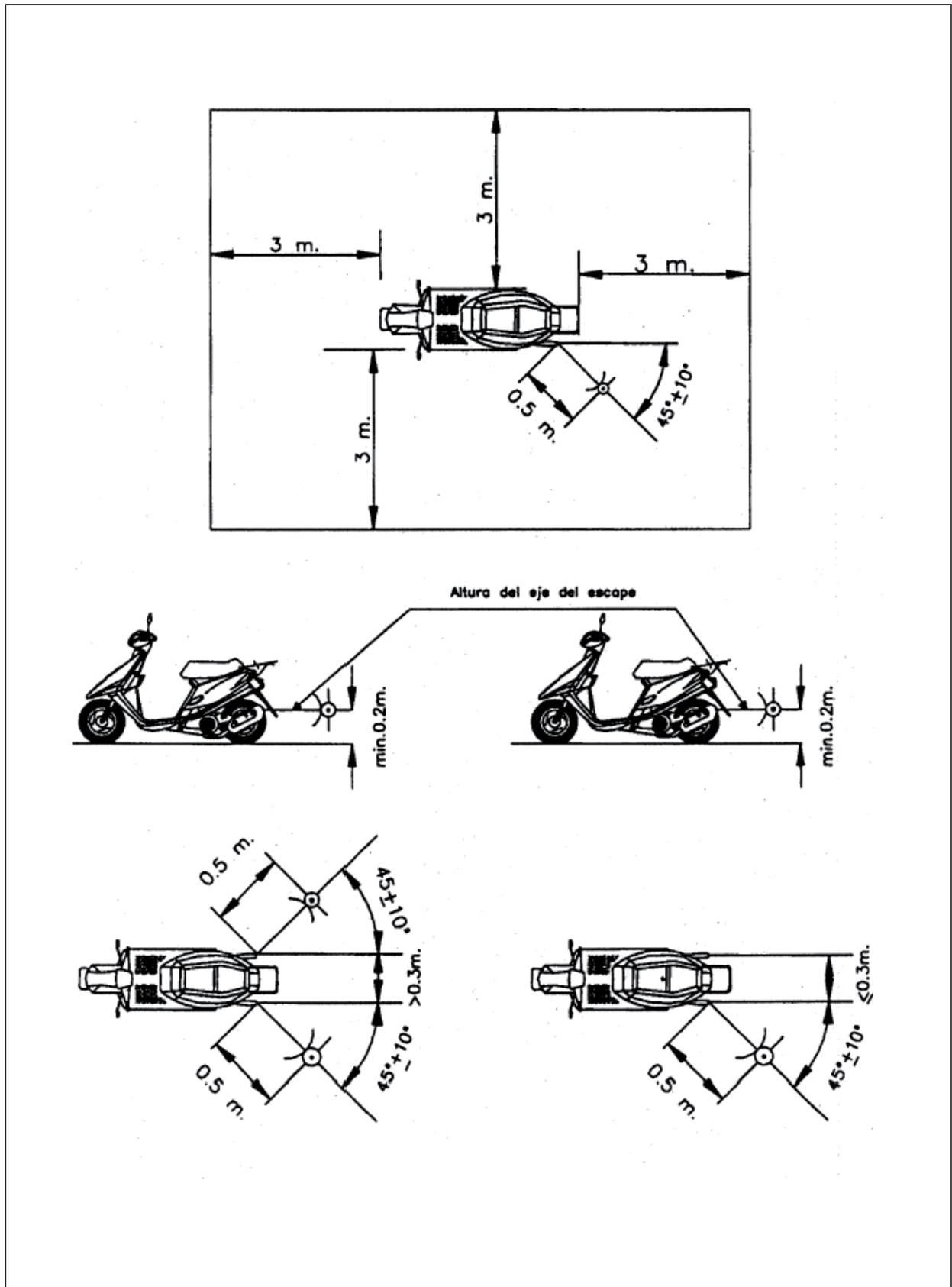
El sonómetro será calibrado por referencia a una fuente de ruido estándar inmediatamente antes y después de cada serie de ensayos. Si el valor indicado por el sonómetro durante uno u otro de estos calibrados se aleja en más de 1 dB del valor correspondiente medido durante el último calibrado en campo acústico libre (es decir, durante el calibrado anual), el ensayo deberá ser considerado como no válido. La desviación efectiva será indicada en la comunicación relativa a la homologación.

El régimen del motor será medido por medio de un taquímetro independiente cuya precisión será tal que el valor obtenido no se aleje más del 3 por 100 del régimen efectivo de rotación.

1. Vehículos de dos y tres ruedas, cuadríciclos y quads.

La colocación relativa del sonómetro respecto al vehículo a ensayar, se representa en la figura 1.

Figura 1.



1.1. Método de medida.

1.1.1. Número de medidas.

El nivel de emisión sonora se medirá durante un período de funcionamiento que comprende el breve espacio de tiempo a régimen estabilizado, más toda la duración de la deceleración, considerando como resultado válido de la medida el correspondiente a la indicación máxima del sonómetro. Este procedimiento se repetirá tres veces.

1.1.2. Procedimiento de valoración.

Una vez tomada las tres determinaciones de los niveles máximos de presión sonora ($L_{A,Max}$) evaluados en las respectivas mediciones, se considerará como límite de emisión de ruidos del vehículo, el valor más alto de los tres valores.

En caso que este valor, supere el valor límite máximo admisible se procederá a una segunda serie de tres mediciones; si cuatro de los seis resultados así obtenidos están dentro de los límites prescritos se asignará como valor sonoro del vehículo el tercero de los seis en orden decreciente.

La segunda serie de mediciones no debe realizarse cuando los tres resultados de la primera serie superen el valor límite.

1.1.3. Posición y preparación del vehículo.

El vehículo se colocará en el centro de la zona de ensayo, con la palanca de cambio de marcha en punto muerto y el motor embragado. Si el diseño del vehículo no permite respetar esta prescripción, el vehículo se ensayará de acuerdo con las especificaciones del fabricante relativas al ensayo del motor con el vehículo parado. Antes de cada serie de medidas se debe poner el motor en sus condiciones normales de funcionamiento, tal como lo defina el fabricante.

1.1.4. Medida del ruido en las proximidades del escape (ver figura 1).

1.1.4.1. Posición del micrófono.

1.1.4.1.1. La altura del micrófono respecto al suelo debe ser igual a la del orificio de salida de los gases de escape, pero en cualquier caso se limitará a un valor mínimo de 0,2 metros.

1.1.4.1.2. La membrana del micrófono se debe orientar hacia el orificio de salida de gases y se colocará a una distancia de 0,5 metros de él.

1.1.4.1.3. El eje de sensibilidad máxima del micrófono debe ser paralelo al suelo y formar un ángulo de $45^\circ \pm 10^\circ$ con el plano vertical que determina la dirección de salida de los gases. Se respetarán las instrucciones del fabricante del sonómetro en lo relativo a este eje. Con relación al plano vertical, debe colocarse el micrófono de forma que se obtenga la distancia máxima a partir del plano longitudinal medio del vehículo.

En caso de duda se escogerá la posición que da la distancia máxima entre el micrófono y el contorno del vehículo.

1.1.4.1.4. En el caso de escapes de dos o más salidas que disten entre sí menos de 0,3 metros, se hace una sola medida quedando determinada la posición del micrófono con relación a la salida más alta desde el suelo.

1.1.4.1.5. Para los vehículos cuyo escape consta de varias salidas, con sus ejes a distancias mayores 0,3 metros, se hace una medida para cada salida, como si cada una de ellas fuera única y se considerará el nivel máximo.

1.1.5. Régimen del motor

Se llevará el motor del vehículo al régimen de referencia del ensayo.

En caso de no conocerse el régimen del motor se estabilizará a $\frac{3}{4}$ del régimen máximo si este es inferior o igual a 5.000 r.p.m, o bien $\frac{1}{2}$ del régimen máximo si este es superior a 5.000 r.p.m. Una vez estabilizado dicho régimen, se lleva rápidamente el mando del acelerador al ralenti.

2. Resto de vehículos.

2.1. Condiciones de ensayo.

2.1.1. Vehículos.

2.1.1.1. Las medidas se harán estando los vehículos en vacío y, salvo en el caso de los vehículos inseparables, sin remolque o semirremolque.

2.1.1.2. Antes de las medidas el motor deberá alcanzar sus condiciones normales de funcionamiento en lo referente a:

- Las temperaturas.

- Los reglajes.

- El carburante.

- Las bujías, el o los carburadores, etc. (según el caso).

2.1.1.3. Si el vehículo tiene más de dos ruedas motrices, se ensayarán tal y como se supone que se utiliza normalmente en carretera.

2.1.1.4. Si el vehículo está equipado de dispositivos que no son necesarios para su propulsión, pero son utilizados cuando el vehículo circula normalmente por carretera, estos dispositivos deberán estar en funcionamiento conforme a las especificaciones del fabricante.

2.2. Método de medida.

2.2.1. Número de medidas.

Serán efectuadas tres medidas, al menos, en cada punto de medición. Las medidas sólo serán consideradas válidas si la desviación entre los resultados de las tres medidas, hechas inmediatamente una después de la otra, no son superiores a 2 dB(A). Se retendrá el valor más elevado obtenido en estas tres medidas.

2.2.2. Puesta en posición y preparación del vehículo.

El vehículo será colocado en el centro de la zona de ensayo, la palanca de cambio de velocidades colocada en el punto muerto y el embrague conectado. Si la concepción del vehículo no lo permite, el vehículo será ensayado de acuerdo con las especificaciones del fabricante relativas al ensayo estacionario del motor. Antes de cada serie de medidas el motor debe ser llevado a sus condiciones normales de funcionamiento, tal y como han sido definidas por el fabricante.

2.2.3. Medidas de ruido en proximidad del escape (ver figura 2).

2.2.3.1. Posiciones del micrófono.

2.2.3.1.1. La altura del micrófono sobre el suelo debe ser igual a la del orificio de salida de los gases de escape, pero no debe ser nunca inferior a 0,2 metros.

2.2.3.1.2. La membrana del micrófono debe ser orientada hacia el orificio de salida de los gases y colocada a una distancia de 0,5 metros de éste último.

2.2.3.1.3. El eje de sensibilidad máxima del micrófono debe ser paralelo al suelo y formar un ángulo de $45^\circ \pm 10^\circ$ con el plano que determina la dirección de salida de los gases. Se respetarán las instrucciones del fabricante del sonómetro en lo relativo a este eje. Con relación al plano vertical, debe colocarse el micrófono de forma que se obtenga la distancia máxima a partir del plano longitudinal medio del vehículo. En caso de duda se escogerá la disposición que da la distancia máxima entre el micrófono y el perímetro del vehículo.

2.2.3.1.4. Para los vehículos que tengan un escape con varias salidas espaciadas entre sí menos de 0,3 metros, se hace una única medida, siendo determinada la posición del micrófono en relación a la salida más próxima a uno de los bordes extremos del vehículo o, en su defecto, por la relación a la salida situada más alta sobre el suelo.

2.2.3.1.5. Para los vehículos que tengan una salida del escape vertical (por ejemplo, los vehículos industriales) el micrófono debe ser colocado a la altura de la salida. Su eje debe ser vertical y dirigido hacia arriba. Debe ir situado a una distancia de 0,5 metros del lado del vehículo más próximo a la salida de escape.

2.2.3.1.6. Para los vehículos que tengan un escape de varias salidas espaciadas entre sí más de 0,3 metros, se hace una medición para cada salida, como si fuera la única, y se retiene el valor más elevado.

2.2.4. Condiciones de funcionamiento del motor.

2.2.4.1. El motor debe funcionar a un régimen estabilizado igual a $\frac{3}{4}$ S para los motores de encendido por chispa y motores diesel.

2.2.4.2. Una vez que se alcance el régimen estabilizado, el mando de aceleración se lleva rápidamente a la posición de ralentí. El nivel sonoro se mide durante un período de funcionamiento comprendiendo un breve período de régimen estabilizado y toda la duración de la deceleración, siendo el resultado válido de la medida aquél que corresponda al registro máximo del sonómetro.

2.2.5. Medida del nivel sonoro.

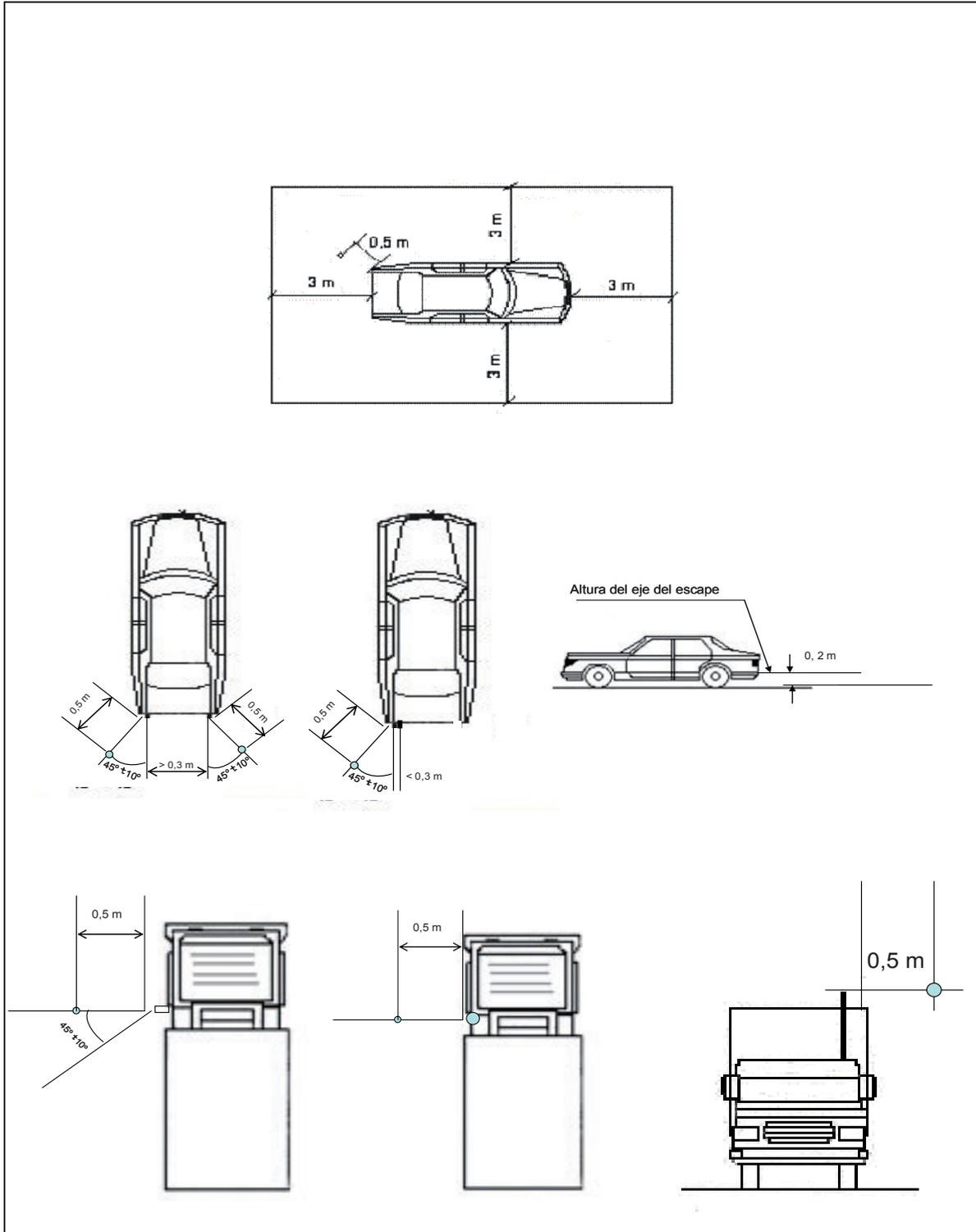
El nivel sonoro se mide en las condiciones prescritas en el párrafo 2.2.4 anterior. El valor medido más alto es anotado y retenido.

2.3. Interpretación de los resultados.

2.3.1. El valor retenido será aquél correspondiente al nivel sonoro más elevado. En el caso en que este valor fuese superior en 1 dB(A) al nivel máximo autorizado, para la categoría a la cual pertenece el vehículo a ensayar, se procederá a una segunda serie de dos medidas. Tres de los cuatro resultados así obtenidos deberán estar en el límite prescrito.

2.3.2. Para tener en cuenta de la imprecisión de los aparatos de medida, los valores leídos sobre los aparatos durante la medida deben ser disminuidos 1 dB(A).

Figura 2.



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2012, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta a que se refiere el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V E

Declarar desierto el puesto de libre designación, Consejero Técnico, código 6677210, adscrito a la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 17 de junio de 2011 (BOJA núm. 129, de 4 de julio de 2011), y que figura en el Anexo de esta Resolución.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Viceconsejería en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de enero de 2012.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

A N E X O

Centro destino y localidad: Secretaría General para la Administración Pública, Sevilla.
Denominación del puesto: Consejero Técnico.
Código: 6677210.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: A1.
Nivel: 28.
C. específico: XXXX – 19.972,80 €.
Cuerpo: P- A11/A111.
Experiencia: Tres años.
Área funcional: Adm. Pública.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2012, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 14 de noviembre de 2011 (BOJA núm. 234, de 29 de noviembre), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRHUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de enero de 2012.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

A N E X O

DNI: 28.858.947.
Primer apellido: Sierra.
Segundo apellido: Rodríguez.
Nombre: M.ª Regla.
Código puesto: 12258110
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Planificación 1.º Ciclo Educación Infantil.
Consejería: Educación.
Centro directivo: Dirección General de Planificación y Centros.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ORDEN de 24 de diciembre de 2011, por la que se dispone el nombramiento de don Juan Antonio Cortecero Montijano como Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

La constitución de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía fue autorizada en virtud del artículo 28 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1985.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos de la Empresa, aprobados mediante Decreto 113/1991, de 21 de mayo, corresponde a la Consejera de Obras Públicas y Vivienda la designación y el cese de la persona titular de la Dirección de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, dando cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En ejercicio de las competencias atribuidas y demás de general aplicación,

HE RESUELTO

Disponer el nombramiento de don Juan Antonio Cortecero Montijano como Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Sevilla, 24 de diciembre de 2011

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, apro-

bado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas por el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 71, de 14 de abril de 2010), modificado por el Decreto 96/2011, de 19 de abril,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación al personal funcionario que figura en el Anexo, convocado por Resolución de fecha 28 de noviembre de 2011 (BOJA núm. 248, de 21 de diciembre de 2011).

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante esta misma Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1984, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de enero de 2012.- El Director Gerente, Pedro Eugenio Gracia Victoria.

A N E X O

DNI.: 28.596.494-L
Primer apellido: Martínez.
Segundo apellido: Fernández.
Nombre: Fernando.
Código puesto de trabajo: 1670410.
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Iniciativas y Programas Comunitarios.
Consejería/Organismo Autónomo: Servicio Andaluz de Empleo.
Centro Directivo: Dirección Gerencia.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se establecen por categoría profesional los aspirantes a los que se les abre plazo para que procedan a la presentación del autobaremo de sus méritos y documentación acreditativa de los mismos, correspondientes al concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo, en las categorías profesionales del Grupo IV, convocado por Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden de 14 de noviembre de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo IV (BOJA núm. 239, de 2 de diciembre), esta Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

HA RESUELTO

Único. Se abre un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para que los aspirantes cuya puntuación de autobaremo en la categoría profesional Auxiliar Administrativo (4011), se encuentre comprendida entre los límites establecidos en el cuadro siguiente, procedan a la presentación del modelo separador que figura como Anexo 1 y de la documentación acreditativa de los méritos autobaremos en la solicitud de participación, conforme al baremo y en los términos expresados en las bases quinta y sexta de la Orden de Convocatoria. Asimismo, se incorporará documentación justificativa del cumplimiento del requisito de acceso exigido para la categoría profesional correspondiente según la base segunda.2) en relación con el Anexo 1 de la referida Orden (título académico oficial o, en su caso, formación laboral equivalente)

CATEGORÍA PROFESIONAL	TURNO LIBRE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (4011)	DE 79,650 A 48,200

Sevilla, 24 de enero de 2012.- La Directora General, Isabel Mayo López

ANVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO 1

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

PROCESO DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. SISTEMA DE ACCESO LIBRE GRUPOS III, IV Y V.

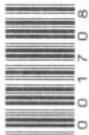
SEPARADOR DE DOCUMENTOS

1 CONVOCATORIA	
1.- GRUPO/CATEGORÍA PROFESIONAL	2.- CLAVE

2 DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/PASAPORTE/NIE

3 TURNO
<input type="checkbox"/> LIBRE <input type="checkbox"/> RESERVA DISCAPACITADOS

Nº DOC.	TIPO DOC.	MÉRITO AL QUE LO ASOCIA						R.D.T.
		4.1.1.a	4.1.1.b	4.1.1.c	4.2. Antig	4.3 Cursos	4.4 Titul	
1		<input type="checkbox"/>						
2		<input type="checkbox"/>						
3		<input type="checkbox"/>						
4		<input type="checkbox"/>						
5		<input type="checkbox"/>						
6		<input type="checkbox"/>						
7		<input type="checkbox"/>						
8		<input type="checkbox"/>						
9		<input type="checkbox"/>						
10		<input type="checkbox"/>						
11		<input type="checkbox"/>						
12		<input type="checkbox"/>						
13		<input type="checkbox"/>						
14		<input type="checkbox"/>						
15		<input type="checkbox"/>						
16		<input type="checkbox"/>						
17		<input type="checkbox"/>						
18		<input type="checkbox"/>						
19		<input type="checkbox"/>						
20		<input type="checkbox"/>						
21		<input type="checkbox"/>						
22		<input type="checkbox"/>						
23		<input type="checkbox"/>						
24		<input type="checkbox"/>						
25		<input type="checkbox"/>						
26		<input type="checkbox"/>						
27		<input type="checkbox"/>						
28		<input type="checkbox"/>						
29		<input type="checkbox"/>						
30		<input type="checkbox"/>						
31		<input type="checkbox"/>						
32		<input type="checkbox"/>						
33		<input type="checkbox"/>						
34		<input type="checkbox"/>						
35		<input type="checkbox"/>						



CODIFICACIÓN TIPOS DE DOCUMENTOS

- 1: Contrato Laboral. 3: Nómina o documento oficial. 5: Título de Curso de Formación. 7: Título Académico. 9: Hoja de Acreditación de Datos.
- 2: Vida Laboral. 4: Certificado de la Administración. 6: Certificado de Curso de Formación. 8: Certificado de Abono derechos expedición del Título. 10: Otros Documentos.

REVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO 1

4 RELACIÓN DE DOCUMENTOS ASOCIADOS A LOS MÉRITOS ALEGADOS (Continuación)								
Nº DOC.	TIPO DOC.	MÉRITO AL QUE LO ASOCIA						R.D.T.
		4.1.1.a	4.1.1.b	4.1.1.c	4.2. Antig	4.3 Cursos	4.4 Titul	
36		<input type="checkbox"/>						
37		<input type="checkbox"/>						
38		<input type="checkbox"/>						
39		<input type="checkbox"/>						
40		<input type="checkbox"/>						
41		<input type="checkbox"/>						
42		<input type="checkbox"/>						
43		<input type="checkbox"/>						
44		<input type="checkbox"/>						
45		<input type="checkbox"/>						
46		<input type="checkbox"/>						
47		<input type="checkbox"/>						
48		<input type="checkbox"/>						
49		<input type="checkbox"/>						
50		<input type="checkbox"/>						
51		<input type="checkbox"/>						
52		<input type="checkbox"/>						
53		<input type="checkbox"/>						
54		<input type="checkbox"/>						
55		<input type="checkbox"/>						
56		<input type="checkbox"/>						
57		<input type="checkbox"/>						
58		<input type="checkbox"/>						
59		<input type="checkbox"/>						
60		<input type="checkbox"/>						
61		<input type="checkbox"/>						
62		<input type="checkbox"/>						
63		<input type="checkbox"/>						
64		<input type="checkbox"/>						
65		<input type="checkbox"/>						
66		<input type="checkbox"/>						
67		<input type="checkbox"/>						
68		<input type="checkbox"/>						
69		<input type="checkbox"/>						
70		<input type="checkbox"/>						
71		<input type="checkbox"/>						
72		<input type="checkbox"/>						
73		<input type="checkbox"/>						
74		<input type="checkbox"/>						
75		<input type="checkbox"/>						
76		<input type="checkbox"/>						
77		<input type="checkbox"/>						
78		<input type="checkbox"/>						
79		<input type="checkbox"/>						
80		<input type="checkbox"/>						
81		<input type="checkbox"/>						
82		<input type="checkbox"/>						
83		<input type="checkbox"/>						
84		<input type="checkbox"/>						
85		<input type="checkbox"/>						
86		<input type="checkbox"/>						
87		<input type="checkbox"/>						
88		<input type="checkbox"/>						
89		<input type="checkbox"/>						
90		<input type="checkbox"/>						
91		<input type="checkbox"/>						
92		<input type="checkbox"/>						
93		<input type="checkbox"/>						
94		<input type="checkbox"/>						
95		<input type="checkbox"/>						

CODIFICACIÓN TIPOS DE DOCUMENTOS

- 1: Contrato Laboral. 3: Nómina o documento oficial. 5: Título de Curso de Formación. 7: Título Académico. 9: Hoja de Acreditación de Datos.
 2: Vida Laboral. 4: Certificado de la Administración. 6: Certificado de Curso de Formación. 8: Certificado de Abono derechos expedición del Título. 10: Otros Documentos.

001708

ANVERSO (Hoja 2 de 2) ANEXO 1

4 RELACIÓN DE DOCUMENTOS ASOCIADOS A LOS MÉRITOS ALEGADOS (Continuación)								
Nº DOC.	TIPO DOC.	MÉRITO AL QUE LO ASOCIA						R.D.T.
		4.1.1.a	4.1.1.b	4.1.1.c	4.2. Antig	4.3 Cursos	4.4 Titul	
96		<input type="checkbox"/>						
97		<input type="checkbox"/>						
98		<input type="checkbox"/>						
99		<input type="checkbox"/>						
100		<input type="checkbox"/>						

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante asume bajo su expresa responsabilidad, la asociación de los documentos relacionados a los méritos alegados en su solicitud de participación.

En a de de

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

ILMO./A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda y Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan, van a ser incorporados en un fichero automatizado de gestión de personal de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, que tratará todos los datos de todos los participantes en la presente convocatoria, conforme al procedimiento establecido en la misma, siendo utilizado como domicilio a efectos de notificaciones el correo electrónico corporativo y, en su defecto, el domicilio que figure inscrito en el citado fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la D.G. de Recursos Humanos y Función Pública. Consejería de Hacienda y Administración Pública. Avenida República Argentina, nº 25 - 5ª planta. 41071 - SEVILLA.

001708

CODIFICACIÓN TIPOS DE DOCUMENTOS

- 1: Contrato Laboral. 3: Nómina o documento oficial. 5: Título de Curso de Formación. 7: Título Académico. 9: Hoja de Acreditación de Datos.
- 2: Vida Laboral. 4: Certificado de la Administración. 6: Certificado de Curso de Formación. 8: Certificado de Abono derechos expedición del Título. 10: Otros Documentos.

REVERSO (Hoja 2 de 2) ANEXO 1**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL SEPARADOR**

Tipo Doc: En este apartado se indicará uno de los códigos con los que se tipifican los documentos, en función del tipo de documento de que se trate en cada caso. Dicha codificación figura a pie de página. No se podrá utilizar ninguna otra codificación ni dejar en blanco dicho apartado.

Méritos a los que se asocia: Se marcará con una "X" el mérito o méritos a los que el documento queda asociado. Si un mismo documento se desea asociar a más de un mérito, sólo se presenta una vez.

Los méritos son:

- 4.1.1.a) Experiencia profesional en la misma categoría a que se opta en el ámbito del Convenio del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía.
- 4.1.1.b) Experiencia profesional en puestos de trabajo de contenido funcional homólogo a la categoría a que se opta, en el ámbito de las Administraciones Públicas.
- 4.1.1.c) Experiencia profesional en puestos de trabajo de contenido funcional homólogo a la categoría a que se opta, en empresas públicas o privadas.
- 4.2.- Antigüedad en las Administraciones Públicas (máximo 15 puntos)
- 4.3.- Cursos de formación o perfeccionamiento (máximo 20 puntos)
- 4.4.- Titulaciones académicas (máximo 10 puntos)

De no asociarse a algún mérito, el documento presentado no podrá ser baremado.

R.D.T.: Referencia del Documento Telemático obtenida a través de la Web del Empleado Público (solo para aquellos aspirantes que hayan presentado documentación justificativa de méritos en algún proceso referido a la OEP 2006 o posteriores).

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Nº Doc: En el separador de documentos aparece cumplimentado por defecto con numeración correlativa.

Dicho número debe consignarse en la esquina superior derecha de todas y cada una de las páginas que componen cada documento. Si el reverso de una página contiene información, se identificará con el mismo número que el anverso. La numeración que figura en Nº Doc, no podrá ser modificada, tachada o enmendada.

(Ejemplo: todas las páginas que componen el documento 1, se identifican con el número 1; todas las que componen el documento número 2, se identifican con el número 2, y así sucesivamente).

El incumplimiento de estas instrucciones de presentación, podría implicar la no baremación de la documentación presentada.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 728/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, en el Procedimiento Derechos Fundamentales 728/2011, Negociado 2, derivado del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Justa Pérez Santiago contra la Orden de la Consejería de la Presidencia de 14 de noviembre de 2011, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Orden de 2 de marzo de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 728/2011, Negociado 2, y ordenar la remisión del correspondiente expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas interesadas, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, a fin de que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer y personarse en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solamente mediante Abogado con poder al efecto, como demandados, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

Sevilla, 23 de enero de 2012.- El Secretario General Técnico, Celso Fernández Fernández.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 739/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, en el Procedimiento Ordinario 739/2011, Negociado 1, derivado del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, contra la Orden de la Consejería de la Presidencia de 14 de noviembre de 2011, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Orden de 2 de marzo de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 739/2011, Negociado 1, y ordenar la remisión del correspondiente expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas interesadas, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, a fin de que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer y personarse en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solamente mediante Abogado con poder al efecto, como demandados, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla.

Sevilla, 23 de enero de 2012.- El Secretario General Técnico, Celso Fernández Fernández.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 729/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, en el Procedimiento Derechos Fundamentales 729/2011, Negociado 1, derivado del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F)» contra la Orden de la Consejería de la Presidencia de 14 de noviembre de 2011, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Orden de 2 de marzo de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 729/2011, Negociado 1, y ordenar la remisión del correspondiente expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas interesadas, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, a fin de que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer y personarse en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solamente mediante Abogado con poder al efecto, como demandados, en el plazo de los cinco días siguientes a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

Sevilla, 23 de enero de 2012.- El Secretario General Técnico, Celso Fernández Fernández.

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 716/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el Proce-

dimiento Abreviado 716/2011, Negociado 3, derivado del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F)» contra la Orden de la Consejería de la Presidencia de 14 de noviembre de 2011, por la que se revocan parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Orden de 2 de marzo de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 716/2011, Negociado 3, y ordenar la remisión del correspondiente expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas interesadas, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, a fin de que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer y personarse en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solamente mediante Abogado con poder al efecto, como demandados, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Sevilla, 24 de enero de 2012.- El Secretario General Técnico, Celso Fernández Fernández.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN de 11 de enero de 2012, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la competencia citada, establece en sus artículos 22 y 23 que aprobados los estatutos por el Colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla ha presentado sus Estatutos aprobados por la Junta General celebrada el 28 de abril de 2011 y la Junta de Gobierno de 10 de noviembre de 2011, e informados favorablemente por el Consejo Andaluz de Colegios de la profesión.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de

diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia,

DISPONGO

Primero. Se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, sancionados por la Junta General celebrada el 28 de abril de 2011 y la Junta de Gobierno de 10 de noviembre de 2011, que se insertan como anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de enero de 2012

FRANCISCO MENACHO VILLALBA
Consejero de Gobernación y Justicia

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DEL COLEGIO Y DE LOS COLEGIADOS.

- Artículo 1. Del Colegio.
- Artículo 2. Ámbito territorial y domicilio.
- Artículo 3. Fines y funciones del Colegio.
- Artículo 4. De los colegiados y su incorporación al Colegio.
- Artículo 5. Requisitos de la colegiación.
- Artículo 6. Régimen de las incorporaciones colegiales.
- Artículo 7. Incorporación de los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales procedentes de otros Colegios.
- Artículo 8. Acreditación de la condición de colegiado.
- Artículo 9. Pérdida o suspensión de la condición de colegiado.

CAPÍTULO II. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS COLEGIADOS.

- Artículo 10. Deberes de los colegiados en el ejercicio de su actividad profesional en el ámbito territorial de este Colegio.
- Artículo 10 bis. Ventanilla única.
- Artículo 10 ter. Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores y usuarios.
- Artículo 11. Derechos de los colegiados en relación con su actividad profesional.
- Artículo 12. Derechos corporativos.
- Artículo 13. Distinciones y honores.

CAPÍTULO III. DE LA ORDENACIÓN DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

- Artículo 14. Del ejercicio de la profesión.
- Artículo 15. Ejercicio individual, colectivo y multiprofesional.

- Artículo 16. Incompatibilidades.
- Artículo 17. Encargos profesionales.
- Artículo 18. Honorarios profesionales.
- Artículo 19. Cobro de honorarios.
- Artículo 20. Responsabilidad profesional.
- Artículo 21. Visado.

CAPÍTULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO.

- Artículo 22. Principios rectores y órganos de Gobierno.
- Artículo 23. Del Decano.
- Artículo 24. Composición de la Junta de Gobierno.
- Artículo 25. Del Vicedecano.
- Artículo 26. Del Secretario.
- Artículo 27. Del Vicesecretario.
- Artículo 28. Del Tesorero.
- Artículo 29. Del Interventor.
- Artículo 30. De los Vocales de la Junta de Gobierno.
- Artículo 31. Asunción de funciones de cargos de la Junta de Gobierno por vacante permanente de sus titulares.
- Artículo 32. Atribuciones de la Junta de Gobierno.
- Artículo 33. Funcionamiento de la Junta de Gobierno.
- Artículo 34. De la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno.
- Artículo 35. De la Junta General.
- Artículo 36. Régimen de funcionamiento de la Junta General.
- Artículo 37. De la Junta Consultiva.

CAPÍTULO V. DE LAS ELECCIONES.

- Artículo 38. Convocatoria y plazos.
- Artículo 39. Electores. Requisitos.
- Artículo 40. Elegibles. Requisitos.
- Artículo 41. Candidatos. Requisitos.
- Artículo 42. Admisión o rechazo candidaturas. Recurso.
- Artículo 43. Junta Electoral. Constitución.
- Artículo 44. Competencias de la Junta Electoral.
- Artículo 45. Interventores. Función.
- Artículo 46. De la Mesa Electoral.
- Artículo 47. De las Votaciones.
- Artículo 48. Del voto personal o por correo.
- Artículo 49. Del escrutinio y proclamación de candidatos electos.
- Artículo 50. Impugnación resultado de Elecciones.

CAPÍTULO VI. DE LA MOCIÓN DE CENSURA.

- Artículo 51. De la Moción de Censura.

CAPÍTULO VII. DE LA ACTIVIDAD SUJETA A DERECHO ADMINISTRATIVO.

- Artículo 52. Régimen de la actividad sujeta al Derecho Administrativo.
- Artículo 53. Silencio Administrativo.
- Artículo 54. Nulidad y anulabilidad de los actos colegiales.
- Artículo 55. Acuerdos de los órganos colegiales.
- Artículo 56. Recursos.
- Artículo 57. Procedimiento de los recursos.
- Artículo 58. Régimen de la actividad no sujeta al Derecho Administrativo.

CAPÍTULO VIII. DE LAS DELEGACIONES.

- Artículo 59. De las Delegaciones.

CAPÍTULO IX. DEONTOLOGÍA.

- Artículo 60. Misión de la Comisión de Deontología.

CAPÍTULO X. DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.

- Artículo 61. De los recursos económicos.
- Artículo 62. Del Presupuesto.
- Artículo 63. De la Contabilidad.

CAPÍTULO XI. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

- Artículo 64. Competencia.
- Artículo 65. Procedimiento Disciplinario.
- Artículo 66. Infracciones.

- Artículo 67. Sanciones.
- Artículo 68. Recursos contra las resoluciones sancionadoras.
- Artículo 69. Prescripción de infracciones y sanciones.
- Artículo 70. Anotación y cancelación de las sanciones.

CAPÍTULO XII. DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO.

- Artículo 71. Modificación del Estatuto.
- Artículo 72. Fusión y Segregación.
- Artículo 73 Disolución.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Primera.

DISPOSICIONES FINALES.

- Primera.
- Segunda.
- Tercera.

CAPÍTULO I

DEL COLEGIO Y DE LOS COLEGIADOS

Artículo 1.º Del Colegio.

1. El Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla es una Corporación de Derecho Público amparada por la ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. Se regirá por lo dispuesto en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, por las disposiciones legales estatales que le afecten, los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, aprobados por Real Decreto 104/2003 de 24 de enero, los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior que se aprobase en su desarrollo, las normas de orden interno y acuerdos de los órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias así como por las demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Artículo 2.º Ámbito territorial y domicilio.

El ámbito territorial se extiende a toda la provincia de Sevilla. Su domicilio radica en la ciudad de Sevilla, en la Plaza del Museo, núm. 6.

Artículo 3.º Fines y funciones del Colegio.

1. El Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla tendrá los fines propios de estos órganos corporativos profesionales y como finalidad última la tutela del correcto ejercicio de la profesión como garantía de los derechos de los ciudadanos. En particular:

a) Velará para que se remueva cualquier obstáculo jurídico o de otra índole que impida el ejercicio por los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de las atribuciones integradas en su actividad profesional que legalmente tienen reconocidas.

b) Igualmente velará por que se reconozca el carácter privativo de la actuación profesional de los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales en las atribuciones que legalmente tienen reconocidas, promoviendo, en su caso, las actuaciones administrativas o judiciales, que en su ámbito territorial correspondan, contra el intrusismo profesional.

c) La protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de los colegios y de los servicios de sus colegiados, todo ello sin perjuicio de las competencias de la Administración Pública por razón de la relación funcional y aquellos otros que contemplan los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.

2. El Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla en su ámbito profesional tendrá las siguientes funciones:

a) Ordenar en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo previsto en las Leyes, la actividad profesional de los colegiados.

b) Ejercer la potestad disciplinaria en el orden profesional y colegial sobre los colegiados.

c) Participar en la elaboración a escala comunitaria de códigos de conducta destinados a facilitar la libre prestación de los servicios profesionales de sus colegiados o el establecimiento de titulados de Ingeniería Técnica Industrial de otro estado miembro, respetando en cualquier caso las normas de defensa de la competencia.

d) Asesorar a las Administraciones Públicas y colaborar con ellas en la realización de estudios e informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con la Ingeniería Técnica Industrial que puedan serles solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa.

e) Facilitar a los Tribunales, conforme a las leyes, la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos en los asuntos judiciales, o designarlos directamente, según proceda.

f) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas o delegadas por las Administraciones Públicas.

g) Ostentar en su ámbito competencial la representación y defensa de los derechos e intereses de la profesión ante toda clase de Instituciones, Tribunales, Administraciones Públicas, Entidades sociales y particulares.

h) Informar los proyectos o anteproyectos de las normas de la Comunidad Autónoma de Andalucía u Organismos públicos de la Provincia de Sevilla que puedan afectar a la profesión o a los fines o funciones de los Colegios.

i) Perseguir ante las Administraciones Públicas o ante los Tribunales de Justicia, todos los casos de intrusismo en que se pretenda ejercer la profesión de Ingeniería Técnica Industrial por persona no colegiada.

j) Recoger y encauzar las aspiraciones de la profesión, elevando a los organismos oficiales competentes cuantas sugerencias guarden relación con el perfeccionamiento y con las normas que rijan la prestación de servicios propios de la Ingeniería Técnica Industrial.

k) Participar en la formulación del perfil profesional del Perito e Ingeniero Técnico Industrial.

l) Visar los trabajos profesionales de los colegiados en los términos establecidos en la normativa vigente.

m) Encargarse del cobro de las remuneraciones y honorarios devengados en el ejercicio libre de la profesión en los términos previstos en el artículo 19.

n) Informar y dictaminar en los procedimientos administrativos o judiciales en que se discutan cuestiones relacionadas con los honorarios profesionales de los colegiados.

ñ) Intervenir, en vía de conciliación o arbitraje, en las cuestiones que por motivos profesionales se susciten entre los colegiados o entre éstos y sus clientes.

o) Fomentar y promover los servicios de la Mutualidad de Previsión Social de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, así como la afiliación de los colegiados a la referida Mutualidad.

p) Crear y organizar actividades de formación continua, servicios, laboratorios y cualquier otras actividades que puedan ser convenientes para los colegiados.

q) Atender las demandas de los colegiados en cuanto a promover y desarrollar actividades socioculturales.

r) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los colegiados cumplan con el deber de aseguramiento.

s) Disponer de un servicio para atender a colegiados, consumidores y usuarios en relación a las quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o de los colegiados.

t) Disponer de una ventanilla única a la que puedan acceder electrónicamente y a distancia todos los Ingenieros Técnicos Industriales así como sus clientes, para obtención de información y documentación, así como realización de trámites preceptivos del modo que establezca la normativa vigente como garantía para prestadores y destinatarios de servicios.

u) Efectuar labores de supervisión documental y técnica de los trabajos profesionales en base a los convenios que al

efecto puedan suscribirse por las distintas Administraciones Públicas u otras entidades, o por reglamentación interna del Colegio.

v) Elaborar y publicar en la página web colegial la memoria anual, que deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 11 en la Ley 2/74, de 3 de febrero, de Colegios Profesionales.

Artículo 4.º De los Colegiados y su incorporación al Colegio.

1. La actuación de los colegiados tendrá como guía el servicio a la comunidad y el cumplimiento de las obligaciones deontológicas propias de la profesión.

2. No podrá limitarse el número de colegiados ni cerrarse temporal o definitivamente la admisión de nuevos colegiados.

3. Tendrán derecho a incorporarse al Colegio todos los Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales, así como los Graduados en Ingeniería que cumplan los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

4. La incorporación colegial es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión, cuando así lo establezca una ley estatal.

5. Quedan exceptuado de tal requisito de incorporación, los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales y Graduados en Ingeniería que sean personal funcionario, estatutario o laboral, al servicio de las Administraciones Andaluzas, para el ejercicio de sus funciones o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquellas.

6. Los profesionales que tengan su domicilio profesional único o principal en la Provincia de Sevilla deberán estar incorporados al Colegio de Sevilla. No obstante, podrán ejercer la profesión en la provincia de Sevilla, los colegiados incorporados a otros Colegios de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales en cuyo ámbito territorial tengan su domicilio único o principal, en los términos y condiciones previstos en la legislación estatal básica.

Artículo 5.º Requisitos de la colegiación.

1. Para la incorporación al Colegio se requiere, con carácter general:

a) Haber obtenido el correspondiente título oficial de Perito o Ingeniero Técnico Industrial expedido, homologado o reconocido por el Estado, o bien para los Ingenieros Técnicos Industriales establecidos en cualquier otro estado miembro de la Unión Europea, cumplir los requisitos que en cada momento determine la legislación aplicable y solicitarlo expresamente, pudiendo hacerlo a través de la ventanilla única y a distancia.

Una vez creados los títulos universitarios que desarrollen el Espacio Europeo de Educación Superior, se entenderá que las menciones que en este Estatuto se contienen, de los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, comprenden también a los titulados de Grado en el ámbito industrial de la Ingeniería, que cumplan la Orden CIN/351/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial.

La admisión de colegiados no tendrá más limitaciones que aquellas que vengan impuestas por norma legal o estatutaria, debiendo regirse por los principios de igualdad de trato y no discriminación. De acuerdo con la normativa interna y comunitaria, a los Ingenieros Técnicos Industriales que ejerzan en un territorio diferente al de colegiación no podrá exigírseles comunicación ni habilitación alguna, ni el pago de contraprestaciones económicas distintas a aquellas que exijan habitualmente a sus colegiados y no se encuentren cubiertas por la cuota colegial y a los profesionales establecidos en cualquier otro estado miembro de la Unión Europea, no se les exigirán más limitaciones para prestar sus servicios profesionales que aquellas que en cada momento vengan establecidas de acuerdo con lo previsto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio. En

el caso de desplazamiento temporal de un profesional de otro Estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del Derecho comunitario relativa al reconocimiento de cualificaciones.

b) No estar legalmente sujeto a incapacidad que le impida la colegiación.

c) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o la de los Estados parte o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, sin perjuicio de lo dispuesto en los Tratados Internacionales ratificados por el Estado español y publicados en el Boletín Oficial del Estado.

d) No estar sujeto a pena de inhabilitación para el ejercicio profesional por sentencia firme, ni encontrarse impedido para tal ejercicio por una anterior sanción disciplinaria.

e) Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente, sin que la misma en ningún caso pueda superar los costes asociados a la tramitación de la colegiación.

2. Podrán ser nombrados colegiados de honor aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, tengan o no titulación académica, reúnan méritos o hayan prestado servicios relevantes a favor del Colegio o de la profesión en general. Estos nombramientos sólo tendrán efectos honoríficos.

Artículo 6.º Régimen de las incorporaciones colegiales.

1. La incorporación al Colegio tiene carácter reglado y no podrá denegarse a quienes reúnan los requisitos fijados en el artículo anterior, salvo lo dispuesto en este precepto.

2. La Junta de Gobierno del Colegio resolverá, previos los informes oportunos, las solicitudes de colegiación, en el plazo de dos meses, mediante acuerdo motivado, contra el que cabrán los recursos establecidos en estos Estatutos.

3. La colegiación se entenderá producida, respecto de las solicitudes presentada en debida forma, una vez transcurrido el plazo de dos meses sin que haya recaído y sido notificada resolución expresa alguna.

Artículo 7.º Incorporación de los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales procedentes de otros Colegios.

Podrán incorporarse al Colegio los colegiados procedentes de otros Colegios. A tal fin y previa solicitud de estos, el Colegio mediante comunicación con el de origen, comprobará que este se encuentra efectivamente incorporado al mismo, en el ejercicio de la profesión y al corriente de las cargas colegiales.

Deberá también comprobar que los mismos no están dados de baja o suspendidos temporalmente en el ejercicio de la profesión por otros Colegios.

Artículo 8.º Acreditación de la condición de colegiado.

En el momento de la incorporación se asignará un número de colegiación que deberá consignarse junto al nombre cuando se realicen actuaciones profesionales.

El Colegio expedirá documento acreditativo de la condición de colegiado.

Artículo 9.º Pérdida o suspensión de la condición de colegiado.

1. Serán causas de pérdida de la condición de colegiado:

a) La expulsión disciplinaria, acordada por resolución firme del Colegio correspondiente o del Consejo General.

La sanción de expulsión disciplinaria, producirá efectos desde que sea firme y el Colegio la notificará al Consejo Andaluz y al Consejo General, que lo comunicará a los demás Colegios.

b) La baja voluntaria del colegiado, que sólo se admitirá previa manifestación formal por escrito del no ejercicio o cese de la actividad profesional, y tendrá efectos desde su solicitud si bien no eximirá del pago de las cuotas y otras deudas vencidas.

c) El fallecimiento del colegiado.

2. La colegiación se suspenderá y con ella los derechos inherentes a la condición de colegiado, a consecuencia de:

a) La inhabilitación o incapacitación para el ejercicio profesional decretada por resolución judicial firme. El Colegiado vendrá obligado a comunicar al Colegio la Resolución condenatoria dentro de los diez días siguientes a aquel en que se le notifique, sin perjuicio de abstenerse de toda actividad profesional desde que produzca efectos la sentencia condenatoria.

b) La suspensión en el ejercicio profesional impuesta por sanción disciplinaria colegial firme, motivada por comisión de falta grave o muy grave.

La situación de suspensión se mantendrá en tanto subsista la causa que la determina.

3. La falta de pago de cuotas y otras aportaciones colegiales, por importe mínimo de un trimestre, previo requerimiento de su abono, no producirá la pérdida de la condición de colegiado pero sí la suspensión de todos los derechos corporativos; si el descubierto alcanza las cuotas correspondientes a una anualidad como mínimo, no se procederá al visado de los trabajos del colegiado en tanto no abone todas las cuotas pendientes más sus intereses legales, todo ello sin perjuicio de las medidas disciplinarias que procedieran y del alzamiento de la suspensión de los derechos tan pronto como el colegiado se ponga al corriente de sus pagos.

CAPÍTULO II

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS COLEGIADOS

Artículo 10.º Deberes de los colegiados en el ejercicio de su actividad profesional en el ámbito territorial de este Colegio.

1. Además de los deberes recogidos de forma expresa en el art. 27 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, en los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales y las demás normas que regulan la profesión, los colegiados incorporados tienen los siguientes:

a) Cumplir con las prescripciones legales que sean de obligada observancia en los trabajos profesionales que realicen y con el Código Deontológico de aplicación y guardar el secreto profesional.

b) Someter a visado del Colegio toda la documentación técnica o facultativa, proyectos, informes o cualesquiera otros trabajos que suscriba en el ejercicio de su profesión, cualquiera que sea el cliente o destinatario de aquellos, en los términos establecidos por la normativa vigente reguladora de esta materia.

c) Comunicar al Colegio aquellos hechos de los que tengan conocimiento, que afecten a la profesión, en orden a las actuaciones colegiales que procedan.

d) Comunicar al Colegio, su domicilio profesional para notificaciones a todos los efectos colegiales. Para que el cambio de domicilio produzca efectos deberá ser comunicado expresamente entendiéndose válidamente realizadas todas las notificaciones efectuadas en el anterior hasta entonces.

e) Tener cubierto mediante un seguro los riesgos de responsabilidad civil en que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

f) Proporcionar a sus clientes la oportuna información a que vengan obligados legalmente en cada momento. Igualmente tendrán a disposición de sus clientes un número de teléfono, dirección postal, número de fax o dirección de correo electrónico para que éstos puedan dirigirles sus notificaciones, peticiones de información o reclamaciones.

g) Dar respuesta a las reclamaciones que les efectúen los clientes en el plazo máximo de un mes desde su recepción en la misma lengua en la que se concertara el contrato.

h) El ejercicio de la profesión se realizará en régimen de libre competencia y estará sujeto, en cuanto a la oferta de servicios y fijación de su remuneración a las vigentes leyes de

Defensa de la Competencia y de Competencia Desleal y a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Artículo 10 bis. Ventanilla única.

1. El Colegio dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única revista en el art. 10 de la Ley 2/1974, de Colegios Profesionales, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia.

2. A través de dicha ventanilla única, de forma gratuita, los profesionales podrán establecer toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio, presentando la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de colegiación, así como conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga la consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos adoptada por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuere posible por otro medios. Igualmente, a través de dicha ventanilla única se convocará por el Colegio a los colegiados a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y se pondrá en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio.

3. Para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, a través de la ventanilla única, el Colegio ofrecerá de forma clara, inequívoca y gratuita, la siguiente información:

a) El acceso al Registro de colegiados actualizado, con al menos los siguientes datos: nombre y apellidos del colegiado, número de colegiación, título oficial del que esté en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.

b) El acceso al Registro de sociedades profesionales, con el contenido que exige el art. 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.

c) Las vías de reclamación y de recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el Colegio.

d) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.

e) El contenido de los códigos deontológicos.

Artículo 10 ter. Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores y usuarios.

1. El Colegio atenderá las quejas y reclamaciones formuladas por sus colegiados.

2. Igualmente, el Colegio dispondrá de un servicio de atención a los consumidores o usuarios que, necesariamente, tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios profesionales, así como por las asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses. A través de dicho servicio el Colegio resolverá la queja o reclamación, según proceda, informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos que se hubiera establecido, bien remitiendo el expediente al órgano colegial competente para acordar instruir el oportuno expediente informativo o disciplinario, o bien archivando o adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho.

3. La presentación de quejas y reclamaciones podrá realizarse por vía electrónica y a distancia, a través de la ventanilla única.

Artículo 11.º Derechos de los colegiados en relación con su actividad profesional.

Además de los que establece el Estatuto General de los Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales

y la legislación vigente en materia de colegios profesionales, actualmente la Ley 2/1974, de 13 de febrero, Estatal, y la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de la C.A. Andaluza, los colegiados tendrán derecho:

a) A las consideraciones debidas a su profesión reconocidas por la legislación y las normas estatutarias.

b) Al libre ejercicio de su profesión en todo el territorio nacional sin que por la Administración ni por terceros se limiten las atribuciones profesionales que tengan reconocidas en las Leyes.

c) Al cobro de honorarios profesionales por los servicios prestados a sus clientes en los términos previstos en los Estatutos Generales y demás disposiciones vigentes y en los presentes Estatutos.

Artículo 12.º Derechos corporativos.

1. Además de los derechos señalados en el artículo 11 en relación con su actividad profesional, los colegiados ostentan los siguientes derechos corporativos:

a) De sufragio activo y pasivo en relación con todos los cargos electivos del Colegio y del Consejo General, en los términos previstos en la legislación de Colegios Profesionales, en los presentes Estatutos y en los Estatutos Generales aprobados por el Real Decreto 104/2003, respectivamente.

b) A participar en la vida colegial, según los términos fijados en estos Estatutos o en los generales citados.

c) A dirigir sugerencias y peticiones por escrito a los órganos de gobierno del Colegio.

d) A solicitar el amparo del Colegio cuando consideren lesionados o menoscabados sus derechos e intereses profesionales o corporativos o no se respete la consideración y el trato que les esté reconocido.

e) A participar en el uso y disfrute de los bienes del Colegio y de los servicios que éste tenga establecidos, en la forma que se prevea en el Reglamento de los correspondientes servicios, así como en las actividades que el Colegio promueva.

f) A solicitar de la Junta de Gobierno asistencia letrada en el ejercicio de su profesión, la cual le será prestada siempre que la Junta, a la vista de los hechos, lo estime procedente.

g) A recabar el asesoramiento con carácter general en materia deontológica y colegial.

h) A ser informados acerca de los asuntos de interés general que se traten en los órganos colegiales y de los acuerdos adoptados sin perjuicio de la publicidad que a los mismos se les hubiere dado institucionalmente.

i) A obtener la prestación de servicios colegiales con independencia de su lugar de residencia dentro del ámbito territorial del Colegio.

j) A participar en la formación profesional continuada que se promueva al respecto.

k) A ostentar las insignias y distintivos propios de la profesión.

l) Promover la remoción de los titulares de los órganos de gobierno mediante el voto de censura.

m) Crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno de los colegios, con sometimiento en todo caso a los órganos de gobierno del Colegio.

n) Conocer los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio.

2. Los colegiados que reuniendo los requisitos exigidos se acojan voluntariamente a la jubilación como profesionales conservarán todos los derechos corporativos, sin perjuicio de lo previsto en cuanto a la elegibilidad para cargos colegiales.

Artículo 13.º Distinciones y honores.

Podrán ser nombrados colegiados de honor aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, tengan o no titulación académica, reúnan méritos o hayan prestado servicios relevantes a favor del Colegio o de la profesión en general. Estos nombramientos sólo tendrán efectos honoríficos.

CAPÍTULO III

DE LA ORDENACIÓN DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

Artículo 14.º Del ejercicio de la profesión.

El ejercicio de la profesión se realizará en régimen de libre competencia y estará sujeto, en cuanto a la oferta de servicios y fijación de su remuneración a la Ley 5/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y a la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, al igual que los presentes estatutos.

Artículo 15.º Ejercicio individual, colectivo y multiprofesional.

Los colegiados podrán ejercer su profesión de forma individual o mediante la asociación con otros Peritos y/o Ingenieros Técnicos Industriales o Graduados en Ingeniería o con otros profesionales liberales, en los términos establecidos en la legislación vigente reguladora de las Sociedades Profesionales y Multidisciplinarias. El ejercicio profesional en forma societaria se regirá por lo previsto en las Leyes, sin que el Colegio pueda, por sí mismo o a través de sus estatutos o el resto de la normativa colegial, establecer restricciones al ejercicio profesional en forma societaria

Artículo 16.º Incompatibilidades.

1. El ejercicio de la profesión es incompatible con cualquier situación prevista como tal por la Ley o en el Reglamento de Normas Deontológicas de Actuación Profesional de los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, que deberán ser publicados para general conocimiento de los colegiados, bastando para ello la incorporación de su texto a la página web del Colegio.

2. El profesional en quien concurra alguna causa de incompatibilidad deberá comunicarlo inmediatamente a la Junta de Gobierno del Colegio y cesar en el ejercicio de la profesión.

Artículo 17.º Encargos profesionales.

1. Salvo que otra cosa resulte de los términos del encargo profesional, el cliente puede resolver el encargo hecho a un colegiado y hacérselo a otro del mismo o de otro Colegio, sin perjuicio del pago de los honorarios devengados hasta la fecha por el anterior colegiado.

2. El nuevo encargo surtirá efectos desde su fecha, quedando así el nuevo colegiado habilitado para realizar los trabajos que se le encarguen.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de las acciones judiciales que asistan al colegiado, primer titular del encargo, y del ejercicio de aquellas, en su caso, por el propio Colegio, conforme a lo previsto en los presentes Estatutos.

Artículo 18.º Honorarios profesionales.

Los honorarios son libres y los colegiados podrán pactar su importe y las condiciones de pago con su cliente, si bien deberán observar las prohibiciones legales relativas a la competencia desleal.

Artículo 19.º Cobro de honorarios.

a) El cobro de los honorarios profesionales de los colegiados devengados en el ejercicio libre de la profesión se hará cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente, a través del Colegio a quien corresponda el visado de los trabajos que motiven su abono, siempre que el colegiado se encuentre al corriente de todas sus obligaciones corporativas.

b) Si se tratare de una empresa de ingeniería, será requisito imprescindible, además de lo anterior, que el colegiado sea socio de la misma.

c) El Colegio reclamará y gestionará el cobro de los honorarios a petición de los colegiados, incluso judicialmente, bajo la condición de que por la Junta de Gobierno y previo informe

de la Asesoría Jurídica, se considere justificada y viable la reclamación.

d) Para que el Colegio se encargue del cobro de los honorarios del colegiado, este deberá haber formalizado debidamente la hoja de encargo suscrita por las partes.

Artículo 20.º Responsabilidad profesional.

El colegiado responde directamente por los trabajos profesionales que suscribe, viniendo obligado para ello a tener suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional que cubra suficientemente los daños que pueda provocar en la prestación del servicio profesional.

Artículo 21.º Visado

1. El Colegio visará los trabajos profesionales cuando se le solicite por petición expresa de los clientes, incluidas las Administraciones Públicas cuando actúen como tales, o en los supuestos determinados legalmente.

2. El coste del visado debe ser razonable, no abusivo ni discriminatorio. El Colegio debe hacer públicos los precios de los visados de los trabajos, que podrán tramitarse por vía telemática.

3. En ningún caso el Colegio puede imponer la obligación de visar los trabajos profesionales.

4. El visado comprobará, al menos:

a) La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo, utilizando para ello el registro de colegiados.

b) La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable al trabajo del que se trate.

c) La observancia de las normas sobre el ejercicio de la profesión y de los acuerdos colegiales.

d) En todo caso, el visado expresará claramente cuál es su objeto, detallando qué extremos son sometidos a control. En ningún caso comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales, cuya determinación queda sujeta al libre acuerdo entre las partes, ni tampoco comprenderá el control técnico de los elementos facultativos del trabajo profesional.

e) El visado informará que, en caso de daños derivados de un trabajo profesional en el que resulte responsable el autor, el Colegio responderá subsidiariamente de los daños que tengan su origen en defectos que hubieran debido ser puestos de manifiesto por el Colegio al visar el trabajo profesional, y que guarden relación directa con los elementos que se han visado en ese trabajo concreto.

5. En los trabajos profesionales, que sean encargados a los colegiados, y no reúnan las condiciones establecidas en el apartado 1 de este artículo, estos podrán someter los mismos a la mera comprobación técnica documental por la Secretaría Técnica del Colegio, en los términos que se establezcan por el mismo, sin que en ningún supuesto pueda ello suponer coste económico alguno para los clientes.

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA COLEGIAL

Artículo 22.º Principios rectores, estructura colegial y órganos de gobierno.

1. El gobierno del Colegio está regido por los principios de democracia, autonomía, libertad y participación colegial. Son sus órganos la Junta de Gobierno y la Junta General, siendo su máximo representante el Decano.

2. Podrá crearse, por acuerdo de la Junta de Gobierno, una Junta Consultiva que tendrá como finalidad la de asesorar a los órganos de gobierno del Colegio en aquellos asuntos que le sean sometidos a su consideración.

Artículo 23.º Del Decano.

1. Corresponde al Decano la representación legal del Colegio en todas sus relaciones con los poderes públicos, entidades, corporaciones y personalidades de cualquier orden y las demás funciones que se le atribuyen en estos Estatutos, así como ejecutar los acuerdos de la Junta General y de Gobierno.

Ejercerá las funciones de vigilancia y corrección que los Estatutos atribuyen a su autoridad; presidirá las Juntas Generales, las de Gobierno y todas las Comisiones a las que asista, dirigiendo las deliberaciones con voto de calidad en caso de empate.

Corresponden al Decano cuantas funciones le confieren estos Estatutos y en todo caso:

a) Ostentar la representación legal del Colegio, otorgar poderes en favor de Procuradores de los Tribunales y designar Letrados.

b) Convocar y fijar el orden del día de cualquier reunión colegial incluida la de la Junta General, dirigir deliberaciones y autorizar con su firma las actas de la Junta General y la de Gobierno.

c) Dar posesión a los miembros de la Junta de Gobierno.

d) Autorizar con su firma los títulos de incorporación al Colegio.

e) Autorizar con su firma las certificaciones que expida el Secretario del Colegio.

f) Autorizar y firmar los libramientos u órdenes de pago y firmar los documentos necesarios para la apertura de cuentas corrientes, así como los cheques expedidos por la Tesorería y demás autorizaciones para retirar cantidades.

g) Todas las demás previstas en los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales y en los Reglamentos de Régimen Interior.

Artículo 24.º De la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno es el órgano de dirección, gestión y administración del Colegio.

Estará integrada por el Decano, el Vicedecano, el Secretario, el Vicesecretario, el Tesorero, el Interventor y cinco vocales como mínimo numerados ordinalmente, todos los cuales deberán encontrarse en el ejercicio de la profesión en cualquiera de sus formas.

En atención a las necesidades del Colegio, la Junta de Gobierno podrá ampliar el número de vocales, hasta un máximo de ocho, siempre que los colegiados superen los cuatro mil, a razón de un vocal por cada quinientos colegiados que sobrepasase la citada cifra.

2. El mandato de los cargos de la Junta de Gobierno será de cuatro años, renovándose la Junta de Gobierno en su totalidad, cuando proceda según el citado mandato; no se podrá ostentar el mismo cargo por más de dos mandatos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44.5 de los Estatutos Generales de los Colegios, aprobados por Real Decreto 104/2003, de 24 de enero, los cargos de la Junta de Gobierno son compatibles con los de cualesquiera otras asociaciones o entidades representativas de la Ingeniería Técnica Industrial.

Artículo 25.º Del Vicedecano.

Corresponden al Vicedecano todas las funciones que le delegue el decano, sin que pueda éste delegarle la totalidad de las que tiene atribuidas.

El Vicedecano asumirá las funciones del Decano en caso de fallecimiento, ausencia, enfermedad, vacante o recusación.

Artículo 26.º Del Secretario.

1. Corresponden al Secretario las siguientes atribuciones:

a) Redactar y cursar, siguiendo las instrucciones del decano, la convocatoria y orden del día de la Junta General, de la Junta de Gobierno y de los demás órganos colegiados de los que sea miembro; así como preparar y facilitar la documenta-

ción necesaria para la deliberación y adopción de resoluciones en la sesión correspondiente.

b) Levantar acta de las sesiones de la Junta General, de la Junta de Gobierno y de los demás órganos colegiados de los que forme parte.

c) Llevar y custodiar los libros de actas y documentación que reflejan la actuación de los órganos citados en el apartado anterior, y de los demás libros de obligada llevanza en el Colegio.

d) Redactar la Memoria Anual, que deberá someter a la aprobación de la Junta de Gobierno en el primer semestre de cada año, y que deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 11 de la Ley 2/ 74, de 3 de febrero, de Colegios Profesionales.

e) Expedir, con el visto bueno del Decano, certificaciones.

f) Firmar por sí, o con el Decano en caso necesario, las órdenes, correspondencia y demás documentos administrativos de gestión ordinaria.

g) Ejercer la jefatura del personal del Colegio.

h) Tener a su cargo el archivo general del Colegio y su sello y la ventanilla única.

i) Recibir y dar cuenta al Decano de cuantas solicitudes y comunicaciones se reciban en el registro general del Colegio.

j) Cumplir y hacer cumplir al personal a sus órdenes los acuerdos de la Junta General y Junta de Gobierno, y las órdenes del Decano, cuya ejecución le corresponda

k) Asumir el control de la legalidad de los actos colegiales.

l) Cuantas otras funciones se le encomienden por la Junta de Gobierno.

Artículo 27.º Del Vicesecretario.

Corresponde al Vicesecretario todas aquellas funciones que le confiera el Secretario, asumiendo las de éste, en caso de fallecimiento, ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante.

Artículo 28.º Del Tesorero.

Corresponde al Tesorero:

a) Recaudar y custodiar los fondos del Colegio, depositados en los establecimientos financieros que designe la Junta de Gobierno, siendo responsable de ellos, a cuyo fin, firmará recibos y recibirá cobros.

b) Pagar los libramientos que expida el Decano y los demás pagos de ordinaria administración autorizados de forma general hasta la cuantía autorizada por el Decano.

c) Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias conjunta y mancomunadamente con la firma autorizada del Decano, e Interventor.

d) Controlar y cobrar los intereses y rentas del capital.

e) Dar cuenta de la falta de pago de las cuotas de los colegiados para que por la Junta de Gobierno se adopten las medidas procedentes.

Artículo 29.º Del Interventor.

Corresponde al Interventor:

a) Autorizar los procedimientos de contabilidad conforme a las normas y usos contables vigentes.

b) Firmar las cuentas de ingresos y pagos mensuales para informe de la Junta de Gobierno.

c) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Colegio para su presentación a la Junta de Gobierno un mes antes de la correspondiente Junta General.

d) Presentar a la Junta de Gobierno las Cuentas Anuales y el Cierre Presupuestario un mes antes de la celebración de la Junta General correspondiente.

e) Clasificar y conservar los documentos de toda clase que sirvan de justificantes de los movimientos de fondos.

f) Llevar inventario de los bienes del Colegio, manteniéndolo actualizado.

Artículo 30.º De los vocales de la Junta de Gobierno.

Corresponde a los vocales de la Junta de Gobierno:

- a) El desempeño de las funciones que les delegue o encomiende el Decano o la Junta de Gobierno.
- b) Sustituir a los titulares de los restantes cargos de la Junta de Gobierno en caso de ausencia, enfermedad o vacante temporal, sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos.
- c) Asistir, en turno con los restantes vocales, al domicilio social del Colegio para atender el despacho de los asuntos que lo requieran.

Artículo 31.º Asunción de funciones de cargos de la Junta de Gobierno por vacante permanente de sus titulares.

En caso de vacante permanente, se cubrirán los cargos con carácter provisional de la siguiente forma:

El cargo de Decano se cubrirá por el Vicedecano, el de Vicedecano, por el Vocal 1.º, el de Secretario, por el Vicesecretario, el de Vicesecretario, por el Vocal 2.º; la del Tesorero e Interventor por un vocal; y para los restantes cargos, la Junta de Gobierno designará el colegiado o colegiados que tenga por conveniente, siempre que sean elegibles, debiendo ratificarse la designación en la primera Junta General ordinaria que se celebre.

Artículo 32.º Atribuciones de la Junta de Gobierno.

Son atribuciones de la Junta de Gobierno, en todo aquello que, de manera expresa no competa a la Junta General, las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de los fines de la organización colegial en su ámbito territorial.
- b) Aprobar los informes, estudios, dictámenes, laudos y arbitrajes encomendados al Colegio.
- c) La aprobación del presupuesto y la rendición de las cuentas anuales y el cierre presupuestario.
- d) Proponer a la Junta General las cuotas que deben abonar los colegiados y acordar su exención, cuando proceda.
- e) Dirigir la gestión administrativa y económica del Colegio y proponer a la Junta General las inversiones o actos de disposición de los bienes patrimoniales del Colegio.
- f) La admisión y baja de los colegiados con los requisitos y mediante la tramitación establecida en estos Estatutos.
- g) Convocar y fijar el orden del día de las Juntas Generales y la ejecución de sus acuerdos, sin perjuicio de las facultades del Decano de decidir por sí, la convocatoria de cualquier clase de la Junta General con el orden del día que aquel decida.
- h) Mediar en la resolución de los problemas que puedan surgir entre los colegiados.
- i) Ejercer la potestad disciplinaria.
- j) Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno.
- k) Elaborar, para su aprobación por la Junta General, Reglamentos en desarrollo de estos Estatutos.
- l) Acordar el ejercicio de toda clase de acciones y recursos, ordinarios y extraordinarios, administrativos y jurisdiccionales, ante cualquier organismo administrativo, Juzgado o Tribunal, o ante el Tribunal Constitucional.
- m) Proponer a la Junta General cuando lo estime necesario, la imposición de cuotas extraordinarias a los colegiados.
- n) Promover a través del Colegio el aseguramiento de la responsabilidad civil profesional y otras coberturas de los colegiados.
- o) Crear Comisiones para cumplir funciones o emprender actividades de interés para los colegiados, la Corporación o para la defensa y promoción de la profesión de Perito o Ingeniero Técnico Industrial, regulando su funcionamiento y fijando las facultades que, en su caso, delegue.
- p) Fomentar las relaciones entre el Colegio, sus colegiados, las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial y demás personal al servicio de la Administración Pública.

q) Promover actividades para la formación profesional continuada.

r) Promover el respeto, la divulgación, conocimiento y enseñanza de las normas deontológicas.

s) Atender las quejas de los Colegiados que le fueren planteadas.

t) Dictar las normas que estime necesarias para el adecuado funcionamiento de los distintos servicios colegiales.

u) Proponer a la junta general, para su aprobación, la constitución de sociedades, asociaciones o fundaciones para la mejor consecución de los fines del Colegio.

v) Establecer sistemas de ayuda a la formación inicial y continuada de los colegiados.

w) Adoptar las decisiones que procedan en materia de distinciones honoríficas.

Artículo 33.º Funcionamiento de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno se reunirá con carácter ordinario al menos cada mes, salvo durante el mes de Agosto y será convocada por el Decano o a petición del 20% de sus miembros, que propondrán los asuntos a tratar en dicha reunión.

2. El Orden del Día lo elaborará el Decano con la asistencia del Secretario y deberá estar en poder de los componentes de la Junta de Gobierno al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, salvo situaciones de urgencia, que serán declaradas como tales por acuerdo de la mayoría de la propia Junta de Gobierno. Se remitirá por el medio que el convocante estime conveniente, siempre que quede constancia de la convocatoria, siendo válido el sistema de correo electrónico.

3. Para que puedan adoptarse acuerdos sobre materias no incluidas en el Orden del Día deberá apreciarse previamente su urgencia por mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno presentes, debiendo existir un quórum de asistencia de al menos dos tercios de la misma.

4. La Junta será presidida por el Decano, o por quien estatutariamente le sustituya, quien dirigirá los debates, dando turno de palabra y cuidando de que las intervenciones sean concisas y ajustadas al asunto objeto de cuestión.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes que se emitirán de forma escrita y secreta, si algún miembro de la Junta así lo solicita. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Decano o dé quien estuviere desempeñando sus funciones.

6. La documentación relativa a los asuntos a tratar deberá estar en la Secretaría del Colegio, a disposición de los componentes de la Junta con una antelación mínima de veinticuatro horas a la celebración de la sesión de que se trate, pudiendo adjuntarse por correo electrónico con la convocatoria.

7. La asistencia a la Junta de Gobierno es obligatoria para todos sus componentes, por lo que las ausencias injustificadas a tres sesiones consecutivas o cinco alternas en un periodo de un año conllevan la pérdida de su condición de miembro de la Junta, previo acuerdo en tal sentido adoptado por la Junta de Gobierno.

8. Cuando sean razones debidamente justificadas, de máxima urgencia las que motiven, a iniciativa del Decano o cuatro miembros de la Junta, como mínimo, la convocatoria de la Junta, se prescindirá del orden del día y del requisito temporal de conocimiento de la convocatoria antes establecido, bastando que, por cualquier medio, se haga saber a los miembros de la Junta el motivo de la convocatoria y el lugar y hora de celebración.

Artículo 34.º De la Comisión permanente de la Junta de Gobierno.

Existirá una Comisión Permanente delegada de la Junta de Gobierno, para que entienda en aquellos asuntos cuya urgencia no permita en plazo una solución en Junta de Gobierno y otros que pudieran serles encomendados.

Estará compuesta como mínimo por el Decano o el Vice-decano, el Secretario o Vicesecretario y Tesorero o Interventor.

De las soluciones adoptadas, se dará cuenta a la Junta de Gobierno en la reunión próxima, para su ratificación, si procede.

Artículo 35.º De la Junta General.

La Junta General, órgano máximo de gobierno del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla y expresión de la voluntad del mismo, se reunirá con carácter ordinario dentro del primer cuatrimestre para la aprobación de cuentas, y del último cuatrimestre para la aprobación del presupuesto de cada año, así como con carácter extraordinario cuando sea debidamente convocada, a iniciativa del Decano, de la Junta de Gobierno o de más del diez por ciento de los colegiados.

Artículo 36.º Régimen de funcionamiento de la Junta General.

1. Las Juntas Generales se convocarán con una antelación mínima de un mes, salvo en los casos de urgencia, en que a juicio del Decano o de la Junta de Gobierno haya de reducirse el plazo, debiendo motivarse en la convocatoria la causa concreta que la justifique.

2. La convocatoria, conteniendo el Orden del Día, se publicará en los tabloneros de anuncios del Colegio y en la página Web y se notificará a los interesados por medios telemáticos o por correo ordinario.

3. La citación señalará la fecha, hora y lugar de celebración y expresará numerado el orden del día. Si la convocatoria, o alguno de los puntos a tratar, fueren a instancia de los colegiados deberá indicarse tal circunstancia.

4. Para la válida constitución de la Junta General, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros en primera convocatoria, pudiendo celebrarse la segunda convocatoria media hora más tarde, en la que bastará para la válida constitución de las Juntas la presencia del Decano y el Secretario, o quienes reglamentariamente le suplan, cualquiera que sea el número de colegiados asistentes, adoptándose los acuerdos por mayoría de votos de los presentes.

5. Durante los quince días hábiles antes de la celebración, los colegiados podrán consultar en la Secretaría del Colegio los antecedentes relativos al contenido del Orden del Día.

6. En la Junta General Ordinaria a celebrar en el primer cuatrimestre de cada año podrán incluirse las proposiciones que formulen un mínimo del diez por ciento de colegiados.

7. La propia Junta acordará si procede o no abrir discusión sobre cada una de las proposiciones presentadas.

Corresponde a la Junta General:

a) La aprobación de los Estatutos del Colegio y de sus modificaciones posteriores.

b) La elección de los miembros integrantes del órgano de dirección y de su presidente, así como la remoción de los mismos por medio de la moción de censura.

c) La aprobación del presupuesto, de las cuentas anuales y de la cuota colegial periódica. El importe de la cuota de incorporación del Colegio no podrá ser restrictiva del derecho a la colegiación.

d) La aprobación de la gestión de la Junta de Gobierno.

e) El establecimiento, o supresión en su caso, de los servicios corporativos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

f) La aprobación de la enajenación o gravamen de bienes inmuebles del Colegio.

g) La aprobación del cambio de domicilio del Colegio.

h) La aprobación de la constitución de sociedades, asociaciones o fundaciones para la mejor consecución de los fines del Colegio.

i) La aprobación de la fusión del Colegio con otro de la misma profesión.

j) La aprobación de la segregación del Colegio para constituir otro de ámbito territorial inferior de la misma profesión.

8. Del contenido de la Junta se levantará acta que será firmada por el Decano y por el Secretario e intervenida por dos de los asistentes.

El sistema de aprobación de actas se configura de conformidad con las siguientes reglas:

a) Las actas se remitirán en plazo no superior a veinte días a todos los miembros integrantes del Colegio que hubieren asistido (en las actas de Juntas Generales), de la Junta de Gobierno (en las actas de Junta de Gobierno) y de la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno (en las actas de la Comisión Permanente), que dispondrán de plazo hasta la celebración de la siguiente Junta de de la misma clase, para formular ante el Sr. Secretario, en su caso las oportunas propuestas de rectificación.

b) En la siguiente Junta de la misma clase, salvo que expresamente se solicite por algún miembro de la misma, no será necesaria la lectura del acta anterior, quedando aprobada en ese acto. Si se hubiera recibido alguna propuesta de rectificación se debatirá en ese momento y se aprobará por mayoría de sus integrantes el texto definitivo.

Artículo 37.º De la Junta Consultiva.

1. La Junta Consultiva tendrá como finalidad la de asesorar a los órganos de gobierno del Colegio en aquellos asuntos que les sean sometido a su consideración.

2. Estará constituida por el Decano, que la presidirá y serán miembros de la misma, con carácter vitalicio los ex-Decanos y ex-Presidentes de Delegaciones y vocales designados por la Junta de Gobierno hasta completar el número de doce. Como Secretario actuará el del Colegio.

3. Por la Junta de Gobierno se designarán los vocales, en atención a su prestigio profesional o prestación de relevantes servicios a la Corporación.

4. La Junta consultiva se reunirá a instancias del Decano previa convocatoria de la misma por el Secretario, con la suficiente antelación, incluyéndose en la misma el correspondiente orden del día con los asuntos a debatir.

5. Será precisa la presencia de la mayoría de sus miembros para la celebración de la primera convocatoria, pudiendo celebrarse, en segunda convocatoria, media hora más tarde, con los miembros presentes.

CAPÍTULO V

DE LAS ELECCIONES

Artículo 38.º Convocatoria y plazos.

1. Las elecciones para la renovación periódica normal de miembros de la Junta de Gobierno tendrán lugar dentro del primer semestre del año que corresponda, en el domicilio social del Colegio. La convocatoria se acordará y se dará a conocer con 40 días de antelación como mínimo a la fecha de la votación.

2. En la convocatoria se expresará el Calendario Electoral aprobado por la Junta de Gobierno en el que se concretarán los plazos y requisitos a cumplir, entre otros:

- El plazo para Elección y Constitución Junta Electoral.

- El plazo para exposición del Censo Electoral y reclamaciones al mismo, que será de hasta 48 horas antes de la votación.

- El plazo para la presentación de solicitudes a candidatos, para proclamación de los mismos y de reclamaciones a la proclamación.

- El plazo de resolución a las reclamaciones, si las hubiera.

- El plazo en que finalizará la propaganda electoral de los candidatos proclamados.

- Hora y lugar donde se celebrarán las Elecciones.

- El plazo para solicitar el voto por correo.

3. Los plazos que se señalen por días se considerarán, en todos los casos días naturales.

4. La convocatoria de elecciones será enviada a todo el cuerpo colegial, independientemente de encontrarse al corriente de sus cuotas colegiales o de cualquier otro débito con el Colegio y se insertará en el tablón de anuncios.

Artículo 39.º Electores. Requisitos.

Serán electores todos los colegiados que se hallen incorporados al Colegio a fecha 30 de noviembre anterior inclusive (coincidente con el Censo de Colegiados que anualmente se remite al Consejo Andaluz), que se encuentren al corriente en el pago de las cuotas antes de la convocatoria de las elecciones y no tengan suspendidos accesoriamente los derechos electorales por estar en cumplimiento de una sanción disciplinaria en el momento en que se convoquen las elecciones.

Artículo 40.º Elegibles. Requisitos.

Serán elegibles quienes, reuniendo la condición de elector, lleven incorporados al Colegio al menos un año ininterrumpido en la fecha señalada para las elecciones, y encontrándose en el ejercicio de la profesión en cualquiera de sus formas, sean proclamados candidatos conforme a lo dispuesto en estos Estatutos.

A estos efectos se considerarán en ejercicio de la profesión, los que se encuentren en situación legal de desempleo, según la legislación vigente.

Artículo 41.º Candidatos. Requisitos.

1. Quienes deseen ser candidatos lo solicitarán de forma expresa, fehaciente e individual, a la Junta Electoral dentro del plazo que al efecto se señale, solicitud que será debidamente registrada, adjuntando a la misma la documentación acreditativa de su condición de elegibles.

2. Las Vocalías saldrán a elección conjuntamente, cubriéndose dichas vacantes en función del número de votos obtenidos por cada candidato, de forma que el candidato más votado obtendrá la Vocalía de menor numeración y así sucesivamente.

3. La solicitud expresará de forma concreta, el cargo para el que se pretende ser candidato, no pudiendo figurar un mismo nombre para más de uno de los puestos a cubrir. La solicitud de Vocal no especificará el número de la Vocalía a la que se aspira.

4. Todas las solicitudes presentadas para ser candidatos, después de que haya tenido conocimiento la Junta Electoral, se expondrán en el tablón de anuncios de este Colegio, exclusivamente a título de información.

Artículo 42.º Admisión o rechazo de candidaturas. Recursos.

1. Transcurrido el plazo de presentación de candidaturas, la Junta Electoral, examinará las solicitudes presentadas, proclamando, de forma inmediata, las que reúnan los requisitos precisos y rechazando las que no se ajusten a lo reglamentado.

2. Las resoluciones desestimatorias, que se adoptarán como máximo en el plazo de tres días, se notificarán expresamente a los interesados dentro de los tres días siguientes a la adopción del citado acuerdo y, contra el mismo, podrán los candidatos no proclamados, recurrir contra la decisión de la Junta Electoral ante el Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales y a través de la Junta de Gobierno del Colegio, en el plazo de tres días desde dicha notificación.

3. La Junta de Gobierno del Colegio elevará los recursos e informes de la Junta Electoral al Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales, dentro de los tres días siguientes a su interposición. El Consejo Andaluz resolverá, sin ulterior trámite en el plazo de diez días, quedando proclamados los candidatos de acuerdo con la resolución adoptada.

4. La Junta Electoral confeccionará la lista oficial de candidatos con los que hayan sido proclamados, por admisión o

en virtud de recurso, y la expondrá en el tablón de anuncios del Colegio con una antelación mínima de quince días a la fecha en que hubiere de tener lugar la votación.

5. El orden de los candidatos a figurar en la lista será fijado por sorteo que realizará la Junta Electoral entre los candidatos a cada cargo.

A partir de la proclamación, quedará abierta la campaña electoral.

6. Si para algún cargo solo se presentara un candidato, éste quedaría proclamado automáticamente, sin figurar ya en las papeletas de votación. En el supuesto de las Vocalías prevalecerá el orden de la lista. Si fueran todos los cargos, no se celebrará votación.

7. Si para algún cargo no se presentasen candidatos, la Junta de Gobierno terminado el proceso electoral y después de la toma de posesión de los nuevos miembros podrá designar el colegiado o colegiados que crea conveniente, siempre que reúnan las condiciones para ser elegibles y acepte, debiendo ratificarse la designación en la primera Junta General ordinaria que se celebre, mediante acuerdo que deberá figurar en un punto del Orden del día. El mandato de este miembro tendrá la misma duración que el de los elegidos en aquella convocatoria.

Artículo 43.º Junta Electoral. Constitución.

1. En orden a la consecución de una mayor independencia del procedimiento de elección en lo que respecta a la organización y desarrollo del mismo, en sesión pública de la Junta de Gobierno del Colegio se constituirá una Junta Electoral que estará formada por cinco miembros, no candidatos, que reúnan la cualidad de elector, designados al azar, de los que el más joven de los mismos actuará como Secretario, y como presidente el de mayor edad.

2. Se elegirán doce suplentes con objeto de cubrir los puestos de la Junta Electoral.

3. Las referidas designaciones se comunicarán a los interesados y se expondrán en el tablón de anuncios del Colegio.

Artículo 44.º Competencias de la Junta Electoral.

Serán competencias de la Junta Electoral, entre otras, las siguientes facultades:

- Hacer cumplir el proceso electoral.

- Admitir y proclamar las candidaturas.

- Resolver las reclamaciones al Censo.

- Admitir y resolver, en cada caso, las solicitudes del voto por correo, diligenciando sus incidencias en el oportuno Libro Registro.

- Preparar los listados del voto por correo y del voto personal, diligenciando los mismos.

- Todas cuantas funciones le correspondan en aplicación de estos Estatutos.

Artículo 45.º Interventores. Función.

1. Cada candidato o agrupación de candidatos podrá nombrar un Interventor, que habrá de ser colegiado y será propuesto a la Junta Electoral con tres días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la votación.

2. La Junta Electoral, admitidos éstos, hará entrega a los mismos de las oportunas credenciales, que habrán de ser, en su caso, exhibidas e incorporadas al expediente de la Mesa Electoral en el momento de constituirse la misma. Así mismo se le notificará al candidato la aceptación del Interventor.

Será función de los Interventores, las siguientes:

a) Permanecer en el Acto Electoral si lo desea.

b) Poner en conocimiento del Presidente de la Mesa las anomalías que observe que no se ajusten a los presentes Estatutos y formular las protestas o reclamaciones que tengan por conveniente, que serán recogidas sucintamente en el acta y resueltas por la Mesa si son de su competencia.

c) Colaborar con la Mesa para el mejor funcionamiento del proceso electoral.

d) Estar presente en todos los actos de deliberación de la Mesa y ofrecer su opinión.

e) Velar por la limpieza del proceso procurando que existan suficientes papeletas.

f) Estar presente en el acto del escrutinio y tener derecho a una copia del acta, si así lo solicita del Presidente, a la terminación del acto.

Artículo 46.º De la Mesa Electoral.

1. La Junta Electoral pasará a ser la Mesa Electoral el día de las elecciones, haciéndose cargo de toda la documentación elaborada, al efecto, por la Junta Electoral. Será su cometido, entre otros, el de presidir la votación, conservar el orden, realizar el escrutinio y velar por la pureza del mismo.

2. La Mesa se constituirá a la hora fijada en la convocatoria levantándose en dicho momento acta de constitución de la misma, que firmarán todos sus componentes y permanecerá en sus funciones hasta la terminación del escrutinio y consiguiente proclamación de candidatos electos.

3. La Mesa Electoral resolverá en el acto sobre cualquier reclamación que ante ella se presente por cualquier elector. Contra sus acuerdos, no cabrá recurso alguno, salvo el de impugnación del resultado de la elección.

Artículo 47.º De las votaciones.

1. La votación se celebrará el día y hora señalados en la convocatoria, continuándose sin interrupción hasta la hora fijada, en que se dará por terminado el acto.

2. Solamente por causa de fuerza mayor y bajo la responsabilidad de la Mesa Electoral, podrá diferirse el acto de la votación o suspenderse, después de comenzada la misma.

3. A la hora señalada, el Presidente de la Mesa Electoral anunciará el comienzo de la votación, y los electores, se acercarán uno a uno a las urnas, manifestando su nombre y apellidos, con exhibición del documento nacional de identidad o carnet de colegiado, o cualquier otro documento que lo acredite, como tal, a juicio de la Mesa.

4. Una vez comprobada su identidad y su inclusión en el Censo Electoral, el votante entregará su papeleta, dentro de un sobre preparado al efecto al Presidente de la Mesa, el cual lo depositará en la urna correspondiente, anotándose el nombre y apellidos del colegiado en la lista numerada de electores, por el orden que lo efectúen.

Si a juicio de la Mesa, no acreditase el elector su personalidad, o acreditada ésta no estuviere incluido en el Censo Electoral, no podrá emitir su voto.

5. Los componentes de la Mesa velarán por el buen orden y pureza de la elección, resolviendo por mayoría las incidencias que pudieran presentarse. En caso de empate, decidirá el Presidente de la Mesa.

6. El voto será secreto, emitiéndose en papeleta blanca no transparente, impresa por el Colegio, en la que constará claramente cada uno de los cargos a elegir, y los nombres y apellidos de cada uno de los candidatos a cada cargo, en el orden previamente fijado por la Junta Electoral.

A la izquierda de cada nombre se colocará una casilla vacía para que el elector, tras elegir a su candidato preferido, lo señale con un aspa.

7. Cada elector podrá votar como máximo, tantos nombres como cargos hayan de cubrirse y por tanto para cada cargo solo se podrá señalar con el aspa uno sólo de los candidatos.

8. A la hora señalada en la convocatoria, el Presidente de la Mesa procederá a dar por terminada la votación, no permitiéndose el paso al local de nuevos electores, procediendo a emitir su voto los que ya se encuentren en el local. Seguidamente, lo harán los miembros de la Mesa y los Interventores.

9. Efectuado ello, el Presidente de la Mesa procederá a desprestigiar la urna con los votos remitidos a la Junta Electoral por correo e introducir los sobres correspondientes a los mismos en la urna de votación.

10. La urna de votación estará precintada y con las firmas de los componentes de la Mesa e Interventores sobre los precintos, antes de iniciarse la votación.

Artículo 48.º Del voto de correo.

1. Los colegiados que lo deseen, podrán emitir su voto por correo, previa solicitud, por escrito dirigida a la Junta Electoral, dentro del plazo que al efecto y por la misma se señale y con arreglo a la siguiente normativa:

a) La Junta Electoral remitirá, a todos los colegiados, la lista de los candidatos proclamados.

b) A los colegiados que hubiesen solicitado el voto por correo en tiempo y forma se les remitirá, además de lo contemplado en el apartado anterior, lo siguiente:

1. Un sobre de mayor tamaño, con sello (exclusivamente confeccionado para cada elección) de la Junta Electoral y firmado, al menos, por dos miembros de la misma, en el que constará el pertinente número de registro y fecha de salida, en el que se se encontrara impresa la dirección del apartado de correos designado por la junta electoral.

2. Un sobre de menor tamaño.

3. Una papeleta en color blanco.

4. Credencial de la Junta Electoral, admitiendo el voto por correo al solicitante.

5. Normas explicativas del mecanismo a seguir para la remisión del voto por correo.

c) El sobre de mayor tamaño contendrá, en su interior, el más pequeño con la papeleta de votación, así como la siguiente documentación:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad o del carné de colegiado por ambas caras.

2. Credencial que le fuera remitida por la Junta Electoral.

d) Dicho sobre, conteniendo en su interior, lo indicado en el apartado anterior, se enviará al Colegio por correo certificado con acuse de recibo, debiendo de obrar en el apartado de Correos designado antes de las 8 horas del día de la elección.

e) En el anverso llevará impresa la palabras «ELECCIONES» y, en el reverso ya impresos los correspondientes: nombre y apellidos del elector; domicilio, distrito postal, población y número de colegiado.

f) El mismo día de las elecciones, el presidente de la mesa electoral, procederá a la retirada en correos, de los votos recibidos en el apartado postal, que trasladará bajo su custodia hasta el Colegio. en este acto estará acompañado por un representante del Colegio y de los interventores designados por los candidatos. A la recepción de los mismos, serán introducidos en una urna debidamente precintada y firmada por todos los miembros de la Mesa Electoral.

g) El sobre de menor tamaño, destinado a contener la papeleta de votación, irá exento de cualquier indicación, excepto la impresa de «CONTIENE PAPELETA DE VOTACIÓN».

Artículo 49.º Del escrutinio y proclamación de candidatos electos.

1. Una vez finalizada la votación personal, el Presidente de la Mesa Electoral procederá a la apertura de la urna destinada a la custodia del voto por correo y seguidamente abrirá cada uno de los sobres de mayor tamaño, y, con los datos que figuren en el mismo, verificará si el votante está inscrito en el Censo Electoral, comprobará si no ha ejercido el voto personal –en cuyo caso quedará anulado el voto por correo– para, finalmente, proceder a depositar en la urna de votación general, el sobre de menor tamaño cerrado, conteniendo la papeleta del voto, anotándose el nombre y apellidos del votante, en la lista numerada de electores con voto emitido, en el orden que se efectúe. Este sobre se abrirá en el momento de realizar el escrutinio.

2. Serán nulas las papeletas que no se ajusten al modelo impreso por el Colegio así como las que siendo más de una, estén contenidas en el mismo sobre.

3. Serán válidas las papeletas, aunque no otorguen el voto para todos los cargos elegibles.

4. Serán nulos los votos cuando:

a) Contengan votos a favor de quienes no hayan sido proclamados candidatos para un determinado cargo, y por tanto no aparezcan sus nombres reflejados para el mismo en la papeleta electoral.

b) Señalen a más de una persona para un solo puesto.

5. El voto a favor de un candidato que hubiere retirado su candidatura, antes de dar comienzo la elección, se declarará «en blanco».

6. La Mesa Electoral resolverá en el acto sobre cualquier reclamación que ante ella se presente por cualquier elector. Contra sus acuerdos no cabrá recurso alguno salvo el de impugnación de los resultados de la elección.

7. La Mesa Electoral invalidará la elección, cuando el número de votantes no coincida con el de los sobres depositados en las urnas, salvo que no afecte al resultado de la elección. En caso de invalidarla, La Junta de Gobierno del Colegio procederá a convocar nuevas elecciones con la mayor brevedad posible, y como máximo, dentro del plazo de cincuenta días.

8. Del resultado del escrutinio, que será público, y de las incidencias producidas durante el transcurso de la votación, se levantará acta por triplicado, que firmarán todos los componentes de la Mesa Electoral, en la que se expresará si son coincidentes o no el número de votantes y el de papeletas depositadas en las urnas.

Igualmente se consignarán todas las protestas, objeciones o reclamaciones que se hubieran formulado, o la circunstancia de no haberse producido ninguna.

9. El Presidente de la Mesa anunciará, en voz alta, el resultado de la elección, especificando el número de votantes, el de votos emitidos a favor de cada candidato, el de votos en blanco y el de votos nulos, procediendo a continuación a destruir las papeletas extraídas de las urnas, excepto las declaradas nulas y las que hayan sido objeto de cualquier impugnación o reclamación, las cuales, se remitirán en sobre firmado por todos los miembros de la Mesa, a la Junta de Gobierno del Colegio, que conservará el sobre cerrado hasta que la proclamación del resultado electoral adquiera firmeza. Si se presentare recurso, remitirá el sobre, sin abrirlo, al Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales.

10. En caso de empate entre varios candidatos a un mismo cargo, se proclamará al de mayor antigüedad en el Colegio y, si subsiste el empate, al de más edad.

11. La Mesa Electoral entregará a la Junta de Gobierno la siguiente documentación:

a) Acta de constitución de la Mesa.

b) Libro Registro de voto por correo.

c) Lista de electores.

d) Lista de votantes.

e) Credenciales de los miembros de la Mesa e Interventores.

f) Acta de la sesión con los resultados de la votación, las reclamaciones formuladas y resoluciones adoptadas.

12. Declarada la validez del escrutinio y resueltas las reclamaciones que se hubieren presentado ante la Mesa, la Junta de Gobierno proclamará los candidatos electos.

13. Los resultados de la elección serán dados a conocer, además, mediante su publicación en el tablón de anuncios del Colegio y, en su caso, en la Hoja Informativa o circular a los colegiados, así como mediante escrito a los candidatos.

Artículo 50.º Impugnación resultado de Elecciones.

1. Los resultados de las elecciones, en tanto actos sujetos al derecho administrativo, serán recurribles en alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industria-

les en la forma y plazos regulados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Los acuerdos del Consejo Andaluz serán susceptibles de recurso jurisdiccional vía contencioso administrativo.

3. La Junta de Gobierno tomará posesión de sus cargos, con independencia de las posibles resoluciones a los recursos que hubiesen sido presentados.

CAPÍTULO VI

DE LA MOCIÓN DE CENSURA

Artículo 51.º De la moción de censura.

1. Podrá proponerse la censura de cualquier miembro de la Junta de Gobierno, conjuntamente la de varios o todos, mediante propuesta motivada suscrita por un número de colegiados que represente al menos el diez por ciento (10%) del censo de colegiados, o el quince por ciento (15%) si se propusiere la censura del Decano o de la mayoría o totalidad de la Junta de Gobierno. La propuesta habrá de incluir el nombre del candidato o candidatos, el cargo o cargos a los que se refiera la censura y la aceptación firmada de dichos candidatos.

La propuesta se presentará y tramitará conjuntamente para todos aquellos cuya censura se proponga.

No podrá proponerse la censura de ningún miembro de la Junta hasta transcurridos seis meses de su toma de posesión.

2. Presentada la moción de censura y verificado el cumplimiento de sus requisitos, se debatirá en Junta General Extraordinaria, que deberá celebrarse dentro de los treinta días (30) hábiles siguientes al de la presentación.

El debate comenzará por la defensa de la moción que corresponda al candidato que a tal fin se designe en la propuesta que, de censurarse al Decano, habrá de ser en todo caso el candidato a Decano. A continuación intervendrá el censurado, que, de ser varios, será el que designe la Junta de Gobierno, si bien, de ser censurado el Decano, será éste el que intervenga.

3. Seguidamente, se abrirá un debate entre los asistentes, en la forma ordinaria prevista para las Juntas Generales, concluido el cual volverán a intervenir el defensor de la moción y quien se hubiere opuesto a ésta.

Los votos se emitirán a favor o en contra de la moción, sin que puedan los que voten a favor excluir de la censura a ninguno de aquellos para los que se proponga ni tampoco a ninguno de los candidatos propuestos.

4. Si la participación en la votación no alcanzara el veinte por ciento (20%) al menos del censo de colegiados, o el veinticinco por ciento (25%) si se propusiera la censura del Decano o de la mayoría de la Junta de Gobierno, la moción se entenderá rechazada sin necesidad de proceder al escrutinio.

Si se alcanza la participación mínima indicada, será precisa la mayoría de dos tercios de los votos validamente emitidos, para aprobación de la moción.

Si la moción no fuese aprobada, no podrá presentarse otra por ningún colegiado de los que la hayan suscrito hasta transcurrido un año del primer día de votación ni tampoco contra los mismos cargos hasta pasados seis meses contados en la misma forma.

Aprobada la moción de censura, quedarán automáticamente proclamados los candidatos propuestos, que tomaran posesión inmediatamente de sus cargos.

CAPÍTULO VII

ACTIVIDAD SUJETA A DERECHO ADMINISTRATIVO

Artículo 52.º Régimen de la actividad sujeta al Derecho administrativo.

1. Las disposiciones colegiales y actos dictados en el ejercicio de potestades administrativas y demás sujetos al

Derecho Administrativo se someterán a lo dispuesto en estos Estatutos, la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás Leyes y principios de Derecho Público que le resulten de aplicación.

2. Las disposiciones colegiales y los actos sujetos al derecho Administrativo se dictarán conforme al procedimiento establecido en estos Estatutos y en los Reglamentos de aplicación.

3. Las disposiciones colegiales deberán publicarse en la Hoja Informativa del Colegio y en el tablón oficial, donde figurarán al menos durante dos meses.

4. Las resoluciones de los órganos colegiales deberán dictarse con audiencia del interesado y debidamente motivadas cuando tengan carácter sancionador, limitativo de derecho o intereses legítimos, o resuelven recursos.

5. Deberán notificarse los actos que afecten a los derechos e intereses de los colegiados, dejando constancia en el expediente de su recepción. la notificación deberá contener el texto íntegro de la resolución, el órgano que la dictó y la fecha, así como la indicación de si el acto es o no definitivo en la vía corporativa, y de los recursos que procedan, plazo para interponerlos y órgano ante el que hubieran de interponerse, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Artículo 53.º Silencio administrativo.

1. Los expedientes deberán resolverse en el plazo estatutario o reglamentariamente fijado. De no establecerse un plazo inferior se entenderá que las solicitudes de los colegiados deberán resolverse en el plazo máximo de tres meses.

2. Finalizado el plazo establecido para la resolución de cada procedimiento sin que se haya notificado resolución al interesado solicitante, se entenderán producidos los efectos del silencio administrativo en el sentido favorable a lo solicitado o desestimatorio de la solicitud, que se establezca en los Estatutos y Reglamentos.

3. En todo caso, se entenderán estimadas por silencio administrativo las solicitudes referidas a la incorporación al Colegio, cuando se haya acreditado en la solicitud el cumplimiento de los requisitos exigidos por estos Estatutos.

Los actos producidos por silencio administrativo positivo que supongan el reconocimiento o la atribución de facultades o derechos contrarios al ordenamiento jurídico serán nulos de pleno derecho.

Artículo 54.º Nulidad y anulabilidad de los actos colegiales.

Los actos colegiales serán nulos de pleno derecho o anulables en los casos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 55.º Acuerdos de los órganos colegiales.

Los órganos colegiados de gobierno no podrán adoptar acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día, salvo que estén presentes todos sus miembros y acuerden por mayoría absoluta el carácter urgente del asunto a tratar.

Artículo 56.º Recursos.

Los actos y acuerdos de los órganos del Colegio o los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, serán susceptibles de recurso ante el Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales.

Artículo 57.º Procedimiento de los recursos.

1. El recurso se interpondrá en la sede del Colegio en la forma y plazos regulados en los artículos 114 y 115 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las resoluciones de los recursos regulados en el apartado anterior agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo que dispone la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Artículo 58.º Régimen de la actividad no sujeta al Derecho Administrativo.

Los actos y contratos que no guarden relación con la organización del Colegio, ni con el ejercicio de potestades administrativas se someterán a lo dispuesto en estos Estatutos y al Derecho privado, civil, mercantil o laboral según corresponda.

CAPÍTULO VIII

DE LAS DELEGACIONES

Artículo 59.º De las Delegaciones.

1. Para el mejor cumplimiento de sus fines y una mayor eficacia de sus funciones, el Colegio podrá establecer por acuerdo de su Junta de Gobierno Delegaciones en aquellas Ciudades que, dentro de su ámbito territorial, así lo requieran los intereses profesionales.

2. La Delegación ostentará la representación de la Junta de Gobierno en el ámbito de su demarcación y tendrá como misión colaborar con ésta, bajo cuyas directrices actuará.

CAPÍTULO IX

DEONTOLOGÍA

Artículo 60.º Deontología.

Se estará a lo dispuesto en el Código Deontológico y Reglamento Disciplinario que lo desarrolla, aprobados por el Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales y demás normativa que le afecte.

CAPÍTULO X

DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 61.º De los recursos económicos.

1. El funcionamiento económico del Colegio se ajustará al régimen de presupuesto anual y será objeto de una ordenada contabilidad, coincidiendo el ejercicio económico con el año natural.

2. Todos los colegiados podrán examinar las cuentas durante los quince días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Junta General a que hubieran de someterse para su aprobación o rechazo. Este derecho de información se ejercerá mediante examen personal por parte del colegiado.

3. Los recursos económicos del Colegio pueden ser ordinarios o extraordinarios.

4. Constituyen recursos económicos ordinarios:

a) Los derechos de su incorporación al Colegio.

b) Las cuotas periódicas a cargo de los colegiados, la Junta de Gobierno, previa aprobación de la Asamblea, podrá establecer bonificaciones en la misma a los colegiados jubilados y desempleados.

c) Las cuotas por visado de trabajos profesionales o de otras funciones encomendadas al Colegio en base a disposiciones legales o reglamentarias, o convenios suscritos con terceros.

d) Los ingresos procedentes de las rentas de su patrimonio.

f) Los honorarios por la elaboración de informes, estudios u otros asesoramientos técnicos que se le requiera.

g) La percepciones por la expedición de certificados o copias de datos o documentos obrantes en sus archivos producidos por el Colegio.

h) Las cantidades que se establezcan por el uso individualizado de determinados servicios colegiales, sometiéndose al siguiente régimen:

1. Ingresos Colegiales por servicios de Visado: acordes al tipo de documento y proporcionado al coste del Servicio, según lo establecido por la Junta de Gobierno anualmente.
2. Otros Servicios: A criterio de lo que en cada caso considere, y establezca como más adecuado, la Junta de Gobierno.

5. Constituyen los recursos extraordinarios todos aquellos que no tuvieran la consideración de ordinarios, y, en especial:

a) Las cuotas o derramas que puedan ser aprobadas en una Junta General extraordinaria convocada al efecto, necesitando para ello de la aprobación de los dos tercios de los asistentes.

b) Las subvenciones, herencias, legados y donativos a favor del Colegio y en su caso las cantidades que le puedan asignar las Administraciones Públicas para la gestión de los servicios sufragados por ellas.

c) Las cantidades que en cualquier concepto corresponda percibir al Colegio por la administración de bienes ajenos que se encomienden con destino a fines de promoción de la Ingeniería.

d) Cualquier otro que legalmente procediere.

Artículo 62.º Del Presupuesto.

1. El régimen económico del Colegio es el Presupuestario, anualmente la Junta de Gobierno aprobará un presupuesto que elevará a la Junta General para su examen, enmienda y aprobación o rechazo.

2. En el presupuesto se especificarán los gastos previstos y los ingresos que se prevean devengar durante el ejercicio.

3. Si los presupuestos no se aprobasen antes del primer día del ejercicio económico correspondiente se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio económico anterior.

4. La Junta de Gobierno podrá, si los intereses de la Corporación así lo exigieren, traspasar de una partida presupuestaria a otra los fondos que estimara pertinentes, dando cuenta en la primera Junta General Ordinaria del año.

Artículo 63.º De la Contabilidad.

La contabilidad del Colegio se adaptará al plan general de contabilidad que legalmente esté vigente en cada momento.

CAPÍTULO XI

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 64.º Competencia.

El Colegio, dentro de sus competencias, ejercerá la potestad disciplinaria para sancionar las infracciones en que incurran los colegiados en el ejercicio de su profesión o en el orden colegial.

Artículo 65.º Procedimiento Disciplinario.

No podrá imponerse sanción alguna sin haber instruido un procedimiento previo.

Las disposiciones sancionadoras no se aplicarán con efecto retroactivo, salvo cuando favorezcan al presunto infractor. Si por los mismos hechos se encuentra en trámite un proceso penal, durante la vigencia del mismo y hasta que recaiga pronunciamiento firme de la autoridad judicial, se suspenderá la tramitación del procedimiento disciplinario. Reanudada la tramitación, la resolución que se dicte respetará la fundamentación motivada que contenga el pronunciamiento

judicial. Se podrá acordar como medida cautelar por el órgano competente, la suspensión provisional tanto del ejercicio de la profesión como corporativo del colegiado afectado sometido a procesamiento o inculpación en proceso penal, mientras dure la tramitación del mismo.

Sección Primera. De los derechos

En su tramitación se garantizarán al colegiado, en todo momento, los siguientes derechos:

a) La presunción de no responsabilidad disciplinaria mientras no se demuestre lo contrario.

b) A ser notificado de los hechos que se le imputan, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se le pudieran imponer.

c) A ser notificado de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que le atribuya tal competencia.

d) A conocer, en cualquier momento, el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesado, y obtener copias de los documentos contenidos en ellos y asimismo copia sellada de los que presente.

e) A formular alegaciones y presentar documentos en cualquier fase del procedimiento, anterior al trámite de alegaciones contra la propuesta de sanción.

f) A obtener información y orientación jurídica sobre el modo de defender sus intereses y a disponer de las suficientes garantías de defensa en el expediente.

g) A que la tramitación del procedimiento sancionador tenga una duración no superior a seis meses salvo causa justificada de la que quede debida constancia en el expediente.

Sección Segunda. Del Procedimiento

1. Actuaciones Previas.

Con anterioridad al acuerdo de iniciación, ya fuere de oficio o a solicitud de persona interesada, podrá el órgano competente abrir un periodo de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

Finalizadas las actuaciones de tal información, en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la resolución que acordó la apertura del periodo informativo –a dicho efecto se consideran todos los días del mes de agosto de cada año inhábil– la Junta de Gobierno del Colegio del Colegio, dictará resolución motivada en cuya virtud acordará o no la apertura del expediente disciplinario.

2. Formas de Iniciación.

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio, por resolución de la Junta de Gobierno del Colegio, resolución que dicho órgano adoptará por propia iniciativa, a petición razonada del Decano, o a virtud de solicitud de tercero.

Si los hechos afectasen a un miembro de la Junta de Gobierno de un Colegio, la iniciación del procedimiento dará exclusivamente origen a la remisión del mismo al Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales conforme a lo establecido en el art. 20 de los Estatutos del Consejo Andaluz de Ingenieros Técnicos Industriales, siendo de la exclusiva competencia del Consejo Andaluz la apertura del expediente disciplinario, la instrucción de la información previa o el archivo de las actuaciones.

3. Iniciación.

La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizarán con el contenido mínimo siguiente:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Los hechos, sucintamente expuestos, que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) Designación de Instructor y en su caso, de Secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos. Será de aplicación en materia de abstención y recusación del Instructor y Secretario del expediente por analogía, las normas contenidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

d) No podrá recaer el nombramiento de Instructor sobre personas que forman parte del órgano de gobierno que haya iniciado el procedimiento.

e) Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia, indicando la posibilidad de que el presunto responsable puede reconocer voluntariamente su responsabilidad en cuyo caso, se procederá directamente a resolver el procedimiento, con imposición de la sanción que proceda.

f) Medidas de carácter provisional que, iniciado el expediente el Órgano competente para resolverlo, adopte para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio para ello.

Las medidas de carácter provisional deberán estar expresamente previstas y ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto y podrán consistir en la suspensión del ejercicio profesional.

g) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.

El acuerdo de iniciación se comunicará al Instructor con traslado de cuantas acciones existan al respecto y se notificará en su caso al denunciante y a los interesados entendiendo en todo caso por tal al inculcado. En la notificación se advertirá al os interesados que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en este procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

4. Instrucción.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente de la notificación a los mismos de iniciación del procedimiento para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

El Instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar en su caso, la existencia de responsabilidades susceptible de sanción.

5. Prueba.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un periodo de prueba, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 137.4 de la Ley 30/92, por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez días.

El acuerdo que se notificará a los interesados, se podrá rechazar de forma motivada la practica de aquellas pruebas que, en su caso, hubiese propuesto aquellos, cuando sean impropiedades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137.4 del cuerpo legal antes citado.

La práctica de las pruebas se realizarán de conformidad con el art. 81 de la reseñada Ley 30/92.

6. Propuesta de resolución.

Concluido el periodo probatorio, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que en su caso aquellos constituyan y la persona o personas que resulten responsables especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el

instructor del mismo o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

7. Audiencia.

La propuesta de resolución se notificara a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estiman convenientes, concediéndoseles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estiman pertinentes ante el instructor del procedimiento.

La propuesta de resolución se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento en unión de todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

8. Resolución.

a) Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir mediante acuerdo motivado, la realización de actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento, en este caso, el acuerdo se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de siete días para formular las alegaciones que estimen oportunas. Las actuaciones complementarias deberán practicarse en plazo no superior a quince días. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de las actuaciones complementarias.

b) El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

La resolución se adoptará en el plazo de diez días desde la recepción de la propuesta de resolución y los documentos, alegaciones e informaciones obrantes en el procedimiento, salvo lo dispuesto en los puntos anteriores de este apartado.

c) En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento salvo los que resulten de las actuaciones complementarias, con independencia de su diferente valoración jurídica. Si el órgano instructor apreciara una infracción más grave, deberá dar audiencia al interesado.

d) Las resoluciones de los procedimientos sancionadores, además de contener los elementos previstos en el art 89.3 de la Ley 30/92, incluirá la valoración de las pruebas practicadas y especialmente de aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión, fijarán los hechos y en su caso, el colegiado o colegiados responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

e) Si no hubiese recaído resolución transcurrido seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causa imputable a los interesados o por la suspensión del procedimiento, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el art. 43.4 de la Ley 30/92.

f) Las medidas provisionales estarán sujetas a las limitaciones que dispone el art. 72 de la Ley 30/92 para las medidas de carácter provisional.

9. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

La responsabilidad disciplinaria de los colegiados se extingue por el cumplimiento de la sanción, el fallecimiento, la prescripción de la infracción y la prescripción de la sanción. En dichos supuestos se dictará resolución declarando extinguida la responsabilidad y archivando las actuaciones.

La baja en el Colegio no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída durante el periodo de alta, aunque determina la imposibilidad de ejecutar la sanción que se acuerde. En tal caso se concluirá el procedimiento disciplinario mediante la resolución que proceda y en caso de sanción, su ejecución quedará en suspenso hasta el momento en que el colegiado cause nuevamente alta en el Colegio.

Artículo 66.º Infracciones.

1. Las infracciones que pueden ser objeto de sanción disciplinaria se clasifican en muy graves, graves y leves.

1. Son infracciones muy graves:

a) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.

b) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

c) La vulneración del secreto profesional.

d) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

e) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

2. Son infracciones graves:

a) El incumplimiento de los acuerdos de carácter obligatorio adoptados por los órganos de gobierno del Colegio en materia de su competencia, o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en estos Estatutos.

b) La desconsideración u ofensa grave a los miembros de los órganos de gobierno del Colegio, en el ejercicio de sus funciones, así como hacia los compañeros en el desempeño de la actividad profesional.

c) La competencia desleal. A tal fin, tendrán dicha consideración únicamente, las conductas establecidas en la Ley 3/91, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

d) La realización de trabajos profesionales que atenten contra el prestigio profesional que especifique el Reglamento de normas deontológicas de actuación profesional de los ingenieros técnicos industriales, por su índole, forma y fondo.

e) El incumplimiento de los deberes o incompatibilidades que por razón de su cargo se han de observar.

f) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional.

g) La comisión de al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

3. Son infracciones leves:

a) Las faltas reiteradas de tres asistencias o de delegación de la misma sin causa justificada a las reuniones de la Junta de Gobierno del Colegio.

b) Las incorrecciones de escasa trascendencia en la realización de los trabajos profesionales.

c) Las desconsideraciones y ofensas a los miembros de los órganos de gobierno del Colegio en el ejercicio de sus funciones, así como a los compañeros en el ejercicio de su actividad profesional, cuando no revistan el carácter de graves.

d) El mal uso de los bienes muebles o inmuebles del Colegio.

Artículo 67.º Sanciones.

1. Las sanciones disciplinarias se clasifican en leves, graves y muy graves:

a) Son sanciones leves: amonestación privada y el apercibimiento por oficio del Decano.

b) Son sanciones graves: la suspensión de la colegiación o de los derechos colegiales por término de un mes hasta seis meses; y la inhabilitación para el ejercicio de cargos corporativos hasta un año.

c) Son sanciones muy graves: la suspensión de la colegiación o de los derechos colegiales por término de seis meses hasta dos años; la inhabilitación para el ejercicio de cargos corporativos de uno hasta cinco años y la expulsión del Colegio.

2. Las faltas que guarden relación con obligaciones colegiales se consideran corporativas y se sancionarán, según su gravedad, con amonestación privada o apercibimiento por oficio del Decano con anotación en el expediente personal, si son leves; suspensión de los derechos colegiales de uno hasta seis meses e inhabilitación para cargos colegiales de seis meses hasta un año, si son graves; y suspensión de los derechos colegiales e inhabilitación para cargos colegiales de uno hasta cinco años, si son muy graves.

3. Las faltas que entren dentro de la esfera de las obligaciones profesionales serán sancionables, con amonestación privada, si son leves; con la suspensión de la colegiación de uno hasta seis meses si son graves, y con la suspensión de la colegiación de seis meses hasta dos años o la expulsión si son muy graves.

Artículo 68.º Recursos contra las resoluciones sancionadoras.

1. Las resoluciones de los Colegios que impongan sanciones serán susceptibles de recurso de alzada ante el Consejo Andaluz, en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad a lo establecido en el art. 35.1 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

2. Las resoluciones sancionadoras no serán ejecutivas hasta que sean firmes en la vía colegial. No obstante, si se hubiere impuesto una sanción de suspensión por infracción muy grave, el órgano competente podrá acordar la adopción de las medidas provisionales pertinentes para garantizar la efectividad de la misma. En este caso, lo comunicará inmediatamente al Consejo Andaluz y, en su caso, al Consejo General, el cual, si se interpone recurso contra dicha sanción, deberá resolverlo en el plazo de un mes desde la efectividad de la medida provisional acordada por el Colegio sancionador.

3. La resolución de los recursos contra las resoluciones sancionadoras se ajustarán en la forma y plazos a lo que determinen las normas reguladoras del Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales.

Artículo 69.º Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años a contar desde el día en que la infracción se hubiese cometido. La incoación debidamente notificada al presunto infractor del procedimiento disciplinario interrumpe la prescripción, reanudándose ésta si dicho procedimiento estuviese paralizado durante más de tres meses por causa no imputable al presunto responsable.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves, a los dos años, y las impuestas por faltas leves, al año, contados desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción, sin haberse hecho efectivo su cumplimiento por la entidad colegial.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante un mes por causa no imputable al infractor, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 70.º Anotación y cancelación de las sanciones.

1. Todas las sanciones disciplinarias se anotarán en el expediente personal del colegiado, con comunicación al Consejo Andaluz y Consejo General, y de estos a los Colegios en el caso de que afecten al ejercicio de la profesión.

2. Los sancionados podrán pedir la cancelación de la nota de su expediente personal, en los siguientes plazos contados desde el cumplimiento de la sanción:

a) Si fuese por falta leve, a los seis meses.

b) Si fuese por falta grave a los dos años.

c) Si fuese por falta muy grave, a los cuatro años.

3. Ejecutada la sanción de expulsión, no se podrá solicitar la reincorporación al Colegio hasta transcurridos cinco años.

4. La cancelación de antecedentes se realizará previa la instrucción de un procedimiento en el que el colegiado gozará de los mismos derechos que en el procedimiento incoado para la imposición de la sanción, siendo susceptible la resolución que se adopte de ser impugnada en la misma forma que la resolución sancionadora.

CAPÍTULO XII

DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

Artículo 71.º Modificación del Estatuto.

1. La modificación del presente Estatuto deberá ser instada por mayoría absoluta de la Junta de Gobierno, o por un número mínimo de colegiados que representen el 10% del censo colegial y será competencia de la Junta General, requiriendo el acuerdo adoptado por mayoría de votos.

2. La Junta de Gobierno redactará el proyecto y cualquier colegiado podrá formular enmiendas totales o parciales que deberá presentar en el Colegio, con al menos diez días de antelación a la celebración de la Junta General, siendo éstas las únicas que se sometan a discusión y votación.

3. Finalizadas la discusión y votación de las enmiendas el texto definitivo del proyecto será sometido a votación y, una vez aprobados los mismos, se notificará al Consejo Andaluz y al Consejo General para conocimiento y efecto de los mismos, debiendo ser sometido a la calificación de legalidad y demás trámites señalados en el art. 23 de la Ley 10/03, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 72.º Fusión y Segregación.

La Fusión del Colegio con otro o la segregación del mismo para constituir otro de ámbito territorial inferior, o superior, requerirán el acuerdo por mayoría cualificada de 2/3 partes de los Colegiados adoptado en Junta General debidamente convocada con carácter extraordinario a tal fin, debiendo ser refrendada en su caso por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales.

Artículo 73.º Disolución.

En todo caso de disolución del Colegio, la Junta de Gobierno se constituirá en Comisión Liquidadora y una vez cumplidas todas las obligaciones pendientes, el remanente se destinará a la Corporación o Asociación representativa de los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, que acuerde la Junta General.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Cita en género femenino de los preceptos de este Estatuto.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en el presente Estatuto en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. Corresponde al Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, la reglamentación, desarrollo, e interpretación de este Estatuto y velar por su cumplimiento.

Segunda. Los presentes Estatutos entrarán en vigor, previos los trámites determinados en el art. 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, y su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercera. En todo lo no previsto en los presentes estatutos, será de aplicación lo prevenido en la Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, de 6 de noviembre de 2003, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y demás disposiciones estatutarias y reglamentarias concordantes.

ORDEN de 18 de enero de 2012, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Granada y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone, en su artículo 79.3.b), que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la competencia citada, establece en sus artículos 22 y 23 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Granada ha presentado sus Estatutos aprobados por la Junta General Extraordinaria celebrada el 21 de octubre de 2011.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia,

DISPONGO

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Granada, sancionados por la Junta General Extraordinaria celebrada el 21 de octubre de 2011, que se insertan como anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de enero de 2012

FRANCISCO MENACHO VILLALBA
Consejero de Gobernación y Justicia

ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE TITULARES
MERCANTILES DE GRANADA

CAPÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA Y ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 1.º Naturaleza Jurídica.

El Ilustre Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Granada es una Corporación de Derecho Público, reconocida y amparada por la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Se rige, en el marco de la legislación básica del Estado, por lo dispuesto en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y sus normas de desarrollo, y por sus normas de creación y reguladoras de la profesión, por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, por los presentes estatutos, y, en su caso, por sus Normas de Funcionamiento Interno, y por los acuerdos aprobados por los diferentes órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias, así como por las demás disposiciones legales que le afecten.

El acceso y ejercicio a la profesión colegiada se regirá por el principio de igualdad de trato y no discriminación, en particular por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, en los términos establecidos en la legislación vigente.

El ejercicio de la profesión se realizará en régimen de libre competencia y estará sujeto, en cuanto a la oferta de servicios y fijación de su remuneración, a la Ley sobre Defensa de la Competencia y a la Ley sobre Competencia Desleal.

Artículo 2.º Ámbito personal.

El Ilustre Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Granada ejerce sus funciones sobre los Titulares Mercantiles colegiados que realicen las actividades propias de su titulación dentro de su demarcación.

Artículo 3.º Ámbito territorial.

El ámbito territorial del Colegio se corresponde con el de la provincia de Granada.

El domicilio del Colegio se encuentra situado en Granada, calle Santa Bárbara, 3-2º (C. P. 18001). El cambio de domicilio requerirá los mismos trámites que una modificación estatutaria.

CAPÍTULO II

Artículo 4.º Fines y funciones del Colegio.

En los términos establecidos en la legislación vigente, son fines del Colegio, sin perjuicio de los que correspondan, respectivamente, al Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulados Mercantiles de España y al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles que se constituya, los siguientes:

Alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio de la profesión.

La ordenación del ejercicio de la profesión, velando por la ética y dignidad profesional, dentro del marco legal respectivo y en el ámbito de sus competencias.

La representación y defensa de los intereses generales de la profesión, así como los intereses profesionales de los colegiados.

Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados.

Velar por la formación profesional permanente en las diferentes actividades profesionales de los colegiados.

Controlar que la actividad de los colegiados se someta a las normas deontológicas de la profesión.

La defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de los colegios y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, todo ello sin perjuicio de las competencias de la Administración Pública por razón de la relación funcionarial.

Para el cumplimiento de estos fines tendrá atribuidas las funciones previstas en la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía y cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses generales de la profesión y de los colegiados.

Son funciones del Colegio:

1. Aprobar sus estatutos y normas de funcionamiento Interno, así como sus modificaciones.

2. Ostentar en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, estando legitimado para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales así como ejercer el derecho de petición y designar a sus representantes en los Consejos y órganos consultivos de la Comunidad Autónoma.

3. Elaborar y aprobar sus presupuestos, así como fijar y exigir los recursos económicos y, en su caso, las cuotas a sus colegiados.

4. Intervenir como mediador y en procedimientos de arbitraje en equidad, en aquellos conflictos profesionales que se susciten entre los colegiados.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.l) de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, ejercer, en el orden profesional y colegial, la potestad disciplinaria sobre los colegiados, en los términos previstos en la Ley 10/2003, de Colegios Profesionales de Andalucía y de acuerdo en lo dispuesto en los presentes estatutos.

6. Ejercer cuantas competencias le sean atribuidas por la legislación vigente.

7. Ordenar en su ámbito territorial el ejercicio profesional de los Titulares Mercantiles, incluso si se realiza de forma asociativa entre sí o con otros profesionales, asegurar el cumplimiento de la normativa establecida sobre actuación profesional y responsabilidad de los colegiados y velar por el prestigio, la ética profesional y la proyección de la profesión.

8. Procurar la armonía y la colaboración, impidiendo la competencia desleal entre los colegiados, así como adoptar las medidas necesarias para evitar y perseguir el intrusismo profesional, a través de los órganos judiciales competentes para ello.

9. Velar por el cumplimiento de las leyes, estatutos y demás normas y decisiones acordadas por los órganos colegiales.

10. Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales, cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente.

11. Establecer acuerdos y constituir órganos de coordinación con otras entidades profesionales para aquellas cuestiones de interés común para las profesiones respectivas.

12. Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, de interés para los colegiados.

13. Constituir los órganos necesarios para su propio funcionamiento, delegando en los mismos las facultades necesarias para fines específicos.

14. Convocar Congresos, Jornadas, Simposios, y actos similares dentro de su ámbito territorial, sobre cualquier tema relacionado con la profesión y las ciencias económicas y empresariales en cualquiera de las distintas especialidades siempre dirigido a mejorar la formación profesional de sus colegiados.

15. Arbitrar los instrumentos necesarios para conseguir el perfeccionamiento técnico y profesional de los Titulares

Mercantiles y la difusión de las ciencias económicas y empresariales, facilitando los servicios necesarios, directamente, o mediante convenios o conciertos con otras entidades públicas o privadas.

16. Determinar su régimen económico según lo dispuesto en los estatutos, con aprobación de sus presupuestos.

17. Fomentar, coordinar o crear servicios o actividades de interés común a otros Colegios o entidades.

18. Llevar el censo de los Titulares Mercantiles de su ámbito territorial y llevar un registro de las sanciones que afecten a los mismos.

19. Realizar respecto al patrimonio propio del Colegio toda clase de actos de disposición o gravamen.

20. Cualquier otra función que le sean transferidas o delegadas desde los Consejos Generales de España y de Andalucía, cuando sea creado.

21. Coordinar las actuaciones con otros Colegios en orden a garantizar la uniformidad de la actuación de los colegiados, mediante la emisión de las normas y recomendaciones que estime convenientes.

22. Confeccionar listas de turno de oficio de colegiados que deseen ser inscritos y que cumplan las normas para su inclusión y enviarlas a los distintos Organismos como Juzgados, Registros Mercantiles, etc., que requieran la prestación de sus servicios para ejercer las funciones determinadas en los estatutos profesionales de nuestros Consejos General de Colegios de España y de Andalucía desde el momento de su creación.

23. Cuantas otras funciones establecidas por la Ley, tiendan a la defensa de los intereses profesionales, de los colegiados y de los fines del Colegio.

24. Colaborar con la Universidad en la elaboración de sus planes de estudios y ofrecer información necesaria al alumno para facilitarle el acceso a la vida profesional.

25. Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.

26. Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.

27. En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los colegios profesionales, así como al resto de funciones contempladas en el artículo 18.2 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 5.º Ventanilla Única.

1. El Colegio dispondrán de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. Concretamente, el Colegio hará lo necesario para que, a través de esta ventanilla única, los profesionales puedan de forma gratuita:

a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.

b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.

c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite precep-

tivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.

d) Convocar a los colegiados a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio Profesional.

2. A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, el Colegio ofrecerá la siguiente información, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita:

a) El acceso al Registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.

b) El acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.

c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el Colegio.

d) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.

e) El contenido de los códigos deontológicos.

3. El Colegio adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este artículo e incorporará para ello las tecnologías precisas, crear y mantener las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad. Para ello, el Colegio podrá poner en marcha los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios, inclusive con las corporaciones de otras profesiones.

4. El Colegio facilitará al Consejo General Superior la información concerniente a las altas, bajas y cualesquiera otras modificaciones que afecten a los Registros de colegiados y de sociedades profesionales, para su conocimiento y anotación en los Registros centrales de colegiados y de sociedades profesionales de aquéllos.

Artículo 6.º Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios.

1. El Colegio deberá atender las quejas o reclamaciones presentadas por los colegiados.

2. Asimismo, el Colegio dispondrá de un servicio de atención a los consumidores o usuarios, que necesariamente tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios profesionales, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses.

3. EL Colegio Profesional, a través de este servicio de atención a los consumidores o usuarios, resolverá sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho.

4. La regulación de este servicio deberá prever la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

CAPÍTULO III DE LOS COLEGIADOS

Artículo 7.º Ingreso.

Para ingresar en el Colegio será preciso, además de realizar la solicitud, reunir las siguientes condiciones:

- a) Poseer la titulación legalmente requerida para el ejercicio de la profesión.
- b) No hallarse incapacitado o inhabilitado legalmente para el ejercicio de la profesión.
- c) No encontrarse suspendido por sanción disciplinaria colegial firme en el ejercicio profesional.
- d) Abonar los costes asociados a la tramitación de la incorporación y demás cuotas que tenga establecidas el Colegio, teniendo en cuenta que la cuota de ingreso no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción, de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Artículo 8.º Solicitud.

La colegiación se solicitará mediante la cumplimentación de un formulario dirigido a la Presidencia del Colegio en el que se detallará toda la información académica y profesional del solicitante, acompañando los documentos que acrediten reunir las condiciones establecidas en el artículo 7.

También se podrá tramitar la colegiación por vía telemática, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.

Artículo 9.º Toma de posesión.

Los solicitantes admitidos deberán tomar posesión ante la Junta de Gobierno del Colegio.

Artículo 10.º Colegiados Honorarios.

El Colegio podrá acordar la colegiación como Colegiados Honorarios a todas aquellas personas que, aún sin ser Titulares Mercantiles, en atención a circunstancias especiales y méritos, merezcan tal distinción.

Artículo 11.º Pérdida de la condición de colegiado.

La condición de colegiado y sus derechos inherentes se pierde por:

- Fallecimiento.
- Baja voluntaria comunicada por escrito.
- Morosidad en el pago de la cuota colegial, de más de seis meses.
- Expulsión acordada por la Junta del Gobierno previo expediente disciplinario que incorpore un trámite de audiencia al interesado.
- Condena judicial firme que lleve consigo la inhabilitación para el ejercicio de la profesión y hasta su extinción.
- Pérdida o inexactitud comprobada de alguna de las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión.

Artículo 12.º Baja y reingreso.

El colegiado que causare baja perderá todos los derechos inherentes a la colegiación. Si se admitiere su reingreso además de los costes asociados a la tramitación de la incorporación al Colegio, habrá de satisfacer, en caso de existir, la deuda anterior que tuviese.

Artículo 13.º Participación.

Todos los colegiados tendrán voz y voto en los asuntos que en la Junta General se debatan y podrán formar parte de la Junta de Gobierno, si en este último caso cuentan con, al menos, seis meses de antigüedad y se encuentran al corriente de todas sus obligaciones con el Colegio.

Artículo 14.º Nombramiento para un asunto profesional.

El colegiado elegido para un asunto profesional por mediación del Colegio firmará la aceptación del cargo, obligándose

a entregar en la Caja de la Corporación el tanto por ciento sobre los honorarios que perciba, aprobado por la Junta de Gobierno.

La secretaría del Colegio formará la lista de los colegiados que se hallen en condiciones de actuar profesionalmente, y comunicará las designaciones de acuerdo con las normas que sobre el turno haya aprobado la Junta de Gobierno.

Artículo 15.º Actuación en asuntos remunerados.

El colegiado a quien hubiere correspondido actuar en asunto remunerado, no podrá intervenir en otro en que se perciban honorarios, hasta que todos los demás colegiados incluidos en la lista hayan participado en trabajos análogos.

Artículo 16.º Nombramiento para una actuación de oficio. Igualdad entre los colegiados.

El colegiado nombrado para una actuación de oficio no podrá ser designado para asunto de oficio hasta que los demás colegiados hayan realizado una actuación profesional por dicho turno.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COLEGIADOS

Artículo 17.º Derechos de los colegiados.

Son derechos de los colegiados:

- a) Asistir a los actos y actividades que organice el Colegio.
- b) Utilizar los servicios ofrecidos por el Colegio en la forma que determine la Junta de Gobierno y la Junta General.
- c) Elegir y ser elegido en todo tipo de elecciones celebradas en el seno del Colegio.
- d) Recibir todo tipo de comunicaciones informativas que el Colegio divulgue.
- e) Recibir, por parte del Colegio, apoyo institucional en aquellos casos que la Junta de Gobierno considere necesario para salvaguardar los intereses de los mismos y que pueda constituir un daño a él o al colectivo.
- f) Además, tendrán el resto de derechos contemplados en el artículo 26 de la ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 18.º Obligaciones del colegiado.

- a) Estar al corriente en el pago de cualquier tipo de cuota colegial.
- b) Ejercer la profesión con la mayor diligencia profesional, respetando las normas de ética y deontología.
- c) Colaborar con la Junta de Gobierno en aquellas tareas que se le encomienden, dentro de sus posibilidades. Todo colegiado debe colaborar para que el Colegio pueda alcanzar sus fines.
- d) Acatar los acuerdos que se tomen en la Junta General y en la Junta de Gobierno, así como lo establecido en estos estatutos, sin perjuicio de utilizar los medios legales a su alcance, en caso de disconformidad.
- e) Comunicar los datos personales de interés profesional y corporativo, así como los cambios de domicilio a los efectos de control y registro.
- f) Guardar el secreto profesional.
- g) Estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil que cubra la responsabilidad por daños en los que pueda incurrir por una actuación profesional negligente.

CAPÍTULO V

DE LAS SOCIEDADES PROFESIONALES

Artículo 19.º Sociedades Profesionales.

Las sociedades profesionales, constituidas en escritura pública y debidamente inscritas en el Registro Mercantil, deberán inscribirse en el correspondiente Registro de Sociedades

Profesionales del Colegio, estando sometida tanto ella como sus miembros al mismo régimen disciplinario y deontológico que los demás colegiados.

Los requisitos para la inscripción y el funcionamiento de estas sociedades profesionales deberán cumplir la normativa vigente sobre este tipo de entidades.

CAPÍTULO VI

DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES

Artículo 20.º Criterios de aplicación.

El colegiado tiene derecho a una retribución económica justa y adecuada a los servicios prestados, así como al reintegro de los gastos ocasionados.

Los colegiados son libres para pactar con sus clientes la cuantía de sus honorarios.

Artículo 21.º Gestiones del Colegio en el cobro de honorarios.

Las minutas de honorarios profesionales acreditadas, a consecuencia de un trabajo efectuado por encargo recibido a través del Colegio, devengarán a favor de éste una cuantía o porcentaje sobre el importe de las mismas. Dicho porcentaje será aprobado por la Junta de Gobierno.

En aquellos supuestos de intervención del Colegio en asuntos litigiosos se aplicará también un porcentaje aprobado por la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO VII

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 22.º Composición.

La Junta de Gobierno del Colegio estará formada por:

- a) Un Presidente.
- b) Un Vicepresidente.
- c) Un Secretario.
- d) Un Vicesecretario.
- e) Un Tesorero.
- f) Un Contador Interventor.
- g) Un número de vocales en función del de colegiados adscritos al colegio sin que exceda de 10.

Las personas que integren la Junta de Gobierno tendrán el carácter de colegiados ejercientes.

La duración del cargo será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 23.º Elección de la Junta de Gobierno.

Los miembros de la Junta de Gobierno, incluido su Presidente, serán elegidos por la Junta General.

Artículo 24.º Toma de posesión.

Hecha la designación de la nueva Junta de Gobierno, se les dará inmediata posesión de sus cargos. Si alguno no se hallase presente tomará posesión en la reunión siguiente, salvo renuncia del cargo justificada por escrito.

Artículo 25.º Renovación.

Los cargos de la Junta de Gobierno se renovarán por completo cada cuatro años, siendo reelegibles en Junta General.

Si por cualquier motivo quedasen vacantes, al menos, la mitad de los cargos de la Junta, ésta convocará elecciones para la provisión de esos cargos en un plazo máximo de 30 días. Los colegiados elegidos ostentarán el mandato por el tiempo que les restaba a aquellos a los que sustituyan.

Si quedaren vacantes la totalidad de los cargos de la Junta, no pudiendo convocar elecciones por no existir el órgano competente para ello, se constituirá por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulados Mercantiles de España una Junta Electoral integrada por miembros del Colegio, la

cual convocará elecciones dentro de los 30 días siguientes a su designación, para cubrir los cargos vacantes.

Las vacantes que se produzcan en la Junta de Gobierno durante el mandato de sus miembros, siempre que su número sea inferior a la mitad de los mismos, se proveerán por la propia Junta de Gobierno, debiendo ser ratificados tales nombramientos en Junta General.

Artículo 26.º Competencias de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno asumirá la dirección y administración del Colegio.

Le corresponderán las siguientes funciones:

A) Con relación a los colegiados:

1. Impulsar el procedimiento de aprobación y reforma de los estatutos.
2. Proponer a la Junta general los asuntos que le competan.
3. Proporcionar el asesoramiento y apoyo técnico a la Junta General.
4. Resolver sobre la admisión de los que deseen incorporarse al Colegio.
5. Fijar las cuotas y derechos colegiales que procedan.
6. Facilitar a los tribunales y demás Organismos o Entidades Públicas o Privadas, conforme a las leyes, la relación de colegiados, que sean requeridos para intervenir como peritos en asuntos judiciales.

7. Encargarse del cobro de honorarios profesionales a solicitud de los colegiados, en los casos en que el Colegio tenga organizado el servicio correspondiente y en las condiciones por las que se regula dicho servicio.

8. Ejercer la potestad disciplinaria sobre los colegiados.

9. Comunicar a los colegiados las normas legales, científicas, técnicas y deontológicas que deberán observar en el ejercicio de la profesión, velando por su cumplimiento.

10. Velar por la independencia y la libertad necesaria para que los colegiados puedan cumplir fielmente sus deberes profesionales, exigiendo se les guarde toda la consideración debida al prestigio de la profesión.

11. Velar por la observancia del debido respeto entre compañeros colegiados.

12. Dictar, en supuestos de urgencia, las normas de orden interno que considere oportunas, que se someterán a la ratificación de la Junta General.

13. Designar representantes del Colegio en las comisiones que se creen a los efectos oportunos.

B) Con relación a los recursos del Colegio:

1. Recaudar, distribuir y administrar los fondos colegiales y financiar adecuadamente las necesidades futuras del Colegio, sometiéndolo a la aprobación de la Junta General.

2. Elaborar los presupuestos y las cuentas anuales del Colegio.

3. Proponer a la Junta General la aplicación de los fondos sociales.

C) Como norma general:

Las relativas a la aprobación de la carta de servicios al ciudadano y en general todas aquellas que deben, conforme a la legislación aplicable, ser informadas por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulados Mercantiles de España o Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles desde el momento de su creación.

D) Honores y Distinciones:

Es competencia de la Junta de Gobierno la concesión de honores y distinciones honoríficas a tenor de lo establecido en las Normas de Funcionamiento Interno.

E) Todas aquéllas funciones que, aunque expresamente no se hayan citado, se deriven de la aplicación de los presentes estatutos.

Artículo 27.º Reunión.

La Junta de Gobierno será convocada por el Presidente con carácter ordinario, como mínimo una vez cada dos meses. En alguna de las reuniones celebrada en los últimos tres meses del año, deberán aprobarse los presupuestos del año siguiente y dentro de los tres meses primeros del año deberán aprobarse las cuentas de ejercicios anteriores.

Con independencia de lo anterior la Junta de Gobierno se reunirá en sesión siempre que el Presidente estime oportuno convocarla, así como cuando lo solicite al menos un 20 por ciento de los miembros de la Junta, siendo válidos los acuerdos que adopte, cualquiera que sea el número de miembros asistentes.

En la convocatoria se detallara el orden del día, y será cursada con una antelación mínima de tres días.

Artículo 28.º Asistencia de sus miembros.

La Junta de Gobierno se considerará válidamente constituida y podrá adoptar acuerdos cuando concurren a la misma, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno se adoptarán por mayoría simple de votos, salvo en los casos en que los presentes estatutos establezcan otra cosa, o cuando se trate de aprobar la reforma de estos Estatutos, el acuerdo requerirá una mayoría de tres cuartas partes de los votos de sus miembros. Los empates se dirimirán por el Presidente.

Cada miembro de la Junta de Gobierno tendrá un voto.

Los miembros de la Junta de Gobierno que dejen de asistir a tres sesiones consecutivas, sin causa debidamente justificada, serán relevados del cargo para el que fueron designados, pudiendo la Junta de Gobierno proveer con carácter interino la vacante producida, si había sido elegido por la Junta General.

En el expediente personal del Colegiado relevado de su cargo por esta causa, quedará constancia de ello.

CAPÍTULO VIII

DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 29.º El Presidente será elegido en votación nominal secreta por todos los colegiados con derecho a voto. El Presidente deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en activo en el ejercicio de la profesión en su condición de colegiado ejerciente.
2. Tener una antigüedad mínima de cinco años de colegiación.

Será proclamado Presidente el candidato que obtuviera la mayoría simple de los votos. En caso de empate será proclamado Presidente el candidato que acredite más antigüedad.

Artículo 30.º Funciones del Presidente.

Corresponden al Presidente las siguientes funciones:

a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Gobierno, ordenando los debates y el proceso de adopción de acuerdos. Ostentará voto de calidad para dirimir los empates que se produzcan.

b) Representar al Colegio en todos los actos que éste organice, en los que oficialmente concurren y ante todo tipo de Autoridades, Organismos, Tribunales de Justicia y personas físicas y jurídicas, bien por sí mismo o por medio del Vicepresidente, otro miembro de la Junta de Gobierno o colegiado que designe.

c) Ejercer las acciones que corresponda llevar a cabo al Colegio y representar al mismo y a sus órganos en juicio y fuera de él, pudiendo otorgar y revocar poderes generales para pleitos en nombre del Colegio.

d) Coordinar e impulsar la actividad del Colegio y cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por los órganos del Consejo dentro de su competencia.

e) Adoptar las resoluciones que procedan por razones de urgencia, previa convocatoria de la Junta de Gobierno, dando cuenta al Pleno de las decisiones adoptadas.

f) Autorizar con su Visto Bueno, las firmas en las comunicaciones e informes que hayan de cursarse y visar los libramientos y certificaciones del Colegio.

g) Presidirá cualquier reunión de las delegaciones, grupos o comisiones que pudieran existir dentro del Colegio.

h) Ejercitar las acciones que corresponda en defensa de todos los Colegiados, ante los Tribunales de Justicia y autoridades de toda clase, cuando se trate de normas, programas o resoluciones de índole general.

i) Previo acuerdo de la Junta de Gobierno, podrá en su nombre, a título oneroso o lucrativo, enajenar, vender, gravar, poseer y reivindicar toda clase de bienes y derechos; contraer obligaciones y en general, ser titulares de toda clase de derechos, ejercitar o soportar cualquier acción, reclamación o recurso en todas las vías y jurisdicciones, incluida la constitucional, siempre en el ámbito de su competencia, así como aperturar, disponer y cancelar cuentas bancarias, con la firma de otro miembro de la Junta de Gobierno debidamente autorizado por la misma.

j) Cualquier otra gestión encomendada por la Junta de Gobierno.

DE LOS DEMAS CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 31.º Funciones del Secretario.

Corresponden al Secretario las siguientes funciones:

a) Mantener bajo su responsabilidad los libros de actas y custodiar los sellos y documentos oficiales del Colegio, así como los registros de Colegiados y demás material del Colegio. El Secretario levantará y firmará las actas de las reuniones de la Junta de Gobierno y contará con el Vº Bº del Presidente, pudiendo aprobarse en el mismo acto o en la siguiente reunión.

b) Extender las certificaciones que procedan, así como las comunicaciones, órdenes y circulares aprobadas por los órganos del Colegio.

c) Levantar acta de las reuniones de las Juntas, y en las que se expresará la fecha y hora de la reunión, los asistentes y acuerdos adoptados que recogerán, cuando se solicite, las opiniones contrarias al acuerdo adoptado. Las propuestas respecto de las que no se formulen objeciones por ningún asistente a la reunión se entenderán aprobadas por asentimiento. El acta recogerá si se adoptó el acuerdo por asentimiento o por votación y, en este caso, si lo fue por mayoría o por unanimidad.

d) Dirigir los servicios administrativos y al personal del Consejo.

e) Conocer y contestar con el Vº Bº del Presidente la correspondencia ordinaria del Colegio, así como redactar y firmar, por orden del Presidente, las convocatorias a Juntas Generales y de Gobierno.

Artículo 32.º Sustituciones.

El Vicepresidente y el Vicesecretario del Colegio asumirán las funciones del Presidente y del Secretario, respectivamente, en caso vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal. También asumirán aquellas otras funciones delegadas por el Presidente y Secretario, respectivamente. A falta de alguno de ellos el Presidente designa la persona que pueda sustituirlos.

Artículo 33.º Funciones del Tesorero.

Las funciones del Tesorero son:

a) Extender y firmar los recibos de los Colegiados, en unión del Contador Interventor.

b) Satisfacer las cantidades que acuerde la Junta de Gobierno con el VºBº del Presidente y la toma de razón del Contador Interventor.

c) Conservar en su poder las cantidades que le autorice la Junta de Gobierno precisas para cubrir las atenciones.

d) Llevar un libro de Caja en el que conste la entrada y salida de fondos, justificando debidamente los ingresos y gastos con los correspondientes documentos.

e) Presentar, en cada sesión de la Junta de Gobierno, un estado de cuotas del mes anterior, relación de los recibos pendientes de cobro, y propuesta de los Colegiados a quienes reglamentariamente proceda dar de baja por falta de pago así como un avance del estado económico general del colegio.

f) Cobrar todas las cantidades que por cualquier concepto deban ingresarse en el Colegio, autorizando con su firma los recibos correspondientes y pagar todos los libramientos con el visto bueno del Presidente.

Artículo 34.º Funciones del Contador Interventor.

Son competencias del Contador Interventor, quien podrá delegar funciones en otro miembro de la Junta de Gobierno, previo acuerdo de ésta, las siguientes:

a) Proponer lo necesario para la buena administración de los recursos del Colegio y su contabilidad, suscribiendo los documentos de disposición de fondos, cuentas corrientes y depósitos en unión del Presidente o Vicepresidente.

b) Llevar los libros necesarios para el registro de los ingresos y gastos, elaborar la contabilidad y los proyectos de presupuestos para su aprobación por la Junta y someter a la misma la liquidación (ingresos y gastos) del ejercicio.

CAPÍTULO IX DE LAS ELECCIONES

Artículo 35.º Electores.

Todos los colegiados podrán ejercer el derecho de sufragio, desde la fecha de su incorporación al Colegio.

La convocatoria para la elección de cargos de la Junta de Gobierno corresponde a ésta o a la Junta Electoral, conforme a lo dispuesto en estos estatutos, la cual deberá convocar, en éste caso, Asamblea Extraordinaria de Colegiados, de acuerdo con lo que se establece en los mismos.

Artículo 36.º Publicidad.

La Secretaría, dentro de los cinco primeros días naturales siguientes al de la fecha del anuncio de la convocatoria, deberá insertar en el tablón de anuncios el número de registro del último colegiado con derecho a voto, junto con una copia del texto de la convocatoria, con especial mención de los cargos objeto de la elección, requisitos para acceder a los mismos, el día, el lugar, y el horario de votación y concretamente el de inicio del escrutinio.

Los colegiados que quieran presentar reclamaciones contra su exclusión deberán hacerlo dentro del plazo de los cinco días naturales siguientes a la fecha de expiración de la presentación de las candidaturas.

La Junta Electoral, en el caso de haber reclamaciones por exclusión, resolverá en el plazo de tres días naturales siguientes y notificará su resolución a cada reclamante, en los días siguientes.

Artículo 37.º Convocatoria.

La convocatoria de elecciones se efectuará por la Junta de Gobierno, o, en su caso, por la Junta Electoral, con una antelación mínima de treinta y cinco días a la fecha de celebración del acto electoral.

Artículo 38.º Elegibles.

Para ser proclamado candidato a cualquier cargo de la Junta de Gobierno, será indispensable residir en la demarcación del Colegio y tener una antigüedad de, al menos, seis meses como colegiado estando al corriente de todas sus obligaciones con el Colegio, teniendo el carácter de colegiados ejercientes.

Artículo 39.º Presentación de candidaturas.

Las candidaturas deberán presentarse en la sede del Colegio con, al menos, veinticinco días naturales de antelación a la fecha señalada para el acto electoral.

Las candidaturas podrán ser individuales para un cargo o conjuntas para varios cargos y deberán estar firmadas, como mínimo por veinte colegiados con derecho a ser electores, siendo válidas también las firmas de los candidatos quienes, en su caso, deberán firmar su conformidad.

Ningún colegiado podrá presentar su candidatura para más de un cargo.

Las candidaturas individuales tendrán que tener necesariamente la condición de colegiado ejerciente.

Artículo 40. Proclamación de candidatos.

Al día siguiente de haber acabado el plazo de presentación de las candidaturas, la Junta de Gobierno proclamará candidatos a aquellos que reúnan los requisitos exigidos en estos estatutos.

Seguidamente se publicará el acuerdo en el tablón de anuncio del Colegio y lo comunicará al día siguiente a los interesados, sin perjuicio de que se puedan enviar al resto de los colegiados.

En el caso de existir una sola candidatura, será proclamada sin necesidad de celebrar elección alguna.

Artículo 41. Exclusión y recursos.

La resolución conforme a la cual se acuerde por la Junta Electoral la exclusión de un candidato deberá estar motivada y se notificará al interesado al día siguiente de su adopción, pudiendo éste presentar recurso ante la citada Junta, dentro de los tres días naturales siguientes a la notificación.

La Junta deberá resolver en igual plazo.

Los candidatos proclamados que no tengan opositores quedarán elegidos para desempeñar el cargo.

Artículo 42.º Mesa electoral.

Para la celebración de elecciones, se constituirá la mesa electoral integrada por la Junta de Gobierno en funciones presidida por el Presidente del Colegio.

La Junta Electoral estará compuesta por el Presidente del Colegio, el Secretario y el miembro de mayor edad de la Junta de Gobierno que no sea ni el presidente ni el secretario.

En caso de presentar candidatura algún miembro de la Junta de Gobierno, éste no formará parte de la misma, siendo sustituido el Presidente o Secretario por el vicepresidente o vicesecretario, asimismo el vocal será sustituido por la siguiente persona de mayor edad.

En el supuesto de que se presentasen a la reelección todos los miembros de la Junta de Gobierno, la mesa electoral estará formada por un Presidente, un Secretario y un Vocal, nombrados por la Junta de Gobierno entre los miembros del Colegio que no se presenten como candidatos a la elección, y que tendrán designados sus respectivos suplentes.

Cada candidato podrá designar, de entre los colegiados, un interventor que lo represente en las operaciones electorales.

En la mesa electoral habrá la urna o urnas que deberán cerrarse, precintarse con el sello del colegio, dejando sólo una abertura para la introducción de la papeleta.

Constituida la mesa electoral, el Presidente señalará el inicio de la votación y, en la hora prevista para su finalización, se cerrarán las puertas de la dependencia y solo podrán votar los colegiados que se encuentren dentro.

A continuación, previa la comprobación, se introducirán, en la urna electoral, los votos que hayan llegado hasta aquel momento, por correo certificado, que cumplan con los requisitos establecidos.

La Junta de Gobierno determinará el horario de la elección, que tendrá una duración mínima de 8 horas.

Las papeletas de la votación deberán ser del mismo tamaño y del mismo color. El colegio será el encargado de confeccionar las papeletas y enviará una de cada candidatura a los colegiados, sin excluir que los candidatos puedan también hacerlas con las características exactas a las confeccionadas por la Junta de Gobierno.

En el lugar de la votación, se facilitarán, en cantidad suficiente, papeletas con el nombre de cada candidatura presentada.

Artículo 43. Votación.

La elección de los miembros de la Junta de Gobierno se hará por votación directa y secreta de los colegiados o por correo certificado.

En caso de voto directo los votantes deberán acreditar su personalidad ante la mesa electoral, la cual comprobará que está incluido en el censo. El presidente dirá en voz alta el nombre y apellidos del votante y, en el momento de introducir la papeleta en la urna, se hará mención de que ha votado.

En caso de voto por correo certificado, se realizará de la siguiente forma:

a) Se introducirá la papeleta en un sobre, el cual llevará escritas las palabras papeleta de votación.

b) Se introducirá este sobre en otro de mayor tamaño, junto con la fotocopia del carnet de colegiado y la del DNI. Remitiéndose ese sobre por correo certificado a la atención del Presidente de la mesa electoral con la indicación: «Para las elecciones del Ilustre Colegio Oficial de Titulares Mercantiles de Granada, que se celebrarán el día»

Artículo 44. Escrutinio.

Una vez finalizada la votación e introducidas las papeletas recibidas por correo certificado, se iniciará, sin interrupción, el escrutinio, en el transcurso del cual se leerán en voz alta todas las papeletas.

Para el acto del escrutinio se podrán nombrar dos escrutadores, entre los asistentes a la asamblea, que ayudarán a la mesa electoral.

Finalizado el escrutinio el Presidente de la mesa anunciará el resultado y quedarán proclamados electos la candidatura, o en su caso, los candidatos que hubieran obtenido el mayor número de votos. En caso de empate, se entenderá elegido el colegiado más antiguo. Este resultado se hará constar, en el momento del escrutinio, junto con cualquier observación que crean oportuna en relación con el desarrollo de las elecciones y podrán interponer recurso ante la propia mesa en contra del resultado electoral, en el plazo de 5 días naturales, posteriores al de la elección; la mesa resolverá en el plazo de los 3 días naturales siguientes.

Dentro de los diez días siguientes, la mesa electoral deberá comunicar el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de España los resultados, la composición de la Junta electa, y cuantos extremos sean legalmente exigidos.

Artículo 45.º Votos nulos.

Será declarado nulo el voto que haya sido manipulado.

Las papeletas que hayan sido rellenas parcialmente serán válidas para los cargos correctamente expresados, siempre que éstos reúnan los requisitos exigidos.

Artículo 46.º Proclamación de los miembros electos y toma de posesión.

La Junta de Gobierno tomará posesión, en un acto público y en el plazo máximo de 10 días hábiles posteriores al de la celebración de las elecciones o, en su caso, desde el día en que se consideren desestimados los posibles recursos en contra del resultado de la elección.

Artículo 47.º Compromisarios.

Para asistir a las asambleas y reuniones que convoque el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercanti-

les de España, el Colegio nombrará a los colegiados que con la condición de compromisarios deban acudir a las citadas asambleas o reuniones.

Dichos nombramientos se realizarán cada 4 años, mediante elección sujeta a las normas establecidas para las elecciones de los miembros de la Junta de Gobierno, haciendo coincidir ambas elecciones.

El número de compromisarios será el de 1 por cada 100 colegiados y para ser nombrado candidato es necesario, además de ser colegiado, haber ejercido cargos en la Junta de Gobierno del Colegio o en la de otro de la misma profesión.

CAPÍTULO X

DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 48.º Junta General.

La Junta General estará integrada por todos los colegiados, es el órgano supremo de la corporación y podrá convocarse con carácter extraordinario, según proceda.

Artículo 49.º Junta General Ordinaria.

La Junta General Ordinaria se celebrará antes de finalizar el mes de marzo de cada año con sujeción al siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.
2. Discusión y aprobación de la Memoria Corporativa.
3. Discusión y aprobación de la liquidación del presupuesto y de las cuentas anuales del ejercicio anterior.
4. Discusión y aprobación del presupuesto provisional de ingresos y gastos del ejercicio actual.
5. Exposición por la Junta de Gobierno de su actuación, del desenvolvimiento del Colegio durante el año anterior y del estado en que se hallen las gestiones realizadas en defensa de los intereses de los colegiados.
6. Ratificación de los nombramientos efectuados por la Junta de Gobierno para la provisión de cargos vacantes en la misma conforme a lo establecido en estos estatutos.
7. Propositiones de la Junta de Gobierno.
8. Propositiones, ruegos y preguntas de los colegiados.

Artículo 50.º Propositiones.

Las propositiones de los colegiados ante la Junta General ordinaria deberán ser entregadas a la Junta de Gobierno para que ésta las examine y forme criterio sobre las mismas, cinco días antes, por lo menos, de aquel en que deba celebrarse la reunión, y habrá de llevar como mínimo cinco firmas de colegiados. De estos requisitos se exceptúan las propositiones incidentales y de orden que se presenten durante la celebración de la Junta por uno o varios colegiados.

Artículo 51.º Junta General Extraordinaria.

Se celebrarán Juntas Generales extraordinarias, siempre que lo estime necesario la Junta de Gobierno, o cuando lo soliciten por escrito, expresando el asunto o asuntos que en ellas deban tratarse, al menos un 5% de los colegiados. De no cumplirse este último requisito, la Junta de Gobierno podrá no convocar la Junta General extraordinaria. En ellas sólo podrán tratarse las cuestiones expresamente señaladas en la convocatoria.

Artículo 52.º Convocatoria a Junta General Ordinaria y Extraordinaria.

Las convocatorias a Junta General ordinaria y extraordinaria se harán siempre por escrito, en papeleta de citación nominativa, que se enviará al domicilio de todos los colegiados. La convocatoria deberá hacerse por lo menos con ocho días de anticipación. En caso de urgencia, a juicio de la Junta de Gobierno, podrá reducirse dicho plazo a 48 horas.

Artículo 53.º Celebración.

Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se celebrarán siempre en el día y hora señalados, sea en primera o en segunda convocatoria. En primera convocatoria se exigirá un quórum de asistencia, presentes o representados, de la mayoría de los colegiados. En segunda convocatoria, que tendrá lugar 30 minutos más tarde que la primera, no se exigirá quórum alguno para su celebración.

Artículo 54.º Finalización.

La Junta General, una vez reunida, no se dará por terminada mientras no se hubiese discutido y haya recaído acuerdo sobre todos los puntos del orden del día, celebrándose con tal objeto el número de sesiones que sean necesarias.

Artículo 55.º Desarrollo de las sesiones.

Como regla de carácter general, y salvo las determinaciones que en asuntos de excepcional interés adopte la Junta General sobre los temas que sean objeto de éste debate, sólo se permitirán como máximo dos turnos en pro y dos en contra, de cinco minutos de duración cada uno, concediéndose a cada disertante el derecho a ratificar o aclarar sus alegaciones durante dos minutos.

Las votaciones serán de cuatro clases: por unanimidad, ordinarias, nominales y por papeleta.

Se entenderá que existe unanimidad en una votación cuando al preguntar el Presidente si se aprueba el asunto sometido a debate, ningún colegiado pidiera que se celebre votación.

La votación ordinaria, que se verificará levantándose primero los que aprueben la cuestión sometida a debate, y después los que la desapruében, deberá celebrarse siempre que la pida un colegiado.

La votación nominal, que se verificará diciendo cada colegiado presente sus apellidos seguidos de la palabra SÍ o NO, deberá celebrarse cuando lo soliciten cinco colegiados.

Los nombramientos para cargos vacantes de Junta de Gobierno se harán siempre por papeleta, no siendo válidas las designaciones hechas por aclamación.

Artículo 56.º Escrutinio.

El Secretario de la Corporación será el encargado de escrutar los votos emitidos pero, a petición de cinco colegiados, podrán auxiliarles, interviniendo en dicha función, dos colegiados designados por la Junta General.

Artículo 57.º Turno por alusiones.

El presidente concederá la palabra por alusiones, y el aludido se limitará a contestar la alusión de que haya sido objeto, sin entrar en el fondo del debate planteado.

Artículo 58.º Suspensión del uso de la palabra.

El Presidente podrá suspender en el uso de la palabra a todo colegiado a quien haya tenido que llamar al orden por dos veces. También podrá exigir que se expliquen o retiren las palabras que estimare molestas u ofensivas para alguno de los presentes o ausentes.

Artículo 59.º Enmiendas y adiciones.

Las enmiendas o adiciones a las propuestas de la Junta de Gobierno o de los colegiados deberán presentarse por escrito, firmadas por uno o más colegiados, antes del debate o en el curso del mismo. Si el número de enmiendas presentado a una proposición fuese considerado excesivo por el Presidente, éste podrá proponer a la Junta que sólo se discutan las que se aparten más del criterio sustentando por los autores de la proposición.

Este extremo deberá ser discutido y resuelto en sentido favorable o desfavorable, con prioridad a cualquier otra discusión.

Artículo 60.º Mociones de censura.

Los colegiados pueden ejercer el derecho de elevar mociones de censura contra el Presidente o algunos de los miembros de la Junta de Gobierno o en contra de ésta en pleno, debiendo ser suscrita por el 10% de colegiados como mínimo.

Para ser admitida a trámite, la moción de censura deberá formularse por escrito y suscribirse por al menos un 10% de los colegiados integrantes del censo en el momento de formalizarse la solicitud, haciéndose constar con claridad y precisión los motivos en que se fundamenta y los colegiados elegibles que se proponen para la totalidad de los cargos censurados.

Planteada una moción de censura, se convocará al efecto la Junta General con carácter extraordinario para tratar como único punto del orden del día sobre la moción de censura formulada. Para que prospere la moción de censura deberá ser aprobada por la mitad más uno de los colegiados asistentes a la Junta General donde se resuelva sobre la misma.

La aprobación de la moción implicará el cese en el cargo del censurado o censurados, y el acceso de los propuestos por los censurantes de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de este artículo.

No podrán plantearse mociones de censura sucesivas si no media entre ellas un plazo de al menos un año.

Artículo 61. Actas.

Las actas de las sesiones de Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias, una vez aprobadas, tendrán el carácter de documentos fidedignos y fehacientes de las discusiones y acuerdos adoptados y no se admitirá contra los hechos consignados en las mismas ninguna rectificación.

CAPÍTULO XI**DE LAS SECCIONES****Artículo 62.º Secciones.**

La Junta de Gobierno podrá crear, con carácter accidental o de permanencia, las secciones colegiales necesarias para satisfacer los fines de la corporación que se estimen necesarias.

Estas secciones o Comisiones serán presididas siempre por un miembro de la Junta de gobierno o colegiado designado al efecto.

Los acuerdos que adopten las Secciones o Comisiones tendrán el carácter de propuesta, que elevarán a la Junta de Gobierno del Colegio para su aprobación o desestimación.

CAPÍTULO XII**RÉGIMEN DISCIPLINARIO****Artículo 63.º Responsabilidad.**

Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir los colegiados, estarán igualmente sujetos a responsabilidad disciplinaria por infracción de sus deberes profesionales o colegiales, en la forma y con el alcance que disponen estos estatutos.

Artículo 64.º Competencia sancionadora.

La competencia para el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a la Junta de Gobierno. En el caso de que el expediente disciplinario se siga contra algún miembro de dicha Junta de Gobierno, la competencia seguirá correspondiendo al Consejo Superior de Colegios de Titulados Mercantiles de España o Consejo Andaluz de Colegios de Titulares Mercantiles en el momento en que éste se constituya.

Artículo 65.º Tipificación de las infracciones.

Las infracciones que puedan llevar aparejada sanción disciplinaria se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 66.º Faltas muy graves.

Son faltas muy graves:

A) Las infracciones de las prohibiciones, en el ejercicio profesional, en materia de incompatibilidades legales.

B) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

C) La vulneración del secreto profesional.

D) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

E) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

F) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, con ocasión del ejercicio de la profesión.

Artículo 67.º Faltas graves.

Son faltas graves:

A) El incumplimiento o desatención de los acuerdos o requerimientos adoptados por los órganos colegiales y, en su caso, de las obligaciones establecidas en estos estatutos.

B) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.

C) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

D) La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de la Junta de Gobierno del Colegio, así como de las Instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.

E) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento del Colegio Profesional o de su Junta de Gobierno.

F) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

Artículo 68.º Faltas leves.

Son faltas leves:

A) Las infracciones a los deberes que impone la profesión que no estén contemplados como infracciones graves o muy graves.

B) La negligencia en el cumplimiento de las normas estatutarias.

Artículo 69.º Sanciones.

Las sanciones que cabe imponer por la comisión de faltas pueden ser:

A) Amonestación privada.

B) Advertencia por escrito.

C) Suspensión en el ejercicio profesional por un plazo no superior a 3 meses.

D) Suspensión en el ejercicio profesional por el plazo de 3 meses e inferior a 2 años.

E) Expulsión del Colegio.

Artículo 70.º Correspondencia entre infracciones y sanciones.

Las infracciones muy graves serán castigadas con la sanción del apartado D) del art. anterior. La sanción prevista en el apartado E) queda reservada para los supuestos de los apartados A) y D) del artículo que regula las faltas muy graves.

Las infracciones graves serán castigadas con la sanción prevista en el apartado C) del anterior artículo.

Las infracciones leves serán castigadas con las sanciones previstas en los apartados A) o B) del artículo anterior.

Para la debida ponderación de las sanciones a imponer se tendrán en cuenta los siguientes criterios: intencionalidad,

importancia del daño causado, ánimo de subsanar la falta o remediar sus efectos, y el provecho económico obtenido.

Artículo 71.º Procedimiento sancionador.

1. El procedimiento disciplinario se iniciará de oficio, teniendo como referencia el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. No se admitirán a trámite denuncias anónimas.

2. Con anterioridad al acuerdo de iniciación del procedimiento disciplinario, la Junta de Gobierno podrá abrir un período de información previa para conocer las circunstancias del caso concreto y determinar la conveniencia o no de abrir expediente disciplinario. Esta información tendrá carácter reservado y la duración estrictamente necesaria para alcanzar los objetivos señalados. Del mismo modo, y como medida preventiva, podrá acordar cuantas medidas provisionales estime oportunas para asegurar la eficacia de las resoluciones que pudieran recaer, siempre que cuente con elementos de juicio suficientes para ello y no cause con ellas daños irreparables a los interesados o la violación de los derechos amparados por las leyes. El nombramiento del instructor no podrá recaer sobre personas que formen parte del órgano de Gobierno que haya iniciado el procedimiento.

3. La Junta de Gobierno, a la vista de los antecedentes disponibles, podrá acordar el archivo de las actuaciones o disponer de la apertura de expediente designando, en este caso, a Instructor y Secretario. El acuerdo de apertura de expediente se notificará al colegiado o colegiados expedientados.

Tras las diligencias indagatorias oportunas, el Instructor propondrá el sobreseimiento del expediente o bien formulará Pliego de Cargos en el que se concreten de forma clara los hechos imputados, la infracción presuntamente cometida, y las sanciones que puedan serle de aplicación, concediendo al expedientado un plazo no inferior a diez días hábiles para contestar por escrito.

4. En el expediente son utilizables todos los medios de prueba admisibles en derecho, correspondiendo al Instructor la práctica de los que se propongan y consideren pertinentes o él mismo acuerde de oficio, dejando constancia en acta de las audiencias y de las pruebas practicadas. Concluida la instrucción del expediente, el Instructor lo elevará, junto con la correspondiente propuesta de resolución, a la Junta de Gobierno. La propuesta de resolución se notificará al inculcado para que en el plazo de quince días hábiles, tras estudiar el expediente, pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa. Ni el instructor ni el secretario podrán intervenir en las deliberaciones ni en la toma de decisión del órgano disciplinario.

5. Las resoluciones se acordarán por mayoría de dos tercios del número legal de miembros, en votación secreta, y serán motivadas, apreciando la prueba según las reglas de la sana crítica, relacionando los hechos probados en congruencia con el pliego de cargos, dilucidando las cuestiones esenciales alegadas o resultantes del expediente y determinando, en su caso, las infracciones y su fundamentación, con calificación de su gravedad. La decisión final o fallo podrá ser de sanción, de absolución por falta de pruebas o por inexistencia de conducta sancionable, o de sobreseimiento por prescripción de las faltas.

Las resoluciones serán notificadas íntegramente a los interesados con indicación de los recursos que procedan con arreglo a lo previsto en el capítulo siguiente del estatuto, y plazos para imponerlos.

Artículo 72.º Ejecución de las sanciones.

Las sanciones no se ejecutarán mientras no se agoten todos los recursos en vía administrativa. No obstante, la Junta de Gobierno podrá acordar la suspensión de la ejecución cuando se acredite la interposición en plazo de recurso en vía conten-

cioso-administrativa con petición de medida cautelar, estando sujeta a lo que cautelarmente se acuerde en vía jurisdiccional.

Si la sanción consiste en la expulsión del Colegio, la ejecución quedará en suspenso hasta que la sanción resulte definitivamente firme.

Artículo 73.º Comunicación.

La Junta de Gobierno enviará al Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulados Mercantiles de España testimonio de sus acuerdos de sanción en los expedientes disciplinarios de los Colegiados, por faltas graves y muy graves.

Artículo 74.º Prescripción y cancelación.

1. Las infracciones y las sanciones prescriben:

1. Las leves, a los seis meses.
2. Las graves, a los dos años.
3. Las muy graves, a los tres años.

2. Los plazos de prescripción de las infracciones se cuentan desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Prescribirán las leves en seis meses, las graves en dos años y las muy graves en tres años. Los plazos de prescripción de las sanciones se cuentan desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción, siendo para las leves en un año, las graves en dos y las muy graves en tres.

En lo que respecta a infracciones, interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviera paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto infractor.

En cuanto a las sanciones, interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

3. Los sancionados serán rehabilitados automáticamente en los siguientes plazos a contar desde la fecha en que se tome la resolución.

- a) Si fuesen por infracción leve, a los seis meses.
- b) Si fuesen por infracción grave, a los dos años.
- c) Si fuesen por infracción muy grave, a los cuatro años.
- d) Las de expulsión, a los seis años.

Los plazos anteriores se contarán desde el día siguiente a aquel en que la sanción se haya ejecutado o terminado de cumplir o prescrito.

4. La rehabilitación supone la anulación de antecedentes a todos los efectos y, en el caso de las sanciones de expulsión, permite al interesado solicitar la reincorporación al Colegio.

5. La Junta de Gobierno enviará al Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulados Mercantiles de España testimonio de las rehabilitaciones acordadas.

CAPÍTULO XIII

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS COLEGIALES Y SU IMPUGNACIÓN

Artículo 75.º Régimen Jurídico.

El Colegio de Titulares Mercantiles de Granada se rige por las normas siguientes:

- a) La legislación autonómica y estatal en materia de Colegios Profesionales.
- b) Su estatuto, y con respecto al mismo, por los Reglamentos y demás acuerdos de alcance general que se adopten para su desarrollo y aplicación.
- c) El estatuto general de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles y de su Consejo Superior.

d) El resto del ordenamiento jurídico en cuanto resulte aplicable.

2. En materia de procedimiento administrativo, serán supletorias las disposiciones de la legislación básica estatal sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común y la Ley de Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 76.º Actos nulos y anulables.

1. Son nulos de pleno derecho los actos de los órganos colegiados en los que se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Los que lesionen derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- c) Los de contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieran facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

2. Son anulables los restantes actos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

Artículo 77.º Ejecución de los actos.

Los acuerdos de los órganos colegiales serán ejecutivos desde su adopción, con las condiciones y límites señalados en la vigente legislación sobre procedimiento administrativo. De esta regla se exceptúan sólo las resoluciones sancionadoras acordadas por la Junta de Gobierno en el ejercicio de la potestad disciplinaria.

Artículo 78.º Recursos contra los acuerdos de los órganos colegiados.

Al no existir Consejo autonómico, se crea la Comisión de Recursos que será un órgano colegiado competente para la resolución de los recursos que se interpongan contra los actos de los órganos de los mismos.

La Comisión de Recursos estará formada por los siguientes miembros de la Junta de Gobierno:

- Presidente.
- Vice-Presidente.
- Secretario.
- Vice-Secretaria.
- Vocal.

A) Con excepción de los recursos específicos previstos en los presentes estatutos, los acuerdos y resoluciones de los órganos colegiales, incluso los actos de trámite si impiden la continuación del procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, son susceptibles de recurso en alzada ante la Comisión de Recursos del Colegio.

B) La interposición, plazos y resolución, de los recursos en la vía administrativa se regirán por lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

C) Los acuerdos dictados en uso de facultades o competencias delegadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía estarán sometidos al régimen de impugnación general de los actos de la misma.

D) La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

Artículo 79.º Modificación de los estatutos del Colegio.

Los presentes estatutos podrán modificarse a propuesta de la Junta de Gobierno, convocada con carácter extraordinario en los términos previstos en los mismos, o cuando así lo soliciten de forma fehaciente un número de colegiados equivalente a un tercio del censo colegial en el momento en que se formula la solicitud.

El procedimiento de modificación de estatutos requerirá la elaboración de una propuesta redactada por una Comisión de trabajo designada al efecto que, previa aprobación por mayoría absoluta de la Junta de Gobierno, se someterá a la aprobación de la Junta General.

La Junta General, que deberá disponer como documento incorporado a la convocatoria los artículos a modificar, tanto en su redacción primitiva como en la propuesta por la Junta de Gobierno del Colegio, aprobará la modificación de estatutos, en primera convocatoria con un quórum de asistencia mínimo del 50% de los colegiados y del voto a favor de la modificación de la mitad más uno de los asistentes y en segunda convocatoria no se exigirá quórum de asistencia pero si requerirá el voto a favor de la modificación de la mitad más uno de los asistentes.

CAPÍTULO XIV

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 80.º Ingresos.

El Colegio tiene autonomía financiera y patrimonial respecto al Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulados Mercantiles de España y Andalucía, cuando se constituya –en el momento de su constitución– si bien, previo acuerdo del pleno de dichos Consejos, deberá atender las cuotas que del mismo se originen para el mantenimiento del mismo, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

La vida económica del Colegio se desenvolverá a base de:

a) Las cuotas de los colegiados, que se devengarán según acuerde la Junta de Gobierno.

b) Las aportaciones de los colegiados sobre los honorarios que éstos perciban por sus trabajos en los asuntos que les haya proporcionado el Colegio, así como el arancel establecido por el visado y reconocimiento de firma en trabajos escritos.

c) Las subvenciones oficiales pueden serle otorgadas.

d) Los donativos y asignaciones que puedan recibir de entidades privadas o de particulares.

e) Los ingresos y derechos sobre publicaciones en que colabore o edite el Colegio.

f) El cobro de los costes asociados a la tramitación de la incorporación al Colegio.

g) Los bienes que forman parte del Colegio y aquello que pueda derivarse de la explotación de los mismos.

h) Los ingresos procedentes por cuotas de inscripción a Jornadas, Seminarios u otras actividades que conlleven la formación profesional tanto de los colegiados como de terceros.

i) Cualquier otro ingreso que legalmente proceda.

Los presupuestos anuales ordinarios y extraordinarios del Colegio detallarán los ingresos y gastos previstos para el ejercicio correspondiente, integrando todas sus actividades. De iniciarse un nuevo ejercicio económico sin que se hubiera aprobado el presupuesto correspondiente, quedará prorrogado el del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo presupuesto, salvo aquellas partidas que resulten de la aplicación de disposiciones vigentes en materia laboral u otras.

Artículo 81.º Destino.

Los fondos del Colegio se invertirán en las atenciones inherentes a su existencia social.

Los presupuestos de ingresos y gastos de cada ejercicio económico habrán de ser forzosamente aprobados al comienzo del mismo, por la Junta General de colegiados, así como la liquidación del ejercicio anterior.

Artículo 82.º Responsabilidad.

La Junta de Gobierno será responsable de la inversión de los fondos del Colegio, así como de los perjuicios que a éste le puedan sobrevenir por incumplimientos de las Leyes y de los acuerdos de la Junta General.

Artículo 83.º Memoria Anual.

1. El Colegio estará sujeto al principio de transparencia en su gestión. Para ello, deberá elaborar una Memoria Anual que contenga al menos la información siguiente:

a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.

b) Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.

c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

e) Los cambios en el contenido de sus códigos deontológicos, en caso de disponer de ellos.

f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de las Juntas de Gobierno.

g) Información estadística sobre la actividad de visado.

2. La Memoria Anual deberá hacerse pública a través de la página web en el primer semestre de cada año.

CAPÍTULO XV

FUSIÓN, SEGREGACIÓN, DISOLUCIÓN DEL COLEGIO

Artículo 84.º Fusión, Segregación, Disolución del Colegio.

El Colegio sólo podrá disolverse por decisión tomada en Junta General Extraordinaria convocada al efecto, requiriendo para su aprobación el voto favorable de las tres cuartas partes del número legal de miembros del Colegio.

El destino del patrimonio resultante de la liquidación será fijado por la propia Junta General que tome la decisión de la disolución, y se destinará a fundaciones o asociaciones benéficas o asistenciales.

La disolución del Colegio requerirá, en su caso, la propuesta inicial de la Junta de Gobierno, adoptada por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

1. El Colegio podrá ser disuelto:

a) En virtud de disposición legal de rango bastante, para anular las disposiciones dictadas para su creación.

b) Cuando se produzcan las circunstancias previstas en el Estatuto Orgánico de la Profesión de Titulado Mercantil.

2. Para resolver sobre esta propuesta, o cuando se plante la disolución por imperativo legal, se convocará una Junta General con carácter extraordinario especialmente con este objeto. La disolución requerirá el acuerdo favorable de dos tercios de los colegiados asistentes a la misma, los cuales deberán representar, como mínimo, a un tercio de los colegiados integrantes del censo colegial al momento de la celebración de la reunión.

En la liquidación del Colegio se deberán observar estrictamente las disposiciones contenidas en la legislación vigente sobre Colegios Profesionales de Andalucía y las previsiones del Estatuto Orgánico de la Profesión de Titulado Mercantil, dándose a su patrimonio el destino más adecuado a los fines y competencias del Colegio, según se acuerde en la Junta General de colegiados reunida con carácter extraordinario expresamente a tal efecto.

Fusión con Colegios de la misma profesión:

La fusión con otros Colegios de la misma profesión se realizará conforme a lo previsto en la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía previo acuerdo de la Junta General Extraordinaria de colegiados convocada, a propuesta de la Junta de Gobierno por acuerdo de dos tercios de sus miembros o a petición del cuarenta por ciento de los colegiados integrantes del censo colegial, computados en el momento en que se formula dicha solicitud. El acuerdo de segregación deberá ser adoptado por mayoría de los dos tercios de los asistentes a dicha convocatoria, los cuales deberán representar, como mínimo, a un tercio de los colegiados integrantes del censo colegial al momento de la celebración de la reunión.

Disolución y liquidación del Colegio:

1. La disolución del Colegio requerirá, en su caso, la propuesta inicial de la Junta de Gobierno, adoptada por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

2. El Colegio podrá ser disuelto:

En aplicación de disposición legal dictada conforme a la previsión del artículo 15 de la Ley de Colegios Profesionales Andaluces.

Cuando se produzcan las circunstancias previstas en el Estatuto Orgánico de la Profesión del Titulado Mercantil.

3. Para resolver sobre esta propuesta, o cuando se plante la disolución por imperativo legal, se convocará una Junta General con carácter extraordinario especialmente con este objeto. La disolución requerirá el acuerdo favorable de dos tercios de los colegiados asistentes a la misma, los cuales deberán representar, como mínimo, a un tercio de los colegiados integrantes del censo colegial al momento de la celebración de la reunión.

En la liquidación del Colegio se observarán las previsiones establecidas en el Estatuto Orgánico de la Profesión de Titulado Mercantil y en la legislación sobre Colegios Profesionales de Andalucía, dándose a su patrimonio el destino más adecuado a los fines y competencias del Colegio, determinado por acuerdo de la Junta General de colegiados reunida con carácter extraordinario expresamente a tal efecto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En todo aquello no previsto en estos estatutos, serán de aplicación las normas reguladoras de los Colegios profesionales.

Lo dispuesto en los presentes estatutos no afectará a aquellos derechos que pudieran haber sido adquiridos por los Colegios, hasta la fecha de su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

No obstante la próxima renovación de la Junta de Gobierno, se acuerda que, por una sola vez, éstos sean prorrogados en sus cargos por un período de cuatro años. Con ello,

se producirá el cese simultáneo de todos los miembros de la Junta de Gobierno y una renovación completa de dicha Junta, que se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Los presentes Estatutos, aprobados en Junta General de fecha 21 de octubre de 2011, reemplazan y sustituyen a toda norma colegial existente hasta la fecha que pueda representar una contradicción o incumplimiento de los mismos o de cualquier norma que teniendo rango legal produzca los mismos efectos.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

Los presentes estatutos entrarán en vigor, una vez aprobados definitivamente e inscritos en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 567/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 567/2011, interpuesto por don Manuel Madueño Ruiz contra la Resolución de 16 de enero de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se desestima la solicitud de Responsabilidad Patrimonial de 27 de septiembre de 2010, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de enero de 2012.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2012, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de taxis en El Puerto de Santa María (Cádiz). (PP. 105/2012).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Cádiz, en virtud del artículo 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito

local en Andalucía y en relación con el artículo 13 del Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa I:	
- Bajada de bandera	1,27 euros
- Km recorrido	0,73 euros
- Carrera mínima	3,51 euros
- Hora de espera o parada	17,33 euros
Tarifa II:	
- Bajada de bandera	1,61 euros
- Km recorrido	0,85 euros
- Carrera mínima	4,38 euros
- Hora de espera o parada	20,99 euros
Casos de aplicación de la tarifa II:	
- Sábados, domingos y festivos.	
- Laborables de 21,00 a 7,00 horas.	
- Jueves y viernes de Feria, de 7,00 a 18,00 horas.	
- Semana Santa, de 18,00 a 21,00 horas.	
- 24 y 31 de diciembre, y 5 de enero de 14,00 a 21,00 horas.	
- Viernes de Carnaval, de 18,00 a 21,00 horas.	
- Sábado y domingo del Campeonato del Mundo de Motociclismo, de 7,00 a 18,00 horas.	
Suplementos:	
- Por cada maleta superior a 60 cm	0,43 euros
- Polígonos, puerto deportivo Puerto Sherry, Estadio de Fútbol, Campo de Golf de Vista Hermosa, muelle pesquero y comercial, casino Bahía de Cádiz, parque acuático Aqualand, Las Beatillas, Tiro de Pichón, Centro de Recursos Ambientales, Los Toruños y centros y locales de ocio establecidos en zonas no residenciales:	1,06 euros
- Viales sin pavimentar	1,03 euros
- Por cada animal	1,03 euros
- Suplemento sólo sobre la Tarifa I: recogida en Estación de Renfe, servicios a Fuentebermeja, Fuentebravía, Manantial, Poblado Naval, Dellabahía, Dos Palmeras, Montes de Oca y El Almendral	1,03 euros
Tarifa III (se aplicará el 20% sobre la tarifa II):	
- Feria de Primavera, desde miércoles a las 21,00 horas de forma continua hasta el martes a las 7,00 horas.	
- Miércoles de Feria, de 21,00 a 7,00 horas; Jueves de Feria, de 18,00 a 7,00 horas; Viernes de Feria, a partir de las 18,00 horas; Sábado, domingo y lunes de Feria, las 24 horas hasta el martes a las 7,00 horas.	
- Semana Santa, Carnaval, 24 y 31 de diciembre y 5 de enero, de 21,00 a 7,00 horas.	
- Viernes y sábado del Campeonato del Mundo de Motociclismo de forma continua desde las 18,00 a 7,00 horas del Domingo.	

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de enero de 2012.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 4 de enero de 2012, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «San Isidoro», de Granada. (PP. 197/2012).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Antonio Molina Galdeano, representante legal de «Luis, José Manuel y Antonio Molina Galdeano, C.B.», entidad titular de los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «San Isidoro», en solicitud de modificación de la autorización administrativa por transformación de 1 unidad de educación primaria en 1 unidad de segundo ciclo de educación infantil.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de Granada y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que los mencionados centros tienen autorización administrativa para 2 unidades de educación infantil de segundo ciclo con 50 puestos escolares, por Orden de 6 de junio de 2005 (BOJA del 30), y para 12 unidades de educación primaria con 300 puestos escolares, por Orden de 1 de septiembre de 1997 (BOJA del 23).

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento por transformación de 1 unidad de educación primaria en 1 unidad de segundo ciclo de educación infantil a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «San Isidoro», promovida por «Luis, José Manuel y Antonio Molina Galdeano, C.B.», como entidad titular de los mismos, con código 18004252, ubicados en C/ Profesor Luis Molina Gómez, 1, de Granada, quedando configurados con 3 unidades de segundo ciclo de educación infantil para 75 puestos escolares y con 11 unidades de educación primaria para 275 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular de los centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado de los mismos, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de enero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1002/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián. Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña María Alba Martínez Pereira recurso contencioso-administrativo núm. 1002/11, Sección 3.ª, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado el 25.8.2011 contra la Orden de 18 de julio de 2011, por la que se declara apto en la fase de prácticas al personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 24 de marzo de 2007 y por la que se aprueba el expediente del citado procedimiento y contra la citada Orden.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de enero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1056/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián. Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña María Delgado Delgado recurso contencioso-administrativo núm. 1056/11, Sección 3.ª, contra la Orden de 18 de julio de 2011, por la que se declara apto en la fase de prácticas al personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 24 de marzo de 2007 y por la que se aprueba el expediente del citado procedimiento.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de enero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1059/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Piedad del Águila Giménez recurso contencioso-administrativo núm. 1059/11, Sección 3.ª, contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado el 15.9.2011 contra la Orden de 22 de julio de 2011, por la que se publica el listado definitivo del personal aspirante nombrado funcionario en prácticas en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 25 de marzo de 2010, se le declara apto y no apto en la fase de prácticas, se modifican los listados de seleccionados por Orden de 10 de septiembre de 2010 y se aprueba el expediente del procedimiento selectivo de dicha convocatoria.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de enero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1068/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado

San Sebastián. Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Antonia Bleda Valero recurso contencioso-administrativo núm. 1068/11, Sección 3.ª, contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la Orden de 18 de julio de 2011, por la que se declara apto en la fase de prácticas al personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 24 de marzo de 2007 y por la que se aprueba el expediente del citado procedimiento.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de enero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 892/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián. Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña M.ª del Pilar González Moya recurso contencioso-administrativo núm. 892/11, Sección 3.ª, contra la Orden de 10 de septiembre de 2010, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de enero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1026/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por don Carlos Miguel León Carret recurso contencioso-administrativo núm. 1026/11, Sección 3.ª, contra la Orden de 10 de septiembre de 2010, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de En-

señanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de enero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 540/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por don Alberto Rivas Montero recurso contencioso-administrativo núm. 540/11, Sección 3.ª, contra la resolución por la que se estima parcialmente el recurso de reposición formulado contra la Orden de 10 de septiembre de 2010, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de enero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 959/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Maripaz Corpas de los Reyes recurso contencioso-administrativo núm. 959/11, Sección 3.ª, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 10 de agosto de 2011, por la que se publica la relación del personal seleccionado en

los procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en la especialidad de Música.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de enero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 848/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Sabina Sánchez Alex recurso contencioso-administrativo núm. 848/11, Sección 3.ª, contra la Orden de 18 de julio de 2011, por la que se declara apto en la fase de prácticas al personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 24 de marzo de 2007 y por la que se aprueba el expediente del citado procedimiento.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de enero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 828/2011, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Casilda López Martínez recurso contencioso-administrativo núm. 828/11, Sección 3.ª, contra la Orden de 18 de julio de 2011, por la que se declara apto en la fase de prácticas al personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 24 de marzo de 2007 y por la que se aprueba el expediente del citado procedimiento.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de enero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 784/11, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Silvia Flores Gracia recurso contencioso-administrativo núm. 784/11, Sección 3.ª, contra la Orden de 10 de septiembre de 2010, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de enero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ACUERDO de 24 de enero de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se autoriza la concesión de un préstamo, con cargo a la línea del Banco Europeo de Inversiones, a la entidad Go Fit Andalucía, S.L., ubicada en Málaga.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de enero de 2012, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 19 de diciembre de 2011, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 24 de enero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

A N E X O

«Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para la concesión de un préstamo, con cargo a la línea del Banco Europeo de Inversiones, a la entidad Go Fit Andalu-

cia, S.L., por importe de tres millones de euros (3.000.000 €), con una duración de siete años, con un año de carencia y con amortización trimestral, al tipo variable fijado por BEI para esta línea de financiación.

Con carácter previo o simultáneo a la formalización de la operación, deberá prestarse en garantía de la misma aval solidario por parte del Fondo de Apoyo al Desarrollo Empresarial.»

ACUERDO de 24 de enero de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se autoriza la concesión de un préstamo, con cargo a la línea del Banco Europeo de Inversiones, a la entidad Al Andalus Grupo de Empresas para el Desarrollo de Andalucía, S.L., ubicada en Granada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de enero de 2012, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 19 de diciembre de 2011, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 24 de enero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

A N E X O

«Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para la concesión de un préstamo, con cargo a la línea del Banco Europeo de Inversiones, a la entidad Al Andalus Grupo de Empresas para el Desarrollo de Andalucía, S.L., por importe de tres millones de euros (3.000.000 €), con una duración de siete años, con un año de carencia y con amortización trimestral, al tipo variable fijado por BEI para esta línea de financiación.

Con carácter previo o simultáneo a la formalización de la operación, deberá prestarse en garantía de la misma aval solidario por parte del Fondo de Apoyo al Desarrollo Empresarial.»

ACUERDO de 24 de enero de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se autoriza la concesión de un préstamo, con cargo a la línea del Banco Europeo de Inversiones, a la entidad Centro de Diagnóstico Granada, S.A., ubicada en Granada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de enero de 2012, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 19 de diciembre de 2011, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 24 de enero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

A N E X O

«Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para la concesión de un préstamo, con cargo a la línea del Banco Europeo de Inversiones, a la entidad Centro de Diagnóstico Granada, S.A., por importe de un millón doscientos dieciséis mil doscientos cuarenta y dos euros con cincuenta céntimos (1.216.242,50 €), con una duración de cinco años, con un año de carencia y con amortización trimestral, al tipo variable fijado por BEI para esta línea de financiación.

Con carácter previo o simultáneo a la formalización de la operación, deberá prestarse en garantía de la misma aval solidario por parte del Fondo de Apoyo al Desarrollo Empresarial.»

ACUERDO de 24 de enero de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se autoriza la concesión de un préstamo, con cargo a la línea del Banco Europeo de Inversiones, a la entidad Tecnosolar Andalucía, S.L., ubicada en Martos (Jaén).

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de enero de 2012, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 19 de diciembre de 2011, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 24 de enero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

A N E X O

«Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para la concesión de un préstamo, con cargo a la línea del Banco Europeo de Inversiones, a la entidad Tecnosolar Andalucía, S.L., por importe de un millón trescientos mil euros (1.300.000 €), con una duración de cinco años, con un año de carencia y con amortización trimestral, al tipo variable fijado por BEI para esta línea de financiación.

Con carácter previo o simultáneo a la formalización de la operación, deberá prestarse en garantía de la misma aval solidario por parte del Fondo de Apoyo al Desarrollo Empresarial.»

ACUERDO de 24 de enero de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el de 20 de julio de 2010, que ratificaba el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo al gasto para la contratación de las obras de construcción de acceso, adaptación de caminos existentes, urbanización e infraestructuras exteriores de la parcela del Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables (CTAER), ubicado en Tabernas (Almería).

Mediante Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de 18 de mayo de 2010, ratificado por Acuerdo de 20 de julio de 2010, del Consejo de Gobierno, se autorizaba a la citada Agencia un gasto de hasta dos millones noventa mil ciento sesenta y seis euros (2.090.166 €), IVA no incluido, para la contratación de las obras de construcción de acceso, adaptación de caminos existentes, urbanización e infraestructuras exteriores de la parcela del Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables de Andalucía (CTAER). Sin embargo, advertido error en el mencionado Acuerdo, por cuanto la cuantía de gasto autorizada no contenía el importe correspondiente al IVA, se hace necesario modificar su contenido a fin de que en la misma se incluya dicha cantidad.

El Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2011 adoptó el acuerdo de subsanar el citado error para someterlo a la ratificación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de enero de 2012, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 19 de diciembre de 2011, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 24 de enero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

A N E X O

«Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía a un gasto de hasta dos millones noventa mil ciento sesenta y seis euros (2.090.166 €), IVA incluido, para la licitación mediante procedimiento abierto de las obras de urbanización y acceso del Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables de Andalucía CTAER, en el término municipal de Tabernas.»

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2012, de la Viceconsejería, por la que se delegan competencias en órganos de la Consejería en materia de personal.

Con el fin de conseguir una mayor celeridad y simplificación en la tramitación y resolución de los procedimientos de personal, resulta aconsejable delegar en los órganos centrales y periféricos de esta Consejería determinadas competencias

en materia de personal que diversas normas atribuyen a la persona titular de la Viceconsejería.

Esta Resolución complementa el contenido de la Orden de 17 de noviembre de 2011, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (BOJA núm. 236, de 1 de diciembre de 2011).

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V E

Primero. Delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica, respecto de todo el personal funcionario de la Consejería las siguientes competencias:

a) La asignación de destinos provisionales de acuerdo con el artículo 21.2.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, de aplicación directa en la Junta de Andalucía por su carácter básico.

b) La rehabilitación de los funcionarios cuya incapacidad permanente sea revisada según lo previsto en el Real Decreto 2669/1998, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el procedimiento a seguir en materia de rehabilitación de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Junta de Andalucía.

Segundo. Delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica, respecto del personal funcionario destinado en los Servicios Centrales, y en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales, respecto del destinado en los Servicios Periféricos respectivos, las siguientes competencias:

a) La autorización de jornadas reducidas por cesación progresiva de actividad, recuperación de enfermedad e interés particular, según lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Gobernación de 29 de julio de 1996.

b) La autorización de servicios extraordinarios de acuerdo con el Decreto 349/1996, de 16 de julio, que se regulan las diversas formas de prestación del tiempo de trabajo del personal funcionario en la Administración de la Junta de Andalucía.

c) El diferimiento del cese del personal funcionario que haya obtenido nuevo destino en concurso de méritos.

Tercero. En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente la circunstancia, con mención de la fecha de la Resolución y el número del BOJA en que fue publicada.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de enero de 2012.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 25 de enero de 2012, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que desempeñan los trabajadores de la empresa FCC y ERS-UTE Los Palacios, que presta el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos para el municipio de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación de Servicios Públicos de UGT de Sevilla y por la Sección Sindical de la empresa FCC y ERS-UTE Los

Palacios, en nombre y representación de los trabajadores de la empresa, que realiza el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos para el municipio de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), ha sido convocada huelga de duración indefinida a partir del día 6 de febrero de 2012, que afecta a los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Los trabajadores de la empresa citada realizan servicios de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Los Palacios y Villafranca, teniendo la naturaleza de un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la citada ciudad colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución.

Convocadas las partes afectadas, Ayuntamiento, empresa y comité de huelga, por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, solo asiste esta última por lo que no se alcanza acuerdo, por lo que de conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N G O

Artículo 1. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa FCC y ERS-UTE Los Palacios, que presta el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos para el municipio de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), la cual se iniciará el 6 de febrero de 2012, siendo de duración indefinida.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales

a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de enero de 2012

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.
Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Empleo de Sevilla.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

- El 50% de la plantilla existente para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos diarios, debiendo quedar garantizada la recogida de los Mercados, Centros de Salud y Colegios.
- El 25% de la plantilla existente para el servicio de limpieza viaria diaria, debiendo quedar garantizada la limpieza viaria cercana a los Centros de Salud, Mercados y Colegios.

ORDEN de 26 de enero de 2012, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa FCC Medio Ambiente, S.A., que presta el servicio de recogida de basura domiciliaria, limpieza viaria, mantenimiento de jardines y limpieza de Colegios Públicos en el municipio de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Secretario General del Sindicato Provincial de Actividades Diversas de CC.OO., en nombre y representación de los trabajadores de la empresa FCC Medio Ambiente, S.A., que presta el servicio de recogida de basura domiciliaria, limpieza viaria, mantenimiento de jardines y limpieza de Colegios Públicos en el municipio de Jaén, ha sido convocada huelga de forma indefinida a partir de las 23,00 horas del 1 de febrero de 2012, que afecta a los trabajadores de la empresa que realicen los servicios mencionados.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una

razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Los trabajadores de la empresa que realizan, entre otros, servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y de limpieza viaria en la ciudad de Jaén prestan el servicio esencial para la comunidad de mantenimiento de la salubridad, por lo que la Administración debe garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la citada ciudad colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución.

Convocadas las partes afectadas, es decir, Ayuntamiento, empresa concesionaria y comité de huelga, por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, comparecen estas dos últimas sin que se alcance acuerdo, por lo que de conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N G O

Artículo 1. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa FCC Medio Ambiente, S.A., que presta el servicio de recogida de basura domiciliaria, limpieza viaria, mantenimiento de jardines y limpieza de Colegios Públicos en el municipio de Jaén, ha sido convocada huelga de forma indefinida a partir de las 23,00 horas del 1 de febrero de 2012.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de enero de 2012

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.
Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Empleo de Jaén.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

- 100% para el personal que presta servicios en la recogida de residuos sólidos urbanos en mercados, centros de salud y hospitales.
- 30% para el personal que presta servicios de recogida de residuos sólidos urbanos en guarderías, colegios con comedor y en recogida domiciliaria.
- 30% para el personal que presta sus servicios en la Planta de tratamiento de residuos y en talleres.
- 30% para el personal que presta servicios de limpieza viaria.
- 30% para el personal que presta servicios de limpieza en colegios y otros edificios.
- 25% para el personal que presta servicios en mantenimiento de jardines.

Corresponde a la Empresa la organización de los servicios mínimos, según indicaciones del Excmo. Ayuntamiento, titular del servicio.

ORDEN de 27 de enero de 2012, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa ACASA, que realiza el servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa, en nombre y representación de los trabajadores de la empresa ACASA, ha sido convocada huelga los días 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17 y 20 de febrero de 2012, en paros de 24 horas, que afecta a todos sus trabajadores que prestan el servicio de ayuda a domicilio en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La empresa presta un servicio esencial para la comunidad, el servicio de ayuda a domicilio a los ciudadanos de Jerez de la Frontera, cuya paralización puede afectar a la vida e integridad física, a la protección de la salud y al bienestar social de tales personas, por lo que la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado colisiona frontalmente con los derechos a la vida, a la salud y a un bienestar social proclamados en los artículos 15, 43 y 50 de la Constitución.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiéndose alcanzado un acuerdo entre la parte social, la empresa y el Ayuntamiento al no asistir ninguno al acto de audiencia previo a la propuesta de servicios mínimos, teniendo en cuenta las propuestas de regulación de servicios mínimos presentadas en sendos faxes por trabajadores y Ayuntamiento, y de conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N G O

Artículo 1. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa ACASA, que presta el servicio concertado de ayuda a domicilio en el municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz), la cual se realizará los días 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17 y 20 de febrero de 2012, en paros de 24 horas.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de enero de 2012

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

El 33% de los trabajadores de la plantilla actual de la empresa dedicados a la atención directa a los usuarios, debiendo quedar garantizados por los mismos la prestación de los servicios sanitarios, de aseo personal, alimentación y medicación, así como las tareas de cuidados especiales. Corresponde a la empresa o entidad prestadora del servicio, con la participación del Comité de Huelga, la facultad de designación de los trabajadores que deban efectuar los servicios mínimos.

ORDEN de 27 de enero de 2012, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal laboral del Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa, en nombre y representación del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla), ha sido convocada huelga para los días 31 de enero de 2012 y 2, 7 y 9 de febrero de 2012, desde las 10,00 a las 13,00 horas y desde las 16,00 a las 19,00 horas para todos los trabajadores del Ayuntamiento.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

El personal laboral al servicio del Ayuntamiento presta servicios esenciales para la comunidad, cuyas paralizaciones totales por el ejercicio de la huelga convocada podrían afectar a bienes y derechos fundamentales de los ciudadanos, reconocidos y protegidos en el Título Primero de nuestra Constitución, como pueden ser los derechos a la vida y a la integridad física, y las garantías de protección de la salud, y de un sistema de bienestar social para personas mayores junto a políticas protectoras de las personas con discapacidad, consagrados en los artículos 15, 43.1, 50 y 49, respectivamente. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Orden.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto, es decir, Ayuntamiento y Comité de Huelga, a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, ambas partes asisten y presentan propuestas de regulación de servicios mínimos, cuyo contenido es dispar aunque coinciden en regular sólo dos materias de la competencia municipal, la prestación de servicios en el cementerío y la ayuda a domicilio, por lo que de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONGO

Artículo 1. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta al personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla), la cual se llevará a efectos los días 31 de enero de 2012 y 2, 7 y 9 de febrero de 2012, desde las 10,00 a las 13,00 horas y desde las 16,00 a las 19,00 horas.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de enero de 2012

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo
Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Empleo de Sevilla

ANEXO

SERVICIOS MÍNIMOS

1. Cementerio: 1 Peón de Servicios de Cementerio.

2. Ayuda a domicilio: 4 Auxiliares de Ayuda a Domicilio, para garantizar la atención que se considere imprescindible a usuarios evaluados como dependientes severos y grandes dependientes.

Corresponde al Ayuntamiento, con la participación del Comité de Huelga, la facultad de designación de los trabajadores que deban efectuar los servicios mínimos.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 158/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en relación a la interposición del recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 158/2011, Negociado MJ, presentado por doña Patrocinio González Pastor contra la inadmisión del recurso de alzada de fecha 8.6.2011 contra la Resolución de 18 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, por la que se notifica la Resolución de Revisión P.I.A. con Prestación Económica de Dependencia correspondiente a don Eduardo González Co-

bano, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 18 de enero de 2012.- El Delegado (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde, desafectación parcial y modificación de trazado de las vías pecuarias denominadas «Cordel del Cerro de San Pablo» y «Cañada de la Palmosa», a su paso por la finca «Guzmán», en el término municipal de Palma del Río (Córdoba).

VP @4204/2009.

Visto el expediente administrativo de deslinde, desafectación parcial y modificación de trazado de las vías pecuarias denominadas «Cordel del Cerro de San Pablo» y «Cañada de la Palmosa», a su paso por las fincas «Guzmán», instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias antes citadas, ubicadas en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), fueron clasificadas por Orden Ministerial de 30 de julio de 1954, publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 22 de agosto de 1954, con unas anchuras legales de 37,50 y 75 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, a instancia del Ayuntamiento de Palma del Río, de fecha 17 de mayo de 2010, se acordó el inicio del deslinde, desafectación parcial y modificación de trazado de las vías pecuarias «Cordel del Cerro de San Pablo» y «Cañada de la Palmosa», a su paso por la finca «Guzmán», en el término municipal de Palma del Río. La modificación de trazado está motivada como consecuencia de la afección que sobre las vías pecuarias produce el centro de energía eléctrica renovable, a instalar en la finca «Guzmán». La instalación está catalogada, en virtud de la Ley 2/2007 de Fomento de Energías Renovables y del Ahorro y Eficiencia Energética de Andalucía, como actuaciones de Interés Público.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, publicado en

el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 199, de 20 de octubre de 2010, se iniciaron el 17 de noviembre de 2010.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, desafectación parcial y modificación de trazado, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 52, de 17 de marzo de 2011.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 25 de julio de 2011.

Sexto. Mediante Resolución de fecha de 15 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, se acuerda la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, tal y como establece el artículo 42 de la Ley 30/1992, en tanto se emita el informe solicitado a la Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía, por entender que el contenido del mismo es determinante para la resolución del procedimiento. Recibido el informe se reanuda el plazo de resolución, conforme a las fechas que constan en la documentación del expediente administrativo.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, desafectación parcial y de modificación de trazado, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en los artículos 21 y 37 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Las vías pecuarias «Cordel del Cerro de San Pablo» y «Cañada de la Palmosa» a su paso por la finca «Guzmán», ubicadas en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), fueron clasificadas por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante la instrucción del procedimiento, no se han presentado alegaciones.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que

aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Considerando que del examen del expediente se desprende que de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 8, 11 de la Ley de Vías Pecuarias, como en el artículo 17, 32 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía quedan garantizados la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles con aquél.

Vistos, la propuesta favorable al deslinde, desafectación parcial y a la modificación de trazado, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de 30 de junio de 2011, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 25 de julio de 2011,

RESUELVO

Primero. Aprobar el deslinde, desafectación parcial y modificación de trazado de las vías pecuarias denominadas «Cordel del Cerro de San Pablo», y «Cañada de la Palmosa», a su paso por la finca «Guzmán», en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Cordel del Cerro de San Pablo

Características del trazado original:

Tramo deslindado:

- Longitud (m): 712,18.
- Anchura Legal (m): 37,50.
- Superficie (m²): 26.680,88.

Tramo deslindado y desafectado:

- Longitud (m): 3.819,11.
- Anchura Legal (m): 37,50.
- Superficie (m²): 143.243,50.

Características del trazado resultante:

Cordel del Cerro de San Pablo:

- Longitud (m): 4.178,12.
- Anchura (m): 8.

- Superficie (m²): 33.957,84.

Descansadero del Cerro de San Pablo:

- Superficie (m²): 126.729,17.

Cañada de la Palmosa

Características del Tramo Original:

- Longitud (m): 5.525,71.
- Anchura Legal (m): 75.
- Superficie (m²): 415.939,01.

Características del Tramo Resultante:

Descansadero de la Palmosa (Norte):

- Superficie(m²): 298.357,73.

Descansadero de la Palmosa (Oeste):

- Superficie (m²): 62.267,63.

Descansadero de la Palmosa (Sur):

- Superficie (m²): 63.626,50 m².

Segundo. La eficacia de la presente resolución queda supeditada a la depuración jurídica que conlleva necesariamente la inscripción de los terrenos aportados, como nuevo trazado de la vía pecuaria, así como a la positiva materialización de los trabajos de acondicionamiento necesarios del trazado alternativo, conforme a las directrices que se dicten a tal efecto, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL

CORDEL DEL CERRO DE SAN PABLO

Trazado Original.

Tramo Deslindado.

Finca rústica, en el término municipal de Palma del Río, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de

37,5 metros y una longitud deslindada de 712,18 metros que en adelante se conocerá como «Cordel del Cerro de San Pablo» que linda:

- Inicio: Con la Cañada Real de Sevilla.
- Final: Con otro tramo del Cordel de Cerro de San Pablo.
- Derecha: Con la parcela catastral 14/4.
- Izquierda: Con la parcela catastral 15/2.

Tramo deslindado y desafectado.

Finca rústica, en el término municipal de Palma del Río, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 37,5 metros y una longitud deslindada y posteriormente desafectada de 3.819,11 metros que en adelante se conocerá como «Cordel del Cerro de San Pablo» que linda:

- Inicio: Con otro tramo del Cordel de Cerro de San Pablo.
- Final: Con otro tramo del Cordel de Cerro de San Pablo.

Derecha: Con las parcelas catastrales 14/04, 14/02, 14/05, con la vía pecuaria Cañada de la Palmosa, con las parcelas catastrales 14/05, 14/06 y 32/14.

Izquierda: Con las parcelas catastrales 15/09, 15/10, 15/09, 32/82, con la vía pecuaria Cañada de la Palmosa, con las parcelas catastrales 32/82, 32/87, 32/11, 32/12 y 32/13.

Trazado resultante.

Cordel del Cerro de San Pablo.

Finca rústica, en el término municipal de Palma del Río, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 8 metros y una longitud de 4.178,12 metros que en adelante se conocerá como «Cordel del Cerro de San Pablo» que linda:

- Inicio: Con otro tramo del Cordel de Cerro de San Pablo.
- Final: Con otro tramo del Cordel de Cerro de San Pablo.

Derecha: Con la parcela catastral 15/09, con el Descansadero de la Palmosa (Norte), con el Descansadero del Cerro de San Pablo, con las parcelas catastrales 32/82, 32/87, 32/11 y 32/14.

Izquierda: Con la parcela catastral 15/02, con el Descansadero de la Palmosa (Oeste) y con las parcelas catastrales 15/09, 15/08, 32/82, 32/86, 32/11, 32/12, 32/13.

Descansadero del Cerro de San Pablo

Finca rústica, en el término municipal de Palma del Río, provincia de Córdoba, con una superficie 126.729,17 metros que linda:

- Norte: Con la parcela catastral 32/82.
- Sur: Con el Descansadero de la Palmosa (Norte) y la parcela catastral 15/09.
- Este: Con la parcela catastral 14/02.
- Oeste: Con el Cordel de Cerro de San Pablo y la parcela catastral 15/08.

CAÑADA DE LA PALMOSA

Trazado Original.

Finca rústica, en el término municipal de Palma del Río, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 75 metros y una longitud de 5.525,71 metros que en adelante se conocerá como «Cañada de la Palmosa» que linda:

- Inicio: Con la Cañada Real de Sevilla.
- Final: Con otro tramo de la Cañada de la Palmosa.

Derecha: Con las parcelas catastrales 14/03, 14/05, con la vía pecuaria Cordel de Cerro de San Pablo, con las parcelas catastrales 32/82, 32/83, 32/85 y 32/02.

Izquierda: Con las parcelas catastrales 14/02, 14/05, con la vía pecuaria Cordel de Cerro de San Pablo, con las parcelas catastrales 32/82, 15/09 y 15/08.

Trazado Resultante.

Descansadero de la Palmosa (Norte).

Finca rústica, en el término municipal de Palma del Río, provincia de Córdoba, con una superficie 298.357,73 metros que linda:

Norte: Con el Descansadero del Cerro de San Pablo y parcela catastral 15/09.

Sur: Con el Cordel de Cerro de San Pablo.

Este: Con las parcelas catastrales 14/02 y 15/10.

Oeste: Con el Cordel de Cerro de San Pablo y las parcelas catastrales 15/02, 15/09 y 15/08.

Descansadero de la Palmosa (Oeste).

Finca rústica, en el término municipal de Palma del Río, provincia de Córdoba, con una superficie 62.267,63 metros que linda:

Norte: Con la parcela catastral 15/08.

Sur: Con la parcela catastral 15/02.

Este: Con el Cordel de Cerro de San Pablo y la parcela catastral 15/09.

Oeste. Con otro tramo de la Cañada de la Palmosa.

Descansadero de la Palmosa (Sur).

Finca rústica, en el término municipal de Palma del Río, provincia de Córdoba, con una superficie 63.626,50 metros que linda:

Norte: Con el Cordel de Cerro de San Pablo y las parcela catastral 14/02.

Sur: Con la Cañada Real de Sevilla.

Este: Con la parcela catastral 14/02.

Oeste: Con el Cordel de Cerro de San Pablo.

**LISTADO DE COORDENADAS U.T.M.
CORDEL DEL CERRO DE SAN PABLO**

Trazado Original
Tramo Deslindado

Lado Derecho			Lado Izquierdo		
Punto	X	Y	Punto	X''	Y''
1	298087	4166816	1'	298050	4166820
2	298089	4166842	2'	298051	4166846
3	298093	4166868	3'	298056	4166878
4	298106	4166904	4'	298072	4166921
5	298134	4166947	5'	298103	4166967
6	298164	4166994	6'	298134	4167016
7	298203	4167041	7'	298175	4167066
8	298242	4167085	8'	298217	4167113
9	298294	4167121	9'	298270	4167150
10	298451	4167274	10'	298425	4167301
11	298474	4167296	11'	298446	4167321
12	298506	4167338	12'	298497	4167388

Tramo Deslindado y Desafectado Parcialmente

Lado Derecho			Lado Izquierdo		
Punto	X	Y	Punto	X	Y
12	298506	4167338	12'	298497	4167388
13	298597	4167457	13'	298567	4167478
14	298624	4167499	14'	298591	4167518
15	298643	4167534	15'	298607	4167547
16	298649	4167568	16'	298612	4167576
17	298657	4167606	17'	298620	4167611
18	298657	4167638	18'	298620	4167640
19	298662	4167683	19'	298624	4167687
20	298675	4167841	20'	298637	4167848
21	298721	4168011	21'	298684	4168020
22	298764	4168209	22'	298728	4168217
23	298820	4168448	23'	298784	4168456
24	298843	4168571	24'	298806	4168578

Lado Derecho			Lado Izquierdo		
Punto	X	Y	Punto	X	Y
25	298874	4168708	25'	298837	4168715
26	298897	4168893	26'	298856	4168867
27	298910	4168991	27'	298868	4168964
28	298933	4169156	28'	298896	4169164
29	298961	4169249	29'	298926	4169263
30	298989	4169302	30'	298955	4169318
31	299012	4169358	31'	298978	4169374
32	299030	4169393	32'	298992	4169402
33	299030	4169458	33'	298992	4169457
34	299023	4169537	34'	298985	4169539
35	299045	4169653	35'	299008	4169660
36	299068	4169785	36'	299030	4169788
37	299065	4169915	37'	299028	4169912
38	299053	4170012	38'	299015	4170007
39	299046	4170069	39'	299009	4170061
40	299014	4170169	40'	298979	4170156
41	299008	4170183	41'	298970	4170176
42	298960	4170300	42'	298925	4170286
43	298924	4170396	43'	298887	4170387
44	298921	4170414	44'	298884	4170408
45	298889	4170598	45'	298852	4170594
46	298876	4170774	46'	298839	4170772
47	298850	4171121	47'	298813	4171124
48	298858	4171156	48'	298821	4171163

Trazado Resultante
Cordel del Cerro de San Pablo

Lado Derecho			Lado Izquierdo		
Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	298435,71	4167311,17	1'	298429,96	4167305,60
2	298416,25	4167356,80	2'	298408,78	4167353,90
3	298395,45	4167418,20	3'	298387,92	4167415,48
4	298374,09	4167473,82	4'	298366,59	4167471,03
5	298353,67	4167530,38	5'	298346,19	4167527,55
6	298318,17	4167619,12	6'	298310,77	4167616,08
7	298293,95	4167680,10	7'	298286,84	4167676,29
8	298285,49	4167691,85	8'	298277,49	4167689,27
9	298285,49	4167789,27	9'	298277,49	4167789,27
10	298285,49	4167889,27	10'	298277,49	4167889,27
11	298285,49	4167989,27	11'	298277,49	4167989,27
12	298285,49	4168089,27	12'	298277,49	4168089,27
13	298285,49	4168189,27	13'	298277,49	4168189,27
14	298285,49	4168289,27	14'	298277,49	4168289,27
15	298285,49	4168325,37	15'	298277,49	4168325,37
16	298285,49	4168388,15	16'	298277,49	4168391,91
17	298641,65	4168683,12	17'	298636,44	4168689,19
18	298667,13	4168705,75	18'	298660,19	4168710,28
18a	298674,18	4168712,00			
19	298647,27	4168726,05	19'	298643,93	4168718,77
20	298629,54	4168733,13	20'	298617,14	4168729,46
21	298687,32	4168814,75	21'	298680,79	4168819,37
22	298757,81	4168914,33	22'	298751,02	4168918,57
23	298806,83	4169003,78	23'	298800,03	4169008,02
24	298854,88	4169091,47	24'	298848,09	4169095,72

Punto	X	Y	Punto	X	Y
25	298909,48	4169191,11	25'	298901,48	4169193,16
26	298909,48	4169293,16	26'	298901,48	4169293,16
27	298909,48	4169393,16	27'	298901,48	4169393,16
28	298909,48	4169493,16	28'	298901,48	4169493,16
29	298909,48	4169593,16	29'	298901,48	4169593,16
30	298909,48	4169693,16	30'	298901,48	4169693,16
31	298909,48	4169793,16	31'	298901,48	4169793,16
32	298909,48	4169893,16	32'	298901,48	4169893,16
33	298909,48	4169993,16	33'	298901,48	4169993,16
34	298909,48	4170093,16	34'	298901,48	4170093,16
35	298909,48	4170193,16	35'	298901,48	4170193,16
36	298909,48	4170293,16	36'	298901,48	4170293,16
37	298909,48	4170392,21	37'	298901,48	4170391,14
38	298892,69	4170490,74	38'	298884,69	4170489,72
39	298874,71	4170595,93	39'	298866,64	4170595,66
40	298867,32	4170695,98	40'	298859,34	4170695,39
41	298859,98	4170795,71	41'	298852,00	4170795,12
42	298852,52	4170895,43	42'	298844,54	4170894,84
43	298845,06	4170995,15	43'	298837,08	4170994,57
44	298835,53	4171122,62	44'	298827,46	4171123,23
45	298858,35	4171155,81	45'	298821,48	4171163,27

Descansadero del Cerro de San Pablo

Punto	X	Y
16	298285,49	4168388,15
17	298641,65	4168683,12
18	298667,13	4168705,75
84	298819,92	4168638,76
32	298753,5	4168327,84
31	298694,04	4168325,37
30	298285,49	4168325,37

CAÑADA DE LA PALMOSA

Trazado Original

Lado Derecho			Lado Izquierdo		
Punto	X	Y	Punto	X'	Y'
1	300280,27	4167611,21	1'	300212,80	4167576,49
2	300248,68	4167656,68	2'	300187,21	4167613,33
3	300211,88	4167708,08	3'	300150,68	4167664,35
4	300177,61	4167756,12	4'	300116,20	4167712,69
5	300145,04	4167802,58	5'	300083,23	4167759,71
6	300089,50	4167883,54	6'	300027,60	4167840,80
7	300056,16	4167931,52	7'	299995,05	4167887,65
8	300011,61	4167991,60	8'	299950,54	4167947,67
9	299967,10	4168055,39	9'	299905,95	4168011,58
10	299905,99	4168138,49	10'	299844,93	4168094,56
11	299845,15	4168224,93	11'	299783,33	4168182,07
12	299808,62	4168278,43	12'	299746,52	4168235,98
13	299776,72	4168325,04	13'	299715,15	4168281,82
14	299744,94	4168369,19	14'	299683,79	4168325,39
15	299712,40	4168414,85	15'	299651,21	4168371,10
16	299676,38	4168465,08	16'	299615,20	4168421,31
17	299641,16	4168514,43	17'	299580,21	4168470,34
18	299626,72	4168534,12	18'	299566,39	4168489,19

Punto	X	Y	Punto	X'	Y'
19	299591,83	4168580,23	19'	299528,52	4168539,24
20	299573,79	4168613,14	20'	299509,53	4168573,88
21	299559,15	4168634,75	21'	299497,37	4168591,83
22	299505,05	4168710,72	22'	299444,07	4168666,68
23	299455,55	4168778,32	23'	299394,45	4168734,45
24a	299438,67	4168802,31	24'	299377,16	4168759,01
24b	299433,52	4168808,82			
24c	299427,70	4168814,72			
25	299409,91	4168830,86	25a'	299359,37	4168775,15
			25b'	299353,92	4168780,63
			25c'	299349,06	4168786,64
26	299371,41	4168883,84	26'	299310,49	4168839,72
27	299338,63	4168929,24	27'	299277,27	4168885,73
28	299324,16	4168950,03	28a'	299262,43	4168907,05
			28b'	299257,70	4168914,81
			28c'	299253,93	4168923,09
			28d'	299251,20	4168931,76
			28e'	299249,52	4168940,70
			28f'	299248,94	4168949,77
			28g'	299249,46	4168958,85
			28h'	299251,07	4168967,80
			28i'	299253,75	4168976,49
			28j'	299257,46	4168984,79
			28k'	299262,14	4168992,59
			28l'	299267,73	4168999,76
			28m'	299274,15	4169006,21
			28n'	299281,29	4169011,83
29	299353,39	4168970,30	29'	299309,61	4169031,47
30	299393,99	4169000,27	30'	299348,88	4169060,47
31	299424,88	4169023,77	31'	299380,64	4169084,62
32	299460,12	4169048,24	32'	299416,58	4169109,59
33	299499,80	4169077,01	33'	299455,57	4169137,85
34	299530,46	4169099,36	34'	299486,42	4169160,34
35	299596,30	4169146,47	35'	299552,97	4169207,96
36	299620,80	4169163,48	36'	299577,54	4169225,01
37	299714,65	4169230,33	37'	299670,71	4169291,38
38	299742,07	4169250,27	38'	299698,50	4169311,59
39	299792,72	4169285,41	39'	299749,84	4169347,21
40a	299840,42	4169318,50	40'	299763,92	4169356,98
40b	299861,44	4169333,48			
40c	299839	4169369			
41	299829	4169409	41'	299763	4169362
42	299827	4169419	42'	299753	4169406
43	299786	4169757	43'	299712	4169743
44	299775	4169802	44'	299704	4169776
45a	299708	4169941	45'	299685	4169816
45b	299641	4169887			
46	299612	4169842	46'	299678	4169806
47	299538	4169677	47'	299605	4169642
48	299468	4169560	48'	299531	4169519
49	299400	4169464	49'	299460	4169419
50	299238	4169264	50'	299295	4169215
51	299106	4169120	21'	299156	4169065
52	299030	4169063	52'	299072	4169000
53	298927	4169002	53'	298967	4168938
54	298910	4168991	54'	298897	4168893

Punto	X	Y	Punto	X'	Y'
55	298739	4168881	55'	298785	4168821
56	298504	4168662	56'	298553	4168604
57	298298	4168502	57'	298348	4168445
58	298238	4168441	58'	298295	4168392
59	298178	4168362	59'	298234	4168311
60	298139	4168327	60'	298184	4168267
61	297794	4168110	61'	297835	4168046

Trazado Resultante

DESCANSADERO DE LA PALMOSA (NORTE)

Punto	X	Y
22	298436	4167311
23	298416	4167357
24	298395	4167418
25	298374	4167474
26	298354	4167530
27	298318	4167619
28	298294	4167680
29	298285	4167692
30	298285	4168325
31	298694	4168325
32	298754	4168328
33	298723	4168197
34	298684	4168018
35	298650	4167896
36	298640	4167857
37	298620	4167858
38	298595	4167861
39	298593	4167835
40	298587	4167810
41	298578	4167764
42	298575	4167742
43	298571	4167695
44	298563	4167665
45	298554	4167641
46	298547	4167622
47	298529	4167603
48	298513	4167590
49	298497	4167388
50	298446	4167321

DESCANSADERO DE LA PALMOSA (OESTE)

Punto	X	Y
57	298277	4167689
58	297764	4168002
59	297835	4168046
60	297858	4168033
61	298025	4167933
62	298277	4167933

DESCANSADERO DE LA PALMOSA (SUR)

Punto	X	Y
1	298087	4166816
2	298089	4166842

Punto	X	Y
3	298093	4166868
4	298106	4166904
5	298134	4166947
6	298164	4166994
7	298203	4167041
8	298242	4167085
9	298294	4167121
10	298451	4167274
11	298474	4167296
12	298506	4167338
13	298529	4167286
14	298464	4167223
15	298426	4167176
16	298396	4167143
17	298353	4167102
18	298334	4167082
19	298319	4167069
20	298319	4166819
21	298159	4166814

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 18 de enero de 2012.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

Estructura general del Plan de Estudios:

MATERIA	CARÁCTER	C. ECTS
ESTRATEGIA Y COMPETITIVIDAD		
Estrategia y competitividad	OBL	5
GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LOS RECURSOS HUMANOS		
Gestión estratégica de los Recursos Humanos	OBL	5
DESARROLLO DE CAPACIDADES Y COMPETENCIAS		
Desarrollo de capacidades y competencias	OBL	5
DESARROLLO ORGANIZATIVO		
Desarrollo organizativo	OBL	5
METODOLOGÍA PARA EL DISEÑO Y PRESENTACIÓN DE TRABAJOS		
Metodología para el diseño y presentación de trabajos	OBL	2.5
SIMULACIÓN EMPRESARIAL		
Simulación empresarial	OBL	2.5
APOYO A TOMA DE DECISIONES: TÉCNICAS CUANTITATIVAS Y DE NEGOCIACIÓN		
Apoyo a toma de decisiones: Técnicas cuantitativas y de negociación	OBL	5
HERRAMIENTAS DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		
Herramientas de gestión de recursos humanos	OBL	5
SISTEMAS DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL		
Sistemas de información empresarial	OBL	5
DISEÑO DEL TRABAJO Y RELACIONES DE EMPLEO		

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios del Máster Universitario en «Dirección Estratégica de Recursos Humanos».

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por Resolución de fecha 3 de noviembre de 2011, del Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y declarado el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011, publicado en el BOE de 7 de enero de 2012 por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 21 de diciembre de 2011, este Rectorado

HA RESUELTO

Ordenar la publicación del Plan de Estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en «Dirección Estratégica de Recursos Humanos».

El Plan de Estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el Anexo.

Sevilla, 13 de enero de 2012.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

A N E X O

Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Plan de Estudios conducente al título de: Máster Universitario en «Dirección Estratégica de Recursos Humanos» (R.D. 1393/2007, Anexo I, apartado 5.1. Estructura de las enseñanzas)

Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS, por tipo de materia

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Obligatorias	50
Trabajo fin de Máster	10
CRÉDITOS TOTALES	60

MATERIA	CARÁCTER	C. ECTS
Diseño del trabajo y relaciones de empleo	OBL	5
GESTIÓN INTERNACIONAL DE RECURSOS HUMANOS		
Gestión internacional de recursos humanos	OBL	5
TRABAJO FIN DE MÁSTER		
Trabajo fin de máster	OBL	10

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios del Máster Universitario en «Sociedad, Administración y Política».

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por Resolución de fecha 3 de noviembre de 2011, del Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y declarado el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011, publicado en el BOE de 7 de enero de 2012, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 21 de diciembre de 2011, este Rectorado

HA RESUELTO

Ordenar la publicación del Plan de Estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en «Sociedad, Administración y Política».

El Plan de Estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el Anexo.

Sevilla, 13 de enero de 2012.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

Estructura general del Plan de Estudios:

MATERIA	CARÁCTER	C. ECTS
AGORA: LIDERAZGO, POLÍTICA Y SOCIEDAD		
Agora: Liderazgo, Política y Sociedad	OBL	5
EUROPA EN ANDALUCÍA		
Gobernanza europea	OBL	1.5
El lobbying en Europa	OBL	1.5
Captar fondos europeos	OBL	0.5
ADMINISTRACIÓN Y DEMOCRACIA		
Modelos de democracia	OBL	1.5
Modelos federales: el caso de España	OBL	1
Ética y buen gobierno	OBL	1.5
Protocolo en el sector público y privado	OBL	1
GESTIÓN PÚBLICA		
Rational choice para la gestión pública	OBL	1.5
Hacia la nueva gestión pública	OBL	1
Análisis y evaluación de políticas públicas	OBL	1
Electores, elecciones y gestión pública	OBL	1
¿Cómo no dejarse engañar por los sondeos?	OBL	1
ECONOMÍA POLÍTICA		
Tercer sector y gestión pública	OBL	1.5
Capitalismo y administración pública	OBL	1.5
Economía política local	OBL	1
Los movimientos sociales y las transformaciones en el mundo rural	OBL	1
NUEVOS RETOS DE LA GESTIÓN PÚBLICA CONTEMPORÁNEA		
Retos del multiculturalismo en un mundo globalizado	OBL	1.5
Género y política	OBL	1.5
Nuevos instrumentos participativos de administración y gestión pública	OBL	1

A N E X O

Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Plan de Estudios conducente al título de: Máster Universitario en «Sociedad, Administración y Política» (R.D. 1393/2007, Anexo I, apartado 5.1. Estructura de las enseñanzas)

Distribución del Plan de Estudios en créditos ECTS, por tipo de materia.

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Obligatorias	38
Optativas	10
Prácticas externas	
Trabajo fin de Máster	12
CRÉDITOS TOTALES	60

MATERIA	CARÁCTER	C. ECTS
E-Gobierno y e-Administración: conceptos, dimensiones y experiencias	OBL	1
Gestión de la ciudad sostenible	OBL	1
Estados locales del bienestar	OBL	1.5
Problemas Sociales en los Municipios	OBL	1
LIDERAR EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
Gestión del conocimiento y los recursos humanos	OBL	1
Gestión de equipos	OBL	1
¿De qué hablamos cuando decimos liderazgo?	OBL	1.5
Ser líder en un mundo global	OBL	1
La función directiva en la administración pública	OBL	1
OPTATIVAS PROPIAS DEL MÁSTER		
Principios básicos del liderazgo	OPT	1
Empatía y comunicación no verbal	OPT	1
Feedback, confianza y compromiso	OPT	1
Coaching	OPT	1.5
Negociación	OPT	1.5
Gestión del conflicto	OPT	1.5
Mentoring y otros métodos del desarrollo del liderazgo	OPT	1
Liderazgo y cambio	OPT	1.5
MÓDULO TRABAJO FIN DE MÁSTER		
Redacción de un buen trabajo fin de máster	OBL	1
Como hablar en público	OBL	1
Trabajo fin de Máster	OBL	10

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 22 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante de procedimiento ordinario núm. 1307/2008. (PP. 183/2012).

NIG: 0401342C20080008824.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1307/2008. Negociado: 2R.

Sobre: Reclamación de cantidad derivada de contrato de tarjeta de crédito.

De: Unicaja.

Procuradora: Sra. Antonia Abad Castillo.

Contra: Don Miguel Miras Moreno.

E D I C T O

Doña María Angeles González Martínez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. Dos),

Hace saber que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo acordado. por el presente se notifica a don Miguel Miras Moreno la sentencia de fecha 20 de junio de 2011, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

S E N T E N C I A

En Almería, a veinte de junio de dos mil once.

Vistos por doña Moría José Buitrago Pastor, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1.307/08, seguidos a instancia de Unicaja, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Antonia Abad Castillo, y asistido por el Letrado don David A. Montiel Morata, sobre reclamación de cantidad, contra don Miguel Miras Moreno, en situación de rebeldía.

F A L L O

Dispongo: Estimar la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Antonia Abad Castillo, en nombre y representación de Unicaja, contra don Miguel Miras Moreno, condenándole al pago de la suma de 3.400,43 euros, más los intereses de demora pactados en el contrato desde la fecha de liquidación de la cuenta el día 28 de mayo de dos mil ocho, intereses legales y costas.

Notifíquese a las partes la presente Sentencia, haciéndoles saber que contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que deberá ser preparado en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, para su conocimiento por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Almería.

En Almería, a veintidós de septiembre de dos mil once.-
El/La Secretario Judicial.

EDICTO de 16 de enero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de divorcio contencioso núm. 112/2010.

NIG: 2906742C20100003747.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 112/2010.

Negociado: PC.

De: Don Pedro Cruz Pérez.

Procuradora: Sra. Raquel Díaz Hernández.

Letrada: Sra. Álvarez Barea, Ana María.

Contra: Doña Laila Charid.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Familia, divorcio contencioso 112/2010 seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de don Pedro Cruz Pérez contra doña Laila Charid, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 10

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Dieciséis de enero de dos mil doce.

Parte demandante: Don Pedro Cruz Pérez.

Abogada: Doña Ana María Álvarez Barea.

Procuradora: Doña Raquel Díaz Hernández.

Parte demandada: Doña Laila Charid.

F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por don Pedro Cruz Pérez contra doña Laila Charid, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, abonando cada parte sus propias costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 L.E.C.) por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, conforme al art. 458 de la L.E.C., en su nueva redacción Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.

Comuníquese esta sentencia al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.

Para la admisión a trámite del recurso, previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 393700000011210, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, doña Laila Charid, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a dieciséis de enero de dos mil doce.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

CORRECCIÓN de errata de la Resolución de 23 de enero de 2012, por la que se anuncia la licitación, por el procedimiento abierto, que se cita. (PD. 219/2012) (BOJA núm. 19, de 30.1.2012).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 88, columna de la derecha, en el punto 5, apartado a):

Donde dice:

«Importe neto: 82.000,00 euros, excluido IVA. Importe total: 92.760,00 euros, incluido IVA.»

Debe decir:

«Importe neto: 82.000,00 euros, excluido IVA. Importe total: 96.760,00 euros, incluido IVA.»

Sevilla, 31 de enero de 2012

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato «Servicios para la Organización y Gestión del Congreso Familias Lectoras en Red».

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 33/2011.

d) Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: «Servicios para la Organización y Gestión del Congreso Familias Lectoras en Red».

c) División por lotes y números: No.

d) CPV (Referencia de nomenclatura): 79950000-8.

e) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 234, de 29 de noviembre de 2011.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 163.932,20 euros. Importe total: 183.240,00 euros.

5. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 28 de diciembre de 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 10 de enero de 2012.

c) Contratista: Atril F&C Agencia de Viajes, S.L.

d) Importe de adjudicación: Importe neto 140.500,00 euros. Importe total: 165.790,00 euros.

Sevilla, 23 de enero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2012, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 294/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.

c) Dirección: C/ Judería, 1, Ed. Vega del Rey, 41900, Camas.

d) Tfno.: 955 625 600, Fax: 955 625 646.

e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección Internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00010/ISE/2012/SC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Ampliación de espacios: Ampliación a C1 del CPR Mariana Pineda, en Pizarra/Cerralba (Málaga) (MA016).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Pizarra/Cerralba (Málaga).

d) Plazo de ejecución: Trece meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Dos millones ciento cincuenta y un mil quinientos veinticinco euros con cuarenta y dos céntimos (2.151.525,42 euros).

b) IVA: Trescientos ochenta y siete mil doscientos setenta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (387.274,58 euros).

c) Importe total: Dos millones quinientos treinta y ocho mil ochocientos euros (2.538.800,00 euros).

d) Este expediente cuenta con financiación de la Fondos Europeos (FEDER), Programa operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 € (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura Sobre 2: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura Oferta Económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Camas, 30 de enero de 2012.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2012, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización de los contratos que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por Director General del Ente Público, en virtud de Resolución de 18 de marzo de 2011, ha resuelto publicar la formalización de los contratos que a continuación se indican:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: Paseo de La Caridad, 125, Finca Santa Isabel, Edf. Modular.

c) Localidad y código postal: Almería, 04008.

d) Teléfono: 950 175 237.

e) Fax: 950 175 250.

Expediente número 00010/ISE/2011/AL.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del contrato: Obra de Ampliación y Reforma en el CEIP Tierno Galván en El Ejido (Almería).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación

4. Presupuesto base de licitación: Quinientos setenta y un mil novecientos setenta y tres euros con cincuenta céntimos (571.973,50 €), IVA excluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29 de noviembre de 2011.

b) Contratista: Construcciones Temir, S.L.

c) CIF: B04183562.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe base de adjudicación: Cuatrocientos cincuenta y seis mil noventa y un euros con sesenta y siete céntimos (456.091,67 €), IVA excluido.

f) Fecha de formalización de contrato: 20.12.2011.

Almería, 23 de enero de 2012.- El Gerente Provincial, Miguel Corpas Ibáñez.

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2012, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización de los contratos que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por Director General del Ente Público, en virtud de Resolución de 18 de marzo de 2011, ha resuelto publicar la formalización de los contratos que a continuación se indican:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: Paseo de La Caridad, 125, Finca Santa Isabel, Edf. Modular.

c) Localidad y Código Postal: Almería, 04008.

d) Teléfono: 950 175 237.

e) Fax: 950 175 250.

Expediente número 00029/ISE/2011/AL.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del contrato: Obra de Nuevo Centro Educativo en CPR Sierra Almagrera (Sede La Portilla) en Cuevas del Almanzora (Almería).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: Quinientos veintiocho mil ochocientos ochenta y seis euros con ochenta y ocho céntimos (528.886,88 €), IVA excluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29 de noviembre de 2011.

b) Contratista: Coto Garden Construcciones, S.L.

c) CIF: B04591053.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe base de adjudicación: Trescientos noventa y seis mil seiscientos doce euros con veintiocho céntimos (396.612,28 €), IVA excluido.

f) Fecha de formalización de contrato: 15.12.2011.

Almería, 24 de enero de 2012.- El Gerente Provincial, Miguel Corpas Ibáñez.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2012, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, para la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 280/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.

c) Dirección: Plaza Carlos Cano, 5. 41927, Mairena del Aljarafe.

d) Tfno.: 954 994 560. Fax: 954 994 579.

e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00020/ISE/2012/SE.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Ampliación de espacios educativos: Construcción de aula en el IES Pésula, en Salteras (Sevilla)-(SE049).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Salteras (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: Ocho meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y siete euros con ochenta y un céntimos (475.747,81 euros).

b) IVA: Ochenta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro euros con sesenta y un céntimos (85.634,61 euros).

c) Importe total: Quinientos sesenta y un mil trescientos ochenta y dos euros con cuarenta y dos céntimos (561.382,42 euros).

d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER), Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 € (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

a) Apertura sobre 2: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura oferta económica: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Mairena del Aljarafe, 30 de enero de 2012.- El Gerente Provincial, Juan Luis Gómez Casero.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2012, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se anuncia licitación, por el procedimiento abierto, del contrato de servicio que se cita. (PD. 281/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.

c) Número de expediente: IF.338/2011.

2. Objeto del contrato: Servicio de seguridad y vigilancia del Centro IFAPA «Agua del Pino», en Cartaya (Huelva).

a) División por lotes: No.

b) Número de lotes: Único.

c) Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia del Centro IFAPA «Agua del Pino».

d) Lugar de ejecución: Centro IFAPA «Agua del Pino», en Cartaya (Huelva).

e) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación.

a) Presupuesto máximo de licitación, IVA excluido: 163.322,03 €.

b) IVA 18%: 29.397,97 €.

c) Importe total gasto IVA incluido: 192.720,00 €.

5. Garantías.

a) Provisional: No se requiere.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención información y documentación.

a) Entidad: Negociado de Contratación y Convenios (IFAPA).

b) Domicilio: Avenida Isaac Newton, núm. 3, 2.º, Edificio Bluenet, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

c) Teléfono: 954 994 636.

d) Telefax: 954 994 664.

e) Correo electrónico: contratacion.ifapa@juntadeandalucia.es.

f) La obtención de documentación, durante el plazo de presentación de proposiciones, se hará a través del perfil del órgano contratante del Instituto de Investigación Agraria y Pesquera, dentro de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía a la que se podrá acceder a través de la página web de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?code=CAPO02&profileId=CAPO02>) o directamente a través de la página web del IFAPA (<http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa/>).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría B.

b) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en adelante).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Las 14,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; si coincidiese la fecha límite con sábado o día inhábil, se trasladará hasta las 14,00 horas del siguiente día hábil. Cuando las proposiciones se envíen por correo, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo de la cláusula 9.1 del PCAP aprobado para este contrato, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en

las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión de la oferta mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día.

b) Documentación a presentar: Tres sobres conforme se establece en la cláusula 9.2 del PCAP:

- Sobre 1. Carpeta 1: Documentación Administrativa.
- Carpeta 2: Solvencia técnica.

- Sobre 2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

- Sobre 3. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante fórmula.

La forma y el contenido de cada sobre se recogen en el apartado 9.2 (Forma de presentación) del PCAP.

c) Lugar de presentación: El indicado en el anterior punto 6.b) de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de documentación (sobre 1): El quinto día posterior al cierre de admisión de ofertas, y si fuera sábado o día inhábil, se trasladaría al siguiente día hábil, se reunirá la Mesa de Contratación al objeto de examinar los sobres núm. 1 (Documentación administrativa y solvencia técnica). El resultado se notificará a cada licitador por medios electrónicos y se publicará en el perfil del órgano contratante, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos observados por la Mesa en dicha documentación administrativa en el plazo que se indique.

10. Acto público de comunicación de proposiciones admitidas y rechazadas y apertura de proposiciones contenidas en el sobre 3 (apartado 10.5 del PCAP).

a) Domicilio: En el lugar indicado en el punto 6.b) de este anuncio.

b) Localidad: Sevilla.

c) Fecha y hora: 10,00 horas del décimo día posterior al de la apertura de la documentación contenida en el sobre 1. Si fuera sábado o día inhábil, se trasladaría al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 30 de enero de 2012.- El Secretario General, Fernando Morillo Pérez.

RESOLUCIÓN de 26 de enero 2012, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia que ha quedado desierta la licitación que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 151 apartado 3, 2.º párrafo, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Agencia Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía hace pública la Resolución por la que se declara desierta de la Licitación que se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.

c) Número de expediente: L/03/110431.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de material y equipos de protección individual necesarios para las diferentes líneas de actividad de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 201, de 13 de octubre de 2011, página 49.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Plazo de presentación de ofertas: Hasta las 14,00 del 28 de octubre de 2011.

d) Número de ofertas presentadas: Cuatro ofertas.

e) Fundamento de declarar desierto el procedimiento: Resolución de la Gerencia de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (<http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>).

Sevilla, 26 de enero de 2012.- El Gerente, Isabel Liviano Peña.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 23 de enero de 2012, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se hace pública la adjudicación y formalización del contrato que se cita, por el procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contrato del Sector Público, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Centro Andaluz de las Letras.

c) Número de expediente: M11/C0000908.

d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato de Servicios.

b) Descripción: Servicio de edición y distribución de 100.000 ejemplares de la Antología 2012.

c) Lote: No.

d) CPV: 79970000-4 (Servicios de edición), 79824000-6 (Servicios de impresión y distribución).

e) Acuerdo marco: No.

f) Sistema dinámico de adquisición: No.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 4 de octubre de 2011.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: Cincuenta y siete mil seiscientos noventa y dos con treinta y un céntimos de euros (57.692,31 €), al que habrá que añadir el importe de dos mil trescientos siete con sesenta y nueve céntimos de euros (2.307,69 €), correspondiente al 4% IVA, lo que supone un total de sesenta mil euros (60.000,00 €).

5. Presupuesto base de licitación: Cincuenta y siete mil seiscientos noventa y dos con treinta y un céntimos de euros (57.692,31 €), al que habrá de añadir el importe de dos mil trescientos siete con sesenta y nueve céntimos de euros

(2.307,69 €), correspondiente al 4% IVA, lo que supone un total de sesenta mil euros (60.000,00 €).

6. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 14 de diciembre de 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 21 de diciembre de 2011.

c) Contratista: Tecnographic, S.L.

d) Importe de adjudicación: Cuarenta y nueve mil ochocientos euros (49.800,00 €), al que habrá de añadir el importe de mil novecientos noventa y dos euros (1.992,00 €), correspondiente al 4% IVA, lo que supone un total de cincuenta y un mil setecientos noventa y dos euros (51.792,00 €).

Sevilla, 23 de enero de 2012.- El Director, Luis Miguel Jiménez Gómez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2012, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica por procedimiento abierto. (PD. 282/2012).

De conformidad con el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Consejería de Medio Ambiente, D. G. de Gestión del Medio Natural, ha resuelto convocar la contratación del servicio, mediante el procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión del Medio Natural.

c) Número de expediente: 848/11/M/00.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Estudio demográfico de población oceánica "Proyecto LIFE09/NAT/ES/534"».

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: SS.CC.

d) Plazo de ejecución: 23 meses.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Tramitación: Ordinaria.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (149.152,54 €) (IVA excluido).

Financiación Europea: Este proyecto está financiado con Fondos LIFE (69,48%), lo que se comunica a efectos de publicidad.

5. Garantías.

a) Provisional: Dispensada.

b) Definitiva: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información.

a) Web: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>.

b) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural, Servicio de Geodiversidad y Biodiversidad.

c) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

d) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

e) Teléfono: 955 003 400.

f) Fax: 955 003 775.

Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta finalización del plazo de presentación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo, Subgrupo, Categoría.

b) Solvencia económica y financiera, solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.)

b) Documentación a presentar: La exigida en el PCAP.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Medio Ambiente a las 14,00 horas, Avda. Manuel Siurot, 50, 41071, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (Sala de Juntas, planta baja).

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50, 41071, Sevilla.

c) Apertura técnica: 7 de marzo de 2012, a las 12,00 horas.

d) Apertura de oferta económica: 14 de marzo de 2012, a las 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Publicidad e información: Ver PCAP.

11. Gastos del anuncio: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será por cuenta del adjudicatario.

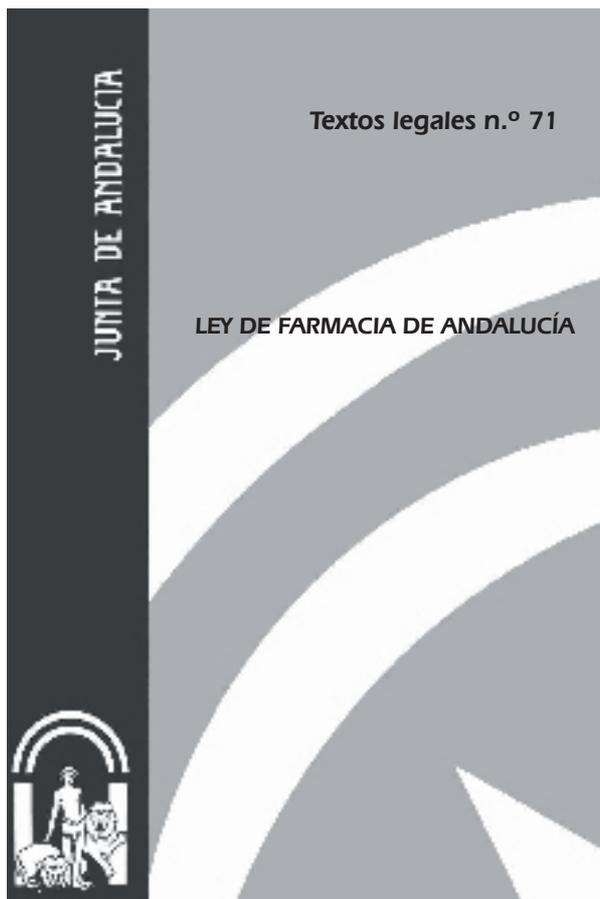
Sevilla, 20 de enero de 2012.- El Director General, Francisco Javier Madrid Rojo.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 71

Título: Ley de Farmacia de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

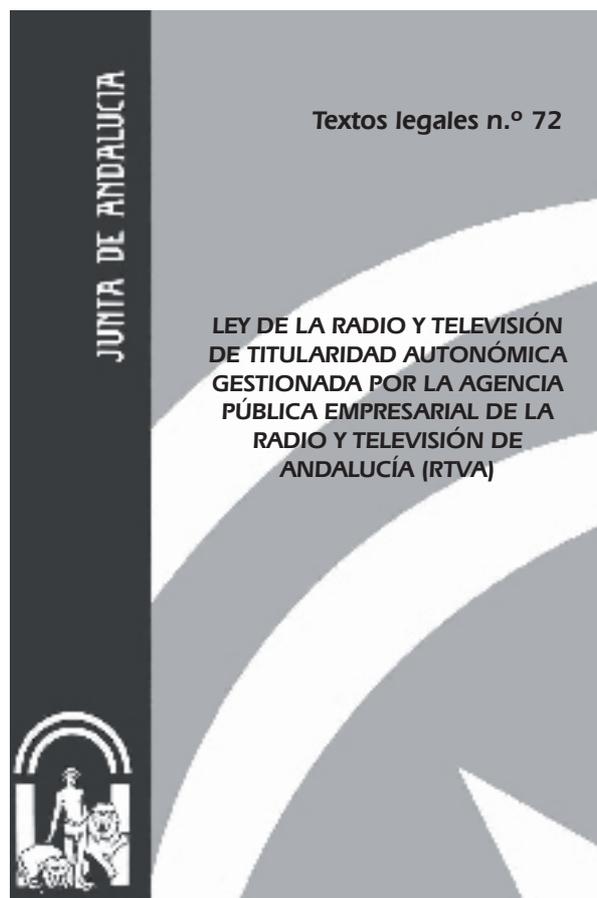
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 72

Título: Ley de la Radio y Televisión de Titularidad Autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,56 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 73

Título: Ley por la que se crea el Consejo Andaluz de Concertación Local



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

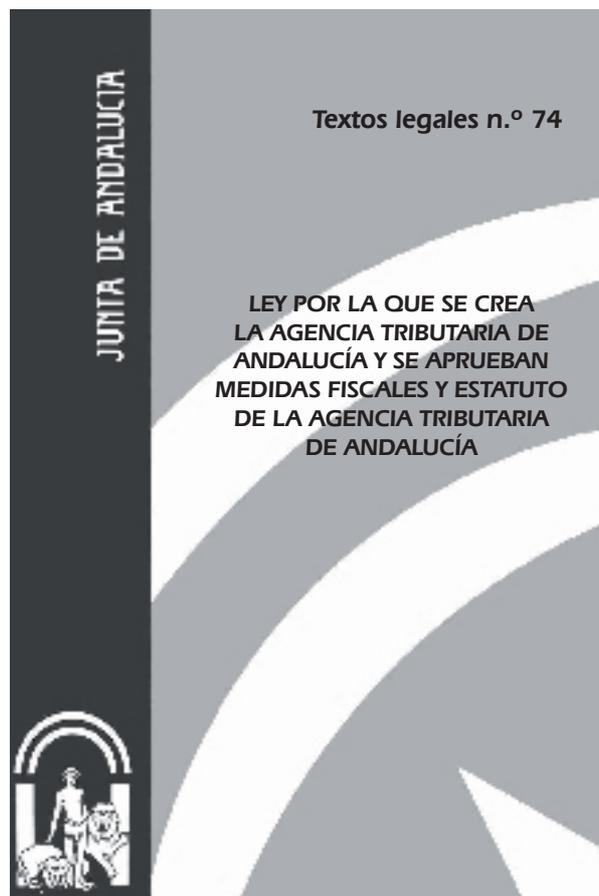
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,65 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 74

Título: Ley por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban Medidas Fiscales y Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,47 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 75

Título: Decreto-Ley por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,15 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 76

**Título: Ley reguladora de la Mediación Familiar en la
Comunidad Autónoma de Andalucía**



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,14 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

Continuación de sumario y disposiciones del fascículo 1 de 2 de este mismo número

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

	PÁGINA
Anuncio de 18 de enero de 2012, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por el que se dispone la notificación del Acuerdo de 21 de noviembre de 2011.	111
Anuncio de 18 de enero de 2012, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por el que se dispone la notificación de la Resolución de 10 de noviembre de 2011 a la persona que se cita.	111
Anuncio de 18 de enero de 2012, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por el que se dispone la notificación del Acuerdo de 25 de octubre de 2011.	111
Anuncio de 18 de enero de 2012, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por el que se dispone la notificación del Acuerdo de 9 de noviembre de 2011.	111
Anuncio de 18 de enero de 2012, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por el que se dispone la notificación del Acuerdo de 22 de noviembre de 2011.	112
Anuncio de 18 de enero de 2012, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por el que se dispone la notificación del Acuerdo de 20 de octubre de 2011.	112
Anuncio de 19 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos, dictados por la Oficina Liquidadora de Berja.	112
Anuncio de 27 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos, dictados por la Oficina Liquidadora de Cuevas de Almanzora.	113

Número formado por dos fascículos

Lunes, 6 de febrero de 2012

Año XXXIV

Número 24 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Anuncio de 17 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos, dictados por la Oficina Liquidadora de Cazorla.	145	Anuncio de 14 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de los tributos, dictados por la Oficina Liquidadora de Cazalla de la Sierra.	158
Anuncio de 18 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos, dictados por la Oficina Liquidadora de Úbeda.	145	Anuncio de 16 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos, dictados por la Oficina Liquidadora de Lora del Río.	159
Anuncio de 20 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos, dictados por la Oficina Liquidadora de Alcalá la Real.	146	Anuncio de 19 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos, dictados por la Oficina Liquidadora de Lora del Río.	159
Anuncio de 23 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos.	147	Anuncio de 20 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos, dictados por la Oficina Liquidadora de Lora del Río.	159
Anuncio de 23 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.	149	Anuncio de 19 de enero de 2012, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por el que se dispone la notificación de la Resolución de 11 de octubre de 2011, con relación al procedimiento especial de revisión por revocación núm. RE 03/09, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.	160
Anuncio de 12 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos, dictados por la Oficina Liquidadora de Antequera.	149	Anuncio de 23 de enero de 2012, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por el que se dispone la notificación de la puesta de manifiesto del expediente que se cita.	160
Anuncio de 13 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos, dictados por la Oficina Liquidadora de Estepona.	150	Anuncio de 26 de enero de 2012, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por el que se notifica resolución de expediente de reintegro a perceptor de ingresos indebidos en nómina.	160
Anuncio de 16 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos, dictados por la Oficina Liquidadora de Vélez-Málaga.	151	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA	
Anuncio de 18 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos, dictados por la Oficina Liquidadora de Torrox.	153	Anuncio de 17 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se da publicidad al requerimiento del nombramiento de Dirección Facultativa en la explotación «La Reserva» núm. 763, sita en el T.M. de La Mojenera (Almería).	161
Anuncio de 19 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos, dictados por la Oficina Liquidadora de Ronda.	155	Anuncio de 11 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.	161
Anuncio de 20 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos, dictados por la Oficina Liquidadora de Estepona.	155	CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	
Anuncio de 20 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos, dictados por la Oficina Liquidadora de Manilva.	157	Resolución de 20 de enero de 2012, sobre información pública del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Jaén.	161
		Resolución de 20 de enero de 2012, de la Dirección General de Transportes, por la que se somete a información pública el anteproyecto del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre La Carolina-Sorihuela del Guadalimar y Jaén (actual concesión VJA-043).	161

Resolución de 20 de enero de 2012, de la Dirección General de Transportes, por la que se somete a información pública el anteproyecto del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera Casabermeja, Villanueva de la Concepción, Antequera, Málaga (integración de servicios incluidos en las concesiones VJA-159 «Casabermeja-Málaga con Hijuelas» y VJA-034 «Villanueva del Trabuco y Antequera»).

162

Resolución de 20 de enero de 2012, de la Dirección General de Transportes, por la que se somete a información pública el anteproyecto del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera Granada-Aeropuerto-Cacín (actual concesión VJA-048).

162

Anuncio de 17 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando a quienes se relacionan, actos administrativos que se citan en materia de reclamación de daños en carreteras.

162

Anuncio de 17 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando a quienes se relacionan, actos administrativos que se citan en materia de reclamación de daños en carreteras.

163

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 16 de enero de 2012, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de las órdenes que se citan.

163

Resolución de 16 de enero de 2012, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de las órdenes que se citan.

163

Resolución de 24 de enero de 2012, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

164

Anuncio de 20 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden Social.

164

Anuncio de 16 de enero de 2012, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, de notificación de procedimiento de reintegro a la empresa que se cita, a quien no ha sido posible notificar resolución de reintegro y fraccionamiento ayuda I+E.

164

Anuncio de 16 de enero de 2012, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, de notificación de procedimiento de reintegro a la empresa que se cita, a quien no ha sido posible notificar resolución de reintegro y fraccionamiento ayuda I+E.

165

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 3 de enero de 2012, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económica Administrativa del Distrito de Atención Primaria Bahía de Cádiz-La Janda.

165

Anuncio de 18 de enero de 2012, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económica Administrativa del Distrito de Atención Primaria Bahía de Cádiz-La Janda.

166

Anuncio de 13 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de consumidores y usuarios.

168

Anuncio de 23 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

169

Anuncio de 23 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se hace pública la corrección de errores de la notificación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia relativa a las medidas sanitarias frente al tabaquismo.

169

Anuncio de 15 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hacen públicas las resoluciones de la Secretaría General de Salud Pública y Participación por las que se procede a la cancelación de los asientos en el Registro General Sanitario de empresas alimentarias y alimentos cuyos números y titulares se citan.

170

Anuncio de 20 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la propuesta de sobreseimiento y archivo, de 19 de diciembre de 2011, recaído en el expediente que se cita.

170

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de 13 de enero de 2012, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

170

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 20 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en materia de Deporte, modalidad Fomento de Clubes Deportivos (FCD), correspondiente a la convocatoria 2011.

172

Resolución de 30 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas con carácter informativo las ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita, modalidades: Fomento del Deporte en edad escolar y Fomento de Clubes Deportivos en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2011.	172	Notificación de 20 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución de archivo acordada en el expediente que se cita.	178
Resolución de 20 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en materia de deporte para la modalidad «Fomento de Clubes Deportivos» (FCD), correspondiente al ejercicio 2011.	173	Anuncio de 26 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, notificando resolución de fecha de 21 de octubre de 2011, recaída en el expediente núm. 1837/2010, de recurso de alzada, interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla.	179
Resolución de 20 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en materia de deporte para la modalidad «Fomento del deporte en edad escolar» (FDE), correspondiente al ejercicio 2011.	174	Anuncio de 26 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, notificando resolución de fecha 13 de octubre de 2011, recaída en expediente núm. 1783/2010, de recurso de alzada, interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Huelva.	179
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL		Anuncio de 18 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del acto que se cita.	179
Resolución de 25 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican resoluciones de expedientes de reintegros de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al Fondo de Asistencia Social y/o ayudas sociales extraordinarias.	174	Anuncio de 18 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del acto que se cita.	179
Resolución de 19 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente que se relaciona sobre protección de menores, por la que se declara el desamparo provisional del menor que se cita a la vez que se inicia procedimiento de desamparo.	175	Anuncio de 17 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de títulos de familia numerosa a los que intentada la notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarla.	180
Resolución de 20 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifican requerimientos de subsanación a expedientes de solicitud de complemento para titulares de pensión no contributiva que residen en una vivienda alquilada.	175	Anuncio de 17 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de la ayuda económica por menores y partos múltiples en los que intentada la notificación no ha sido posible practicarla.	181
Acuerdo de 15 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de ratificación del desamparo que se cita.	175	Anuncio de 19 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica resoluciones de archivo de la ayuda económica por menores de tres años y partos múltiples.	181
Acuerdo de 18 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se ordena la notificación de resoluciones por edicto a solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999 de 12 de enero.	176	Anuncio de 20 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, para la notificación del acuerdo de apercibimiento de caducidad en el expediente que se cita.	182
Notificación de 18 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, del inicio del trámite de audiencia previo a la modificación de la medida de protección acordado por la Instructora del procedimiento, en relación al menor con expediente de protección que se cita.	178	Anuncio de 20 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, para la notificación del acuerdo de apercibimiento de caducidad en el expediente que se cita.	182
Notificación de 19 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, relativa al trámite de audiencia previo a la resolución de modificación de medida de protección en el expediente de protección de menores que se cita.	178	Anuncio de 20 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, para la notificación del acuerdo de apercibimiento de incapacidad en el expediente que se cita.	182

Anuncio de 25 de enero de 2012, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifican a las interesadas inicio de procedimientos de reintegro y resoluciones de reintegro de subvenciones concedidas.	182	Anuncio de 12 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.	203
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE		Anuncio de 20 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de incoación, relativo al expediente sancionador que se cita.	204
Resolución de 23 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad al informe vinculante emitido al proyecto de acondicionamiento de la A-435, en el término municipal de Pedroche, sometido al procedimiento de autorización ambiental unificada.	184	Anuncio de 12 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, sobre Incoaciones y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.	204
Resolución de 27 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras que se cita.	184	Anuncio de 18 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental.	204
Anuncio de 20 de enero de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se aprueba el deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla de Vícar, en el término municipal de Vícar (Almería).	187	AYUNTAMIENTOS	
		Anuncio de 23 de enero de 2012, del Ayuntamiento de La Puebla del Río, de bases para la selección de plazas de Policía Local.	204
		Anuncio de 23 de enero de 2012, del Ayuntamiento de Quesada, de modificación de las bases de plaza de Policía Local.	211

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 18 de enero de 2012, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por el que se dispone la notificación del Acuerdo de 21 de noviembre de 2011.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del Acuerdo de 21 de noviembre de 2011, por el que se comunica el inicio de un procedimiento de reintegro de cantidades indebidamente percibidas por doña Vicenta Serrano Fernandez, con DNI: 26189565-V, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándose que el texto íntegro del Acuerdo que le afecta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Ordenación y Control Jurídico de Pagos de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 6.ª planta, o en las dependencias del Ayuntamiento de Linares (Jaén), disponiendo del plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o desde su exposición en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento, para conocimiento íntegro del acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para la interposición de los recursos que procedan.

Sevilla, 18 de enero de 2012.- El Director General, Luis Atienza Soldado.

ANUNCIO de 18 de enero de 2012, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por el que se dispone la notificación de la Resolución de 10 de noviembre de 2011 a la persona que se cita.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución de 10 de noviembre de 2011, por la que se dispone el reintegro de cantidades indebidamente percibidas por doña María del Mar Blanco Garzón, con NIF: 27303792-D, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándose que el texto íntegro de la Resolución que le afecta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Ordenación y Control Jurídico de Pagos de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 6.ª planta, o en las dependencias del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla) disponiendo del plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o desde su exposición en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento, para conocimiento íntegro del acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a

todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para la interposición de los recursos que procedan.

Sevilla, 18 de enero de 2012.- El Director General, Luis Atienza Soldado.

ANUNCIO de 18 de enero de 2012, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por el que se dispone la notificación del Acuerdo de 25 de octubre de 2011.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del Acuerdo de 25 de octubre de 2011, por el que se comunica el inicio de un procedimiento de reintegro de cantidades indebidamente percibidas por don Miguel Ángel Terriente Sánchez, con DNI 24130498-W, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándose que el texto íntegro del Acuerdo que le afecta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Ordenación y Control Jurídico de Pagos de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 6.ª planta, o en las dependencias del Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada), disponiendo del plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o desde su exposición en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento, para conocimiento íntegro del acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para la interposición de los recursos que procedan.

Sevilla, 18 de enero de 2012.- El Director General, Luis Atienza Soldado.

ANUNCIO de 18 de enero de 2012, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por el que se dispone la notificación del Acuerdo de 9 de noviembre de 2011.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del Acuerdo de 9 de noviembre de 2011, por el que se comunica el inicio de un procedimiento de reintegro de cantidades indebidamente percibidas por doña Carmen Jiménez Gutiérrez, con DNI: 34006602-K, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándose que el texto íntegro del Acuerdo que le afecta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Ordenación y Control Jurídico de Pagos de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 6.ª planta, o en

las dependencias del Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), disponiendo del plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o desde su exposición en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento, para conocimiento íntegro del acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para la interposición de los recursos que procedan.

Sevilla, 18 de enero de 2012.- El Director General, Luis Atienza Soldado.

ANUNCIO de 18 de enero de 2012, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por el que se dispone la notificación del Acuerdo de 22 de noviembre de 2011.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del Acuerdo de 22 de noviembre de 2011, por el que se comunica el inicio de un procedimiento de reintegro de cantidades indebidamente percibidas por doña Pilar Rocio Sánchez Jiménez, con DNI: 28472440-G, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándose que el texto íntegro del Acuerdo que le afecta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Ordenación y Control Jurídico de Pagos de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 6.ª planta, o en las dependencias del Ayuntamiento de Sevilla, disponiendo del plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o desde su exposición en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento, para conocimiento íntegro del acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para la interposición de los recursos que procedan.

Sevilla, 18 de enero de 2012.- El Director General, Luis Atienza Soldado.

ANUNCIO de 18 de enero de 2012, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por el que se dispone la notificación del Acuerdo de 20 de octubre de 2011.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del Acuerdo de 20 de octubre de 2011, por el que se comunica el inicio de un procedimiento de reintegro de cantidades indebidamente percibidas por don Emiliano Padilla Molina, con DNI: 27207997-D, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándose que el texto íntegro del Acuerdo que le afecta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Ordenación y Control Jurídico de Pagos de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 6.ª planta, o en las dependencias del Ayuntamiento de Sevilla, disponiendo del plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o desde su exposición en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento, para conocimiento íntegro del acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para la interposición de los recursos que procedan.

Sevilla, 18 de enero de 2012.- El Director General, Luis Atienza Soldado.

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos, dictados por la Oficina Liquidadora de Berja.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante la Coordinación Territorial en Almería, Agencia Tributaria de Andalucía, con domicilio en Berja, C/ Dr. Caba, 3, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
53705652P	FERNANDEZ FERNANDEZ MONICA	NOTIFICA-EH0402-2011/85	P101040568334	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0402-2007/500062	Of. Liquid. de BERJA
53705652P	FERNANDEZ FERNANDEZ MONICA	NOTIFICA-EH0402-2011/85	P101040568316	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0402-2007/500063	Of. Liquid. de BERJA
54120754Y	MILAN VILLEGAS MARIA DE GADOR	NOTIFICA-EH0402-2011/96	P101040574652	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0402-2009/1565	Of. Liquid. de BERJA
78031515J	MARTIN ROBLES JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH0402-2011/87	P101040580234	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0402-2010/500648	Of. Liquid. de BERJA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04484358	VIDANDALUCIA, SL	NOTIFICA-EH0402-2011/91	0102040778204	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0402-2010/532	Of. Liquid. de BERJA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X3983639Q	VLADU MARIAN	NOTIFICA-EH0402-2011/89	0102040766101	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0402-2006/2763	Of. Liquid. de BERJA
X3983639Q	VLADU MARIAN	NOTIFICA-EH0402-2011/89	0102040766032	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0402-2006/531	Of. Liquid. de BERJA
X3986553D	POMOHACIU AUREL ILIE	NOTIFICA-EH0402-2011/92	0102040766583	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0402-2006/1349	Of. Liquid. de BERJA
X4267153D	NISTOR, PETRE	NOTIFICA-EH0402-2011/90	0102040767051	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0402-2006/3880	Of. Liquid. de BERJA
X4267153D	NISTOR, PETRE	NOTIFICA-EH0402-2011/90	0102040767021	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0402-2006/3879	Of. Liquid. de BERJA
X6457284B	VILLAVICENCIO OSCAR ALFREDO	NOTIFICA-EH0402-2011/93	0102040766001	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0402-2006/497	Of. Liquid. de BERJA
X6457284B	VILLAVICENCIO OSCAR ALFREDO	NOTIFICA-EH0402-2011/93	0102040766012	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0402-2006/498	Of. Liquid. de BERJA
X6664292L	CORVALAN DE GUTIERREZ CARMEN INES	NOTIFICA-EH0402-2011/94	0102040767176	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0402-2006/500190	Of. Liquid. de BERJA
X6664292L	CORVALAN DE GUTIERREZ CARMEN INES	NOTIFICA-EH0402-2011/94	0102040767136	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0402-2006/500189	Of. Liquid. de BERJA
X6740070N	CRACAN NICOLAE	NOTIFICA-EH0402-2011/95	0102040771793	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0402-2007/517	Of. Liquid. de BERJA
X6740070N	CRACAN NICOLAE	NOTIFICA-EH0402-2011/95	0102040771776	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0402-2007/516	Of. Liquid. de BERJA
18113759V	RODRIGUEZ FERNANDEZ JUAN RAMON	NOTIFICA-EH0402-2011/84	0102040773263	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0402-2007/501280	Of. Liquid. de BERJA
27245908O	CORTES TORRES FRANCISCO	NOTIFICA-EH0402-2011/86	0102040770992	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0402-2010/896	Of. Liquid. de BERJA
53706894P	FERNANDEZ MALDONADO JUAN RAMON	NOTIFICA-EH0402-2011/88	0102040758785	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0402-2010/1355	Of. Liquid. de BERJA
53709997Y	OROZCO PETERSEN MELCHOR	NOTIFICA-EH0402-2011/98	0102040768274	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0402-2006/501228	Of. Liquid. de BERJA
53714728E	REYES LUQUE ANA	NOTIFICA-EH0402-2011/99	0102040767366	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0402-2006/500340	Of. Liquid. de BERJA
75207132F	MARTIN RULL JOSE ENRIQUE	NOTIFICA-EH0402-2011/82	P251040002865	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0402-2011/14	Of. Liquid. de BERJA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
08907798J	MORENO FERNANDEZ JUAN JOSE	NOTIFICA-EH0402-2011/83	0331040562693	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH0402-2011/971	Of. Liquid. de BERJA
70822879Z	BATISTA FERREIRA ELIE ARLETE	NOTIFICA-EH0402-2011/97	0331040567024	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH0402-2011/867	Of. Liquid. de BERJA

Almería, 19 de diciembre de 2011.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos, dictados por la Oficina Liquidadora de Cuevas de Almanzora.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante la Coordinación Territorial en Almería, Agencia Tributaria de Andalucía, con do-

micilio en Cuevas del Almanzora, CL. Sor Paz, 23, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

O T R O S						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04025623	MERCO ANTAS DE FRUTAS SL	NOTIFICA-EH0404-2011/107	0291040079741	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTOL-EH0404-2011/19	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
B04166393	SERVICIOS Y CONTRATAS DEL ALMANZORA SL	NOTIFICA-EH0404-2011/96	0291040079723	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTOL-EH0404-2011/17	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
B04470316	ACTIVOS INMOBILIARIOS AREA, SL	NOTIFICA-EH0404-2011/99	0291040079732	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTOL-EH0404-2011/18	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
B04727616	PATRIMONIOS JOSAMAR SL EN CONSTITUCION	NOTIFICA-EH0404-2011/106	P101040579491	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2011/895	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
B04727616	PATRIMONIOS JOSAMAR SL EN CONSTITUCION	NOTIFICA-EH0404-2011/106	P101040579482	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2011/895	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
X1952448R	VAN KURINGEN ANTONIO ANTONIUS CHRISTINA MARIA	NOTIFICA-EH0404-2011/97	P101040587505	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2010/1103	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
X3220161T	LOZANO GUALAN CARLOS MANUEL	NOTIFICA-EH0404-2011/98	P101040412137	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2006/704	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
X3220161T	LOZANO GUALAN CARLOS MANUEL	NOTIFICA-EH0404-2011/98	P101040412155	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2006/703	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
Y1692686S	DELIAERT DENIS	NOTIFICA-EH0404-2011/105	P101040575903	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2011/503	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
Y1692703D	DE DAPPER ELKE	NOTIFICA-EH0404-2011/104	P101040575937	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0404-2011/503	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
L I Q U I D A C I O N E S						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X1952448R	VAN KURINGEN ANTONIO ANTONIUS CHRISTINA MARIA	NOTIFICA-EH0404-2011/97	0102040742395	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0404-2010/1103	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
X5293598X	BARBIER IVAN	NOTIFICA-EH0404-2011/100	0102040783841	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0404-2011/192	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
Y1572123H	CLAEYS PHILIP CAMIEL H	NOTIFICA-EH0404-2011/103	0102040783715	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0404-2011/191	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
45601444B	ROMAN LOPEZ ANTONIO JOSE	NOTIFICA-EH0404-2011/108	0102040792082	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0404-2011/500251	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
P E T I C I O N D A T O S						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y0069359M	STAN ELENA	NOTIFICA-EH0404-2011/101	0331040572380	COMUNICACIONES GENERALES	VEHICUOL-EH0404-2011/9	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA
23197385E	MULA RODRIGUEZ JOSE	NOTIFICA-EH0404-2011/102	0331040569054	COMUNICACIONES GENERALES	RECREOL-EH0404-2011/15	Of. Liquid. de CUEVAS DE ALMANZORA

Almería, 27 de diciembre de 2011.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos, dictados por la Oficina Liquidadora de Purchena.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante la Coordinación Territorial en Almería, Agencia Tributaria de Andalu-

cia, con domicilio en Purchena, C/ Pablo Picasso, 3, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

O T R O S						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X6057981B	STRINGER CARL LEE	NOTIFICA-EH0407-2011/64	P101040534454	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0407-2010/1550	Of. Liquid. de PURCHENA
Y1544318C	PERKS, MARGARET JUNE	NOTIFICA-EH0407-2011/66	P101040560564	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0407-2011/260	Of. Liquid. de PURCHENA
24137657P	YELAMOS HINOJO MANUELA	NOTIFICA-EH0407-2011/60	P101040588555	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0407-2011/966	Of. Liquid. de PURCHENA
43160255L	YELAMOS VELA IVAN	NOTIFICA-EH0407-2011/65	P101040532783	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0407-2010/1301	Of. Liquid. de PURCHENA
L I Q U I D A C I O N E S						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04271318	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ALMANZORA, SL	NOTIFICA-EH0407-2011/61	0102040766443	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0407-2008/500818	Of. Liquid. de PURCHENA
X4706020J	PENROSE TREVOR GEORGE	NOTIFICA-EH0407-2011/63	0102040673761	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0407-2008/104	Of. Liquid. de PURCHENA
X4706020J	PENROSE TREVOR GEORGE	NOTIFICA-EH0407-2011/63	0102040673743	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0407-2008/104	Of. Liquid. de PURCHENA
47151098V	ALONSO ORTIZ MARCOS	NOTIFICA-EH0407-2011/62	0102040643443	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0407-2007/500462	Of. Liquid. de PURCHENA

Almería, 30 de diciembre de 2011.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

ANUNCIO de 3 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos, dictados por la Oficina Liquidadora de El Ejido.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante la Coordinación Territorial en Almería, Agencia Tributaria de

Andalucía, con domicilio en Ejido (E), AV. Bulevar, 372, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

O T R O S						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04379186	CONSTRUCCIONES PERGALIN SL	NOTIFICA-EH0410-2012/14	P101040581747	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2008/503515	Of. Liquid. de EL EJIDO
Y1922147M	FOULON, OLIVIER JACQUES L	NOTIFICA-EH0410-2012/9	P101040569375	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2011/3065	Of. Liquid. de EL EJIDO
08087966Q	PEREZ GUINALDO JUAN JOSE	NOTIFICA-EH0410-2012/12	P101040574381	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2011/502024	Of. Liquid. de EL EJIDO
08087966Q	PEREZ GUINALDO JUAN JOSE	NOTIFICA-EH0410-2012/12	P101040574397	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2011/502024	Of. Liquid. de EL EJIDO
18113985J	FERNANDEZ LOPEZ EVANGELINA	NOTIFICA-EH0410-2012/5	P101040578782	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2008/501581	Of. Liquid. de EL EJIDO
24140154K	LOPEZ ARJONA, JOSE	NOTIFICA-EH0410-2012/3	P101040578055	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2011/502141	Of. Liquid. de EL EJIDO
27524749M	CORTES HEREDIA FRANCISCO FEDERICO	NOTIFICA-EH0410-2012/4	P101040581984	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2010/2758	Of. Liquid. de EL EJIDO
45582185A	PARRILLA MALDONADO EVA MARIA	NOTIFICA-EH0410-2012/6	P101040553293	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2011/1082	Of. Liquid. de EL EJIDO

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
48868368S	TROYANO FERNANDEZ MARIA DEL MAR	NOTIFICA-EH0410-2012/2	P101040573426	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2011/501845	Of. Liquid. de EL EJIDO
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04369013	ROVILUMAR SL	NOTIFICA-EH0410-2012/13	P251040002987	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2011/19	Of. Liquid. de EL EJIDO
X5272807B	SOUTHWOOD, CHRISTOPHER JOHN	NOTIFICA-EH0410-2012/8	0102040750414	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0410-2010/4887	Of. Liquid. de EL EJIDO
22126406S	AZORIN BUSQUIER MARIA CARMEN	NOTIFICA-EH0410-2012/11	P251040001483	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2011/13	Of. Liquid. de EL EJIDO
27256641P	ROBLES HERRERA MANUEL	NOTIFICA-EH0410-2012/1	0102040817960	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0410-2011/501079	Of. Liquid. de EL EJIDO
53706319P	ALONSO MALDONADO ENCARNACION	NOTIFICA-EH0410-2012/10	0102040756150	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0410-2010/503660	Of. Liquid. de EL EJIDO
54099048N	MALDONADO MENDEZ ROSA ISABEL	NOTIFICA-EH0410-2012/7	0102040790230	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH0410-2011/1423	Of. Liquid. de EL EJIDO

Almería, 3 de enero de 2012.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

ANUNCIO de 12 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de inspección de los tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan en la Unidad de Inspección de la Coordinación Territorial en Almería, Agencia Tributaria de Andalucía, con domicilio en Almería, Arapiles 10-12, planta primera, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado, en cuyo caso, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de los procedimientos de que se trate, con excepción de las liquidaciones que pudieran derivar de los mismos y manteniéndose el derecho a comparecer en cualquier momento y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18 de diciembre).

NIF: 08908053S Nombre: Lirola Cantón José Antonio.
Órgano: Unidad de Inspección Tributaria.
Procedimiento: ACTUINSP- EH0401-2011/384.
Documento: 0511040028904 Descripción: Citación.

NIF: X9760661J Nombre: De Hann Karine Maria Ivo.
Órgano: Unidad de Inspección Tributaria.
Procedimiento: ACTUINSP- EH0401-2011/408.
Documento: 0511040029342 Descripción: Citación.

NIF: X9760616Z Nombre: De Haan Gunter Andre F.
Órgano: Unidad de Inspección Tributaria.
Procedimiento: ACTUINSP- EH0401-2011/408.
Documento: 0511040029324 Descripción: Citación.

NIF: X3147661L Nombre: Hesford Robert Brown.
Órgano: Unidad de Inspección Tributaria.
Procedimiento: ACTUINSP- EH0401-2011/411.
Documento: 0511040029403 Descripción: Citación.

NIF: 27007582Q Nombre: Parra Fuentes María.
Órgano: Unidad de Inspección Tributaria.
Procedimiento: ACTUINSP - EH0401-2010/187.
Documento: 0551040004916 Descripción: Comunicación.

NIF: 27007582Q Nombre: Parra Fuentes María.
Órgano: Unidad de Inspección Tributaria.
Procedimiento: ACTUINSP - EH0401-2010/188.
Documento: 0551040004925 Descripción: Comunicación.

NIF: 02233227L Nombre: Juárez Hervás Alejandro Manuel.
Órgano: Unidad de Inspección Tributaria.
Procedimiento: REQUERIR- EH0401-2011/118.
Documento: 0531040021644 Descripción: Requerimiento.

NIF: B04455317 Nombre: Arkimedes Real Estate, S.L.
Órgano: Unidad de Inspección Tributaria.
Procedimiento: REQUERIR- EH0401-2011/276.
Documento: 0531040023123 Descripción: Requerimiento.

NIF: B04497350 Nombre: Promociones Vistamar Marlevan, S.L.
Órgano: Unidad de Inspección Tributaria.
Procedimiento: ACTUINSP- EH0401-2011/246.
Documento: 0022040007096 Descripción: Acta de Disconformidad.

NIF: B04497350 Nombre: Promociones Vistamar Marlevan, S.L.
Órgano: Unidad de Inspección Tributaria.
Procedimiento: EXPESANC- EH0401-2011/334.
Documento: 0083040006244 Descripción: Acuerdo Sanción Disconformidad a propuesta.

NIF: X5590954E Nombre: Pearson Love Anne Verónica.
Órgano: Unidad de Inspección Tributaria.

Procedimiento: EXPSANC- EH0401-2011/300.
Documento: 0083040006104 Descripción: Acuerdo Sanción
Disconformidad a propuesta.

NIF: X5590954E Nombre: Pearson Love Anne Verónica.
Órgano: Unidad de Inspección Tributaria.
Procedimiento: ACTUINSP- EH0401-2011/117.
Documento: 0022040006974 Descripción: Acta de Disconformidad.

NIF: 54099530B Nombre: Lázaro Vargas Ana Isabel.
Órgano: Unidad de Inspección Tributaria.
Procedimiento: ACTUINSP- EH0401-2011/83.
Documento: 0551040005074 Descripción: Comunicación.

NIF: 54099530B Nombre: Lázaro Vargas Ana Isabel.
Órgano: Unidad de Inspección Tributaria.
Procedimiento: ACTUINSP- EH0401-2011/84.
Documento: 0551040005083 Descripción: Comunicación.

NIF: 54099530B Nombre: Lázaro Vargas Ana Isabel.
Órgano: Unidad de Inspección Tributaria.
Procedimiento: ACTUINSP- EH0401-2011/85.
Documento: 0551040005092 Descripción: Comunicación.

NIF: 54102134Q Nombre: Lázaro Vargas Noelia.
Órgano: Unidad de Inspección Tributaria.
Procedimiento: ACTUINSP- EH0401-2011/86.
Documento: 0551040005101 Descripción: Comunicación.

NIF: 54102134Q Nombre: Lázaro Vargas Noelia.
Órgano: Unidad de Inspección Tributaria.
Procedimiento: ACTUINSP- EH0401-2011/87.
Documento: 0551040005110 Descripción: Comunicación.

NIF: 54102134Q Nombre: Lázaro Vargas Noelia.
Órgano: Unidad de Inspección Tributaria.
Procedimiento: ACTUINSP- EH0401-2011/88.
Documento: 0551040005126 Descripción: Comunicación.

NIF: 27270717P Nombre: Garzón López Gracián.
Órgano: Unidad de Inspección Tributaria.
Procedimiento: REQUERIR- EH0401-2011/262.
Documento: 0531040022746 Descripción: Requerimiento.

NIF: 75222708N Nombre: Ojeda García Antonia.
Órgano: Unidad de Inspección Tributaria.
Procedimiento: REQUERIR- EH0401-2011/263.
Documento: 0531040022764 Descripción: Requerimiento.

NIF: B04369344 Nombre: Mountain Oaks Albanchez, S.L.
Órgano: Unidad de Inspección Tributaria.
Procedimiento: ACTUINSP- EH0401-2011/119.
Documento: 0022040006904 Descripción: Acta de Disconformidad.

NIF: B04369344 Nombre: Mountain Oaks Albanchez, SL.
Órgano: Unidad de Inspección Tributaria.
Procedimiento: EXPSANC- EH0401-2011/284.
Documento: 0083040006016 Descripción: Acuerdo Sanción
Disconformidad a propuesta.

NIF: B84938836 Nombre: Sagitta Asesores, S.L.
Órgano: Unidad de Inspección Tributaria.
Procedimiento: ACTUINSP- EH0401-2011/326.
Documento: 0551040004995 Descripción: Comunicación.

NIF: B84938836 Nombre: Sagitta Asesores, S.L.
Órgano: Unidad de Inspección Tributaria.
Procedimiento: ACTUINSP- EH0401-2011/325.
Documento: 0551040004986 Descripción: Comunicación.

NIF: 77337217Q Nombre: Arjona Rosa Sergio.
Órgano: Unidad de Inspección Tributaria.
Procedimiento: EXPSANC- EH0401-2011/119.
Documento: 0092040011491 Descripción: Acuerdo Inspección.

NIF: 77337217Q Nombre: Arjona Rosa Sergio.
Órgano: Unidad de Inspección Tributaria.
Procedimiento: ACTUINSP- EH0401-2011/26.
Documento: 0022040006895 Descripción: Acta de Disconformidad.

NIF: 77337217Q Nombre: Arjona Rosa Sergio.
Órgano: Unidad de Inspección Tributaria.
Procedimiento: EXPSANC- EH0401-2011/283.
Documento: 0083040006000 Descripción: Acuerdo de sanción con disconformidad a la propuesta.

NIF: B04560785 Nombre: Solteclipsa, S.L.
Órgano: Unidad de Inspección Tributaria.
Procedimiento: EXPSANC- EH0401-2011/313.
Documento: 0083040006156 Descripción: Acuerdo de sanción con disconformidad a la propuesta.

NIF: B04560785 Nombre: Solteclipsa, S.L.
Órgano: Unidad de Inspección Tributaria.
Procedimiento: EXPSANC- EH0401-2011/312.
Documento: 0083040006140 Descripción: Acuerdo de sanción con disconformidad a la propuesta.

NIF: B04560785 Nombre: Solteclipsa, S.L.
Órgano: Unidad de Inspección Tributaria.
Procedimiento: ACTUINSP- EH0401-2011/115.
Documento: 0022040007026 Descripción: Acta de Disconformidad.

NIF: B04560785 Nombre: Solteclipsa, S.L.
Órgano: Unidad de Inspección Tributaria.
Procedimiento: ACTUINSP- EH0401-2011/114.
Documento: 0022040007010 Descripción: Acta de Disconformidad.

NIF: B04581062 Nombre: Grupo Promotor Nv Almería, S.L.
Órgano: Unidad de Inspección Tributaria.
Procedimiento: ACTUINSP- EH0401-2011/116.
Documento: 0022040007001 Descripción: Acta de Disconformidad.

NIF: B04581062 Nombre: Grupo Promotor Nv Almería, S.L.
Órgano: Unidad de Inspección Tributaria.
Procedimiento: EXPSANC- EH0401-2011/309.
Documento: 0083040006131 Descripción: Acuerdo de sanción con disconformidad a la propuesta.

NIF: 02230206B Nombre: Navarro Rico Francisco Javier.
Órgano: Unidad de Inspección Tributaria.
Procedimiento: ACTUINSP- EH0401-2011/338.
Documento: 0511040028423 Descripción: Citación.

Almería, 12 de enero de 2012.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

ANUNCIO de 13 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados

detallados abajo, para que comparezcan ante la Coordinación Territorial en Almería, Agencia Tributaria de Andalucía, con domicilio en Almería, CL. Arapiles, 10, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcu-

rido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

O T R O S						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A04047700	STAIG SA	NOTIFICA-EH0401-2011/11433	P101040587146	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2011/2898	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
A04047700	STAIG SA	NOTIFICA-EH0401-2011/11433	P101040587137	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2011/2896	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04241501	PROMOCIONES ALPI VANGUARDIA SL	NOTIFICA-EH0401-2011/10383	0291040075934	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2011/581	UNIDAD DE RECAUDACION
B04241501	PROMOCIONES ALPI VANGUARDIA SL	NOTIFICA-EH0401-2011/10383	RAF1040010733	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2011/1183	UNIDAD DE RECAUDACION
B04252037	TRANSPORTES MOYA-MAGDALENO SL	NOTIFICA-EH0401-2011/10978	0291040076896	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2010/791	UNIDAD DE RECAUDACION
B04252037	TRANSPORTES MOYA-MAGDALENO SL	NOTIFICA-EH0401-2011/10978	RAF1040010925	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2011/320	UNIDAD DE RECAUDACION
B04313755	METAL CAMPOHERMOSO SL	NOTIFICA-EH0401-2011/11354	RAF1040012991	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2011/347	UNIDAD DE RECAUDACION
B04313755	METAL CAMPOHERMOSO SL	NOTIFICA-EH0401-2011/11354	0291040077763	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2010/821	UNIDAD DE RECAUDACION
B04363115	BOULEVARD DE AGUADULCE SL	NOTIFICA-EH0401-2011/11274	P101040586482	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2009/16649	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04385951	SALONES COLON SL	NOTIFICA-EH0401-2011/11738	RAF1040013341	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2011/1927	UNIDAD DE RECAUDACION
B04385951	SALONES COLON SL	NOTIFICA-EH0401-2011/11738	0291040078655	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2011/1282	UNIDAD DE RECAUDACION
B04438503	PROMOCIONES COLINAS DE NIJAR SL	NOTIFICA-EH0401-2011/9473	P101040577364	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2011/605	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04489258	MERCANTIL ADOBE AND ZIRCONITA COMPANY SL	NOTIFICA-EH0401-2011/9558	A251040002442	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH0401-2011/160	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04489258	MERCANTIL ADOBE AND ZIRCONITA COMPANY SL	NOTIFICA-EH0401-2011/9556	A251040002433	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH0401-2011/159	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04497632	C.L.INMOGESTION, SL	NOTIFICA-EH0401-2011/10941	RAF1040011406	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2011/252	UNIDAD DE RECAUDACION
B04497632	C.L.INMOGESTION, SL	NOTIFICA-EH0401-2011/10941	0291040077142	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2010/701	UNIDAD DE RECAUDACION
B04528121	DESARROLLOS ALCORZA SL	NOTIFICA-EH0401-2011/9405	P101040577014	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2007/13348	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04528121	DESARROLLOS ALCORZA SL	NOTIFICA-EH0401-2011/9405	P101040577023	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2007/13348	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04658068	LA NUIT ALMERIA SLU	NOTIFICA-EH0401-2011/11468	0291040078384	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2010/906	UNIDAD DE RECAUDACION
B04658068	LA NUIT ALMERIA SLU	NOTIFICA-EH0401-2011/11468	RAF1040013262	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2011/409	UNIDAD DE RECAUDACION
B85167732	THE NEON DIVISION COMPANY SL	NOTIFICA-EH0401-2011/10501	P101040582711	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2010/5093	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X1963315N	GHARBI MOKHTAR	NOTIFICA-EH0401-2011/9407	P101040578125	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2011/3705	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X2582576K	TAZI, FATIMA	NOTIFICA-EH0401-2011/12687	P101040592922	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2011/6867	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X3116613K	CHIHANI, MOHAMED	NOTIFICA-EH0401-2011/10555	RAF1040011792	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2011/322	UNIDAD DE RECAUDACION

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X3116613K	CHIHANI, MOHAMED	NOTIFICA- EH0401-2011/10555	0291040076232	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC- EH0401-2010/793	UNIDAD DE RECAUDACION
X3858484G	TALIB JAMAL	NOTIFICA- EH0401-2011/9409	P101040578222	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2011/3691	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X3861504B	MAKHOLOUF, RACHID	NOTIFICA- EH0401-2011/10657	RAF1040011503	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL- EH0401-2011/1941	UNIDAD DE RECAUDACION
X3861504B	MAKHOLOUF, RACHID	NOTIFICA- EH0401-2011/10657	0291040076424	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC- EH0401-2011/960	UNIDAD DE RECAUDACION
X4666055E	HIMDI ABDELLATIF	NOTIFICA- EH0401-2011/10380	0291040075961	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC- EH0401-2010/345	UNIDAD DE RECAUDACION
X4666055E	HIMDI ABDELLATIF	NOTIFICA- EH0401-2011/10380	RAF1040010645	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL- EH0401-2011/102	UNIDAD DE RECAUDACION
X5516055B	EKATERINA VASILYEVA	NOTIFICA- EH0401-2011/9869	0291040075042	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC- EH0401-2011/70	UNIDAD DE RECAUDACION
X5516055B	EKATERINA VASILYEVA	NOTIFICA- EH0401-2011/9869	RAF1040009884	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL- EH0401-2011/1957	UNIDAD DE RECAUDACION
X6015907G	HART SALLY ANNE	NOTIFICA- EH0401-2011/9361	REC1040019634	REC.REPOS. SERV. RECAUDACION	RECRECAU- EH0401-2011/170	UNIDAD DE RECAUDACION
X6233956J	MUGEA, MIHAIL CRISTIAN	NOTIFICA- EH0401-2011/10164	A251040002993	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION- EH0401-2011/180	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X8721634B	AMAR CARLOS JULIAN	NOTIFICA- EH0401-2011/10350	P101040581013	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD- EH0401-2011/502633	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
08908897P	GUIRADO MARTIN JOSE LUIS	NOTIFICA- EH0401-2011/9957	0291040075060	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC- EH0401-2010/638	UNIDAD DE RECAUDACION
08908897P	GUIRADO MARTIN JOSE LUIS	NOTIFICA- EH0401-2011/9957	RAF1040010121	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL- EH0401-2011/205	UNIDAD DE RECAUDACION
11444933H	FERNANDEZ GARCIA RUBEN	NOTIFICA- EH0401-2011/10914	P101040585414	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD- EH0401-2011/501142	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
18170350M	GONZALEZ DELGADO ARANZAZU	NOTIFICA- EH0401-2011/9775	0291040074972	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC- EH0401-2011/382	UNIDAD DE RECAUDACION
18170350M	GONZALEZ DELGADO ARANZAZU	NOTIFICA- EH0401-2011/9775	RAF1040009771	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL- EH0401-2011/1944	UNIDAD DE RECAUDACION
23237388M	URIBE VIDAL ENRIQUE	NOTIFICA- EH0401-2011/12052	0291040078962	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC- EH0401-2010/1024	UNIDAD DE RECAUDACION
23237388M	URIBE VIDAL ENRIQUE	NOTIFICA- EH0401-2011/12052	RAF1040013917	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL- EH0401-2011/733	UNIDAD DE RECAUDACION
24090474K	FERNANDEZ PEREZ VIRTUDES	NOTIFICA- EH0401-2011/12288	P101040553126	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD- EH0401-2010/506543	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24274995J	CUERVA ROMERO MARIA ISABEL	NOTIFICA- EH0401-2011/10882	P101040584757	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2011/1117	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27121980N	GONZALEZ SEGURA PEDRO	NOTIFICA- EH0401-2011/11819	A251040004332	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION- EH0401-2011/206	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27228526E	VICIANA GONZALEZ JOAQUIN	NOTIFICA- EH0401-2011/9414	P101040577951	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2011/2218	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27235779F	LOPEZ RODRIGUEZ ROSARIO	NOTIFICA- EH0401-2011/11958	P101040589133	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD- EH0401-2011/10643	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27257201Q	GONZALEZ ROMERO JOSE LUIS	NOTIFICA- EH0401-2011/9140	0291040073274	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC- EH0401-2010/595	UNIDAD DE RECAUDACION
27257201Q	GONZALEZ ROMERO JOSE LUIS	NOTIFICA- EH0401-2011/9140	RAF1040008536	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL- EH0401-2011/167	UNIDAD DE RECAUDACION
27266826G	ASENSIO ROMERO JOSE ANTONIO	NOTIFICA- EH0401-2011/10349	P101040581031	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD- EH0401-2011/7392	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27267700G	MARTINEZ SOLER FRANCISCO JESUS	NOTIFICA- EH0401-2011/10835	A251040003693	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION- EH0401-2011/188	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27268624P	CASAS JIMENEZ ANTONIO	NOTIFICA- EH0401-2011/11674	0291040078174	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC- EH0401-2011/1448	UNIDAD DE RECAUDACION

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
27268624P	CASAS JIMENEZ ANTONIO	NOTIFICA- EH0401-2011/11674	RAF1040012937	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL- EH0401-2011/2102	UNIDAD DE RECAUDACION
27503467K	FERNANDEZ FERRON MARINO	NOTIFICA- EH0401-2011/10422	A251040003596	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIAC-EH0401-2011/8	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
27510107Z	FERNANDEZ GIL MARIA DOLORES	NOTIFICA- EH0401-2011/10977	A251040003903	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION- EH0401-2011/200	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27511565T	DE AYNAT BAÑON, JUAN LUIS	NOTIFICA- EH0401-2011/11815	0291040077422	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF- EH0401-2011/52	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
27527872T	GARCES MURO M DOLORES	NOTIFICA- EH0401-2011/10930	RAF1040011722	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL- EH0401-2011/321	UNIDAD DE RECAUDACION
27527872T	GARCES MURO M DOLORES	NOTIFICA- EH0401-2011/10930	0291040077273	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC- EH0401-2010/792	UNIDAD DE RECAUDACION
27528040F	RUIZ GARCIA ANTONIO	NOTIFICA- EH0401-2011/10511	P101040583113	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2011/3813	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27528040F	RUIZ GARCIA ANTONIO	NOTIFICA- EH0401-2011/10485	A251040003666	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIAC-EH0401-2011/13	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
34842035W	MEDINA MURO ENRIQUE	NOTIFICA- EH0401-2011/8920	P101040575684	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD- EH0401-2010/514062	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34847296L	HERNANDEZ AGUILAR IRENE	NOTIFICA- EH0401-2011/9982	RAF1040010076	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL- EH0401-2011/1968	UNIDAD DE RECAUDACION
34847296L	HERNANDEZ AGUILAR IRENE	NOTIFICA- EH0401-2011/9982	0291040075200	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC- EH0401-2011/118	UNIDAD DE RECAUDACION
34855970E	GONGORA NIETO JUAN MANUEL	NOTIFICA- EH0401-2011/11352	0291040077745	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC- EH0401-2010/758	UNIDAD DE RECAUDACION
34855970E	GONGORA NIETO JUAN MANUEL	NOTIFICA- EH0401-2011/11352	RAF1040012824	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL- EH0401-2011/295	UNIDAD DE RECAUDACION
34857067S	DE LA ROSA CARRETERO JOSE LUIS	NOTIFICA- EH0401-2011/10944	RAF1040011232	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL- EH0401-2011/241	UNIDAD DE RECAUDACION
34857067S	DE LA ROSA CARRETERO JOSE LUIS	NOTIFICA- EH0401-2011/10944	0291040077106	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC- EH0401-2010/686	UNIDAD DE RECAUDACION
34866523H	JIMENEZ PEÑA JUAN JESUS	NOTIFICA- EH0401-2011/10911	RAF1040012343	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL- EH0401-2011/311	UNIDAD DE RECAUDACION
34866523H	JIMENEZ PEÑA JUAN JESUS	NOTIFICA- EH0401-2011/10911	0291040077526	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC- EH0401-2010/780	UNIDAD DE RECAUDACION
44362914P	MOLERO ORTEGA JAVIER	NOTIFICA- EH0401-2011/10899	P101040585283	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD- EH0401-2011/501001	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45590607F	CERVANTES BONET BEATRIZ	NOTIFICA- EH0401-2011/10896	P101040585213	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD- EH0401-2011/500973	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45601047M	LOPEZ HEREDIA ANA	NOTIFICA- EH0401-2011/11187	P101040585231	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD- EH0401-2011/506470	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
47805336C	BELMONTE CLEMENTE BEATRIZ	NOTIFICA- EH0401-2011/10388	R101040041425	REC.REPOS.SERV.GEST. TRIBUTARIA	RECGEST- EH0401-2011/326	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
50670465Q	MERINO SANTOS MARIA JOSEFA	NOTIFICA- EH0401-2011/12276	P101040590524	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD- EH0401-2010/18660	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53710844W	GARCIA MALDONADO ANTONIO IVAN	NOTIFICA- EH0401-2011/11295	P101040586981	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD- EH0401-2011/507669	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53711936J	OLIVA SUAREZ ANTONIO	NOTIFICA- EH0401-2011/11362	RAF1040012501	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL- EH0401-2011/475	UNIDAD DE RECAUDACION
53711936J	OLIVA SUAREZ ANTONIO	NOTIFICA- EH0401-2011/11362	0291040077684	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC- EH0401-2010/986	UNIDAD DE RECAUDACION
54097686F	UCLES MARTIN MARIA CARMEN	NOTIFICA- EH0401-2011/9538	0291040073660	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC- EH0401-2011/207	UNIDAD DE RECAUDACION
54097686F	UCLES MARTIN MARIA CARMEN	NOTIFICA- EH0401-2011/9538	RAF1040008834	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL- EH0401-2011/1841	UNIDAD DE RECAUDACION
74929814T	SOBRINO ZARZUELA EDUARDO	NOTIFICA- EH0401-2011/11288	P101040586963	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD- EH0401-2011/507619	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
75098200A	CABRERA GARCIA JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2011/10236	P101040580514	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2011/504355	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75136815R	GOMEZ ARQUES VICTOR JAVIER	NOTIFICA-EH0401-2011/10915	P101040585432	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2011/501144	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75213088Y	TAPIA GONZALEZ JOSE	NOTIFICA-EH0401-2011/9770	RAF1040009832	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2011/1951	UNIDAD DE RECAUDACION
75213088Y	TAPIA GONZALEZ JOSE	NOTIFICA-EH0401-2011/9770	0291040075033	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2011/55	UNIDAD DE RECAUDACION
75220144R	GONZALEZ SIMON MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2011/10514	P101040583165	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2011/7195	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75243310Y	SANCHEZ HERNANDEZ ABEL	NOTIFICA-EH0401-2011/11315	0291040077790	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2011/580	UNIDAD DE RECAUDACION
75243310Y	SANCHEZ HERNANDEZ ABEL	NOTIFICA-EH0401-2011/11315	RAF1040013034	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2011/1182	UNIDAD DE RECAUDACION
75246855D	EGUIZABAL EGUIZABAL MARIA DEL MAR	NOTIFICA-EH0401-2011/11253	0291040077596	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2011/180	UNIDAD DE RECAUDACION
75246855D	EGUIZABAL EGUIZABAL MARIA DEL MAR	NOTIFICA-EH0401-2011/11253	RAF1040012404	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2011/1236	UNIDAD DE RECAUDACION
75250074P	LOPEZ SESE ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2011/11293	P101040587024	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2011/508051	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75250293C	GOMEZ GARCEL ISABEL MARIA	NOTIFICA-EH0401-2011/10507	P101040582912	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2010/503637	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75253672H	LOPEZ REYES JUAN FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2011/10530	P101040583454	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2009/516677	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75253672H	LOPEZ REYES JUAN FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2011/10530	P101040583427	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2009/516679	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75267416P	GARCIA GIMENEZ NAYALI CARMEN	NOTIFICA-EH0401-2011/10633	0291040076582	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2011/1369	UNIDAD DE RECAUDACION
75267416P	GARCIA GIMENEZ NAYALI CARMEN	NOTIFICA-EH0401-2011/10633	RAF1040011783	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2011/2035	UNIDAD DE RECAUDACION
75269520L	HERNANDEZ RODRIGUEZ NICOLAS GERARDO	NOTIFICA-EH0401-2011/10570	P101040583743	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2011/502814	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77485302G	MARTINEZ YAGOE JULIA	NOTIFICA-EH0401-2011/9829	P111040041057	PROP.LIQ. SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH0401-2011/677	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
78037151Z	CORTES CORTES JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2011/11183	P101040585667	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2011/9376	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

LIQUIDACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A04047700	STAIG SA	NOTIFICA-EH0401-2011/11149	0162040095846	LIQ. GENERAL GESTION	ITPAJD-EH0401-2008/17416	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04219671	LINDARAJA URBANA SL	NOTIFICA-EH0401-2011/9649	0102040798976	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH0401-2010/10572	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04219671	LINDARAJA URBANA SL	NOTIFICA-EH0401-2011/9649	0102040798960	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH0401-2010/10572	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04325882	GONPER E HIJOS SL	NOTIFICA-EH0401-2011/9685	0102040775284	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH0401-2009/20214	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04489258	MERCANTIL ADOBE AND ZIRCONITA COMPANY SL	NOTIFICA-EH0401-2011/9558	P251040002244	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION-EH0401-2011/160	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04489258	MERCANTIL ADOBE AND ZIRCONITA COMPANY SL	NOTIFICA-EH0401-2011/9556	0102040766356	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH0401-2009/21456	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04489258	MERCANTIL ADOBE AND ZIRCONITA COMPANY SL	NOTIFICA-EH0401-2011/9556	P251040002235	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION-EH0401-2011/159	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04489258	MERCANTIL ADOBE AND ZIRCONITA COMPANY SL	NOTIFICA-EH0401-2011/9558	0102040766345	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH0401-2009/21453	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04493508	ALMERIMAR AUTO SLU	NOTIFICA- EH0401-2011/10784	0102040697243	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	CAUCION- EH0401-2009/500052	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04493508	ALMERIMAR AUTO SLU	NOTIFICA- EH0401-2011/10784	0102040697263	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	CAUCION- EH0401-2009/500064	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04493508	ALMERIMAR AUTO SLU	NOTIFICA- EH0401-2011/10784	0102040697324	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	CAUCION- EH0401-2009/500334	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04493508	ALMERIMAR AUTO SLU	NOTIFICA- EH0401-2011/10784	0102040697330	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	CAUCION- EH0401-2009/500383	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04493508	ALMERIMAR AUTO SLU	NOTIFICA- EH0401-2011/10784	0102040697344	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	CAUCION- EH0401-2009/500401	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04514212	MOV DE TIERRAS Y DESFOREST FONDON SLL	NOTIFICA- EH0401-2011/11222	0252040002200	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION- EH0401-2011/155	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04531927	VYASUR GRUAS SL	NOTIFICA- EH0401-2011/11020	0252040002162	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION- EH0401-2011/151	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04567061	COMERCIAL MIBI 2006 SL	NOTIFICA- EH0401-2011/10776	0102040696555	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	CAUCION- EH0401-2008/501739	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04628798	EJIDO AUTOMOTIVE SL	NOTIFICA- EH0401-2011/10855	0102040713621	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	CAUCION- EH0401-2008/431	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04633327	BOULEVARD CAR SL	NOTIFICA- EH0401-2011/9394	0102040809645	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	CAUCION-EH0401-2010/9	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04715819	GRUPO EMPRESARIAL DE CARBONERAS SL	NOTIFICA- EH0401-2011/11197	0102040817120	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	VEHICULO- EH0401-2011/986	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B85162329	UBICALIA SL	NOTIFICA- EH0401-2011/8810	0102040736701	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH0401-2009/4119	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
E04616371	INTERAUTO-NIJAR CB	NOTIFICA- EH0401-2011/10781	0102040697236	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	CAUCION- EH0401-2009/500039	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
L2842508F	UCLES FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA- EH0401-2011/10973	0112040063412	LIQ. DE SUCESIONES GESTION	SUCDON- EH0401-2010/1391	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X2525554Q	EL ACHOUCI MOHAMED	NOTIFICA- EH0401-2011/8865	0102040763963	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD- EH0401-2009/22290	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X3794964X	SURCEL AUREL DANUT	NOTIFICA- EH0401-2011/10542	0102040815203	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	VEHICULO- EH0401-2011/1215	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X3983828K	ZAMANI, BRAHIM	NOTIFICA- EH0401-2011/10700	0102040816954	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	VEHICULO- EH0401-2011/1153	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6058901B	JEFREMENKOVAITE LAURA	NOTIFICA- EH0401-2011/10546	0102040815582	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	VEHICULO- EH0401-2011/870	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6233956J	MUGEA, MIHAIL CRISTIAN	NOTIFICA- EH0401-2011/10164	0102040812436	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD- EH0401-2010/500093	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6233956J	MUGEA, MIHAIL CRISTIAN	NOTIFICA- EH0401-2011/10164	P251040002786	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION- EH0401-2011/180	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X7275881S	STOIAN, MAGDALENA LOREDANA	NOTIFICA- EH0401-2011/9684	0102040777260	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD- EH0401-2010/20350	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X7884428M	ALOUCI JAMAL	NOTIFICA- EH0401-2011/8878	0102040729223	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH0401-2010/5139	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X7884428M	ALOUCI JAMAL	NOTIFICA- EH0401-2011/8878	0102040729203	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH0401-2010/5138	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X8433539Z	BATAIOSU, CONSTANTIN COSMIN	NOTIFICA- EH0401-2011/12409	0102040825332	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	CAUCION- EH0401-2010/248	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y0091710T	GASPARETTO LUISA	NOTIFICA- EH0401-2011/8654	0102040760193	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD- EH0401-2008/26514	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27121980N	GONZALEZ SEGURA PEDRO	NOTIFICA- EH0401-2011/11819	P251040004037	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION- EH0401-2011/206	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27167565B	RUIZ ESPINOLA FRANCISCO	NOTIFICA- EH0401-2011/9259	0102040782301	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD- EH0401-2010/6590	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27190290N	MORALES AGUILERA JUAN	NOTIFICA- EH0401-2011/11420	0162040096643	LIQ. GENERAL GESTION	ITPAJD- EH0401-2005/27521	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
27193615W	MARTIN VIEDMA LUIS	NOTIFICA- EH0401-2011/9897	0102040780092	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH0401-2010/4990	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27209902M	MARTINEZ PEREZ JOSE LUIS	NOTIFICA- EH0401-2011/11075	0102040788281	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD- EH0401-2010/13677	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27226889H	NAVARRO ARCOS MARIA JOSEFA	NOTIFICA- EH0401-2011/9297	0102040780872	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD- EH0401-2010/503022	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27239694N	RODRIGUEZ PEREZ ENRIQUE	NOTIFICA- EH0401-2011/8911	0102040806445	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD- EH0401-2009/23025	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27241215S	JIMENEZ LOPEZ ANTONIO	NOTIFICA- EH0401-2011/9008	0122040064493	LIQUIDACION DONACIONES GESTION	SUCDON-EH0401-2010/74	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27241215S	JIMENEZ LOPEZ ANTONIO	NOTIFICA- EH0401-2011/9008	0122040064484	LIQUIDACION DONACIONES GESTION	SUCDON-EH0401-2010/74	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27242627R	GIMENEZ LOPEZ MARIA RAMONA	NOTIFICA- EH0401-2011/9007	0122040064475	LIQUIDACION DONACIONES GESTION	SUCDON-EH0401-2010/74	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27242627R	GIMENEZ LOPEZ MARIA RAMONA	NOTIFICA- EH0401-2011/9007	0122040064466	LIQUIDACION DONACIONES GESTION	SUCDON-EH0401-2010/74	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27267700G	MARTINEZ SOLER FRANCISCO JESUS	NOTIFICA- EH0401-2011/10835	P251040003407	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION- EH0401-2011/188	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27503467K	FERNANDEZ FERRON MARINO	NOTIFICA- EH0401-2011/10422	P251040003312	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIAC-EH0401-2011/8	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
27510107Z	FERNANDEZ GIL MARIA DOLORES	NOTIFICA- EH0401-2011/10977	P251040003601	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION- EH0401-2011/200	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27510107Z	FERNANDEZ GIL MARIA DOLORES	NOTIFICA- EH0401-2011/10977	0112040063323	LIQ. DE SUCESIONES GESTION	SUCDON- EH0401-2010/1863	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27525849R	VILLANUEVA BERRUEGO ROGELIO	NOTIFICA- EH0401-2011/10544	0102040815632	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	VEHICULO- EH0401-2011/1013	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27527872T	GARCES MURO M DOLORES	NOTIFICA- EH0401-2011/10930	0162040095872	LIQ. GENERAL GESTION	APLAFRAC- EH0401-2010/792	UNIDAD DE RECAUDACION
27528040F	RUIZ GARCIA ANTONIO	NOTIFICA- EH0401-2011/10485	P251040003373	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIAC-EH0401-2011/13	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
34843263B	MORALES LEIVA DAVID ANTONIO	NOTIFICA- EH0401-2011/9253	0102040780062	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD- EH0401-2010/4900	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45581659Y	GARCIA LUQUE JORGE	NOTIFICA- EH0401-2011/8866	0102040764480	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD- EH0401-2009/24513	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
50848515T	GOMEZ MORENO RAUL	NOTIFICA- EH0401-2011/11076	0102040790432	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD- EH0401-2010/15760	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
54096206E	HIDALGO SANCHEZ SOFIA BEATRIZ	NOTIFICA- EH0401-2011/8863	0102040765811	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD- EH0401-2009/20028	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
54099121Q	MIRALLES FERNANDEZ JUAN	NOTIFICA- EH0401-2011/10547	0102040815484	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	VEHICULO- EH0401-2011/961	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75181509Y	LORENZO GARCIA MARIA	NOTIFICA- EH0401-2011/11071	0102040791284	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD- EH0401-2009/21187	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75246691Y	AMATE LOPEZ RAFAEL	NOTIFICA- EH0401-2011/11068	0102040794130	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD- EH0401-2010/513547	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75249798P	CASTRO LOPEZ RUBEN JOSE	NOTIFICA- EH0401-2011/7829	0102040780885	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD- EH0401-2010/503029	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75721706W	GARCIA SIMONES PAULA DANIELA	NOTIFICA- EH0401-2011/9258	0102040783955	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD- EH0401-2010/5939	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76631159N	PADILLA SANTANDER RAFAEL	NOTIFICA- EH0401-2011/11044	0102040806556	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD- EH0401-2011/504582	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
COMPROBACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X1963315N	GHARBI MOKHTAR	NOTIFICA- EH0401-2011/9407	0393040291944	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2011/3705	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X3858484G	TALIB JAMAL	NOTIFICA- EH0401-2011/9409	0393040292050	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2011/3691	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X8721634B	AMAR CARLOS JULIAN	NOTIFICA- EH0401-2011/10350	0393040294604	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD- EH0401-2011/502633	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
11444933H	FERNANDEZ GARCIA RUBEN	NOTIFICA- EH0401-2011/10914	0393040299093	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD- EH0401-2011/501142	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24090474K	FERNANDEZ PEREZ VIRTUDES	NOTIFICA- EH0401-2011/12288	0393040269142	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD- EH0401-2010/506543	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24274995J	CUERVA ROMERO MARIA ISABEL	NOTIFICA- EH0401-2011/10882	0393040298603	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2011/1117	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27235779F	LOPEZ RODRIGUEZ ROSARIO	NOTIFICA- EH0401-2011/11958	0393040303144	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD- EH0401-2011/10643	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27528040F	RUIZ GARCIA ANTONIO	NOTIFICA- EH0401-2011/10511	0393040282862	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	VALORAR- EH0401-2011/1291	UNIDAD DE VALORACION
34842035W	MEDINA MURO ENRIQUE	NOTIFICA- EH0401-2011/8920	0393040270551	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	VALORAR- EH0401-2011/662	UNIDAD DE VALORACION
44362914P	MOLERO ORTEGA JAVIER	NOTIFICA- EH0401-2011/10899	0393040299014	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD- EH0401-2011/501001	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45590607F	CERVANTES BONET BEATRIZ	NOTIFICA- EH0401-2011/10896	0393040298944	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD- EH0401-2011/500973	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45601047M	LOPEZ HEREDIA ANA	NOTIFICA- EH0401-2011/11187	0393040298865	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD- EH0401-2011/506470	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53710844W	GARCIA MALDONADO ANTONIO IVAN	NOTIFICA- EH0401-2011/11295	0393040300922	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD- EH0401-2011/507669	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53710844W	GARCIA MALDONADO ANTONIO IVAN	NOTIFICA- EH0401-2011/11295	0393040300913	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD- EH0401-2011/507669	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74929814T	SOBRINO ZARZUELA EDUARDO	NOTIFICA- EH0401-2011/11288	0393040300895	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD- EH0401-2011/507619	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75098200A	CABRERA GARCIA JOSE ANTONIO	NOTIFICA- EH0401-2011/10236	0393040294281	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD- EH0401-2011/504355	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75098200A	CABRERA GARCIA JOSE ANTONIO	NOTIFICA- EH0401-2011/10236	0393040294272	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD- EH0401-2011/504355	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75136815R	GOMEZ ARQUES VICTOR JAVIER	NOTIFICA- EH0401-2011/10915	0393040299111	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD- EH0401-2011/501144	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75220144R	GONZALEZ SIMON MANUEL	NOTIFICA- EH0401-2011/10514	0393040296975	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2011/7195	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75250074P	LOPEZ SESE ANTONIO	NOTIFICA- EH0401-2011/11293	0393040300974	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD- EH0401-2011/508051	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75269520L	HERNANDEZ RODRIGUEZ NICOLAS GERARDO	NOTIFICA- EH0401-2011/10570	0393040297860	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD- EH0401-2011/502814	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
78037151Z	CORTES CORTES JUAN ANTONIO	NOTIFICA- EH0401-2011/11183	0393040299242	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2011/9376	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A04059903	MARMOLES TAPIA SA	NOTIFICA- EH0401-2011/8329	0331040555361	COMUNICACIONES GENERALES	RESAFDEL- EH0401-2011/1573	UNIDAD DE RECAUDACION
A04542940	EMPRESA MUNICIPAL ALMERIA XXI SA	NOTIFICA- EH0401-2011/10398	0331040568862	COMUNICACIONES GENERALES	CAUCION- EH0401-2010/712	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04001954	BELGA HISPANA ALMERIENSE SL	NOTIFICA- EH0401-2011/12090	0331040574873	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN- EH0401-2011/460	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04204178	MECA VERA SL	NOTIFICA- EH0401-2011/12255	0331040579791	COMUNICACIONES GENERALES	CAUCION- EH0401-2010/501118	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04204178	MECA VERA SL	NOTIFICA- EH0401-2011/12124	0331040578470	COMUNICACIONES GENERALES	CAUCION- EH0401-2010/501016	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04249355	TRANSPORTES LOS 8 PRIMOS SL	NOTIFICA-EH0401-2011/8321	0331040555535	COMUNICACIONES GENERALES	RESAFDEL-EH0401-2011/1582	UNIDAD DE RECAUDACION
B04335188	FRIGORIFICOS SANDRA SL	NOTIFICA-EH0401-2011/9034	0331040554284	COMUNICACIONES GENERALES	RECRECAU-EH0401-2011/226	UNIDAD DE RECAUDACION
B04343430	GONFER DECORACION SL	NOTIFICA-EH0401-2011/11011	0331040572143	COMUNICACIONES GENERALES	RESAFDEL-EH0401-2011/263	UNIDAD DE RECAUDACION
B04403671	HEMISFERIO ORIENTAL SL	NOTIFICA-EH0401-2011/12178	0331040572606	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH0401-2011/443	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04488391	MURGIPROM SL	NOTIFICA-EH0401-2011/11242	0331040572581	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2008/20891	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04513966	SEFER HOUSES SL UNIPERSONAL	NOTIFICA-EH0401-2011/11109	0331040572746	COMUNICACIONES GENERALES	RECRECAU-EH0401-2010/96	UNIDAD DE RECAUDACION
B04530986	ESTRUCTURAS CRESAN ALMERIA SL	NOTIFICA-EH0401-2011/12101	0331040578066	COMUNICACIONES GENERALES	RESAFDEL-EH0401-2011/419	UNIDAD DE RECAUDACION
B04632337	OVERA IMPORT 2007 SL	NOTIFICA-EH0401-2011/11942	0331040576851	COMUNICACIONES GENERALES	CAUCION-EH0401-2010/811	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04632337	OVERA IMPORT 2007 SL	NOTIFICA-EH0401-2011/12019	0331040577700	COMUNICACIONES GENERALES	CAUCION-EH0401-2010/500959	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04632337	OVERA IMPORT 2007 SL	NOTIFICA-EH0401-2011/12019	0331040577691	COMUNICACIONES GENERALES	CAUCION-EH0401-2010/500958	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04665246	DESARROLLOS EMPRESARIALES DE CARIACO SL	NOTIFICA-EH0401-2011/12154	0331040579450	COMUNICACIONES GENERALES	RESAFDEL-EH0401-2011/367	UNIDAD DE RECAUDACION
B04669321	EUROAUTO EJIDO SL	NOTIFICA-EH0401-2011/11937	0331040577122	COMUNICACIONES GENERALES	CAUCION-EH0401-2010/836	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04669321	EUROAUTO EJIDO SL	NOTIFICA-EH0401-2011/11937	0331040576535	COMUNICACIONES GENERALES	CAUCION-EH0401-2010/790	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04685301	CONSTRUCCIONES CONSTRUCTIM, S.L.	NOTIFICA-EH0401-2011/11704	0331040574970	COMUNICACIONES GENERALES	RESAFDEL-EH0401-2011/2153	UNIDAD DE RECAUDACION
B04692620	MERSAN AUTOS, S.L.	NOTIFICA-EH0401-2011/12250	0331040579563	COMUNICACIONES GENERALES	CAUCION-EH0401-2010/501094	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B83399667	ALTUS GONZALEZ SL	NOTIFICA-EH0401-2011/8826	0331040558283	COMUNICACIONES GENERALES	RESAFDEL-EH0401-2011/1697	UNIDAD DE RECAUDACION
B93022929	ORISSON FINANZAS SL EN CONSTITUCION	NOTIFICA-EH0401-2011/11992	0331040577314	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2011/13424	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
F04273629	COOPEVI, S.C.A.	NOTIFICA-EH0401-2011/10406	0331040570034	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2008/21493	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
J04656187	ALMERAYA GROUP SC.	NOTIFICA-EH0401-2011/10416	0331040570244	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2011/7045	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X2078679P	EL GOUAL, BOUCHNAFA	NOTIFICA-EH0401-2011/11319	0331040571985	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH0401-2011/427	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X4354507D	VERA ERNESTO EDUARDO	NOTIFICA-EH0401-2011/11949	0331040575564	COMUNICACIONES GENERALES	CAUCION-EH0401-2010/664	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X5256065J	NOUISSEL AHMED	NOTIFICA-EH0401-2011/11332	0331040573534	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH0401-2011/419	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
05223372A	SANCHEZ ALONSO MARIO	NOTIFICA-EH0401-2011/11912	0331040576203	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH0401-2006/751	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
18108524A	GARCIA HERNANDEZ ANGEL	NOTIFICA-EH0401-2011/11391	0331040573613	COMUNICACIONES GENERALES	RESAFDEL-EH0401-2011/2087	UNIDAD DE RECAUDACION
18109501Z	CANO JAIME FELISA MARIA	NOTIFICA-EH0401-2011/12098	0331040578836	COMUNICACIONES GENERALES	RESAFDEL-EH0401-2011/2202	UNIDAD DE RECAUDACION
25671592G	LUQUE DEL RIO VICTOR	NOTIFICA-EH0401-2011/11328	0331040573525	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH0401-2011/367	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26983229C	CARBONELL GONZALEZ FRANCISCA	NOTIFICA-EH0401-2011/12134	0322040004510	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2011/25	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
27092918E	CARMONA MULLOR MANUELA	NOTIFICA-EH0401-2011/11885	0322040001290	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2011/11	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27146326R	SANCHEZ GARCIA NIEVES	NOTIFICA-EH0401-2011/12143	0322040004632	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2011/34	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27176877P	RAMIREZ CASTILLO ASUNCION	NOTIFICA-EH0401-2011/11884	0322040001281	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2011/10	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27207312Z	MALDONADO CRIADO MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH0401-2011/12132	0322040004492	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2011/23	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27212299X	FERRE GIL MARIA VICTORIA	NOTIFICA-EH0401-2011/9021	0331040558721	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH0401-2010/256	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27212458P	VILLEGAS CABRERA JOSE	NOTIFICA-EH0401-2011/11383	0331040573683	COMUNICACIONES GENERALES	RESAFDEL-EH0401-2011/2094	UNIDAD DE RECAUDACION
27215621C	MARTINEZ PEREZ MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2011/10407	0331040570043	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2008/21493	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27271044J	CALLEJON DEL PINO MARIA CARMEN	NOTIFICA-EH0401-2011/12133	0322040004501	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2011/24	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27506996P	MORENO VALVERDE FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2011/9834	0331040567864	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH0401-2010/500016	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27507632T	GARCIA RUZ CRISTOBAL PASCUAL	NOTIFICA-EH0401-2011/8330	0331040555352	COMUNICACIONES GENERALES	RESAFDEL-EH0401-2011/1572	UNIDAD DE RECAUDACION
27521360C	PEREZ RUBIO JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2011/9423	0331040563341	COMUNICACIONES GENERALES	RESAFDEL-EH0401-2011/1861	UNIDAD DE RECAUDACION
27534149K	GOMEZ-ABAJO LOPEZ, JOSE MARIA	NOTIFICA-EH0401-2011/9870	0331040567663	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH0401-2011/628	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30547909E	CUADRADO OBRERO TOMAS	NOTIFICA-EH0401-2011/12234	0331040579825	COMUNICACIONES GENERALES	RESAFDEL-EH0401-2011/2245	UNIDAD DE RECAUDACION
32459130N	ARRABAL PORTILLO FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2011/12135	0322040004526	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2011/26	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34857752X	MOLINA MENCHON FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH0401-2011/12239	0331040579466	COMUNICACIONES GENERALES	RESAFDEL-EH0401-2011/2229	UNIDAD DE RECAUDACION
38359519G	GARCIA MASEGOSA JOSE LUIS	NOTIFICA-EH0401-2011/9609	0331040564136	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH0401-2011/118	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45585911A	CARMONA CORDOBA SOLEDAD	NOTIFICA-EH0401-2011/9511	0331040563594	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH0401-2010/884	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45595796K	COBOS FUENTES JUANA	NOTIFICA-EH0401-2011/11945	0331040576431	COMUNICACIONES GENERALES	CAUCION-EH0401-2010/782	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
47016359N	SANCHEZ ALONSO SUSANA	NOTIFICA-EH0401-2011/11914	0331040576230	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH0401-2006/751	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
47169763Y	PALMA LORENZO MARIA CONSUELO	NOTIFICA-EH0401-2011/9841	0331040566175	COMUNICACIONES GENERALES	CAUCION-EH0401-2010/612	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
47169763Y	PALMA LORENZO MARIA CONSUELO	NOTIFICA-EH0401-2011/9841	0331040566184	COMUNICACIONES GENERALES	CAUCION-EH0401-2010/613	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75266467W	SALDAÑA HERNANDEZ JOSEFA	NOTIFICA-EH0401-2011/11310	0331040573911	COMUNICACIONES GENERALES	RESAFDEL-EH0401-2011/2117	UNIDAD DE RECAUDACION

AUDIENCIAS

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A04047700	STAIG SA	NOTIFICA-EH0401-2011/11433	1341040590644	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2011/2896	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
A04047700	STAIG SA	NOTIFICA-EH0401-2011/11433	1341040590653	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2011/2898	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04363115	BOULEVARD DE AGUADULCE SL	NOTIFICA-EH0401-2011/11274	1341040589962	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2009/16649	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04438503	PROMOCIONES COLINAS DE NIJAR SL	NOTIFICA-EH0401-2011/9473	1341040579715	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2011/605	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04528121	DESARROLLOS ALCORZA SL	NOTIFICA-EH0401-2011/9405	1341040579365	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2007/13348	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B85167732	THE NEON DIVISION COMPANY SL	NOTIFICA-EH0401-2011/10501	1341040585893	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2010/5093	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X1963315N	GHARBI MOKHTAR	NOTIFICA-EH0401-2011/9407	1341040580530	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2011/3705	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X2582576K	TAZI, FATIMA	NOTIFICA-EH0401-2011/12687	1341040596935	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2011/6867	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X3858484G	TALIB JAMAL	NOTIFICA-EH0401-2011/9409	1341040580634	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2011/3691	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X8721634B	AMAR CARLOS JULIAN	NOTIFICA-EH0401-2011/10350	1341040584204	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2011/502633	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
11444933H	FERNANDEZ GARCIA RUBEN	NOTIFICA-EH0401-2011/10914	1341040588842	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2011/501142	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24090474K	FERNANDEZ PEREZ VIRTUDES	NOTIFICA-EH0401-2011/12288	1341040552801	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2010/506543	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24274995J	CUERVA ROMERO MARIA ISABEL	NOTIFICA-EH0401-2011/10882	1341040588133	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2011/1117	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27228526E	VICIANA GONZALEZ JOAQUIN	NOTIFICA-EH0401-2011/9414	1341040580320	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2011/2218	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27235779F	LOPEZ RODRIGUEZ ROSARIO	NOTIFICA-EH0401-2011/11958	1341040592832	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2011/10643	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27266826G	ASENSIO ROMERO JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2011/10349	1341040584240	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2011/7392	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27528040F	RUIZ GARCIA ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2011/10511	1341040586331	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2011/3813	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34842035W	MEDINA MURO ENRIQUE	NOTIFICA-EH0401-2011/8920	1341040577773	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2010/514062	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44362914P	MOLERO ORTEGA JAVIER	NOTIFICA-EH0401-2011/10899	1341040588702	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2011/501001	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45590607F	CERVANTES BONET BEATRIZ	NOTIFICA-EH0401-2011/10896	1341040588623	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2011/500973	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45601047M	LOPEZ HEREDIA ANA	NOTIFICA-EH0401-2011/11187	1341040588632	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2011/506470	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
50670465Q	MERINO SANTOS MARIA JOSEFA	NOTIFICA-EH0401-2011/12276	1341040594223	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2010/18660	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53710844W	GARCIA MALDONADO ANTONIO IVAN	NOTIFICA-EH0401-2011/11295	1341040590495	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2011/507669	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74929814T	SOBRINO ZARZUELA EDUARDO	NOTIFICA-EH0401-2011/11288	1341040590470	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2011/507619	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75098200A	CABRERA GARCIA JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2011/10236	1341040583644	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2011/504355	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75136815R	GOMEZ ARQUES VICTOR JAVIER	NOTIFICA-EH0401-2011/10915	1341040588860	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2011/501144	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75220144R	GONZALEZ SIMON MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2011/10514	1341040586392	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2011/7195	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75250074P	LOPEZ SESE ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2011/11293	1341040590531	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2011/508051	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75250293C	GOMEZ GARCEL ISABEL MARIA	NOTIFICA-EH0401-2011/10507	1341040586112	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2010/503637	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75253672H	LOPEZ REYES JUAN FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2011/10530	1341040586706	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2009/516677	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75253672H	LOPEZ REYES JUAN FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2011/10530	1341040586663	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2009/516679	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75269520L	HERNANDEZ RODRIGUEZ NICOLAS GERARDO	NOTIFICA-EH0401-2011/10570	1341040587022	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2011/502814	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77485302G	MARTINEZ YAG6E JULIA	NOTIFICA-EH0401-2011/9829	1341040582463	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH0401-2011/677	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
78037151Z	CORTES CORTES JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2011/11183	1341040589043	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2011/9376	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
ACTAS INSPECCIÓN						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X6649373G	NEGRICI ELENA	NOTIFICA-EH0401-2011/8825	0531040022694	REQUERIMIENTO	REQUERIR-EH0401-2011/256	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
43410380L	LOPEZ HURTADO JOSE FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2011/10768	0531040023071	REQUERIMIENTO	REQUERIR-EH0401-2011/194	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
51680115N	GARCIA ROMERO, DARIO JOSE	NOTIFICA-EH0401-2011/8725	0531040022231	REQUERIMIENTO	REQUERIR-EH0401-2011/211	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B04520664	GARCAHER PROMOTORES DE ALMERIA, SL	NOTIFICA-EH0401-2011/11010	D113040038417	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGIN-EH0401-2011/394	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X7429684V	WEBB, AVRIL DIANE	NOTIFICA-EH0401-2011/12297	D113040038706	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGIN-EH0401-2011/235	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
08907650A	GARCIA TORRECILLAS GARCIA JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2011/10619	D113040038155	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGIN-EH0401-2011/385	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27213205L	REDONDO MIRAS JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2011/11008	D113040038313	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGIN-EH0401-2011/387	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27234753Q	JIMENEZ SANCHEZ M MILAGROS	NOTIFICA-EH0401-2011/10114	D113040038085	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGIN-EH0401-2011/415	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27234863B	JIMENEZ LOPEZ JOSEFA	NOTIFICA-EH0401-2011/11006	D113040038295	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGIN-EH0401-2011/351	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45581837T	MONTOYA SANCHEZ FRANCISCO JESUS	NOTIFICA-EH0401-2011/12211	D113040038697	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGIN-EH0401-2011/467	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75241565D	ALPAÑEZ CASTILLO JOSE	NOTIFICA-EH0401-2011/11402	D113040038471	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGIN-EH0401-2011/406	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

Almería, 13 de enero de 2012.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos, dictados por la Oficina Liquidadora de Chiclana de la Frontera.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante la Coordinación Territorial en Cádiz, Agencia Tributaria de Andalucía, con do-

micilio en Chiclana Fro, Av. de los Descubrimientos, CC Las Redes (Oficina 49-l), para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A11783339	SANMORI PROMOTORES CADIZ SA	NOTIFICA-EH1105-2011/300	0102111137881	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	CAUCIOOL-EH1105-2008/98	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
A11783339	SANMORI PROMOTORES CADIZ SA	NOTIFICA-EH1105-2011/300	0102111137890	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	CAUCIOOL-EH1105-2008/99	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
B11810595	CONSTRUCCIONES VELAZQUEZ-MUÑOZ SLL	NOTIFICA-EH1105-2011/301	0102111123731	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH1105-2011/1957	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
B72097926	AYRCO BAHIA DE CADIZ SL	NOTIFICA-EH1105-2011/302	0102111138086	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	CAUCIOOL-EH1105-2008/109	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
15763746Y	PATIER TAPIA ANTONIO	NOTIFICA-EH1105-2011/305	0102111110694	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH1105-2011/1639	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
44066503K	MORENO RODRIGUEZ MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH1105-2011/304	0102111120293	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH1105-2011/2161	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
52924298X	BERNAL TORRES SOLEDAD	NOTIFICA-EH1105-2011/306	0252110005161	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1105-2011/20	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
78913369R	GONZALEZ MADARIAGA JOSUNE	NOTIFICA-EH1105-2011/303	01021111019081	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH1105-2010/501845	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA

Cádiz, 30 de diciembre de 2011.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos, dictados por la Oficina Liquidadora de Chiclana de la Frontera.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante la Coordinación Territorial en Cádiz, Agencia Tributaria de Andalucía, con do-

milio en Chiclana Fro, Av. de los Descubrimientos, CC Las Redes (Oficina 49-I), para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

OTROS

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B72013527	AVILAGOMEZ INVERSIONES SL	NOTIFICA-EH1105-2011/290	P101110784302	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1105-2009/500503	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
B72071202	PROMOCIONES COSTA CADIZ SL	NOTIFICA-EH1105-2011/291	P101110781292	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	CAUCIOOL-EH1105-2008/2	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
B72083942	GESTION INMOBILIARIA GUTMAR SL	NOTIFICA-EH1105-2011/292	P101110782193	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	CAUCIOOL-EH1105-2009/28	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
X8332885P	LILE GORDON MACPHERSON	NOTIFICA-EH1105-2011/293	P101110787732	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1105-2011/2483	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
Y1803731Q	SCHRIEVER KLAUS HANS -JURGEN	NOTIFICA-EH1105-2011/294	P101110764876	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1105-2011/1438	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
31207003M	ORIHUELA BEREJA JORGE	NOTIFICA-EH1105-2011/289	P101110786813	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1105-2011/2385	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
31231614Y	ROSENDO GALVAN, BERNARDINO	NOTIFICA-EH1105-2011/296	P101110784984	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1105-2011/1909	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
32864226D	DEIRA BOCANEGRA ALVARO	NOTIFICA-EH1105-2011/295	P101110788791	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1105-2011/1735	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
32864242W	PINTO BARROSO RAFAEL	NOTIFICA-EH1105-2011/297	P101110787294	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1105-2011/2444	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
32864242W	PINTO BARROSO RAFAEL	NOTIFICA-EH1105-2011/297	P101110787276	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1105-2011/2444	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
34048059D	CABILLA VARGAS JOSE LUIS	NOTIFICA-EH1105-2011/298	P101110786472	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1105-2011/2331	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA
44035282B	RUIZ RUS MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH1105-2011/299	P101110788755	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1105-2011/2509	Of. Liquid. de CHICLANA DE LA FRONTERA

Cádiz, 30 de diciembre de 2011.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de 4 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos, dictados por la Oficina Liquidadora de Medina Sidonia.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados

detaillados abajo, para que comparezcan ante la Coordinación Territorial en Cádiz, Agencia Tributaria de Andalucía, con domicilio en Medina-Sidonia, CL. Extremadura 7, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá pro-

ducida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido

en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
31242723Y	CORTE SANCHEZ DOMINGO DE LA	NOTIFICA-EH1107-2012/5	P251110015291	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1107-2011/14	Of. Liquid. de MEDINA SIDONIA

Cádiz, 4 de enero de 2012.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de 4 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos, dictados por la Oficina Liquidadora de Medina Sidonia.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante la Coordinación Territorial en Cádiz, Agencia Tributaria de Andalucía, con do-

micilio en Medina-Sidonia, CL. Extremadura, 7, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
75761918X	JIMENEZ MONGE ALMUDENA	NOTIFICA-EH1107-2012/1	0102111123204	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH1107-2011/500301	Of. Liquid. de MEDINA SIDONIA

Cádiz, 4 de enero de 2012.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de 4 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, Agencia Tributaria de Andalucía, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos, dictados por la Oficina Liquidadora de Medina Sidonia.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante la Coordinación Territorial en Cádiz, Agencia Tributaria de Andalucía, con do-

micilio en Medina-Sidonia, CL. Extremadura, 7, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
75808561D	FUENTES BENITEZ MANUEL	NOTIFICA-EH1107-2012/2	0102111104873	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH1107-2010/494	Of. Liquid. de MEDINA SIDONIA

Cádiz, 4 de enero de 2012.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de 4 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos, dictados por la Oficina Liquidadora de Medina Sidonia.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante la Coordinación Territorial en Cádiz, Agencia Tributaria de Andalucía, con do-

micilio en Medina-Sidonia, CL. Extremadura, 7, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
35227868X	TORRES FONDEVILA ENRIQUE	NOTIFICA-EH1107-2012/3	P101110792666	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1107-2011/6	Of. Liquid. de MEDINA SIDONIA

Cádiz, 4 de enero de 2012.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de 4 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, Agencia Tributaria de Andalucía, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos, dictados por la Oficina Liquidadora de Medina Sidonia.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante la Coordinación Territorial en Cádiz, Agencia Tributaria de Andalucía, con do-

milio en Medina-Sidonia, CL. Extremadura, 7, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
48971699F	GARCIA ROLDAN PALOMA	NOTIFICA-EH1107-2012/4	P101110792377	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1107-2011/500340	Of. Liquid. de MEDINA SIDONIA

Cádiz, 4 de enero de 2012.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de 10 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos, dictados por la Oficina Liquidadora de Olvera.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante la Coordinación Territorial en Cádiz, Agencia Tributaria de Andalucía,

con domicilio en Olvera, AV. Julián Besteiro, 18, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B72117187	INGENIOUS STUDIO	NOTIFICA-EH1108-2012/2	0102110974811	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH1108-2010/255	Of. Liquid. de OLVERA

Cádiz, 10 de enero de 2012.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de 10 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos, dictados por la Oficina Liquidadora de Olvera.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante la Coordinación Territorial en Cádiz, Agencia Tributaria de Andalucía,

con domicilio en Olvera, AV. Julián Besteiro, 18, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X5262844F	ADAM KANDO KIRSTY	NOTIFICA-EH1108-2012/1	0102110462090	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH1108-2006/2346	Of. Liquid. de OLVERA

Cádiz, 10 de enero de 2012.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de 10 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos, dictados por la Oficina Liquidadora de Olvera.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante la Coordinación Territorial en Cádiz, Agencia Tributaria de Andalucía,

con domicilio en Olvera, AV. Julián Besteiro, 18, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X7806460F	OSBORN JASON ANTONY	NOTIFICA-EH1108-2012/3	0102111002422	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH1108-2009/1042	Of. Liquid. de OLVERA

Cádiz, 10 de enero de 2012.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de 13 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante la Coordinación Territorial en Cádiz, Agencia Tributaria de Andalucía, con domicilio en Cádiz, Pz. España, 19, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B11745791	SUBWAY 2002 SL	NOTIFICA-EH1101-2011/9408	RAF1110050073	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1101-2011/2300	UNIDAD DE RECAUDACION
B72014228	CENTRO UNIDAD CARDIOVASCULAR SL	NOTIFICA-EH1101-2011/9600	RAF1110050554	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1101-2011/2359	UNIDAD DE RECAUDACION
B72021975	PROMOCIONES HURTADO PILEMA SL	NOTIFICA-EH1101-2011/9718	0291110412031	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1101-2011/583	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
X0091381W	HOUQUES-FOURCADE JEANNE MARIE LOUISE	NOTIFICA-EH1101-2011/8817	0291110387714	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1101-2011/455	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
28137031G	CUELLAR RINCON JUAN	NOTIFICA-EH1101-2011/8820	0291110387845	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1101-2011/458	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
31218470H	SANCHEZ SANCHEZ JOSE MARIA	NOTIFICA-EH1101-2011/9679	RAF1110050265	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1101-2011/2320	UNIDAD DE RECAUDACION
31253290Q	MARTINEZ BOUZA DIONISIO	NOTIFICA-EH1101-2011/8734	P101110782403	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	CAUCION-EH1101-2010/500556	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31253290Q	MARTINEZ BOUZA DIONISIO	NOTIFICA-EH1101-2011/8734	P101110783523	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	CAUCION-EH1101-2010/500619	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
31253290Q	MARTINEZ BOUZA DIONISIO	NOTIFICA-EH1101-2011/8734	P101110783514	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	CAUCION-EH1101-2010/500618	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31658098R	ISLA HEREDIA JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH1101-2011/9464	RAF1110050414	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1101-2011/2338	UNIDAD DE RECAUDACION
31695607C	CASTANEDO DOÑA IRENE MARIA	NOTIFICA-EH1101-2011/9601	RAF1110050572	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1101-2011/2360	UNIDAD DE RECAUDACION
31701051J	TOLEDANO MARMOL ROCIO	NOTIFICA-EH1101-2011/9936	RAF1110050922	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1101-2011/2385	UNIDAD DE RECAUDACION
31838770P	BARBERAN GONZALEZ JOSE	NOTIFICA-EH1101-2011/9467	RAF1110050353	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1101-2011/2346	UNIDAD DE RECAUDACION
32852789A	RAMOS TORREJON ESTEBAN	NOTIFICA-EH1101-2011/8259	P101110779007	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	CAUCION-EH1101-2010/500083	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
32852789A	RAMOS TORREJON ESTEBAN	NOTIFICA-EH1101-2011/9040	R101110020093	REC.REPOS.SERV.GEST. TRIBUTARIA	RECGEST-EH1101-2011/95	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
32852789A	RAMOS TORREJON ESTEBAN	NOTIFICA-EH1101-2011/7984	P101110776487	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	CAUCION-EH1101-2009/501859	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
32852789A	RAMOS TORREJON ESTEBAN	NOTIFICA-EH1101-2011/9040	R101110020102	REC.REPOS.SERV.GEST. TRIBUTARIA	RECGEST-EH1101-2011/96	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44033292E	ADEL HADI ALVAREZ OMAR MAHAMED	NOTIFICA-EH1101-2011/8716	R101110019901	REC.REPOS.SERV.GEST. TRIBUTARIA	RECGEST-EH1101-2011/24	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
52310324K	JIMENEZ BRAVO M LUISA	NOTIFICA-EH1101-2011/9418	RAF1110050186	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1101-2011/2311	UNIDAD DE RECAUDACION
75812486R	GONZALEZ BUGATTO JUAN JESUS	NOTIFICA-EH1101-2011/9417	RAF1110050177	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1101-2011/2310	UNIDAD DE RECAUDACION
75886818C	DOMINGUEZ CARRETERO LUIS	NOTIFICA-EH1101-2011/9684	RAF1110050317	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1101-2011/2327	UNIDAD DE RECAUDACION
75887081F	NAVARRO MUÑOZ MOISES	NOTIFICA-EH1101-2011/9606	RAF1110050624	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1101-2011/2344	UNIDAD DE RECAUDACION
75956798B	TEJON RUIZ CATALINA	NOTIFICA-EH1101-2011/9599	RAF1110050536	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1101-2011/2358	UNIDAD DE RECAUDACION
76088084J	GARCIA PEÑA RUBEN	NOTIFICA-EH1101-2011/8223	A251110011463	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH1101-2011/386	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
31737503X	VELARDE ESCOBAR JUAN	NOTIFICA-EH1101-2011/9057	0162110225836	LIQ. GENERAL GESTION	APLAFRAC-EH1101-2010/2326	UNIDAD DE RECAUDACION
31737503X	VELARDE ESCOBAR JUAN	NOTIFICA-EH1101-2011/9057	0162110225846	LIQ. GENERAL GESTION	APLAFRAC-EH1101-2010/2935	UNIDAD DE RECAUDACION
76088084J	GARCIA PEÑA RUBEN	NOTIFICA-EH1101-2011/8223	P251110010556	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION-EH1101-2011/386	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B11739067	ANABEL MORENO JIMENEZ ASESORES SL	NOTIFICA-EH1101-2011/8788	0331110615771	COMUNICACIONES GENERALES	APLAFRAC-EH1101-2011/1494	UNIDAD DE RECAUDACION
X5554226W	ATTOU ABDERRAHIM	NOTIFICA-EH1101-2011/7491	0331110609155	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH1101-2010/49	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34046106B	MUÑOZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH1101-2011/7493	0331110609173	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH1101-2010/81	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
31253290Q	MARTINEZ BOUZA DIONISIO	NOTIFICA-EH1101-2011/8734	1341110916546	TRAMITE DE ALEGACIONES	CAUCION-EH1101-2010/500619	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
31253290Q	MARTINEZ BOUZA DIONISIO	NOTIFICA-EH1101-2011/8734	1341110916530	TRAMITE DE ALEGACIONES	CAUCION-EH1101-2010/500618	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31253290Q	MARTINEZ BOUZA DIONISIO	NOTIFICA-EH1101-2011/8734	1341110915261	TRAMITE DE ALEGACIONES	CAUCION-EH1101-2010/500556	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
32852789A	RAMOS TORREJON ESTEBAN	NOTIFICA-EH1101-2011/7984	1341110907421	TRAMITE DE ALEGACIONES	CAUCION-EH1101-2009/501859	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
32852789A	RAMOS TORREJON ESTEBAN	NOTIFICA-EH1101-2011/8259	1341110911070	TRAMITE DE ALEGACIONES	CAUCION-EH1101-2010/500083	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
ACTAS INSPECCIÓN						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B11600210	MULTISERVICIOS BERNAL S.L	NOTIFICA-EH1101-2011/8657	0083110009464	AC.SANCION DISCONFORMIDAD PROP	EXPSANC-EH1101-2011/317	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B11600210	MULTISERVICIOS BERNAL S.L	NOTIFICA-EH1101-2011/8657	0541110010490	INFORME	ACTUINSP-EH1101-2011/572	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B11600210	MULTISERVICIOS BERNAL S.L	NOTIFICA-EH1101-2011/8657	0561110028263	DILIGENCIA DE INCORPORACION	EXPSANC-EH1101-2011/317	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B11600210	MULTISERVICIOS BERNAL S.L	NOTIFICA-EH1101-2011/8657	0022110011393	ACTAS A02	ACTUINSP-EH1101-2011/572	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
X5552069F	HALL GLENN ALAN	NOTIFICA-EH1101-2011/7527	0531110086762	REQUERIMIENTO	REQUERIR-EH1101-2009/460	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
30270152J	MARTINEZ JIMENEZ CARMEN	NOTIFICA-EH1101-2011/9052	D113110052006	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGIN-EH1101-2011/168	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

Cádiz, 13 de enero de 2012.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de 13 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante la Coordinación Territorial en Jerez de la Frontera, Agencia Tributaria de Andalucía, con domicilio en Jerez de la Frontera, AL. Cristina, 11, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

O T R O S						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B4175359I	AZAHAR INMUEBLES SL	NOTIFICA-EH1106-2011/4390	A251110013344	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH1106-2011/229	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B4175359I	AZAHAR INMUEBLES SL	NOTIFICA-EH1106-2011/4389	P101110781353	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	CAUCION-EH1106-2006/172	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X8461161J	LAHMADI SAIDA	NOTIFICA-EH1106-2011/4503	P101110788003	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	VEHICULO-EH1106-2011/652	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
08776788B	MANZANO PERERA ELISA	NOTIFICA-EH1106-2011/4460	P101110786201	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1106-2011/5358	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31181010W	BARRIOS CANDON SANTIAGO	NOTIFICA-EH1106-2011/4455	P101110786052	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1106-2011/5294	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31333365M	MARTEL OSBORNE CARLOS	NOTIFICA-EH1106-2011/4191	P101110779637	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1106-2011/5086	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31670814K	OLMEDO ROMERO MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH1106-2011/4414	R101110020014	REC.REPOS.SERV.GEST. TRIBUTARIA	RECGEST-EH1106-2009/111	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
31707251A	ESTRADE VILLANUEVA GERMAN	NOTIFICA-EH1106-2011/4468	P101110786296	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1106-2011/502043	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31710868D	PICO GARCIA DANIEL	NOTIFICA-EH1106-2011/4264	P101110780601	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1106-2011/502330	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31738466F	BENITEZ BENITEZ LORENA	NOTIFICA-EH1106-2011/4465	P101110786253	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1106-2011/5635	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
48887897V	MOLINARES RAPOSO RICARDO	NOTIFICA-EH1106-2011/4491	P101110787653	PROPLIQ. TRANSMISIONES. GEST.	CAUCION-EH1106-2010/150	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
48887897V	MOLINARES RAPOSO RICARDO	NOTIFICA-EH1106-2011/4491	A251110014324	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH1106-2011/240	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B41753591	AZAHAR INMUEBLES SL	NOTIFICA-EH1106-2011/4390	P251110012394	PROPLIQ. IMPOS. SANCION	SANCION-EH1106-2011/229	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B72171689	CONSTRUCCIONES SANJER 2010 S.L.U.	NOTIFICA-EH1106-2011/4423	0162110225104	LIQ. GENERAL GESTION	VEHICULO-EH1106-2011/154	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B91278309	GRUPO INMOBILIARIO TEM 2000 SL	NOTIFICA-EH1106-2011/3799	0102111112260	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	CAUCION-EH1106-2006/471	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
48887897V	MOLINARES RAPOSO RICARDO	NOTIFICA-EH1106-2011/4491	P251110013356	PROPLIQ. IMPOS. SANCION	SANCION-EH1106-2011/240	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A91795153	NOVIT TARTESSOS SA	NOTIFICA-EH1106-2011/4667	0331110619874	COMUNICACIONES GENERALES	CAUCION-EH1106-2009/126	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31695416J	MELCON RODRIGUEZ JOEL	NOTIFICA-EH1106-2011/4162	0331110614791	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH1106-2011/4278	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B41753591	AZAHAR INMUEBLES SL	NOTIFICA-EH1106-2011/4389	1341110913956	TRAMITE DE ALEGACIONES	CAUCION-EH1106-2006/172	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X8461161J	LAHMADI SAIDA	NOTIFICA-EH1106-2011/4503	1341110922006	TRAMITE DE ALEGACIONES	VEHICULO-EH1106-2011/652	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
08776788B	MANZANO PERERA ELISA	NOTIFICA-EH1106-2011/4460	1341110919906	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1106-2011/5358	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31181010W	BARRIOS CANDON SANTIAGO	NOTIFICA-EH1106-2011/4455	1341110919741	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1106-2011/5294	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31333365M	MARTEL OSBORNE CARLOS	NOTIFICA-EH1106-2011/4191	1341110911944	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1106-2011/5086	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31707251A	ESTRADE VILLANUEVA GERMAN	NOTIFICA-EH1106-2011/4468	1341110920030	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1106-2011/502043	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31710868D	PICO GARCIA DANIEL	NOTIFICA-EH1106-2011/4264	1341110913125	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1106-2011/502330	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31738466F	BENITEZ BENITEZ LORENA	NOTIFICA-EH1106-2011/4465	1341110919951	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1106-2011/5635	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
48887897V	MOLINARES RAPOSO RICARDO	NOTIFICA-EH1106-2011/4491	1341110921516	TRAMITE DE ALEGACIONES	CAUCION-EH1106-2010/150	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
ACTAS INSPECCIÓN						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
31598781R	MORENO ESPINOSA FRANCISCO FERNANDO	NOTIFICA-EH1106-2011/4513	0531110089124	REQUERIMIENTO	ACTUINSP-EH1106-2011/448	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
31605718S	CORO PALACIOS JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH1106-2011/4342	0531110088643	REQUERIMIENTO	ACTUINSP-EH1106-2011/446	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
31614441K	MONTE DE OCA PEÑA MARIA	NOTIFICA-EH1106-2011/4327	0511110042283	CITACION	ACTUINSP-EH1106-2011/431	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
31647163Z	APARICIO BAREA JULIO	NOTIFICA-EH1106-2011/4205	0531110088171	REQUERIMIENTO	REQUERIR-EH1106-2008/182	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
31732496V	MONTAÑO MATEOS FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH1106-2011/4345	0531110088494	REQUERIMIENTO	REQUERIR-EH1106-2007/390	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
75866704P	ROMERO ARGUDO JAIME	NOTIFICA-EH1106-2011/4341	0531110088634	REQUERIMIENTO	ACTUINSP-EH1106-2011/445	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
ACUERDOS INSP.						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B97963359	PATERNA FINANCIEROS SL	NOTIFICA-EH1106-2011/4448	0092110017522	ACUERDO INSPECCION	EXPSANC-EH1106-2011/8	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B97963359	PATERNA FINANCIEROS SL	NOTIFICA-EH1106-2011/4448	0092110017512	ACUERDO INSPECCION	ACTUINSP-EH1106-2009/226	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B97963359	PATERNA FINANCIEROS SL	NOTIFICA-EH1106-2011/4448	0092110017500	ACUERDO INSPECCION	ACTUINSP-EH1106-2011/7	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
75799558E	HOLGADO FLOR CASIA VICTORIA	NOTIFICA-EH1106-2011/4113	D113110051735	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGIN-EH1106-2011/59	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

Cádiz, 13 de enero de 2012.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de 20 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante la Coordinación Territorial en Cádiz, Agencia Tributaria de Andalucía, con domicilio en Cádiz, Pz. España, 19, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

O T R O S						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B11069515	MUSIC HALL SL	NOTIFICA-EH1101-2011/8823	RAF1110047772	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1101-2011/2043	UNIDAD DE RECAUDACION
31416903F	GARCIA DE PAREDES BARREDA ANGEL MARIA	NOTIFICA-EH1101-2011/7823	P111110053772	PROP.LIQ. SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH1101-2005/816	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75748687G	PEREIRA TRUJILLO FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH1101-2011/8593	RAF1110047614	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1101-2011/255	UNIDAD DE RECAUDACION
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
31686981L	LOPEZ SANCHEZ MANUEL LUIS	NOTIFICA-EH1101-2011/9823	0331110619743	COMUNICACIONES GENERALES	APLAFRAC-EH1101-2011/445	UNIDAD DE RECAUDACION
A U D I E N C I A S						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
31416903F	GARCIA DE PAREDES BARREDA ANGEL MARIA	NOTIFICA-EH1101-2011/7823	1341110907263	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH1101-2005/816	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
ACTAS INSPECCIÓN						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B11361136	ANITRES SL	NOTIFICA-EH1101-2011/9155	0083110009920	AC.SANCION DISCONFORMIDAD PROP	EXPSANC-EH1101-2011/352	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B11796422	JUFERSA INVERSIONES SL	NOTIFICA-EH1101-2011/8955	0511110042344	CITACION	ACTUINSP-EH1101-2011/529	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B11862422	ZENIT QUALITY SL	NOTIFICA-EH1101-2011/9621	0511110043035	CITACION	ACTUINSP-EH1101-2011/1012	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B11862422	ZENIT QUALITY SL	NOTIFICA-EH1101-2011/9621	0511110043026	CITACION	ACTUINSP-EH1101-2011/1011	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B11862422	ZENIT QUALITY SL	NOTIFICA-EH1101-2011/9621	0511110043010	CITACION	ACTUINSP-EH1101-2011/1010	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B11862422	ZENIT QUALITY SL	NOTIFICA-EH1101-2011/9621	0511110043001	CITACION	ACTUINSP-EH1101-2011/862	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B63049894	NOSTROMO INMUEBLES SL	NOTIFICA-EH1101-2011/8782	0531110088896	REQUERIMIENTO	REQUERIR-EH1101-2011/594	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
31863915Z	CANTOS GAMEZ JOAQUIN	NOTIFICA-EH1101-2011/9142	0531110089422	REQUERIMIENTO	ACTUINSP-EH1101-2011/977	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
32042351Q	YAGUE ORIBE JORGE	NOTIFICA-EH1101-2011/9401	0511110042861	CITACION	ACTUINSP-EH1101-2010/749	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
37765571P	PEREZ ARGILAGA JOSE MARIA	NOTIFICA-EH1101-2011/9549	0531110090131	REQUERIMIENTO	REQUERIR-EH1101-2011/623	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
48904936J	BARBOZA FERNANDEZ MARIANA	NOTIFICA-EH1101-2011/9150	0531110089526	REQUERIMIENTO	REQUERIR-EH1101-2011/715	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
75798485F	INIESTA AHUCHA MOISES	NOTIFICA-EH1101-2011/9008	0531110089291	REQUERIMIENTO	ACTUINSP-EH1101-2011/963	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
75859936W	VILCHES MACIAS M CRISTINA	NOTIFICA-EH1101-2011/9241	0511110042563	CITACION	ACTUINSP-EH1101-2011/746	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
ACUERDOS INSP.						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B11581840	INOXIDABLES ROVI, SL	NOTIFICA-EH1101-2011/9156	0092110018134	ACUERDO INSPECCION	EXPSANC-EH1101-2011/142	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B11690724	COMPANIA DE PROYECTOS DE MEDINA SL	NOTIFICA-EH1101-2011/9553	0092110018563	ACUERDO INSPECCION	EXPSANC-EH1101-2011/217	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

Cádiz, 20 de enero de 2012.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de 20 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante la Tesorería Provincial en esta Delegación Provincial, con domicilio en Cádiz, Pz. España, 19, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 1.c del artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 59 de 26.7.1983).

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Org. Resp.
09419868B	PEREZ VAZQUEZ CARLOS	NOTIFICA-EH1101-2011/9501	0202110002930	LIQUIDACIONES REINTEGROS		SERV.TESORERIA

Cádiz, 20 de enero de 2012.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de 29 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos, dictados por la Oficina Liquidadora de Ubrique.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante la Coordinación Territorial en Cádiz, Agencia Tributaria de Andalucía, con do-

micilio en Ubrique, Av. Fernando Quiñones, 5, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
31247612L	CHACON VIRUEZ JUAN	NOTIFICA-EH1113-2011/7	A251110010964	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1113-2011/50	Of. Liquid. de UBRIQUE
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
25563706B	SANCHEZ RIOS MARIA JOSEFA	NOTIFICA-EH1113-2011/5	0252110009720	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1113-2011/31	Of. Liquid. de UBRIQUE
31247612L	CHACON VIRUEZ JUAN	NOTIFICA-EH1113-2011/7	P251110010057	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1113-2011/50	Of. Liquid. de UBRIQUE
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
24270262H	BALTANAS VALLE MIGUEL TEOFILO	NOTIFICA-EH1113-2011/4	0331110611885	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH1113-2011/40	Of. Liquid. de UBRIQUE
31329748E	PEINADO BORNES JOSE LUIS	NOTIFICA-EH1113-2011/6	0331110614511	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH1113-2011/44	Of. Liquid. de UBRIQUE
44963052F	FERNANDEZ VAZQUEZ GREGORIO	NOTIFICA-EH1113-2011/8	0331110614563	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH1113-2011/49	Of. Liquid. de UBRIQUE

Cádiz, 29 de diciembre de 2011.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de 18 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante la Coordinación Territorial en Córdoba, Agencia Tributaria de Andalucía, con domicilio en Córdoba, C/ Conde de Gondomar, número 10, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003.)

PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
30499159D	LÓPEZ CUBERO LÓPEZ RAFAEL LUIS	NOTIFICA-EH1401-2011/10791	0331140373672	REQUERIMIENTO	REQUER-EH1401-2011/863	UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA

Córdoba, 18 de enero de 2012.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

ANUNCIO de 3 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos, dictados por la Oficina Liquidadora de Guadix.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante la Coordinación Territorial en Granada, Agencia Tributaria de

Andalucía, con domicilio en Guadix, C/ Santiago, 8, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
24158593Z	NICOLÁS MARTÍNEZ ANA SILVANA	NOTIFICA-EH1806-2012/1	P111180065112	PROP. LIQ. SUCESIONES GESTIÓN	SUCDONOL-EH1806-2011/225	Of. Liquid. de GUADIX
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
44286845T	ARANDA LÓPEZ JAIME	NOTIFICA-EH1806-2012/2	0122180063543	LIQUIDACIÓN DONACIONES GESTIÓN	NOTIFICA-EH1806-2012/2	Of. Liquid. de GUADIX

Granada, 3 de enero de 2012.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.

ANUNCIO de 5 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos, dictados por la Oficina Liquidadora de Baza.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante la Coordinación Territorial en Granada, Agencia Tributaria de Andalucía, con domicilio en Baza, C/ Rubén Darío, 10, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

NIF	Nombre	R.U.E.
45716097D	RODRIGUEZ MORENO JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH1805-2012/4
Documento: 0122180061866		Descripción: LIQUIDACION DONACIONES GESTION
R.U.E. Origen: SUCDONOL-EH1805-2011/207		Tramitación: Of. Liquid. de BAZA
Documento: 0122180061856		Descripción: LIQUIDACION DONACIONES GESTION
R.U.E. Origen: SUCDONOL-EH1805-2011/207		Tramitación: Of. Liquid. de BAZA

Granada, 5 de enero de 2012.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.

ANUNCIO de 13 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos, dictados por la Oficina Liquidadora de Loja.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante la Coordinación Territorial en Granada, Agencia Tributaria de Andalucía, con domicilio en Loja, Av. Rafael Perez del Álamo, Ed. Quintall, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

OTROS

NIF	Nombre	R.U.E.
23208278J	PEREZ PEREZ FRANCISCA	NOTIFICA-EH1805-2012/3
Documento: P101180588476		Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH1805-2011/513		Tramitación: Of. Liquid. de BAZA

78032034A	RODRIGUEZ MALDONADO FATIMA	NOTIFICA-EH1805-2012/2
Documento: P101180589867		Descripción: PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH1805-2011/500280		Tramitación: Of. Liquid. de BAZA

LIQUIDACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.
24043170M	MEDINA MARTINEZ SEBASTIAN	NOTIFICA-EH1805-2012/1
Documento: 0102180719436		Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH1805-2011/852		Tramitación: Of. Liquid. de BAZA

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
23599138B	JIMENEZ PEREZ ISABEL	NOTIFICA-EH1809-2012/1	P101180595065	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1809-2011/81	Of. Liquid. de LOJA

Granada, 13 de enero de 2012.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.

ANUNCIO de 9 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos, dictados por la Oficina Liquidadora de Baeza.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante la Coordinación Territorial en Jaén, Agencia Tributaria de An-

dalucía, con domicilio en Baeza, CL. de Jaén, 15, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
26187940W	CARMONA CABALLERO LUIS	NOTIFICA-EH2304-2011/3	0102230679641	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	SUCDONOL- EH2304-2011/71	Of. Liquid. de BAEZA

Jaén, 9 de diciembre de 2011.- La Delegada, María Concepción Rojas Montoro.

ANUNCIO de 13 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante la Coordinación Territorial en Jaén, Agencia Tributaria de Andalucía, con domicilio en Jaén, CL. Eduardo García-Triviño López, 15, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B23510415	PROMOCIONES LUJACI SL	NOTIFICA-EH2301-2011/10070	P101230576921	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD- EH2301-2011/4731	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B23676364	GRUPO HOSTELERO Y OCIO NOCTURNO DEL SUR XAUEN	NOTIFICA-EH2301-2011/9810	A251230009085	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION- EH2301-2011/404	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
G23026792	COMUNIDAD DE REGANTES SANTA LUCIA	NOTIFICA-EH2301-2011/9793	RAF1230014296	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL- EH2301-2011/754	UNIDAD DE RECAUDACION
G23026792	COMUNIDAD DE REGANTES SANTA LUCIA	NOTIFICA-EH2301-2011/9793	0291230073750	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC- EH2301-2011/750	UNIDAD DE RECAUDACION
X7275018A	MACIAS SOLORZANO MEYDA FRANCISCA	NOTIFICA-EH2301-2011/9859	P101230572055	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD- EH2301-2011/5742	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X9146835B	AHMIRI SOPHIA	NOTIFICA-EH2301-2011/9952	P101230575564	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	VEHICULO- EH2301-2011/605	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X9146835B	AHMIRI SOPHIA	NOTIFICA-EH2301-2011/9952	P101230575555	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	VEHICULO- EH2301-2011/604	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
09344890J	OLMOS HERGUEDAS DAVID	NOTIFICA-EH2301-2011/9572	P101230572326	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD- EH2301-2011/5967	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
25737615V	GRULLON BATISTA MARGARITA	NOTIFICA-EH2301-2011/10071	P101230576964	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH2301-2011/502881	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
25930604J	DELGADO MORAL LUIS	NOTIFICA-EH2301-2011/9954	P101230575467	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH2301-2011/502017	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
25965448N	COBO LOPEZ JOSE LUIS	NOTIFICA-EH2301-2011/5675	A251230003354	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH2301-2011/239	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
25980564V	PERAGON GALAN JOAQUIN	NOTIFICA-EH2301-2011/9941	P101230575792	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH2301-2011/502973	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
25997284Q	RODRIGUEZ PASTOR GREGORIO	NOTIFICA-EH2301-2011/10232	P101230578111	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH2301-2011/6518	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26231468Z	BAUTISTA BAILON MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH2301-2011/9611	A251230008866	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH2301-2011/401	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
29766514Y	SANCHEZ JARILLO ANTONIA	NOTIFICA-EH2301-2011/9808	A251230009067	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH2301-2011/394	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
50567102S	ER RACHDI, EL MIR	NOTIFICA-EH2301-2011/9584	P101230573771	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	VEHICULO-EH2301-2011/632	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
52532794N	ROSALES PEINADO JOSE MARIA	NOTIFICA-EH2301-2011/10065	P101230576072	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH2301-2011/502479	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
52543908V	MUÑOZ BELTRAN BERNARDO	NOTIFICA-EH2301-2011/9942	P101230575783	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH2301-2011/6673	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53268676D	DAVILA GALLEGU DAVID	NOTIFICA-EH2301-2011/9883	P101230575083	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH2301-2011/501689	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75019182J	SUTIL JAENES FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH2301-2011/10275	R251230000425	RESOLUCION EXPT. SANCIONADOR	SANCION-EH2301-2011/350	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77321012A	LATORRE LORITE FELIPE	NOTIFICA-EH2301-2011/9889	P101230575196	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH2301-2007/10705	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77322423B	HERNANDEZ MARTOS JACOBO	NOTIFICA-EH2301-2011/9853	P101230571836	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH2301-2011/5865	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77336663Z	GARCIA SANCHEZ JESUS	NOTIFICA-EH2301-2011/10267	A251230010467	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH2301-2011/420	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77340736Q	GOYA HIGA NORBERTO EDUARDO	NOTIFICA-EH2301-2011/10235	P101230578023	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH2301-2011/6250	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77355309F	LOPEZ MORENO BEATRIZ	NOTIFICA-EH2301-2011/9867	A251230008437	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH2301-2011/386	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
78682739S	BAZUELO MONTERO JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH2301-2011/9775	RAF1230014165	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH2301-2011/742	UNIDAD DE RECAUDACION
78682739S	BAZUELO MONTERO JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH2301-2011/9775	0291230073863	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH2301-2011/744	UNIDAD DE RECAUDACION

LIQUIDACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A23577505	ELECTRONICS DEVICES MANUFACTURER SA	NOTIFICA-EH2301-2011/10044	0252230004091	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH2301-2011/299	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B23676364	GRUPO HOSTELERO Y OCIO NOCTURNO DEL SUR XAUEN	NOTIFICA-EH2301-2011/9810	P251230008101	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION-EH2301-2011/404	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
G23453418	CDAD REGANTES FUENTE DE LA FRESNEDA	NOTIFICA-EH2301-2011/9505	0901230005273	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
X7088772B	CHAMORRO PASPUEZAN FRANKLIN MAURICIO	NOTIFICA-EH2301-2011/9516	0901230005386	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
16074055E	ALONSO HERNANDEZ IGNACIO	NOTIFICA-EH2301-2011/9997	0102230691420	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	VEHICULO-EH2301-2011/122	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
25878727R	CASAS BELTRAN TOMAS	NOTIFICA-EH2301-2011/10178	0112230100713	LIQ. DE SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH2301-2009/1050	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
25917095M	GRANADINO GAMEZ JOSE	NOTIFICA-EH2301-2011/10048	0252230007236	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH2301-2011/371	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
25943703W	CASTILLO SOTO MARIA LUISA	NOTIFICA-EH2301-2011/9909	0252230006931	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH2301-2011/359	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
25964880L	FRANCO NUMANCIA MANUEL	NOTIFICA-EH2301-2011/9767	0162230059581	LIQ. GENERAL GESTION	ITPAJD-EH2301-2010/502246	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
25965448N	COBO LOPEZ JOSE LUIS	NOTIFICA-EH2301-2011/5675	P251230002797	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION-EH2301-2011/239	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26017100Y	PALACIOS HIGUERAS ANA MARIA	NOTIFICA-EH2301-2011/9999	0102230696013	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH2301-2011/3914	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26034162W	MARTINEZ ZAFRA OSCAR JESUS	NOTIFICA-EH2301-2011/10000	0102230700014	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH2301-2011/4941	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26036406S	APARICIO FERNANDEZ IGNACIO JAVIER	NOTIFICA-EH2301-2011/9632	0102230705304	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH2301-2007/7756	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26150103T	PUERTAS GARCIA SANTOS	NOTIFICA-EH2301-2011/9534	0901230005576	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
26231468Z	BAUTISTA BAILON MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH2301-2011/9611	P251230007916	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION-EH2301-2011/401	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
29766514Y	SANCHEZ JARILLO ANTONIA	NOTIFICA-EH2301-2011/9808	P251230008083	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION-EH2301-2011/394	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30487470G	SANCHEZ SANCHEZ RUDESINDA	NOTIFICA-EH2301-2011/9529	0901230005526	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
48959181R	GARCIA FERNANDEZ IVAN JOSE	NOTIFICA-EH2301-2011/10173	0112230101376	LIQ. DE SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH2301-2011/467	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
52543677Q	PEREZ GARZON, FRANCISCO	NOTIFICA-EH2301-2011/9509	0901230005312	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
53910970M	MURCIA URREGO CLAUDIA LORENA	NOTIFICA-EH2301-2011/9510	0901230005321	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
77336663Z	GARCIA SANCHEZ JESUS	NOTIFICA-EH2301-2011/10267	P251230009395	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION-EH2301-2011/420	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77336705X	GARCIA GUZMAN DIEGO	NOTIFICA-EH2301-2011/9530	0901230005535	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
77355309F	LOPEZ MORENO BEATRIZ	NOTIFICA-EH2301-2011/10078	0102230700792	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH2301-2011/502445	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77355309F	LOPEZ MORENO BEATRIZ	NOTIFICA-EH2301-2011/9867	P251230007462	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION-EH2301-2011/386	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77376897K	SOTO MONSALVO ESTELA MARIA	NOTIFICA-EH2301-2011/9521	0901230005431	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B23656663	ORDEL-SWING SL	NOTIFICA-EH2301-2011/10216	0331230300511	COMUNICACIONES GENERALES	VEHICULO-EH2301-2011/500017	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
X0888721R	EL KOUMIR EL HASSAN	NOTIFICA-EH2301-2011/9744	0331230296984	COMUNICACIONES GENERALES	VEHICULO-EH2301-2010/514494	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
X3895229H	AISSAOUI ISAM	NOTIFICA-EH2301-2011/9688	0331230296600	COMUNICACIONES GENERALES	VEHICULO-EH2301-2010/512039	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
X5712980X	ES SADIK, RABBOUH	NOTIFICA-EH2301-2011/10196	0331230301166	COMUNICACIONES GENERALES	VEHICULO-EH2301-2010/514506	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
X8411434N	ANDREIANA CRISTIAN MIHAI	NOTIFICA-EH2301-2011/8761	0331230286493	COMUNICACIONES GENERALES	REQUER-EH2301-2011/670	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
Y0211116J	SPATARU, CORNEL	NOTIFICA-EH2301-2011/9745	0331230297002	COMUNICACIONES GENERALES	VEHICULO-EH2301-2010/514810	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
25979873Q	LOPEZ TROYANO JOAQUIN	NOTIFICA-EH2301-2011/9622	0331230295645	COMUNICACIONES GENERALES	VEHICULO-EH2301-2010/516658	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
26003404H	UBEDA GOMEZ CARMEN	NOTIFICA-EH2301-2011/9670	0331230296171	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH2301-2010/1615	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
26030196S	BAILÉN JIMÉNEZ JOSÉ	NOTIFICA-EH2301-2011/9689	0331230296616	COMUNICACIONES GENERALES	VEHICULO-EH2301-2010/511122	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
26030990G	MARTÍNEZ BONILLA FRANCISCO MANUEL	NOTIFICA-EH2301-2011/10105	0331230300283	COMUNICACIONES GENERALES	VEHICULO-EH2301-2011/500087	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
26202720Q	PÉREZ TORRES PEDRO	NOTIFICA-EH2301-2011/10097	0331230300195	COMUNICACIONES GENERALES	VEHICULO-EH2301-2010/511302	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
26227384R	LOPEZ SAMBLAS JUSTO	NOTIFICA-EH2301-2011/10200	0331230301123	COMUNICACIONES GENERALES	VEHICULO-EH2301-2011/500221	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
26239583X	PADILLA MORENO ALFONSO	NOTIFICA-EH2301-2011/9705	0331230296826	COMUNICACIONES GENERALES	VEHICULO-EH2301-2010/516808	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
26435506L	TORRE TORRES ANTONIO DE LA	NOTIFICA-EH2301-2011/10107	0331230300326	COMUNICACIONES GENERALES	VEHICULO-EH2301-2010/508470	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
26735377Q	MONTERO ARMIJO JESÚS	NOTIFICA-EH2301-2011/9751	0331230297106	COMUNICACIONES GENERALES	VEHICULO-EH2301-2010/513593	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
45712669P	PIQUERAS RAMOS OSCAR	NOTIFICA-EH2301-2011/9675	0331230296241	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH2301-2011/968	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74992806H	GALÁN JIMÉNEZ DOLORES	NOTIFICA-EH2301-2011/9678	0331230296275	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH2301-2011/979	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76148736Z	PIQUERAS RAMOS ALEJANDRO	NOTIFICA-EH2301-2011/9674	0331230296232	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH2301-2011/968	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77326207T	CASTILLO MARTÍNEZ MIGUEL ÁNGEL	NOTIFICA-EH2301-2011/9704	0331230296801	COMUNICACIONES GENERALES	VEHICULO-EH2301-2010/511932	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
77330437K	ZOCA YEGUAS ISABEL	NOTIFICA-EH2301-2011/9660	0331230296056	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH2301-2010/1732	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B23510415	PROMOCIONES LUJACI SL	NOTIFICA-EH2301-2011/10070	1341230610090	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH2301-2011/4731	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X7275018A	MACÍAS SOLÓRZANO MEYDA FRANCISCA	NOTIFICA-EH2301-2011/9859	1341230604840	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH2301-2011/5742	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X9146835B	AHMIRI SOPHIA	NOTIFICA-EH2301-2011/9952	1341230608742	TRAMITE DE ALEGACIONES	VEHICULO-EH2301-2011/604	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X9146835B	AHMIRI SOPHIA	NOTIFICA-EH2301-2011/9952	1341230608751	TRAMITE DE ALEGACIONES	VEHICULO-EH2301-2011/605	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
09344890J	OLMOS HERGUEDAS DAVID	NOTIFICA-EH2301-2011/9572	1341230605154	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH2301-2011/5967	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
25737615V	GRULLÓN BATISTA MARGARITA	NOTIFICA-EH2301-2011/10071	1341230610160	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH2301-2011/502881	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
25930604J	DELGADO MORAL LUIS	NOTIFICA-EH2301-2011/9954	1341230608532	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH2301-2011/502017	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
25980564V	PERAGON GALÁN JOAQUÍN	NOTIFICA-EH2301-2011/9941	1341230608961	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH2301-2011/502973	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
25997284Q	RODRÍGUEZ PASTOR GREGORIO	NOTIFICA-EH2301-2011/10232	1341230611463	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH2301-2011/6518	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
50567102S	ER RACHDI, EL MIR	NOTIFICA-EH2301-2011/9584	1341230606694	TRAMITE DE ALEGACIONES	VEHICULO-EH2301-2011/632	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
52532794N	ROSALES PEINADO JOSÉ MARÍA	NOTIFICA-EH2301-2011/10065	1341230609372	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH2301-2011/502479	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
52543908V	MUÑOZ BELTRÁN BERNARDO	NOTIFICA-EH2301-2011/9942	1341230608952	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH2301-2011/6673	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53268676D	DAVILA GALLEGO DAVID	NOTIFICA-EH2301-2011/9883	1341230608164	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH2301-2011/501689	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77321012A	LATORRE LORITE FELIPE	NOTIFICA-EH2301-2011/9889	1341230608252	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH2301-2007/10705	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
77322423B	HERNANDEZ MARTOS JACOBO	NOTIFICA-EH2301-2011/9853	1341230604551	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH2301-2011/5865	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77340736Q	GOYA HIGA NORBERTO EDUARDO	NOTIFICA-EH2301-2011/10235	1341230611070	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH2301-2011/6250	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
ACTAS INSPECCIÓN						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B23064306	LOS TURRONEROS SL	NOTIFICA-EH2301-2011/10138	0511230046652	CITACION	ACTUINSP-EH2301-2011/2004	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B23414329	FRUISERAL SL	NOTIFICA-EH2301-2011/7904	0511230040526	CITACION	ACTUINSP-EH2301-2011/1431	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B73274714	VIVERA SL	NOTIFICA-EH2301-2011/9983	0511230046302	CITACION	ACTUINSP-EH2301-2011/1971	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B83539270	VALDE CONTROL SL	NOTIFICA-EH2301-2011/9916	0511230046180	CITACION	ACTUINSP-EH2301-2011/1959	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B85613677	ANDUGESPRÁ, S.L.	NOTIFICA-EH2301-2011/7834	0511230039740	CITACION	ACTUINSP-EH2301-2011/1323	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
26181349N	GONZALEZ ANGUIA FELISA	NOTIFICA-EH2301-2011/10128	0511230046582	CITACION	ACTUINSP-EH2301-2011/1996	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
26240567M	GOMEZ AMADOR ANA	NOTIFICA-EH2301-2011/9869	0511230046092	CITACION	ACTUINSP-EH2301-2011/1943	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
75055027R	GONZALEZ ANGUIA MARIA ANDREA	NOTIFICA-EH2301-2011/10130	0511230046616	CITACION	ACTUINSP-EH2301-2011/1998	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
ACUERDS INSP.						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B23468473	GRUPO JUPESA LINARES SL	NOTIFICA-EH2301-2011/9719	0092230016455	ACUERDO INSPECCION	EXPSANC-EH2301-2011/453	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B23468473	GRUPO JUPESA LINARES SL	NOTIFICA-EH2301-2011/9719	0092230016445	ACUERDO INSPECCION	ACTUINSP-EH2301-2011/499	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B23468473	GRUPO JUPESA LINARES SL	NOTIFICA-EH2301-2011/9601	0092230016111	ACUERDO INSPECCION	ACTUINSP-EH2301-2010/1156	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B23468473	GRUPO JUPESA LINARES SL	NOTIFICA-EH2301-2011/9601	0092230016125	ACUERDO INSPECCION	EXPSANC-EH2301-2011/375	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B23468473	GRUPO JUPESA LINARES SL	NOTIFICA-EH2301-2011/9601	0092230016136	ACUERDO INSPECCION	ACTUINSP-EH2301-2011/885	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B23468473	GRUPO JUPESA LINARES SL	NOTIFICA-EH2301-2011/9601	0092230016143	ACUERDO INSPECCION	EXPSANC-EH2301-2011/377	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B23495070	GESTION INMOBILIARIA RUIZ Y MORA SL	NOTIFICA-EH2301-2011/9603	0092230016176	ACUERDO INSPECCION	ACTUINSP-EH2301-2011/62	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B23495070	GESTION INMOBILIARIA RUIZ Y MORA SL	NOTIFICA-EH2301-2011/9603	0092230016184	ACUERDO INSPECCION	EXPSANC-EH2301-2011/324	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B23544190	ANTONIO ORTEGA, PROMOCIONES Y DISEÑO SL	NOTIFICA-EH2301-2011/9598	0092230016095	ACUERDO INSPECCION	ACTUINSP-EH2301-2010/1204	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B23544190	ANTONIO ORTEGA, PROMOCIONES Y DISEÑO SL	NOTIFICA-EH2301-2011/9598	0092230016104	ACUERDO INSPECCION	EXPSANC-EH2301-2011/330	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B23570781	CONSTRUCCIONES RUIZSAÇON SL	NOTIFICA-EH2301-2011/9628	0092230016346	ACUERDO INSPECCION	ACTUINSP-EH2301-2010/1229	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B23570781	CONSTRUCCIONES RUIZSAÇON SL	NOTIFICA-EH2301-2011/9628	0092230016356	ACUERDO INSPECCION	EXPSANC-EH2301-2011/441	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B23584659	MODERYSFACTOR SL	NOTIFICA-EH2301-2011/9718	0092230016435	ACUERDO INSPECCION	EXPSANC-EH2301-2011/417	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B23584659	MODERYSFACTOR SL	NOTIFICA-EH2301-2011/9718	0092230016420	ACUERDO INSPECCION	ACTUINSP-EH2301-2010/1227	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
X9657840W	LANGHAM ANN EVA	NOTIFICA-EH2301-2011/9600	0092230016085	ACUERDO INSPECCION	EXPSANC-EH2301-2011/360	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X9657840W	LANGHAM ANN EVA	NOTIFICA-EH2301-2011/9600	0092230016072	ACUERDO INSPECCION	ACTUINSP-EH2301-2010/1180	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
02074598K	OZAEZ LOPEZ MANUEL	NOTIFICA-EH2301-2011/9602	0092230016154	ACUERDO INSPECCION	ACTUINSP-EH2301-2011/300	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
02074598K	OZAEZ LOPEZ MANUEL	NOTIFICA-EH2301-2011/9602	0092230016164	ACUERDO INSPECCION	EXPSANC-EH2301-2011/369	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
25881756V	CARDENAS SERRANO DOLORES	NOTIFICA-EH2301-2011/9922	0092230016733	ACUERDO INSPECCION	ACTUINSP-EH2301-2011/591	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
25881756V	CARDENAS SERRANO DOLORES	NOTIFICA-EH2301-2011/9922	0092230016742	ACUERDO INSPECCION	EXPSANC-EH2301-2011/403	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
26178787A	SALIDO DIAZ FERNANDO	NOTIFICA-EH2301-2011/9716	0092230015790	ACUERDO INSPECCION	EXPSANC-EH2301-2011/437	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
77324911S	FUENTES ROLDAN SERGIO	NOTIFICA-EH2301-2011/9923	0092230016770	ACUERDO INSPECCION	EXPSANC-EH2301-2011/426	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
77332164T	GUIRADO CARDENAS ANTONIO	NOTIFICA-EH2301-2011/9630	0092230016392	ACUERDO INSPECCION	EXPSANC-EH2301-2011/454	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
77332164T	GUIRADO CARDENAS ANTONIO	NOTIFICA-EH2301-2011/9630	0092230016381	ACUERDO INSPECCION	ACTUINSP-EH2301-2011/719	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

Jaén, 13 de enero de 2012.- La Delegada, María Concepción Rojas Montoro.

ANUNCIO de 17 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos, dictados por la Oficina Liquidadora de Cazorla.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante la Coordinación Territorial en Jaén, Agencia Tributaria de An-

dalucía, con domicilio en Cazorla, Av. Guadalquivir, 12, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
26448454H	ROMERO MOLINA ANGEL	NOTIFICA-EH2306-2012/3	P101230568792	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2306-2011/946	Of. Liquid. de CAZORLA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B43911932	GLOBAL TECNICS CENTER, SL	NOTIFICA-EH2306-2012/2	0102230666786	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2306-2011/232	Of. Liquid. de CAZORLA

Jaén, 17 de enero de 2012.- La Delegada, María Concepción Rojas Montoro.

ANUNCIO de 18 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos, dictados por la Oficina Liquidadora de Úbeda.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante la Coordinación Territorial en Jaén, Agencia Tributaria de An-

dalucía, con domicilio en Úbeda, C/ Alaminos, 1, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B23525330	INVERAR JH SL	NOTIFICA-EH2312-2012/5	P101230579843	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2312-2011/1714	Of. Liquid. de UBEDA
26432936W	RUIZ SANCHEZ ISABEL	NOTIFICA-EH2312-2012/3	A251230010056	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2312-2011/89	Of. Liquid. de UBEDA
26436422S	ANGUIS SARO ANTONIO	NOTIFICA-EH2312-2012/4	A251230009374	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2312-2011/84	Of. Liquid. de UBEDA
26487132X	POZAS BALBOA BARTOLOME	NOTIFICA-EH2312-2012/1	P101230576133	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2312-2011/500572	Of. Liquid. de UBEDA
26494932J	DELGADO RUIZ ISABEL	NOTIFICA-EH2312-2012/2	A251230010031	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2312-2011/88	Of. Liquid. de UBEDA
75107826S	SANCHEZ MORALES PAULA	NOTIFICA-EH2312-2012/6	P101230576115	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2312-2011/500571	Of. Liquid. de UBEDA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
26432936W	RUIZ SANCHEZ ISABEL	NOTIFICA-EH2312-2012/3	P251230009002	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2312-2011/89	Of. Liquid. de UBEDA
26436422S	ANGUIS SARO ANTONIO	NOTIFICA-EH2312-2012/4	P251230008336	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2312-2011/84	Of. Liquid. de UBEDA
26494932J	DELGADO RUIZ ISABEL	NOTIFICA-EH2312-2012/2	P251230008984	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2312-2011/88	Of. Liquid. de UBEDA

Jaén, 18 de enero de 2012.- La Delegada, María Concepción Rojas Montoro.

ANUNCIO de 20 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos, dictados por la Oficina Liquidadora de Alcalá la Real.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante la Coordinación Territorial en Jaén, Agencia Tributaria de Andalucía, con do-

micilio en Alcalá la Real, CL. Martín Bolívar, 12, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y1892750W	DUDLEY GRAHAM	NOTIFICA-EH2302-2012/4	P101230571224	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2302-2011/1313	Of. Liquid. de ALCALA LA REAL
24080879V	BERMUDEZ ROMERO PEDRO	NOTIFICA-EH2302-2012/2	A251230006687	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2302-2011/13	Of. Liquid. de ALCALA LA REAL
52532964K	BERMUDEZ ROMERO PABLO JUAN	NOTIFICA-EH2302-2012/1	A251230006714	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2302-2011/15	Of. Liquid. de ALCALA LA REAL
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y1403991Q	DRAPER, AYESHA LUAN	NOTIFICA-EH2302-2012/3	0102230703871	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2302-2011/1171	Of. Liquid. de ALCALA LA REAL
24080879V	BERMUDEZ ROMERO PEDRO	NOTIFICA-EH2302-2012/2	P251230006507	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2302-2011/13	Of. Liquid. de ALCALA LA REAL

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
52532964K	BERMUDEZ ROMERO PABLO JUAN	NOTIFICA-EH2302-2012/1	P251230006525	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2302-2011/15	Of. Liquid. de ALCALA LA REAL
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
26041452R	BERMUDEZ MORALES INMACULADA	NOTIFICA-EH2302-2012/5	0331230303530	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH2302-2011/162	Of. Liquid. de ALCALA LA REAL

Jaén, 20 de enero de 2012.- La Delegada, María Concepción Rojas Montoro.

ANUNCIO de 23 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante la Coordinación Territorial en Jaén, Agencia Tributaria de Andalucía, con domicilio en Jaén, CL. Eduardo García-Triviño López, 15, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

O T R O S						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B23252976	COBAMUR SL	NOTIFICA-EH2301-2012/27	A251230011632	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH2301-2011/437	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6821102S	SEJAS MATIAS EDGARDO	NOTIFICA-EH2301-2011/9255	0291230072700	OTRAS NOTIFICACIONES	ITPAJD-EH2301-2007/501688	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
25979123W	MORENO RISQUEZ SIMON	NOTIFICA-EH2301-2012/175	0291230079113	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH2301-2011/258	UNIDAD DE RECAUDACION
25990371A	RAMIREZ GARCIA RAFAEL	NOTIFICA-EH2301-2011/10485	P121230031601	PROP.LIQ. DONACIONES GESTION	SUCDON-EH2301-2010/564	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26029604K	GARCIA GALERA ANTONIO MANUEL	NOTIFICA-EH2301-2011/9406	A251230008604	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH2301-2011/388	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75119259V	COLLADOS EXPOSITO GINES	NOTIFICA-EH2301-2011/10228	P101230577953	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	VEHICULO-EH2301-2010/515092	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77341460G	AMARO ALARCON JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH2301-2011/10489	0291230077950	OTRAS NOTIFICACIONES	ITPAJD-EH2301-2010/504102	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B23252976	COBAMUR SL	NOTIFICA-EH2301-2012/27	0102230710044	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH2301-2011/5842	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B23252976	COBAMUR SL	NOTIFICA-EH2301-2012/27	P251230010533	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION-EH2301-2011/437	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B23424484	INVERURB 2000 SL	NOTIFICA-EH2301-2011/10313	0162230059790	LIQ. GENERAL GESTION	ITPAJD-EH2301-2007/6604	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y1225475A	SOBAI EL IDRISSEI, MUSTAPHA	NOTIFICA-EH2301-2011/9998	0102230691436	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	VEHICULO-EH2301-2011/101	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
25899265T	ANASTASIO ROJAS CARMEN	NOTIFICA-EH2301-2011/10397	0102230678714	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	SUCDON-EH2301-2011/510	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
25913328X	LENDINEZ TIRADO MIGUEL	NOTIFICA-EH2301-2011/10312	0102230700543	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH2301-2011/500612	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
25926894Y	REDONDO RAMIREZ RAFAEL	NOTIFICA-EH2301-2011/8969	0102230686885	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH2301-2008/502746	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
25932170S	PARRAGA FERNANDEZ MANUEL	NOTIFICA-EH2301-2011/9339	0901230004150	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
25979123W	MORENO RISQUEZ SIMON	NOTIFICA-EH2301-2012/175	0942230071513	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH2301-2011/258	SECRETARIA GENERAL
26019290B	LOZANO FERNANDEZ ESPERANZA	NOTIFICA-EH2301-2011/10333	0102230709285	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH2301-2011/500447	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26029604K	GARCIA GALERA ANTONIO MANUEL	NOTIFICA-EH2301-2011/9406	P251230007636	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION-EH2301-2011/388	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26039145V	CANOVAS SANCHEZ GERARDO	NOTIFICA-EH2301-2011/9019	0102230701652	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	VEHICULO-EH2301-2010/509032	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26209245D	PASCUAL RODRIGUEZ JUAN CARLOS	NOTIFICA-EH2301-2011/10435	0252230006076	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH2301-2011/343	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26438842C	RODRIGUEZ SAIZ SIRA	NOTIFICA-EH2301-2011/9458	0901230004804	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
52544758Q	DOMINGUEZ MONTORO ANTONIO	NOTIFICA-EH2301-2011/7303	0102230673601	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJD-EH2301-2011/500361	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75116674P	MUÑOZ MUÑOZ FRANCISCA	NOTIFICA-EH2301-2011/10310	0102230701595	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	VEHICULO-EH2301-2010/886	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77365391S	MORENO FAJARDO LUCIA	NOTIFICA-EH2301-2011/10059	0252230007015	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH2301-2011/347	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X3311878Q	NADEEM SOHAIL	NOTIFICA-EH2301-2011/9707	0331230296862	COMUNICACIONES GENERALES	VEHICULO-EH2301-2010/512945	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
X3970305E	AZRAG, RACHID	NOTIFICA-EH2301-2011/10221	0331230300396	COMUNICACIONES GENERALES	VEHICULO-EH2301-2010/511251	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
X8283085A	PADURARIU VERONA	NOTIFICA-EH2301-2011/9680	0331230296512	COMUNICACIONES GENERALES	VEHICULO-EH2301-2011/500489	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
25809778Y	TORIBIO GALLARDO MELANIO	NOTIFICA-EH2301-2011/10535	0331230304422	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH2301-2011/1595	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75020686E	UBEDA GOMEZ DOLORES	NOTIFICA-EH2301-2011/9672	0331230296196	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH2301-2010/1615	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77377517C	MABIALA OWONO ISAAC	NOTIFICA-EH2301-2011/10199	0331230301132	COMUNICACIONES GENERALES	VEHICULO-EH2301-2010/509458	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
25990371A	RAMIREZ GARCIA RAFAEL	NOTIFICA-EH2301-2011/10485	1341230613956	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH2301-2010/564	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75119259V	COLLADOS EXPOSITO GINES	NOTIFICA-EH2301-2011/10228	1341230611323	TRAMITE DE ALEGACIONES	VEHICULO-EH2301-2010/515092	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
ACTAS INSPECCIÓN						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A28069748	INDUSTRIAS DEL HORMIGON SA	NOTIFICA-EH2301-2011/7817	0511230039564	CITACION	ACTUINSP-EH2301-2011/1285	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B23321227	ACEITES LAMARCA, SL	NOTIFICA-EH2301-2011/8945	0541230005811	INFORME	ACTUINSP-EH2301-2011/989	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B23321227	ACEITES LAMARCA, SL	NOTIFICA-EH2301-2011/8945	0083230007752	AC.SANCION DISCONFORMIDAD PROP	EXPSANC-EH2301-2011/609	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B23321227	ACEITES LAMARCA, SL	NOTIFICA-EH2301-2011/8945	0022230009365	ACTAS A02	ACTUINSP-EH2301-2011/989	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B30753347	PANADERIA CASABLANCA, SL	NOTIFICA-EH2301-2011/7539	0511230038471	CITACION	ACTUINSP-EH2301-2011/1110	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
25937443K	CLARAMONTE MARTINEZ LEONOR	NOTIFICA-EH2301-2011/8051	0511230044062	CITACION	ACTUINSP-EH2301-2011/1863	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
26197392R	JIMENEZ MORILLAS ANTONIO	NOTIFICA-EH2301-2011/10494	0511230047002	CITACION	ACTUINSP-EH2301-2011/2056	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
26428647Z	ARANDIGA ALMARZA RICARDO	NOTIFICA-EH2301-2011/10295	0083230007813	AC.SANCION DISCONFORMIDAD PROP	EXPSANC-EH2301-2011/637	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
26441649K	ARANDIGA ALMARZA JUAN JOSE	NOTIFICA-EH2301-2011/10296	0083230007822	AC.SANCION DISCONFORMIDAD PROP	EXPSANC-EH2301-2011/638	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
77094759R	SANCHEZ ZORRILLA, TORIBIO	NOTIFICA-EH2301-2011/7454	0511230037771	CITACION	ACTUINSP-EH2301-2011/1006	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
77347834F	LOPEZ SANCHEZ JESUS MANUEL	NOTIFICA-EH2301-2011/7826	0511230039661	CITACION	ACTUINSP-EH2301-2011/1306	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

Jaén, 23 de enero de 2012.- La Delegada, María Concepción Rojas Montoro.

ANUNCIO de 23 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante la Tesorería Provincial en esta Delegación Provincial, con domicilio en Jaén, CL. Eduardo García-Triviño López, 15, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 1.c del artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 59 de 26.7.1983).

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Org. Resp.
A23427966	GEOLIT PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO	NOTIFICA-EH2301-2011/10360	0212230005324	LIQUIDACI*N GRAL. DE TESORERIA	FIANZARR-EH2301-2011/593	SERV.TESORERIA
A23427966	GEOLIT PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO	NOTIFICA-EH2301-2011/10360	0212230005331	LIQUIDACI*N GRAL. DE TESORERIA	FIANZARR-EH2301-2011/594	SERV.TESORERIA
15184301T	MIRON VILLORDO, JUAN JOSE	NOTIFICA-EH2301-2011/10350	0212230005311	LIQUIDACI*N GRAL. DE TESORERIA	FIANZARR-EH2301-2011/500635	SERV.TESORERIA

Jaén, 23 de enero de 2012.- La Delegada, María Concepción Rojas Montoro.

ANUNCIO de 12 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos, dictados por la Oficina Liquidadora de Antequera.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante la Coordi-

nación Territorial en Málaga, con domicilio en Antequera, Pz. Fernandez Viagas, 14, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B93007912	BAILEYCLORO SPAIN SLU	NOTIFICA-EH2903-2012/3	P101291168867	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2903-2011/862	Of. Liquid. de ANTEQUERA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B20716015	TOLOSARAN SL	NOTIFICA-EH2903-2012/2	0102291528532	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2903-2009/1226	Of. Liquid. de ANTEQUERA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B20716015	TOLOSARAN SL	NOTIFICA-EH2903-2012/2	0102291558796	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2903-2009/1226	Of. Liquid. de ANTEQUERA
41096389N	COMBALIE SAFORCADA JORGE MIGUEL	NOTIFICA-EH2903-2012/4	0102291547240	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2903-2011/919	Of. Liquid. de ANTEQUERA
74911396M	VELASCO CARMONA RAQUEL	NOTIFICA-EH2903-2012/1	0102291547302	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2903-2011/919	Of. Liquid. de ANTEQUERA

Málaga, 12 de enero de 2012.- El Delegado, Rafael Fuentes García.

ANUNCIO de 13 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos, dictados por la Oficina Liquidadora de Estepona.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante la Coordinación Territorial en Málaga, Agencia Tributaria de Andalucía, con

domicilio en Estepona, C/ Delfín, Ed. Residencial Miramar, 8, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

OTROS

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X5025778W	GUNTHER CRISTINA ANNELENE	NOTIFICA-EH2908-2012/9	P101291187006	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2011/1807	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y1696095C	VUKIC MLADEN	NOTIFICA-EH2908-2012/18	P101291176612	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2011/2152	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y1760919F	SEFRIQUI, MOUNA	NOTIFICA-EH2908-2012/19	P101291174896	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2011/500590	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y1760919F	SEFRIQUI, MOUNA	NOTIFICA-EH2908-2012/19	P101291175045	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2011/500590	Of. Liquid. de ESTEPONA
02491891W	COOK ORTIZ JOSE	NOTIFICA-EH2908-2012/25	P101291140605	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2011/1442	Of. Liquid. de ESTEPONA
06942445X	MELLADO BERNAL SALVADOR	NOTIFICA-EH2908-2012/27	P101291176691	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2011/2277	Of. Liquid. de ESTEPONA
10839253C	PRADO CASTRO, ANTONIO	NOTIFICA-EH2908-2012/29	P101291189194	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2011/2312	Of. Liquid. de ESTEPONA
25583002X	MEJIAS TORRES JUAN LUIS	NOTIFICA-EH2908-2012/5	P101291177574	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2011/2191	Of. Liquid. de ESTEPONA
27337681L	LOPEZ TRENADO DESIDERIA	NOTIFICA-EH2908-2012/6	P101291177626	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2011/501250	Of. Liquid. de ESTEPONA
28473152A	ZAMBRANO GIL MARIA DEL MAR	NOTIFICA-EH2908-2012/7	P101291191084	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2011/501455	Of. Liquid. de ESTEPONA
28572765A	CARRION MOTA JOSE JAVIER	NOTIFICA-EH2908-2012/8	P101291179622	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	VEHICUOL-EH2908-2011/126	Of. Liquid. de ESTEPONA
44010934C	PEÑARANDA CANOVAS DANIEL	NOTIFICA-EH2908-2012/15	P101291178475	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2011/500876	Of. Liquid. de ESTEPONA
45092704P	MOHAMED AHMED YASMINA	NOTIFICA-EH2908-2012/20	P101291175377	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2011/1103	Of. Liquid. de ESTEPONA
45104164Z	RODRIGUEZ DE LA HERA MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH2908-2012/22	P101291178432	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2011/500876	Of. Liquid. de ESTEPONA
75884443Z	GONZALEZ ROMERO JOSE IVAN	NOTIFICA-EH2908-2012/1	P101291175404	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2011/1103	Of. Liquid. de ESTEPONA
78979090B	REINA RODRIGUEZ ESTEFANIA	NOTIFICA-EH2908-2012/10	P101291181494	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2011/501426	Of. Liquid. de ESTEPONA
78981219R	ORTEGA MONGE SALVADOR	NOTIFICA-EH2908-2012/3	P101291181293	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2011/501444	Of. Liquid. de ESTEPONA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
78981219R	ORTEGA MONGE SALVADOR	NOTIFICA-EH2908-2012/3	P101291181406	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2011/501443	Of. Liquid. de ESTEPONA
78984077F	MORALES SEGADO LAURA	NOTIFICA-EH2908-2012/28	P101291181415	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2011/501443	Of. Liquid. de ESTEPONA
78984077F	MORALES SEGADO LAURA	NOTIFICA-EH2908-2012/28	P101291181311	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2011/501444	Of. Liquid. de ESTEPONA
78984467Y	MATEOS GOMEZ JUAN JOSE	NOTIFICA-EH2908-2012/11	P101291181485	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2011/501426	Of. Liquid. de ESTEPONA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A82200460	EL REMANSO DE ESTEPONA SA	NOTIFICA-EH2908-2012/2	0102291607536	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		Of. Liquid. de ESTEPONA
B26374090	EBRO GESTION INMOBILIARIA LOCAL SL	NOTIFICA-EH2908-2012/12	0102291595202	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2908-2011/1409	Of. Liquid. de ESTEPONA
X9509554C	WOGAN JOHN PATRICK	NOTIFICA-EH2908-2012/14	0102291609021	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2908-2008/500580	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y0938926B	LEBLEU LUCAS JEAN PIERRE HENRI PASCAL	NOTIFICA-EH2908-2012/17	0102291587924	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2908-2011/500594	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y0956699M	MARCHENA MENDEZ, GABRIELA	NOTIFICA-EH2908-2012/21	0102291587915	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2908-2011/500594	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y1815836T	HANSEN OVA HARRY	NOTIFICA-EH2908-2012/23	0102291570353	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2908-2011/500919	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y1815842Y	FROEHLICH ERNA RENATE	NOTIFICA-EH2908-2012/24	0102291570301	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2908-2011/500919	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y1948585Q	WILLIAMS ROBERT GERRARD	NOTIFICA-EH2908-2012/26	P251290035917	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2908-2011/306	Of. Liquid. de ESTEPONA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X0316851A	BIRKS HELEN JOSEPHINE	NOTIFICA-EH2908-2012/4	0331290476833	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2908-2011/500688	Of. Liquid. de ESTEPONA
X7839939K	MIHAITA BRATU	NOTIFICA-EH2908-2012/13	0331290476151	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2908-2011/1883	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y0659319S	APPLETON MARTIN PETER	NOTIFICA-EH2908-2012/16	0331290460435	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2908-2011/1687	Of. Liquid. de ESTEPONA

Málaga, 13 de enero de 2012.- El Delegado, Rafael Fuentes García.

ANUNCIO de 16 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos, dictados por la Oficina Liquidadora de Vélez-Málaga.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante la Coordinación Territorial en Málaga, Agencia Tributaria de Andalucía, con

domicilio en Vélez-Málaga, Av. de las Naciones, 2, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

O T R O S						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B92248640	FILIPO-TRANS, SL	NOTIFICA-EH2915-2012/1	P161290038465	PROP.LIQ. GENERAL GESTION	ITPAJDOL-EH2915-2011/4275	Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
M2914727Y	LOPEZ GARCIA MARTHA ROSA	NOTIFICA-EH2915-2012/28	P161290038492	PROP.LIQ. GENERAL GESTION	ITPAJDOL-EH2915-2011/4288	Of. Liquid. de VELEZ MALAGA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X7351003L	PEÑA PANDURO ROXANA MARIA	NOTIFICA-EH2915-2012/20	P101291182641	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2915-2011/501948	Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
X8211824L	REERINK GERHARDUS JOHANNES	NOTIFICA-EH2915-2012/21	P161290038483	PROP.LIQ. GENERAL GESTION	ITPAJDOL-EH2915-2011/4287	Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
X9263785Y	JENSEN ANITA	NOTIFICA-EH2915-2012/29	P161290038474	PROP.LIQ. GENERAL GESTION	ITPAJDOL-EH2915-2011/4284	Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
Y1968906M	SKANGALE ILZE	NOTIFICA-EH2915-2012/26	P101291170906	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2915-2011/501723	Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
Y2049272D	FAHRNI BERNARD WILLY	NOTIFICA-EH2915-2012/27	P101291182727	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2915-2011/4119	Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
24755552P	VALVERDE ARA GLORIA PILAR	NOTIFICA-EH2915-2012/2	P161290038456	PROP.LIQ. GENERAL GESTION	ITPAJDOL-EH2915-2011/4274	Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
24800900T	PALOMO FERNANDEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH2915-2012/3	P101291201401	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2915-2011/2343	Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
50444142J	BARBULO FERNANDEZ IGNACIO MANUEL	NOTIFICA-EH2915-2012/19	P101291191547	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2915-2011/500349	Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
52588111Z	MARIN SANTIAGO JUAN MIGUEL	NOTIFICA-EH2915-2012/8	P101291185441	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2915-2011/1648	Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
53369262Q	PEREZ CUESTA LIDIA	NOTIFICA-EH2915-2012/12	P101291197332	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2915-2011/501096	Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B92215821	PERIANA PROPERTIES, SL	NOTIFICA-EH2915-2012/31	0102291557821	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2915-2011/690	Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
B93106870	ORILLA DE LA CALETA, SL	NOTIFICA-EH2915-2012/24	0252290035711	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2915-2011/172	Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
X1223380X	LOCKWOOD MAUREEN DORIS	NOTIFICA-EH2915-2012/23	0102291556106	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2915-2011/870	Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
X2216152X	TIITTA AULIS TAPIO	NOTIFICA-EH2915-2012/11	0102291582243	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2915-2010/2572	Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
00554190M	APARICIO FUENTE JOSE	NOTIFICA-EH2915-2012/14	0102291560156	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2915-2011/1370	Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
52572737G	GONZALEZ SANTIAGO ANA ROSA	NOTIFICA-EH2915-2012/5	0252290019830	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2915-2011/126	Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
52587483F	SALCEDO NUÑEZ EVA MARIA	NOTIFICA-EH2915-2012/4	0252290019496	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2915-2011/102	Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
53369846W	RUIZ GONZALEZ SANTIAGO	NOTIFICA-EH2915-2012/32	0252290019803	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2915-2011/123	Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B9265943Z	ALMUÑECAR SERVICIOS INMOBILIARIOS SL	NOTIFICA-EH2915-2012/18	0331290487324	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2915-2011/2359	Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
X2309110W	FJORD MORTENSEN LINDA	NOTIFICA-EH2915-2012/15	0331290464854	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH2915-2011/162	Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
X9633021T	ZEGHARI MOHAMED	NOTIFICA-EH2915-2012/22	0331290489652	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGOL-EH2915-2011/30	Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
Y0738410D	HERBERT JONATHAN DAVID	NOTIFICA-EH2915-2012/25	0331290489424	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2915-2011/3057	Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
25009151D	MOYANO MARTIN JOSE	NOTIFICA-EH2915-2012/6	0331290490395	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2915-2011/786	Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
33362311Y	QUINTANA LOPEZ DE VINUESA CRISTINA	NOTIFICA-EH2915-2012/7	0331290489485	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2915-2011/501587	Of. Liquid. de VELEZ MALAGA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
53153671G	JIMENEZ MORENO FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH2915-2012/10	0331290478382	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH2915-2011/191	Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
53154258Q	MENA DOÑA JOSE	NOTIFICA-EH2915-2012/9	0331290495925	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH2915-2012/2	Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
53155377P	MOLINA GONZALEZ ALEJANDRO	NOTIFICA-EH2915-2012/30	0331290478032	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH2915-2011/185	Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
53365268R	CAMPOS AZUAGA CRISTINA	NOTIFICA-EH2915-2012/33	0331290478041	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH2915-2011/185	Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
53374274Z	GONZALEZ SANCHEZ ALVARO	NOTIFICA-EH2915-2012/16	0331290495943	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH2915-2012/3	Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
53374603K	MORENO HERRERA INMACULADA	NOTIFICA-EH2915-2012/13	0331290463883	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH2915-2011/144	Of. Liquid. de VELEZ MALAGA
53655256M	FRIAS DOMINGUEZ ALEJANDRO	NOTIFICA-EH2915-2012/17	0331290479003	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH2915-2011/200	Of. Liquid. de VELEZ MALAGA

Málaga, 16 de enero de 2012.- El Delegado, Rafael Fuentes García.

ANUNCIO de 18 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos, dictados por la Oficina Liquidadora de Torrox.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante la Coordinación Territorial en Málaga, Agencia Tributaria de Andalucía, con

domicilio en Torrox, PZ. Almanzor, ED Centro, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B29051810	CONSTRUCCIONES MOSU SL	NOTIFICA-EH2914-2012/5	P101291154185	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2914-2011/500450	Of. Liquid. de TORROX
X0732494J	HUMILY PIERRE FRANCOIS EUGFENE	NOTIFICA-EH2914-2012/3	P101291153433	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2914-2011/990	Of. Liquid. de TORROX
X1801155W	HOGENKAMP ANNIGJE	NOTIFICA-EH2914-2012/12	P101291153451	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2914-2011/990	Of. Liquid. de TORROX
X2352223J	WILLIAMS KRISTIAN LYNN	NOTIFICA-EH2914-2012/2	P101291199134	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2914-2007/503114	Of. Liquid. de TORROX
X2352223J	WILLIAMS KRISTIAN LYNN	NOTIFICA-EH2914-2012/2	P101291199055	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2914-2007/503116	Of. Liquid. de TORROX
X5167383L	SZYMANSKI CHRISTINE NORMA	NOTIFICA-EH2914-2012/19	P101291165324	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2914-2011/1428	Of. Liquid. de TORROX
X5300551V	FRASER GORDON	NOTIFICA-EH2914-2012/22	P101291174932	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2914-2011/516	Of. Liquid. de TORROX
X5586145C	LANGEN UWE	NOTIFICA-EH2914-2012/16	P101291153905	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2914-2009/2710	Of. Liquid. de TORROX
X9901626B	HEINILUOMA TEEA MARIA	NOTIFICA-EH2914-2012/25	P101291200166	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2914-2011/1500	Of. Liquid. de TORROX
Y1508878T	HOLLAND ULRICH KARL	NOTIFICA-EH2914-2012/34	P101291166051	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2914-2011/2124	Of. Liquid. de TORROX
Y1508903W	STALLMAMMN ANJA	NOTIFICA-EH2914-2012/35	P101291166076	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2914-2011/2124	Of. Liquid. de TORROX
Y1775693S	JONES HELEN MICHELLE	NOTIFICA-EH2914-2012/30	P101291170355	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2914-2011/2297	Of. Liquid. de TORROX

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y1797293H	TRONDSEN TORBJORN	NOTIFICA-EH2914-2012/31	P101291170942	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2914-2011/2314	Of. Liquid. de TORROX
25977401M	PERAGON PERALTA MANUEL	NOTIFICA-EH2914-2012/4	P101291193692	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2914-2011/501036	Of. Liquid. de TORROX
30393880R	TERAN RODERO GUADALUPE	NOTIFICA-EH2914-2012/1	P101291143152	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2914-2011/1873	Of. Liquid. de TORROX
53151285X	MARFIL JAIME MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH2914-2012/13	P101291206852	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2914-2007/500810	Of. Liquid. de TORROX
53151285X	MARFIL JAIME MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH2914-2012/13	P101291206877	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2914-2007/500808	Of. Liquid. de TORROX
74834692Y	BERMUDEZ PEREZ SANTIAGO	NOTIFICA-EH2914-2012/14	P121290050335	PROP.LIQ. DONACIONES GESTION	SUCDONOL-EH2914-2011/266	Of. Liquid. de TORROX
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A92586239	TORRODOSMASTRES, SA	NOTIFICA-EH2914-2012/18	0102291552535	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2914-2010/2728	Of. Liquid. de TORROX
B18923516	AGUILACISNE SL EN CONSTITUCION	NOTIFICA-EH2914-2012/26	0102291553336	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2914-2010/1285	Of. Liquid. de TORROX
B93145639	DTM COASTLINE PRODUCTIONS SL	NOTIFICA-EH2914-2012/33	P251290046602	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2914-2011/238	Of. Liquid. de TORROX
X5775793X	RILEY JANSEN	NOTIFICA-EH2914-2012/17	0102291558701	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2914-2011/500185	Of. Liquid. de TORROX
X9999913L	ANDERSEN THOMAS TUSGAARD	NOTIFICA-EH2914-2012/23	0102291553654	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2914-2011/732	Of. Liquid. de TORROX
Y0111398T	WAGMANN STEFAN SIEGFRIED	NOTIFICA-EH2914-2012/27	0102291534322	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2914-2011/500120	Of. Liquid. de TORROX
Y1633432D	LUNDBERG ANDERS JUHL	NOTIFICA-EH2914-2012/28	0102291553672	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2914-2011/732	Of. Liquid. de TORROX
Y1752280Q	HANSEN BERNHOF KEN	NOTIFICA-EH2914-2012/29	0102291537575	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2914-2011/966	Of. Liquid. de TORROX
Y1780752Z	ZAKRISSON BO BENNY HELGE	NOTIFICA-EH2914-2012/32	P251290045516	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2914-2011/233	Of. Liquid. de TORROX
08418214F	POZUELO MUÑOZ BERNARDO	NOTIFICA-EH2914-2012/6	0102291559300	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2914-2011/620	Of. Liquid. de TORROX
17212172F	COUTO ESPEJO M-JOSE	NOTIFICA-EH2914-2012/21	0102291582170	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2914-2011/1703	Of. Liquid. de TORROX
25065730P	PADILLA PARRADO FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH2914-2012/10	0102291601133	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2914-2011/2069	Of. Liquid. de TORROX
25295913F	SANCHO PARADAS JUAN JOSE	NOTIFICA-EH2914-2012/7	0102291534426	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2914-2011/500011	Of. Liquid. de TORROX
52577913M	HEREDIA MINGORANCE MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH2914-2012/11	P251290054205	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2914-2011/270	Of. Liquid. de TORROX
52577913M	HEREDIA MINGORANCE MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH2914-2012/11	P251290054214	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2914-2011/271	Of. Liquid. de TORROX
52910555K	RUIZ ESTEPA ROMUALDO	NOTIFICA-EH2914-2012/20	0102291595580	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2914-2011/1872	Of. Liquid. de TORROX
53366951M	GONZALEZ SEGOVIA SILVIA	NOTIFICA-EH2914-2012/15	0102291558712	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2914-2011/500204	Of. Liquid. de TORROX
53927028D	GINER OLTRA JUAN VICENTE	NOTIFICA-EH2914-2012/24	0102291586600	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	VEHICUOL-EH2914-2011/44	Of. Liquid. de TORROX
74780299P	LOPEZ RUIZ MANUEL	NOTIFICA-EH2914-2012/8	0102291628282	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	VEHICUOL-EH2914-2011/18	Of. Liquid. de TORROX
74786924D	SANCHEZ VILLENA SALVADOR	NOTIFICA-EH2914-2012/9	0102291559451	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2914-2011/633	Of. Liquid. de TORROX
74834692Y	BERMUDEZ PEREZ SANTIAGO	NOTIFICA-EH2914-2012/14	P251290041562	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2914-2011/221	Of. Liquid. de TORROX
74839070Z	CLAROS ARRABAL MARIA JOSE	NOTIFICA-EH2914-2012/36	0102291552431	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2914-2011/500517	Of. Liquid. de TORROX

ANUNCIO de 19 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos, dictados por la Oficina Liquidadora de Ronda.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante la Coordinación Territorial en Málaga, Agencia Tributaria de Andalucía, con do-

micilio en Ronda, CL. Callejón de Infantes, 39, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
25512289E	CASAS SANCHEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH2913-2012/1	0252290010362	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2913-2011/133	Of. Liquid. de RONDA
25573438Z	PERUJO GONZALEZ MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH2913-2012/12	0252290009741	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2913-2011/92	Of. Liquid. de RONDA
25575133F	JIMENEZ CABALLERO FCO JAVIER	NOTIFICA-EH2913-2012/2	0252290015144	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2913-2011/160	Of. Liquid. de RONDA
25581566T	CORRALES ANDREU FERNANDO HERACLIO	NOTIFICA-EH2913-2012/7	0252290010712	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2913-2011/143	Of. Liquid. de RONDA
25581566T	CORRALES ANDREU FERNANDO HERACLIO	NOTIFICA-EH2913-2012/7	0252290010703	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2913-2011/142	Of. Liquid. de RONDA
25584276L	PERUJO GONZALEZ CARLOS	NOTIFICA-EH2913-2012/13	0252290009750	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2913-2011/93	Of. Liquid. de RONDA
25591675N	CAÑESTRO ROSADO ANTONIO JAVIER	NOTIFICA-EH2913-2012/5	0252290003831	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2913-2011/49	Of. Liquid. de RONDA
25593090R	MACIAS MORALES FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH2913-2012/6	0252290005310	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2913-2011/60	Of. Liquid. de RONDA
25593146B	JAEN MILLAN JAIME	NOTIFICA-EH2913-2012/8	P251290050827	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2913-2011/186	Of. Liquid. de RONDA
27837525G	MARIN VELASCO ROSARIO	NOTIFICA-EH2913-2012/14	P251290052087	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2913-2011/224	Of. Liquid. de RONDA
74754553E	MARIN VILCHES TERESA	NOTIFICA-EH2913-2012/4	P251290050994	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2913-2011/192	Of. Liquid. de RONDA
74757926Z	RUIZ MENA ANTONIA	NOTIFICA-EH2913-2012/10	0252290010852	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2913-2011/150	Of. Liquid. de RONDA
74803702C	MILLAN TORREJON MARIA	NOTIFICA-EH2913-2012/3	P251290050592	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2913-2011/176	Of. Liquid. de RONDA
74922148Q	GARCIA RUEDA RAFAEL	NOTIFICA-EH2913-2012/9	0252290010353	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2913-2011/132	Of. Liquid. de RONDA
74922333V	JAEN MILLAN FRANCISCA	NOTIFICA-EH2913-2012/11	P251290050705	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2913-2011/179	Of. Liquid. de RONDA
78964235Z	GARCIA GUTIERREZ MARIA YOLANDA	NOTIFICA-EH2913-2012/15	0252290015196	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2913-2011/161	Of. Liquid. de RONDA

Málaga, 19 de enero de 2012.- El Delegado, Rafael Fuentes García.

ANUNCIO de 20 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos, dictados por la Oficina Liquidadora de Estepona.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante la Coordinación Territorial en Málaga, Agencia Tributaria de Andalucía, con do-

micilio en Estepona, CL. Delfín, ED. Residencial Miramar, 8, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X0705319R	MARRAY DOREEN JOSEPHINE	NOTIFICA-EH2908-2012/52	P101291131453	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2009/905	Of. Liquid. de ESTEPONA
X1517649V	AKIF MOHAMED	NOTIFICA-EH2908-2012/36	P101291179647	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	VEHICUOL-EH2908-2010/312	Of. Liquid. de ESTEPONA
X2630448F	MURTAGH GARRY JAMES	NOTIFICA-EH2908-2012/37	P101291176533	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2011/2151	Of. Liquid. de ESTEPONA
X2704103Q	BUENING ALEXANDER	NOTIFICA-EH2908-2012/49	P101291189264	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2011/3034	Of. Liquid. de ESTEPONA
X3900639T	COMHAIR SONJA MARIA WILHELMINA	NOTIFICA-EH2908-2012/53	P101291176594	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2011/2151	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y0483235L	BUNING ANNA EWA	NOTIFICA-EH2908-2012/40	P101291189282	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2011/3034	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y0524675J	TAGOE EMMA LOUISE	NOTIFICA-EH2908-2012/41	P101291184425	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2011/2823	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y1190030R	VON BERLELPSCH MICHAEL ANGEL	NOTIFICA-EH2908-2012/44	P101291182404	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2011/2443	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y1357999R	PANIOTY, PATRICK KENNETH	NOTIFICA-EH2908-2012/38	P101291181695	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2011/2482	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y1377796H	SENHADJI FOUAD	NOTIFICA-EH2908-2012/39	P101291187374	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2011/1992	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y1814013V	BOUVIN MARIA	NOTIFICA-EH2908-2012/43	P101291183831	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2011/2758	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y1814120D	WELEN BJORN TOMAS	NOTIFICA-EH2908-2012/42	P101291183822	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2011/2758	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y1943375G	SHANSHAL BILAL	NOTIFICA-EH2908-2012/46	P101291185134	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2011/2753	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y1943391C	SHANSHAL DALIA	NOTIFICA-EH2908-2012/47	P101291185116	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2011/2753	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y1971168J	REDPATH JAMES CHRISTOPHER	NOTIFICA-EH2908-2012/45	P101291184574	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2011/2929	Of. Liquid. de ESTEPONA
08916433T	LOPEZ GUERRERO JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH2908-2012/30	P101291175307	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2011/1101	Of. Liquid. de ESTEPONA
09055372L	GONZALEZ VAZQUEZ LEOPOLDO JAVIER	NOTIFICA-EH2908-2012/33	P101291179105	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	VEHICUOL-EH2908-2011/77	Of. Liquid. de ESTEPONA
15436977K	GARCIA SOLANO JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH2908-2012/34	P101291187864	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2011/501043	Of. Liquid. de ESTEPONA
45081930K	PEREZ IBAÑEZ GEMA ISABEL	NOTIFICA-EH2908-2012/48	P111290115147	PROP.LIQ. SUCESIONES GESTION	SUCDONOL-EH2908-2011/302	Of. Liquid. de ESTEPONA
48902359N	CORRAL SANCHEZ MARIA ROCIO DEL	NOTIFICA-EH2908-2012/51	P101291193026	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2011/501512	Of. Liquid. de ESTEPONA
48902359N	CORRAL SANCHEZ MARIA ROCIO DEL	NOTIFICA-EH2908-2012/51	P101291193114	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2011/501510	Of. Liquid. de ESTEPONA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B29767704	INMOBILIARIA VERACRUZ 96, SL	NOTIFICA-EH2908-2012/32	0102291582796	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		Of. Liquid. de ESTEPONA
X3489058G	MINTA ANTHONY-JOHN	NOTIFICA-EH2908-2012/50	0102291545854	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2908-2011/823	Of. Liquid. de ESTEPONA
X3489058G	MINTA ANTHONY-JOHN	NOTIFICA-EH2908-2012/50	0102291588706	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2908-2011/823	Of. Liquid. de ESTEPONA
PETICION DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B29680766	HATAGA SL	NOTIFICA-EH2908-2012/31	0331290445342	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2908-2008/1989	Of. Liquid. de ESTEPONA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B83100404	GRESAN GESTIONES SL	NOTIFICA-EH2908-2012/35	0331290456743	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2908-2011/501012	Of. Liquid. de ESTEPONA
B83100404	GRESAN GESTIONES SL	NOTIFICA-EH2908-2012/35	0331290456734	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2908-2011/501011	Of. Liquid. de ESTEPONA

Málaga, 20 de enero de 2012.- El Delegado, Rafael Fuentes García.

ANUNCIO de 20 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos, dictados por la Oficina Liquidadora de Manilva.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante la Coordinación Territorial en Málaga, Agencia Tributaria de Andalucía, con do-

micilio en Manilva, C/ Doctor Álvarez Leyva, ED. Pasaje, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B29860335	CORTIJO EL ROBLEDAL,S.L.	NOTIFICA-EH2910-2012/4	P101291189587	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2910-2011/713	Of. Liquid. de MANILVA
B92402809	INMOFINCAS MALAGA SL	NOTIFICA-EH2910-2012/9	P101291185021	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2910-2011/1087	Of. Liquid. de MANILVA
B92402809	INMOFINCAS MALAGA SL	NOTIFICA-EH2910-2012/9	P101291184942	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2910-2011/1087	Of. Liquid. de MANILVA
Y1730983V	ERWINS ALOY VICTOR	NOTIFICA-EH2910-2012/22	P101291190201	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2910-2011/971	Of. Liquid. de MANILVA
Y1731007H	MEYER ANNETTE SUZANNE COLETTE	NOTIFICA-EH2910-2012/23	P101291190192	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2910-2011/971	Of. Liquid. de MANILVA
Y1775114B	LEHANE DOMINIQUE	NOTIFICA-EH2910-2012/26	P101291190147	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2910-2011/970	Of. Liquid. de MANILVA
Y1775156F	NIESTEN JEANNE DE CHANTAL MARIE CAMILLE	NOTIFICA-EH2910-2012/25	P101291190131	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2910-2011/970	Of. Liquid. de MANILVA
Y1834248N	BOWERS ANDREW JOHN	NOTIFICA-EH2910-2012/31	P101291189675	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2910-2011/935	Of. Liquid. de MANILVA
Y1862963T	COLLINS KRISTOPHER PAUL	NOTIFICA-EH2910-2012/34	P101291189553	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2910-2011/667	Of. Liquid. de MANILVA
Y1862969Y	COLLINS REBECCA	NOTIFICA-EH2910-2012/33	P101291189535	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2910-2011/667	Of. Liquid. de MANILVA
Y1862976J	COLLINS KERRI- ANNE	NOTIFICA-EH2910-2012/35	P101291189526	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2910-2011/667	Of. Liquid. de MANILVA
25059343S	RUIZ VICENTE ANTONIO	NOTIFICA-EH2910-2012/5	P101291190235	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2910-2011/976	Of. Liquid. de MANILVA
27339440F	SUAREZ GARCIA, ANTONIO	NOTIFICA-EH2910-2012/7	P101291190445	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2910-2011/500427	Of. Liquid. de MANILVA
30801733H	CASTIÑEIRA REPULLO MARIA BLANCA	NOTIFICA-EH2910-2012/3	P101291190463	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2910-2011/500427	Of. Liquid. de MANILVA
31841397J	SANCHEZ CAMACHO JOAQUIN	NOTIFICA-EH2910-2012/37	P101291190603	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2910-2011/500758	Of. Liquid. de MANILVA
75808454V	TOSSO DAVILA JUAN ALBERTO	NOTIFICA-EH2910-2012/39	P101291194514	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2910-2011/500788	Of. Liquid. de MANILVA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X2971793D	WILKINS DAVID ROGER	NOTIFICA-EH2910-2012/16	0102291579315	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2910-2011/500218	Of. Liquid. de MANILVA
X3344381C	GARDINER ASHLEY JAMES	NOTIFICA-EH2910-2012/10	0102291579574	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2910-2011/500295	Of. Liquid. de MANILVA
X3805606A	BROWN IAN JON	NOTIFICA-EH2910-2012/36	0102291621132	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2910-2011/500754	Of. Liquid. de MANILVA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X7803142R	LANGTON, CATHERINE SARAH	NOTIFICA-EH2910-2012/30	0102291586174	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2910-2011/500561	Of. Liquid. de MANILVA
X7803890J	STARES, MARK COLIN	NOTIFICA-EH2910-2012/13	0102291586140	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2910-2011/500561	Of. Liquid. de MANILVA
X7958621T	HASLAM JENNIFER	NOTIFICA-EH2910-2012/12	0102291579290	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2910-2011/500218	Of. Liquid. de MANILVA
X8182133K	BUFFEL LILYN MARGARET	NOTIFICA-EH2910-2012/14	0122290067415	LIQUIDACION DONACIONES GESTION	ITPAJDOL-EH2910-2009/500009	Of. Liquid. de MANILVA
X8182133K	BUFFEL LILYN MARGARET	NOTIFICA-EH2910-2012/14	0122290067406	LIQUIDACION DONACIONES GESTION	ITPAJDOL-EH2910-2009/500009	Of. Liquid. de MANILVA
Y1628903B	PAPAKHINA ANNA	NOTIFICA-EH2910-2012/20	0102291579210	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2910-2011/500131	Of. Liquid. de MANILVA
Y1714400V	SERHANI NORTHCOTE SANA E	NOTIFICA-EH2910-2012/28	0102291585281	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2910-2011/500503	Of. Liquid. de MANILVA
Y1744127M	BRINKMAN MICHAEL HENDRIK ALBERT	NOTIFICA-EH2910-2012/24	0102291577024	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2910-2011/450	Of. Liquid. de MANILVA
Y1839335Q	PEREIRA PINCHO YALTA KATHERINE ANN	NOTIFICA-EH2910-2012/29	0102291577995	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2910-2011/662	Of. Liquid. de MANILVA
Y1926707B	EL BIED ANISS	NOTIFICA-EH2910-2012/32	0102291581483	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2910-2011/500614	Of. Liquid. de MANILVA
02837158Q	PORTO BLANCO DOLORES	NOTIFICA-EH2910-2012/27	0102291577445	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2910-2011/544	Of. Liquid. de MANILVA
10550227N	PEREZ PEREZ SERGIO FRANCISCO	NOTIFICA-EH2910-2012/18	0102291558533	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2910-2011/500024	Of. Liquid. de MANILVA
25571769R	LOPEZ PEREZ MAGDALENA	NOTIFICA-EH2910-2012/1	0102291579536	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2910-2011/500284	Of. Liquid. de MANILVA
28806566D	GARCIA JIMENEZ FRANCISCA	NOTIFICA-EH2910-2012/38	0102291620504	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2910-2011/915	Of. Liquid. de MANILVA
31767172D	BARRIOS HERRERA A	NOTIFICA-EH2910-2012/8	0102291546715	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2910-2009/2092	Of. Liquid. de MANILVA
52350018V	LUQUE REY ANDRES	NOTIFICA-EH2910-2012/2	0102291579602	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2910-2011/500307	Of. Liquid. de MANILVA
71696025B	GONZALEZ BUSTILLO MARIA AURORA	NOTIFICA-EH2910-2012/19	0102291558551	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2910-2011/500024	Of. Liquid. de MANILVA
75948769D	CALVENTE LOPEZ JOSE	NOTIFICA-EH2910-2012/6	0102291524221	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2910-2011/341	Of. Liquid. de MANILVA
75954335D	VALARINO ALVAREZ MERCEDES	NOTIFICA-EH2910-2012/17	0102291578696	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2910-2011/500111	Of. Liquid. de MANILVA
79122533A	PEREZ ALVAREZ RICARDO JOSE	NOTIFICA-EH2910-2012/21	0102291577062	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH2910-2011/459	Of. Liquid. de MANILVA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B92842020	MANILVA AUTOS SL	NOTIFICA-EH2910-2012/11	0331290480911	COMUNICACIONES GENERALES	CAUCIOOL-EH2910-2009/25	Of. Liquid. de MANILVA
B92842020	MANILVA AUTOS SL	NOTIFICA-EH2910-2012/11	0331290480884	COMUNICACIONES GENERALES	CAUCIOOL-EH2910-2009/23	Of. Liquid. de MANILVA
B92981646	MIRADOR DE BENARRABA,S.R.L.	NOTIFICA-EH2910-2012/15	0331290486301	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2910-2011/782	Of. Liquid. de MANILVA

Málaga, 20 de enero de 2012.- El Delegado, Rafael Fuentes García.

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos, dictados por la Oficina Liquidadora de Cazalla de la Sierra.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante la Coordinación

Territorial en Sevilla, Agencia Tributaria de Andalucía, con domicilio en Cazalla de la Sierra, Avda. Padre Leonardo, 5, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo

establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

OTROS

NIF **Nombre** **R.U.E.**
 27310172H CALLEJA CASTILLEJO FERNANDO NOTIFICA-EH4104-2011/7
Documento: P121410010123 **Descripción:** PROP.LIQ. DONACIONES GESTION
R.U.E. Origen: SUCDONOL-EH4104-2011/112 **Tramitación:** Of. Liquid. de CAZALLA DE LA SIERRA

Documento: P121410010105 **Descripción:** PROP.LIQ. DONACIONES GESTION
R.U.E. Origen: SUCDONOL-EH4104-2011/113 **Tramitación:** Of. Liquid. de CAZALLA DE LA SIERRA

Documento: P121410010114 **Descripción:** PROP.LIQ. DONACIONES GESTION
R.U.E. Origen: SUCDONOL-EH4104-2011/113 **Tramitación:** Of. Liquid. de CAZALLA DE LA SIERRA

28453980J MURIANA RIVERO ENCARNA NOTIFICA-EH4104-2011/6
Documento: P101410294133 **Descripción:** PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH4104-2010/528 **Tramitación:** Of. Liquid. de CAZALLA DE LA SIERRA

LIQUIDACIONES

NIF **Nombre** **R.U.E.**
 B41972357 BENALIJA SL NOTIFICA-EH4104-2011/5
Documento: 0102410833654 **Descripción:** LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH4104-2007/791 **Tramitación:** Of. Liquid. de CAZALLA DE LA SIERRA

Documento: 0102410833626 **Descripción:** LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH4104-2007/791 **Tramitación:** Of. Liquid. de CAZALLA DE LA SIERRA

B98104086 ADIATORIX SL NOTIFICA-EH4104-2011/8
Documento: 0102410833285 **Descripción:** LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH4104-2009/500584 **Tramitación:** Of. Liquid. de CAZALLA DE LA SIERRA

B98104110 REINVENTAMOS EL COMERCIO SL NOTIFICA-EH4104-2011/9
Documento: 0102410894484 **Descripción:** LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH4104-2010/500066 **Tramitación:** Of. Liquid. de CAZALLA DE LA SIERRA

Sevilla, 14 de noviembre de 2011.- La Delegada, Estrella Montaña García.

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2011, Delegación Provincial de Sevilla, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos, dictados por la Oficina Liquidadora de Lora del Río.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante la Coordinación Territorial en Sevilla, Agencia Tributaria de Andalucía, con domicilio en Lora del Río, C/ Guadalora, 21, para ser notificados.

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
30820530R	CURIEL RUIZ JOSÉ ANTONIO	NOTIFICA-EH4108-2011/19	0102410884911	LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	ITPAJDOL-EH4108-2011/263	Of. Liquid. de LORA DEL RÍO

Sevilla, 19 de diciembre de 2011.- La Delegada, Estrella Montaña García.

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos, dictados por la Oficina Liquidadora de Lora del Río.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesa-

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

OTROS

NIF **Nombre** **R.U.E.**
 B38973129 J2 GALVAN CANARIAS SL NOTIFICA-EH4108-2011/18
Documento: P101410305692 **Descripción:** PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.
R.U.E. Origen: ITPAJDOL-EH4108-2011/500583 **Tramitación:** Of. Liquid. de LORA DEL RIO

LIQUIDACIONES

NIF **Nombre** **R.U.E.**
 79207230Z CORONA NACARINO JUAN JOSE NOTIFICA-EH4108-2011/17
Documento: 0122410016921 **Descripción:** LIQUIDACION DONACIONES GESTION
R.U.E. Origen: SUCDONOL-EH4108-2007/35 **Tramitación:** Of. Liquid. de LORA DEL RIO

Sevilla, 16 de diciembre de 2011.- La Delegada, Estrella Montaña García.

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos, dictados por la Oficina Liquidadora de Lora del Río.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante la Coordinación Territorial en Sevilla, Agencia Tributaria de Andalucía, con domicilio en Lora del Río, C/ Guadalora, 21, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

dos detallados abajo, para que comparezcan ante la Coordinación Territorial en Sevilla, Agencia Tributaria de Andalucía, con domicilio en Lora del Río, C/ Guadalora, 21, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a

todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apar-

tado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003).

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B91382093	BARSECON, S.L.	NOTIFICA-EH4108-2011/20	P101410311947	PROP. LIQ. DE TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4108-2008/2021	Of. Liquid. de LORA DEL RÍO

Sevilla, 20 de diciembre de 2011.- La Delegada, Estrella Montaña García.

ANUNCIO de 19 de enero de 2012, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por el que se dispone la notificación de la Resolución de 11 de octubre de 2011, con relación al procedimiento especial de revisión por revocación RE 03/09, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

ANUNCIO DE 19 DE ENERO DE 2012 DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA POR EL QUE SE DISPONE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 11 DE OCTUBRE DE 2011, CON RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE REVISIÓN POR REVOCACIÓN INSTADO POR LA ENTIDAD «SEVICOM 2000, S.L.» EN RELACIÓN CON LA LIQUIDACIÓN NÚMERO 0102410542395, POR EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Habiendo resultado infructuosa la notificación de la Resolución de 11 de octubre de 2011, de la directora de la Agencia Tributaria de Andalucía, con relación al procedimiento especial de revisión por revocación instado por la entidad «Sevicom 2000, S.L.» en relación con la liquidación número 0102410542395, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El texto íntegro de la Resolución que le afecta se encuentra a disposición del interesado en la Agencia Tributaria de Andalucía, sita en C/ Albareda núm. 18-20, 3ª planta, donde podrá comparecer en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación por medio del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Sevilla, 19 de enero de 2012.- La Directora, María Victoria Pazos Bernal.

ANUNCIO de 23 de enero de 2012, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por el que se dispone la notificación de la puesta de manifiesto del expediente que se cita.

ANUNCIO DE 23 DE ENERO DE 2012, DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE DISPONE LA NOTIFICACIÓN DE LA PUESTA DE MANIFIESTO DEL EXPEDIENTE A DON ÁNGEL PRESA CACHO

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del requerimiento de documentación en orden a comple-

tar el expediente de aplazamiento/fraccionamiento del pago de las deudas (liquidación número 0112180085471) por el concepto de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, solicitado por don Ángel Presa Cancho, con D.N.I. 50291948X, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El texto íntegro de la puesta de manifiesto que le afecta se encuentra a disposición del interesado en la Agencia Tributaria de Andalucía, sita en C/ Albareda núm. 18-20, 2ª planta, donde podrá comparecer en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación por medio del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Sevilla, 23 de enero de 2012.- La Directora, María Victoria Pazos Bernal.

ANUNCIO de 26 de enero de 2012, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por el que se notifica Resolución de expediente de reintegro a perceptor de ingresos indebidos en nómina.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a la persona mencionada a continuación en el último domicilio conocido, se le hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado Resolución de expediente de reintegro como perceptora de ingresos indebidos en nómina.

D.N.I.: 20170591-M.

Apellidos y nombre: Escudero Lorenzo, María Isabel.

Al objeto de conocer el contenido exacto de la Resolución, el interesado podrá comparecer en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en Avda. Ramón y Cajal 35, 41071 Sevilla, Servicio de Formación y Selección del Personal de Justicia, en el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Igualmente podrá comparecer su representante legal debidamente acreditado.

Sevilla, 26 de enero de 2012.- La Secretaria General, María Teresa García de Casasola Gómez.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ANUNCIO de 17 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se da publicidad al requerimiento del nombramiento de Dirección Facultativa en la explotación «La Reserva» núm. 763, sita en el T.M. de La Mojenera (Almería).

La Delegada Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Almería,

HACE SABER

Que habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos, el requerimiento del nombramiento de Dirección Facultativa en la explotación de recurso de la Sección A) denominada «La Reserva» núm. 763, situada en el T.M. de La Mojenera (Almería) y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, así como mediante su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Mojenera, al venir así establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Áridos Ojeda Roquetas, S.L.
Último domicilio conocido: C/ Séneca, núm. 5 - Roquetas de Mar (Almería).

Según el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se comunica que el expediente obra en el Servicio de Industria, Energía y Minas, Departamento de Minas, de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, C/ Hermanos Machado, núm. 4 2.º planta, a los efectos de tener conocimiento íntegro del mencionado expediente.

Almería, 17 de enero de 2012.- El Secretario General, Francisco Javier Martín Sánchez.

ANUNCIO de 11 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal, a través del Servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se indica, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manriquez, número 2, de Córdoba.

Núm. Expte.: 110/2011 - Industria.
Interesado: Manuel Camacho Quintana.
Domicilio: C/ Periodista García Prieto núm. 4, 14010 - Córdoba.
Acto notificado: Resolución.
Infracciones: Varias Infracciones.

Plazo para formular alegaciones: De conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992 se establece un plazo de diez días hábiles desde la publicación de este anuncio para interesarse por el contenido íntegro del mencionado acto en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Córdoba. Una vez

transcurrido dicho plazo, de conformidad a lo reconocido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponer contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia en el plazo de un mes desde el día siguiente de la comparecencia o en su defecto, desde el día siguiente a la finalización del plazo de comparecencia.

Córdoba, 11 de enero de 2012.- La Delegada, Carmen Prieto Sánchez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2012, sobre información pública del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Jaén.

Mediante Decreto 243/2011, de 12 de julio, se formula el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Jaén, en el que se recoge la necesidad de someter el mismo a un período de información pública, una vez concluida la elaboración de los trabajos técnicos, y previo informe de la Comisión de Redacción.

Por ello, conocido e informado el documento por la Comisión de Redacción, creada en el Decreto de formulación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.1. de dicho Decreto,

DISPONGO

1. Someter a información pública el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Jaén y el Informe de Sostenibilidad Ambiental de dicho Plan, abriendo un plazo de tres meses a partir de la publicación de la presente Resolución.

2. La documentación del Plan quedará expuesta para su general conocimiento en la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Avda. Diego Martínez Barrio número 10, en Sevilla, en la sede de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda en Jaén (Paseo Santa María del Valle, s/n) y en la web de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

3. El período de información pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. El Plan se podrá consultar y se podrán formular las alegaciones que se consideren oportunas tanto en las oficinas mencionadas en el párrafo anterior, como telemáticamente a través de la página web de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (<http://www.junta-deandalucia.es/obraspublicasyvivienda>), y en la página web de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es>).

Sevilla, 20 de enero de 2012

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2012, de la Dirección General de Transportes, por la que se somete a información pública el anteproyecto del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre La Carolina-Sorihuela del Guadalimar y Jaén (actual concesión VJA-043).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, se so-

mete a información pública el anteproyecto de referencia por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, a fin de que todos aquellos que tengan interés puedan examinar el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

El anteproyecto podrá ser examinado en los siguientes lugares y direcciones de internet:

- Dirección General de Transportes (C/ Charles Darwin, s/n. Servicio de Gestión del Transporte. Edificio Bogaris. Isla de la Cartuja. Sevilla). «www.junta-andalucia.es/obraspublicas-yvivienda/»

- Servicio de Transportes de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de Jaén (Paseo de la Estación, 30. Jaén).

- Consorcio Metropolitano de Transportes del Área de Jaén (Avd. Madrid número 38, Bajo. Jaén.) «www.ctja.es»

Sevilla, 20 de enero de 2012.- La Directora General, Josefa López Pérez.

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2012, de la Dirección General de Transportes, por la que se somete a información pública el anteproyecto del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera Casabermeja, Villanueva de la Concepción, Antequera, Málaga (integración de servicios incluidos en las concesiones VJA-159 «Casabermeja-Málaga con hijuelas» y VJA-034 «Villanueva del Trabuco y Antequera»).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, se somete a información pública el anteproyecto de referencia por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, a fin de que todos aquellos que tengan interés puedan examinar el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

El anteproyecto podrá ser examinado en los siguientes lugares y direcciones de internet:

- Dirección General de Transportes (C/Charles Darwin, s/n. Servicio de Gestión del Transporte. Edificio Bogaris. Isla de la Cartuja. Sevilla). «www.junta-andalucia.es/obraspublicas-yvivienda/»

- Servicio de Transportes de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de Málaga (Plaza de San Juan de la Cruz, s/n. Málaga).

- Consorcio Metropolitano de Transportes del Área de Málaga (Alameda Principal, 11. 2.ª planta). «www.ctmam.es»

Sevilla, 20 de enero de 2012.- La Directora General, Josefa López Pérez.

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2012, de la Dirección General de Transportes, por la que se somete a información pública el anteproyecto del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera Granada-Aeropuerto-Cacín, (actual concesión VJA-048).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, se somete a información pública el anteproyecto de referencia por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, a fin de que todos aquellos que tengan interés puedan examinar el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

El anteproyecto podrá ser examinado en los siguientes lugares y direcciones de internet:

- Dirección General de Transportes (c/Charles Darwin, s/n. Servicio de Gestión del Transporte. Edificio Bogaris. Isla de la Cartuja. Sevilla). «www.junta-andalucia.es/obraspublicas-yvivienda/»

- Servicio de Transportes de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de Granada (Edificio Administrativo Almanjayar. C/ Joaquina Egvaras, 2. Granada).

- Consorcio Metropolitano de Transportes del Área de Granada (C/ María Teresa León, 6. Granada.) «www.ctagr.com»

Sevilla, 20 de enero de 2012.- La Directora General, Josefa López Pérez.

ANUNCIO de 17 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando a quienes se relacionan, actos administrativos que se citan en materia de reclamación de daños en carreteras.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos el siguiente acto administrativo a las personas que se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de enero.

1. Acto administrativo que se notifica.

Resolución dictada en aplicación de lo dispuesto en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de Andalucía, en el Decreto 275/1987, en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía y particularmente en el artículo 83.2 de esta última Ley, que habilita al Servicio de Carreteras para efectuar la reparación inmediata de los daños, pasando seguidamente propuesta de liquidación, que será fijada definitivamente previa audiencia del interesado.

2. Relación que se publica.

ED-C-H-66/11	Don Rafael Ruiz Rodríguez, DNI: 29707984B	Conductor vehículo SE7605CU	A-5000 – P.K. 1+800
ED-C-H-68/11	Don Juan José Serra Vázquez, DNI: 29787560F	Propietario vehículo 2021BXX	A-497 – P.K. 16+900
ED-C-H-70/11	Don Carmelo Ortega Mora, DNI: 29751545X	Conductor vehículo H9170N	A-461 – P.K. 50+200
ED-C-H-79/11	Don Santiago Montero Rodríguez, DNI: 48805610R	Conductor vehículo 8797BGY	A-479 – P.K. 13+503

El citado expediente se halla a disposición del interesado en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Huelva, sita en calle Los Emires número 3, pudiendo acceder al mismo, previa acreditación de su identidad.

Así mismo se le advierte, que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, por conducto de esta Delegación Provincial, o directamente, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que por el interesado se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 17 de enero de 2012.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

ANUNCIO de 17 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando a quienes se relacionan, actos administrativos que se citan en materia de reclamación de daños en carreteras.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos el siguiente acto administrativo a las personas que se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de enero. Asimismo y a tenor de lo establecido en el artículo 60 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes.

1. Acto administrativo que se notifica.

Acuerdo de iniciación de expediente de reclamación de daños, así como su correspondiente Propuesta de liquidación practicada en aplicación de lo dispuesto en la Ley 4/1986, de 4 de mayo, de Patrimonio de Andalucía, en el Decreto 275/1987, en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía y particularmente en el artículo 83.2 de esta última Ley, que habilita al Servicio de Carreteras para efectuar la reparación inmediata de los daños, pasando seguidamente propuesta de liquidación, que será fijada definitivamente previa audiencia del interesado.

2. Relación que se publica.

ED-C-H-96/11	Doña Rocío Parias Vázquez DNI: 28774094J	Conductora y propietaria vehículo 4549HBB	A-5058; P.K. 10+100
ED-C-H-99/11	Don José Manuel Díaz Vaquero DNI: 28774094J	Conductor vehículo 6156FJN	A-434; P.K. 13+700

El citado expediente se halla a disposición de los interesados en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Huelva, sita en calle Los Emires número 3, durante el plazo de 10 días para que puedan alegar en su descargo lo que estimen conveniente, proponiendo pruebas y aportando los documentos que consideren oportunos.

Huelva, 17 de enero de 2012.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2012, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de las órdenes que se citan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley citada,

así como en el Título VII, artículo 123 del Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2011, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E, dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22, de 3 de febrero), modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA núm. 232, de 26 de noviembre) y por la Orden de 9 de noviembre de 2005 (BOJA núm. 222, de 14 de noviembre).

Las subvenciones a que dan lugar las Resoluciones de concesión, se han realizado con cargo al crédito cifrado en la Sección 1431 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 32L «Empleabilidad, Intermediación y Fomento de Empleo» la finalidad de estas ayudas es subvencionar a empresas que hayan obtenido la calificación como I+E, en las distintas modalidades contempladas en el Capítulo IV de la Orden de 21 de enero de 2004 y se realizan con cargo a las aplicaciones y códigos de proyectos indicados a continuación.

AYUDAS I+E: INCORPORACIÓN DE SOCIOS

Aplicación Presupuestaria: 0.1.14311804.77310.32L.6.
Proyecto: 2006041580.

Expte.	Entidad	Localidad	Importe
AL/STC/00003/2011	Geekia, S.L.L.	Almería	10.577,60
AL/STC/00004/2011	Geekia, S.L.L.	Almería	5.288,80
AL/STC/00005/2011	La Tienda de Matias, S.L.L.	Berja	9.616,00
AL/STC/00006/2011	Bar Restaurante Josemar, S.L.L.	Antas	16.347,20
AL/STC/00007/2011	Coenan, S.C.A.	Almería	14.424,00
AL/STC/00008/2011	Discapacidad y Utilidad, S.L.L.	Cantoría	9.616,00

AYUDAS I+E : CONTRATACIÓN INDEFINIDA

Aplicación Presupuestaria: 0.1.14311804.77310.32L.6.
Proyecto: 2006041580.

Expte.	Entidad	Localidad	Importe
AL/CI/00010/2010	Diseño Gráfico Laser, S.L.	Viator	15.866,40
AL/CI/00002/2011	Luisol Viajes	El Ejido	4.808,00
AL/CI/00004/2011	Salvador Fuentes Castañeda	Laujar de Andarax	4.808,00

Almería, 16 de enero de 2012.- La Directora, Francisca Pérez Laborda.

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2012, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de las órdenes que se citan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley citada, así como en el Título VII, artículo 123 del Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Re-

fundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2011, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y empresas calificadas como I+E, dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22, de 3 de febrero), modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA núm. 232, de 26 de noviembre) y por la Orden de 9 de noviembre de 2005 (BOJA núm. 222, de 14 de noviembre).

Las subvenciones a que dan lugar las Resoluciones de concesión otorgadas a favor de las entidades que se especifican corresponden al año 2011, y se realizan con cargo a las aplicaciones y códigos de proyectos indicados a continuación.

0.1.14311804.76311.32L.8 Proyecto: 2006041532
3.1.14311804.76311.32L.0.2012 Proyecto: 2006041532

Asimismo, la finalidad de esta ayuda es subvencionar a Corporaciones Locales o las entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local para financiar parcialmente los Estudios de Mercado y Campañas para la Promoción Local, en las modalidades contempladas en el Capítulo III de la Orden de 21 de enero de 2004.

ESTUDIOS DE MERCADO Y CAMPAÑAS PARA LA PROMOCIÓN LOCAL

Expte.	Entidad	Importe Total	Anualidad 2011	Anualidad 2012
AL/EM2/00002/2010	Ayuntamiento de Berja	12.000,00	9.000,00	3.000,00
AL/EM2/00001/2011	Ayuntamiento de Alicun	8.379,00	6.284,25	2.094,75

Almería, 16 de enero de 2012.- La Directora, Francisca Pérez Laborda.

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2012, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 11 de mayo de 2007.

Beneficiario	Importe	Finalidad
Ayuntamiento de Urracal (Exp.) AL/MIS/00001/2011	39.423	Proy. Mej. Infraest. y Servicios
Ayuntamiento de Serón (Exp.) AL/MIS/00003/2011	39.423	Proy. Mej. Infraest. y Servicios
Ayuntamiento de Terque (Exp.) AL/MIS/00004/2011	39.423	Proy. Mej. Infraest. y Servicios
Ayuntamiento de Bacares (Exp.) AL/MIS/00010/2011	39.423	Proy. Mej. Infraest. y Servicios
Ayuntamiento de Abla (Exp.) AL/MIS/00014/2011	26.331,20	Proy. Mej. Infraest. y Servicios

Beneficiario	Importe	Finalidad
Ayuntamiento de Chirivel (Exp.) AL/MIS/00016/2011	52.514,80	Proy. Mej. Infraest. y Servicios

Almería. 24 de enero de 2012.- La Directora, Francisca Pérez Laborda.

ANUNCIO de 20 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionados en materia de infracciones en el orden Social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracción y Sanciones), sito en Plaza Asdrúbal, 6 Edificio Junta de Andalucía primera planta, Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN DE ANUNCIOS

Núm. Expte.: 171/2009.

Núm. de Acta: I112009000033737.

Interesado: Construcciones Destan Benalup, S.L.

NIF: B-11468576.

Acto: Notificación en cumplimiento de providencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Cádiz

Fecha: 24.10.2011.

Órgano: Delegación Provincial de Empleo de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, 20 de enero de 2012.- El Delegado, Juan Manuel Bouza Mera.

ANUNCIO de 16 de enero de 2012, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, de notificación de procedimiento de reintegro a la empresa que se cita, a quien no ha sido posible notificar resolución de reintegro y fraccionamiento ayuda I + E.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de notificar al interesado que a continuación se relaciona, en el domicilio conocido al efecto, resolución de reintegro y fraccionamiento de ayudas a empresas I + E, se le notifica a través de este anuncio el citado expediente de reintegro, a fin de que proceda a reintegrar la cantidad de cinco mil cuatrocientos setenta y uno con cuarenta y siete euros (5.471,47 euros) en el siguiente plazo:

A) Si el acuerdo se publica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde el día siguiente a la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, a contar a partir del día siguiente del cumplimiento del plazo de 2 meses para interponer recurso contencioso-administrativo.

B) Si el acuerdo se publica entre los días 16 y último del mes en curso, desde el día siguiente a la fecha de publicación

hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, a contar a partir del día siguiente del cumplimiento del plazo de 2 meses para interponer recurso contencioso-administrativo.

Si transcurrido dicho plazo no se reintegra en período voluntario, se dará traslado del expediente a la Consejería de Economía y Hacienda para que inicie el procedimiento de apremio.

Con indicación de que queda de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Intermediación de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, situada en calle Joaquina Egüaras, número 2, 4.ª planta, de Granada.

Expte.: GR/STC/015/2008.
Interesado: Alfceramic, S.C.A.
Expte.: GR/STC/015/2008.

Granada, 16 de enero de 2012.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

ANUNCIO de 16 de enero de 2012, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, de notificación de procedimiento de reintegro a la empresa que se cita, a quien no ha sido posible notificar resolución de reintegro y fraccionamiento ayuda I + E.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de notificar al interesado que a continuación se relaciona, en el domicilio conocido al efecto, resolución de reintegro y fraccionamiento de ayudas a empresas I + E, se le notifica a través de este anuncio el citado expediente de reintegro, a fin de que proceda a reintegrar la cantidad de trece mil cuatrocientos diecisiete con noventa y cuatro euros (13.417,94 euros) en el siguiente plazo:

A) Si el acuerdo se publica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde el día siguiente a la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, a contar a partir del día siguiente del cumplimiento del plazo de 2 meses para interponer recurso contencioso-administrativo.

B) Si el acuerdo se publica entre los días 16 y último del mes en curso, desde el día siguiente a la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, a contar a partir del día siguiente del cumplimiento del plazo de 2 meses para interponer recurso contencioso administrativo.

Si transcurrido dicho plazo no se reintegra en período voluntario, se dará traslado del expediente a la Consejería de Economía y Hacienda para que inicie el procedimiento de apremio.

Con indicación de que queda de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Intermediación de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, situada en calle Joaquina Egüaras, número 2, 4.ª planta, de Granada.

Expte.: GR/STC/024/2008.
Interesado: Agrupación Élite Centro de Formación y Peritaciones Judiciales, S.L.L.
Expte.: GR/STC/024/2008

Granada, 16 de enero de 2012.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 3 de enero de 2012, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económica Administrativa del Distrito de Atención Primaria Bahía de Cádiz-La Janda.

Notificaciones relativas a liquidaciones de órganos gestores externos modelo 047, por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económica Administrativa del Distrito de Atención Primaria Bahía de Cádiz-La Janda.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Distrito de Atención Primaria Bahía de Cádiz-La Janda, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Avenida Ramón de Carranza 19 de Cádiz.

- Acto administrativo: Notificación.

Expediente núm.: 047 2112868546.
Interesado: Don Eduardo Facio Fernández.
DNI: 31.174.368 F.
Último domicilio: Camino San Juan núm. 6 Chiclana.
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria a particulares y traslado en ambulancia, por importe de 275,49 euros.

Expediente núm.: 047 2112865843.
Interesada: Doña Rosario Gutiérrez Guillén.
DNI: 31.368.937 L.
Último domicilio: C/ Ana M.ª Matute núm. 3 Esc 2131 Chiclana.
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria a particulares, por importe de 51,77 euros.

Expediente núm.: 047 2112836244.
Interesado/a: Doña Magdalena Torres López.
DNI: 44.046.005 Q.
Último domicilio: Corredera baja núm. 11 Chiclana.
Extracto del contenido: Control de Seguimiento por incumplimiento, por importe de 90,25 euros.

Expediente núm.: 047 2112808716.
Interesada: Doña Inmaculada Bilbao Rubio.
DNI: 32.861.992 Y.
Último domicilio: Apartado de Correos 168 Chiclana.
Extracto del contenido: Control de seguimiento por incumplimiento, por importe de 90,25 euros.

Expediente núm.: 047 2112506792.
Interesado: Don Bernardo Fontao Sánchez.
DNI: 31.405.395 E.
Último domicilio: C/ La Fontanilla núm. 13 Chiclana.
Extracto del contenido: Control de seguimiento por incumplimiento, por importe de 90,25 euros.

Expediente núm.: 047 2112796512.
Interesado/a: Don Javier Reyes García.
DNI: 76.089357 K.
Último domicilio: Venta Florin Buzón 41 Chiclana.
Extracto del contenido: Control de seguimiento por incumplimiento, por importe de 91,15 euros.

Expediente núm.: 047 2112795480.
Interesado: Don Luis Miguel Guerrero Osorio.
DNI: 75.812.912 J.
Último domicilio: Camino del Olmo núm. 35 Chiclana.
Extracto del contenido: Control de seguimiento por incumplimiento, por importe de 91,15 euros.

Expediente núm.: 047 2112845161.
Interesado: Gaycar Sociedad Civil.
CIF: E11785508.
Último domicilio: Avda Libertad núm. 15 1 4.º-C Puerto Santa María.
Extracto del contenido: Control de seguimiento por incumplimiento, por importe de 90,25 euros.

Expediente núm.: 047 2112865751.
Interesado: Comunidad de Propietario Nuevo Puerto
CIF: H11527835.
Último domicilio: Avda. Libertad núm. 15 1 5.º-A Puerto Santa María.
Extracto del contenido: Liquidación modelo 047, por importe de 29,15 euros.

Expediente núm.: 047 2112827844.
Interesado: Don José Pruaño Gómez.
DNI: 31.319.827Z.
Último domicilio: Avda. Blas Infante núm. 3 2º-14 Puerto Santa María.
Extracto del contenido: Control de seguimiento por incumplimiento, por importe de 90,25 euros.

Expediente núm.: 047 2112848433.
Interesada: Doña Manuela Schumacher.
NIE: X2749249J .
Último domicilio: Plaza del Anda núm. 3 A Puerto Santa María.
Extracto del contenido: Insp. y Controles Sanitarios adicionales por incumplimiento, por importe de 90,25 euros.

Expediente núm.: 047 2112799916.
Interesado: Aspro Ocio, S.A.
CIF: A79256871.
Último domicilio: Ctra. El Puerto-Sanlúcar Km. 647,3 Puerto Santa María.
Extracto del contenido: Informe sanitario previo a Licencia de Apertura, por importe de 45,92 euros.

Expediente núm.: 047 2112840051.
Interesado: Don Manuel Rodríguez Moreno.
DNI: 75.788.018 M.
Último domicilio: C/ Pintor Eiriz núm. 40 Puerto Real.
Extracto del contenido: Insp. y Controles Sanitarios adicionales por incumplimiento, por importe de 90,25 euros.

Expediente núm.: 047 2112841214 .
Interesado: Tabernas Ibéricas de la Bahía, S.L.
CIF: B72100241 .
Último domicilio: Paseo Marítimo núm. 4 Puerto Real.
Extracto del contenido: Insp. y Controles Sanitarios adicionales por incumplimiento, por importe de 90,25 euros.

Expediente núm.: 047 2112822472.
Interesado: Don José M.ª García Fuentes.
DNI: 44.048.886 E.
Último domicilio: C/ Luis Braille núm. 24 3º-C Barbate.
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria a particulares, por importe de 43,50 euros.

Expediente núm.: 047 2112823135.
Interesado: Don Clemente Arcas Guevara.
DNI: 23.283810 J.
Último domicilio: Avda Andalucía núm. 53 Barbate.
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria a particulares, por importe de 43,50 euros.

Expediente núm.: 047 2112818333..
Interesada: Doña Inmaculada Recio Moreno.
DNI: 44.028.519X.
Último domicilio: C/ Avda. 2.ª Aguada núm. 21 Dp 5.º D Cádiz.
Extracto del contenido: Insp. y Controles Sanitarios adicionales por incumplimiento, por importe de 90,25 euros.

Expediente núm.: 047 2112846360.
Interesado: Conikoplo.
CIF: B72105091.
Último domicilio: Avda Mirador de Castilnovo núm. 41 Conil .
Extracto del contenido: Insp. y Controles Sanitarios adicionales por incumplimiento, por importe de 90,25 euros.

Expediente núm.: 047 2112825561.
Interesado: Don José Alfaro Montoya.
DNI: 27.276.714W.
Último domicilio: C/ Bidasoa núm. 1 28 Bj Dcha. Sevilla.
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria a particulares, por importe de 49,16 euros.

Expediente núm.: 047 2112828063.
Interesado: Don José Angel Bianchi Castaño.
DNI: 31.842.468 A.
Último domicilio: C/ Sotomayor núm. 58 3 2.º-A Viator (Almería).
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria a particulares, por importe de 49,16 euros.

Sevilla, 3 de enero de 2012.- El Director General, Antonio Cervera Guerrero.

ANUNCIO de 18 de enero de 2012, de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones órganos externos por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económica Administrativa del Distrito de Atención Primaria Bahía de Cádiz-La Janda.

Notificaciones relativas a liquidaciones de órganos gestores externos modelo 047, por prestaciones de asistencia sanitaria a terceros, tramitados por la Dirección Económica Administrativa del Distrito de Atención Primaria Bahía de Cádiz-La Janda

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Distrito de Atención Primaria Bahía de Cádiz-La Janda, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Avenida Ramón de Carranza 19 de Cádiz

- Acto administrativo: Notificación.

Expediente núm.: 047 2112831020.
Interesada: Doña Carmen Díaz Arias.
DNI: 31.358595G.
Último domicilio: C/ Cádiz núm. 2 Bajo San Fernando.
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria de urgencia a particulares, por importe de 86,13 euros.

Expediente núm.: 047 2112884105.
Interesado: Don Ricardo Galán Urrejola.
DNI: 31.397.428 J.
Último domicilio: Bda. Vilarrubi núm. 144°-C San Fernando.
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria a particulares, por importe de 43,50 euros.

Expediente núm.: 047 2112850085.
Interesada: Doña Francisca Castañeda Alba.
DNI: 31.349.470X.
Último domicilio: Avda. Manuel de Falla núm. 22, 3.º-B San Fernando.
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria a urgencias a particulares, por importe de 86,13 euros.

Expediente núm.: 047 2112844346.
Interesado: Francisco Julio Vázquez Barranco.
DNI: 75.769.717 N.
Último domicilio: C/ Drago núm. 13, 2.º-B San Fernando.
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria de urgencias a particulares, por importe de 49,77 euros.

Expediente núm.: 047 2112886120.
Interesada: Doña Francisca Castañeda Alba.
DNI: 31.349.470 X.
Último domicilio: Avda. Manuel de Falla núm. 22, 3.º-B San Fernando.
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria de urgencias a particulares, por importe de 49,16 euros.

Expediente núm.: 047 2112846430.
Interesado: Don Sebastián Brenes Muñoz.
DNI: 44026.572 H.
Último domicilio: C/ Grazalema núm. 9 2.º-A Conil.
Extracto del contenido: Control de seguimiento por incumplimiento, por importe de 90,25 euros.

Expediente núm.: 047 2112842474.
Interesado: Don Rafael Robles Aragón.
DNI: 46.965.830 A.
Último domicilio: C/ Greco núm. 6 Conil.
Extracto del contenido: Control de seguimiento por incumplimiento, por importe de 90,25 euros.

Expediente núm.: 047 2112842121.
Interesado: Aspro Ocio, S.A.
CIF: A79256871.
Último domicilio: Ctra. El Puerto-Jerez núm. 646 Puerto Santa María.
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria a particulares, por importe de 64,38 euros.

Expediente núm.: 047 2112858120.
Interesada: Doña Sonia Beatriz Quesada.
DNI: Y 0055271Q.
Último domicilio: C/ Juan R. Jiménez núm. 3 1.º-D Puerto Santa María.
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria de urgencias a particulares, por importe de 49,16 euros.

Expediente núm.: 047 2112858083.
Interesado: Aspro Ocio, S.A.
CIF: A79256871.
Último domicilio: Ctra. El Puerto-Jerez núm. 646 Puerto Santa María.
Extracto del contenido: Diligencia de Libro, por importe de 38,46 euros.

Expediente núm.: 047 2112864065.
Interesado: Asoc. Marina de la Bahía Gaditana.
CIF: G11819331.
Último domicilio: C/ Amargura núm. 197 Puerto Real.
Extracto del contenido: Servicios sanitarios, por importe de 19,23 euros.

Expediente núm.: 047 2112839780.
Interesada: Doña Manuela Moreno García.
DNI: 31.250.860 R.
Acto administrativo: Notificación.
Último domicilio: C/ Brasil núm. 29 Esc. 2, 3.º-C Puerto Real.
Extracto del contenido: Insp. y Controles Sanitarios adicionales por incumplimiento, por importe de 90,25 euros.

Expediente núm.: 047 2112902873.
Interesado: Don Francisco J. Moreno Jiménez.
DNI: 49.744.413 A.
Último domicilio: Camino del Drakar núm. 16 11130 Chiclana.
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria a particulares, por importe de 51,77 euros.

Expediente núm.: 047 2112884011.
Interesado: Don Bartolomé Cañas Morales.
DNI: 31.378.134Q.
Último domicilio: Camino de los Andes núm. 15 11130 Chiclana.
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria a particulares, por importe de 20,88 euros.

Expediente núm.: 047 2112807745.
Interesado: Don Benjamín Martínez Martínez.
DNI: 78.767.007 B.
Último domicilio: C/ O'Farell núm. 7 1.º-A 11130 Chiclana.
Extracto del contenido: Insp. y Controles Sanitarios adicionales por incumplimiento, por importe de 90,25 euros.

Expediente núm.: 047 2112863975.
Interesado: Industrias Cárnicas Prisalbasador, S.L.
CIF: B72161045.
Último domicilio: C/ Sedeña 31 5.º-A Pol. Ind. El Palmar Puerto Santa María.
Extracto del contenido: Insp. y Controles Sanitarios adicionales por incumplimiento, por importe de 45,92 euros.

Expediente núm.: 047 2112867444.
Interesado: Corn. Propietarios Playas del Atlántico 92.
CIF: H11416427.
Último domicilio: C/ Lirio núm. 2 Barbate.
Extracto del contenido: Insp. y Controles Sanitarios adicionales por incumplimiento, por importe de 6,41 euros.

Expediente núm.: 047 2112890145.
Interesado: Division Monterrey, S.L.
CIF: B72136740.
Último domicilio: C/ Gerión núm. 2 Bjo. Cádiz.
Extracto del contenido: Insp. y Controles Sanitarios adicionales por incumplimiento, por importe de 91,15 euros.

Expediente núm.: 047 2112859344.
Interesado: Don José Antonio Torres Bancalero.
DNI: 75.740.060 H.
Último domicilio: C/ San Miguel núm. 14 s/n Medina Sidonia.
Extracto del contenido: Insp. y Controles Sanitarios adicionales por incumplimiento, por importe de 90,25 euros.

Expediente núm.: 047 2112866746.
Interesado: Rubén García Ramírez.
DNI: 32.058.947 Y.
Último domicilio: C/ Dr. Marañón núm. 3 2.º-A.
Extracto del contenido: Prestación de asistencia sanitaria a particulares, por importe de 49,16 euros.

Sevilla, 18 de enero de 2012.- El Director General, Antonio Cervera Guerrero.

ANUNCIO de 13 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de consumidores y usuarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4.º y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. del Sur, 13, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Acuerdo de Inicio: 15 días alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.

Resolución: 1 mes, Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.

Expte.: GR 17/2011.
Notificado: Stock Marks, S.L.
Último domicilio: C/ Recogidas, 39; 18001 - Granada
Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: GR 40/2011.
Notificado: Puerta Real Cafetería.
Último domicilio: C/ Reyes Católicos, núm. 1; 18001 - Granada.
Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: GR 74/2011.
Notificado: Doña Ana Belén López Sánchez.
Último domicilio: Avda. del Sur; Local 3, Bajo E, núm. 17; 18014 - Granada.
Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: GR 181/2011.
Notificado: Doña Antonia Rivas Fernández.
Último domicilio: C/ Tablas, núm. 1; 18002 - Granada
Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Expte.: GR 190/2011.
Notificado: Telecomunicaciones López, S.L.
Último domicilio: C/ Méndez Núñez, 10; 18003 - Granada
Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Expte.: GR 186/2011.
Notificado: Doña Carla Yaquelin Presente.
Último domicilio: C/ Fontiveros, núm. 27; 18008 - Granada
Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Expte.: GR 220/2011.
Notificado: Jonway Minelli Trade, S.L.
Último domicilio: C/ Arabial, núm. 1, local 11; 18004 - Granada.
Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Expte.: GR 335/2011.
Notificado: «Mis Kaprichos» - Don Faiz Abrighach.
Último domicilio: Avda. de Madrid, núm. 8; 18012 - Granada.
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Expte.: GR 345/2011.
Notificado: Pub Pasado Siglo, C.B.
Último domicilio: C/ Poeta Mira de Amezcua, núm. 9; 18008 - Granada.
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Expte.: GR 352/2011.
Notificado: Spa Médico Holístico, S.L.
Último domicilio: C/ Periodista Luis Seco de Lucena, núm. 7 bajo; 18004 - Granada.
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Expte.: GR 395/2011.
Notificado: Pub Pasado Siglo, C.B.
Último domicilio: C/ Poeta Mira de Amezcua, núm. 9; 18008 - Granada.
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Expte.: GR 27/2011.
Notificado: Pizza Almuñécar, S.L.
Último domicilio: Avda. Juan Carlos I, núm. 23; 18690 - Almuñécar (Granada).
Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: GR 182/2011.
Notificado: Hogarestán, S.L.
Último domicilio: C/ Nueva Trinidad, s/n; 18690 - Almuñécar (Granada).
Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: GR 370/2011.
Notificado: «Rayju» - doña Raquel González Caro.
Último domicilio: Avda. Costa del Sol, núm. 26; 18690 - Almuñécar (Granada).
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Expte.: GR 406/2011.
Notificado: Doña Lourdes Gil Ponce.
Último domicilio: Avda. Costa del Sol, núm. 8 - bajo; 18690 - Almuñécar (Granada).
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Expte.: GR 268/2011.
Notificado: Taller N. L. Motos.
Último domicilio: C/ Nápoles, núm. 11; 18100 - Armilla (Granada).
Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Expte.: GR 363/2011.
Notificado: Don José Manuel González Fernández.
Último domicilio: Avda. de la Estación, núm. 41; 18230 - Atarfe (Granada).
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Expte.: GR 50/2011.
Notificado: Seara Studio II C.F., S.L.
Último domicilio: C/ Agua, núm. 5; 18800 - Baza (Granada).
Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: GR 316/2011.
Notificado: Doña Tania Ribera González.
Último domicilio: Plaza Marañas, núm. 3; 18194 - Churriana de la Vega (Granada).
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Expte.: GR 167/2011.
Notificado: Carnicería Andaluces - Don Javier Castellón Ortega.
Último domicilio: C/ Iglesia, núm. 23; 18195 - Cúllar Vega (Granada).
Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Expte.: GR 169/2011.
Notificado: Don Antonio Fernández González.
Último domicilio: C/ Eras Bajas, núm. 3; 18194 - Las Gabias (Granada).
Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: GR 315/2011.
Notificado: Doña Concepción Castro Pedrosa.
Último domicilio: C/ Antonio Huertas Remigio, núm. 32; 18200 - Maracena (Granada).
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Expte.: GR 337/2011.
Notificado: Don Antonio García Nievas.
Último domicilio: Plaza Pradolano, Bajo; 18196 - Monachil (Granada).
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Expte.: GR 359/2011.
Notificado: Rodrigue Sánchez, C.B.
Último domicilio: C/ Santo Domingo - Polígono Vadillo, núm. 5; 18230 - Atarfe (Granada).
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Expte.: GR 338/2011.
Notificado: Motosport Tropic, S.L.
Último domicilio: Avda. del Mediterráneo, núm. 37; 18680 - Salobreña (Granada).
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Expte.: GR 9/2011.
Notificado: Jonway Minelli Trade, S.L.
Último domicilio: Pol. Ind. 12 de Octubre; C/ Demetrio Ramos, Nave 15; 18320 - Santa Fe (Granada).
Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: GR 369/2011.
Notificado: Bar «Casa Peregrina» - doña Cecilia Lorena Serantes de Gancedo.
Último domicilio: C/ Pablo Iglesias, Intersecc. Cruces; 18140 - La Zubia (Granada).
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Expte.: GR 200/2011.
Notificado: Belloterra Delicatessen, S.L.
Último domicilio: Avda. Villanueva de Córdoba, núm. 7; 14400 - Pozoblanco (Córdoba).
Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Expte.: GR 202/2011.
Notificado: Belloterra Delicatessen, S.L.
Último domicilio: Avda. Villanueva de Córdoba, núm. 7; 14400 - Pozoblanco (Córdoba).
Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Expte.: GR 44/2011.
Notificado: Gen China Grupo, S.L.
Último domicilio: C/ Gerard Brenan, núm. 55; Polígono Guadalhorce; 29004 - Málaga.
Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: GR 180/2011.
Notificado: Business Motor Mania España, S.L.
Último domicilio: Ctra. Nacional 601, Km. 320 (Arcahueja); 24228 - Valdefresno (León).
Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Granada, 13 de enero de 2012.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

ANUNCIO de 23 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos que se citan a continuación y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos, podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sito en Avda Martín Alonso Pinzón núm. 6, de Huelva.

Interesado: Don Jorge González Bravo.
Expediente sancionador: S21-160/2011.
Acto Administrativo: Propuesta de Resolución y Resolución.
Plazo de Recurso de Alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente acto.

Interesado: Don José Antonio Wert Masera.
Expediente sancionador: S21-229/2011.
Acto Administrativo: Propuesta de Resolución.
Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente acto.

Interesado: Don Juan Carlos Patiño Ortiz.
Número Expediente: S21-232/2011.
Acto Administrativo: Propuesta de Resolución y Resolución
Plazo de Recurso de Alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente acto.

Huelva, 23 de enero de 2012.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

ANUNCIO de 23 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se hace pública la corrección de errores de la notificación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia relativa a las medidas sanitarias frente al tabaquismo.

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 206 de 20 de octubre, procede su corrección en el siguiente término:

En el expediente S21-0072/2011, donde dice: «Interesado: Dña. «María Ángeles Alvares Dial, debe decir: «Interesado: Doña María Ángeles Álvarez Díaz»

Huelva, 23 de enero de 2012.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se hacen públicas las resoluciones de la Secretaría General de Salud Pública y Participación por las que se procede a la cancelación de los asientos en el Registro General Sanitario de empresas alimentarias y alimentos cuyos números y titulares se citan.

A los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hacen públicas varias Resoluciones de la Secretaría General de Salud Pública y Participación por las que se procede a la cancelación de las inscripciones en el Registro Sanitario de Alimentos, de las empresas que a continuación se citan, cuyo contenido se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Salud Pública de esta Delegación Provincial.

Asimismo, se informa, de acuerdo con el artículo 114 de la citada Ley, que si los interesados desean impugnar dicha Resolución podrán interponer recursos de alzada ante la Excm. Consejera de Salud en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha de publicación del presente.

EMPRESAS QUE SE CITAN CON SUS CORRESPONDIENTES NUMEROS DE REGISTRO

Restaurante La Nave, S.L.	26.0008615/SE
Cetro Aceitunas, S.A.	21.0000278/SE
Almesan, S.C.	19.0001107/SE
Domínguez Garrido José	19.0001312/SE

Sevilla, 15 de diciembre de 2011.- El Delegado, Tomás Martínez Jiménez.

ANUNCIO de 20 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la propuesta de sobreseimiento y archivo, de 19 de diciembre de 2011, recaído en el expediente que se cita.

Intentada en dos ocasiones infructuosamente la notificación del trámite de la Propuesta de Resolución, recaída en el expediente sancionador que abajo se relaciona, incoado por presunta infracción administrativa de la normativa general sanitaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, considerándose con ello notificado el interesado, y concediéndole el plazo reglamentario abajo indicado, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para su personación en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla, sita en C/ Luis Montoto núm. 87, en la que se encuentra a su disposición la documentación comprensiva del mencionado expediente sancionador y significándole que durante el referido plazo puede presentar las alegaciones, documentos e información, así como, en su caso, el recurso administrativo que proceda ante el órgano superior señalado más abajo.

Expediente núm.: 144/11.

Notificado a: Rafik Mohamend Hamido.

Último domicilio conocido: C/ San Luis, núm. 17 - Sevilla.

Trámite que se notifica: Propuesta de sobreseimiento y archivo.

Plazo de alegaciones: 15 días.

Sevilla, 20 de enero de 2012.- El Delegado, Tomás Martínez Jiménez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de 13 de enero de 2012, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 13 de enero de 2012.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

A N E X O

Procedimiento: Ayudas Directas 2010 y 2011.

Recurso: Contra el acto a notificar, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

1. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Luna Sánchez Rodríguez, 30101966A.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2010. Expte. 3009300.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2010: Incumplimiento 1: No todos los animales de la explotación están identificados conforme a la normativa.

Incumplimiento 2: Todos los animales no tienen acceso al alimento y agua adecuados a sus necesidades.

Incumplimiento 3: Los animales no están cuidados por un número suficiente de personal

2. Denominación social, NIF: Ruiz Espejo, S.C.A. F14483622.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2010. Expte. 3033752.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2010: Incumplimiento 1: Arranque de pies de cultivos leñosos en recintos SIGPAC de pendiente igual o superior al 15%.

3. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Cristóbal Lucena Almagro, 23589246D.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2010. Expte. 4028977.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2010: Incumplimiento 1: Arranque de pies de cultivos leñosos en recintos SIGPAC de pendiente igual o superior al 15%.

4. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Julio Rodríguez López, 23807718G.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2010. Expte. 4031079.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2010: Incumplimiento 1: El ganadero no tiene registro de los animales encontrados muertos en cada inspección en los tres últimos años.

5. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Antonio Delgado Ortega, 74662574C.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2010. Expte. 4039993.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2010: Incumplimiento 1: Arranque de pies de cultivos leñosos en recintos SIGPAC de pendiente igual o superior al 15%.

6. Denominación social, NIF: Explotaciones Cortijo El Duende, S.L. B14822449.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2010. Expte. 4045294.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2010: Incumplimiento 1: Arranque de pies de cultivos leñosos en recintos SIGPAC de pendiente igual o superior al 15%.

7. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Rita Macías Fernández, 75568918A.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2010. Expte. 5008896.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2010: Resolución favorable de la D.G.P.A.G., por la que se declara cumplidos los requisitos de la condicionalidad en su explotación para la campaña 2010.

8. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Rufino Julián Ríos Barrero, 27307848V.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2010. Expte. 5009383.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2010: Incumplimiento 1: El ganadero no ha comunicado en plazo a la autoridad competente los movimientos de entrada y salida de la explotación. Incumplimiento 2: No tener libro de registro de animales cumplimentado según normativa.

9. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Domingo Gómez Domínguez, 44224065X.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2010. Expte. 5009713.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2010: Incumplimiento 1: No todos los animales de la explotación están identificados conforme a la normativa.

10. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Eduardo Álvarez Quesada, 25845591P.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2010. Expte. 6010800.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2010:

Incumplimiento 1: Arranque de pies de cultivos leñosos en recintos SIGPAC de pendiente igual o superior al 15%.

11. Nombre y apellidos, DNI/NIF: María del Carmen Nieto Milla, 25987066X.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2010. Expte. 6088403.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2010: Incumplimiento 1: Arranque de pies de cultivos leñosos en recintos SIGPAC de pendiente igual o superior al 15%.

12. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Juan José López Marín, 15703755E.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2010. Expte. 6090852.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2010: Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.

Incumplimiento 2: No tener carnet de aplicador de productos fitosanitarios.

13. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Antonio Rodríguez Subirez, 25258579W.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2010. Expte. 7000182.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2010: Incumplimiento 1: Arranque de pies de cultivos leñosos en recintos SIGPAC de pendiente igual o superior al 15%.

14. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Miguel Martín Ariza, 24895919Y.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2010. Expte. 7020425.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2010: Incumplimiento 1: No disponer de la documentación relativa al origen, identificación y destino de los animales.

15. Nombre y apellidos, DNI/NIF: José Manuel Atencia Jurado, 77467649S.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2010. Expte. 7020648.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2010: Incumplimiento 1: El ganadero no ha comunicado en plazo a la autoridad competente los movimientos de entrada y salida de la explotación.

16. Nombre y apellidos, DNI/NIF: José María Carrero Scholl, 28054282D.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2010. Expte. 8021937.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2010: Incumplimiento 1: El ganadero no tiene registro de los animales encontrados muertos en cada inspección de los tres últimos años.

Incumplimiento 2: Los registros de tratamientos médicos y animales muertos no se mantienen tres años como mínimo.

17. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Antonia Córdoba Luque, 30833024Y.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2010.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2010: Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.

18. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Dolores Jiménez Jiménez, 74600413M.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2011. Expte. 4002294.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2011: Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.

Incumplimiento 2: No tener carnet de aplicador de productos fitosanitarios.

19. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Antonio Navarro Sánchez, 24622703F.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayudas Directas 2011. Expte. 7000662.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2011: Resolución favorable de la D.G.P.A.G., por la que se declara cumplidos los requisitos de la condicionalidad en su explotación para la campaña 2011.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en materia de Deporte, modalidad Fomento de Clubes Deportivos (FCD), correspondiente a la convocatoria 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones concedidas por la Delegación Provincial de Almería, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 17 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, en las líneas de Fomento del Deporte en Edad Escolar (FDE) y de Fomento de Clubes Deportivos (FCD) (BOJA núm. 107, de 2.6.2011), que se indican a continuación, con especificación de la finalidad, programa, crédito presupuestario, beneficiarios y cantidades concedidas.

Convocatoria: 2011.

Finalidad: Fomento de Clubes Deportivos (FCD).

Programa y créditos presupuestarios:

Aplicaciones presupuestarias de la línea: 0.1.17.00.02.04.____.486.00_.46B_.3

Beneficiarios y cantidad concedida:

FCD Escuelas

Nombre o Razón Social	DNI/NIF	Cantidad Concedida
C.D Navegantes de Almería Beisbol Club	G04468294	3.000,00

Nombre o Razón Social	DNI/NIF	Cantidad Concedida
Club de Tenis Arco Iris	G04395091	5.823,00
Club Tiempo Libre El Ejido	G04423869	820,00

FCD Participación Competiciones Oficiales

Nombre o Razón Social	DNI/NIF	Cantidad Concedida
Club Deportivo IES Martín García Ramos	G04380085	3.000,00
A.D. Deltaluz	G04212213	1.700,00
Asociación Deportiva Tenis de Mesa Roquetas	G04309886	1.300,00
C.D. Navegantes de Almería Beisbol Club	G04468294	2.500,00
C.D. A.D. Amigos del Baloncesto Almería - Adaba	G04212536	5.000,00
C.D. Almería Volley Grupo 2008	G04664389	3.000,00
C.D. Badminton Adra	G04406831	1.600,00
C.D.N.W. Roquetas de Mar	G04473930	5.000,00
Club Almeriense de Petanca	G04545463	280,00
Club Baloncesto Almería	G04281093	4.000,00
Club Baloncesto La Mojenera	G04552113	2.500,00
Club de Balonmano La Cañada	G04239331	3.000,00
Club de Esgrima Almería	G04293452	1.050,00
Club de Petanca La Sorbeña	G04692976	276,00
Club de Piragüismo Los Troncos	G04163291	1.500,00
Club de Rugby Costa de Almería	G04246864	5.000,00
Club de Tenis Albox	G04024139	1.700,00
Club de Tenis Almería	G04017489	5.000,00
Club Deportivo Al-Bayyana	G04405106	2.800,00
Club Deportivo Almería Bm. Base	G04644407	720,00
Club Deportivo Cima de Almería Obra Social Unicaja	G04284030	5.500,00
Club Deportivo Comarcal para Discapacitados Intelectuales «San Marcos»	G04573911	3.000,00
Club Deportivo Karate Fondon	V04648044	860,00
Club Natación Jairan	G04108650	2.000,00
Club Natación Poniente	G04651246	2.000,00
Club Polideportivo de Discapacitados Intelectuales «Los Carriles»	G04303590	3.000,00
Club Polideportivo Goya Almería	G04117859	2.200,00
Club Tenis de Mesa Huércal de Almería	V04610192	1.500,00
Club Voleibol Almería	G04046694	5.000,00

Almería, 20 de enero de 2012.- La Delegada, María Dolores Muñoz Pérez.

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas con carácter informativo las ayudas concedidas al amparo de la Orden que se cita, modalidades: Fomento del Deporte en edad escolar y Fomento de Clubes Deportivos en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2011.

Al amparo de la Orden de 17 de mayo de 2011 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 107 de 2 de junio de 2011), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley

General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, esta Delegación Provincial,

RESUELVE

Primero. Hacer públicas las subvenciones superiores a tres mil euros, concedidas por las Resoluciones de 5 de diciembre de 2011 en las modalidades (FDE) Fomento del Deporte en edad escolar y (FCD) Fomento de Clubes Deportivos, en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2011.

Nº EXPTE.	NOMBRE DE LA ENTIDAD	POBLACION	ACTIVIDADES	SUBVENCION
FDE2011CA003	DIPUTACION PROVINCIAL	CADIZ	ENCUENTROS PROV.	11.298,44 €
FDE2011CA1/2	PATRONATO MPAL. DEPORTE	JUBRIQUE	ESCUELAS-ENCUENTROS	10.052,30 €
FCD2011CA032	CD GYMNASTICA PORTUENSE	PUERTO DE STA. Mª.	COMPETICIONES OFIC.	7.544,52 €
FCD2011CA015	ASOC. DPVA. SANLUQ.-80	SANLUCAR DE BDA.	COMPETICIONES OFIC.	6.711,84 €
FCD2011CA040	CLUB BALONCESTO PORTUENSE	PUERTO DE STA. Mª.	COMPETICIONES OFIC.	6.393,54 €
FCD2011CA027	CLUB BALONMANO ALGECIRAS	ALGECIRAS	COMPETICIONES OFIC.	6.182,00 €
FCD2011CA013	CLUB BALONCESTO CIMBIS	SAN FERNANDO	COMPETICIONES OFIC.	5.695,82 €
FCD2011CA036	CLUB VOLEIBOL AMIGOS	CADIZ	COMPETICIONES OFIC.	5.513,88 €
FCD2011CA047	ASOC. DPVA. ZONA OESTE	JEREZ DE LA FRA.	COMPETICIONES OFIC.	4.131,45 €
FCD2011CA018	CLUB RUGBY ATL. PORTUENSE	PUERTO DE STA. Mª.	ESCUELAS- COMPETIC.	2.666,37 €

Segundo. Las subvenciones concedidas se aplican a los créditos presupuestarios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía: 01.17.00.02.00.468.01.4613, para la modalidad FDE y 01.17.00.02.00.468.00.46B, para la modalidad FCD.

Tercero. El contenido íntegro de dichas Resoluciones, cuyos anexos contienen la relación total de beneficiarios, que se detalla, está expuesto desde el día 15 de diciembre de 2011, en el tablón de anuncios de la página web de esta Consejería.

Cádiz, 30 de diciembre de 2011.- El Delegado, Manuel González Piñero.

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en materia de deporte para la modalidad «Fomento de clubes deportivos» (FCD), correspondientes al ejercicio 2011.

Vistas las solicitudes presentadas y resueltos los expedientes incoados en relación con la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de 6 de junio de 2011 (BOJA núm. 117 de 16 de junio), por la que se convocan para el ejercicio 2011, las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, para el fomento del deporte en edad escolar (Modalidad FDE) y para el fomento de clubes deportivos (Modalidad FCD), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, esta Delegación Provincial resuelve hacer públicas las subvenciones concedidas para la modalidad Fomento de Clubes Deportivos (FCD) al amparo de la referida Orden durante el ejercicio 2011, a favor de las Entidades Deportivas que figuran en el Anexo de la presente Resolución, y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.17.00.02.21.486.00.46B.8.

Huelva, 20 de enero de 2012.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

A N E X O

Núm. Expte.	Entidad Deportiva Beneficiaria	Subvención
FCD2011HU0001	Club Huelva Tenis de Mesa	400,00
FCD2011HU0002	Club Huelva Tenis de Mesa	542,29

Núm. Expte.	Entidad Deportiva Beneficiaria	Subvención
FCD2011HU0004	Club Deportivo y Cultural Nuevo Molino	1.185,06
FCD2011HU0005	Club Deportivo Futbol Base Zalamea	775,69
FCD2011HU0006	Asociación Deportiva Titán	507,22
FCD2011HU0007	Club Baloncesto La Palma 95	542,29
FCD2011HU0008	Club Baloncesto La Palma 95	2.070,91
FCD2011HU0009	Club Deportivo Huelva Baloncesto	1.497,63
FCD2011HU0010	Olimpic Onubense CF	813,64
FCD2011HU0011	Club de Golf Bellavista	748,54
FCD2011HU0012	Club Gimnasia Ritmica Ilipla	845,44
FCD2011HU0013	Club Atletismo Valdeca	1.152,14
FCD2011HU0014	Club Baloncesto Bonares	1.519,29
FCD2011HU0016	C.F. Athletic Onubense	640,53
FCD2011HU0017	Club Gimnasia Rítmica de Huelva	750,00
FCD2011HU0018	C.D. Futbol Base de Huelva Antonio Romero Pancho	1.055,09
FCD2011HU0019	C.D Huelva Atlético	771,01
FCD2011HU0020	Club Deportivo Balonmano Femenino Zalamea	846,94
FCD2011HU0021	C.D. Voleibol San Bartolomé	1.597,80
FCD2011HU0022	C.D. Voleibol San Bartolomé	542,29
FCD2011HU0023	C.D. Atlético Tartessos	608,92
FCD2011HU0024	Club Voleibol Valverde	579,00
FCD2011HU0025	Club Baloncesto Cartaya 2000	774,27
FCD2011HU0026	Cd Estuaria	1.132,13
FCD2011HU0027	Club Natación Colombino	604,10
FCD2011HU0028	Club Deportivo Cristo Pobre	507,22
FCD2011HU0029	C.D. Asociación Deportiva Zulema-Aracena	1.837,48
FCD2011HU0031	Club Deportivo Hinojos	507,22
FCD2011HU0032	Sporting Club Huelva	778,20
FCD2011HU0034	Centro Deportivo Colón	1.568,18
FCD2011HU0035	Centro Deportivo Colón	1.084,59
FCD2011HU0036	Cf La Orden	507,22
FCD2011HU0037	Asociación Deportiva Salesianos Don Bosco	1.425,14
FCD2011HU0038	C.D. Herrerías	468,00
FCD2011HU0039	Club Deportivo Los Rosales	1.998,70
FCD2011HU0040	Club de Ajedrez La Merced	903,00
FCD2011HU0041	Asociación Deportiva Las Colonias Marismas del Odiel	497,45
FCD2011HU0042	Club Deportivo Perez Cubillas	1.075,47
FCD2011HU0043	Club Deportivo La Amistad Hispanidad	468,00
FCD2011HU0045	Club Deportivo Okinawa	450,00
FCD2011HU0046	Club Asirio de Tiro con Arco Onubense	800,00
FCD2011HU0047	Club Taekwondo La Palma	945,85
FCD2011HU0048	Club Taekwondo La Palma	542,29
FCD2011HU0049	Escuela de Baloncesto Lepe Alius	1.801,96
FCD2011HU0051	C.D. de Porteros y Futbol Base 2001	1.501,26
FCD2011HU0052	Club Deportivo San Silvestre Club de Futbol	507,22
FCD2011HU0053	Asociación Deportiva Ayamonte Baloncesto	733,50
FCD2011HU0054	Club Deportivo Bajamar	472,50
FCD2011HU0055	Judo Club Ayamonte	901,00
FCD2011HU0056	Club Voley D. J. A. 75	579,00
FCD2011HU0057	Club Deportivo San Diego	1.108,95
FCD2011HU0058	Club Deportivo San Diego	542,29
FCD2011HU0059	Club de Atletismo de Ayamonte	977,25
FCD2011HU0060	Club Tenis de Mesa Ayamonte	892,50

Núm. Expte.	Entidad Deportiva Beneficiaria	Subvención
FCD2011HU0062	C.D. Atletismo Ciudad de Lepe	1.041,75
FCD2011HU0063	C.D. Santa Olalla	649,65
FCD2011HU0064	Club Deportivo Fútbol Base Bonares	1.151,58
FCD2011HU0065	Club Deportivo Fútbol Base Bonares	1.084,59
FCD2011HU0066	Club Deportivo Baloncesto Las Américas	741,50
FCD2011HU0068	C.A. Isla Cristina	753,00
FCD2011HU0069	Club Deportivo Dunas Team	640,00
FCD2011HU0070	Club Baloncesto Isla Cristina	733,50
FCD2011HU0072	Club Náutico Río Piedras	836,00
FCD2011HU0073	Club Baloncesto Conquero	1.324,11
FCD2011HU0074	Club Deportivo Hispanidad	1.038,00
FCD2011HU0075	Club Balonmano Valverde	1.129,25
FCD2011HU0076	Asociación Hípica Coto de Montemayor	600,00
FCD2011HU0078	C.D. San Vicente de Paul	902,86
FCD2011HU0079	Club Balonmano Pedro Alonso Niño	990,88
FCD2011HU0080	Club Deportivo de Natación Aqua	399,00
FCD2011HU0081	C. D. Alongarvi	542,29
FCD2011HU0082	Club Deportivo Abedul	982,31
FCD2011HU0084	Club Rítmico Colombino	2.097,75

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en materia de deporte para la modalidad «Fomento del Deporte en edad escolar» (FDE), correspondientes al ejercicio 2011.

Vistas las solicitudes presentadas y resueltos los expedientes incoados en relación con la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de 6 de junio de 2011 (BOJA número 117 de 16 de junio), por la que se convocan para el ejercicio 2011, las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, para el fomento del deporte en edad escolar (Modalidad FDE) y para el fomento de clubes deportivos (Modalidad FCD), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, esta Delegación Provincial resuelve hacer públicas las subvenciones concedidas para la modalidad Fomento del Deporte en edad escolar (FDE) al amparo de la referida Orden durante el ejercicio 2011, a favor de las Entidades Locales que figuran en el Anexo de la presente Resolución, y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.17.00.02.21.468.01.46B.2.

Huelva, 20 de enero de 2012.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

A N E X O

Núm. Expte.	Entidad Deportiva Beneficiaria	Subvención
FDE2011HU0002	Diputación Provincial de Huelva	12.460,31
FDE2011HU0003	Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre	810,05
FDE2011HU0004	Ayuntamiento de Punta Umbria	1.362,23
FDE2011HU0005	Ayuntamiento de Manzanilla	589,46
FDE2011HU0006	Ayuntamiento de Puebla de Guzmán	724,66
FDE2011HU0007	Ayuntamiento de Moguer	1.184,33
FDE2011HU0008	Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos	659,48
FDE2011HU0009	Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos	474,10

Núm. Expte.	Entidad Deportiva Beneficiaria	Subvención
FDE2011HU0010	Ayuntamiento de Palos de la Frontera	1.227,03
FDE2011HU0012	Patronato Municipal de Deportes de Aljaraque	1.497,42
FDE2011HU0014	Ayuntamiento de Cartaya	1.013,67
FDE2011HU0015	Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo	589,46
FDE2011HU0019	Patronato Municipal de Deportes de Gibraleón	1.204,54
FDE2011HU0020	Ayuntamiento de Lepe	1.632,62
FDE2011HU0021	Ayuntamiento de Lepe	649,91
FDE2011HU0023	Ayuntamiento de Almonte	1.632,62
FDE2011HU0024	Patronato de Deportes de Valverde del Camino	1.362,23
FDE2011HU0026	Ayuntamiento de Bonares	1.076,46
FDE2011HU0027	Ilmo. Ayuntamiento Cumbres Mayores	674,85
FDE2011HU0028	Patronato Municipal de Deportes de Ayamonte	1.632,62
FDE2011HU0029	Patronato Municipal de Deportes de Ayamonte	2.347,45
FDE2011HU0030	Ayuntamiento de Nerva	949,52
FDE2011HU0033	Ayuntamiento de Castaño del Robledo	508,35
FDE2011HU0034	Ayuntamiento de Aroche	810,05
FDE2011HU0035	Ayuntamiento de Fuenteheridos	508,35
FDE2011HU0038	Ayuntamiento de Arroyomolinos de León	492,98
FDE2011HU0039	Ayuntamiento de Cala	578,36
FDE2011HU0040	Patronato Municipal de Deportes de Aracena.	1.154,73
FDE2011HU0042	Ayuntamiento de Linares de la Sierra	492,98
FDE2011HU0043	Ayuntamiento de Aljajar	492,98
FDE2011HU0044	Ayuntamiento de Zufre	511,19
FDE2011HU0045	Ayuntamiento de los Marines	508,00
FDE2011HU0046	Ayuntamiento de Cortelazor	1.013,67
FDE2011HU0046	Ayuntamiento de Cortelazor	506,83
FDE2011HU0049	Ayuntamiento de Cortegana	810,05
FDE2011HU0050	Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolomé	492,98
FDE2011HU0052	Ayuntamiento de Puerto Moral	508,35
FDE2011HU0053	Ayuntamiento de Corteconcepción	508,35
FDE2011HU0054	Ayuntamiento la Zarza	508,35
FDE2011HU0055	Ayuntamiento la Zarza	600,00
FDE2011HU0056	Ayuntamiento de Calañas	810,05
FDE2011HU0057	Ayuntamiento de Calañas	600,00
FDE2011HU0058	Ayuntamiento de Encinasola	589,46
FDE2011HU0059	Ayuntamiento de Paterna del Campo	895,44
FDE2011HU0061	Ayuntamiento de Paymogo	508,32

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifican resoluciones de expedientes de reintegros de pensiones de ancianidad/enfermedad con cargo al Fondo de Asistencia Social y/o ayudas sociales extraordinarias.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada

la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado acuerdo en expediente de reintegro de las prestaciones de las que eran perceptores.

DNI	Apellidos y Nombre	Prestación	Cuantía	Contenido del Acto
24.193.265	Cortés Fernández, Antonio	AE	109,22 euros	Resolución Expt. Reintegro
33.366.803	Moreno García, M. Magdalena	AE	107,08 euros	Resolución Expt. Reintegro
75.704.834	Muñoz Fernández, Manuel	AE	497,06 euros	Resolución Expt. Reintegro

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Avd. Hytasa núm. 14, de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de enero de 2012.- La Secretaria General Técnica, María de los Angeles Pérez Campanario.

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente que se relaciona sobre protección de menores, por la que se declara el desamparo provisional del menor que se cita a la vez que se inicia procedimiento de desamparo.

Núm. expte.: 352/2011/5083.

Nombre y apellidos: Doña Dolores Berta Liñán Méndez.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta que encontrándose el interesado en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados.

Con fecha 19.1.2012, la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en el expediente de protección de menores citado, dictó resolución acordando declarar la situación provisional de desamparo del menor D.J.G.L iniciando a la vez el procedimiento de desamparo.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados, en ignorado paradero, podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital en el plazo de tres meses desde su notificación y por los trámites establecidos en los artículos 779 siguientes de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, el interesado podrá solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el abogado y procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención

de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 19 de enero de 2012.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se notifican requerimientos de subsanación a expedientes de solicitud de complemento para titulares de pensión no contributiva que residan en una vivienda alquilada.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se les ha requerido para subsanación de solicitud a expedientes de solicitud de complemento para titulares de pensión no contributiva que residan en una vivienda alquilada

DNI	Apellidos y nombre	Prestación
27872721X	Álvarez Broquetas Antonio	Complemento Alquiler Pnc
28794199Q	Torres Jouvea F Javier	Complemento Alquiler Pnc
28244610N	Carrillo Gómez Ángel	Complemento Alquiler Pnc
28470666R	Arenal Leal Margarita	Complemento Alquiler Pnc

Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, en la calle Pagés del Corro, núm. 90, de Sevilla, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 2012.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

ACUERDO de 15 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de ratificación del desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18 de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro de Resolución de ratificación del desamparo a Souad Ammadi, de fecha 24 de noviembre de 2011 del menor K.A. número de expediente 352-2011-00003517-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 15 de diciembre de 2011.- La Delegada, Ana María Navarro Navarro.

ACUERDO de 18 de enero de 2012, de la Delegada Provincial en Málaga, por el que se ordena la notificación de resoluciones por edicto a solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Acuerdo se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo, las resoluciones que se indican.

Podrán tener acceso al texto íntegro de las resoluciones, en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social sita en Avenida Manuel Agustín Heredia número 26 (planta baja) de Málaga.

Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Requerimiento de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2/1999, debiendo aportar al expediente escrito de subsanación de los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 y 71.1 de la citada Ley 30/92.

551-2010-00044125-1	Antonio Mora de la Cruz	Benalmádena
551-2010-00045804-1	Ramdane Lakhel	Coin
551-2011-00005981-1	Lourdes Domínguez Díaz	Antequera
551-2011-00010777-1	María del Pilar Molina Molis	Ricón de la Victoria
551-2011-00028165-1	Tatsiana Charniauskaya	Mijas
551-2011-00031224-1	Ana Belén Cano Carmona	Manilva
551-2011-00031628-1	Tatiana Andrea Parra Zapata	Benalmádena
551-2011-00032020-1	Michael David Phillips	Benalmádena
551-2011-00032095-1	Benaissa El Yousfi Mohamed	Torremolinos
551-2011-00032137-1	Rosa Gatto	Fuengirola
551-2011-00032393-1	María del Carmen Núñez Roldán	Fuengirola
551-2011-00034014-1	Sebastián Francisco Sánchez Díaz	Vélez-Málaga
551-2011-00034288-1	Oana María Coman	Marbella
551-2011-00034311-1	Juan Pedro Aráez López	Marbella
551-2011-00035300-1	Federico Alejandro García Anglada	Benajarafe
551-2011-00035815-1	Tamara Valero Palacios	Campillos

Requerimiento de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2/1999, debiendo aportar al expediente escrito de subsanación de los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera en el plazo de 10 días se le podrá declarar decaído en su derecho, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda, todo ello según lo dispuesto en el artículo 76 de la citada Ley 30/92.

551-2010-00044305-1	Anghel Rohr	Alameda
551-2010-00044586-1	Jessica Pacheco Muñoz	Mijas
551-2011-00017335-1	Luis Daniel Díaz Bellomusto	Marbella
551-2011-00020347-1	Abderrahim Mouhout	Campanillas
551-2011-00026624-1	Vasile Alexandru	Estepona
551-2011-00028165-1	Tatsiana Charniauskaya	Mijas
551-2011-00031224-1	Ana Belén Cano Carmona	Manilva

551-2011-00031456-1	Juan Luis García Real	Mijas
551-2011-00032095-1	Benaissa El Yousfi Mohamed	Torremolinos
551-2011-00032230-1	Mónica Cano Sierra	Fuengirola
551-2011-00032230-1	Mónica Cano Sierra	Fuengirola
551-2011-00032759-1	Magdalena Cuenca Aguilar	Villanueva Concepción
551-2011-00032862-1	María Cristina Sánchez Rubio Ravenna	Benalmádena
551-2011-00032862-1	María Cristina Sánchez Rubio Ravenna	Benalmádena
551-2011-00035149-1	María Candelaria García Febles	Ojén

Apercibimiento de caducidad, de los expedientes relacionados seguidamente, en aplicación de lo establecido art. 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, con indicación de que pasados tres meses sin atender el requerimiento, se acordará, previa resolución, el archivo de las actuaciones.

551-2010-00005796-1	Lidia Mariana Yogsi Catota	Marbella
551-2010-00017015-1	Laura Victoria Cook	Málaga
551-2010-00028924-1	Sebastiana Arias Santiago	Mijas
551-2010-00036014-1	Lorena Boluda Cañes	Estepona
551-2010-00039771-1	María Tamara Ruiz Utrera	Málaga
551-2010-00042934-1	Christian Ponce Navas	Málaga
551-2010-00044226-1	Ana Concepción Rodríguez	Benalmádena
551-2010-00044401-1	Gabriela Jeannette Martínez Alonso	Fuengirola
551-2010-00044695-1	Flor Ángeles González Escobar	Nueva Andalucía
551-2010-00045845-1	Josefa Téllez Bueno	San Pedro Alcántara
551-2011-00016561-1	Enriqueta Reyes Jiménez	Alhaurín de la Torre
551-2011-00019970-1	María Estrella Alors Cortés	Arroyo de la Miel
551-2011-00023103-1	María Dolores García Rojas	Estepona
551-2011-00026976-1	Andra Ramos Mordue	Alhaurín de la Torre

Resolución denegatoria de la medida de ingreso mínimo de solidaridad en el art. 5 apdo. a) del Decreto 2/1999, de 12 de enero, emitida a los interesados que se relacionan seguidamente:

551-2010-00041129-1	Miriam del Carmen Corral Calderón	Fuengirola
551-2010-00044338-1	Sonsoles de Alva Olayo	Churriana
551-2011-00000329-1	Rafael Guitar González	Fuengirola
551-2011-00003075-1	Alfonso Ruiz Bolívar	Marbella
551-2011-00006022-1	Abdellatif Zahrani	Marbella
551-2011-00006673-1	Cristian García Núñez	Estepona
551-2011-00010864-1	Jorge Jiménez Benitez	Marbella
551-2011-00012525-1	Ana María Salcedo Ruiz	Marbella
551-2011-00015574-1	Martha Cecilia Mongui Romero	Mijas
551-2011-00019584-1	Carmen de Cádiz Cortés	Antequera
551-2011-00023418-1	Dan Mirel Grigorescu	Málaga
551-2011-00030105-1	Mariana Carti	Pizarra
551-2011-00030284-1	Alba Heredia Reyes	Mijas
551-2011-00031296-1	Sara Díez Sánchez	Coin
551-2011-00031454-1	Abdelmoula Tibari	Antequera
551-201100033688-1	Kenza Chamakh	Sierra Yeguas

Resolución de modificación de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en los arts.

58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99:

551-2010-00029733-1	María Dolores Cosmidis Montoro	Málaga
---------------------	--------------------------------	--------

Resolución estimatoria de la Medida de ingreso mínimo de solidaridad, provista en el art. 5 apdo. a) del Decreto 2/1999, de 12 de enero. Dicha Resolución no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer Recurso de Alzada ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de su notificación de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

551-2009-00041931-1	Mariana Stroeie	Málaga
551-2010-00026947-1	Najima Belkaid	Málaga
551-2010-00029955-1	Antonio Postigo Martín	Alhaurín de la Torre
551-2010-00031205-1	Olga Fany Pérez Moreno	San Pedro Alcántara
551-2010-00036125-1	José Manuel García Larrubia	Cártama
551-2010-00042319-1	Saida Hlibate	Málaga
551-2010-00043334-1	Dobri Georgiev Dimitrov	Benalmádena
551-2010-00044538-1	Ikram Hamdaoui	Torremolinos
551-2010-00044659-1	Dolores Manzano Amaya	Málaga
551-2010-00045177-1	Claudia Banutra Adrián	Málaga
551-2010-00045305-1	Irene Prieto Sánchez	Málaga
551-2010-00045731-1	Montserrat García Maese	Manilva
551-2011-0000123-1	Enrique Jiménez Vargas	Marbella
551-2011-00000215-1	Laura Fajardo Fajardo	Torremolinos
551-2011-00004186-1	María del Mar Rodríguez Carmona-	Vélez-Málaga
551-2011-00005656-1	Beatriz Bermudo Jiménez	Campillos
551-2011-00005885-1	Eva Jiménez Collado	Málaga
551-2011-00005952-1	Gregorio David Macías Taboada	Casabermeja
551-2011-00008308-1	María del Pilar Gómez Jiménez	Málaga
551-2011-00008598-1	Luis Alés Fernández	Vélez-Málaga
551-2011-00010668-1	Rosa María Romero Fernández	Málaga
551-2011-00010858-1	Cristóbal Arias Montes	Ronda
551-2011-00011003-1	Sandra Cortés Ramírez	Fuengirola
551-2011-00011186-1	Asma Fqih Rahowi	Mijas
551-2011-00011290-1	Iuliana Munteanu	Málaga
551-2011-00011673-1	Gracia Santiago Santiago	Málaga
551-2011-00011792-1	Ana María Chacón Gallardo	Rincón de la Victoria
551-2011-00012098-1	María Remedios Ruiz González	Benalmádena
551-2011-00013231-1	Julio César Cortés Escobar	Málaga
551-2011-00013296-1	Miriam Moreno Díaz	Málaga
551-2011-00014455-1	Eva María Cortés Gómez	Mijas
551-2011-00014691-1	Jessica Quintana Ruiz	Marbella
551-2011-00014484-1	Eva María Medina Jiménez	Málaga
551-2011-00014945-1	José Antonio Campos Cloute	Málaga
551-2011-00015013-1	María Victoria Miguel López	Benalmádena
551-2011-00015019-1	Sellamia Shaita Benaly	Alhaurín El Grande
551-2011-00015279-1	Encarnación Santiago Cortés	Málaga
551-2010-00016628-1	José Manuel de los Dolores Márquez	Málaga

551-2011-00016710-1	Damiana Jiménez Jiménez	Villanueva Rosario
551-2011-00016984-1	Fátima Bachri	Mijas
551-2011-00017138-1	Ignacia Fernández Ramos	Málaga
551-2011-00017246-1	Luisa Moreno Rodríguez	Málaga
551-2011-00017995-1	Trinidad Fajardo Campos	Cártama
551-2011-00018005-1	Kata Cenic Banag	Málaga
551-2011-00018733-1	Carmen María Ocón Mira	Málaga
551-2011-00019115-1	Samara Sánchez Sancho	Fuengirola
551-2011-00019776-1	Begoña Apontes Zamora	Benamocarra
551-2011-00019821-1	Daniel Ramos Varela	Vélez-Málaga
551-2011-00019822-1	Bouchra Boufaracha	Ronda
551-2011-00019847-1	Rosa Mria Santiago Vargas	Málaga
551-2011-00019891-1	Sandra del Campo García	Málaga
551-2011-00019914-1	Juan María Salazar	Torremolinos
551-2011-00020031-1	Lise Bruffaerts	Ronda
551-2011-00020064-1	Salvador Morales Santos	Coin
551-2011-00020126-1	Mimoun Dagouch Kamkam	Málaga
551-2011-00020300-1	Laura Luzmila Arenas Valencia	Málaga
551-2011-00020580-1	Salvador Burgos Bonilla	Alhaurín El Grande
551-2011-00020653-1	María Isabel Pérez Salinas	Málaga
551-2011-00020696-1	Valentin Bodeanu	Málaga
551-2011-00020910-1	Carolina Diaz Mateo	Almogía
551-2011-00020920-1	José Antonio Losada Rodríguez	Málaga
551-2011-00020934-1	Vicente Nicolau Fernández	Fuengirola
551-2011-00020958-1	Manuel Porras Montes	Campillos
551-2011-00021119-1	Ana María Martín Merino	Mijas
551-2011-00021168-1	Joana Santiago Heredia	Málaga
551-2011-00021249-1	Ana Fajardo Heredia	Málaga
551-2011-000213581	Manuel Salmerón Cerrejón	Mijas
551-2011-00021362-1	Santiago José Luque Díaz	Málaga
551-2011-00021426-1	María Dolores Delgado Torres	Málaga
551-2011-00021713-1	Belén Cantero Carmona	Nueva Andalucía
551-2011-00021792-1	María Sandra Ruiz Acosta	Málaga
551-2011-00021865-1	María Belén Rodríguez Rodríguez	Campanillas
551-2011-00022092-1	Juan José Jiménez Rodríguez	Málaga
551-2011-00022108-1	María del Carmen Rodríguez Utrera	Campanillas
551-2011-00022125-1	María Hortensia Dorado García	Estepona
551-2011-00022187-1	Antonia Díaz Paula	Málaga
551-2011-00022212-1	Susana Campos Carmona	Vélez-Málaga
551-2011-00022220-1	Pamela Cortés Heredia	Torre del Mar
551-2011-00022224-1	Daniel Alarcón Soto	Mijas
551-2011-00022404-1	Inmaculada Sosa Guerrero	Campanillas
551-2011-00022412-1	Rocio Escobedo Heredia	Málaga
551-2011-00022424-1	Debora Díaz Ramírez	Málaga
551-2011-00022426-1	Milagros Lmas Maldonado	Málaga
551-2011-00022427-1	Martina Romero Bruno	Mijas
551-2011-00022429-1	Rebeca Solis Asensio	Málaga
551-2011-00022542-1	Diego Espejo Cordón	Málaga
551-2011-00022553-1	Ana María Fernández Martínez	Málaga
551-2011-00022621-1	Ana Belén Ortiz Fernández	Campanillas
551-2011-00022703-1	María Dolores Rosa Recio	Málaga
551-2011-00022727-1	José Antonio Soler Vila	Málaga
551-2011-00022749-1	Elisabet Heredia Heredia	Coin
551-2011-00022783-1	Evangelina Quevedo Khalib	Benalmádena
551-2011-00022853-1	Ana Belén García Rueda	Málaga

551-2011-00022863-1	María del Mar Santiago Heredia	Málaga
551-2011-00022876-1	Isabel Jiménez Rodríguez	Málaga
551-2011-00022906-1	Verónica Martín Cortés	Alhaurín El Grande
551-2011-00022938-1	Rosa María Gutiérrez Egea	Málaga
551-2011-00023013-1	María Vanesa Santiago Pavón	Málaga
551-2011-00023018-1	María Dolores Márquez Olivares	Alhaurín de la Torre
551-2011-00028067-1	Antonia María Moya García	Málaga
551-2011-00023085-1	Rosario Quintana Duarte	Málaga
551-2011-00023109-1	Lucía Pilar Vera Amaya	Torremolinos
551-2011-00023112-1	Angel Díaz Díaz	Málaga
551-2011-00023128-1	Josefa María Ceron González	Málaga
551-2011-00023177-1	Raquel García Cisnero	Torremolinos
551-2011-00023269-1	Vanessa Cortés Cruzado	Campanillas
551-2011-00023276-1	Yolanda Sánchez Sánchez	Málaga
551-2011-00023396-1	Francisco Luis Campos Fernández	Málaga
551-2011-00023544-1	Sonia Lilana Ravagnani Panella	Málaga
551-2011-00023618-1	Rubén López Barroso	Málaga
551-2011-00023580-1	María del Carmen Campos Carmona	Vélez-Málaga
551-2011-00023734-1	Gloria Puertas Luque	Málaga
551-2011-00024248-1	Tamara Jiménez Rodríguez	Málaga
551-2011-00024258-1	Vanesa Ortega López	Málaga
551-2011-00024287-1	María Gema Vivar Moyano	Málaga
551-2011-00024507-1	Susana Cazalla Delgado	Rincón de la Victoria
551-2011-00024577-1	Ramón Aquino Ramírez	Marbella
551-2011-00026135-1	Raquel Soler Sánchez	Málaga
551-2011-00028812-1	Rubén Angel Dietzel Mejlor	Arroyo de la Miel
551-2011-00030090-1	Silvia Salomé Leiva Farfán	Málaga
551-2011-00030315-1	Aicha Yabbou	Fuengirola
551-2011-00030408-1	Bistra Vasileva Batova	Mijas
551-2011-00030503-1	Virginia Remedios Márquez Subires	Zalea
551-2011-00042553-1	José Antonio Santos Gómez	Málaga

Resolución de archivo de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

551-2011-00003547-1	Inmaculada Concepción García Córdoba	San Pedro Alcántara
551-2011-00004448-1	Heike Stedt	Marbella
551-2011-00005624-1	Trinidad Navarro Kroll	Ronda
551-2011-00008103-1	Ana Elisa Silva Guerrero	Torrox-Costa

Málaga, 18 de enero de 2012.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

NOTIFICACIÓN de 18 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, del inicio del trámite de audiencia previo a la modificación de la medida de protección acordado por la Instructora del procedimiento, en relación al menor con expediente de protección que se cita.

Nombre y apellidos: Don Valentin Eugen Cretu. DPSE-352-2008-41-6220.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose el interesado en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, practicar notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, 3, de Sevilla.

La Instructora del procedimiento de Acogimiento Familiar del menor con expediente de protección DPSE-352-2008-41-6220, instruido por la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, ha acordado en fecha 18 de enero de 2012, de conformidad a lo estipulado por el artículo 43 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo y guarda del menor, conceder audiencia previa a la modificación de la medida de protección acordada, consistente en el cese del acogimiento familiar permanente y la constitución del acogimiento familiar preadoptivo del menor de referencia.

Sevilla, 18 de enero de 2012.- El Delegado, Manuel Antonio Gálvez Rodríguez.

NOTIFICACIÓN de 19 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, relativa al trámite de audiencia previo a la resolución de modificación de medida de protección en el expediente de protección de menores que se cita.

Nombre y apellidos: Doña Cristina Bou y don Justin Bou.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose los interesados en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se le comunica por el presente anuncio la apertura del trámite de audiencia previo a la propuesta de modificación de medida de protección relativa al expediente de protección DPSE-352-2008-1609, poniendo de manifiesto el expediente a los interesados por un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la presente publicación para que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el art. 43 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero.

Lo que se publica a los efectos legales oportunos, significando que para el conocimiento del contenido íntegro de dicho acto, contra el que no cabe recurso alguno, podrá comparecer en las dependencias de esta Delegación Provincial de la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Federico García Lorca número 3 de Sevilla.

Sevilla, 19 de enero de 2012.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

NOTIFICACIÓN de 20 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución de archivo acordada en el expediente que se cita.

Nombre y apellidos: Don Gerardo Olagaray Arboleya y Doña María Aurora Tallón Arjona.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente número 06/41/280 AI, ha declarado el archivo por

caducidad del procedimiento de actualización de la declaración de idoneidad para adopción internacional.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto, habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, con arreglo a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada ley procesal.

Sevilla, 20 de enero de 2012.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

ANUNCIO de 26 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, notificando resolución de fecha 21 de octubre de 2011, recaída en expediente núm. 1837/2010 de recurso de alzada, interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla.

Intentada la notificación de la resolución que se indica a don Lorenzo Ferrero Reyes, con DNI 28.886.650-F, sin que se haya podido practicar, mediante el presente anuncio y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que por resolución de fecha 21 de octubre de 2011 de la Consejera, P.D. El Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social (Orden de 12 de julio de 2004), se ha desestimado el recurso de alzada, interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla de fecha 4 de junio de 2010.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dicha resolución se encuentra a su disposición en la Secretaría General Técnica de esta Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Sevilla, en Avenida de Hytasa número 14, donde podrá comparecer a efectos del conocimiento del contenido íntegro de dicho acto y del ejercicio de los derechos que le asisten.

Advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación ante el órgano jurisdiccional que resulte competente de la aplicación de lo establecido en los artículos 8, 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 26 de enero de 2012.- La Secretaria General Técnica, María Ángeles Pérez Campanario

ANUNCIO de 26 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, notificando la resolución de fecha 13 de octubre de 2011, recaída en expediente núm. 1783/2010 de recurso de alzada, interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Huelva.

Intentada la notificación de la resolución que se indica a don José de las Casas Tortosa, con DNI 29.605.091-

C, sin que se haya podido practicar, mediante el presente anuncio y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que por resolución de fecha 13 de octubre de 2011 de la Consejera, P.D. El Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social (Orden de 12 de julio de 2004), se ha desestimado el recurso de alzada, interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Huelva de fecha 11 de diciembre de 2009.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dicha resolución se encuentra a su disposición en la Secretaría General Técnica de esta Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Sevilla, en Avenida de Hytasa número 14, donde podrá comparecer a efectos del conocimiento del contenido íntegro de dicho acto y del ejercicio de los derechos que le asisten.

Advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación ante el órgano jurisdiccional que resulte competente de la aplicación de lo establecido en los artículos 8, 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 26 de enero de 2012.- La Secretaria General Técnica, María Ángeles Pérez Campanario.

ANUNCIO de 18 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Con fecha 13 de enero de 2012, la Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, en el procedimiento de protección 352-2010-00001264-1, referente al menor J.C.G.C., resolvió suspender el régimen de contactos entre el menor y su progenitor don Juan García Costea

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Juan García Costea, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real número 5, para su completo conocimiento.

Almería, 18 de enero de 2012.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

ANUNCIO de 18 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Con fecha 16 de enero de 2012, la Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, en el expediente de protección

352-2009-00002425-1, referente al menor J.M.D.I, resuelve el cambio de Centro de «Canónigo Alonso», en el que se encuentra, al Centro de Menores en Conflicto Social «Nicolás Salmerón», causando baja y alta, respectivamente, en los citados centros.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Morelba Felicia Isea Conejero, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/Real número 5, para su completo conocimiento.

Almería, 18 de enero de 2012.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de títulos de familia numerosa a los que intentada la notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarla.

Núm. expte.: 394-2004-41002471.

Nombre y apellidos: Latifa Abdelatin.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación de fecha 19.8.2011 para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación aporte la documentación requerida; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa Resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. expte.: 394-2011-00008491.

Nombre y apellidos: José Claudio Jiménez Villagrán

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 26.8.2011 para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa Resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: 394-2011-00007907.

Nombre y apellidos: Guillermina Luna Pérez.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 9.8.2011 para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del

día siguiente de la notificación, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa Resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: 394-2011-00007903.

Nombre y apellidos: Juan Carlos Reina León.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 9.8.2011 para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: 394-2006-41001307.

Nombre y apellidos: José Pulido Ruiz.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 8.8.2011 para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: 394-2002-41001993.

Nombre y apellidos: Emilio Marín Redondo.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 10.8.2011 para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: 394-2005-41001895.

Nombre y apellidos: Agustín Portillo Ordóñez.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 11.8.2011 para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá

por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: 394-2011-00005758.

Nombre y apellidos: Manuela Carmona Heredia.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 10.6.2011 para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: 394-2009-00006211

Nombre y apellidos: Raquel Narcisca Morán Guillén.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 30 de junio de 2011 para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de diciembre de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

ANUNCIO de 17 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de la ayuda económica por menores y partos múltiples en los que intentada la notificación no ha sido posible practicarla.

Núm. expediente: P294/10.

Nombre y apellidos: Eva Corujo Grillos.

Rendimiento de fecha 10.11.2011 para que en el plazo de 10 días acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan ayudas económicas para menores y partos múltiples.

Núm. expediente: M321/11.

Nombre y apellidos: Raquel Gorreta García.

Requerimiento de fecha 17.10.2011 para que en el plazo de 10 días acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2001, por la que se regulan ayudas económicas para menores y partos múltiples.

Núm. expediente: P314/09.

Nombre y apellidos: Amalia Jehová Chávez Perdomo.

Requerimiento de fecha 13.12.2011 para que en el plazo de 10 días acompañe los documentos preceptivos; advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 10 de la Orden de 6 de mayo del 2002, por la que se regulan ayudas económicas para menores y partos múltiples.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de enero de 2012.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

ANUNCIO de 19 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica resoluciones de archivo de la ayuda económica por menores de tres años y partos múltiples.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan resolución de archivo de expediente de ayuda económica por menores de tres años y partos múltiples, haciéndoles saber que para su conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, sita en la C/ Federico García Lorca, núm. 3 de Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. expte.: P025/08.

Interesado: María Antonia Pérez Nuño.

Último domicilio: C/ Tartessos, núm. 11, buzón 51. 41500 Alcalá de Guadaíra- Sevilla.

Asunto: Resolución de 26 de octubre de 2011 por la que se acuerda declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la solicitud de ayuda económica por parto múltiple solicitada al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2002.

Contra la anterior Resolución, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente del Tribunal Superior de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día

siguiente al de su notificación, o, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Sevilla, 19 de enero de 2012.- El Delegado, Manuel Antonio Gálvez Rodríguez.

ANUNCIO de 20 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, para la notificación del acuerdo de apercibimiento de caducidad en el expediente que se cita.

Expte. núm.: 08/41/125 AI.

Nombre y apellidos: Don Ramón Nonato Rodríguez Galán y doña María del Carmen Barrera Moreno.

Intentadas las notificaciones a los solicitantes mencionados, en el domicilio señalado por los mismos a dicho efecto, de acuerdo con las previsiones del art. 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin que las mismas se hayan podido practicar al ser devueltas las cartas por el Servicio de Correos, se le notifica, de conformidad con el art. 59.5 de la referida ley que, encontrándose paralizado el procedimiento para Adopción Internacional como consecuencia de su inactividad, debe manifestar su voluntad de continuar con la tramitación del mismo, o de lo contrario, transcurrido 3 meses se producirá la caducidad del citado expediente, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Sevilla, 20 de enero de 2012.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

ANUNCIO de 20 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, para la notificación del acuerdo de apercibimiento de caducidad en el expediente que se cita.

Expte. núm.: 07/41/125 AI.

Nombre y apellidos: Doña Patricia Hernández García.

Intentadas las notificaciones a los solicitantes mencionados, en el domicilio señalado por los mismos a dicho efecto, de acuerdo con las previsiones del art. 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin que las mismas se hayan podido practicar al ser devueltas las cartas por el Servicio de Correos, se le notifica, de conformidad con el art. 59.5 de la referida ley que, encontrándose paralizado el procedimiento para Adopción Internacional como consecuencia de su inactividad, debe manifestar su voluntad de continuar con la tramitación del mismo, o de lo contrario, transcurrido 3 meses se producirá la caducidad del citado expediente, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Sevilla, 20 de enero de 2012.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

ANUNCIO de 20 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, para la notificación del acuerdo de apercibimiento de inactividad en el expediente que se cita.

Expte. núm.: 99/41/139 AI.

Nombre y apellidos: Doña Josefa Marín Trigo.

Intentadas las notificaciones a los solicitantes mencionados, en el domicilio señalado por los mismos a dicho

efecto, de acuerdo con las previsiones del art. 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin que las mismas se hayan podido practicar al ser devueltas las cartas por el Servicio de Correos, se les notifica, de conformidad con el art. 59.5 de la referida ley que, encontrándose paralizado el procedimiento de actualización de la declaración de idoneidad para Adopción Internacional como consecuencia de su inactividad, deben manifestar su voluntad de continuar con la tramitación del mismo, o de lo contrario, transcurrido 3 meses se producirá la caducidad del citado expediente, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Sevilla, 20 de enero de 2012.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

ANUNCIO de 20 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, para la notificación del acuerdo de apercibimiento de caducidad en el expediente que se cita.

Expte. núm.: 02/41/100 AI

Nombre y apellidos: Don Carlos Manuel Vázquez Marchena y doña Macarena Palomo Berrus.

Intentadas las notificaciones a los solicitantes mencionados, en el domicilio señalado por los mismos a dicho efecto, de acuerdo con las previsiones del art. 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin que las mismas se hayan podido practicar al ser devueltas las cartas por el Servicio de Correos, se le notifica, de conformidad con el art. 59.5 de la referida ley que, encontrándose paralizado el procedimiento para Adopción Internacional como consecuencia de su inactividad, debe manifestar su voluntad de continuar con la tramitación del mismo, o de lo contrario, transcurrido 3 meses se producirá la caducidad del citado expediente, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Sevilla, 20 de enero de 2012.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

ANUNCIO de 25 de enero de 2012, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifican a las interesadas inicio de procedimientos de reintegro y resoluciones de reintegro de subvenciones concedidas.

En relación a las subvenciones convocadas para el ejercicio 2009 por Orden de 3 de junio de 2009 (BOJA núm. 117, de 19 de junio de 2009) por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a mujeres y empresas de mujeres para el fomento y mejora empresarial y se efectúa su convocatoria para el año 2009, intentada la notificación de inicio de procedimientos de reintegro y resoluciones de reintegro de las subvenciones concedidas en los expedientes que se indican, sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de dichos inicios de reintegro, comunicando a las interesadas que para

conocer el texto íntegro podrán comparecer, en horas de 9 a 14 cualquier día hábil, de lunes a viernes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Instituto Andaluz de la Mujer, sito en C/ Doña María Coronel núm. 6, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Beneficiaria: Sheila Garcia Haddu.
Expediente: SERVAEM09/2009/04/0232.
Subvención: 5.050,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresas de mujeres.
Acto: Inicio de reintegro.

Beneficiaria: Asensia Galera Caparrós.
Expediente: SERVAEM09/2009/04/0358.
Subvención: 6.000,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresas de mujeres.
Acto: Inicio de reintegro

Beneficiaria: Tetyana Voznyuk.
Expediente: SERVAEM09/2009/11/0522.
Subvención: 6.000,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresas de mujeres.
Acto: Inicio de reintegro y revocación.

Beneficiaria: Lucía Ortega Lindes.
Expediente: SERVAEM09/2009/18/0264.
Subvención: 6.000,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresas de mujeres.
Acto: Inicio de reintegro y revocación.

Beneficiaria: Rosario Aguilar Cano.
Expediente: SERVAEM09/2009/21/0088.
Subvención: 3.796,97 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresas de mujeres.
Acto: Resolución de reintegro y revocación.

Beneficiaria: Rosa de Fátima Alonso.
Expediente: SERVAEM09/2009/21/0190.
Subvención: 6.000,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresas de mujeres.
Acto: Resolución de reintegro y revocación.

Beneficiaria: Keltoum Hamma Elam Rani.
Expediente: SERVAEM09/2009/21/0276.
Subvención: 2.695,65 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresas de mujeres.
Acto: Inicio de reintegro y revocación.

Beneficiaria: Juana Adán Bustos.
Expediente: SERVAEM09/2009/23/0277.
Subvención: 6.000,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresas de mujeres.
Acto: Inicio de reintegro

Beneficiaria: Isabel Cecile Gilton.
Expediente: SERVAEM09/2009/29/009.
Subvención: 6.000,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresas de mujeres.
Acto: Inicio de reintegro y revocación.

Beneficiaria: Virginia Odina Pavesio Estero.
Expediente: SERVAEM09/2009/29/0088.

Subvención: 6.000,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresas de mujeres.
Acto: Inicio de reintegro y revocación.

Beneficiaria: Ilinca Gabriela Radu.
Expediente: SERVAEM09/2009/29/0126.
Subvención: 6.000,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresas de mujeres.
Acto: Inicio de reintegro y revocación.

Beneficiaria: Teresa Pereira Rodríguez.
Expediente: SERVAEM09/2009/29/0135.
Subvención: 4.300,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresas de mujeres.
Acto: Resolución de reintegro y revocación.

Beneficiaria: Gema García Luque.
Expediente: SERVAEM09/2009/29/0152.
Subvención: 6.000,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresas de mujeres.
Acto: Inicio de reintegro total.

Beneficiaria: Elva Arinda Palma.
Expediente: SERVAEM09/2009/29/0282.
Subvención: 3.085,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresas de mujeres.
Acto: Resolución de reintegro total.

Beneficiaria: Francisca Martín Alcántara.
Expediente: SERVAEM09/2009/29/0334.
Subvención: 5.753,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresas de mujeres.
Acto: Inicio de reintegro y revocación.

Beneficiaria: Amparo Díaz Fernández.
Expediente: SERVAEM09/2009/29/0394.
Subvención: 6.000,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresas de mujeres.
Acto: Inicio de reintegro y revocación.

Beneficiaria: María Luisa Pascual Moya.
Expediente: SERVAEM09/2009/29/0450.
Subvención: 6000,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresas de mujeres.
Acto: Inicio de reintegro

Beneficiaria: Ascensión Tortosa Pérez.
Expediente: SERVAEM09/2009/29/0605.
Subvención: 6.000,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresas de mujeres.
Acto: Inicio de reintegro y revocación.

Beneficiaria: Violeta Schargorodsky.
Expediente: SERVAEM09/2009/29/0623.
Subvención: 6.000,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresas de mujeres.
Acto: Inicio de reintegro

Beneficiaria: María José Romero Luque.
Expediente: SERVAEM09/2009/29/0730.
Subvención: 6.000,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresas de mujeres.
Acto: Inicio de reintegro y revocación.

Beneficiaria: Cesarela Piciu.
Expediente: SERVAEM09/2009/41/0914.

Subvención: 2.750,00 euros.
Objeto: Fomento y mejora empresas de mujeres
Acto: Inicio de reintegro y revocación.

Sevilla, 25 de enero de 2012.- El Secretario General, Rafael Cantueso Burguillos.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se da publicidad al informe vinculante emitido al proyecto de acondicionamiento de la A-435, que se cita, en el término municipal de Pedroche, sometido al procedimiento de autorización ambiental unificada.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 24 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Provincial,

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA al informe vinculante emitido al proyecto de acondicionamiento de la A-435, promovido por Consejería de Obras Públicas y Vivienda, situado en Tramo: Pozoblanco-Pedroche y Variante, en el término municipal de Pedroche, sometido al procedimiento de autorización ambiental unificada. Expediente AAU/CO/099.

El contenido íntegro del citado informe vinculante se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web>).

Córdoba, 23 de enero de 2012.- El Delegado, José Ignacio Expósito Prats.

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras que se cita.

Clave: A5.441.605/2121.

En el ámbito de las actuaciones declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Decreto 189/2002, de 2 de julio, que aprueba el «Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos», se encuentra incluida la actuación «Proyecto de defensa de inundaciones en Almadén de la Plata (Sevilla)» y a los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos afectados por el mismo, el citado proyecto fue aprobado a efectos de información pública mediante Resolución de 13 de enero de 2006, de la Dirección Provincial de Sevilla de la Agencia Andaluza del Agua, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 25, de 7 de febrero de 2006, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 33, de 10 de febrero de 2006, y en el Diario ABC, de 16 de marzo de 2006, publicándose además durante el período reglamentario mediante edictos en el Ayuntamiento de Almadén de la Plata, así como en tablón de las dependencias de la Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua en Sevilla.

Mediante Resolución de fecha 26 de septiembre de 2006 de la Dirección General de Planificación y Gestión de la Agen-

cia Andaluza del Agua, se procede a la aprobación definitiva del Proyecto Defensa de inundaciones en Almadén de la Plata (Sevilla).

Dicha aprobación, de conformidad con la legislación vigente en ese momento, artículos 36 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, y 128 de Ley 18/2003, de 29 de diciembre, llevaba implícita la declaración de utilidad pública, así como la necesidad y urgente ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes a los efectos de expropiación, ocupación temporal o definitiva, o de imposición o modificación de servidumbre.

Con fecha 6 de noviembre de 2006, la Agencia Andaluza del Agua, en calidad de beneficiaria, solicitó a la Consejería de Medio Ambiente la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras recogidas en el proyecto antes citado.

Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 16 de noviembre de 2006, se convoca el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación, notificándose a los interesados afectados el día y hora del levantamiento, y publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 230, de 28 de noviembre de 2006, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 282, de 7 de diciembre de 2006, y en el Diario de Sevilla, de 30 de noviembre de 2006, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almadén de la Plata y de las dependencias en Sevilla de la Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua y de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

El 12 de diciembre de 2006, se inicia el levantamiento de actas previas a la ocupación, tras el acto, se procede a elaborar un informe en el que se recogen todas las alegaciones de los afectados al proyecto, y en las que se solicitan entre otras, cambios de trazado de los canales de entrada y desembocadura, reposiciones de cercas, nuevas alambradas provisionales y definitivas y caminos de servicio adicionales.

En enero de 2007, se recibe informe del Parque Natural de la Sierra Norte donde se solicitan una serie de requisitos que no se recogían en proyecto, entre otros los más destacados son: caminos de servicios junto a los canales de entrada y desembocadura; arboledas de gran porte; hidrosiembras específicas; revestimientos de escollera y sustitución de revestimientos de hormigón por canales en tierra. Se solicita igualmente que se mantenga la sinuosidad del trazado original del cauce con vistas a tener un mínimo impacto ambiental y reducir en lo posible la erosionabilidad de la caja del canal proyectado. Por último se solicita que se vuelva a estudiar el canal interceptor, ya que las aguas recogidas por éste desaguan directamente en la Vía Pecuaria «Vereda de Castilblanco», provocando que el agua procedente de la cuenca 1, situada al sur de Almadén, vuelva a entrar en el núcleo urbano.

Todos estos condicionantes hacen que se planteen nuevos estudios, llegándose a la conclusión de que el canal proyectado no recoge la totalidad de las aguas procedente de las cuencas, se detectan asimismo nuevos servicios afectados tanto en las parcelas afectadas por el canal interceptor como en el interior de la población.

El 21 de junio de 2007, se recibe en la Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua en Sevilla escrito del Ayuntamiento de Almadén de la Plata, solicitando la paralización de las obras y la inclusión de una serie de modificaciones en el proyecto aprobado, entre las que se encuentran la sustitución del canal interceptor, la modificación del trazado del colector en el tramo que afecta a la calle Cervantes y Plaza de las Palmeras y modificación del trazado del cauce a la entrada y salida del pueblo.

El 18 de septiembre de 2007 se paraliza por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente el expediente expropiatorio.

No obstante y ante la necesidad de acometer el proyecto, en abril de 2009 se fijan los días 16 y 17 de junio para realizar nuevamente el levantamiento de actas previas.

El Ayuntamiento de Almadén de la Plata vuelve a solicitar modificaciones por afecciones en las parcelas 2, 3 y 5, por lo que vuelve a paralizarse el trámite expropiatorio.

Paralelamente a la tramitación administrativa, se plantean una serie de condicionantes técnicos al proyecto. El periodo de retorno para el que se han diseñado las obras es $T_r = 100$ años en lugar de 500 años, lo que resulta insuficiente en algún punto del colector en el interior de la población, que podría entrar en carga. Igualmente el proyecto no resuelve la recogida de las aguas de las cuencas al norte de la población.

En la primavera de 2010 se llega a un consenso entre el Ayuntamiento de Almadén de la Plata y la Consejería de Medio Ambiente, ya que la población ha tenido en estos años otros episodios de inundaciones. Se acuerda redactar un proyecto modificado técnico que resuelva el problema de las inundaciones al municipio.

Con fecha 27 de agosto de 2010 la Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua requiere a la empresa pública EGMASA la redacción del Proyecto Modificado número 1 que resuelva las causas imprevistas que han imposibilitado la ejecución de la obra inicialmente proyectada.

Con fecha 13 de septiembre de 2010 la empresa pública EGMASA solicita a esta Dirección Provincial autorización para redactar el Proyecto Modificado núm. 1. Con la misma fecha se autoriza por parte de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación la redacción de dicho modificado.

Tras un análisis detallado de la situación real planteada ante la ejecución del proyecto referenciado, se comprueba que se necesitan una serie de actuaciones que garanticen la funcionalidad del mismo y que implican ciertas modificaciones de las obras inicialmente previstas. El objeto de estas modificaciones puede resumirse en los siguientes puntos:

- Diseño de una nueva embocadura en la incorporación del Arroyo Calzadillas, mediante tanque laminador ejecutado con muros de tierra y aliviadero, y compuerta reguladora para limitar el caudal a $1 \text{ m}^3/\text{s}$ de manera que el colector no entre en carga.

- Adaptación de las obras aguas abajo del Arroyo Calzadillas a las actuaciones acometidas por el Ayuntamiento en la zona baja del casco urbano y a las recomendaciones del P.O.R.N. y P.R.U.G. del Parque Natural de la Sierra Norte. Para ello, se realizan modificaciones en la entrada al marco de pluviales de la calle Matadero, y se sustituye el colector existente de 800 mm. por uno nuevo de hormigón de 1500 mm que conducirá las pluviales al cauce natural del arroyo.

- Ampliación del canal interceptor en la ladera sur de la población, recogiendo las escorrentías de la zona para desviarlas fuera del casco urbano, evitando que entren a la red existente.

- Ejecución de un canal interceptor en la ladera norte de la población, similar al de la ladera sur.

- Ejecución de caminos de servicio de los canales interceptores.

Las modificaciones descritas, fueron aprobadas el 13 de mayo de 2011, por esta Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, con la identificación de Proyecto modificado núm. 1 de defensa contra inundaciones en Almadén de la Plata (Sevilla).

Tras el preceptivo trámite de información pública del proyecto modificado en el que no se produce alegación alguna, se aprueba definitivamente el proyecto citado, con fecha 18 de noviembre de 2011.

Considerando que la aprobación del citado Proyecto, conforme dispone el artículo 29.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, supone implícitamente la declara-

ción de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y que se extiende a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregadas de la principal, siendo de aplicación el procedimiento expropiatorio que regulan el artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos 56 y siguientes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa.

A la vista de los antecedentes expuestos y en virtud de las competencias que ostenta, esta Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, en ejercicio de las funciones atribuidas en el apartado c) del artículo 13 del Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, ha resuelto:

Primero. Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al «Proyecto Modificado núm. 1 de defensa contra Inundaciones en Almadén de la Plata» (Sevilla), Clave A5.441.605/2121, que se desarrollará en el término municipal de Almadén de la Plata (Sevilla) según Anejo I de relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación.

Desafectar de este procedimiento expropiatorio a los titulares de bienes y derechos que se indican en el Anejo II de la presente Resolución que han quedado sin afección como consecuencia del cambio técnico efectuado y justificado en el correspondiente Proyecto Modificado núm. 1.

Razones de operatividad y eficacia administrativa en relación con la ejecución de la obra hidráulica justifican que la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla prosiga la tramitación del procedimiento, realizando todas las gestiones en orden a la ejecución del presente acuerdo, depósitos previos y ocupación, así como la tramitación del expediente en sus fases de justiprecio y pago.

Segundo. Convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran citados en la relación del Anejo I, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Almadén de la Plata los días y horas que figuran en la misma, al objeto de proceder al Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas, todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se puedan trasladar posteriormente, si fuese necesario, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el artículo 52, apartado 3.º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Al acto convocado deberán asistir los interesados, por sí o bien representados por persona provista de poder notarial para actuar en su nombre, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como la documentación acreditativa de su titularidad (aportando Nota Simple Informativa o Certificado del Registro de la Propiedad de titularidad y cargas, escritura pública, recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles de los dos últimos años o fotocopias compulsadas de esos documentos y cualquier otro documento que estimen pertinente). Podrán los comparecientes, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar a su costa de peritos y Notario. En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según establece el artículo 5 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

La Delegación Provincial dará traslado del emplazamiento a cada uno de los interesados mediante citación individual a tenor de lo previsto en el artículo 59 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común y en la norma segunda del artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa. La publicación de la presente convocatoria servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, a aquellos de los que se ignore su domicilio y a los que intentada la correspondiente notificación, no se hubiese podido practicar.

En dicho acto se les entregarán las Hojas de Valoración de los depósitos previos a la ocupación y de los perjuicios por la rápida ocupación, realizándose en un acto posterior el abono de los mismos, a cuenta del justiprecio final, o al depósito en la Caja Provincial en su caso, con lo que de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa posteriormente se procederá a la inmediata ocupación, adquiriéndose la disponibilidad sobre los terrenos expropiados en relación a la ejecución de las obras del proyecto referenciado. El pago de las cantidades ofrecidas en concepto de depósitos previos e indemnizaciones por la rápida ocupación, se podrá efectuar, sólo si no existiera cuestión alguna sobre la titularidad del bien

afectado y precisamente a quien o quienes resulten ser los dueños de la cosa o titulares del derecho objeto de expropiación, no admitiéndose representación sino por medio de poder notarial.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados que figuran en la relación y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formular alegaciones por escrito ante la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente, domiciliada en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Minister, Polígono Aeropuerto, 41020-Sevilla, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. Durante el periodo señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y la relación de los bienes y derechos afectados en las dependencias de la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla.

ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Núm. de Finca	Poligono	Parcela	T.M.	Titular	Superficie de afección (m ²)			Comparecencia	
					Expropiación	Servidumbre de acueducto	Ocupación temporal	Día	Hora
AP-01	2	67	Almadén de la Plata	Ayuntamiento de Almadén de la Plata	2.650,84		814,80		
AP-02	2	66	Almadén de la Plata	Juan Chaparro Méndez	1.539,81		522,19	20.2.2012	09:00
AP-03	2	65	Almadén de la Plata	Juan José Chaparro Briseño	463,38		256,28	20.2.2012	09:15
AP-04	2	64	Almadén de la Plata	Francisco Girón Canalejo	1.030,37		608,60	20.2.2012	09:30
AP-05	2	56	Almadén de la Plata	Antonio Acedo Pérez	31,06			20.2.2012	09:45
AP-08	2	59	Almadén de la Plata	José Guerra Boza	109,57			20.2.2012	10:00
AP-09	2	9009	Almadén de la Plata	Ayuntamiento de Almadén de la Plata	14,83	193,18	195,33		
AP-10	2	61	Almadén de la Plata	José Santos Cabeza	36,31	29,81	39,24	20.2.2012	10:15
AP-11	2	63	Almadén de la Plata	Genaro Algora Alonso	2.397,72	70,82	627,30	20.2.2012	10:30
AP-12	7	9011	Almadén de la Plata	Diputación de Sevilla		127,70	202,58		
AP-13	18	27	Almadén de la Plata	Ayuntamiento de Almadén de la Plata	60,14				
AP-14	18	27	Almadén de la Plata	Alfonso Guerra Vázquez	130,67			20.2.2012	10:45
AP-15	18	20	Almadén de la Plata	María Dolores Arroyo Castro	928,30		281,60	20.2.2012	11:00
AP-16	18	21	Almadén de la Plata	Elisa Arroyo Muñoz	1.032,02		236,30	20.2.2012	11:15
AP-17	18	22	Almadén de la Plata	Antonio Domínguez Fariás	3.525,45		1.213,00	20.2.2012	13:00
AP-18	18	25	Almadén de la Plata	Francisco Alonso Díaz	544,95		494,78	20.2.2012	11:30
AP-19	17	9002	Almadén de la Plata	Ayuntamiento de Almadén de la Plata	81,16	41,56	289,39		
AP-20	17	10	Almadén de la Plata	Clotilde Castro Soto	912,13		271,12	20.2.2012	11:45
AP-21	17	11	Almadén de la Plata	Luis María Vázquez Navarro	788,75	0,71	129,61	20.2.2012	12:00
AP-22	17	9001	Almadén de la Plata	Ayuntamiento de Almadén de la Plata	72,80	32,00	153,97		
AP-23	17	7	Almadén de la Plata	Antonio Domínguez Fariás	1,59	39,04	130,40	20.2.2012	13:00
AP-24	17	6	Almadén de la Plata	Lucía Ortiz Vidal	1.670,35	0,81	1.462,99	20.2.2012	12:15
AP-25	17	4	Almadén de la Plata	Cesáreo Domínguez Jara	145,52	322,20	3.132,43	20.2.2012	12:45
AP-26	8764922TG2986S		Almadén de la PLATA	José Ortiz Arroyo	8.004,28		609,76	20.2.2012	12:30
AP-27	8764923TG2986S		Almadén de la PLATA	José Ortiz Arroyo y Felipe Ortiz Arroyo	4.253,82		442,00	20.2.2012	12:30
AP-28	17	8	Almadén de la Plata	Antonio Domínguez Fariás			216,93	20.2.2012	13:00

ANEXO II

TITULARES DE BIENES Y DERECHOS DESAFECTADOS

Núm. Finca	Pol.	Parc.	T.M.	Titular	EXP.	SERV.	O.T.	Convocatoria
	17	2	Almadén de la Plata	María, Antonio y Eladio García Arroyo (Hrdos. Bartolomé García Cepeda)	0,00	0,00	0,00	BOJA 28.11.2006

Núm. Finca	Pol.	Parc.	T.M.	Titular	EXP.	SERV.	O.T.	Convocatoria
	18	26	Almadén de la Plata	Antonio Dominguez Farias	0,00	0,00	0,00	BOJA 28.11.2006
	28	196	Almadén de la Plata	Manuel Marcelo Ortiz Ortiz y Margarita Muñoz Longo	0,00	0,00	0,00	BOJA 28.11.2006
	18	23	Almadén de la Plata	María Dolores Rincón Alonso y José Luis Vidal Ortiz	0,00	0,00	0,00	Ayuntamiento
	28	195	Almadén de la Plata	José Francisco Ortiz Ortiz y Manuela Lozano Santos, y Manuel Ortiz Ortiz y Margarita Muñoz Longo	0,00	0,00	0,00	Ayuntamiento
	17	3	Almadén de la Plata	Manuel y Rafaela Pérez Sánchez y Herminia Sánchez Hambrona (Hrdos. Manuel Pérez García) La propietaria de pol. 17 parc. 3 es José María Cavana Ochavo	0,00	0,00	0,00	Ayuntamiento
	17	5	Almadén de la Plata	Amadora Barrero Acedo	0,00	0,00	0,00	Ayuntamiento

Sevilla, 27 de diciembre de 2011.- La Directora General, M. Belén Gualda González.

ANUNCIO de 20 de enero de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se aprueba el deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla de Vicar, en el término municipal de Vicar (Almería).

Expte.: AL-30.296.

Visto el expediente con referencia AL-30.296 de deslinde del dominio público hidráulico arriba referenciado y situado en el término municipal de Vicar, resultan los siguientes

HECHOS

1. La Administración Hidráulica que tiene la obligación de velar por la tutela del Dominio Público Hidráulico (en adelante DPH), puso en marcha en el año 1993, a través de la Subdirección General de Gestión del DPH, un proyecto al que denominó LINDE, con el objeto de delimitar y deslindar físicamente las zonas de DPH presionadas por intereses de cualquier tipo, que corrieran el riesgo de ser usurpadas, explotadas abusivamente o degradadas.

Por ello, en el tramo de la rambla de Vicar, desde la carretera de Vicar hasta la carretera N-340a, se detectaron riesgos de usurpación, explotación excesiva y degradación que aconsejaron la realización del deslinde del DPH.

2. De acuerdo con el art. 95 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el apeo y deslinde de los cauces de dominio público corresponde a la Administración del Estado, que los efectuará por los Organismos de cuenca.

Como consecuencia del traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos (Confederación Hidrográfica del Sur) mediante Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre, y, por ende, el artículo 50.1 y 2 de Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (Capítulo XI, dedicado a la «Agencia Andaluza del Agua») y artículo 14 a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, queda facultada esta Dirección General del Dominio Público Hidráulico, integrada en la Agencia Andaluza del Agua, para la realización de los deslindes de los cauces.

Por ello, mediante Acuerdo de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico de 11 de noviembre de 2009 se procedió a la incoación del deslinde administrativo de apeo y deslinde del DPH en ambas márgenes de la rambla de Vicar en el Término Municipal de Vicar (Almería), en el tramo limitado por la sección siguiente:

Rambla de Vicar: Desde la carretera de Vicar hasta la carretera N-340a cuyas coordenadas UTM son:

	Margen derecha		Margen izquierda	
Punto inicial	X: 531.566,22	Y: 4.075.728,06	X: 531.569,00	Y: 4.075.668,61
Punto final	X: 532.078,95	Y: 4.073.167,03	X: 532.133,37	Y: 4.073.179,40

3. Habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento reglamentario establecido en la sección 2ª, del capítulo I, del título III, del RD 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de DPH, en su redacción dada por el RD 606/2003, de 23 de mayo, se publica el Anuncio del Acuerdo de Incoación en el Boletín Oficial de la Provincia el día 17 de diciembre de 2009, número 241, y en el diario Ideal de Almería el día 23 de diciembre de 2009 (artículo 242.2).

Asimismo, con fecha 25 de noviembre de 2009, se comunicó al Ayuntamiento de Vicar, notificándose dicha circunstancia de forma individual a los titulares catastrales previsiblemente afectados, así como el envío de los Edictos preceptivos a los Ayuntamientos correspondientes para su exposición en el tablón de anuncios y al Boletín Oficial de la Provincia (número 112 de 14 de junio de 2010)

Para su eficacia en el procedimiento administrativo y en virtud de la regulación contenida en el art. 242.3. b) del RDPH, se ha solicitado la siguiente información:

- A la Gerencia Territorial del Catastro planos y relación de titulares de las fincas colindantes con indicación de sus domicilios respectivos, emitiendo dicho órgano cartografía digital del parcelario de la zona y relación de titulares y domicilios. Dicha información se remite al Registro de la Propiedad número 3 de Roquetas de Mar, a fin de que el registrador en el plazo de 15 días manifieste su conformidad con dicha relación o formulase las observaciones que estimase pertinentes, recibiendo contestación por parte del Registro de la Propiedad.

4. Practicadas las publicaciones y notificaciones prevenidas en el artículo 242.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico se procedió a la elaboración de la Memoria prevista por el art. 242.3 del RDPH, organizada en torno a los siguientes puntos:

A) Memoria: En la que se definía el objeto del deslinde, las características del tramo a deslindar, entre otros aspectos.

B) Solicitudes a Organismos Oficiales: En este apartado se incluían escritos dirigidos al Ayuntamiento de Vicar y a la Gerencia de Catastro de Almería, solicitando planos y relación de titulares de las fincas colindantes con indicación de sus domicilios respectivos, así como el escrito remitido al Registro de la Propiedad número 3 de Roquetas de Mar.

C) Levantamiento topográfico: en este punto se exponían los trabajos realizados para la elaboración de la cartografía a escala 1:1000 del tramo del cauce objeto de deslinde.

D) Estudio hidrológico: en el que se determinó el caudal en régimen natural de la máxima crecida ordinaria, resultando ser de 62,8 m³/s en la última sección del tramo. El estudio comprende un Análisis pluviométrico de la cuenca, y un estudio hidrometeorológico, en el que se analizó el proceso de transformación precipitación-escorrentía mediante el modelo HEC-HMS.

E) Estudio hidráulico: en el que se calcularon los niveles alcanzados en el cauce asociados a la máxima crecida ordinaria, con la finalidad de obtener la delimitación del cauce del tramo del río objeto de deslinde. El cálculo se realizó con el modelo HEC-RAS.

F) Propuesta de deslinde: a partir de los resultados obtenidos en el estudio hidráulico y, tras contrastar dichos resultados con las características topográficas y geomorfológicas del terreno, se representó la superficie inundada por la máxima crecida ordinaria en la cartografía 1:1000.

Completada la Memoria Descriptiva y documentación necesaria requerida por el artículo 242.3 del citado Reglamento, se procede al trámite de información pública previsto en el artículo 242.4 sobre la propuesta de deslinde definida mediante línea poligonal referida a puntos fijos, por el plazo de un mes, al objeto de poder examinar la documentación que forma parte del expediente de referencia y, en su caso, formular alegaciones y aportar o proponer pruebas.

Dicho trámite se realizó mediante el envío de anuncios al Boletín Oficial de la Provincia de Almería (numero 161, de fecha 24 de agosto de 2010), al Diario Ideal de Almería (fecha 25 de agosto de 2010). Igualmente se remitió Anuncio para su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vicar, devolviéndolo debidamente diligenciado con fecha de 8 de octubre de 2010.

De forma simultánea a la apertura del trámite de la información pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 242.5 del RDPH, se requirió al Ayuntamiento de Vicar así como a la Comunidad Autónoma, solicitándoles informe sobre las cuestiones propias de sus respectivas competencias remitiéndoles la Memoria Descriptiva, recibándose escrito de la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia en el que se informa sobre los derechos mineros afectados o próximos a la rambla.

5. Examinada toda la documentación, así como informes y alegaciones presentadas, se convocó a todos los interesados, con la debida antelación de 10 días hábiles al acto de reconocimiento sobre el terreno, replanteo de las líneas de dominio público hidráulico de la propuesta de deslinde y levantamiento del acta correspondiente.

El acto de replanteo sobre el terreno de las líneas de dominio público hidráulico tuvo lugar durante los días 10 y 11 de noviembre de 2010, recogándose las manifestaciones de los interesados en las actas que obran en el expediente.

Con los titulares de las parcelas interesadas en el expediente que no pudieron ser identificados se siguieron las actuaciones previstas en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. En virtud de ello, se publicó edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con fecha 11 de octubre de 2010 y mediante edictos remitidos a los Ayuntamientos del último domicilio conocido para su exposición en sus respectivos tabloneros de anuncios.

6. A la vista de las operaciones practicadas, de las manifestaciones formuladas y recogidas en las actas de reconocimiento sobre el terreno y replanteo de la línea de deslinde, y analizadas las alegaciones contenidas en ellas, en

abril de 2011 se formuló el Proyecto de Deslinde, conforme al art. 242 bis.3 del RDPH, conteniendo la memoria descriptiva de los trabajos efectuados, con el análisis de todos los informes y todas las alegaciones presentadas hasta ese momento del procedimiento, y justificación de la línea de deslinde propuesta con las coordenadas UTM que definen la ubicación de todas las estaquillas así como los planos con la delimitación del DPH.

Dicho proyecto, conforme al art. 242 bis.4 del RDPH, se puso de manifiesto a los interesados para que en el plazo de quince días pudiesen alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes, a propósito de cualquier modificación que pretendiesen introducir sobre la línea de deslinde, cursándose a tal efecto las notificaciones individuales.

Igualmente se remitió Edicto al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el día 11 de julio de 2011, número 134, y a los Ayuntamientos del último domicilio conocido para su exposición en sus respectivos tabloneros de anuncios.

Dicho proyecto de deslinde se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con fecha 16 de junio de 2011, número 117.

7. La Dirección General del Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, resuelve el día 13 de octubre de 2010 la ampliación del plazo de un año legalmente establecido en la Disposición Adicional Sexta, tercero, del RDL 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, por seis meses más. A tal efecto se procedió a la publicación de la adopción de esta medida mediante anuncio en el BOJA de 5 de noviembre de 2010 (número 216), y se cursaron notificaciones individuales mediante oficio de fecha de 20 de octubre de 2010, derivando en su caso, en la correspondiente notificación por medio de edictos. En este sentido se publica edicto en el BOJA número 220, de 11 de noviembre de 2010, y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes.

Con fecha 8 de abril de 2011 la Dirección General del Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, resuelve una nueva ampliación de plazo de seis meses más. Para ello se procedió a la publicación de la adopción de esta medida mediante anuncio en el BOJA de 26 de abril de 2011 (número 80), y se cursaron notificaciones individuales mediante oficio de fecha de 11 de abril de 2011, derivando en su caso, en la correspondiente notificación por medio de edictos. En este sentido se publica edicto en el BOJA número 90 de 10 de mayo de 2011 y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes.

Del mismo modo, la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, con fecha de 10 de octubre de 2011 acuerda suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución. La medida se publicó en el BOJA número 214, de 2 de noviembre de 2011, y se cursaron notificaciones individuales mediante oficio de fecha de 13 de octubre de 2011, derivando en su caso, en la correspondiente notificación por medio de edictos. En este sentido se publica edicto en el BOJA número 221, de 10 de noviembre de 2011, y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes.

8. Del expediente tramitado e instruido se han formulado las siguientes alegaciones:

8.1. Primer alegante:

- El Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, mediante escrito de fecha de 7 de diciembre de 2009.

Alega que al tratarse de un cauce incluido en la antigua C.H. del Sur, y que por lo tanto fue objeto de transferencia a la Junta de Andalucía, las notificaciones deben ser remitidas a la Junta de Andalucía.

Respecto a esta alegación se informa que en base al art. 242.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en su redacción dada por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, la relación de titulares de las fincas colindantes con sus domicilios respectivos fue elaborada a partir de los datos facilitados por la Gerencia Territorial del Catastro de Almería, la cual fue enviada al Ayuntamiento de Vicar y al Registro de la Propiedad núm. 3 de Roquetas de Mar, con el fin de que en un plazo de 15 días manifestasen su conformidad con dicha relación o formularsen las alegaciones que estimasen pertinentes. El alegante arriba mencionado figura como titular en la documentación elaborada.

Tras consultar los datos actualizados del Catastro, se ha procedido a realizar las notificaciones a la Junta de Andalucía.

8.2. Segundos alegantes:

- Don Diego Soler Domínguez, mediante escrito con fecha de recepción 16 de diciembre de 2009 y núm. de registro 8266.

- Doña María Dolores Benavides Rodríguez, mediante escrito con fecha de recepción 16 de diciembre de 2009 y núm. de registro 8266.

Manifiestan que la parcela con referencia catastral 1932117WF3713S ha sido adquirida por Promociones Esvafer, S.L.

Respecto a esta alegación se informa que en base al art. 242.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en su redacción dada por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, la relación de titulares de las fincas colindantes con sus domicilios respectivos fue elaborada a partir de los datos facilitados por la Gerencia Territorial del Catastro de Almería, la cual fue enviada al Ayuntamiento de Vicar y al Registro de la Propiedad núm. 3 de Roquetas de Mar, con el fin de que en un plazo de 15 días manifestasen su conformidad con dicha relación o formularsen las alegaciones que estimasen pertinentes. Los alegantes arriba mencionados figuran como titulares en la documentación elaborada.

Una vez contrastada la titularidad de la parcela con los datos recibidos del Registro de la Propiedad núm. 3 de Roquetas de Mar y con los datos actualizados del Catastro, se ha procedido a incluir al nuevo propietario como afectado en el presente procedimiento administrativo.

8.3. Tercer alegante:

- Don Manuel Flores López, en representación de María Jesús López Navarro, mediante escrito con fecha de recepción 8 de enero de 2010 y núm. de registro 115, acta núm. 2 de 10.11.2010 y escrito con fecha de recepción 2 de diciembre de 2010 y núm. de registro 20.774.

Alega las siguientes cuestiones:

Primera. Que para definir la línea de deslinde tengan más relevancia los asientos registrales, y no el vuelo americano de 1956/7 y los planos catastrales actuales.

Respecto a esta alegación se informa que la propuesta de deslinde se ha obtenido en base a lo estipulado en el art. 240.2 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en su redacción dada por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, el cual expresa lo siguiente: para la delimitación del dominio público hidráulico habrá de considerarse como elementos coadyuvantes a su determinación, además del cauce natural determinado con arreglo al art. 4 de este reglamento, la observación del terreno y de las condiciones topográficas y geomorfológicas del tramo correspondiente de cauce fluvial, las alegaciones y manifestaciones de los propietarios de los

terrenos ribereños, de los prácticos y de los técnicos del Ayuntamiento y Comunidad Autónoma y, en general, cuantos datos y referencias resulten oportunos.

El art. 4 del Reglamento anteriormente mencionado, ha sido modificado por el R.D. 9/2008, de 11 de enero, redactándose del siguiente modo: Álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua es el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias (artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas). La determinación de ese terreno se realizará atendiendo a sus características geomorfológicas, ecológicas y teniendo en cuenta las informaciones hidrológicas, hidráulicas, fotográficas y cartográficas que existan, así como las referencias históricas disponibles.

De los citados artículos se concluye que para la determinación del D.P.H. es necesario estimar en primera instancia el caudal de la máxima crecida ordinaria que según queda recogido en el art. 4.2 del RDPH modificado por el R.D. 9/2008 es la media de los máximos caudales anuales, en su régimen natural producidos durante diez años consecutivos, que sean representativos del comportamiento hidráulico de la corriente y que tengan en cuenta lo establecido en el apartado 1. Dicho caudal se determinó en la fase II del Proyecto Linde, mediante la realización de estudios hidrológicos e hidráulicos, pero además de los cálculos que obedecen a criterios puramente técnicos, hay que apoyarse en otra serie de elementos como son la fotointerpretación del terreno realizada mediante fotografía aérea del año 1956-57 (dato más antiguo del que se dispone para identificar la morfología del cauce natural), la vegetación de ribera existente, los usos actuales del suelo, etc., todo ello contrastado con reconocimientos a pie de campo.

Segunda. Que el ensanchamiento de la rambla entre las estacas 69D y 72D fue originado por la invasión de terrenos de la gota fría de 1881.

Tercera. Que en la avenida de 1891 la rambla se ensanchó y por ello en la fotografía del vuelo americano figura con una superficie mucho mayor que la que tenía en sus orígenes la primitiva rambla.

Cuarta. Que si aguas abajo de su parcela (puente de la carretera Málaga-Almería) el cauce se estrecha, no se entiende que aguas arriba, donde el caudal es menor, se considere necesario una anchura tres veces superior. Que la administración debe haber tenido en cuenta todos los períodos de retorno y todos los cálculos reglamentarios con los márgenes de seguridad correspondientes para el planeamiento y construcción del citado puente, el cual debe estar previsto para las mayores avenidas históricas.

Quinta. Que se produce agravio comparativo con las parcelas situadas entre las estacas 79D y 81D, a las cuales se les produce una generosa concesión de terrenos.

Respecto a las alegaciones segunda, tercera, cuarta y quinta se informa que los trazados de ríos, ramblas y arroyos no son homogéneos y no han de guardar proporcionalidad en su recorrido, pues a lo largo de éste varían sus características geológicas, geomorfológicas, topográficas, etc., lo que influye en la dinámica fluvial y los procesos erosivos, dando lugar a un trazado irregular y no uniformes en cuanto a dimensiones de anchura se refiere. Estos procesos erosivos de carácter natural son también los causantes de las modificaciones que se producen en la morfología del cauce a lo largo del tiempo, pudiendo así variar sus dimensiones con el transcurso de los años. Por tanto, se concluye que la anchura de los cauces no ha de ser constante ni en el espacio ni en el tiempo, debido a los procesos erosivos y a la dinámica fluvial.

Sexta. Que el plano catastral adolece de graves anomalías.

Séptima. Que la superficie registral no coincide con la catastral, ya que el plano catastral marca la linde de la rambla afectada por la gota fría de 1981, con la consiguiente invasión de terrenos por la rambla y mengua de la superficie original.

Respecto a las alegaciones sexta y séptima se informa que la obtención de los planos catastrales se realizó conforme a lo marcado en el artículo 242.3.b del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Así, en primer lugar se solicitó a la Dirección General del Catastro los planos y relación de titulares de las fincas colindantes con indicación de sus domicilios respectivos, facilitando dicho órgano, a través de su oficina virtual, cartografía digital del parcelario de la zona y relación de titulares y domicilios. Simultáneamente se realizó consulta al Ayuntamiento de VÍcar.

Octava. Que se respeten los metros catastrales que evidencian las escrituras.

Respecto a esta alegación se informa que la delimitación realizada por Catastro no aporta información válida al presente procedimiento puesto que las Gerencias Territoriales del Catastro no tienen competencia alguna en la delimitación del dominio público hidráulico, competencia que como se deriva del art. 14 a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, facultada a la Dirección General del Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua la administración y el control del dominio público hidráulico y la realización de deslindes. También, se indica que el Catastro define las parcelas a efectos fiscales dejando que los particulares diriman entre sí sus controversias en cuanto a los límites y extensión de sus propiedades ante la Jurisdicción Civil. No puede constituir justificante del dominio, ya que tal tesis conduciría a convertir los órganos administrativos encargados de este registro administrativo en definidores del derecho de propiedad, no siendo de su competencia. A ello hay que añadir la calificación de la eficacia jurídica que merece los documentos catastrales, ya que no puede ignorarse la doctrina legal de que la constancia en los libros catastrales no tiene eficacia en el orden civil para acreditar el dominio sobre las parcelas de que se trate. SS. de 19 de octubre de 1954 (RJ 19542634), 23 de febrero de 1956 (RJ 19561115), 4 de noviembre de 1961 (RJ 19613636), 21 de noviembre de 1962 (RJ 19625004), 29 de septiembre de 1966 (RJ 19664490) y otras-, pues no pasa de constituir un simple indicio.

En cuanto a la posesión de terrenos mediante Escritura Pública inscrita en el Registro de la Propiedad, se recuerda que tanto la Jurisprudencia del Tribunal Supremo como la Dirección General de Registros y del Notariado, han señalado reiteradamente que el principio de fe pública registral que atribuye a las inscripciones vigentes carácter de veracidad en cuanto a la realidad jurídica, no lo hace con carácter absoluto e ilimitado, no alcanzando la presunción de exactitud registral a los datos y circunstancias de mero hecho (cabida, condiciones físicas, límites y existencia real de la finca), de tal manera que la presunción «iuris tantum» que establece el artículo 38 del Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Hipotecaria, cabe ser desvirtuada por prueba en contrario que acredite la inexactitud del asiento registral (Sentencia 24.4.91). ...«el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues esta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada» (Sentencia de 20.4.1986).

Por todo lo expuesto anteriormente, las alegaciones planteadas deben ser desestimadas.

8.4. Cuarto alegante:

- Don Federico Romero Medina, en representación de Carjober Andalucía, S.L., mediante escrito con fecha de recepción 8 de enero de 2010 y núm. de registro 155, acta núm. 3 de 11.11.2010, escrito con fecha de recepción 22 de noviembre de 2010 y escrito de fecha de recepción 2 de diciembre de 2010 y núm. de registro 10.244.

Alega las siguientes cuestiones:

Primera. El método empleado por la Administración actuante para determinar el caudal de la rambla que se pretende deslindar es evidentemente inexacto, estando en desuso entre los profesionales de la ingeniería, toda vez que hay instrumentos de medición del terreno mucho más exactos y actuales, como el programa de modelización referido en el documento núm. 1 del escrito de alegaciones, que arroja resultados muy diferentes a los pretendidos por la Administración actuante.

El método empleado para el cálculo hidrológico es el modelo resultante del programa HEC-HMS (y no el Método Racional), que según el Apéndice 3 del «Informe Técnico sobre el Proyecto de deslinde de la Rambla de VÍcar» (documento núm. 1 del escrito de alegaciones): «Esta modelización ha sido adoptada últimamente por muchas administraciones hidráulicas, debido a que es bastante más preciso que las leyes empíricas anteriores y las leyes de Gumbel o SQRT que utiliza el Método Racional que emplea el Ministerio de Fomento (MOPU) y el CEDEX para sus cálculos».

Por tanto, tal y como se indica en el escrito de alegaciones, se ha empleado el método que habitualmente utilizan las Administraciones hidráulicas.

Segunda. El caudal de cálculo es superior al obtenido en otros estudios anteriores, por ejemplo el Plan de Defensa Integral frente a las Avenidas del Campo de Dalías (Almería), realizado en 1980 por el CEDEX.

Respecto a esta alegación se informa que los caudales resultantes del mencionado estudio han sido calculados de una manera muy grosera, tal y como demuestra el cálculo de P_0 , que se considera igual para todas las subcuencas estudiadas. Sin embargo, para el presente expediente se ha considerado un valor de P_0 diferente para cada uso del suelo, de manera que el valor de cada subcuenca se ha obtenido como la media ponderada. De este modo se consigue que los caudales calculados sean más próximos a la realidad.

Tercera. Las salidas gráficas de todas las variables, sobre el perfil longitudinal y los perfiles transversales, no figuran en el proyecto de la Administración actuante. El referido proyecto también carece de un plano de planta referenciado donde se puedan contrastar las secciones del cauce en cuestión.

Respecto a esta alegación se informa que los estudios hidrológicos e hidráulicos de la Rambla de VÍcar constituyen una fase previa al procedimiento administrativo de apeo y deslinde. Dichos estudios de detalle se plasman en un documento en el que se justifican todos los cálculos y se representa, entre otras cosas, las salidas gráficas de las variables hidráulicas como los perfiles transversales.

En esta Memoria tan solo se recoge un resumen de los trabajos realizados para la determinación del DPH, entre los que se encuentran los estudios hidrológicos e hidráulicos.

Cuarta. No se puede tomar como soporte técnico que condicione totalmente un deslinde administrativo las fotografías aéreas del vuelo americano de 1956, toda vez que tales fotografías no son representativas de los máximos caudales en su régimen natural, ni tampoco lo son respecto al comportamiento hidráulico de la corriente.

Quinta. En el caso de que las fotografías aéreas del vuelo de 1956 fueran la única referencia técnica a tener en cuenta, el proyecto seguiría siendo erróneo en lo que se refiere al tramo comprendido entre las estacas 161 y 191.

Sexta. La distancia entre los puntos 24D y 25I es de unos 50 metros, cuando según los listados del cálculo hidráulico son solo 38 m.

Respecto a las alegaciones cuarta, quinta y sexta se informa que la propuesta de deslinde se ha obtenido en base a lo estipulado en el art. 240.2 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en su redacción dada por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, el cual expresa lo siguiente: para la delimitación del dominio público hidráulico habrá de considerarse como elementos coadyuvantes a su determinación, además del cauce natural determinado con arreglo al art. 4 de este reglamento, la observación del terreno y de las condiciones topográficas y geomorfológicas del tramo correspondiente de cauce fluvial, las alegaciones y manifestaciones de los propietarios de los terrenos ribereños, de los prácticos y de los técnicos del Ayuntamiento y Comunidad Autónoma y, en general, cuantos datos y referencias resulten oportunos.

El art. 4 del Reglamento anteriormente mencionado, ha sido modificado por el R.D. 9/2008, de 11 de enero, redactándose del siguiente modo: Álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua es el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias (artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas). La determinación de ese terreno se realizará atendiendo a sus características geomorfológicas, ecológicas y teniendo en cuenta las informaciones hidrológicas, hidráulicas, fotográficas y cartográficas que existan, así como las referencias históricas disponibles.

De los citados artículos se concluye que para la determinación del D.P.H. es necesario estimar en primera instancia el caudal de la máxima crecida ordinaria que según queda recogido en el art. 4.2 del RDPH modificado por el R.D. 9/2008 es la media de los máximos caudales anuales, en su régimen natural producidos durante diez años consecutivos, que sean representativos del comportamiento hidráulico de la corriente y que tengan en cuenta lo establecido en el apartado 1. Dicho caudal se determinó en la fase II del Proyecto Linde, mediante la realización de estudios hidrológicos e hidráulicos, pero además de los cálculos que obedecen a criterios puramente técnicos, hay que apoyarse en otra serie de elementos como son la fotointerpretación del terreno realizada mediante fotografía aérea del año 1956-57 (dato más antiguo del que se dispone para identificar la morfología del cauce natural), la vegetación de ribera existente, los usos actuales del suelo, etc. todo ello contrastado con reconocimientos a pie de campo.

Séptima. La identidad de la finca de Carjober Andalucía S.L., su extensión y límites, queda jurídicamente acreditada por la escritura de propiedad y el certificado catastral. Además, la certificación catastral, emitida por la Administración Pública, ha de ser prueba ante cualquier otra Administración, como lo es en el presente supuesto, la Agencia Andaluza del Agua. Según la Constitución Española (art. 9.3 y concordantes) es inconstitucional cualquier actuación o acto administrativo que vulnere el principio de seguridad jurídica así como el principio rector de coordinación e interrelación entre las Administraciones públicas, de cualquier ámbito territorial.

Respecto a esta alegación se informa que si bien el interesado aporta documentación que demuestra ser el propietario de la parcela, respecto a la posesión de terrenos mediante Escritura Pública inscrita en el Registro de la Propiedad, se recuerda que tanto la Jurisprudencia del Tribunal Supremo como la Dirección General de Registros y del Notariado, han señalado reiteradamente que el principio de fe pública registral que atribuye a las inscripciones vigentes carácter de vera-

cidad en cuanto a la realidad jurídica, no lo hace con carácter absoluto e ilimitado, no alcanzando la presunción de exactitud registral a los datos y circunstancias de mero hecho (cabida, condiciones físicas, límites y existencia real de la finca), de tal manera que la presunción «iuris tantum» que establece el artículo 38 del Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Hipotecaria, cabe ser desvirtuada por prueba en contrario que acredite la inexactitud del asiento registral (Sentencia 24.4.91). ...«el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues esta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada» (Sentencia de 20.4.1986).

En referencia a los certificados catastrales se informa que la delimitación realizada por Catastro no aporta información válida al presente procedimiento puesto que las Gerencias Territoriales del Catastro no tienen competencia alguna en la delimitación del dominio público hidráulico, competencia que como se deriva del art. 14 a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, faculta a la Dirección General del Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua la administración y el control del dominio público hidráulico y la realización de deslindes. Además, se indica que el Catastro define las parcelas a efectos fiscales dejando que los particulares diriman entre sí sus controversias en cuanto a los límites y extensión de sus propiedades ante la Jurisdicción Civil. No puede constituir justificante del dominio, ya que tal tesis conduciría a convertir los órganos administrativos encargados de este registro administrativo en definidores del derecho de propiedad, no siendo de su competencia. A ello hay que añadir la calificación de la eficacia jurídica que merece los documentos catastrales, ya que no puede ignorarse la doctrina legal de que la constancia en los libros catastrales no tiene eficacia en el orden civil para acreditar el dominio sobre las parcelas de que se trate -S. de 19 de octubre de 1954 (RJ 19542634), 23 de febrero de 1956 (RJ 19561115), 4 de noviembre de 1961 (RJ 19613636), 21 de noviembre de 1962 (RJ 19625004), 29 de septiembre de 1966 (RJ 19664490) y otras-, pues no pasa de constituir un simple indicio.

Octava. La Administración vulnera el art. 33 de la Constitución, pretendiendo llevar a cabo una expropiación encubierta, por una vía que bien pudiera constituir, al menos, fraude de ley.

Respecto a esta alegación se informa que las actuaciones de deslinde tienen como fin fundamental la delimitación del dominio público hidráulico, el cual como tal dominio público resulta inembargable, imprescriptible e inalienable, quedando así determinado en la Constitución Española (art. 132.1), de manera que por lo que se refiere a la vulneración de derechos constitucionales relativos a la propiedad privada y a su privación sin compensación ni indemnización, indicar que en este sentido lo que se está delimitando y tratando de recuperar por parte de la administración actuante, no es en ningún caso una propiedad privada con fines expropiatorios a efectos de una actuación de carácter público o social, sino el dominio público hidráulico; por tanto, las actuaciones de deslinde no ponen en tela de juicio las propiedades de los alegantes, se reitera que solo se trata de recuperar el dominio público hidráulico, que es imprescriptible, y que aun siendo ocupado y sometido a distintas presiones no por ello ha dejado de existir.

Novena. La finca cuenta con una escollera construida en su día con licencia de la Agencia Andaluza del Agua. Se tramitó en su día expediente sobre la construcción de obra de

defensa en la margen izquierda de la rambla de Vicar ante la Agencia Andaluza del Agua, bajo el núm. de expediente AL-27.794. Se adjunta el Proyecto Constructivo original presentado por Carjober Andalucía S.L., elaborado por Consulting, S.R.L, Trámite de Información Pública, Justificante del pago del Anuncio Público, Anuncio Público, Certificado del Ayuntamiento de Vicar acreditando que no se presentaron alegaciones y Resolución de la Agencia Andaluza del Agua por la que se autoriza la construcción de obras de defensa. Con tales antecedentes no ha lugar a que la Agencia Andaluza del Agua se contradiga a sí misma, del modo en que pretende con este expediente de deslinde.

Respecto a esta alegación se informa que entre las condiciones de autorización impuestas por la Agencia Andaluza del Agua en la Resolución de 25 de abril de 2008, del Expediente AL-27.794 sobre la construcción de obras de defensa en la margen izquierda Rambla de Vicar, incoado por Carjober Andalucía, S.L. se cita:

«7ª. Esta autorización no prejuzga la línea de deslinde de los terrenos de dominio público del cauce, reservándose la Administración el derecho de recuperar los terrenos ocupados con la ejecución de las obras si como consecuencia del deslinde administrativo resultasen ser de dominio público».

Se concluye que las obras de defensa en ningún caso modifican, por su mera existencia, el alcance del Dominio Público Hidráulico ni justifican una modificación de la línea propuesta.

Décima. Solicita copia de la Memoria Técnica del expediente.

Respecto a esta solicitud se informa que tras la recepción del escrito se procede al envío de la documentación solicitada mediante carta certificada con registro de salida 3.562 y fecha 21.3.2011.

Por todo lo expuesto anteriormente, las alegaciones planteadas deben ser desestimadas, salvo aquellas en las que se dice lo contrario.

8.5. Quinto alegante:

- Don José Ruiz López, mediante escrito con fecha de recepción de fecha 11 de diciembre de 2009.

Aporta escrituras de segregación de la parcela catastral 04102A01200016, así como escrituras de compraventa a favor de Mercagodoy, S.L. y Promociones Llanos de Aguadulce, S.L. Unipersonal y solicita que se realice el cambio de titularidad.

Respecto a esta alegación se informa que en base al art. 242.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en su redacción dada por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, la relación de titulares de las fincas colindantes con sus domicilios respectivos fue elaborada a partir de los datos facilitados por la Gerencia Territorial del Catastro de Almería, la cual fue enviada al Ayuntamiento de Vicar y al Registro de la Propiedad núm. 3 de Roquetas de Mar, con el fin de que en un plazo de 15 días manifestasen su conformidad con dicha relación o formularan las alegaciones que estimasen pertinentes. El alegante arriba mencionado figura como titular en la documentación elaborada.

Una vez contrastada la titularidad de la parcela con los datos recibidos del Registro de la Propiedad núm. 3 de Roquetas de Mar y con los datos actualizados del Catastro, se ha procedido a incluir los nuevos propietarios como afectados en el presente procedimiento administrativo.

8.6. Sextos alegantes:

- Don Manuel Martínez Beltrán, mediante escrito con fecha de recepción 24 de diciembre de 2009 y núm. de registro 40.964.

- Doña Pasión Parrilla Galdeano, en su propio nombre y en representación de don Francisco Julio Gervilla Fernández, mediante escrito con fecha de recepción 8 de enero de 2010.

- Doña Pasión Parrilla Galdeano, mediante escrito con fecha de recepción 8 de enero de 2010.

Solicitan excluir del procedimiento de deslinde de la rambla la finca de su propiedad, al considerar que no se encuentra dentro del ámbito de la zona de dominio público. Aportan escrituras de compra-venta, Certificaciones Catastrales de las parcelas y Notas Simples del Registro de la Propiedad.

Respecto a la exclusión del procedimiento por considerar que no se encuentra dentro del ámbito de la zona de dominio público hidráulico se informa que los alegantes no aportan pruebas que desvirtúen los trabajos técnicos realizados para la delimitación del dominio público hidráulico por lo que nada se puede rebatir desde el punto de vista jurídico o técnico. No obstante se les informa que la propuesta de deslinde se ha obtenido en base a lo estipulado en el art. 240.2 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en su redacción dada por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, el cual expresa lo siguiente: para la delimitación del dominio público hidráulico habrá de considerarse como elementos coadyuvantes a su determinación, además del cauce natural determinado con arreglo al art. 4 de este reglamento, la observación del terreno y de las condiciones topográficas y geomorfológicas del tramo correspondiente de cauce fluvial, las alegaciones y manifestaciones de los propietarios de los terrenos ribereños, de los prácticos y de los técnicos del Ayuntamiento y Comunidad Autónoma y, en general, cuantos datos y referencias resulten oportunos.

El art. 4 del Reglamento anteriormente mencionado, ha sido modificado por el R.D. 9/2008, de 11 de enero, redactándose del siguiente modo: Álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua es el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias (artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas). La determinación de ese terreno se realizará atendiendo a sus características geomorfológicas, ecológicas y teniendo en cuenta las informaciones hidrologías, hidráulicas, fotográficas y cartográficas que existan, así como las referencias históricas disponibles.

Respecto a la documentación facilitada se informa que si bien los interesados aportan documentación que demuestra ser los propietarios de la parcelas mencionadas, respecto a la posesión de terrenos mediante Escritura Pública inscrita en el Registro de la Propiedad, se recuerda que tanto la Jurisprudencia del Tribunal Supremo como la Dirección General de Registros y del Notariado, han señalado reiteradamente que el principio de fe pública registral que atribuye a las inscripciones vigentes carácter de veracidad en cuanto a la realidad jurídica, no lo hace con carácter absoluto e ilimitado, no alcanzando la presunción de exactitud registral a los datos y circunstancias de mero hecho (cabida, condiciones físicas, límites y existencia real de la finca), de tal manera que la presunción «iuris tantum» que establece el artículo 38 del Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Hipotecaria, cabe ser desvirtuada por prueba en contrario que acredite la inexactitud del asiento registral (Sentencia 24.4.91). ...«el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues esta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada» (Sentencia de 20.4.1986).

En referencia a los certificados catastrales se informa que la delimitación realizada por Catastro no aporta información válida al presente procedimiento puesto que las Gerencias

Territoriales del Catastro no tienen competencia alguna en la delimitación del dominio público hidráulico, competencia que como se deriva del art. 14 a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, faculta a la Dirección General del Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua la administración y el control del dominio público hidráulico y la realización de deslindes. Además, se indica que el Catastro define las parcelas a efectos fiscales dejando que los particulares diriman entre sí sus controversias en cuanto a los límites y extensión de sus propiedades ante la Jurisdicción Civil. No puede constituir justificante del dominio, ya que tal tesis conduciría a convertir los órganos administrativos encargados de este registro administrativo en definidores del derecho de propiedad, no siendo de su competencia. A ello hay que añadir la calificación de la eficacia jurídica que merece los documentos catastrales, ya que no puede ignorarse la doctrina legal de que la constancia en los libros catastrales no tiene eficacia en el orden civil para acreditar el dominio sobre las parcelas de que se trate -SS. de 19 de octubre de 1954 (RJ 19542634), 23 de febrero de 1956 (RJ 19561115), 4 de noviembre de 1961 (RJ 19613636), 21 de noviembre de 1962 (RJ 19625004), 29 de septiembre de 1966 (RJ 19664490) y otras-, pues no pasa de constituir un simple indicio.

Por todo lo expuesto anteriormente, las alegaciones planteadas deben ser desestimadas.

8.7. Séptimos alegantes:

- Don José López Rodríguez, mediante acta núm. 1 del 10.11.2010.
- Don Sebastián José Azañón Mansilla, quien manifiesta actuar en representación de Mercagodoy y Promociones Llanos de Aguadulce, mediante acta núm. 1 del 10.11.2010.
- Don Andrés Águila Carmona, mediante acta núm. 2 del 10.11.2010.
- Don Francisco Vargas López y doña María Isabel Ruiz Luque, mediante acta núm. 2 del 10.11.2010.
- Don Juan Fernández Rodríguez, quien manifiesta actuar en representación de Josefa Martínez Beltrán, mediante acta núm. 3 del 11.11.2010.
- Don Francisco Julio Gervilla Fernández, quien manifiesta actuar en representación de Pasión Parrilla Galdeano, mediante acta núm. 3 del 11.11.2010.
- Don Manuel Martínez Martínez, quien manifiesta actuar en representación propia y de sus hermanos copropietarios de la parcela 87 del polígono 10, mediante acta núm. 3 del 11.11.2010.
- Don Manuel González Flores, quien manifiesta actuar en representación de Manuel Zapata Martínez, mediante acta núm. 3 del 11.11.2010.
- Don Francisco Hernández Navarro, mediante acta núm. 4 del 11.11.2010.
- Don Emilio Vargas Sánchez, mediante acta núm. 4 del 11.11.2010.
- Don Juan López López, mediante acta núm. 4 del 11.11.2010.

Solicitan el retranqueo de las estacas situadas en la linde de su propiedad, durante el acto de reconocimiento sobre el terreno, por considerar que se produjeron errores en el replanteo de las estacas.

Respecto a esta alegación se informa que en dicho acto y tras contrastar la realidad física del terreno con los estudios hidrológicos e hidráulicos y la fotografía aérea del vuelo de 1956 se consideró oportuna la modificación de las estacas. De este modo y en su presencia se procedió a tomar las coordenadas de los nuevos puntos.

8.8. Octavo alegante:

- Don Ramón Sánchez Ramos y doña Teresa Olvera Galdeano, mediante acta núm. 1 de 10.11.2010.

Muestran su disconformidad con las estacas modificadas en su presencia durante el acto de reconocimiento sobre el terreno.

Respecto a esta alegación se informa que las modificaciones realizadas durante el acto de reconocimiento sobre el terreno se hacen al amparo del art. 240.2 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en su redacción dada por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, el cual expresa lo siguiente: para la delimitación del dominio público hidráulico habrá de considerarse como elementos coadyuvantes a su determinación, además del cauce natural determinado con arreglo al art. 4 de este reglamento, la observación del terreno y de las condiciones topográficas y geomorfológicas del tramo correspondiente de cauce fluvial, las alegaciones y manifestaciones de los propietarios de los terrenos ribereños, de los prácticos y de los técnicos del Ayuntamiento y Comunidad Autónoma y, en general, cuantos datos y referencias resulten oportunos.

Durante el acto de reconocimiento sobre el terreno se detectó un error en las coordenadas de la propuesta de deslinde y se procedió a su subsanación.

Por todo lo expuesto anteriormente, la alegación planteada debe ser desestimada.

8.9. Noveno alegante:

- Don Manuel Martínez Beltrán, mediante acta núm. 3 de 11.11.2010 y escrito con fecha de recepción 2 de diciembre de 2010 y núm. de registro 10.247.

Muestra su disconformidad con el cambio de las estacas 49I y 50I durante el acto de reconocimiento sobre el terreno, ya que el terreno afectado ha sido cultivado por ellos desde sus padres y abuelos. Solicita que se indiquen los criterios empleados para la modificación de las estacas y que se considere la ubicación prevista en la propuesta de deslinde.

Respecto a esta alegación se informa que las modificaciones realizadas durante el acto de reconocimiento sobre el terreno se hacen al amparo del art. 240.2 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en su redacción dada por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, el cual expresa lo siguiente: para la delimitación del dominio público hidráulico habrá de considerarse como elementos coadyuvantes a su determinación, además del cauce natural determinado con arreglo al art. 4 de este reglamento, la observación del terreno y de las condiciones topográficas y geomorfológicas del tramo correspondiente de cauce fluvial, las alegaciones y manifestaciones de los propietarios de los terrenos ribereños, de los prácticos y de los técnicos del Ayuntamiento y Comunidad Autónoma y, en general, cuantos datos y referencias resulten oportunos.

Durante el acto de reconocimiento sobre el terreno se detectó un error en las coordenadas de la propuesta de deslinde y, tras explicar al alegante los motivos de la modificación, se procedió a su subsanación tomando las nuevas coordenadas, tal y como consta en el acta núm. 3 de 11.11.2011.

Respecto al uso de destino del terreno se informa que éste no define el carácter público o privado del terreno. Es precisamente el expediente que nos ocupa el que ha de delimitar el Dominio Público Hidráulico, que como tal dominio público resulta inembargable, imprescriptible e inalienable, quedando así determinado en la Constitución Española (art. 132.1).

Por todo lo expuesto anteriormente, la alegación planteada debe ser desestimada.

8.10. Décimos alegantes:

- Don Antonio Martín López, mediante acta núm. 1 de 10.11.2010.
- Don Francisco Rodríguez Robles, mediante acta núm. 1 de 10.11.2010.
- Doña Gábor Belén Granados Velasco, mediante acta núm. 1 de 10.11.2010.
- Don Pedro Manuel Rivera Sánchez, mediante acta núm. 1 de 10.11.2010.

Alegan que las estacas deberían ir situadas al pie del talud y que la corriente de agua que circula por la rambla no ha alcanzado la cota de las estacas, no ha superado el nivel del canal de aguas bajas existente al paso por su parcela.

Respecto a esta alegación se informa que los alegantes no aportan pruebas que desvirtúen los trabajos técnicos realizados para la delimitación del dominio público hidráulico por lo que nada se puede rebatir desde el punto de vista jurídico o técnico. No obstante se les informa que la propuesta de deslinde se ha obtenido en base a lo estipulado en el art. 240.2 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en su redacción dada por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, el cual expresa lo siguiente: para la delimitación del dominio público hidráulico habrá de considerarse como elementos coadyuvantes a su determinación, además del cauce natural determinado con arreglo al art. 4 de este reglamento, la observación del terreno y de las condiciones topográficas y geomorfológicas del tramo correspondiente de cauce fluvial, las alegaciones y manifestaciones de los propietarios de los terrenos ribereños, de los prácticos y de los técnicos del Ayuntamiento y Comunidad Autónoma y, en general, cuantos datos y referencias resulten oportunos.

El art. 4 del Reglamento anteriormente mencionado, ha sido modificado por el R.D. 9/2008, de 11 de enero, redactándose del siguiente modo: Álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua es el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias (artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas). La determinación de ese terreno se realizará atendiendo a sus características geomorfológicas, ecológicas y teniendo en cuenta las informaciones hidrologías, hidráulicas, fotográficas y cartográficas que existan, así como las referencias históricas disponibles.

De los citados artículos se concluye que para la determinación del D.P.H. es necesario estimar en primera instancia el caudal de la máxima crecida ordinaria que según queda recogido en el art. 4.2 del RDPH modificado por el R.D. 9/2008 es la media de los máximos caudales anuales, en su régimen natural producidos durante diez años consecutivos, que sean representativos del comportamiento hidráulico de la corriente y que tengan en cuenta lo establecido en el apartado 1. Dicho caudal se determinó mediante la realización de estudios hidrologías e hidráulicos, pero además de los cálculos que obedecen a criterios puramente técnicos, hay que apoyarse en otra serie de elementos como son la fotointerpretación del terreno realizada mediante fotografía aérea del año 1956-57 (dato más antiguo del que se dispone para identificar la morfología del cauce natural), la vegetación de ribera existente, los usos actuales del suelo, etc. todo ello contrastado con reconocimientos a pie de campo.

Por todo lo expuesto anteriormente, la alegación planteada debe ser desestimada.

8.11. Undécimo alegante:

- Don Manuel González Flores, quien manifiesta actuar en representación de Carmen Zapata Vizcaino, mediante acta núm. 3 de 11.11.2010.

Solicita que la línea de deslinde respete la línea de Catastro.

Respecto a esta alegación se informa que el artículo 240.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico plantea que «para la delimitación del dominio público hidráulico habrá de considerarse como elementos coadyuvantes a su determinación, además del cauce natural determinado con arreglo al art. 4 de este reglamento, la observación del terreno y de las condiciones topográficas y geomorfológicas del tramo correspondiente de cauce fluvial, las alegaciones y manifestaciones de los propietarios de los terrenos ribereños, de los prácticos y de los técnicos del Ayuntamiento y Comunidad Autónoma y, en general, cuantos datos y referencias resulten oportunos». Entre estos elementos no se encuentra la línea de Catastro, por lo que no puede utilizarse tal información como factor determinante en el procedimiento de apeo y deslinde.

Además, se informa que la delimitación realizada por Catastro no aporta información válida al presente procedimiento puesto que las Gerencias Territoriales del Catastro no tienen competencia alguna en la delimitación del dominio público hidráulico, competencia que como se deriva del art. 14 a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, faculta a la Dirección General del Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua la administración y el control del dominio público hidráulico y la realización de deslindes. Además, se indica que el Catastro define las parcelas a efectos fiscales dejando que los particulares diriman entre sí sus controversias en cuanto a los límites y extensión de sus propiedades ante la Jurisdicción Civil. No puede constituir justificante del dominio, ya que tal tesis conduciría a convertir los órganos administrativos encargados de este registro administrativo en definidores del derecho de propiedad, no siendo de su competencia. A ello hay que añadir la calificación de la eficacia jurídica que merece los documentos catastrales, ya que no puede ignorarse la doctrina legal de que la constancia en los libros catastrales no tiene eficacia en el orden civil para acreditar el dominio sobre las parcelas de que se trate -SS. de 19 de octubre de 1954 (RJ 19542634), 23 de febrero de 1956 (RJ 19561115), 4 de noviembre de 1961 (RJ 19613636), 21 de noviembre de 1962 (RJ 19625004), 29 de septiembre de 1966 (RJ 19664490) y otras-, pues no pasa de constituir un simple indicio.

Por todo lo expuesto anteriormente, la alegación planteada debe ser desestimada.

8.12. Duodécimo alegante:

- Don José Martínez López, mediante acta núm. 4 de 11.11.2010.

Manifiesta ser propietario de una parcela localizada al pie de la carretera de Vócar, al noreste de la parcela 19 del polígono 12.

Respecto a esta alegación se informa que tras consultar la documentación facilitada por la Dirección General del Catastro, a través de su oficina virtual, se ha comprobado que la parcela en cuestión es la número 93 del polígono 10, que no se ve afectada por el deslinde. A pesar de ello, se ha procedido a incluir al alegante como afectado en el presente procedimiento administrativo.

8.13. Decimotercer alegante:

- Doña Dolores López López, quien manifiesta actuar en representación de Antonio López Zapata, mediante acta núm. 4 de 11.11.2010.

Muestra su disconformidad con la localización de las estacas 19D hasta la 25D. Considera que deberían estar situadas a una cota menor.

Respecto a esta alegación se informa que el alegante no aporta pruebas que desvirtúen los trabajos técnicos realizados para la delimitación del dominio público hidráulico por lo que nada se puede rebatir desde el punto de vista jurídico o técnico. No obstante se les informa que la propuesta de deslinde se ha obtenido en base a lo estipulado en el art. 240.2 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en su redacción dada por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, el cual expresa lo siguiente: para la delimitación del dominio público hidráulico habrá de considerarse como elementos coadyuvantes a su determinación, además del cauce natural determinado con arreglo al art. 4 de este reglamento, la observación del terreno y de las condiciones topográficas y geomorfológicas del tramo correspondiente de cauce fluvial, las alegaciones y manifestaciones de los propietarios de los terrenos ribereños, de los prácticos y de los técnicos del Ayuntamiento y Comunidad Autónoma y, en general, cuantos datos y referencias resulten oportunos.

El art. 4 del Reglamento anteriormente mencionado, ha sido modificado por el R.D. 9/2008, de 11 de enero, redactándose del siguiente modo: Álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua es el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias (artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas). La determinación de ese terreno se realizará atendiendo a sus características geomorfológicas, ecológicas y teniendo en cuenta las informaciones hidrologías, hidráulicas, fotográficas y cartográficas que existan, así como las referencias históricas disponibles.

De los citados artículos se concluye que para la determinación del D.P.H. es necesario estimar en primera instancia el caudal de la máxima crecida ordinaria que según queda recogido en el art. 4.2 del RDPH modificado por el R.D. 9/2008 es la media de los máximos caudales anuales, en su régimen natural producidos durante diez años consecutivos, que sean representativos del comportamiento hidráulico de la corriente y que tengan en cuenta lo establecido en el apartado 1. Dicho caudal se determinó mediante la realización de estudios hidrologías e hidráulicos, pero además de los cálculos que obedecen a criterios puramente técnicos, hay que apoyarse en otra serie de elementos como son la fotointerpretación del terreno realizada mediante fotografía aérea del año 1956-57 (dato más antiguo del que se dispone para identificar la morfología del cauce natural), la vegetación de ribera existente, los usos actuales del suelo, etc. todo ello contrastado con reconocimientos a pie de campo.

Por todo lo expuesto anteriormente, la alegación planteada debe ser desestimada.

8.14. Decimocuarto alegante:

- Don José Miguel Fernández Fernández, mediante acta núm. 4 de 11.11.2010.

Manifiesta ser propietario de la parcela 65 del polígono 13, al haber comprado la finca a doña Trinidad Fernández López.

Respecto a esta alegación se informa que en base al art. 242.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en su redacción dada por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, la relación de titulares de las fincas colindantes con sus domicilios respectivos fue elaborada a partir de los datos facilitados por la Gerencia Territorial del Catastro de Almería, la cual fue enviada al Ayuntamiento de Vívar y al Registro de la Propiedad núm. 3 de Roquetas de Mar, con el fin de que en un plazo de 15 días manifestasen su conformidad con dicha relación o formularasen las alegaciones que estimasen pertinentes. El alegante arriba mencionado no figuraba como titular en la documentación elaborada. A pesar de ello, se ha procedido a incluir al nuevo propietario como afectado en el presente procedimiento

administrativo, pero al no presentar documentación que acredite el cambio de titularidad en el Registro de la Propiedad, se mantiene igualmente al anterior titular.

8.15. Decimoquinto alegante:

- Don Juan Antonio Parra Moreno, mediante acta núm. 4 de 11.11.2010 y escrito con fecha de recepción 2 de diciembre de 2010 y núm. de registro 10.225.

Solicita que se rectifique la propuesta de deslinde, modificando la ubicación de las estaquillas 8 metros en la dirección este. Alega que la propuesta de deslinde incluye una superficie de su parcela de unos 1.800 m² como dominio público, por el simple hecho de no estar invernada. Argumenta que la distancia existente desde el cauce de la rambla hasta su propiedad es bastante importante, a diferencia de otras fincas, cuya distancia al cauce de la rambla es inexistente.

Respecto a esta alegación se informa que el alegante no aporta pruebas que desvirtúen los trabajos técnicos realizados para la delimitación del dominio público hidráulico por lo que nada se puede rebatir desde el punto de vista jurídico o técnico. No obstante se le informa que la propuesta de deslinde se ha obtenido en base a lo estipulado en el art. 240.2 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en su redacción dada por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, el cual expresa lo siguiente: para la delimitación del dominio público hidráulico habrá de considerarse como elementos coadyuvantes a su determinación, además del cauce natural determinado con arreglo al art. 4 de este reglamento, la observación del terreno y de las condiciones topográficas y geomorfológicas del tramo correspondiente de cauce fluvial, las alegaciones y manifestaciones de los propietarios de los terrenos ribereños, de los prácticos y de los técnicos del Ayuntamiento y Comunidad Autónoma y, en general, cuantos datos y referencias resulten oportunos.

El art. 4 del Reglamento anteriormente mencionado, ha sido modificado por el R.D. 9/2008, de 11 de enero, redactándose del siguiente modo: Álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua es el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias (artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas). La determinación de ese terreno se realizará atendiendo a sus características geomorfológicas, ecológicas y teniendo en cuenta las informaciones hidrologías, hidráulicas, fotográficas y cartográficas que existan, así como las referencias históricas disponibles.

De los citados artículos se concluye que para la determinación del D.P.H. es necesario estimar en primera instancia el caudal de la máxima crecida ordinaria que según queda recogido en el art. 4.2 del RDPH modificado por el R.D. 9/2008 es la media de los máximos caudales anuales, en su régimen natural producidos durante diez años consecutivos, que sean representativos del comportamiento hidráulico de la corriente y que tengan en cuenta lo establecido en el apartado 1. Dicho caudal se determinó mediante la realización de estudios hidrologías e hidráulicos, pero además de los cálculos que obedecen a criterios puramente técnicos, hay que apoyarse en otra serie de elementos como son la fotointerpretación del terreno realizada mediante fotografía aérea del año 1956-57 (dato más antiguo del que se dispone para identificar la morfología del cauce natural), la vegetación de ribera existente, los usos actuales del suelo, etc. todo ello contrastado con reconocimientos a pie de campo.

Respecto al ancho del cauce se informa que los trazados de ríos, ramblas y arroyos no son homogéneos y no han de guardar proporcionalidad en su recorrido, pues a lo largo de éste varían sus características geológicas, geomorfológicas, topográficas, etc., lo que influye en la dinámica fluvial y los

procesos erosivos, dando lugar a un trazado irregular y no uniformes en cuanto a dimensiones de anchura se refiere.

Por todo lo expuesto anteriormente, la alegación planteada debe ser desestimada.

8.16. Decimosextos alegantes:

- Doña Ana María Alonso Fernández, quien manifiesta actuar en representación de Ana Fernández Montes, mediante acta núm. 4 de 11.11.2010.

- Doña Ana Fernández Montes, mediante escrito con fecha de recepción 26 de noviembre de 2010 y núm. de registro 9.985.

Alegan que con la propuesta de deslinde la finca de su propiedad queda incluida en su totalidad dentro de la zona de dominio público hidráulico. Solicita que la delimitación del cauce de la rambla se realice sin que se vea afectada ni perjudicada su propiedad, modificando y colocando la delimitación del dominio justo al límite del lindero de su propiedad con la rambla, dejándola fuera del dominio público.

Respecto a esta alegación se informa que el alegante no aporta pruebas que desvirtúen los trabajos técnicos realizados para la delimitación del dominio público hidráulico por lo que nada se puede rebatir desde el punto de vista jurídico o técnico. No obstante se les informa que la propuesta de deslinde se ha obtenido en base a lo estipulado en el art. 240.2 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en su redacción dada por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, el cual expresa lo siguiente: para la delimitación del dominio público hidráulico habrá de considerarse como elementos coadyuvantes a su determinación, además del cauce natural determinado con arreglo al art. 4 de este reglamento, la observación del terreno y de las condiciones topográficas y geomorfológicas del tramo correspondiente de cauce fluvial, las alegaciones y manifestaciones de los propietarios de los terrenos ribereños, de los prácticos y de los técnicos del Ayuntamiento y Comunidad Autónoma y, en general, cuantos datos y referencias resulten oportunos.

El art. 4 del Reglamento anteriormente mencionado, ha sido modificado por el R.D. 9/2008, de 11 de enero, redactándose del siguiente modo: Álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua es el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias (artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas). La determinación de ese terreno se realizará atendiendo a sus características geomorfológicas, ecológicas y teniendo en cuenta las informaciones hidrográficas, hidráulicas, fotográficas y cartográficas que existan, así como las referencias históricas disponibles.

De los citados artículos se concluye que para la determinación del D.P.H. es necesario estimar en primera instancia el caudal de la máxima crecida ordinaria que según queda recogido en el art. 4.2 del RDPH modificado por el R.D. 9/2008 es la media de los máximos caudales anuales, en su régimen natural producidos durante diez años consecutivos, que sean representativos del comportamiento hidráulico de la corriente y que tengan en cuenta lo establecido en el apartado 1. Dicho caudal se determinó mediante la realización de estudios hidrográficos e hidráulicos, pero además de los cálculos que obedecen a criterios puramente técnicos, hay que apoyarse en otra serie de elementos como son la fotointerpretación del terreno realizada mediante fotografía aérea del año 1956-57 (dato más antiguo del que se dispone para identificar la morfología del cauce natural), la vegetación de ribera existente, los usos actuales del suelo, etc. todo ello contrastado con reconocimientos a pie de campo.

Respecto a la propiedad de los terrenos se informa que es el presente expediente el que ha de delimitar el Dominio

Público Hidráulico, que como tal dominio público resulta inembargable, imprescriptible e inalienable, quedando así determinado en la Constitución Española (art. 132.1).

Por todo lo expuesto anteriormente, la alegación planteada debe ser desestimada.

8.17. Decimoséptimos alegantes:

- Don Francisco Julio Gervilla Fernández, mediante escrito con fecha de recepción 2 de diciembre de 2010 y núm. de registro 10.245.

- Doña Josefina Vizcaino Jiménez, doña Isabel Vizcaino Jiménez y D. Francisco Manuel Vizcaino Jiménez, mediante escrito con fecha de recepción 26 de noviembre de 2010 y núm. de registro 8.018.

- Don Francisco Rodríguez Robles, mediante escrito con fecha de recepción 26 de noviembre de 2010 y núm. de registro 8.019.

Alegan que la anchura de la rambla al paso por su parcela supera en mucho los cajones para el paso de agua de la rambla por la Autovía A-7 (14 metros de ancho x 2,70 metros de alto).

Solicitan que se modifique la línea definida en el replanteo del día 11 de noviembre de 2010 en el sentido de que los cinco metros de servidumbre no afecten a la estructura del invernadero ni a las infraestructuras existentes necesarias para el desarrollo de la actividad agrícola.

Respecto a esta alegación se informa que los alegantes no aportan pruebas que desvirtúen los trabajos técnicos realizados para la delimitación del dominio público hidráulico por lo que nada se puede rebatir desde el punto de vista jurídico o técnico. No obstante se les informa que la propuesta de deslinde se ha obtenido en base a lo estipulado en el art. 240.2 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en su redacción dada por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, el cual expresa lo siguiente: para la delimitación del dominio público hidráulico habrá de considerarse como elementos coadyuvantes a su determinación, además del cauce natural determinado con arreglo al art. 4 de este reglamento, la observación del terreno y de las condiciones topográficas y geomorfológicas del tramo correspondiente de cauce fluvial, las alegaciones y manifestaciones de los propietarios de los terrenos ribereños, de los prácticos y de los técnicos del Ayuntamiento y Comunidad Autónoma y, en general, cuantos datos y referencias resulten oportunos.

El art. 4 del Reglamento anteriormente mencionado, ha sido modificado por el R.D. 9/2008, de 11 de enero, redactándose del siguiente modo: Álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua es el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias (artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas). La determinación de ese terreno se realizará atendiendo a sus características geomorfológicas, ecológicas y teniendo en cuenta las informaciones hidrográficas, hidráulicas, fotográficas y cartográficas que existan, así como las referencias históricas disponibles.

De los citados artículos se concluye que para la determinación del D.P.H. es necesario estimar en primera instancia el caudal de la máxima crecida ordinaria que según queda recogido en el art. 4.2 del RDPH modificado por el R.D. 9/2008 es la media de los máximos caudales anuales, en su régimen natural producidos durante diez años consecutivos, que sean representativos del comportamiento hidráulico de la corriente y que tengan en cuenta lo establecido en el apartado 1. Dicho caudal se determinó mediante la realización de estudios hidrográficos e hidráulicos, pero además de los cálculos que obedecen a criterios puramente técnicos, hay que apoyarse en otra serie de elementos como son la fotointerpretación del terreno realizada mediante fotografía aérea del año 1956-57 (dato más

antiguo del que se dispone para identificar la morfología del cauce natural), la vegetación de ribera existente, los usos actuales del suelo, etc. todo ello contrastado con reconocimientos a pie de campo.

Respecto al ancho del cauce se informa que los trazados de ríos, ramblas y arroyos no son homogéneos y no han de guardar proporcionalidad en su recorrido, pues a lo largo de éste varían sus características geológicas, geomorfológicas, topográficas, etc., lo que influye en la dinámica fluvial y los procesos erosivos, dando lugar a un trazado irregular y no uniformes en cuanto a dimensiones de anchura se refiere.

Por todo lo expuesto anteriormente, las alegaciones planteadas deben ser desestimadas.

8.18. Decimoctavo alegante:

- Don Francisco Rodríguez Robles, mediante escrito con fecha de recepción 26 de noviembre de 2010 y núm. de registro 8.019.

Alega que la citación para el reconocimiento sobre el terreno se realizó a nombre de su padre, don Francisco Rodríguez Román, cuando la finca está a su nombre. Aporta fotocopia de la escritura.

Respecto a esta alegación se informa que en base al art. 242.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en su redacción dada por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, la relación de titulares de las fincas colindantes con sus domicilios respectivos fue elaborada a partir de los datos facilitados por la Gerencia Territorial del Catastro de Almería, la cual fue enviada al Ayuntamiento de Vívar y al Registro de la Propiedad núm. 3 de Roquetas de Mar, con el fin de que en un plazo de 15 días manifestasen su conformidad con dicha relación o formularan las alegaciones que estimasen pertinentes. En dicha relación el titular de la parcela era D. Francisco Rodríguez Román.

Tras contrastar la titularidad de la parcela con los datos del Registro de la Propiedad núm. 3 de Roquetas de Mar y con los datos actualizados del Catastro, se ha procedido a incluir al nuevo propietario como afectado en el presente procedimiento administrativo.

8.19. Decimonoveno alegante:

- Don Manuel Escudero Rodríguez, mediante escrito con fecha de recepción 30 de diciembre de 2010 y escrito con fecha de recepción 22 de noviembre de 2010.

Alega varias cuestiones:

Primera. Manifiesta no estar conforme con la situación de las estacas puestas por la Agencia Andaluza del Agua y aporta un documento técnico con una nueva propuesta de deslinde.

Respecto a esta alegación se informa que en dicho documento técnico no se justifica ni argumenta la propuesta de deslinde planteada, por lo que nada se puede rebatir desde el punto de vista jurídico o técnico. No obstante se le informa que la propuesta de deslinde se ha obtenido en base a lo estipulado en el art. 240.2 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en su redacción dada por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, el cual expresa lo siguiente: para la delimitación del dominio público hidráulico habrá de considerarse como elementos coadyuvantes a su determinación, además del cauce natural determinado con arreglo al art. 4 de este reglamento, la observación del terreno y de las condiciones topográficas y geomorfológicas del tramo correspondiente de cauce fluvial, las alegaciones y manifestaciones de los propietarios de los terrenos ribereños, de los prácticos y de

los técnicos del Ayuntamiento y Comunidad Autónoma y, en general, cuantos datos y referencias resulten oportunos.

El art. 4 del Reglamento anteriormente mencionado, ha sido modificado por el R.D. 9/2008, de 11 de enero, redactándose del siguiente modo: Álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua es el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias (artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas). La determinación de ese terreno se realizará atendiendo a sus características geomorfológicas, ecológicas y teniendo en cuenta las informaciones hidrológicas, hidráulicas, fotográficas y cartográficas que existan, así como las referencias históricas disponibles.

De los citados artículos se concluye que para la determinación del D.P.H. es necesario estimar en primera instancia el caudal de la máxima crecida ordinaria que según queda recogido en el art. 4.2 del RDPH modificado por el R.D. 9/2008 es la media de los máximos caudales anuales, en su régimen natural producidos durante diez años consecutivos, que sean representativos del comportamiento hidráulico de la corriente y que tengan en cuenta lo establecido en el apartado 1. Dicho caudal se determinó mediante la realización de estudios hidrológicos e hidráulicos, pero además de los cálculos que obedecen a criterios puramente técnicos, hay que apoyarse en otra serie de elementos como son la fotointerpretación del terreno realizada mediante fotografía aérea del año 1956-57 (dato más antiguo del que se dispone para identificar la morfología del cauce natural), la vegetación de ribera existente, los usos actuales del suelo, etc. todo ello contrastado con reconocimientos a pie de campo.

Por todo lo expuesto anteriormente, la alegación planteada debe ser desestimada.

Segunda. Solicita planos y coordenadas UTM de la propuesta de deslinde en la parcela 82 del polígono 13.

Respecto a esta alegación se informa que tras la recepción del escrito se procede al envío de la documentación solicitada mediante carta certificada con fecha 22.12.2010.

8.20. Vigésimo alegante:

- Don Federico Romero Medina, en representación de Carjober Andalucía, S.L. mediante escrito con fecha de recepción 28 de junio de 2011 y núm. de registro 5.185.

Alega varias cuestiones:

Primera. que existen errores e imprecisiones técnicas por que el caudal de esa rambla en ese tramo es mucho menor que el que pretende el referido proyecto de la Administración. Para ello se remite a la explicación técnica del informe adjunto al anterior escrito de alegaciones. En dicho escrito se indica que el caudal de la rambla es muy elevado en comparación con el calculado por el CEDEX en el «Plan de defensa integral frente a las avenidas del Campo de Dalías (Almería)», y que podría deberse a un error. Además, se añade que la anchura de la propuesta de deslinde en su propiedad es superior a la determinada en el cálculo hidráulico, y que se muestra en la tabla de la Memoria Descriptiva.

Respecto al elevado caudal se informa que, una vez revistos los cálculos, se ha concluido que no existe ningún error y que parece más probable que la diferencia de caudales entre ambos estudios se deba a la escasa precisión de los cálculos realizados en el «Plan de defensa integral frente a las avenidas del Campo de Dalías (Almería)», que no tiene en cuenta la heterogeneidad espacial de los usos del suelo en la extensión de la cuenca, sino que considera un único valor de umbral de escorrentía para todo el territorio. Además, si comparamos los caudales obtenidos en el estudio del CEDEX con los existentes en el proyecto de construcción del muro de defensa de la propia finca propiedad de Carjober Andalucía S.L., aportado en el

escrito de alegaciones de fecha de recepción 2 de diciembre de 2010 y núm. de registro 10.244, podemos observar que, por ejemplo, para un periodo de retorno de 500 años, el caudal es de 370 m³/s, mientras que para el mismo periodo de retorno, el estudio del CEDEX marca un caudal de 182 m³/s. Por tanto, podemos afirmar que el estudio del CEDEX no posee el suficiente detalle como para aplicar sus resultados al procedimiento de apeo y deslinde.

En cuanto a la anchura de la rambla se informa que la propuesta de deslinde no se marca exclusivamente en función de los cálculos hidráulicos sino que según indica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico para la delimitación del dominio público hidráulico habrá de considerarse como elementos coadyuvantes a su determinación, además del cauce natural determinado con arreglo al art. 4 de este reglamento, la observación del terreno y de las condiciones topográficas y geomorfológicas del tramo correspondiente de cauce fluvial, las alegaciones y manifestaciones de los propietarios de los terrenos ribereños, de los prácticos y de los técnicos del Ayuntamiento y Comunidad Autónoma y, en general, cuantos datos y referencias resulten oportunos.

El art. 4 del Reglamento anteriormente mencionado, ha sido modificado por el R.D. 9/2008, de 11 de enero, redactándose del siguiente modo: Álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua es el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias (artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas). La determinación de ese terreno se realizará atendiendo a sus características geomorfológicas, ecológicas y teniendo en cuenta las informaciones hidrologías, hidráulicas, fotográficas y cartográficas que existan, así como las referencias históricas disponibles.

Además, se informa que los trazados de ríos, ramblas y arroyos no son homogéneos y no han de guardar proporcionalidad en su recorrido, pues a lo largo de éste varían sus características geológicas, geomorfológicas, topográficas, etc., lo que influye en la dinámica fluvial y los procesos erosivos, dando lugar a un trazado irregular y no uniformes en cuanto a dimensiones de anchura se refiere, así como pendientes, etc.

Segunda. Que el método utilizado para el apeo y deslinde del dominio público está viciado ya que carece de salidas gráficas de todas las variables sobre el perfil longitudinal y perfiles transversales, y un plano de planta referenciado donde se puedan contrastar las secciones del cauce en cuestión.

Respecto a esta alegación se informa que la información mencionada se encuentra dentro del documento «Estudios hidrologías e hidráulicos de la Rambla de Vúcar». En dicho documento, elaborado conforme al artículo 242.3 d) y e) del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se justifican todos los cálculos y se incluyen las salidas gráficas de las variables hidráulicas como los perfiles transversales y el perfil longitudinal (Apéndice 1 del estudio hidráulico) y la situación en planta de las secciones transversales (Apéndice 2 del estudio hidráulico).

Tercera. En relación a los valores de P_0 utilizados, no se presenta ningún cálculo completo que avale lo que la Administración pretende que sea la «media ponderada».

Respecto a esta alegación se informa que estos cálculos se encuentran dentro del documento «Estudios hidrologías e hidráulicos de la Rambla de Vúcar». En dicho documento, elaborado conforme al artículo 242.3 d) y e) del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se justifican el valor de P_0 utilizado en cada subcuena, calculado como la media ponderada de los diferentes usos del suelo en función de la superficie ocupada. Estos cálculos se encuentran en las páginas 31-34 del estudio hidrologías, utilizando para la definición de los tipos de vegetación los datos del Mapa de Usos del Suelo y Coberturas Vegetales de Andalucía del año 2003 (plano núm. 2 del apéndice núm. 5 del estudio hidrologías).

Cuarta. Ausencia de salidas gráficas en el proyecto (perfil longitudinal y perfiles transversales), y que, presentando resúmenes, la Administración dificulta de forma consciente que los interesados contrasten de forma detallada cada uno de los cálculos que efectúa, su grado de objetividad, imparcialidad y exactitud científica y técnica.

Respecto a esta alegación se informa que estos cálculos se encuentran dentro del documento «Estudios hidrologías e hidráulicos de la Rambla de Vúcar», que están a disposición de los interesados en las Oficinas de la Subdirección de Gestión del Dominio Público y Calidad de las Aguas en Málaga, pudiendo solicitar su consulta a través del equipo técnico que desarrolla los trabajos.

Quinta. En relación a las alegaciones cuarta y quinta del Proyecto de Deslinde la Administración no objeta o rebate nada, con lo cual se interpreta que admite de forma expresa y total la alegación correspondiente, con el consiguiente autoreconocimiento del propio error de la Administración.

Respecto a esta alegación se informa que ambas alegaciones son contestadas de manera conjunta con la sexta alegación tal y como se refleja en la página 31 del Proyecto de Deslinde: «Respecto a las alegaciones cuarta, quinta y sexta se informa...». Por tanto, no existe ningún error.

Sexta. Que las fotografías aéreas del vuelo americano de 1956 no pueden ser soporte técnico que condicione totalmente un deslinde administrativo, ya que no son representativas de los máximos caudales en su régimen natural, ni tampoco lo son respecto al comportamiento hidráulico de la corriente.

Respecto a esta alegación se informa que la documentación fotográfica que aporta el vuelo de 1956 es uno de los elementos que define la normativa para determinar el dominio público hidráulico, pero no es la única información a considerar. Así, el art. 240.2 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en su redacción dada por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, el cual expresa lo siguiente: para la delimitación del dominio público hidráulico habrá de considerarse como elementos coadyuvantes a su determinación, además del cauce natural determinado con arreglo al art. 4 de este reglamento, la observación del terreno y de las condiciones topográficas y geomorfológicas del tramo correspondiente de cauce fluvial, las alegaciones y manifestaciones de los propietarios de los terrenos ribereños, de los prácticos y de los técnicos del Ayuntamiento y Comunidad Autónoma y, en general, cuantos datos y referencias resulten oportunos.

El art. 4 del Reglamento anteriormente mencionado, ha sido modificado por el R.D. 9/2008, de 11 de enero, redactándose del siguiente modo: Álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua es el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias (artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas). La determinación de ese terreno se realizará atendiendo a sus características geomorfológicas, ecológicas y teniendo en cuenta las informaciones hidrologías, hidráulicas, fotográficas y cartográficas que existan, así como las referencias históricas disponibles.

En este sentido se ha utilizado la información fotográfica que aporta el vuelo del año 1956-57 (dato más antiguo del que se dispone para identificar la morfología del cauce natural). Esta información, con carácter oficial según el Decreto 141/2006 por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, proporciona información fotográfica e histórica del cauce, que puede ser importante para conocer su evolución con el tiempo, motivada por la propia dinámica fluvial o por causas antrópicas, y que puede servir para contrastar la información y valores aportados por el resto de estudios que el Reglamento de DPH pone a disposición para la determinación del dominio público hidráulico.

Por tanto, se concluye que la fotografía histórica del año 1956 es uno de los documentos en los que se basa la determinación del dominio público hidráulico, si bien se han tenido en cuenta todos aquellos criterios indicados anteriormente.

Séptima. Que impugna la aplicación práctica de la normativa, que no se acredita la solvencia técnica de los estudios hidrológicos e hidráulicos, y que se excede en su apego a las fotografías aéreas de 1956.

Respecto a la solvencia técnica de los estudios hidrológicos e hidráulicos se informa que el alegante no aporta pruebas que desvirtúen los trabajos técnicos realizados para la delimitación del dominio público hidráulico por lo que nada se puede rebatir desde el punto de vista jurídico o técnico. No obstante se han revisado todos los cálculos realizados y se ha comprobado que son correctos.

Octava. En las certificaciones catastrales sí se presume la exactitud y veracidad de su cartografía, en tanto que acto administrativo, elabora por una Administración diferente a la actuante en este expediente, que no puede ser variada sino por los procedimientos establecidos al efecto. Además, al ignorar esa cartografía se vulnera lo establecido en el art. 4 de la Ley 30/1992, en el art. 9.3 de la Constitución y normativa concordante.

Respecto a esta alegación se informa que el Catastro define las parcelas a efectos fiscales dejando que los particulares diriman entre sí sus controversias en cuanto a los límites y extensión de sus propiedades ante la Jurisdicción Civil. No puede constituir justificante del dominio, ya que tal tesis conduciría a convertir los órganos administrativos encargados de este registro administrativo en definidores del derecho de propiedad, no siendo de su competencia. A ello hay que añadir la calificación de la eficacia jurídica que merece los documentos catastrales, ya que no puede ignorarse la doctrina legal de que la constancia en los libros catastrales no tiene eficacia en el orden civil para acreditar el dominio sobre las parcelas de que se trate -SS. de 19 de octubre de 1954 (RJ 19542634), 23 de febrero de 1956 (RJ 19561115), 4 de noviembre de 1961 (RJ 19613636), 21 de noviembre de 1962 (RJ 19625004), 29 de septiembre de 1966 (RJ 19664490) y otras-, pues no pasa de constituir un simple indicio.

Además, se informa que tanto la Jurisprudencia del Tribunal Supremo como la Dirección General de Registros y del Notariado, han señalado reiteradamente que el principio de fe pública registral que atribuye a las inscripciones vigentes carácter de veracidad en cuanto a la realidad jurídica, no lo hace con carácter absoluto e ilimitado, no alcanzando la presunción de exactitud registral a los datos y circunstancias de mero hecho (cabida, condiciones físicas, límites y existencia real de la finca), de tal manera que la presunción «*iuris tantum*» que establece el artículo 38 del Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Hipotecaria, cabe ser desvirtuada por prueba en contrario que acredite la inexactitud del asiento registral (Sentencia 24.4.91). ...«el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues esta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada» (Sentencia de 20.4.1986).

Por último, se informa que el art. 132.1 de la Constitución Española expone que el dominio público es inembargable, imprescriptible e inalienable.

Novena. Que parte del terreno que la Administración considera dominio público es propiedad privada de Carjober Andalucía, S.L. y absolutamente nunca ha sido dominio público. En

este caso la Administración excede el objeto del procedimiento de deslinde.

Respecto a esta alegación se informa el objeto del presente expediente administrativo es precisamente la delimitación del dominio público hidráulico, que se llevará a cabo según marca el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, quedando en manos de la Jurisdicción Civil el dirimir conflictos sobre la propiedad.

Además, se añade que el Dominio Público Hidráulico, como tal dominio público resulta inembargable, imprescriptible e inalienable, quedando así determinado en la Constitución Española (art. 132.1).

Décima. Que la Administración actúa contra sus propios actos al autorizar el muro de escollera.

Respecto a esta alegación se informa que, como ya se respondió en el anterior periodo de alegaciones, entre las condiciones de autorización impuestas por la Agencia Andaluza del Agua en la Resolución de 25 de abril de 2008, del Expediente AL-27.794 sobre la construcción de obras de defensa en la margen izquierda Rambla de Vicar, incoado por Carjober Andalucía, S.L. se cita:

«7.ª. Esta autorización no prejuzga la línea de deslinde de los terrenos de dominio público del cauce, reservándose la Administración el derecho de recuperar los terrenos ocupados con la ejecución de las obras si como consecuencia del deslinde administrativo resultasen ser de dominio público».

En la fecha en la que se concede la autorización (abril de 2008), cuando aún no se había incoado el presente expediente de apeo y deslinde (noviembre de 2009), ya se estableció como condicionante a la autorización la posibilidad de recuperar los terrenos si resultasen ser de dominio público como consecuencia del deslinde administrativo. Por tanto, la Administración no actúa en contra de sus propios actos.

Undécima. Solicita que se declare el expediente nulo.

Respecto a esta alegación se informa que el alegante no aporta pruebas que desvirtúen los trabajos técnicos realizados para la delimitación del dominio público hidráulico por lo que nada se puede rebatir desde el punto de vista jurídico o técnico. No obstante se le informa que el deslinde se está realizando conforme al procedimiento administrativo normativamente establecido en el Capítulo I Normas generales, apeo y deslinde del dominio público y zonas de protección, dentro del Título III del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de abril) en su redacción dada por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, y R.D. 9/2008, de 11 de enero, y conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ninguno de los actos llevados a cabo durante el procedimiento de apeo y deslinde se puede catalogar como nulos en virtud del artículo 62 de la Ley 30/1992, que incluye los supuestos de nulidad de pleno derecho. Por tanto, no se han infringido ningún precepto legal que pudiese declarar nulo el expediente.

Por todo lo expuesto anteriormente, las alegaciones planteadas deben ser desestimadas.

8.21. Vigésimoprimer alegante:

- Don Juan Parra Moreno, mediante escrito con fecha de recepción 30 de junio de 2011 y núm. de registro 5.245.

Solicita documentación genérica relativa a los estudios hidrológicos-hidráulicos, cartografía, estudios medioambientales y expedientes administrativos y muestra su disconformidad

con la teórica línea por la que discurre el deslinde, toda vez que ignora y desconoce al no obrar en su poder la documentación que requiere, produciéndole la citada situación una absoluta indefensión.

Respecto a esta alegación se informa que como parte interesada en el procedimiento, de conformidad con los artículos 35 y 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tiene derecho a acceder y conocer el estado de tramitación del procedimiento y a obtener copias de los documentos relativos a sus propiedades en ellos contenidos. Ahora bien, el derecho de acceso (que conlleva el de obtener copias de los documentos) ha de ser ejercido de manera que no se vea afectada la eficacia del funcionamiento de los servicios públicos ni el principio de economía documental. A tal efecto, debe formularse petición individualizada de los documentos relativos a la parcela/s de los que desea copia, no cabiendo formular solicitud genérica sobre la materia. Así se desprende de lo establecido en el artículo 37, apartado 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por ello, tras la recepción del escrito se procedió al envío de la siguiente documentación relativa a su parcela, mediante carta certificada con acuse de recibo con fecha 4.8.11:

- Resumen de los estudios hidrológicos.
- Resumen de los estudios hidráulicos.
- Plano de planta con la llanura de inundación del estudio hidráulico.
- Secciones transversales del estudio hidráulico.
- Perfil longitudinal del estudio hidráulico.
- Tabla de resultados del estudio hidráulico.
- Propuesta de deslinde de la Memoria Descriptiva.
- Propuesta de deslinde del Proyecto de Deslinde.

Respecto a la situación de indefensión se informa que toda la documentación obrante en el expediente de apeo y deslinde se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Subdirección de Gestión del Dominio Público y Calidad de las Aguas en Málaga, pudiendo solicitar su consulta a través del equipo técnico que desarrolla los trabajos.

Por todo lo expuesto anteriormente, la alegación planteada debe ser desestimada.

8.22. Vigésimosegundo alegante:

- Don Manuel Martínez Beltrán, mediante escrito con fecha de recepción 4 de julio de 2011 y núm. de registro 5.365.

Alega varias cuestiones:

Primera. Muestra su disconformidad con el cambio de estacas 49I y 50I que se modificaron en el acto de apeo del pasado 11 de noviembre de 2010 y propone y solicita reconsideren el cambio a como estaba en el principio en la propuesta de deslinde.

Respecto a esta alegación se informa que durante el acto de reconocimiento sobre el terreno se detectó un error en las coordenadas de la propuesta de deslinde y, tras explicar al alegante los motivos de la modificación, se procedió a su subsanación tomando las nuevas coordenadas, tal y como consta en el acta núm. 3 de 11.11.2010.

Segunda. Solicita que se le facilite la memoria con la propuesta de deslinde, copia del estudio hidráulico, copia del estudio hidrológico así como el levantamiento topográfico a escala 1:1000 que ha servido para realizar el deslinde.

Respecto a esta alegación se informa que como parte interesada en el procedimiento, de conformidad con los artículos

35 y 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tiene derecho a acceder y conocer el estado de tramitación del procedimiento y a obtener copias de los documentos relativos a sus propiedades en ellos contenidos. Ahora bien, el derecho de acceso (que conlleva el de obtener copias de los documentos) ha de ser ejercido de manera que no se vea afectada la eficacia del funcionamiento de los servicios públicos ni el principio de economía documental. A tal efecto, debe formularse petición individualizada de los documentos relativos a la parcela/s de los que desea copia, no cabiendo formular solicitud genérica sobre la materia. Así se desprende de lo establecido en el artículo 37, apartado 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por ello, tras la recepción del escrito se procedió al envío de la siguiente documentación relativa a su parcela, mediante cartas certificadas con acuse de recibo con fechas 4.8.11 y 24.8.11:

- Resumen de los estudios hidrológicos.
- Resumen de los estudios hidráulicos.
- Plano de planta con la llanura de inundación del estudio hidráulico.
- Secciones transversales del estudio hidráulico.
- Perfil longitudinal del estudio hidráulico.
- Tabla de resultados del estudio hidráulico.
- Propuesta de deslinde de la Memoria Descriptiva.
- Propuesta de deslinde del Proyecto de Deslinde.

Tercera. Desea que se le de explicación de la manera legal en que quedan los terrenos afectados en cuanto a la titularidad de la propiedad.

Respecto a esta alegación se informa que según del art. 242 ter del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en su redacción dada por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, «el deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad dominical a favor del Estado, dando lugar al amojonamiento, de acuerdo con el artículo 95.2 del texto refundido de la Ley de Aguas».

Cuarta. Aporta fotocopias de fragmento de la escritura de propiedad, consulta catastral, recibo del I.B.I. y D.N.I.

Respecto a esta alegación se informa que si bien el interesado aporta documentación que demuestra ser el propietario de la parcela, respecto a la posesión de terrenos mediante Escritura Pública inscrita en el Registro de la Propiedad, se recuerda que tanto la Jurisprudencia del Tribunal Supremo como la Dirección General de Registros y del Notariado, han señalado reiteradamente que el principio de fe pública registral que atribuye a las inscripciones vigentes carácter de veracidad en cuanto a la realidad jurídica, no lo hace con carácter absoluto e ilimitado, no alcanzando la presunción de exactitud registral a los datos y circunstancias de mero hecho (cabida, condiciones físicas, límites y existencia real de la finca), de tal manera que la presunción «iuris tantum» que establece el artículo 38 del Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Hipotecaria, cabe ser desvirtuada por prueba en contrario que acredite la inexactitud del asiento registral (Sentencia 24.4.91). ...«el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues esta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada» (Sentencia de 20.4.1986).

En referencia a los certificados catastrales se informa que el Catastro define las parcelas a efectos fiscales dejando que los particulares diriman entre sí sus controversias en cuanto a los límites y extensión de sus propiedades ante la Jurisdicción Civil. No puede constituir justificante del dominio, ya que tal tesis conduciría a convertir los órganos administrativos encargados de este registro administrativo en definidores del derecho de propiedad, no siendo de su competencia. A ello hay que añadir la calificación de la eficacia jurídica que merece los documentos catastrales, ya que no puede ignorarse la doctrina legal de que la constancia en los libros catastrales no tiene eficacia en el orden civil para acreditar el dominio sobre las parcelas de que se trate -SS. de 19 de octubre de 1954 (RJ 19542634), 23 de febrero de 1956 (RJ 19561115), 4 de noviembre de 1961 (RJ 19613636), 21 de noviembre de 1962 (RJ 19625004), 29 de septiembre de 1966 (RJ 19664490) y otras-, pues no pasa de constituir un simple indicio.

Por todo lo expuesto anteriormente, las alegaciones planteadas deben ser desestimadas.

8.23. Vigésimotercer alegante:

- Don Manuel Flores López, en representación de D^a. María Jesús López Navarro, mediante escrito con fecha de recepción 5 de agosto de 2011 y núm. de registro 6.189.

Alega varias cuestiones:

Primera. Que la superficie de su propiedad se ha visto reducida debido a las diversas crecidas que ha experimentado la rambla a lo largo del tiempo. Las estaquillas 69D y 72D deberían estar alineadas, ya que no tiene sentido hacer tortuosa una rambla que discurre recta y más cuando evidencias históricas y registrales demuestran que ha habido invasiones de aguas por parte de la rambla.

Respecto a esta alegación se informa que los cauces de ríos, ramblas y arroyos se encuentran en continua evolución, pudiendo variar su trazado a lo largo de los años como consecuencia de la propia dinámica fluvial y los procesos erosivos. Debido a este fenómeno natural el cauce de la rambla ha podido sufrir modificaciones en sus dimensiones de manera que terrenos que antiguamente no formaban parte del cauce ahora sí lo hacen. Por tanto, estos terrenos que en la actualidad forman parte del cauce deben ser considerados dominio público hidráulico.

Además, se añade que durante el acto de reconocimiento sobre el terreno se procedió a retranquear la estaca 71D hasta la cabeza del talud, tal y como se recoge en el acta del día 10.11.10. De este modo, la propuesta de deslinde en este tramo se ha trazado siguiendo la cabeza del talud, donde también se encuentran las estacas 70D y 71DM, por lo que no procede eliminar dichas estacas alineando las estacas 69D y 72D.

Segunda. Existe agravio comparativo con otras parcelas ya que se ha forzado el deslinde para que coincida con los ojos del puente y con las edificaciones existentes.

Respecto a esta alegación se informa que no se ha forzado el deslinde sino que se han empleado los diferentes elementos que pone a disposición el Reglamento de Dominio Público Hidráulico para definir el DPH, entre los que se encuentran las características topográficas y geomorfológicas del cauce.

Tercera. La parcela tiene mayor superficie registral que la señalada por el Catastro. No se ha tenido en cuenta en el replanteo la superficie consignada en las escrituras de propiedad.

Respecto a esta alegación se informa que tanto la Jurisprudencia del Tribunal Supremo como la Dirección General de Registros y del Notariado, han señalado reiteradamente que el

principio de fe pública registral que atribuye a las inscripciones vigentes carácter de veracidad en cuanto a la realidad jurídica, no lo hace con carácter absoluto e ilimitado, no alcanzando la presunción de exactitud registral a los datos y circunstancias de mero hecho (cabida, condiciones físicas, límites y existencia real de la finca), de tal manera que la presunción «iuris tantum» que establece el artículo 38 del Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Hipotecaria, cabe ser desvirtuada por prueba en contrario que acredite la inexactitud del asiento registral (Sentencia 24.4.91). ...«el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues esta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada» (Sentencia de 20.4.1986).

En referencia a los datos catastrales se informa que el Catastro define las parcelas a efectos fiscales dejando que los particulares diriman entre sí sus controversias en cuanto a los límites y extensión de sus propiedades ante la Jurisdicción Civil. No puede constituir justificante del dominio, ya que tal tesis conduciría a convertir los órganos administrativos encargados de este registro administrativo en definidores del derecho de propiedad, no siendo de su competencia. A ello hay que añadir la calificación de la eficacia jurídica que merece los documentos catastrales, ya que no puede ignorarse la doctrina legal de que la constancia en los libros catastrales no tiene eficacia en el orden civil para acreditar el dominio sobre las parcelas de que se trate -SS. de 19 de octubre de 1954 (RJ 19542634), 23 de febrero de 1956 (RJ 19561115), 4 de noviembre de 1961 (RJ 19613636), 21 de noviembre de 1962 (RJ 19625004), 29 de septiembre de 1966 (RJ 19664490) y otras-, pues no pasa de constituir un simple indicio.

Por todo lo expuesto anteriormente, las alegaciones planteadas deben ser desestimadas.

9. En virtud del art. 242 bis.5 del RDPH se remitió copia del expediente, con fecha 6 de octubre de 2011, al Servicio Jurídico de la provincia de Málaga, solicitando el preceptivo y previo informe a la resolución finalizadora del expediente, recibiendo informe favorable del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La ley de Aguas, según Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, relaciona en su artículo 2.b) a los cauces de corrientes naturales continuas o discontinuas como integrantes del dominio público hidráulico del Estado.

El artículo 4 del Reglamento del DPH de 11 de abril de 1986, modificado por el Real Decreto 9/2008 de 11 de enero, considera caudal de máxima crecida ordinaria a la media de los máximos caudales, producidos en régimen natural durante un período de diez años consecutivos, que sean representativos del comportamiento hidráulico de la corriente.

El artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Aguas encomienda a los Organismos de Cuenca el apeo y deslinde de los cauces de DPH.

Según el citado artículo, el deslinde declara la posesión y titularidad dominical a favor del Estado, y la Resolución de aprobación será título suficiente para rectificar las inscripciones contradictorias, siempre que haya intervenido en el expediente el titular registral, como acontece en el presente caso. Si los bienes deslindados son de dominio público (inalienables, imprescriptibles e inembargables), habrá que otorgar por tanto a la resolución aprobatoria de deslinde el carácter de declarativa de dominio, y no solo de efectos posesorios.

Se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, no modificándose la línea de deslinde ante aquellas reclamaciones que, no estando de acuerdo con la línea de DPH propuesta, no han probado los hechos constitutivos de su derecho.

La Ley de Aguas para Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, en su artículo 11.4 g), establece que, en materia de dominio público hidráulico, compete a la Administración Andaluza del Agua la aprobación de deslindes del dominio público hidráulico.

En consecuencia, de acuerdo con los antecedentes expuestos y fundamentos de derecho citados, esta Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Secretaría General de Agua, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 g) del Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía,

RESUELVE

1. Aprobar el expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico del tramo de la Rambla de Vicar, resultando una superficie de dominio público hidráulico, de 202.755,07 m².

2. Establecer como línea de deslinde la señalada en los planos 1:1000 que se encuentran en el expediente. La ubicación de las estacas que se señalan sobre el terreno, igualmente representadas en el citado plano, es definida por las coordenadas UTM, referidas al huso 30, que se reflejan en el siguiente cuadro:

Margen	Núm. Estaca	Coordenada X	Coordenada Y
Derecha	1D	531.566,22	4.075.728,06
Derecha	1DA	531.554,47	4.075.709,05
Derecha	2D	531.507,75	4.075.691,88
Derecha	3D	531.468,95	4.075.673,64
Derecha	4D	531.432,61	4.075.666,95
Derecha	5D	531.398,04	4.075.653,42
Derecha	6D	531.364,72	4.075.629,02
Derecha	7D	531.334,75	4.075.593,92
Derecha	8D	531.292,01	4.075.562,14
Derecha	9D	531.248,00	4.075.517,51
Derecha	10D	531.204,94	4.075.446,50
Derecha	11D	531.183,10	4.075.415,78
Derecha	12D	531.148,39	4.075.363,93
Derecha	13DM	531.119,54	4.075.318,18
Derecha	14DM	531.078,53	4.075.270,63
Derecha	15D	531.012,57	4.075.223,78
Derecha	16D	530.972,09	4.075.199,76
Derecha	17D	530.942,94	4.075.186,31
Derecha	18D	530.895,83	4.075.175,79
Derecha	19D	530.853,33	4.075.145,45
Derecha	20D	530.793,95	4.075.100,60
Derecha	21D	530.764,52	4.075.062,12
Derecha	22D	530.728,00	4.075.003,50
Derecha	23D	530.702,16	4.074.977,91
Derecha	24D	530.648,79	4.074.929,56
Derecha	25D	530.586,04	4.074.876,47
Derecha	26D	530.553,76	4.074.826,42
Derecha	27DM	530.528,51	4.074.789,35
Derecha	28DM	530.491,76	4.074.735,81
Derecha	28DA	530.466,66	4.074.698,54
Derecha	29D	530.449,16	4.074.681,25

Margen	Núm. Estaca	Coordenada X	Coordenada Y
Derecha	30D	530.443,14	4.074.649,90
Derecha	31D	530.474,63	4.074.598,36
Derecha	32D	530.452,24	4.074.537,16
Derecha	33D	530.436,81	4.074.512,58
Derecha	34D	530.385,00	4.074.457,46
Derecha	35D	530.328,70	4.074.371,70
Derecha	36D	530.383,37	4.074.321,84
Derecha	37D	530.418,61	4.074.300,53
Derecha	38D	530.449,39	4.074.273,34
Derecha	39D	530.466,15	4.074.264,47
Derecha	40DM	530.475,52	4.074.263,84
Derecha	41D	530.523,34	4.074.249,28
Derecha	42DM	530.592,33	4.074.230,97
Derecha	43D	530.605,30	4.074.236,54
Derecha	44D	530.620,49	4.074.225,98
Derecha	45D	530.626,27	4.074.218,71
Derecha	46D	530.637,28	4.074.188,41
Derecha	47DM	530.717,58	4.074.136,07
Derecha	48DM	530.745,40	4.074.109,27
Derecha	49D	530.788,08	4.074.086,59
Derecha	50D	530.807,55	4.074.071,33
Derecha	51DM	530.828,45	4.074.045,95
Derecha	52DM	530.853,42	4.074.033,20
Derecha	53D	530.928,16	4.073.988,81
Derecha	54D	530.978,30	4.073.966,73
Derecha	55D	531.025,13	4.073.957,54
Derecha	56D	531.108,75	4.073.939,74
Derecha	57D	531.115,76	4.073.942,67
Derecha	58D	531.195,35	4.073.917,99
Derecha	59D	531.231,86	4.073.897,40
Derecha	59DA	531.280,03	4.073.865,06
Derecha	60D	531.303,83	4.073.833,50
Derecha	60DA	531.333,32	4.073.807,23
Derecha	61DM	531.343,04	4.073.798,07
Derecha	62D	531.347,34	4.073.777,88
Derecha	63D	531.359,96	4.073.765,05
Derecha	64D	531.394,27	4.073.725,05
Derecha	65D	531.401,33	4.073.724,48
Derecha	66D	531.430,18	4.073.689,28
Derecha	67D	531.476,90	4.073.642,04
Derecha	68D	531.520,53	4.073.597,54
Derecha	69D	531.577,71	4.073.544,06
Derecha	70D	531.596,60	4.073.524,34
Derecha	71DM	531.657,68	4.073.461,33
Derecha	72D	531.698,55	4.073.430,94
Derecha	73D	531.773,16	4.073.363,19
Derecha	74D	531.840,29	4.073.305,72
Derecha	75D	531.872,48	4.073.274,12
Derecha	76D	531.886,20	4.073.258,57
Derecha	77D	531.945,09	4.073.217,43
Derecha	78D	531.957,53	4.073.203,82
Derecha	79D	531.997,05	4.073.203,02
Derecha	80D	532.077,01	4.073.168,08
Derecha	81D	532.078,95	4.073.167,03
Izquierda	1I	531.569,00	4.075.668,61
Izquierda	2I	531.523,94	4.075.641,55

Margen	Núm. Estaca	Coordenada X	Coordenada Y
Izquierda	3I	531.505,20	4.075.642,79
Izquierda	4I	531.402,77	4.075.601,42
Izquierda	5I	531.382,00	4.075.600,12
Izquierda	6I	531.371,53	4.075.596,34
Izquierda	7I	531.348,97	4.075.566,71
Izquierda	8I	531.316,67	4.075.535,67
Izquierda	9IM	531.278,53	4.075.476,43
Izquierda	10I	531.255,11	4.075.438,95
Izquierda	11I	531.211,34	4.075.394,50
Izquierda	12I	531.181,92	4.075.332,03
Izquierda	13I	531.152,09	4.075.302,11
Izquierda	14I	531.133,25	4.075.264,79
Izquierda	15I	531.077,56	4.075.218,34
Izquierda	16I	531.073,02	4.075.209,89
Izquierda	17I	531.036,02	4.075.170,74
Izquierda	18I	530.960,21	4.075.144,26
Izquierda	19I	530.903,99	4.075.124,35
Izquierda	20I	530.868,74	4.075.113,91
Izquierda	21I	530.845,15	4.075.098,25
Izquierda	22I	530.831,03	4.075.083,12
Izquierda	23I	530.807,00	4.075.045,71
Izquierda	24I	530.731,71	4.074.972,44
Izquierda	25I	530.694,86	4.074.902,80
Izquierda	26I	530.664,78	4.074.869,83
Izquierda	27I	530.628,61	4.074.843,04
Izquierda	28I	530.569,61	4.074.767,10
Izquierda	29I	530.538,72	4.074.727,72
Izquierda	30I	530.493,90	4.074.690,14
Izquierda	31I	530.480,73	4.074.659,73
Izquierda	32I	530.504,52	4.074.620,84
Izquierda	33I	530.490,84	4.074.546,53
Izquierda	34I	530.451,76	4.074.471,67
Izquierda	35I	530.421,23	4.074.431,67
Izquierda	36I	530.406,24	4.074.392,31
Izquierda	37I	530.417,41	4.074.338,86
Izquierda	38I	530.494,89	4.074.300,09
Izquierda	39IM	530.566,12	4.074.278,36
Izquierda	40I	530.623,30	4.074.258,07
Izquierda	41IM	530.646,24	4.074.241,94
Izquierda	42I	530.662,16	4.074.222,90
Izquierda	43I	530.721,06	4.074.172,69
Izquierda	44IM	530.764,62	4.074.152,03
Izquierda	45I	530.793,33	4.074.126,96
Izquierda	46I	530.828,37	4.074.104,18
Izquierda	47I	530.905,79	4.074.049,21
Izquierda	48I	530.950,70	4.074.025,12
Izquierda	49IM	530.995,78	4.074.003,20
Izquierda	50IM	531.030,30	4.073.996,90
Izquierda	51I	531.051,29	4.073.993,43
Izquierda	52I	531.122,55	4.073.986,69
Izquierda	53I	531.175,50	4.073.964,23
Izquierda	54I	531.253,53	4.073.928,58
Izquierda	55I	531.351,62	4.073.879,63
Izquierda	56I	531.374,73	4.073.858,30
Izquierda	57I	531.407,80	4.073.810,39
Izquierda	58I	531.441,87	4.073.760,40

Margen	Núm. Estaca	Coordenada X	Coordenada Y
Izquierda	59I	531.492,10	4.073.728,16
Izquierda	60I	531.510,02	4.073.701,82
Izquierda	61I	531.553,26	4.073.660,84
Izquierda	62I	531.607,03	4.073.621,42
Izquierda	63I	531.638,09	4.073.590,03
Izquierda	64I	531.707,55	4.073.542,47
Izquierda	65I	531.735,78	4.073.512,53
Izquierda	66IM	531.777,27	4.073.468,78
Izquierda	67IM	531.865,87	4.073.400,59
Izquierda	68IM	531.945,55	4.073.339,91
Izquierda	69IM	531.977,82	4.073.296,73
Izquierda	70IM	532.047,93	4.073.243,87
Izquierda	71IM	532.133,37	4.073.179,40

Por consiguiente, se define como Dominio Público Hidráulico la franja comprendida entre ambas curvilíneas definidas por los márgenes izquierda y derecha del tramo de la rambla de Vúcar en el término municipal de Vúcar limitado por las secciones siguientes:

Rambla de Vúcar: Desde la carretera de Vúcar hasta la carretera N-340a cuyas coordenadas UTM son:

	Margen derecha		Margen izquierda	
Punto inicial	X: 531.566,22	Y: 4.075.728,06	X: 531.569,00	Y: 4.075.668,61
Punto final	X: 532.078,95	Y: 4.073.167,03	X: 532.133,37	Y: 4.073.179,40

Se significa que dicha Resolución no es firme en vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de alzada ante el superior jerárquico del que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la misma o de su publicación en el Boletín Oficial, o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados de igual forma que el punto anterior de acuerdo con lo previsto en los artículos 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así lo acordó y firmó en Sevilla el 20 de enero de 2012, el Director General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

Sevilla, 20 de enero de 2012.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 12 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Inicio del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte. AL/2011/763/GC/PA.

Interesado: Jose Luis Hernández Cobo, Vali Lungeanu.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador AL/2011/763/GC/PA por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts, 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2011/763/GC/PA
 Interesados: José Luis Hernández Cobo. DNI: 34857627T.
 Vali Lungeanu. NIF: X7611132H.
 Infracción: Grave según art. 147.1.d) y sancionable según art. 147.2 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental
 Sanción: Multa pecuniaria de 603 a 30.051 euros.
 Acto notificado: Acuerdo de Inicio
 Plazo de Alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para presentar alegaciones

Almería, 12 de enero de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 20 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Incoación, relativo al expediente sancionador que se cita.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de Acuerdo de Incoación, relativa al expediente sancionador que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Delegación Provincial, sita en la C/ Aguilar de Campoó, s/n Edif. Paseo 15-Planta 6.^a y 7.^a, 04071 Almería, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: número de expediente; expedientado y término municipal de notificación.

0242/11ALM; Nina Dyck.; 30870 Mazarrón (Murcia).
 Infracción Leve según el artículo 1061n) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
 Hechos denunciados: Realizar acampada dentro del cauce de la Rambla la Granatilla del T.M. Mojácar (Almería)

Almería, 20 de enero de 2012.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 12 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, sobre Incoaciones y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones de Incoación de Expediente y Pliego de Cargos, relativas a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en Departamento de Asuntos Jurídicos y Régimen de Usuarios, sita en Avenida de Madrid, núm. 7, de Granada, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos proce-

dentos. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

- 0752/11-GRA/MAR; Felipe Acosta Correa; Motril (Granada).

Granada, 12 de enero de 2012.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 18 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, C/ Paseo de Reding, 20. C.P.: 29.016 Málaga.

Interesado: Juan Gavilán Macías.
 DNI: 31811157-H.
 Último domicilio conocido: Camino de la Desviación, núm. 14. 2.º 1. C.P.: 29018 Málaga.
 Expediente: MA/2011/600/G.C./ENP.
 Infracciones: Leve, artículos 25, 26.1.d) y 27.1.a) de la Ley de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
 Sanción: Multa de 60,10 euros.
 Acto notificado: Propuesta de resolución.
 Fecha: 21 de diciembre de 2011.
 Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Interesado: Carmen Soler Ortiz.
 DNI: 01393727-L.
 Último domicilio conocido: C/ San Lamberto, núm. 13. 1.º B. C.P.: 44003 Teruel.
 Expediente: MA/2011/619/G.C./ENP
 Infracciones: Leve, Leve, artículos 25, 26.1.d) y 27.1.a) de la Ley de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
 Sanción: Multa de 60,10 euros.
 Acto notificado: Propuesta de resolución.
 Fecha: 21 de diciembre de 2011.
 Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Málaga, 18 de enero de 2012.- El Delegado, P.A. (Dto. 105/2011, de 10.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 23 de enero de 2012, del Ayuntamiento de La Puebla del Río, de bases para la selección de plazas de Policía Local.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de enero actual, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir las plazas de cuatro Policías Locales para este Ayuntamiento, mediante el sistema de oposición.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de cuatro plazas de Policía

Local, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público 2011 del Ayuntamiento de La Puebla del Río.

Las plazas citadas están adscritas a la Escala de Administración Especial y se encuadran en el Grupo C1.

Los aspirantes que obtengan plaza quedarán sometidos al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Segunda. Legislación aplicable.

La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presentes bases, y en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado; R.D. 896/91, de 7 de junio, Ley 17/93, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea, R.D. 800/95, de 19 de mayo, Orden de Presidencia de 9 de junio de 2006, ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de coordinación de Policías locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local, y cualquier otra normativa aplicable.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado o despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecido en la legislación vigente.
- f) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- g) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- h) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- i) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

j) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP.

k) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

Cuarta. Los requisitos establecidos en el apartado anterior, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

Quinta. Solicitudes.

Las solicitudes para participar en el procedimiento de ingreso serán facilitadas en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento y deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Avda. Blanca Paloma número 2, de La Puebla del Río para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (en las oficinas de correos, oficinas consulares o registros de la Administración General del Estado, o Comunidades Autónomas).

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

Los derechos de examen, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, a la que deberá adjuntarse el resguardo acreditativo del ingreso y fotocopia compulsada del DNI.

Sexta. Admisión de candidatas.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

Octava. Tribunales.

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento, perteneciente a la Subescala Técnica y encuadrado en los Subgrupos A1 y A2, preferentemente

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera, uno de ellos a propuesta de la Consejería de Gobernación y Justicia.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Todos los miembros de Tribunal serán designados por Resolución del órgano competente, siendo su actuación colegiada, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección sería siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos, pudiendo éstos actuar indistintamente, en caso de ausencia del Tribunal. Cuando algún miembro del Tribunal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que éste asista a la misma.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como presidente, siendo igualmente de aplicación cuanto se establece en el art. 25 de dicho texto legal.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Estos especialistas percibirán las mismas indemnizaciones por razón del servicio previsto para los miembros del Tribunal, R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, velar por el buen desarrollo del proceso, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Novena. Desarrollo de los ejercicios.

El calendario de pruebas, hora y lugar de la realización del primer ejercicio, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y se pondrá de manifiesto en el Ayuntamiento de La Puebla del Río, conjuntamente con la relación de admitidos y excluidos definitivamente, así como la composición del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Novena. Desarrollo de los ejercicios

El calendario de pruebas, hora y lugar de la realización del primer ejercicio, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y se pondrá de manifiesto en el Ayuntamiento de La Puebla del Río, conjuntamente con la relación de admitidos y excluidos definitivamente, así como la composición del Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, el orden de actuación de los mismos se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «J». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «J», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «K», y así sucesivamente, todo ello según lo establecido en la resolución de la Secretaría General del Estado para la Administración Pública del 26 de enero de 2010. Los aspirantes serán nombrados en llamamiento único para cada ejercicio, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Décima. Sistema de selección y calificación.

1. El procedimiento de selección a emplear es el de oposición.
2. Si en alguno de los ejercicios al aspirante se le califica como no apto o con puntuación inferior a cinco puntos ello supondrá la descalificación automática, quedando por tanto eliminado.
3. De las puntuaciones que otorgase el Tribunal Calificador se eliminarán por parte del mismo la mayor y menor puntuación, cuando entre ellas exista una diferencia igual o superior a cuatro puntos, de tal manera que la nota que obtendría el aspirante, caso de darse dicha circunstancia, sería la media de las restantes puntuaciones concedidas.
4. El sistema de calificación de las pruebas de aptitud física y psicotécnicas, será de aptas o no aptas.

1.A) Primera Prueba: Conocimientos:

a) Ejercicio Teórico. Consistirá en la contestación de un cuestionario de 100 preguntas con tres opciones de respuestas en relación con las materias del temario de la convocatoria que es el siguiente:

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La invio-

labilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos: socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

b) Ejercicio Práctico. Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos que, adecuado a las funciones a realizar en el puesto de trabajo al que aspira y relacionado con la materia del programa, decida el Tribunal.

Para la realización de la primera prueba «Conocimientos», ejercicio teórico y práctico, se dispondrá de tres horas, como mínimo.

Cada uno de estos ejercicios será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos en el ejercicio teórico y otros cinco puntos en el ejercicio práctico. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2.

1.B) Segunda prueba: Aptitud física.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, certificado médico original en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Dicho certificado médico, que quedará en poder del Tribunal Calificador, solamente será válido si no han transcurrido tres meses desde la fecha de expedición.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en las restantes plazas. En todo caso, se entienden que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por los aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 o más años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 o más
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

1.C) Tercera Prueba: Prueba psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

a) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

b) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos

que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

1.D) Cuarta Prueba: Examen médico.

El aspirante se someterá a un reconocimiento médico obligatorio por parte de los médicos que designe la Corporación, para comprobar si el mismo se encuentra incurso en los casos de incapacidad enumerados en el cuadro de exclusiones médicas que rige el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía. Se calificará de apto o no apto.

1. Talla. Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este cuadro se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano competente del municipio, propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Corporación, quien, a su vez, formulará el correspondiente nombramiento. Para las plazas Policía Local se estará a lo establecido en el art. 9 del Decreto 201/2003, de 8 de julio.

Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos (no se presentarán los documentos que anteriormente se acreditaron con la presentación de la solicitud):

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica requerida. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En aquellos casos en que el

aspirante no tomara posesión en el plazo indicado, no reuniese los requisitos para ocupar la plaza, o no superase el respectivo curso de formación perderá su derecho a la plaza, formulándose nueva propuesta en la forma prevista a favor del aspirante, que habiendo superado todos los ejercicios, figure en el puesto inmediatamente inferior en el orden de calificación.

2. Segunda fase: curso de ingreso.

El Sr. Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Undécima. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril,

regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.»

Duodécima. Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En concreto las propuestas del Tribunal calificador de las distintas pruebas, podrán ser recurridas ante el Sr. Alcalde-Presidente a través de un recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 4/99, que modifica la Ley 30/92, del Procedimiento Administrativo Común. La resolución definitiva que ponga fin al proceso administrativo que será adoptado por el Sr. Alcalde-Presidente, podrá ser recurrida en reposición, ante dicho órgano o ante los juzgados contencioso-administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La Puebla del Río, 23 de enero de 2012.- El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

ANUNCIO de 23 de enero de 2012, del Ayuntamiento de Quesada, de modificación de las bases de plaza de Policía Local.

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de enero de 2012 se procede a la rectificación de las bases que regulan el proceso selectivo para cubrir una plaza de Policía Local en este Ayuntamiento, y que aparecen publicadas en el BOJA núm. 232, de fecha 26 de noviembre de 2011, y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 272, de fecha 26 de noviembre de 2011, y rectificación posterior en el BOJA núm. 25, de fecha 5 de febrero de 2011, y BOP núm. 31, fecha 8 de febrero de 2011, en los siguientes términos:

- En la base 3 el apartado b), que dice: «Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco», pasa a tener la siguiente redacción: «Tener dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa».

- En la base 3, el apartado g), que dice: «Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP», pasa a tener la siguiente redacción: «Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP)».

- En la base 10, punto 1, apartado f), que dice: «Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y BTP», pasa a tener la siguiente redacción: «Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando

utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP)».

- En el Anexo I, relativo a las pruebas de aptitud física, los aspirantes que tengan 35 años o más, en cuanto a las marcas exigidas para la superación de cada una de dichas pruebas, quedarán incluidos en el grupo de 30 a 34 años, siendo declarados no aptos quienes no superen las marcas exigidas a los aspirantes encuadrados en dicho grupo.

Consecuente con esta rectificación, el plazo de presentación de solicitudes para aquellos aspirantes mayores de 35

años que no lo hayan hecho con anterioridad (ya que el resto lo pudieron hacer tras la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 298, de fecha 8 de diciembre de 2010), será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quesada, 23 de enero de 2012.- El Alcalde, Manuel Vallejo Laso.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 74

Título: Ley por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban Medidas Fiscales y Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

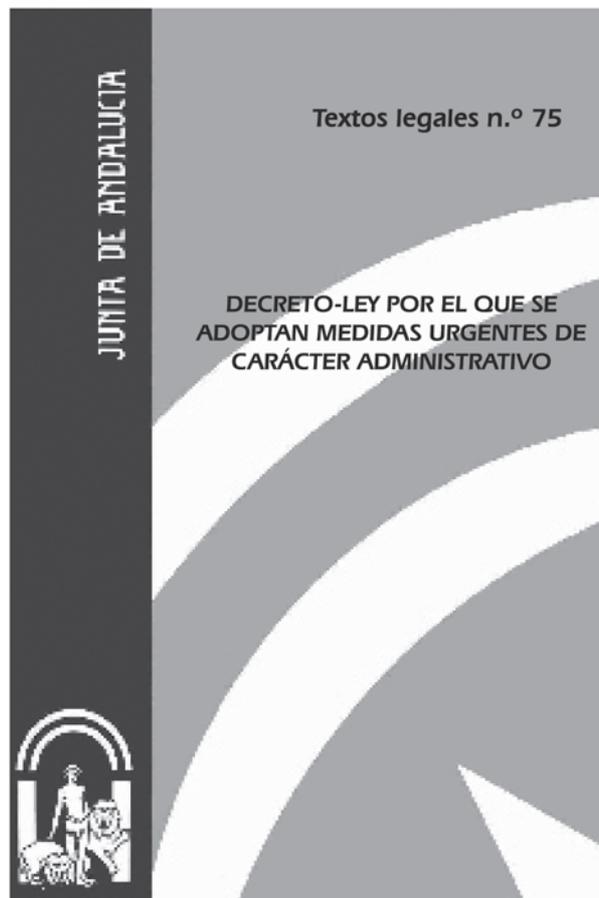
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,47 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 75

Título: Decreto-Ley por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,15 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 76

Título: Ley reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,14 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63